

[Faint, illegible handwriting]

[Faint signature]

Este libro de actas denominado *las de uniones* consta
de *200* hojas de la *Comision Gestora del*
Excmo. Cabildo de Jf. se ha presentado en esta Administracion de
Rentas Pùblicas a los efectos de la *Orden* de *11* de *Junio*; quedando reintegrado
con la cantidad de *veinte* pesetas, segùn dispone el *articulo*
103. de la referida Ley.

Cruz de Tenerife, *18* de *octubre* de *1930*

Benito P. M. ...

firmado

Religiosos. = Se estáote para hacer constar que el presente libro, compuesto de documentos, folios, se destina a consignar los actos de las sesiones que celebre la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,



No. 13
El Presidente,
Antonio Ramey

Wenceslao Cortés



Continuación del acta de la sesión celebrada por la Comisión Gestora,
el día 18 de abril de 1940.

Exposición séptima. = El señor Presidente dio cuenta de que, a virtud de aproriantes requerimientos del Ministerio del Aire, fundados en urgentísimas necesidades de carácter nacional, era, absolutamente necesario imprimir a las obras del Ayuntamiento de Tenerife, que, en la actualidad, se vienen ejecutando, por el Excmo. Ayuntamiento Cabildo, en el paraje denominado "Los Pinos" del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, el término preciso para su total terminación en el más breve plazo y que, en tal sentido, se habrían realizado cerca de don Alberto González Medina, adjudicatario de dichos trabajos, y de los señores Contratistas de Obras Públicas establecidos en esta Isla, las gestiones necesarias a resolver el problema planteado por consecuencia de los dichos requerimientos.

Acreditó el señor Espinosa Medinosa que, como resultado de las gestiones expresadas, se han formulado a la Excmo. Corporación, las dos proposiciones siguientes:

A) Que del indicado señor González Medina en la que se manifiesta que por faltante las colaboraciones precisas no se le es posible dar a las obras el interés debido por la importancia y que, por tanto, esta corporación en recordando su conducta, limitando sus aplicaciones a los puntos que a continuación se expresan:

Primero: Devolución del importe de la fianza definitiva constituida en garantía de la ejecución de las obras.

Segundo: Indemnización del importe a justificar de todos los gastos de personal, material, recituras y derechos reales ocasionables hasta ahora.

Tercero: Devolución de la suma a que se refiere el apartado anterior del importe de las certificaciones de obra que se hayan cobrado o se cobren de la Caja del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

Cuarto: De no ser aceptados estos puntos, se articulará, en sentido alternativo,

los siguientes:

a) Se reproduce lo expresado en el número primero que antecede; y
b) Si la Excelentísima Corporación no acepta adquirir, en su totalidad, el material existente en el Campo, y el ya adquirido por la Empresa para sus aflicciones en las obras, se declara en valor de la indemnización mencionada en el precedente número segundo.

B) Para de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.", de don Claudio Elizabitta y Aracataca, y de don José de Arce y Collaya, en escritura pública y en el de los desahucios celebrados de Bienes Públicos existentes en Concepción, en la que ofrecen ejecutar las obras de que se trata con arreglo a las condiciones que siguen:

a) La dirección y administración las llevarán la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. asistida e intervenida por los señores Elizabitta y Aracataca.

b) Las obras se harán por el sistema de administración, por el costo estricto de las mismas, al que se añadirán, para compensar los gastos de gestión, el suaranta por ciento de la cantidad que se obtenga a favor del Excelentísimo Cabildo por amissionación de los costos unitarios del cuadro de precios del proyecto aumentados en el quince y tres por ciento.

c) De la referida cantidad - suaranta por ciento del beneficio antes definido - se destinarán dos tercios a compensar a los contratistas sus aportaciones de material, proporcionándose a sus valores; de la otra tercera parte, una mitad será para la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., y la otra para los señores Elizabitta y Aracataca, a partes iguales.

d) Para atender al pago de los gastos, la referida Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A. hará los pagos de cada semana al señor Interventor de fondos del Excelentísimo Cabildo, el correspondiente pedido de fondos, que deberá cobrarse el viernes, efectuando los pagos el sábado y justificándolo así a la Corporación el lunes siguiente.

e) Por cuanto al fin de ejecución serán los más breves posibles, acordando a que esté terminada el Campo entre los perfiles 0 y 14 antes del día treinta de mayo próximo, y el costo para fines de agosto siguiente; y

f) Para resolver las diferencias que pudiesen surgir en el cumplimiento de esta propuesta, se reserva a lo que resolver el Ingeniero de Carrizosa, Casallas y Puertos o sus antiguos de los que residan en esta capital atendiendo previamente a lo que está dispuesto en la legislación correspondiente, y en el Pliego de condiciones de la propia obra.

Examinadas, detenidamente, las dos propuestas transmitidas; oído, en este acto el informe de don Juan La Roche Izquierdo, Ingeniero Director de la Sección de Llanos y Obras del Excelentísimo Cabildo, requerido, al efecto, por la Comisión, cuyo tenor oprimen obras, dando



la urgencia del caso, puede aceptar la recepción que ofrece el señor González Medina; y que-
tar la obra en General; pues, la forma propuesta por los señores Arquitectos; y entre los artículos
ciento diecinueve del Estatuto Provincial de veinte de marzo de mil novecientos veintinueve,
ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco del Estatuto Municipal de ocho de agosto de mil
novecientos veintinueve y ciento ochenta y cinco, y ciento veintinueve de la Ley Municipal de trece
de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y teniendo en cuenta, muy especial-
mente, las razones de alto interés nacional invocadas por la Presidencia, se resolvió:

Uno. = Perseguir, totalmente, la actual consulta circular, para la ejecución
de las obras del Acopuesto de Enserife, de que aserto se ha hecho mérito; y de lo que es adju-
dicatario el citado don Alberto González Medina.

Dos. = Perolver a dicho señor González Medina la fianza que tiene constitui-
da, en el Excmo. Cabildo, como consecuencia de la adjudicación de las repetidas
obras, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles.

Tres. = Perocer, en primer lugar, la posibilidad de la indemnización a que
se contrae la proposición del propio señor González Medina; y pasar ésta a informe del
señor Jefe de la Dirección de Obras Insulares, a fin de que determine
sobre la cantidad justificada que, en justicia, corresponde otorgar a la concesión in-
dicada por el expuesto adjudicatario.

Cuatro. = Poderes a la ejecución de las repetidas obras del Acopuesto de En-
serife, en la forma propuesta por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles,
S. A., por don Claudio Elefbertin y Pansaes y por don José de Arata, Olaya, en
nombre propio y en el de los señores Contratistas de Obras Públicas de Enserife, dada la
recomendada urgencia de aquellas obras, cuya pronta ejecución está demandada por las
imprevistas circunstancias que quedara previstas, abn dar lugar a los trámites de una
nueva subasta o concurso;

Cinco. = Librar, sucesivamente y a justificar, a la citada Compañía de
Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., los pedidos de mercancía que dicha Com-
pañía formule, con la conformidad del repetido señor Jefe de la Dirección de Obras
Insulares, cuyo presupuesto serviría de criterio para el pago de los jornales
y materiales que se invirtieran en las obras de que se trata.

Sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión
en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Andrés Po-
dríguez Polanco, y con destino al Acopuesto de Enserife, la finca de que es propie-
tario comprendida dentro de los límites del éste y señalada en el plano parcelario confe-
ccionado por la Dirección de Obras Insulares con el número veintinueve y con superficie
superficial de veintidós mil setenta y siete metros cuadrados, arunque en la titulación se.

multa sea de sesenta y seis mil ochenta y seis reales cuadrantes, por precio de dieciocho mil setecientas ochenta y cinco pesetas ochocientos y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

La los fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se inscribirá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondará la autorización del expresado contrato.

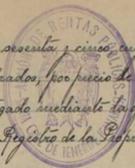
Enigésimo noveno. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Fermín González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Emerife, la finca de que es propietario, comprada dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario correspondiente por la Sección de Minas y Obras insular, con el número ochocientos, cuya medida superficial es de once mil novecientos treinta y cinco reales cuadrados aunque de la titulación resulta ser de diez mil cuatrocientos noventa y siete reales cuadrados por precio de diez mil ciento ochenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, que le será entregado, mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

La los fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se inscribirá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondará la autorización del expresado contrato.

Enadigesimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de don Fermín González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Emerife, parte de la finca de que es propietario comprada dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario correspondiente por la Sección de Minas y Obras insular con el número noventa y cuatro, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos seis con sesenta y tres reales cuadrados, por el precio de los mil trescientos ochenta y cinco pesetas treinta y dos céntimos, que le será entregado, mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

La los fincas de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se inscribirá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, correspondará la autorización del expresado contrato.

Enadigesimo primero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Sebastián González Hernández, y con destino al Ayuntamiento de Emerife, parte de la finca de que es propietario, comprada dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario con



feccionado por la Sección de Bienes y Bienes insulares con el número sesenta y cinco, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos veintinueve metros cuadrados, por precio de dos mil cuatrocientas una pesetas veintinueve céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondida la autorización del expresado contrato.

Undécimo segundo. = En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Estreya Rodríguez Ferrández, y cese destino al Arrepentido de Escorial, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bienes y Bienes insulares con el número ocho cuya medida superficial es de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con treinta y siete metros cuadrados, cuya que de la titulación solo resulta ser de tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, por precio de cuatro mil ciento diecisiete pesetas veintidós céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondida la autorización del expresado contrato.

Undécimo tercero. = En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Estreya Rodríguez Ferrández y cese destino al Arrepentido de Escorial, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bienes y Bienes insulares con el número once y cuya medida superficial es de cinco mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y siete metros cuadrados, cuyo que de la titulación resulta ser de cinco mil trescientos veintidós metros cuadrados, por precio de cuatro mil setecientos noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondida la autorización del expresado contrato.

Undécimo cuarto. = En cumplimiento de la acordada por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir de don Anto-

nia Ferrnandez Alvarez, y con destino al Arrepentido de Tenerife, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los lmites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el numero veintitres, cuya medida superficial es de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, por precio de cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el numero quince. = Con el otorgamiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de doña Isabel Ferrnandez Alvarez, y con destino al Arrepentido de Tenerife, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los lmites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el numero veinte y con medida superficial de cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, por precio de cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el numero sesenta. = Con el otorgamiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo próximo pasado se resolvió adquirir de doña Juana Rodríguez Ferrnandez, y con destino al Arrepentido de Tenerife, la finca de que es propietaria comprendida dentro de los lmites de este y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Hias y Obras insulares con el numero nueve y con medida superficial de dos mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados aunque de la titulación resulta ser de tres mil setecientos diecisiete metros cuadrados, por precio de dos mil veintitres pesetas, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interpondrá del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondan la autorización del expresado contrato.

Quedado por el numero setenta. = Permite a la señora Lapeterson de Primera Esposa de esta Capital cien y sesenta y seis metros cuadrados del "Almacanque" edificado por la Sección de



mercadería de Salango Española Tradicionalista, y de los Secos, para que se distribuyan a los alumnos que lo necesiten, con motivo de la Fiesta del Libro.

Cuadragésimo octavo. = Aprobare provisionalmente, y darle la transacción que la Ley prescribe, a un crédito extraordinario por pesetas veinte mil cuatrocientas y cuatro mil doscientas noventa y siete pesetas veinte céntimos, formada por los Intervenientes de fondos para satisfacer el presente abono.

Después de particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se acuerda de la presente acta que antecede, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Melorony Real, sustituto del Interveniente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 16:
El Presidente, *[Firma]*
Sr. Substano *[Firma]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primera de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez horas, en el Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrer y Ardissou, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Matías Melorony Real, sustituto del Interveniente de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Enrique Espina y Ruiz, don Fernando del Poyo Machado, don Mercedes Martínez Barona, don Francisco de los Pozos Barreto y don José Trías Padriquet.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada, por esta Comisión Gestora, el día dieciocho de abril último, fue aprobada por unanimidad.

Tras de lo anterior la Comisión recibió al Excmo. Sr. Alcaide marino, Comandante General de la Escuadra Nacional, don Manuel Moran Figueroa y a los señores Capitanes de Navío, Jefe de Estado Mayor de dicha Escuadra, don Guillermo Pizar del Pío y Pita de Saiz, y Comandante de Navío don Ignacio Martel Lirio, Agente de Su Excelencia el infanzonado Sr. Alcaide marino, los cuales en cumplimiento a la Corporación con motivo de la visita oficial que realiza a esta Isla la División marítima

investigada por los cruceros "Canarias", "Kavaca" y "Almirante Cervica", y por los destructores "Lacarina", "Almirante Anlequero", "Vello" y "Ciscas", para recoger la Bandera de Combate que Exercise ofrece al Parque insigne primariamente citado, como fírmemente homenaje a su glorioso historial.

El señor Morera, en nombre de la Escuadra, dirigió al Excelentísimo Cabildo cálidas frases de salutación, a las que correspondió el señor Primero, Gardiasosa, en nombre de las Lata, haciendo resaltar el alto significado de la presencia en ella de tan distinguida representación de nuestra Marina.

Acto seguido y una vez se retiraron del Salón los señores Morera, Días del Pío y Martel, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 10:

El Presidente, don J. J. Morera

Justo Pedro Segura

Dr. J. J. Morera

Sesión ordinaria de la Comisión Lectora, celebrada

el día 9 de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Poche y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insigne Secretario interino y de don Matías Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Posa Barceló, don José María Pacheco, don Enrique Espinosa Sáez, don Fernando del Pozo Machado, don Horcistas Martínez Barco, y don César Augusto Ponce Gardiasosa.

Abrida la (reunión) de esta sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día primero de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación



rigente, todos los asuntos sobre los cuales ora a deliberarse y tenerse acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Encomienda = Continuar sobre la Mesa oficio del Gobierno civil de la Provincia, trasladado de acuerdo del mismo, relacionado con el personal de Médicos y Practicantes de la Beneficencia Insular.

Cuarto = Aprobar decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril último, por el que se acordó conceder una antigüedad creditable de dos mesonidades de su haber al Oficial primero del Excelentísimo Cabildo don Rafael Marrero Padilla.

Quinto = Sancionar decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril próximo pasado, ordenando la posesión en el cargo de Auxiliar de Enfermero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, del Caballero Mutilado don Torquero Gámez Navas, designado por la Comisión Inspectora Provincial del Orçamento Grupo de Mutilados para ocupar la vacante del taborado Caballero Mutilado don Cruz Saca de Castro, que así voluntariamente en el expresado empleo con fecha dieciocho del referido mes de abril.

Sexto = Proceñmar instancia suscita por el vecino de esta capital don Enrique Hernández González, solicitando se le nombre Cobrador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo.

Séptimo = Vista la instancia suscita por el vecino de esta capital don Emilio Díaz García, solicitando se le nombre Cobrador de los arbitrios insular, se resolvió desestimarla.

Octavo = Dejar sobre la Mesa instancia suscita por don José Rodríguez Hernández, padre del que fué Oficial segundo del Excelentísimo Cabildo don Gregorio Rodríguez López, suscita en acción de guerra, solicitando se le conceda una pensión.

Noveno = Queda sobre la Mesa instancia suscita por don Eduardo Sarratón Rodríguez, Secretario-Interventor de la Junta Insular de Encomienda, solicitando se le designe empleado especial del Excelentísimo Cabildo.

Décimo = Vista el expediente número noventa y dos, Expediente Personal, año en curso, incoado con motivo de instancia suscita por el vecino del Barrio, don Pedro González y González, suscita por la Delegación Judicial Local de dicho pueblo, solicitando se le nombre Conferente del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Laguna, y así igualmente el informe emitido por el Secretario-Contador de dicho Establecimiento, se resolvió desestimar la petición de referencia.

Décimo primero = Se resolvió pasar a informe del señor Médico-Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Laguna expediente incoado con

motivo de instancia suscrita por don José Ferrnandez Abarca, solicitando se le nombre Practicante honorario y gratuito de dicho Establecimiento benéfico.

Dictamen segundo = Vista una instancia suscrita por don Lorenzo González Ortiz, encargado del suministro de productos farmacéuticos a los Asilos de esta capital, solicitando se le aumente las remuneraciones que percibe, se resolvió pasase a inferirse del señor Médico Director de los expresados Establecimientos benéficos.

Dictamen tercero = Vista un oficio de la Administración de arbitrios del Excmo. Ayuntamiento Cabildo en el Puerto de la Cruz, datado en este de que en diecisiete de abril último falló el Agente Investigador de dicha oficina don Francisco Pérez Concepción, se resolvió quedar enterada con certidumbre; testificar el pécamo de la Corporación a sus funcionarios y amonestar la plaza que vacará desocupando el vacante.

Dictamen cuarto = Revisadas las instancias suscritas por don Melchor Botanayor y Lora y don Camilo Luis de Heca, solicitando se les nombre para ocupar la plaza de Agente Investigador de la Administración de Arbitrios del Puerto de la Cruz, la cual ha sido vacante por acuerdo de esta Comisión.

Dictamen quinto = Dejar sobre la Mesa instancia suscrita por las Auxiliares temporeras de la Corporación, solicitando aumento en sus retribuciones.

Dictamen sexto = A instancia de don Eusebio Riera Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, justificada con la correspondiente hoja de servicios, se acordó concederle la jubilación por edad y veinte años de treinta años de servicios de conformidad con las disposiciones de los Estatutos tercero y cuarto de los Estatutos del Montepío de Funcionarios de esta Corporación con los ochenta y cinco de sus mundo regulador; y comunicarse este acuerdo a la Comisión Directiva del Montepío, con comisión a este último de certificación de él, a los efectos de que pueda solicitar la declaración y reconocimiento de pensión según previene los artículos treinta y uno y treinta y nueve de los citados Estatutos.

Dictamen séptimo = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Encomiados Electivos se resolvió abonar los tres cuartos de su jornal al personal enfermo durante el mes de marzo último.

Dictamen octavo = Sancionar decreto de la Presidencia, fecha primero del que cursa, por el que se dispone que el Licenciado de las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, Caballero Montado don José Navarro Artega, pase al comisión a las ordenes del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, en funciones auxiliares de la Fortuna de los asilos.

Beneficencia y Caridad

Dictamen noveno = Dejar sobre la Mesa, expediente incoado con motivo de oficio de



"Obras y Servicios, S. A." concesionaria del abastecimiento de aguas de esta capital, siendo cuenta de que el "Sardin Hospital de la Sagrada Familia" carece de saneamiento reglamentario para la fiscalización del suministro del agua.

Reglamento = Sancionar Decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de abril próximo pasado, autorizando al asilado en la Casa de Huelgas, Cobi Sarraceno Cabrera Garcia, para entrar de un libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientos pesetas.

Reglamento primero = De conformidad con lo informado por la Administración de los Asilos de esta capital en expediente número ciento cuarenta, Negociado Beneficencia del actual año, iniciado con sujeción de oficio del Ayuntamiento de Llanasilla solicitando el ingreso en los referidos Establecimientos de los menores Felipe, Anteroia y Estrella Felisa Rodriguez Alonso, de seis, cinco y tres años de edad, respectivamente, se resolvió no ingresar, por ahora, al primero de los citados menores por estar cubiertas con exceso las plazas de que se dispone en la Casa de Huelgas y admitir a los otros dos menores, por razón de su edad, en el "Sardin Hospital de la Sagrada Familia".

Reglamento segundo = Que en la Mesa el expediente iniciado con sujeción de comparecencia de don Eugenio Egea y Poggio, ofreciendo en cuenta la casa número ocho de la calle de San Sebastián colindante con el edificio que ocupan los Establecimientos Larraza de Beneficencia de esta capital.

Reglamento tercero = Negre sobre la Mesa el expediente iniciado con sujeción de instancia suscrita por don Celso Morales Salazar, ofreciendo en cuenta una taller de carpintería con destino al aprendizaje de los asilados en la Casa de Huelgas.

Reglamento cuarto = Se resolvió quedar enterada con satisfacción del estado con dudo por la Administración de los Asilos de esta capital, en el cual se refleja la improductiva progresiva que durante los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y nueve, ambos inclusive, se ha obtenido en los ingresos por estancias, operaciones y radiología.

Reglamento quinto = Dejar sobre la Mesa el informe suscrito por el Arquitecto señor Marcos Peralado, en el expediente sobre obras ejecutadas en el Hospital Municipal del Puerto de la Cruz.

Reglamento sexto = Habiendo un oficio del Obispo de Tenerife relacionado con la redención de los caños de urtiaga que gravan la casa que fue de don Gabriel de los Rios y pertenece al Excelentísimo Cabildo, y aceptando en principio dicha redención por el precio de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, siempre que con dicha cantidad se pueda adquirir títulos de la Hacienda bastante para producir el interés suficiente para abonar los costos de los mismos y que la Corporación interesada se ponga al corriente en el cumplimiento

de la citada carga, haciendo celebrar las misas correspondientes a los años transcurridos desde que la haya pasó a ser propiedad del Excelentísimo Cabildo, se resolvió instarse a de dicho Obispo para que se le comunicara convenientemente la cantidad que juzga necesaria.

Exigencias septimo. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de abril proximo pasado, disponiendo del abono al contratista don Don Pedro de Hinojosa de restitucion de oficio y multa durante el curso de marzo siguiente en el proyecto de honorarios en los referidos de cruzes, comendas de misas y en la sala de distribuidos del Hospital civil de esta capital.

Contabilidad.

Exigencias octavo. = Aprobar las distribuciones de fondos formadas por la Intendencia para satisfacer las obligaciones del actual curso de trabajo.

Exigencias noveno. = Quedar enterada del acta de un quince correspondiente al dia diecisiete de abril proximo pasado.

Exigencias decimo. = Aprobar, definitivamente, por no haberse presentado reclamacion alguna en contra, el crédito extraordinario por pesetas seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y siete con cincuenta y nueve cuartos, a que se refiere el acuerdo de esta Comision, fecha quince de febrero siguiente.

Exigencias undecimo. = Sancionar, definitivamente, por no haberse presentado reclamacion alguna en contra, el crédito extraordinario por pesetas cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y tres cuartos, a que se refiere el acuerdo de esta Comision. Letora de veintinueve de enero del corriente año.

Tercereto.

Exigencias segundo. = Sancionar con treinta y cinco pesetas al funcionario don Antonio Hernandez Mateo, y con cincuenta pesetas al empleado de los Excmos. Electricos don Salvador Paga por los trabajos de Balance de cuentas e Inventario de los referidos Excmos. que se libraron con cargo al Capitulo undecimo, articulo sexto.

Ademá se acordó aprobar los referidos balances e inventario y darles la reglamentaria tramitacion.

Exigencias tercero. = Aceptando propuesta formulada por el Jefe de Negocios de esta Excelentísima Corporacion, don Antonio Hernandez Mateo, con sujecion de la inspeccion ordenada por la Presidencia en decreto de veintinueve de marzo siguiente, la Comision acordó rectificar el Balance del año mil novecientos treinta y nueve efectuado en los Excmos. Electricos los balances y anular los asuntos constabados en dicho año en relacion con el subsidio familiar y Petróleo libre.

Exigencias cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comision Letora, en sesión de catorce de marzo siguiente, se resolvió adquirir de don Luis Cabares y Cabares,



con destino al Arrepuesto de Emerife, la finca de que es propietario, comprehendida dentro de los límites de éste, y señalada con el número diecinueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cias y Obras Insulares, cuya medida superficial es de veintitres mil cuarenta y cuatro cuartos cuadrados, aunque de la titulación se resulta ser de veintitres mil setenta y nueve con cincuenta, por precio de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos que le será entregado mediante la oportuna acta, suma sea que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Cabildo, con perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se intercederá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, corresponda la autenticación del expresado documento.

Exposición quinta. - En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Leocata, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Rafael Cabares y Cabares, y con destino al Arrepuesto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con número dieciséis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cias y Obras Insulares, cuya medida superficial es de veintitres mil cuarenta y cuatro cuartos cuadrados, aunque de la titulación se resulta ser de veintitres mil setenta y nueve con cincuenta, por precio de diecinueve mil quinientas ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos que le será entregado mediante la oportuna acta, suma sea que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Cabildo, con perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se intercederá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, corresponda la autenticación del expresado documento.

Exposición sexta. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Leocata, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Juan Pérez y Pérez, y con destino al Arrepuesto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada con el número tres en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cias y Obras Insulares, cuya medida superficial es de seis mil cuatrocientos veintidós con veintitres cuartos cuadrados, aunque

de la titulación resulte ser seis mil trescientos sesenta y siete reales, también cuadrados, por precio de cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas diecinueve céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Enjuicio séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo último, se resolvió adquirir de don Martín Sabrán Marrero, y con destino al Acopuesto de Emerife, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este solarada con número ochenta y nueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cías y Obras Terrestres, cuya medida superficial es de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados por precio de cuatrocientos diez pesetas cincuenta y cinco céntimos que le será entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Enjuicio octavo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce del año en curso, se resolvió adquirir de don Felipe (Fernández) de los Terreros Larralde, y con destino al Acopuesto de Emerife, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Cías y Obras Terrestres con el número treinta y dos, en una extensión de siete mil veintinueve metros cuadrados, por precio de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiesen pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.



A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponde la autorización del expresado documento.

Enjuiciamiento noveno. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada en sesión de cátedra de marzo último, se resolvió adquirir de don Ignacio Acosta Piñero, y con destino al Arrepente de Tenerife, la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste, señalada con el número sesenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Insulares, cuya medida superficial es de mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta y siete cuadrados arrague de la titulación solo resultan ses de mil quinientos treinta y siete cuadrados, por precio de mil seiscientos treinta y cinco pesetas y trece cuartos, que le será entregado mediante la oportuna alta, suya sea que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

Por tanto y a los fines del otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, la Comisión acordó se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario que haya de autorizar el expresado documento.

Enjuiciamiento décimo. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada, en sesión de cátedra de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Pedro Melina Rodríguez, y con destino al Arrepente de Tenerife, parte de la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites de éste, señalada con el número ochenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Tierras y Obras Insulares cuya medida superficial es de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho medios cuadrados, por precio de veinticinco mil novecientos treinta y seis pesetas y cincuenta y cinco cuartos, que le será entregado, mediante la oportuna alta, suya sea que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, y cuyas cantidades en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interpuso del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponde la autorización del expresado documento.

Enjuiciamiento onceavo. - En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Letrada en sesión de cátedra de marzo del año en curso, se resolvió adquirir

de don Salvador Melián Alonso, y con destino al Arrepentido de Escorial, parte de la finca de que es propietario con parcelada dentro de los límites de éste y señalada con el número setenta y cuatro en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Días y Obras Suntuarias, cuyo arcediote superficial es de dos mil seiscientos treinta y cinco ochenta y cinco cuerdas, mediantes los arcedotes arcedotes, por precio de dos mil doscientos noventa y seis que le será entregado, mediante la oportuna cota, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al recordador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca padiescan pasar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, corresponden la autorización del expresado contrato.

Encomienda segundo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de once de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Lorenzo Fernandez Abad, y con destino al Arrepentido de Escorial, la finca de que es propietario con parcelada dentro de los límites de éste y señalada con número noventa y cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Días y Obras Suntuarias, cuyo arcediote superficial es de ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con sesenta y siete arcedotes arcedotes, por precio de ochenta y ocho mil ciento dos con sesenta y siete, por precio de ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con sesenta y siete arcedotes arcedotes que le será entregado, mediante la oportuna cota, una vez que dicha finca, libre de cargas, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al recordador las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca padiescan pasar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura correspondiente se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, corresponden la autorización del expresado acto.

Encomienda tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de once de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de don Lázaro Garralle Febles, y con destino al Arrepentido de Escorial, la finca de que es propietario, con parcelada dentro de los límites de éste y señalada con número noventa y siete en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Días y Obras Suntuarias, cuyo arcediote superficial es de seis mil seiscientos ochenta y seis



con sesenta y cinco mil ochocientos, aunque de la titulación resulta ser por sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco cuadrados, por precio de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas treinta y seis céntimos que le serán entregados, mediante la oportuna acta, en una vez que dichas fincas, libre de cargas, se inscriben en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre las fincas pudieran pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura correspondiente se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondará la autenticación del expresado acto.

Cuadragésimo cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo del año en curso, se resolvió adquirir de los señores herederos de doña Dolores Pérez y Pérez, y con destino al Ayuntamiento de Tenerife, las fincas de que son propietarios, comprendidas dentro de los límites de cote y señalada con número setenta y tres en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Pisos y Obras Municipales, cuya extensión superficial es de seis mil trescientos ochenta y seis con ochenta y siete cuartos cuadrados, por precio de cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos que les serán entregados, mediante la oportuna acta en una vez que dichas fincas, libre de cargas, se inscriben en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Juan, sin perjuicio de adelantar las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre las fincas pudieran pesar, y cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondará la autenticación del expresado documento.

Quadragésimo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesiones de catorce de marzo y veinte de junio de este año, se resolvió adquirir de doña Soledad Borrero Pérez, por precio de sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, y con destino al Ayuntamiento de Tenerife, las fincas de que es propietaria comprendidas dentro de los límites de cote, que mide de tres mil novecientos ochenta y ocho cuartos cuadrados y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Pisos y Obras Municipales, con número cincuenta y dos, así como los casa en la misma señalada.

El precio será entregado a la vendedora, mediante la oportuna acta, en una vez que las fincas libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad

a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragesimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Sectoral en sesiones de noches de marzo y junio de este año, se resolvió adquirir de don Carmen Ferrnandez Alvarez, y con destino al Aeropuerto de Ezeiza la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de este con medida superficial de mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados, señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Vías y Obras Locales con el número veintidós, por precio de mil quinientos veintidos pesos treinta y cinco céntimos, que se será satisfecho, mediante la oportuna acta de entrega, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del citado documento.

Cuadragesimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Sectoral en sesiones de noches de marzo y junio de este año, se resolvió adquirir de don Francisco Carlos Larrie, por precio de veinte mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y cinco céntimos, y con destino al Aeropuerto de Ezeiza, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este, con medida superficial de ochenta mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Vías y Obras Locales, con el número dieciséis, así como la casa en la misma construida.

A su vez se acordó que el importe del precio se entregue al arrendador, mediante la oportuna acta, una vez que la finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su turno, corresponda la autorización del expresado acto.

Cuadragesimo octavo (bis). = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Sectoral en sesión de noche de marzo del año en curso, se resolvió adquisición de los señores herederos de dona Dominga Rodríguez y Rodríguez, que son sus hijos don Sergio, don Cándida y don R. María Martín Rodríguez, y sus nietos don Antonio María y don María Luisa Pastore Martín en repre-



sentación de un sueldo para María Martín Pedriquez y dona Eleoforo y doña Ce-
nara Martín Pedriquez, en representación de su padre don Eleoforo de los mismos
apellidos, con destino al Arreglo de Emerita, la finca de que son propietarios,
comprendida dentro de los límites de este, señalada con el número diecho en el plano
parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Bías Insulares, cuya descripción es
como sigue:

Una trozo de tierra, situado en el término municipal de San Laguna, parte
de la suerte número cinco del Póleo de la Paja, con medida, según la titulación, de sie-
te fanegadas y once almosas aproximadamente, o sean tres hectáreas, sesenta y tres
areas una hectárea, equivalente a treinta y seis mil trescientos uno metros cuadra-
dos, y según medición practicada por la Sección de Bías y Bías Insulares cuatro
hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y dos centímetros sesentinueve decímetros
cuadrados, o sean sesacenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con sesentinue-
ve metros cuadrados; linda al Naciente con suerte que fue de don José Segura,
hoy de don Luis Ebanco; Poniente, con otra que fue de don Domingo focal, hoy de
don Jacaro Pedriquez y Pedriquez; Norte, carretera Provincial, y Sur, camino an-
tiguos de la villa.

La referida finca que pertenece en una quinta parte a cada uno de
los señores don Eleoforo, don Eusebio y doña Bertha Martín Pedriquez, en
otra quinta parte a doña Antonia María y a doña María Luisa Estano y Ma-
ría, y en la quinta restante a don Eleoforo y doña Ceñara Martín Pedriquez,
la adquirieron por herencia de doña Dolores Pedriquez y Pedriquez, fallecida
en San Laguna el mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y luego ins-
crita en el Registro de la Propiedad de aquel Partido al nombre de los expresar-
dos señores, y en la proporción dicha, al tomo trescientos diez, libro ciento treinta
y dos de San Laguna, folio ciento siete vuelto, finca seis mil doscientos ochenta
y seis, inscripción segunda de fecha veintidós de julio de este año.

El precio de la compraventa que es ciento a treinta y siete mil setecien-
tas sesenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos, será satisfecho a los acredores,
mediante la oportuna acta de cobro, una vez que dichas fincas, libre de cargas, fi-
gure inscritas en el Registro de la Propiedad al nombre de este Excmo. Ilustre Ca-
pítulo, sin perjuicio de obligar a los mismos las autoridades que fueren precisas
para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas con-
tribuciones, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

Quisimos acordar autorizar, al señor Presidente para que en nom-
bre y representación de este Consejo inter venga en el otorgamiento de la escritura

de que se trata, e interesar del Colegio respectivo el nombre del señor Notario a quien, en su turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Cuadragesimo octavo. = Se acordó facultar a la Presidencia para que com-
parara en escritura pública que ha de otorgar con don Eusebio González y González
para aclarar y adicionar la de disminución de junio de mil novecientos treinta y seis
librada ante el Notario de esta capital don Jaime Domercq y Mía de prometa de so-
narse con motivo de las obras de prolongación de la Paredela Vaca de Elvoro, hoy, del Lo-
ceral Franco, trozo primero desde el calle de Los Campos al Blanco, toda vez que el
solar de donde se pagó el trozo que fue permutado al Cabildo pertenecía al don E-
usebio y sus hijos don Eusebio, conocido por don José, don Juan, doña Juana, doña
Candelaria y doña Carmen González Pedriquez, por adjudicación que se les hizo en la
escritura de liquidación de la sociedad de gananciales del matrimonio del primero
con la madre de los demás doña Dominga Pedriquez Concepción, y de la herencia
de ésta, otorgada ante el Notario que fue de esta capital don Alfredo Alvarez Lonza-
les en primera de julio de mil novecientos treinta y cinco, cuyo solar del que eran due-
ños en comunión y proindiviso, era de sesenta y siete cuerdos cuadradas de cabida, lindan-
do por el Norte con la expresada calle de Eusebio Rojas, por el Poniente, con el Cami-
no de los Viches, y por el Sur y el Oriente con terreno de que precede la que se describe,
propia de doña María Eudargelina Bethencourt sin segundo apellido, y doña Ana-
ra Dague Bethencourt, sin segundo apellido deces; extensos que no se hicieron con-
star en las repetidas escrituras de prometa con este Cabildo por no recordarse al Loceral
y González haber otorgado la mencionada de primera de julio de mil novecientos
treinta y cinco y mandándose por error dicho dueño del desahogado solar.

Cuadragesimo noveno. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia,
fecha treinta de abril anterior, disponiéndose se pague a don José de Arate, Es-
cayá contratista de las obras de prolongación de la Paredela Vaca de Elvoro, hoy, del
Loceral Franco, hacia el Norte (segundo trozo) desde el Blanco a San Isidro, la
cantidad de noventa y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos setenta y cinco céntimos, que
como liquidado, se le acredita por la certificación de las obras ejecutadas en las antes
referidas en el mes de marzo último.

Quincuagesimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fe-
cha diecisiete de abril próximo pasado, autorizando a la Dirección de los Encargos
Científicos Terrestres para que adquiriera de la Casa Aranzaballos Eléctricos y Te-
legráficos de Bilbao, una plancha de fibra de diez milímetros de espesor con un pe-
so de treinta kilogramos por su precio de ochocientos cincuenta pesetas.

Quincuagesimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia,



cia, designando al Sr. Don Francisco de la Posa Barrilero para que forme parte de los Mesas que habrán de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras de construcción del camino local de la carretera de Santa Cruz de Tenerife, a Egararasa a Puerta Anaga.

Quincuagésimo segundo. = Autorizar a los Directores de los Exámenes Eléctricos Insulares para que adquieran de la Casa Sasia Pardo Abascal, de Sevilla, docecientos kilogramos de hilo de sección por ser importe de dos mil seiscientos pesetas.

Quincuagésimo tercero. = Pagar a los Jefes de Obras Públicas de esta Provincia, con cargo al Capitulo de cinco octavo, Suplemento, artículo único, del vigente Presupuesto, la cantidad de seiscientos ochenta y ocho pesetas cinco céntimos, que como habido resulta a su favor de la liquidación de las cuentas de estos funcionarios por la Comisión de dichos Jefes para estudio del Plan Hidráulico.

Quincuagésimo cuarto. = Rigir sobre las Mesas, para estudio de los señores Cosejeros, escrito del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis instándole se ceda al Obispo el edificio que este Excmo. Sr. Obispo construye en la Villa de Güimar para Estación Telefónica y al objeto de destinarlo a un Colegio de Hijos de

igual acuerdo se adoptó a escrito del Ayuntamiento de la referida Villa apoyando la petición deducida por la citada Autoridad eclesiástica.

Quincuagésimo quinto. = Pasar a su firme de la Sección de Obras y Obras Locales escrito de los Alcaldes de San Juan de la Parilla instándole se cumpla en cinco mil pesetas la subvención concedida por este Excmo. Sr. Obispo para la construcción de la posta que une el indicado pueblo con el barrio de San José.

Quincuagésimo sexto. = Autorizar a don Antonio Capote Simón para que establezca una servidumbre de paso de agüas en el Camino vecinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Orocuanista, en las condiciones señaladas por la Sección de Obras y Obras Locales para el caso de que el depósito a constituir en vez de veinte sean doscientos cincuenta pesetas.

Hacerse Insular.

Quincuagésimo séptimo. = A la vista de propuestas del Negociado, se acordó lo siguiente:

(a) Constituir la Asociación de cuatro barrios a que se refiere la base decimista del artículo segundo del Real Decreto de veintiocho de febrero de mil novecientos veintidós en favor de las contribuciones especiales impuestas con uso



Vista de las obras de la Asamblea Trice de Febrero, hoy, General Franco, segundo tomo, tomo de el Blanco a San Leides, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, encareciendo a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha base convocando la próxima sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos; y

b) Designar a los Consejeros señores Ferrer y Harrison, de la Josa, Martines Barona, del Hoyo y Espinosa Sáez para que con la Junta de Delegados que nombrará de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior formen la Comisión especial a que se hace referencia en el último párrafo de la base decimiete del Real Decreto citado.

Quincuagésimo octavo. = A la vista de propuesta del Abogado, se acordó lo siguiente:

a) Constituir la Asociación de contribuyentes a que se refiere la base dieciséis del artículo segundo del Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres en razón a las contribuciones especiales impuestas con motivo de las obras de prolongación de la Asamblea Trice de Febrero, hoy, General Franco, comprendido entre la construcción de la vía de enlace con la carretera del Posano hasta la Avenida de Bélgica, desahuciosadas prolongación de la Avenida de Blanco Ibáñez, hoy, de los Asociacionistas, segundo tomo, la cual se halla comprendida en las del Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, encareciendo a la Presidencia de la Corporación de cumplimiento al segundo párrafo de dicha base convocando la próxima sesión de la Asamblea general, a los efectos dispuestos; y

b) Designar a los Consejeros señores Ferrer y Harrison, de la Josa, Martines Barona, del Hoyo y Espinosa Sáez para que con la Junta de Delegados que nombrará de su seno la Asamblea general de que se ha hecho mención en el particular anterior formen la Comisión especial a que hace referencia el último párrafo de la base dieciséis del Real Decreto citado.

Quincuagésimo noveno. = Aprobar la liquidación presentada por la Intervención de Gastos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco durante el mes de abril último.

Instrucción Pública.

Seiscientos. = Habiendo presentado por el Director del Instituto de Estudios Carrasos, relacionada con la oferta hecha por los herederos de don Luis Maffette La Roche, sobre adquisición de la Biblioteca que formó dicho señor, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa para su estudio por esta Comisión local.

Servicio primero = Visto de nuevo con sus antecedentes, el informe emitido por el Arquitecto Secular, relativo al estado de conservación de las cajas de cerramiento del solar en que se construye el edificio con destino a la Universidad de La Laguna, se acordó guardar entera del mismo.

Servicio segundo = Vistos los escritos del señor Rector de la Universidad de La Laguna, relativos a informes sobre exigencias del servicio universitario de cultura, edificios, instalaciones, etcétera, por haberlo solicitado la Dirección General de Enseñanza Superior y Media, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa, para estudio de esta Comisión Académica.

Asuntos peticionados de cierre de orden del día.

Servicio tercero = Aprobóse un decreto de la Presidencia de dieciocho de diciembre último, disponiendo que el funcionario auxiliar don Rafael Marrero Padilla se encargue, a partir de dicha fecha, del despacho de las Secretarías particulares de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, y que el señor Presidente propusiera una retribución que ha de ser satisfecha al expedito funcionario, con cargo al crédito correspondiente, que para ello figura en el siguiente Presupuesto auxiliar.

Servicio cuarto = Aprobóse decreto de la Presidencia disponiendo el abono al contratista señores "Cortés Arcales y Eizola, S. A." de certificación de las obras ejecutadas por los mismos en la ampliación y reforma del edificio de la "Sala de Infantes de la Sagrada Familia", en el mes de abril último.

Servicio quinto = Conceder un donativo de cinco mil pesetas, con cargo al Capítulo de "Beneficencias" del Presupuesto en vigor, a la Delegación Provincial de Regeneración Juvenil, para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las unidades y a la preparación de los "Campañeros de Secano" que, ordenada por la Sección, han de celebrarse en el presente año.

Servicio sexto = Dada cuenta de un oficio del Arquitecto don José Blasco Gótz autor del proyecto de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta Verde de Tribes, línea tres, desde San Lázaro hasta el Muelle Norte, y de los cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuestos generales, revisados por virtud de decreto de la Presidencia, fecha seis de marzo último, que a dicho oficio acompaña, ascendente a noventa y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, el presupuesto de ejecución material, y a setenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas ochenta y siete céntimos el de contabilidad; se acordó por unanimidad aprobar estos nuevos documentos, incorporándolos al proyecto para que sean tenidos como base de arbotas y pasar dicho proyecto con el expediente administrativo a la Intervención de fondos para que en cumplimiento



del acuerdo de esta Comisión de veintidós de febrero del año en curso, redacte el oportuno pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que además de las generales de obras públicas de trece de marzo de mil novecientos tres, han de regir en la obra hasta de dichas obras.

Suagésimo séptimo. = Responder las peticiones deducidas por el auxiliar de oficinas de los Tranvías Eléctricos Insulares don Salvador Paga Rojas inter-
cambiándose se le abone una gratificación de quinientos pesetas por cada uno de los años mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, que dice la fe
ofrecida por el Presidente de la Excelentísima Corporación don Américo Lo-
pez Méndez.

Suagésimo octavo. = Devolver a don Juan Ferrández Alva y Pi-
era, previo pago de los Derechos reales correspondientes, la cantidad de cinco mil
dóscientos noventa y cuatro pesetas enteras y sesenta centimos que, en concepto de
financiar la fe referida para pago de la ejecución de las obras de ampliación
del Carrizo de Aviación de los Pinos hacia el Barranco del mismo nombre (pri-
mera y tercera contrata).

Suagésimo noveno. = Incluir enterada del acta de arqueo verificado el
día treinta del mes de abril próximo pasado.

Suagésimo décimo. = Se acordó que en la Mesa, escrito del Negociado referen-
te a la Ley de veintinueve de agosto del año último que regula la provisión de vacan-
tes existentes el día de julio a procedidas desde esa fecha.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y cuaren-
ta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que autorizada, por un voto
buena, el señor Presidente y firmada el señor Melorony Penal, secretario del Inter-
venor de Joradas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.

El Presidente,
Juan Labrador

Walter José Regal

Jos. Quintana

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 25 de mayo de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil
novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas en el Salón de Actos de este Escue-

terno Cabildo Secular, bajo la presidencia de don Francisco de Pecho, Apudta, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Sr. de Regencia don Luis Parrera, Escayta, en sustitución del Secretario interino de la Corporación que se ha-
lla de baja por enfermo, y de don Matías Polowany Real sustituto del Intendente de
fondos, y para deliberación ulterior de la Comisión Externa de este organo-
mo, al efecto convocada, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos,
se reunieron los señores Corregidores don Juan Augusto Ferrer, Jhabilsson, don
José Tena Rodríguez, don Enrique Espinosa Sáez, don Fernando del Pozo Mabe-
do, y don Francisco de la Posa Baratta.

Abierta la sesión, y después de ampliación de la sesión, en la que tomaron
parte todos los señores Corregidores, la Comisión adoptó, por unanimidad, los segui-
entes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Co-
misión Externa el día nueve de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la
legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar y tomar acuer-
dos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Memoria a continuación por íntegra lectura del oficio del Gobier-
no civil de esta provincia, fecha de nueve de marzo próximo pasado, que copiado a la
letra dice así:

"Esto el oficio de vista daándose cuenta de la situación en que se enuen-
tra, el personal facultativo de Médicos y Parteras de los Establecimientos benéficos
de San Juan de los Rios de Esmeralda, y

Resultando: que el Cabildo Secular de Esmeralda cumpliendo con lo dis-
puesto por Orden Circular de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco,
marchó a formar los escalafones de los funcionarios provinciales, con arreglo al crite-
rio establecido en la disposición cuarta transitoria de la Ley Municipal de treinta y
nueve de octubre de dicho año, en cuya vigencia funda la referida Orden Circular su
necesidad.

Resultando: que en los citados escalafones, atendiendo a lo prescrito por
la vigente Ley Municipal se incluyeron a todos aquellos funcionarios, que con carac-
ter histórico desempeñaron sus funciones durante el interinato de dicho Sr. de
últimos cinco años, y los que plestando servicios llevaban sirviendo un año consecuti-
vo, figurando en el escalafón correspondiente el personal facultativo de Médicos
y Parteras por reunir algunas de las expresadas circunstancias los señores don



Don Sabanda Nieto, don Jacinto Aparicio Suárez y don Con Barria Ferrizales, Médicos Funcionarios; don Luis Escudé de Fobyrna Salazar, don Miguel Mascareño Ferrández, don Diego Sanguin y Costa y don Pedro Ferrández Soriano Médicos Auxiliares auxiliares; don Miguel Melo Perite, don Manuel Ferrández Villalta, don Enrique Salcedo Portero, Médicos del servicio de guardias; y don Esteban Trujillos Linares y don Juan Castro Solado, Practicantes de los mismos Establecimientos benéficos de esta Capital.

“Consultando: Que el escalafón suspenso de las personas que se señalan anteriormente, y en la forma expresada, fue aprobado por la Comisión Lectora en veinte y cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

“Consultando: Que el Cabildo Insular cuando en consecuencia del acuerdo adoptado y adheriéndose a lo legislado en la materia, hizo los nombramientos en propiedad de los referidos funcionarios el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, respetando los oportunos Efectos administrativos en los que se hizo constar la posesión del empleo en propiedad a partir de dicha designación pública, don con arreglo a lo ordenado en el Boletín Oficial de la provincia número dieciocho, correspondiente al mes de febrero del referido año de mil novecientos treinta y seis.

“Consultando: Que el mes de marzo siguiente, la Comisión Lectora acordó trasladar las resoluciones de que se ha hecho mención al Gobernador civil de la Provincia, por si entendía que era de aplicación el artículo veinte y cuatro del Estatuto Provincial, y esta Autoridad en catorce de marzo se apresuró según se le instruyó a declarar la suspensión de los acuerdos referidos, por lo que la Comisión Lectora dos días después, y en cumplimiento de la orden gubernativa suspendió la inscripción en los escalafones citados del personal Médico y de Practicantes, y en declaración de propiedad en los cargos, retrotrayendo la situación de este personal a la que se encontraba antes de formarse los tres repetidos escalafones, declarando en consecuencia nulos y sin valor sus efectos algunos, los títulos y posesiones expedidos y dados con motivo de las mencionadas declaraciones de propiedad, advirtiéndoles que dentro tal resolución, podían reclamar por sus derechos, interponer el recurso contencioso-administrativo.

“Consultando: Que los interesados independientemente de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, articulando el derecho concedido por el artículo veinte y cuatro, tres del Estatuto Provincial, que establece que contra las resoluciones del Gobernador o del Presidente de la Diputación, decretando la suspensión de un acuerdo provincial, podrán comparecer ante el Ministerio correspondiente en plazo de diez días los particulares y Corporaciones interesados y la misma Diputación,

se abarcan ante el Ministerio de la Gobernación de la suspensión gubernativa, revocándose sus derechos, pidiendo se revocara aquella.

Considerando: Que en el Cabildo Secular de Santa Cruz de Tenerife, ni en este Gobierno civil, consta haber tenido entera resolución Ministerial alguna, resolviendo los expresados recursos de abradar interpuestos por el personal facultativo mencionado anteriormente.

Considerando: Que el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y tres del Estatuto Provincial, establece que contra la resolución del Gobernador suspendiendo un acuerdo provincial, se concede el derecho de abradar ante el Ministerio correspondiente a los particulares intercedidos, y es preciso, para que esta suspensión sea válida que se confirme dentro de los treinta días siguientes a la interposición de la abradar, en cuyo caso el acuerdo continuará suspendido, sin perjuicio del derecho de interponer recurso contencioso administrativo, pero si por el contrario transcurrido el citado plazo de treinta días no se confirmara, no sólo se entenderá revocada la suspensión gubernativa, sino que además el acuerdo impugnado o suspendido será firme y ejecutivo.

Considerando: Que es evidente que justificado por los interesados a que hace referencia dicho, relación el acuerdo que se pretendió haber contestado en este Gobierno civil y ante el Ministerio de la Gobernación los oportunos recursos de abradar, según cédula y certificación de los Jefes de los Registros de entradas de derechos de dependencias, y que por el Ministerio queda también probado, no se ha dictado resolución alguna de los mismos, se está en el caso de considerar revocado el acuerdo de suspensión dictado por el Gobernador civil de esta provincia en catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, contra el de la Comisión Gestora del Cabildo Secular de reinstauración de culto del mismo año, que fue confirmado el treinta y uno siguiente, al hacer los asientos en propiedad de los funcionarios facultativos de Médicos y Farmacéuticos, de los Establecimientos e Beneficios Seculares de esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando: Que no sólo revocándose a la Rey y al sentido jurídico de la disposición revocada, sino a un espíritu de justicia, debe repararse a los funcionarios citados en el referido recurrente, a la situación legal en que se encuentran hasta el momento en que fueren despojados, contra toda Ley y todo fuero de aquellos derechos imprescriptibles, que los recurrentes no sólo son un derecho consuetudinal, sino una de las leyes fundamentales del Estado civil es la Municipal, ya que por esta consuegan en sus preceptos el reconocimiento de derechos a favor de los que se encuentran en situación de interinidad, se dicta con carácter retroactivo la Orden

Melo Revinto, don Manuel Ferrnandez Villalta; don Enrique Salcedo y Portas, Médico del servicio de guardias, y don Eulalio Sembrado Liranes; don Liranes Castro Toledo, Practicante, cesaron de sus cargos en sus respectivos cargos como funcionarios en propiedad, y desde entonces a los correspondientes Establecimientos y subalternos en tal sentido por diligencia es la que se haga constar la resolución de la autoridad gubernativa que se ha dejado trascrito;

Segundo: Comunicar esta resolución a los interesados y a la Administración de los Establecimientos benéficos de esta capital.

Tercero: = Vista una instancia suscrita por don José Rodríguez Ferrnandez, padre del que fue Oficial de este Excelentísimo Cuerpo, don Gregorio, muerto por Rtas y por España en el campo de Batalla, solicitando se le conceda una pensión según dispone el Decreto de ¹⁸⁰⁴ 1804 de mil novecientos treinta y ocho, se resolvió desestimar dicha instancia por no estar comprendido en dicha disposición el caso de que se trata; y conceder al señor Rodríguez Ferrnandez, por una sola vez, la caridad de mil pesetas, en consideración a las circunstancias en que perdió su hijo, cuya suena se satisficiera con cargo al Capítulo décimo octavo, "Beneficencia" del Pasesepresente en sujeción.

Quinto: = Pasa a informe de la Comisión de Lobbies instancia suscrita por el Secretario Subsecretario de la Junta Provincial de Encenso, don Eduardo Bararito Padozquez, solicitando se le designe un empleado especial del Excelentísimo Cabildo.

Sexto: = Desestimar instancia suscrita por los Amos temporales de la Corporación señoritas Carreras Sánchez, Teguero, Laura Armas Talero y Amalia Martínez Barona, solicitando se les aumente su remuneración, por debérseles organizar sus servicios con arreglo a la legislación vigente.

Séptimo: = Conceder una rula de licencia por enferme al señor Secretario de la Corporación, don José Néstor López de Vergara y Larracando, según interpuso en instancia de veinte del que cursa.

Octavo: = Qualificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintidós del mes en curso:

"Correspondiendo la sustitución al funcionario de mis categoría, según está prevenido en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de empleados provinciales de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve, y hallándose el Oficial Mayor, en comisión de servicio, desautorizando la Dirección de los Excmos. Estancieros; designo por el presente al Cefe de Legación de primera clase, afecto a la Secretaría, don Blas Pazmiro Escayra, para que sustituya al señor Secretario ausente durante su enfermeidad."



Resolución. = Nada cuenta de oficio de la Comisión Directora del Hospital de Funcionarios, fecha veinte del que antecede, en el cual comunicó su acuerdo por el que declaró y reconoció a favor de don Eusebio Díaz Rodríguez, Administrador-Depositario del Hospital de Dolores de La Laguna, jubilado por edad y llevar más de treinta años de servicios, según resolución de esta Corporación de nueve del corriente, el haber pasado de jubilación de sesenta mil pesos, ochenta y cinco del sueldo regulador de cinco mil pesos, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II, III, IV y el párrafo segundo del artículo treinta y nueve de los Estatutos, por que se declara dicho Hospital, señalando como fecha del derramo de aquel el día siguiente al en que cese en el servicio activo, entendiendo que ha de justificarse mediante certificación; se resolvió por unanimidad dar efectividad al acuerdo de anexo del actual concediendo de la jubilación meritada, respecto con esta fecha, en el servicio activo el señor Díaz Rodríguez cuyo caso se hará constar en su título administrativo remitiendo testimonio de él, y rectificación de esta resolución a los referidos Comisión Directora.

Decreto. = Concedida la jubilación al Administrador-Depositario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, don Eusebio Díaz Rodríguez, y estimándose, a propuesta de la Presidencia, debe ser aprovechada la oportunidad que con tal motivo se ocasiona para llevar al citado Establecimiento el mismo sistema seguido en los Archivos Públicos de esta capital para el personal administrativo, se acordó:

Primeros: = Permitir en un solo ejemplo, con la denominación de Administrador, las funciones administrativas y directivas de dicho carácter, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, designando para dicho ejemplo al actual Secretario-Contador del mismo, don Eugenio Martín Rodríguez, con el haber anual de seis mil pesos, debiendo satisfacer esta remuneración, por lo que al presente año se refiere, con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplemento, del presupuesto anual vigente, hasta que en la ley económica del año venidero se cubra el crédito necesario para satisfacer esta intención, más dos mil pesos anuales por sesenta quinientos que tiene reconocidos, los cuales se le aborará como había ahora, del crédito presupuestado a este efecto.

Segundo: = El don Eugenio Martín Rodríguez, por concurencia del acuerdo a que se refiere el precedente particular, cesará en el cargo de Secretario-Contador de dicho Hospital con fecha anterior a la de su toma de posesión del nuevo cargo; y

Tercero: = Amortizar las plazas de Administrador-Depositario y Secretario-Contador, resultando, cuyas amortizaciones habrán de reflejarse en el próximo presupuesto, incluyendo en su lugar la de Administrador con funciones directivas para la

que ha sido designado don Eugenio Martín Rodríguez.

Décimo primero. = Conceder al Veterinario Auxiliar del Excelesísimos Cabildo, don Juan Hernández Sorruales, un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades de su labor, con arreglo a la legislación vigente.

Décimo segundo. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha cuatro del que cursa, por el que se dispone abarcar en marzo al excedido en la Casa de Oficiantes Antonio Armando Esteban Padrión, que presta servicios en balnearios en las Oficinas del Excelesísimos Cabildo, la retribución mensual de setenta y cinco pesetas, la cual se satisfará a partir del día primero del actual, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisitos", del presupuesto en vigor.

Décimo tercero. = Aprobar y pagar el cargo del mes de marzo último, con permiso de las cantidades que corresponden satisfacer al Excelesísimos Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de funcionarios.

Décimo cuarto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del que cursa, por el que se dispone constituirse abanderado al Caballo Mutilado don Pedro González Sánchez a partir del primero de marzo último, de conformidad con lo que dispone el artículo veintita y cuatro del Reglamento provisional del Reglamento Único de Mutilados de Guerra, por la Patria, la prohibición absoluta de noventa pesetas al mes, que se satisfará con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisitos", del presupuesto vigente, debiendo reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santiago del Exido de las cantidades que se desembolsen por este concepto.

Décimo quinto. = De conformidad con lo propuesto por el Negociado se acordó abarcar los gastos exigidos a la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, en el sentido de que el Médico de eventualidades del servicio de guardias permanentes don Francisco Expósito Sashin, que cobra actualmente su retribución con cargo a "Imprevisitos", por sustitución que viene haciendo del de guardia en propiedad don Miguel Melo Benito, que se halla en comisión de servicio en el Hospital de Santa Cruz de los Valeros de la Laguna, según acuerdo de veintidos de febrero de mil novecientos veintita y ocho, debe disfrutar del beneficio concedido a los empleados irregulares por los acuerdos de esta Comisión de veintitres de enero y dieciséis de abril del actual año, en la misma cantidad que alcanza al propietario y propietario de la sustitución, abonándose el correspondiente aumento con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisitos", del presupuesto en vigor.

Décimo sexto. = Destituir instancias presentadas por los vecinos del Pósito de la Cruz, don Agustín Ferrera Verdán y don Antonio Mora Cabo, solicitando se les nombre para ocupar la plaza de Agente Subrogado de Arbitrios del Excelesísimos Cabildo.



en dicho Puerto, por haber sido amovida la plaza de referencia por acuerdo de esta Comisión de sueldo del que cursa.

Dictamen octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, instancia susrita por el Regidillo don José Enrique Marrero Regalado, solicitando aumento en sus atribuciones.

Dictamen octavo. = Considerar a los Auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares Funcionarios del Excelentísimo Cabildo, doña Concepción Iglesias Ferrández y doña María Gutiérrez Quintana, con derecho al aumento en sus haberes que les corresponde a partir del primero de enero del año en curso, en observancia del acuerdo de esta Comisión del veinticinco del anterior mes, que concedió a los empleados insulares los beneficios que a los del Estado otorga el artículo segundo de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y de conformidad con el acuerdo de adaptación de dieciocho de abril próximo pasado, por no cotizarse como aumentos el caso de creación de dos plazas de Auxiliares primeros funcionarios en el Presupuesto de mil novecientos cuarenta, a los que, por abceso, y en forma reglamentaria, pasaron los dos servicios Auxiliares segundos, doña Prudencia Iglesias Ferrández y doña María Gutiérrez Quintana.

Dictamen noveno. = A propuesta de la Presidencia se resolvió conceder al Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, don Rafael Marrero Padilla, que desempeña la Secretaría particular de aquélla, la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, que se satisficará con cargo a la Partida tercera, del artículo segundo, Capitulo segundo del Presupuesto en vigor a partir del día primero de enero del año en curso.

Dictamen décimo. = Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, a los efectos de la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y Orden de Gobernación de treinta de octubre del mismo año, y teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Funcionarios provinciales de dos de noviembre de mil novecientos veinticinco, se acordó formar los siguientes grupos con el personal de la Corporación:

Personal administrativo común y especial.

Personal técnico común y especial.

Personal subalterno (En el están incluidos los Carteros, Ordenanzas, Enfermeros de Hospitales y en general todos los de servicio sucursal y subalterno no comprendidos en otros grupos).

Personal de inspección de arbitros, incluso el Jefe de Muelle; y

Personal del servicio de Ensayos Eléctricos, en el que se comprenderá a todo el de dicho servicio cualquiera que sea su clase y categoría.

Seguidamente se acordó designar una comisión integrada por el Presidente y los señores Consejeros del Ayto. Machado (don Fernando), Espinosa Sáiz (don Enrique) y de la Plaza Barco (don Francisco) para que proveyeran las plantillas que deban regir e imponerse sobre la aplicación de la Ley de saneamiento de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y demás disposiciones vigentes.

Beneficencia y Sanidad.

Reglamento primero. - A la vista de informe del Regido en el expediente número cuarenta y cinco, inscrito con motivo de oficio de "Obras y Servicios, S. A." dando cuenta de que el Excmo. Sr. Infante de los Sagrados Sacramentos del conde de Argenteo para la fiscalización del suministro de agua, del abastecimiento de la cual es comisionario, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero: Oficiar a la citada empresa para que manifieste si se compromete a nos otros, mientras tenga el servicio de abastecimiento de agua, el precio de cincuenta céntimos para cada metro cúbico de los que excedan de mil descuartes consumidos por los Establecimientos Beneficentes de esta capital instalados en el edificio que ocupa el Hospital, siendo de los referidos mil descuartes los descuartes primeros gratuitos y los mil siguientes a treinta y cinco céntimos como tiene acordado el Ayuntamiento de esta capital, previniendo por lo que se utilicen por el Excmo. Sr. Infante de los Sagrados Sacramentos, en el oficio de "Obras y Servicios, S. A." el precio de tarifa para los particulares ascendente en la actualidad a una peseta el metro cúbico; y

Segundo: Por efectividad, como solución definitiva al problema de suministro de agua a todos los Baños Beneficentes dependientes de esta Corporación que se dictan en este término, al acuerdo municipal de siete de julio de mil novecientos treinta y ocho que conoció la Comisión Permanente en sesión de mil novecientos treinta y ocho, el Ayuntamiento, la entrada en la tubería municipal y su conducción a aquellos Baños de la porción de agua que adquiere el Cabildo con destino a los mismos, con cuyo objeto se cumplirán los trámites precisos a fin de determinar la cantidad de agua que se requiere y el modo de adquisición más conveniente.

Reglamento segundo. - A raíz del expediente inscrito con motivo de comparecencia de don Eugenio Oja Poggio ofreciendo en venta al Excmo. Sr. Cabildo, la casa número ocho de la calle de San Sebastián, colindante con el edificio que ocupan los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió facultar al señor Consejero - Regidor de los mismos para que gestione del propietario el mejor precio de adquisición del inmueble de referencia.

Reglamento tercero. - A raíz del expediente inscrito con motivo de instancia manifiesta por don Celso Morales Salazar, ofreciendo en venta un taller de carpintería con



destino al aparceraje de las cañadas en la Casa de Afijeros, se resolvió que por el señor Carretero - Inspector de los Afijos de esta capital se gestione el mejor precio del material ofrecido.

Legisimo cuarto - Disto el informe remitido por el Arquitecto señor Marcos Regalado en el expediente número dieciséis mil cuatrocientos, Legitimado Percepciones, año mil novecientos treinta y cinco, incoado con motivo de insubordinación suscita por don Leodoro Cruz y Carretero, Médico del Hospital Municipal del Puerto de la Cruz, solicitando se le conceda determinada cantidad para destinar a otras ejecutadas en el mismo, se resolvió no acceder a la solicitud por no existir crédito para atender dicho gasto, archivándose el expediente referido.

Legisimo quinto - Autorizar al ex cañalado en la Casa de Afijeros de los Establecimientos Trasportes de Percepciones de esta capital, Arburo Expósito Linares, para extraer las cantidades de cinco pesetas de un libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.

Legisimo sexto - J. autorizar decreto de la Presidencia de diez y ocho del que cursa por el que se autoriza al ex cañalado en la Casa de Afijeros de los Establecimientos Trasportes de Percepciones de esta capital, Antonio Heronando Escalado Padrón, para extraer de una libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, la cantidad de doscientas pesetas.

Hacienda Insular.

Legisimo séptimo - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Tributos Insulares, se acordó pagar, con cargo al Capítulo de Representantes del siguiente Sexenio, la relación de gastos y costas que se han devengado en expediente de apremio requerido contra don Arribaldo Díaz Martínez, que presunta el Agente ejecutivo de este Excelentísimo Cabildo, don Octavio Herreruela y cuyo importe ascendió a la suma de doscientas diecisiete pesetas ochenta y cinco centimos.

Legisimo octavo - Pagar a la Municipalidad Provincial Interinsular la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos, importe que por el concurso adjudicatario procurato efectuado lo ha correspondido satisfacer a este Excelentísimo Cabildo, y cuyo suma se descuenta en la siguiente forma:

Comisión Inspector Provincial de Militares de Guerra, dos mil ochocientos diecisiete pesetas ochenta y cinco centimos.

Comisión Provincial de Migración, por renta, mil quinientas cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos.

Legisimo noveno - Disto la insubordinación del comité ejecutivo del pueblo de Caridellaria, don Antonio Lilla Rojas, en la que reclamamos contra la acción ejecutiva



de la que ha sido objeto, por no haber satisfecho sus cédulas personales en los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, alegando como precedente la exención del Impuesto pecuniario por Orden del Excelentísimo Señor Gobernador del Estado de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se acordó desahogar de la cuenta y cuenta de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho los valores correspondientes a dicho reclamante y declarada nula y sin ningún valor ni efecto el procedimiento recaudatorio correspondiente a los mismos, con honrra de su cargo y devolviendo de las cantidades que se hayan sido cobradas.

Exigencias. = Hasta una instancia suscrita por el vecino de esta capital don Ferrnando Bortos Perea, reclamando contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó que involucra el asunto al correspondiente Negociado para que amplíe su informe con las citas legales del caso.

Exigencia primera. = Hasta la reclamación que don Eugenio Hprtado Laquiza de hace contra el cobro mandatorio de don Manuel Orta Belgado, alegando antes de adquirir su cédula en periodo voluntario, haber cambiado las circunstancias de dicho contribuyente, y vistos asimismo los correspondientes informes de la Sección del Impuesto y Negociado del servicio, de conformidad con los mismos, se acordó desestimar la reclamación.

Exigencia segunda. = Hasta la reclamación presentada por el contribuyente don A. Pacheco, vecino de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, y vistos asimismo los informes suscritos por la Sección del Impuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó, de conformidad con los mismos, desestimar la indicada reclamación.

Exigencia tercera. = Hasta la reclamación presentada por el vecino de Sanl don Antonio Rodríguez González, contra la clasificación de su cédula personal, y vistos asimismo los correspondientes informes, se acordó estimar la misma y asignarle el valor de la tarifa tercera, clase de tercera asegurada, por valor de dos pesos veinticinco centavos, haciéndole la oportuna rectificación del padrón.

Exigencia cuarta. = Hasta la reclamación presentada por el contribuyente del pueblo de Cardelaván, don Julio Perea Perea, en la que se trata de dejar sin efecto la acción recaudatoria ejecutada por extirparse exento del Impuesto que dejó de satisfacer en los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, y vistos los informes suscritos por la Sección del Impuesto y por el correspondiente Negociado, se acordó, de conformidad con los mismos, estarse que la correspondiente exención pecuniaria por la Orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado de treinta de



diecinueve de mil novecientos treinta y siete, y por lo tanto descargar de la cuenta ejecutora de los años mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, los valores correspondientes a la cédula de dicho reclamo, y declarar nulo, sin ningún valor ni efecto el procedimiento recaudatorio correspondiente a los dichos años, con levantamiento del embargo practicado y devolución de las cantidades que se hayan sido recibidas.

Exigencias quinto. - Vista la reclamación presentada por el contador jefe de esta capital don Angel Cruz Solgado, contra la clasificación que se le ha hecho de ese carácter personal, y visto los informes emitidos por la Secretaría del Impuesto y por el correspondiente Requirido, se acordó de conformidad con los mismos, desestimar la indicada reclamación.

Exigencias sexto. - Vista la reclamación hecha por don Federico Carrasco Sorrales, dueño de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de ese carácter personal, y visto así mismo los correspondientes informes, se acordó acceder a lo solicitado, designándole la cédula de la tarifa primera, clase octava, por valor de noventa pesos.

Exigencias séptimo. - Vista un escrito del Ayuntamiento de Adije solicitando se le libere de una sola vez, las cantidades que por el impuesto sobre el tabaco se hayan percibido, hasta el treinta y uno de diciembre del pasado año, se acordó pasar dicho asunto a informe de la Intervención de fondos insulares.

Instrucción Pública.

Exigencias octavo. - Vista una instancia del Instituto de Estudios Carriños, relativa a adquisición por este Excelentísimo Cabildo de la Biblioteca que fue de don Luis Maffioletti, se acordó recabar del indicado Instituto, que realice las oportunas gestiones acerca de los familiares de dicho señor relativos al precio de la citada biblioteca, así como también en su caso sobre las condiciones de pago.

Exigencias noveno. - Vistos los escritos remitidos por el señor Rector de la Universidad de La Laguna, relativos al edificio con destino a instalaciones de la Universidad de Canarias, se acordó pasar el asunto a la Intervención de fondos insulares para que proponga la fórmula relacionada con el aspecto económico del mismo, formalizándose así mismo la propuesta que ha de elevarse a la Superioridad, y escrito tan al Rectorado que este Cabildo tiene el mayor interés en que se construya el mencionado edificio, dando la correspondencia importancia de dicho Centro de enseñanza.

Exigencias décimo. - Vista una instancia elevada por don Foye Montes de San Lorenzo solicitando una ayuda económica para atender a necesidades relativas a sus estudios, se acordó concederle, por una sola vez, una donativo de doscientos



cinuenta pesetas, cuya suma se satisficó con cargo al Copilido de Expendidos del presupuesto.

Formulario.

Cuadragésimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, su fecha trece de mayo en curso, disponiéndose se abone al contratista don Angel Pizar Martínez, la cantidad de trece mil ciento treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, que, como líquido se le acredita por certificación número dos de las obras ejecutadas en las de mejora y pavimentación del camino nacional de San Andrés a Iguala de San Andrés, durante el mes de abril próximo pasado.

Cuadragésimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha quince de mayo en curso, disponiéndose se abone a don Julián Valentín Lozada, contratista de las obras de nueva construcción del camino nacional de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista (kilómetros cinco y seis), la cantidad de once mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas diecisiete céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número cuatro de las obras ejecutadas, en las antes referidas, durante el mes de abril anterior.

Cuadragésimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de decisión del los comisarios, disponiéndose se abone al contratista don Pedro Lorenzo y Juan Bravo la cantidad de once mil novecientos cincuenta y siete pesetas treinta y siete céntimos que, como líquido se le acredita por la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de abril anterior en las de reforma y pavimentación del camino de las Matanzas.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del actual, disponiéndose se abone al contratista don Alberto González Medina la cantidad de diecinueve mil trece pesetas ochenta y cinco céntimos que, como líquido se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de abril anterior en las de terminación del camino de Tenerife.

Cuadragésimo quinto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del que cursa, por el que se dispuso abonar al contratista don José de Arce y Celaya, certificación de las obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de abril próximo pasado, en la prolongación de las faros de San Francisco, hacia el Norte, segundo trazo, desde el Blasco a San Lázaro, por un importe líquido de pesetas diecinueve mil cuatrocientas ochenta y ocho céntimos.

Cuadragésimo sexto. = Pasar a reforme del señor Director de los Examinos Eléctricos Insulares, una comunicación del Centro de Telégrafos de esta provincia, intercediendo se le conceda dos pases de libre circulación por los referidos Examinos, a



nombre del Delegado Jefe y del Jefe de línea del indicado Puerto.

Catadragésimo séptimo. = Designar al señor Concejero don Juan Augusto Jimenez y Harrison para que en unión del señor Teniente Director de la Sección de Obras Insulares, formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras del total terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Corralejo al Barrio de Los Carrizos.

Catadragésimo octavo. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa y Barreto para que en unión del señor Teniente Director de la Sección de Obras Insulares formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de terminación de la explotación del camino vicinal de San Andrés a Iguete de San Andrés.

Catadragésimo noveno. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa y Barreto para que en unión del señor Teniente Director de la Sección de Obras Insulares, formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de terminación de la explotación del camino vicinal de San Andrés a Iguete de San Andrés dicho; nueva construcción del camino de Iguete de San Andrés.

Quincuagésimo. = Habiendo un escrito del Teniente Director de la Sección de Obras Insulares, proponiendo se adquiriera para el Gabinete de la misma, una máquina de calcular que posee don Manuel Cruz Pelgado y que está dispuesto a vender por el precio de mil quinientas pesetas, la Comisión debe de consultar a la presidencia para que realice la adquisición de que se trata si lo estimare conveniente, y satisficiera su importe con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, del presente presupuesto.

Indeterminado.

Quincuagésimo primero. = Participar un decreto de la presidencia, fecha a tal vez del actual, disponiendo el pago de pesetas mil trescientas ochenta y tres, importe del alquiler de los autos que se usaron en la excursión al Monte de la Isla operada por la Excelentísima Corporación con motivo de la visita a esta isla de la Escuadra Española durante las fiestas de la Primavera, y otros servicios realizados durante la estancia de la misma en esta capital, cuyo detalle se como sigue:

Tachera de don Antonio Díez, veintidós coches, pesetas dos mil novecientas ochenta y tres.

Idem de don Domingo Torres, mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Idem de don Laci Méndez, pesetas mil quinientas.

Idem de don Francisco López, pesetas setecientos ochenta y dos.

Idem de don Pascual Lara, (dos coches pequeños) pesetas treinta.

Total pagtos: seis mil trescientas setenta y tres.

Quincuagésimo segundo: = Patefican un decreto de la presidencia de once del actual, disp. poniendo el abono al contratista de las obras que se realizaran en el edificio para Palacio Insular, don Teodoro Velgado Ferrer, de la suma de treinta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas noventa y siete céntimos, con cargo al crédito correspondiente, por las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de febrero último.

Quincuagésimo tercero: = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, las obras de reparación y un mil trescientas setenta y tres pesetas cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta capital de la Excmo. S. M. C. en ocasión de las Fiestas de la Primavera, celebradas en los primeros días del corriente mes, cuyo detalle es como sigue:

Facturas del "Gran Hotel Euro" (total) pesetas treinta y un mil setecientos veintiocho con cuarenta céntimos.

Idem de "Unión Eléctrica de Canarias, S. A." pesetas doscientas ochenta con ochenta céntimos.

Idem de don Aureo Brea, pesetas noventa.

Idem de don Manuel López Ruiz, pesetas trescientas.

Idem de don José Gada Ferrer, pesetas doscientas cincuenta.

Idem del "Restaurant Terracedo", pesetas ciento sesenta y ocho con veinte céntimos.

Idem de don Víctor Lozaváez, pesetas cincuenta.

Idem de "Litografía Ferrero", pesetas ochenta y cuatro.

Idem de don Arturo Pérez Benítez, pesetas veintinueve.

Idem de "Transportes de Emerife", pesetas cuatro mil doscientas.

Idem de "Autobuses Weber", pesetas tres mil ciento cincuenta.

Idem de don Adalberto Benítez, pesetas setecientos trece con setenta y cinco céntimos.

Idem del "Hotel Puro de Oro", pesetas quinientas doce con veinte céntimos.

Idem de don José Seo Echea, pesetas veintinueve.

Idem de don M. Ramirez, pesetas doscientas setenta y siete con setenta y cinco céntimos.

Idem de don Ferrn Rodríguez, pesetas quince.

Idem de don Antonio Simón, pesetas veinte y siete.

Idem del Guardavía del Palacio Insular, pesetas cincuenta.



Total pesetas: seiscientos y sesenta mil novecientos setenta y tres con cinco céntimos.

Quincuagésimo cuarto. = Pagar a don Inacio García Pérez, vecino de San Sebastián de Abona, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la suma de doscientas veinte pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita del Excmo. Sr. D. D. Gobernador civil y de don Antonio de los Angeles, a dicha Villa.

Quincuagésimo quinto. = Pagar con cargo al Capítulo de "Preservativos" del presupuesto en vigor la suma de dos mil trescientas noventa y tres pesetas y cinco céntimos, importe de la confección y colocación de una bandera y actas para la misma, que por encargo de los Presidencios del Excmo. Sr. D. D. Gobernador civil ha sido ejecutada por el contratista del edificio en construcción para Palacio Sombra, con destino a dicho edificio.

Quincuagésimo sexto. = Destinar, por no existir crédito en el presente presupuesto vigente, la cantidad suscrita por la Superiora de las Siervas de María de San Agustina, solicitando el apoyo económico de la Corporación para realizar determinados obras en el edificio - residencia de dicha Comunidad.

Quincuagésimo séptimo. = Sufragar los gastos que ocasiona la estancia, durante el presente curso, en el Colegio de Abogados de San Felipe, del vecino Miguel Ángel Rodríguez, hijo de la presbitero de esta parroquia, don Manuel Rodríguez Suarez, satisfecho el importe correspondiente con cargo al Capítulo de "Preservativos" del presupuesto en vigor.

Quincuagésimo octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Junta Insular de Turismo, se resolvió adicional al apartado IV del artículo catorce del Reglamento de aquella, lo siguiente:

“Aceptar derechos inmuebles; teniendo capacidad para contratar, obligar, adquirir, enajenar, permutar e hipotecar bienes inmuebles; derechos reales sin necesidad de previa autorización y cancelar aquellos otros gubernativos y derechos reales con que aparezcan los bienes objeto de adquisición, siempre que el importe de los cargos no exceda de la cantidad o valor de los bienes que adquiriere por dichos títulos.”

Contabilidad.

Quincuagésimo noveno. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las obligaciones del próximo mes de junio.

Sea otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entienda la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el Sr. Presidente,

y firma el señor Matos y Peral, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual goza el Secretario del J. C. de la Presidencia del J. C. En la misma: los señores

N.º B.º
El Presidente,
L. A. S.

Don J. Matos y Peral
Don J. Matos y Peral

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 6 de junio de 1910.

En la ciudad de Santiago de Compostela, a seis de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y treinta horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Real Instituto de Estudios, bajo la presidencia de don Francisco La Speche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del interinfecto Jefe de Negociado don Luis Garrido Hincayd en sustitución del Secretario interinfecto de la Corporación que se halla en viaje por enfermo, y de don Matos y Peral sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocados, en cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Cónsules don Francisco de la Poma Barreto, don José María Rodríguez, don Enrique Espinosa Sáiz, don Fernando del Hoyo Marchado y don Mercedes Martínez Barroba.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Cónsules, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día veinticinco de mayo último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Participar de la presidencia, fecha veinte y cuatro de mayo último, por el que se concede una licencia de dos meses por motivos de salud, al Médico-Preceptor de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, don Luis García Gamor.

Cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno instancias sus-



mita por el Guardia nocturno de la Corporación, don Matias Juan Fernandez, solici-
tando se sea aumentado su jornal.

Quinto = Aprobare decreto de la Presidencia, fecha veinte y siete de mayo úl-
timo, por el que se dispone la posesión en el cargo de Enfermero de los Establecimientos
Luzurdes de Beneficencia de esta capital, al Caballero Matilde don Sefir Alonso Ca-
bano, designado por la Comisión Inspección Provincial del Occidente Cuerpo de Me-
dicinas y Operaciones de Guerra por la Patria, en sustitución del también Caballero Matilde,
don Maximino Silva Lopez, que recurre a el referido destino.

Sexto = Queda ordenada de Votos del Ministerio de Obras Públicas de once
de mayo próximo pasado por la que se resuelve acceder a la solicitud por este Excelesti-
simo Cuerpo, autorizada al Ayuntamiento primero de Obras Públicas, don Andrés Pu-
to Hernandez, ofeto a la Sefatura de Obras Públicas de esta Provincia, para que pase
al servicio del Excelestisimo Cabildo, declarándole en la situación de respectivamente
en servicio activo que previene el apartado tercero del artículo veintinueve del Regla-
mento Orgánico de dicho Cuerpo, y se acuerda con lo que determina el Real Decreto
de veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.

Septimo = Conceder a la Lavandera de los Establecimientos Luzurdes
de Beneficencia de esta capital, doña Paula Placencia Mercedes, un anticipo veintita
de cinco reales al importe de dos meses de su salario, con cargo a la legi-
slación vigente.

Octavo = Abonar los tres cuartos de su jornal al personal de los Excelestis-
imos Colegios que estuvo enfermo durante el mes de abril último, segun propuesta la Di-
rección de aquellos.

Beneficencia y Caridad.

Noveno = Hecho el expediente incoado para tramitar la instalación
de un aparato frigorífico en los Establecimientos Luzurdes de Beneficencia de es-
ta capital, y las comunicaciones de la Administración de dichos Apeles, contrata-
ta de la instalación, unidas a aquel, así como propuesta del señor Conde don
Juan Augusto Pimentel y Castellanos, se resolvió que por el señor Ingeniero Di-
rección de la Sección de Obras y Obras se informe acerca de las condiciones del mo-
tor del aparato refrigerador, y de ser favorable que se continúen las obras con refe-
rencia al pliego de condiciones que rije en el correspondiente.

Décimo = Aprobare y pagar con cargo al Cabildo diecinueve, artículo
primero, Decretos, del siguiente tenor: hechas las relaciones de cargos por talantes
cansadas en la Leprosaría de Santa Cruz, por el financiero procedentes de es-
ta Isla, durante los trimestres primero, segundo y tercero del pasado año mil no-

veintidos treinta y nueve, que importan, respectivamente, nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, ocho mil setecientos treinta y seis con cincuenta y cuatro y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Decimino = Patificar decreto de la Presidencia, fecha veintidós de mayo último por el que se autoriza al ex asilado en la Casa de Hospitales de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Don Sabarero Tabera Garcia, para extraer de esa libreta de la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad, la cantidad de doscientas pesetas.

Decimino primero = Visto el informe emitido por la Administración de los Asilos de esta capital en el expediente número dieciocho, Regido Beneficencia, año mil novecientos treinta y cuatro, relacionado con la organización de los servicios de Farmacia de dichos Asilos, se resolvió archivar dicho expediente.

Decimino tercero = Visto el expediente incoado con motivo de oficio de la Administración de los Asilos de esta capital, dando cuenta de que ante la ausencia ha comparecido el ex asilado en la Casa de Hospitales, Don Antonio Hernández Aguilar, solicitando la sea entregada la libreta del ahorro que a su nombre tiene abierta en la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de esta capital, por ser mayor de edad, cuyo extraneo ha justificado documentalmente, y dada cuenta del informe emitido por el Regido correspondiente, se resolvió de conformidad con lo solicitado.

Decimino cuarto = Visto oficio de la Administración de los Asilos de esta capital; el informe emitido por las Intervenciones de fondos, se resolvió aprobar presupuesto del industrial don Alejandro Chirra, por pesetas mil setecientos, que comprende la completa reparación del automóvil "Marrón" número tres mil seiscientos veintiocho, propiedad de dichos Establecimientos, que se destina al servicio de transportes con el Conductor Infanzuelo de la Sagrada Familia, cuyo gasto se satisface con cargo al Capítulo decimino octavo, "Imprevistos", del vigente Presupuesto.

Indeterminado.

Decimino quinto = Patificar un decreto de la Presidencia de veinte de mayo último, autorizando al señor Coronel Director del Regimiento Ajuto de Artillería número siete, para la instalación de un proyector para el servicio de las Baterías, en el edificio en construcción para Palacio Insular.

Financiero.

Decimino sexto = En el expediente incoado para transmitir las obras de construcción y restauración de muelles y abarrieras en el término de la cañetera de Santa Cruz de Tenerife a Enguarand, comprendido entre los dignos Puerto y Sur del Puerto, dá cuenta del oficio de la Junta de Obras del Puerto interesando se le comuniquen el an-



utilice con que contribuirá la Corporación para sufragar el costo de ejecución de las obras fundamentales al San Víct del Maderero de los señores Fachitón, proyecto parcial del correo pendiente a las obras de ensanche y rectificación referidas, el importe de cuya contrata asciende a doscientas veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, y el de ejecución material a ciento noventa y nueve mil pesetas veintinueve céntimos, y de informe de la Intervención expresivo de que toman la debida nota para incluir en el Presupuesto Insular del año veintiocho mil novecientos veintinueve y uno, la cantidad de ciento ochenta mil cuatrocientas veintiocho pesetas con veintiseis y veintiseis céntimos mitad del primer de los citados importes, con lo que tiene en cuenta contribuir este Cabildo por resolución de veintiseis de noviembre de veintiocho mil novecientos veintinueve y uno. Y la Comisión acordó por unanimidad contestar a la Junta de Obras del Puerto que en el Presupuesto del año venidero se incluirá la cantidad de que se ha hecho mención, conformándose con el informe referido.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo séptimo. = Designar al señor Concejero don Francisco de la Posa Barato para que, en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Puertos y Obras insulares forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de construcción de Malcomas en el camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos.

Décimo octavo. = Designar al señor Concejero don Enrique Espinosa Díaz, para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Puertos y Obras insulares forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de la Pista de Embudo al Puerto de Santiago, trazo segundo, trazo segundo.

Décimo noveno. = Designar al señor Concejero don Francisco La Pocha Aguilar, para que, en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Puertos y Obras insulares, forme la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción provisional de las obras de las contrataciones del camino vicinal de Las Cerezas al Portuñuelo, por el Socero, primer trazo.

Décimo décimo. = Pagar con cargo al Capitulo de Imprevistos, del vigente Presupuesto la minuta presentada por don Francisco Lomaco, por el importe de los derechos notariales devengados en la escritura de compra de los terrenos con destino a la construcción de la Comandancia de Masara, cuyo importe asciende a la suma de setecientos ochenta y una pesetas noventa y cinco céntimos.

Décimo undécimo. = Pasar a informe de la Sección de Puertos y Obras insulares, escrito de la Alcaldía del Realjo Alto, solicitando una subvención de diez

mil pesetas para terminar las obras de reforma y pavimentación del camino que conduce desde dicho pueblo a la Cruz Santa.

Legislación segundo. = Aceptando propuestas de la Intervención de Fondos, fecha cuatro del corriente, se resolvió en interés de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital la concesión de un crédito de ciento cincuenta mil pesetas para con un importe, en concepto de deuda flotante, atender al cumplimiento contratado por acuerdo de la Comisión Gestora de sustitución de euros sillones, de satisfacer dicha suma, desde del año actual, a los herederos de don Basilio Miranda, en pago de la mitad del precio en que le han sido enajenados inmuebles y terrenos afectados por la era de enlace.

Legislación tercero. = De conformidad con la propuesta por la sección de Obras y Obras Terrestres la Comisión acordó devolver a don Marcos Piquez Arques, la cantidad de veinte pesetas que depositó para responder de la buena ejecución de las obras que llevó a efecto para establecer una serrantera de paso de aguas en el kilómetro dos de la pista de la carretera de Santa Cruz de Escorial a Buenavista al Sobrado No.

Legislación cuarto. = Aprobar el presupuesto por treinta y dos mil pesetas, redactado por el Acorde técnico de la explotación de las Escuelas Eléctricas Secundarias para la adquisición del material preciso para desviar el servicio de los referidos Escuelas por las sarapas que viene costando en la Cometa Administrativa de Obras Públicas, habiéndose en referidas cantidad, en cuarenta y ocho mil pesetas con cargo al siguiente Presupuesto y el resto con aplicación al del próximo año.

Legislación quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho del que cursa, disponiendo se labore a don Angel Piquez Martín, contratista de las obras de construcción en el camino vicinal de las Escuelas al Portezuelo por el Socorro, primer trazo (segundo detalle) la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos que, como líquido se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas en las antes referidas, durante los meses de marzo y abril últimos.

Legislación sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho del que cursa, disponiendo se abone al Contratista don Claudio Elguabiller Basante la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos que, como líquido, se le acredita en la certificación número tres de las obras ejecutadas durante los meses de marzo y abril últimos en los de terminación del camino vicinal del Socorro a la carretera de Santa Cruz de Escorial a las Destacas primera contratista.

Legislación séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia



fecha mencionada del actual, disponiendo se abone a don Claudio Elejabitán Barañes, la cantidad de once mil ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos que, como líquido, se le acredita, en la certificación número tres de las obras ejecutadas por el mismo, durante el mes de abril próximo pasado, en las de construcción de la vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Tagaraya y el camino oficial de San Andrés a Puerto de San Andrés.

Legisimo octavo = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, disponiendo se abone a don Claudio Elejabitán Barañes, con tratativa de las obras de "Total terminación del camino oficial de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de los Carreros, la cantidad de veintiseis mil seiscientos treinta y tres pesetas ochocientos treinta y tres que, como líquido, se le acredita por la certificación número no diez de las obras ejecutadas, en las antes referidas, durante el mes de abril anterior.

Legisimo noveno = Devolver a don Alberto Lorañales Medina, previo el pago del Impuesto de Derechos reales correspondiente a la constitución y deducción de la misma, la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y siete céntimos que, en concepto de fianza, se le ha retenido para responder de la ejecución de las obras de mejora y reparación en el camino de acceso al Mirador del Pico del Inglés.

Legisimo diezmo = Aprobar el proyecto de terminación del camino local del Barrio de San Diego a la carretera del Nord a Sur, cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, pasar el expediente a la Intervención de Jefe de obra para que redacte el oportuno pliego de condiciones concisivas, y, con cumplimiento de los requisitos y formalidades legales procedentes, tramitar su arbitrio para la ejecución de las obras de que se trata.

Legisimo onceavo = Hacer una instancia inscrita por varios hospitalizados en el Hospicio Regio de San Pablo, naturales de esta Isla, al efecto de que la Presidencia se encargue de gestionar de los medios locales de esta plaza el envío a dichos enfermeros, con carácter gratuito, de paquetes de tabaco.

Legisimo doceavo = Hacer un oficio del Arquitecto señor Marcos Pegalado, elevando certificación y relación valorada número cinco de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del costado Sur del Jardín Infante de la Sagrada Familia, durante el mes de mayo próximo pasado, por los contratistas "Castrocanale y Carrero, S. S." que asciende a pesetas treinta y tres mil diecisiete veintinueve con diecinueve céntimos, se resolvió aprobarla y abonar su importe con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del Presupuesto vigente.

Legisimo treceavo = Hacer un oficio del arquitecto señor Marcos Pegalado

de al que se acompañan proyecto completo de las obras que faltan realizar para la completa terminación del Oratorio Sagrado de la Sagrada Trinitad, cuyo presupuesto de cantidad asciende a setecientas treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesetas setecientos, se acordó:

Primero: Aprobar dicho proyecto y presupuesto.

Segundo: Hacer a su debido las mencionadas obras y hacer público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Presidencia, señalando el plazo de ocho días para las reclamaciones contra la citada resolución;

Tercero: Que por la Intervención de fondos se forme el proyecto de pliego de condiciones particulares y económicas que haya de regir en la subasta de las obras de referencias.

Enjuicio cuarto. = Leído un escrito de la Municipalidad Provincial Terremotada sobre aumento de la aportación forzosa de este Cabildo, con destino a la mejora de sueldo de los funcionarios de aquella Corporación, se acordó pasar dicho asunto a informe del la Comisión de Hacienda.

Enjuicio quinto. = De conformidad con una comunicación de la Junta Local de Turismo trasladando propuesta del Local Señor Pío María Ferrer de Soria, por la que sugiere a la Corporación Provincial la conveniencia de habilitar el salón central del edificio en construcción para Palacio Insular, para una exposición permanente de Artesanías, se resolvió aceptarla, pero con pliego sustituyendo a de julio si bien tan pronto se le requiera para ella.

Enjuicio sexto. = Leído oficio de la Comisión Inspector Provincial de Artistas y Herederos de Soria, fecha tres del que cursa, se resolvió abonar al Caballero Artista don Domingo Rodríguez León, vecino de Santa Úrsula, de conformidad con lo que dispone el artículo sexta y séptimo del Reglamento provincial de dicha Comisión Cuerpo, la pensión abono de veinte pesetas mensuales, que se satisficiera con cargo al Capítulo décimo octavo "Teatro", del presupuesto vigente, debiendo reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santa Úrsula de las cantidades que se desembolsen por este concepto.

Enjuicio séptimo. = Leído el presupuesto y memoria descriptiva que eleva el Arquitecto señor Machado Hincapié, de la reforma consistente en la restauración de las actuales pisos de madera de las galerías del pabellón Este del patio anterior requiriendo en el Hospital civil de esta capital, por obras de reparación urgente, cuyo presupuesto asciende a las cantidades de ochenta mil cuatrocientas diez y seis pesetas setenta y tres céntimos, se resolvió aprobar dicho presupuesto y mandar a ofrecer la construcción de dichas obras al destajista don Tibi Padua Afonso



no, siempre que se comprometer a ejecutarlas con igual bajo a la hecha en el destajo de las de la Galería del Suro, Alirante, Servicios de columna y pavimentación del patio entre el segundo y tercer pabellón de los Establecimientos Escolares de Nueva-ercia, que lo fueron adjudicadas por acuerdo de ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho y bajo las mismas condiciones que rigieron para aquellas.

Enjuicio octavo. = Hecho por esta Comisión Sección un escrito de los señores Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. A., don José de Acosta y Olaya y don José Alejandrino Ramírez, Contratistas de las obras, encargados de la ejecución de las del Hospital de Concepción, en donde manifiestan que para efectuar las obras de la separada parte de dicho Campo de Asistencia necesitan el beneficio del quince por ciento sobre los gastos que se produzcan, con la condición de dejar de percibir dicho tanto por ciento tan pronto el gasto total cubra el presupuesto de la obra; y que en otro caso solicitan dar por terminada su actuación al finalizar la primera parte del referido Presupuesto; se acordó, facultar a la presidencia para gestionar de los intercedidos Contratistas que desistieran de la expresada pretensión, continuando las obras en la forma que las mismas ejecutables, y acabar, si para ello fuere preciso, la intervención del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia.

Además se acordó que por la Intervención de fondos insulares para pagar la operación de crédito pedise para disponer de un millón de pesos, cantidad que se estimó necesaria para finalizar las obras de que se trata.

Enjuicio noveno. = Conceder al Oficial primero de este Excelentísimo Cabildo, don José Batista Rojas, un anticipo resarcible equivalente al importe de una mensualidad de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Enjuicio décimo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se resolvió elegir a don Eugenio Martín Rodríguez una fianza de dos mil quinientas pesetas para responder de su gestión en el cargo de Administrador con funciones directivas del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, cuya fianza podrá constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Excelentísimo Cabildo o del Estado, admitiéndose esta última por su valor efectivo, si fuere oportuno.

Enjuicio onceavo. = Aprobar provisionalmente, dadas las circunstancias que ha Rey pedise a un suplemento de crédito por pesetas trescientas ochenta y seis mil, formado por la Intervención de fondos para atender diversas atenciones.

Enjuicio doceavo. = Pagar con cargo al Capítulo de "Temporales" del Presupuesto en rigor, la suma de seiscientos noventa y ocho pesetas noventa y

cincocientos, importe de la factura del industrial de esta plaza don Jacinto Garcia por once difusores - globos - y colocación de los mismos en el edificio en construcción para Palacio Insular.

Quadragesimo tercero = Justificar el acuerdo de la Comisión Gestora en sesión de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho y pagar con cargo al Capítulo de "Emprestos" del presupuesto en vigor, a donña Felicia Escote de Garcia Pallasas, Escribana de la Comisión recaudadora de fondos para adquirir la bandera de combate del crucero "Casarías", la suma de sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de veintinueve entradas para un festival deportivo que se celebró en el Estadio de esta capital organizado por el Regimiento de Infantería de Euzépe.

Quadragesimo cuarto = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente, al Hotel "Piso de Oro" de esta capital, la suma de dos mil doscientos tres pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo del Ex. baile celebrado en dicho hotel en honor del señor Comandante y Oficiales del Transporte argentino "Parupa" el día veintinueve de mayo último.

Quadragesimo quinto = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto vigente al "Gran Hotel Esco" del Puerto de la Cruz la suma de ochocientas cuarenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, importe de una factura por los gastos ocasionados con motivo del almuerzo celebrado en dicho hotel en honor del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, el día doce de mayo último.

Quadragesimo sexto = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente al contratista de las obras del edificio en construcción para Palacio Insular don Toribio Belgado Ferrero, la suma de treinta y nueve mil novecientos una pesetas doce céntimos, importe de la certificación referente a las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de marzo último.

Quadragesimo séptimo = A la vista de instancia suscita por donña María Pico Cruz, Escribana de la Ped. Insular traspasada a la Compañía Telefónica, en solicitud de que se le expida certificación de su título administrativo de Escribana de Honra por haberse retirado, y dar cuenta de impense del Negociado respectivo en el que se exprese que al efectuar el traspaso a la respectiva Compañía se remitieron todos los documentos a la misma, se acordó por unanimidad:

Primero: Expedir la certificación intercedida con referencias a la copia de dicho título que debe obrar sujeta a la misma respectiva.



Segundo: Oficiar a la Delegación de la Compañía Telefónica, rogándole se sirva devolver a este Cabildo los expedientes personales de los empleados de la P. Tel. Telefónica Insular, y demás documentos que, al ocurrir el tratarse, le fueron entregados indebidamente;

Tercero: Dirigir al Oficial, don José Enjillo López, que tiene a su cargo el Registro de Fomento para que reciba de la Compañía Telefónica los expedientes personales y demás documentos de que se ha hecho referencia en el particular anterior, en llegando de los para su archivo en esta Corporación, tal encargado del mismo, todo ello mediante las formalidades procedentes.

Cuadragésimo octavo. = Pagar a donª Concepción Cejudo, viuda de esta capital la suma de cincuenta pesetas como derivativa, por una sola vez, para adquirir ropas de vestir, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al Capitulado primero, artículo undécimo, del Presupuesto insular en vigor.

Quincuagésimo noveno. = La Presidencia manifiesta que el Secretario del Cabildo Insular de la Palma, don Alfonso Ferrizgueta Arce, tiene necesidad de ser hospitalizado en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, y por unanimidad se acordó, por tratarse de un funcionario de la Adm. Insular Local, concederle los mismos beneficios a que tienen derecho los empleados del Excelentísimo Cabildo.

Sexagésimo primero. = Pagar con cargo al Capitulado segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor a don Luis Beltramecchi, la suma de quince pesetas importe delase recibe por el transporte de flores para el crucero "Cabrera" el día de la llegada de la Escuadra Española a este Puerto con motivo de las pasadas Fiestas de la Primavera.

Un otro particular se levantó a las diecinueve horas, de lo que se entienda de la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, al señor Presidente y firma el señor Molero y Feal, secretario del Intendente de fondos, de todo lo legal y el secretario accidental doy fe.

N.º 10.

El Presidente,
Francisco Zaldívar

Don Luis Beltramecchi
Don...

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ejecutora
 el día 13 de junio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de mil novecientos...

tos cuarenta, siendo las sesiones horas cuarenta y cinco minutos, en el día de Agosto de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco de Paula y Aguilera Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Sr. de Regalado don Luis Garriga Escayza, en sustitución del inscrito Sr. de Regalado don Juan de los Rios, Secretario interino de la Corporación que se halla en uso de licencia por enfermo, y de don Matías Polanco y Gal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Circo de la Posa Barreto, don Enrique Espinosa Lora, don Fernando del Poyo Machado, don Hecustas Martínez Bardeja y don César Augusto Guerra Aparicio.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día seis del que cursa.

Segundo. = Declara de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

Tercero. = Aprobar y pagar cargo correspondiente al mes de abril último, con compensación de la cantidad que le corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte que contribuye al Municipio de Anticuarios insulares, el cual asciende a tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con veinte céntimos.

Cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda oficina del Secretario del Presupuesto de Cédulas personales, solicitando de sea satisfecho por el Excelentísimo Cabildo el Presupuesto de Utilidades devengado por el cincuenta por ciento de los permisos que ha percibido desde el año mil novecientos treinta y nueve.

Quinto. = Ratificar decreto de la presidencia fecha diez del que cursa, por el que se concede dos meses de licencia sin sueldo a la Auxiliara de las Oficinas de este Excelentísimo Consejo, señorita Rosalía Martínez Barceña.

Sexto. = Pasar a la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta al formular el Presupuesto insular ordinario para el próximo año mil novecientos veintidós y uno, expediente suscitado con motivo de instancias suscitadas por el encargado del suministro de medicamentos a los Artos de esta capital, don Lorenzo Lora de los Rios, solicitando aumento en la retribución que percibe.



Séptimo. = De conformidad con lo informado por la Administración de los Ayuntamientos de esta capital, se resolvió conceder un sueldo de licencia por enfermería a doña Dolores Hilera Marín, Amicaria de los Hijos de la Caridad de dichos Establecimientos y que se continúe abarcando por la expresada Administración, la cantidad de setenta y cinco pesetas mensuales, a las cuales se le agregará el servicio que tiene a su cargo la doña Dolores Hilera.

Octavo.

= Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, por el que se atribuye a la Dirección de los Extranjeros los solares para que se quiera de la Casa "Accumuladora Cádiz", de Madrid, el material especificado en su escrito número ciento sesenta y uno, de veintinueve de mayo último, por un precio de novecientos noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, que será librado con cargo al Capítulo médico, artículo sexto, del siguiente presupuesto.

Noveno. = Ampliar en cinco mil pesetas, la subvención concedida al Ayuntamiento de San Juan de los Ríos, para la construcción de una pista que una dicho pueblo con el Barrio de San José, cuya suma, y a razón de mil pesetas mensuales, será librada al dicho Ayuntamiento con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto.

Décimo. = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, por el contratista don Juan Placer Botto, en las de nueva construcción de la Pista de los carreteros de Santa Cruz de Concepción a Pinarista, por Llanera y Adeje (primer trazo), y pagar al expresado contratista, con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto, la cantidad de ocho mil seiscientos dieciocho pesetas veintinueve céntimos que, con lo liquidado, se le acredita por la certificación de que se trata.

Undécimo primero. = Aprobar la certificación número tres de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, por el contratista don Angel Pico Martínez en las de mejoras y pavimentación del camino vecinal de San Andrés a Llanera de San Andrés, satisfacer al mismo con cargo al Capítulo médico, artículo quinto, del siguiente presupuesto, la cantidad de catorce mil trescientas noventa y dos pesetas treinta y nueve céntimos, que, con lo liquidado, se le acredita por la expresada certificación y remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, dos ejemplares de dicha certificación y relación valorada respectivas.

Décimo segundo. = Llevar los informes del Arquitecto, don José Placa Poble, Director de las obras del segundo trazo de la Avenida del General Franco, an-

tos Planchas Vase de Febrero, desde el Blanco a San Lázaro, a las comparecencias hechas por don Alfonso Romáñez Martínez, don Cayetano Codes Calero y don Ferrn Padri que Bethencourt, a los que acompaña el correspondiente pliego, se acordó por unanimidad:

Primero: Prolificar los nombres de los propietarios del reparto de contribuciones especiales de dicho trazo, en la siguiente forma:

a) Asignar las contribuciones especiales fijadas a la finca número trece a nombre de don A. Alberto, ascendentes a quinientas noventa y cuatro pesetas noventa céntimos, ha de aumentarse de valor y a mil cuatrocientas ha de beneficio, a don Alfonso Romáñez Martínez, a quien también corresponden las de la finca número doce que se hallara a nombre de A. Alfonso, importantes setecientos noventa y tres ochos, las primeras y mil cuatrocientas diez las últimas, quedando por lo mismo el repetido señor Romáñez Martínez, con un sesenta y cinco mil ciento noventa y siete pesetas noventa y ocho céntimos, de los cuales corresponden mil trescientas ochenta y siete con noventa y ocho al concepto de aumento de valor, y al de especial beneficio que reportan las obras dos mil ochocientos diez.

b) Atribuir las de la finca número siete consignadas a don Rafael Casanueva, a don Ferrn Padri que Bethencourt, propietario de ella, las que ascendiendo a noventa y cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas setenta céntimos, se particula, en esta forma, diez mil novecientas noventa y cuatro pesetas setenta céntimos por aumento de valor y especial beneficio diez mil seiscientos pesetas.

Segundo: Comunicar a don Alfonso Romáñez Martínez que la casa de las tres se divide con la que ya tenía el solar y casa de dicho señor.

Tercero: Comunicar a los respectivos interesados el contenido del particular primero con expresión de las variaciones que a cada uno quedarán atribuidas en el reparto y detalle de contribuciones a que se refieren.

Último Tercero = Vista las instancias suscritas por doña Cardelaria González Peal, propietaria de la finca número quince, de las afectadas por el Arrepente de El Encinife, y teniendo en cuenta el informe rendido a la misma por el Ingeniero Director de la Sección de Trazo y Obras Trazadas, la Comisión acordó abasar a la expresada señora, con cargo al Capitular de dicho título octavo, del Presupuesto, y por anualidades venidas, la cantidad de setecientas pesetas treinta y cinco céntimos en concepto de rentas, desde el primero de julio del presente pasado año en que la citada finca fue ocupada para el Arrepente hasta el día en que la escritura que, de la expresada finca, ha de



otorgar sus propietarios a favor del Excelentísimo Cabildo, quede inscrita en el Registro de la Propiedad sin recibir alguna, a favor de éste.

A los efectos de pago de la indemnización que los interesados reclaman por gastos ocasionados por los planes existentes en la finca cuando fue ocupada, deberá procederse por la misma, a proporcionar a la Sección de Obras y Obras Terrestres los elementos precisos para sus fijaciones.

Decimo sexto. - Hecho un escrito de la Intervención de gastos insulares relativos a la sucesión bajo que está experimentando la recaudación de arbitrios que constituyen los impuestos insulares y es de dar de proponer la reducción de la gestión de determinados obras así como también la reducción del importe de las certificaciones de obra, de forma que la realización de éstas se ajusten a los ritmos adecuados a la situación económica, y que sobre tal base pudiese continuarse los trabajos actuales atendiendo a los siguientes requisitos:

Carrero vicinal de La Laguna a la carretera del Sur. Veinticinco mil pesetas y así con el importe vicinal de cinco mil pesetas.

Carrero vicinal de Santa Cruz de Tenerife al Barrio de Los Campos (Matorrales), terminación, con el de dos mil novecientos sesenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Salicio Teruel, con el de treinta mil pesetas.

Carrero Vicinal de la Sagrada Familia, con el de diez mil pesetas.

Plata del Escobosal al Puerto del Estabado, con el de cinco mil pesetas.

Vía de enlace de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Eraguana al carrero vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés con el de cinco mil pesetas.

Mejora y pavimentación del carrero vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés, con el de cinco mil pesetas.

Plata de Carreras al Puerto de Santiago (terminación) con el de mil seiscientos veinticinco pesetas.

Carrero local de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Eraguana a Puente de Araya (primer trazo) con el de cinco mil pesetas.

No se hace mención del trazo décimo séptimo de la carretera de Santa Cruz a Buenavista por Animan y Adeje, ni del trazo primero de la carretera del Peñalón a la Greda, por ser obras comprendidas en el convenio con el Estado y han cuantía aproximada mensual de ochenta mil y veinticinco mil pesetas respectivamente, ha sido tenido en cuenta al hacer el cálculo.

Se paralizará en su totalidad las obras de los rios de color del Blanco a San Pedro (segundo trazo), y de la Avenida Marítima a la carretera de Santa Cruz

de Curuzú a la Postera, por carencia absoluta de los fondos especiales necesarios para su terminación.

La Comisión Lectora acordó aprobar la anteriormente propuesta por la Intervención y autorizar a la Presidencia de esta Excelentísima Corporación, para que disponga lo necesario con el fin de que puedan continuarse las obras de las vías de enlace del Blanco a San Lázaro (segundo trazo), a medida que lo permitan los recursos especiales afectos a dichas obras. Asimismo se acordó que por los Regidores que tramitaran las expedientes relativos a dichas obras, se comunicase a los correspondientes contratistas la resolución adoptada para que se citasen a las citadas y que a cada una de ellas le ha sido señalada poniéndole en conocimiento de los señores Arquitecto e Ingeniero Director de las mismas, según proceda, a iguales efectos.

Hacienda
Insular

Decimo quinto. - Dicho un escrito de los Alcaldes de Adeje solicitando de sean librados de esta a la vez las participaciones necesarias que a dicho Ayuntamiento le han correspondido por el arbitrio sobre el tabaco, se acordó significar a dicho solicitante la imposibilidad de acceder a lo interesado toda vez que la base décima tercera, apartada d) de la Ordenanza que regula la ejecución del referido arbitrio, determina que los Ayuntamientos no podran cobrar la asignación de ese ramo, sin haber justificado previamente la inversión de los fondos del mes anterior.

Decimo sexto. - Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de Cuentos insulares, relativos a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de mayo último.

Decimo septimo. - Puestas las circunstancias presentadas por don Juan Rivero y Martínez y por don Gabriel Oliver y Martínez, reclamando contra la clasificación que se les ha hecho de sus respectivas cédulas personales, y vistos, asimismo, los informes emitidos por los Lectores del Supuesto y por el correspondiente Regidor, se acordó, de conformidad con dichos informes, desestimar las indicadas reclamaciones.

Decimo octavo. - Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Postera sobre reclamaciones de contrabandos del impuesto de vidulas personales, presentadas en el plazo legal durante la exposición al público del padron para el año mil novecientos trece y nueve, y vistos asimismo los correspondientes informes, se acordó aceptar las reclamaciones presentadas por don Eladio Ruiz Pico, clasificándolo al número tres mil novecientos veinte y seis, con cédula de la tarifa segunda, clase tres, que de tipo al número tres mil novecientos veinte y cinco a don Gabriel Ruiz Pico por fallecimiento, siendo alto en dicho



número de las de la casa de Salazar y Piza, esposa del anterior, de la tarifa tercera, clase tercera; aceptar la reclamación de dona Trema Abreu Padriquez clasificándola al número mil quinientos sesenta; nueve con cédula de la tarifa primera, clase tercera; aceptar la reclamación de don Antonio Delgado Casanillas clasificándola al número setecientos sesenta y cuatro con cédula de la tarifa primera, clase tercera; y aceptar la reclamación, también, de don Domingo Domínguez Encinosa, clasificándola al número dos mil doscientos cincuenta y uno con cédula de la tarifa tercera, clase tercera; y desestimar las reclamaciones de doña Emilia Simón de Mera de Herrera de la, don Jesús Padoin Ojeda y don Andrés Sanabria, personas de

Décimo noveno. - Vista la reclamación presentada por doña Gloria Pacheco y Manrique, viuda de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal para el año mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó asegurar a la heredera del reclamante cédula de la tarifa tercera, clase séptima por años de cincuenta y dos pesos cincuenta y cuatro y anular la que figurara expedida con arreglo al juicio del referido año.

Décimo. - Vista la reclamación presentada por don Joaquín Baudet Abreu, viudo de esta capital, haciéndolo además a nombre de su madre doña Emilia de Abreu Becerra y de sus hermanos don Emilio, don Víctor, don Mario, doña Angélica y doña Reuza, contra la clasificación que se le ha hecho de sus respectivas cédulas personales, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó desestimar la indicada reclamación.

Décimo primero. - Vista una instancia sujecita por don Antonio Alonso Delgado de donde se declara beneficiario de los derechos de familia sucesoria, a los efectos de obtener cédula personal de la tarifa primera, clase décima, dada en condición de Maestro Nacional con destino en La Laguna, y visto los correspondientes informes, se acordó conceder al indicado solicitante los beneficios mencionados con derecho a obtener la cédula antes reservada; debiendo justificar todos los años ante la Gestoría del Impuesto, durante el período voluntario de recaudación, la correspondiente fe de vida de sus diez hijos así como también que continúan viviendo en su compañía.

Décimo segundo. - Vista la reclamación presentada por el contrabuzante de esta capital don José Padoin Delgado, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, para mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó asignarle cédula de la tarifa primera, clase doce, y anular la de tarifa primera, clase once que se encuentran expedidas a su cargo.

Exposición tercera. = Vista la reclamación presentada por las acciones de esta capital de don Clara y don Pedro Pico Zamora y Marañón, contra la clasificación que se le ha hecho de sus respectivas cédulas personales para el año mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó clasificar a las reclamantes con cédulas de la tarifa segunda, clase primera, anulándose las que se han ya entendido según la clasificación errónea con que aparecen en el padrón del impuesto para el referido año.

Exposición cuarta. = Vista la reclamación presentada por el centro buyento de esta capital don Juan Saviña Pique, contra la clasificación que se ha hecho de su cédula personal y visto asimismo los informes correspondientes, se acordó desestimar la reclamación.

Exposición quinta. = Vista la reclamación presentada por don Andrés Pizarro de Zubizar contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal y visto asimismo los correspondientes informes, se acordó, no acceder a la solicitud.

Exposición sexta. = Visto el informe del correspondiente Excmo. relativo a la reclamación presentada por don Fernando Dorla Pico contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó desestimar la insubstanciada reclamación por no existir medio legal de acceder a la petición de dicho reclamante.

Exposición séptima. = Vista por esta Comisión la contestación expediente en acuerdo con motivo de concurso para suministro de impreso de cédulas personales para la evasión del tributo correspondiente al año actual y visto asimismo el acta de la Agera encargada de la apertura de pliegos y por la cual se adjudicó provisionalmente a don Narciso de Heras el citado suministro por la suma de tres mil pesetas, se acordó adjudicar definitivamente al indicado señor el servicio mencionado, por la suma aritmética de tres mil pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días a partir de esta fecha se persone en las oficinas del Excmo. Sr. D. D. para que constituya la fianza definitiva que se menciona en el correspondiente pliego de condiciones.

Instrucción Pública.

Exposición octava. = Visto el informe de la Intervención de fondos relativo a la construcción del edificio con destino a la Universidad de Canarias en el sentido de que, debido a las actuales circunstancias no se puede hacer oferta alguna en alguna cosa relativa a dicho asunto, por lo que al actual año se refiere, se archiva dicha Intervención que restablecida la normalidad económica pueda dedi-



para a dicho centro de Enseñanza toda la atención que es extraordinaria importante y necesaria; se acordó quedar enterada; y realizar con el mayor interés todas las gestiones necesarias para la consecución del importante fin de que se trata.

Asumos presentados despues de cerrado el orden del día.

Expusición novena. = Histo una escrito del Administrador de Arbitros insulares dando cuenta que el Establecimiento industrial de esta plaza, "Litografía Romero", encargado de servir los papeles con destino a la consecución del arbitrio sobre el tabaco, manifiesta que para poder seguir efectuando al suministro de los mismos necesita se le entregue mensualmente trescientos kilos de papel en hojas de sesenta a sesenta y cinco gramos el metro cuadrado, debiendo efectuarse en primera entrega en los días que quedaran del presente mes de junio, se acordó interceder de la Dicción Provincial de Abastos el suministrador del indicado material.

Expusición octava. = Histo el expediente incoado con motivo de interposición accionada por el Comerciante de las Aíslas de esta capital, don Eulio Morales Cruz, solicitando se le indemnizase en atención a las cosas que ha dejado en su poder para ser transferidas, y dada cuenta de los informes emitidos por la Dirección facultativa de dichos Establecimientos y la Intervención de fondos, se resolvió concederle por una sola vez una donación de setecientas cincuenta pesetas, que se satisficiera con cargo al Capítulo de cinco octavo, "Indiferente" del presente presupuesto, y que por la referida Dirección facultativa se propusiera la forma y cantidad en que habia de abonarse en lo sucesivo las aportaciones de cargo que se hicieran.

Expusición primera. = Histo una instancia solicitada por doña Ottilde E. Lázaro en nombre de su hijo don Antonio Expósito Lázaro, en abuelo de los Casa de Afueras de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital en la que solicita la ayuda económica de este Excelentísimo Cabildo para seguir la carrera de Medicina, y notes amablemente los informes favorables de la Intervención de fondos y del Regimiento correspondiente, así como también los acreditados méritos del referido estudiante, a quien esta Excelentísima Corporación ha costado en su totalidad los estudios del bachillerato, se acordó: a) abonarle los gastos de matrículas y libros del presente curso, mediante relación de los mismos que presentará en la oficina correspondiente de esta Corporación, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo de "Indiferente" del presente presupuesto. b) Sufragar amablemente los gastos de libros y matrículas en los cursos sucesivos, presentando en su día relación justificativa de los mismos. c) Concederle una subvención de ciento cincuenta pesetas prescrites para que abastecida a los gastos de matrículas prescrites de los estudios. d) El beneficiario tendrá la obligación de presentar al finalizar cada curso, una certificación

ción expedida por la correspondiente autoridad académica, acreditativa del cumplimiento de sus deberes, pudiendo este Excmo. Sr. Cabildo suspender los beneficios concedidos si de la citada certificación se desprende que dicho beneficiario no ha seguido sus estudios con el debido aprovechamiento. Y por último aprobar la fórmula propuesta por la Intervención de fondos, relativa a suplementar el crédito que figura en el presupuesto Presupuesto en la cuantía y época que se refieren por la Comisión Gestora en lo que se refiere a los particulares b) y c) del presente acuerdo.

Enjuicio segundo. = Ratificar decreto del señor Consejero-Inspector de los Asilos de esta capital, fecha once del que cursa, por el que, tendiendo en cuenta sus buenos antecedentes, se concede en próximanidad a la esposa don^a Soledad Mariana Ponce y de la Cruz, vecina de San Bartolomé de Guzmán, la suma asignada en el "Límite Presupuestal de la Sagrada Familia", Manucha Alonso Campor.

Enjuicio tercero. = Aprobar decreto de la Presidencia de once del que cursa por el que se concede quince días de licencia a don Eusebio Lezola Echeverría, Médico de los Establecimientos Terapéuticos de esta capital, según solicita en sustancia del treinta y uno de mayo próximo pasado, y se acepta la sustitución propuesta por la Dirección Facultativa de aquellos, a favor de don Francisco Enjilillo Castiño.

Enjuicio cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha once de los corrientes, disponiendo de interés de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, una cantidad de un millón de pesetas, con destino a finalizar las obras que se vienen ejecutando en el Acopuesto de Escenife, y dar a este asunto la tramitación procedente.

Enjuicio quinto. = La Comisión acordó que sea enterada, con apercibo, de un escrito de la Presidencia, fecha doce de los corrientes, por el que las cuentas del fin han resultado de las gestiones que, en cumplimiento de lo acordado por esta propia Comisión, se recibe de vez en cuando, llevada a efecto cerca de los contratistas encargados de la ejecución de las obras del Acopuesto de Escenife, para que desistieran de las peticiones que formularan en escrito de tres de junio actual; asimismo se acordó que, si la urgencia de las obras lo permitiera, y sin interrumpir éstas, se proceda a realizar un trabajo para ejecutar las mismas, a fin de evitar los costos del procedimiento por administración directa.

Enjuicio sexto. = Aprobar, provisionalmente, y tramitar en legal forma el crédito extraordinario propuesto por la Intervención de fondos, para cubrir diversas atenciones de esta actual gestión, por importe de un millón de pesetas.



Exigencias séptimas = Se acordó quedar enterada del acto de arguo con-
pendiente al día treinta y uno de mayo próximo pasado.

Exigencias octavas = Aprobadas las siguientes cuentas:

a) Arbitrio sobre importación y exportación de mercancías del primero
al treinta y uno de marzo y del primero al treinta de abril del corriente año.

b) Alcohólos del primero al treinta y uno de marzo, y primero al treinta
de abril últimos;

c) Gasolinas del primero al veintinueve de febrero, primero al treinta
y uno de marzo y primero al treinta de abril del actual año y Gasolitas de nivel
novecientos treinta y nueve de primero al veintinueve de enero últimos.

Exigencias novenas = El Excelentísimo Cabildo, con conocimiento de
los recursos constitucionales-administrativos que, contra el arriano, se siguen con los
números dieciocho y diecinueve de mil novecientos treinta y ocho sobre traspaso a
la Compañía Telefónica Nacional de España de la Fict. Telefónica Insular, y
por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz contra un acuerdo de veintiocho de
agosto de mil novecientos treinta y nueve sobre legislación de aportaciones para la
construcción del embarcadero de El Pericote de la jurisdicción de ciudad, resuelve, por
unanimidad, insertarse parte en los referidos procedimientos, y designar a este efec-
to al Sr. D. Juan Víctor López de Reguera y Garracosta, facultado espe-
cialmente al señor Presidente para abogar, en nombre de la Comisión Gestora de poderes
que para ello fueren necesarios.

Exigencias décimas = Vista la instancia pedida por el conductor de los
Exámenes Históricos Insulares, Excmo. Sr. D. Pedro Mendocá, por la que interesa
que, a los fines de cumplimiento de la suscripción que se le impuso por este Excmo.
término Cuerpo, en expediente seguido contra el arriano para depuración de sus
actividades políticas sociales, se le comparezca por dos meses de suspensión de em-
pleo y sueldo, los cuatro que, con anterioridad a la interacción del referido expe-
diente, y por las mismas causas, estuvo privado de la percepción de sueldo suel-
do; los Comisarios, teniendo en cuenta las razones aducidas en dicho escrito y el
informe acordado por el Regociado, acordó acceder a lo solicitado.

Exigencias undécimas = Acordado a lo instado por el conductor
de los Exámenes Históricos Insulares Manuel Torres Mendocá, en escrito de treinta
de mayo próximo pasado, la Comisión, teniendo en cuenta los informes favora-
bles acordados por la Dirección del Servicio y el Regociado respectivo, acordó que
los dos meses que le restan por cumplir, de los seis meses de suspensión de em-
pleo y sueldo, que, como suscripción, se le impuso por esta propia Comisión en ex-

solución del expediente que le siguió para depurar sus actividades políticas, sociales, etc. le comunitar por escrito a medio mes.

Cuadragésimo segundo. = La Comisión acordó y votar, por substa, la construcción del edificio para Comisaría de Marina de esta capital, por un presupuesto de trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesetas ochocientos ochenta y cinco, conforme al proyecto aprobado en sesión de veintitris de noviembre del pasado año; y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintitris del Reglamento de Obras y Servicios por entes locales municipales, oír reclamaciones contra el presente acuerdo por plazo de seis días.

Después de lo anterior se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende del presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Mariano Gal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario accidental de fe.

De B.

El Presidente,

Francisco La Parra

J. Romera
Muroya

Jr. Du Ponce

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 20 de junio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Parra y Aparicio, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Sr. de Residencia don Luis Párrizas Lechuga, en sustitución del Secretario interno de la Corporación que se halla en uso de licencia por enfermedad, y de don Celes Padrón Palle en sustitución del Interventor de fondos que ha justificado su inasistencia, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preferidos, se reunieron los señores Concejales, don Juan Augusto Párrizas Aparicio, don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Relvas Hernández, don José Trías Rodríguez, don Enrique Espinosa Liria y don Francisco del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los si-



siguientes acuerdos:

Primero = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Sctora el día trece del que cursa.

Segundo Dices. = Extraer el señor Martínez Barcoza (don Hercules).

Tercero = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Cuarto = Vencer a la Auxiliara Mayor doña Clotilde Rodríguez González, sus antecedentes e integrable de una necesidad de ser habido, con arreglo a la legislación vigente.

Quinto = Vista una carta del abogado don Ferrnand Gassi, solicitando se le designe para representar al Excmo. Cabildo en Madrid, se resolvió contestarle que en las actualidades no existe creando la plaza cuyo desempeño interina.

Sexto = Vender enterada por aprecio de un oficio de la Secretaría Provincial del Puro Obispo, por el que se comunicaba a favor de la misma, designando a local, a la Presidencia de este Excmo. Cabildo.

Benevolencia y Caridad.

Septimo = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo diecinueve octavo "Trececientos", artículo único del siguiente presupuesto, la liquidación de apertura de hojas para plantación de árboles en la zona comprendida entre el cementerio de Santa Lucía y el Jardín Infanzonil de la Sagrada Familia, con un saldo a favor del contratista don Juan Ferrnand de Alvar, suma de mil setecientos veinte y cinco pesetas.

Con este motivo hace uso de la palabra el señor Concejero don Francisco de la Posa Barreto para proponer, y así se acuerda, se solicite del Excmo. Ayuntamiento de esta capital la necesaria autorización para efectuar su acople a la tubería del agua que pasa más allá que los terrenos donde se han abierto los hoyos con el fin de que pueda procederse a las plantaciones.

Financiero.

Octavo = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante el mes de mayo próximo pasado, en las obras de Fomento al Puerto de Santiago, segundo tramo, segundo tramo, por el contratista don José González Cortés, y abonar a este, con cargo al Capítulo undécimo, artículo quinto, del vigente presupuesto, la cantidad de seis mil trescientos ochenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos que, como liquidado, se le acredita por la certificación de que se trata.

Noveno = Aprobar la certificación número dos, de las obras ejecutadas, durante

te el mes de mayo próximo pasado, en los de reparación y pavimentación del carrizino local de Iquitos de Candelaria al Embarcadero del Puro (trazo de la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a Buenavista a Iquitos de Candelaria) y abonar, al referido contratista, con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo quinto, del vigente presupuesto, la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y tres pesos veintidós céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación de que se trata.

Noveno. = Vista una comunicación del Alcalde del Pajalzo Alto, interesando se le conceda una subvención de diez mil pesos para terminar las obras de reforma y pavimentación del Carrizino vicinal que conduce del indicado pueblo a la Caba Santa; la Comisión, teniendo en cuenta los informes rendidos por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Públicas e Intervención de Fondos de esta Excelentísima Corporación, acordó conceder al citado Ayuntamiento la subvención interesada, que se le librará con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo quinto, del vigente presupuesto, y a razón de dos mil pesos mensuales.

Décimo. = La Comisión acordó quedar enterada de un escrito de la Sección de Vías y Obras Públicas reconviniendo el acta de recepción provisional de las obras de total terminación del carrizino vicinal de Santa Cruz de Esmeraldas al Barrio de Los Campos.

Décimo primero. = Participar al Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia del Departamento Marítimo de Cádiz, y como contestación a su escrito de derecho de marzo anterior, que este Excelentísimo Cabildo ha acordado ya realizar por subasta las obras de construcción del edificio para Comandancia de Marina en esta capital, a cuyo fin se ha publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el anuncio para oír reclamaciones contra el citado acuerdo, y que tan pronto se tramite la subasta se le informará de los resultados particulares que en su totalidad comunicará interesado.

Décimo segundo. = Abonar al contratista don Juan Fernández Olivas y Pérez, con cargo al Capítulo eclesiástico, artículo cuarto, del vigente Presupuesto, certificación de las obras ejecutadas durante el mes de mayo último, en los de explanación, fabrica y accesorios de la Vía de enlace de las Ataridas Marítimas con la carretera de los Pastores, tomo primero, por un importe líquido de treinta y un mil ciento noventa y siete pesos con diecinueve céntimos.

Indeterminado.

Décimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito de la Mancomunidad Provincial Subvencionada, reconviniendo otro del mismo Presidente del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado por el que interesa la cooperación



del Excelentísimo Cabildo con el Estado referente a la repoblación forestal de España.

Décimo cuarto. = Suscribirse al Boletín que publica la Dirección general de Estadística, conteniendo información nacional, extranjera, bibliográfica, y pagar su importe, a razón de diez pesetas el semestre, con cargo al Capítulo jurídico, artículo no diverso del Presupuesto en vigor.

Anuncios presentados de parís de cerrado el orden del día.

Décimo quinto. = El señor Presidente dió cuenta que en el Boletín Oficial de esta provincia, número seiscientos, de diecisiete de mayo próximo pasado, se inserta anuncio de la Comandancia Militar de Mérida de esta plaza, a los efectos de practicar la información pública que previene el artículo en cuenta, y traía del siguiente Pto. acuerdo para la ejecución de la Ley de Puertos, con relación a la Marina y plazas de botaveros; disposición general de las obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que corresponde a una plaza de reforma redactada por el señor Ingeniero Director de las Obras del Puerto y por el cual se toma de una plaza de treinta días laborables, a partir de la fecha de publicación del expresado anuncio en el citado periódico oficial para hacer, por escrito las observaciones que procedieren sobre el particular.

Asimismo expuso que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital había concurrido a dicha información por escrito de fecha veintinueve del que cubre, de cuyo contenido informó detalladamente a los señores Concejeros.

La Comisión, a propuesta de la Presidencia, acordó por unanimidad, adherirse en su todo, y hacer suyo, el escrito presentado, por el Ayuntamiento de esta capital, en la información de que se trata y participarlo, mediante comunicación, al Ilustrísimo Señor Comandante Militar de Marina.

Décimo sexto. = El señor Presidente manifestó que había recibido una comunicación telegráfica del Jefe de las Fuerzas Aereas del Atlántico, cuyo contenido es el siguiente:

Segun orden del Jefe de Estado Mayor del Aire y Director General de Infraestructuras puede disponer en Corporación del transporte suscripciones. Toda Empresa en calidad de anticipo reintegrable para arreglo Aerodromo Los Godos a este efecto doy orden al Jefe de Estado Mayor del Atlántico para que proceda en consecuencia. = Hangares, talleres, estas encargadas en Barcelona y al momento en Los Godos por cuenta de Aviación. = Edificio Aeropuerto se está modificando en Aviación con arreglo a normas modernas. = Ministro Aire agradece interés entusiasmo Corporación por trabajos intensivos de Aerodromo Godos."

Asimismo informó que, con referencia a dicha comunicación había dirigido al citado Jefe de las Fuerzas Aereas del Atlántico, con residencia en Las

Palmas y a don Antonio Alvarado, que desempeña dicho cargo, y actualmente se encuentra en Madrid, un telegrama, concebido en los siguientes términos:

"Hueso recibo atento telegrama en el que participame orden Sefe Estado Mayor Aire autorizándome disponer importe suscripción. Total Escuefio como anticipo reembolsable para arreglo Acordome Poderes Puerto Norte morabre esta isla mio propio mis ofisinas gracias rogándole me de instrucciones disponer dicha cantidad Puerto."

Cambrin dió cuenta de que el Director General de Superestructura, y al señor Sefe del Estado Mayor del Aire, habian curiado con dicho motivo, el siguiente despacho:

"Sefe Tierras Aiecas Atthúrtio participame orden dada cruencia autorizándome disponer importe suscripción esta Escuefio como anticipo reembolsable para arreglo Acordome Poderes Puerto Comisioname igualmente que sea Ministerio aborra gastos construcciones e instalacion harrgares ritabto Acordome Puerto Norte morabre esta isla mio propio mis ofisinas gracias importante ayuda prestada problema Asociacion Escuefio."

Y la Comision acordó, por unanimidad, quedar enterada con satisfaccion.

Decimo séptimo. - En el expediente numero ciento ochenta y seis del corriente año, Expediente Tormento, inicado para concretar directamente, por destajo, las obras de terminacion de la explanacion entre los perfiles catore y veintitres del Arroyo de Escuefio, se vio un decreto de la presidencia, fecha dieciseis del que cursa, en que para dar efectividad a lo acordado por esta propia Comision en sesion de trece del propio mes sobre ejecucion de tales obras, y despues de citar los preceptos legales pertinentes, dispone la ejecucion de los tramites precisos para la realizacion del indicado destajo.

Se visaron asimismo los informes rendidos por el Ingeniero Director de la Seccion de Obras y Obras Similares y por el Interventor de fondos de esta Escuela Técnica Corporacion, expresivos de la ejecucion de tales obras, por ser de ineludible necesidad, se hallan exceptuados del tramite de subasta a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal.

Cambrin conoció la Comision de Obras del proyecto de pliego de condiciones redactado por la Intervencion de fondos para la contratacion de las expresadas obras, y, por unanimidad, resolvió:

Primero: Concretar directamente, por destajo, la ejecucion de las obras de terminacion de la explanacion entre los perfiles catore y veintitres del Arroyo de Escuefio.

Segundo: Aprobar el proyecto de pliego de condiciones redactado por la Intervencion de fondos, con las siguientes modificaciones:



a) La multa establecida en la cláusula novena se entenderá fijada en quinientas pesetas para los primeros quince días que, sobre el plazo de terminación fijado, tarde el contratista en realizar las obras, y de mil pesetas para cada uno de los días que rebasa dicho término.

b) Suprimir la condición número veinte.

Encomienda: Designar al Letrado don José Félix López de Argüero y Llanusa para el tratamiento de poderes y al señor Consejo don Francisco de la Posa y Barceló para ^{trato} formalizar de la Meca que ha de tener a su cargo las oportunas diligencias,

Cuarta: Asumir el destino, durante diez días hábiles, en el Boletín Oficial de esta provincial.

Primer octavo. = Llevar la relación valorada que remite el Ingeniero Director de la Sección de Obras Insulares, con referencia a los edificios comprendidos dentro de los límites del Ayuntamiento de Escorial, la Comisión acordó aprobarla, realizar cerca de uno propietario las gestiones precisas para la adquisición de los maderas y hacer a estos efectos un importe, con cargo al crédito correspondiente, una vez formalizadas las oportunas escrituras de compraventa.

Saló el señor Consejo don Fernando del Hoyo y Machado.

Primer noveno. = Quedar enterada de oficio la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad comunicando acuerdo de su Junta de Gobierno, por el que accediendo a la petición de este Excelentísimo Consejo se concede un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, en la forma y condiciones acostumbradas, se dice, por medio de letra y con el interés del año por ciento anual.

Segundo. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del vigente presupuesto al destajista don José Pedro Afonso, certificación de las obras ejecutadas durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año en la reforma y substitución de techos y escalera de servicio en la mancha Sur del patio anterior izquierdo de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, por un importe líquido de dieciséis mil novecientos noventa y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.

Segundo tercero. = Aprobar y pagar al destajista don José Pedro Afonso, con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del Presupuesto en vigor, certificación de las obras ejecutadas por el mismo durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año en la substitución del piso de la enfermería de Hermanas y galería anexa, que eran de madera por techos de albañal, por un importe líquido de cinco mil doscientos cincuenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Segundo cuarto. = Aprobar y pagar con cargo al Capítulo undécimo, artículo noveno, del vigente presupuesto, al destajista don José Pedro Afonso, certi-

ficación de las obras ejecutadas por el mismo durante el actual mes en la construcción de las dependencias en los tres pisos de la cruzja sur del patio anterior exigidos de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por su importe líquido de pesos veinte y nueve mil treinta y dos con treinta y dos céntimos.

Reglamento tercero. = Vista una reclamación presentada por don Olga Aguilar, vecina de esta capital, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal para el año mil novecientos treinta y nueve, y visto asimismo los informes favorables emitidos por la Sección del Impuesto y por el correspondiente Regalado, se acordó de conformidad con los mismos, aceptar la indicada reclamación y pagar a dicha cédula el importe cédula de la tarifa segunda, clase quinta.

Reglamento cuarto. = Aprueba la minuta de gastos correspondientes al personal y trasladados en la dirección y certificación de los proyectos para "Callejón Sagartiel de la Sagrada Familia"; Pisuera del Puerto de la Cruz, durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, del año en curso, y pagar, con cargo al Capítulo undécimo, artículo primero, partida séptima, del Presupuesto vigente al señor Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado, la suma de novecientos pesos a que asciende.

Reglamento quinto. = Aceptada propuesta del Regalado se acordó abonar a don José Rodríguez Fernández, padre del que fue Oficial segundo del Excelentísimo Cabildo, don Gregorio Rodríguez López, suelta por Dito, y por España el día ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, la cantidad de ciento treinta y tres pesos con veintiocho céntimos, a que asciende el importe de los haberes que dejó de percibir, por el pago del Impuesto de Derechos reales e acreditado hallarse cumpliendo conforme a la ley de arrendamientos de aplazamiento del indicado año.

Reglamento sexto. = Aprueba la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de mayo próximo pasado, en las de construcción de Malacates del camino vicarial de Santa Cruz de Escoriza al Barrio de Los Campos, por el Arquitecto don Claudio Elizabertia Pasarela, y abonar a éste, con cargo al Capítulo undécimo, artículo quinto, del vigente presupuesto la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho pesos noventa y dos céntimos que, como líquido, se le acredita en la certificación de que se trata.

Reglamento séptimo. = Quedar enterada de escrito del señor Interventor partiendo que por tener necesidad de ascenderse de esta capital en la tarde del día hoy de lo imposible asistir a la reunión de esta Comisión Letrada, y de decreto de la Intervención ordenando el traslado de dicho escrito al funcionario de más categoría de la Intervención, don Celso Padua y Subido.

Reglamento octavo. = Faculta a la Presidencia para convocar una re-



vióse, a la que asistirán los señores Presidentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular, Cámara de Comercio, Alcaldes de esta capital, La Laguna, Castaña, Tead, Lascañadilla, Delegado Sindical de la F. E. T. y Censales del Excelentísimo Cabildo señores Ferrer y Harrison y Astengo Herrerías, a fin de tratar del contenido del escrito del Gobierno civil, tras elabórase otro del Excelentísimo Señor Marqués de la Sarda, en el que interesa de este Cabildo el envío de datos que precisa conocer el Instituto de Estudios Políticos, relacionados con la existencia en esta Provincia, de cuantas organizaciones haya de tipo cooperativo, gremial, sindical o profesional.

Legislaro sucesivo. = A buscar por datos al Depositario, con cargo al Capítulo de diezmos octavo, "Preparatorios", artículo único, del vigente presupuesto, la cantidad de doscientos treinta y cinco pesetas sesenta y cinco, a que asciende el descuento del uno por ciento por venta y terreno, hecho en el libramiento a favor de don José Hernández Alfaro, por compra de una faja de terreno para completar el solar que el Excelentísimo Cabildo cedió a la Junta Provincial de Protección de Menores, con destino a la construcción del Preparatorio, ya que dicha compra se hizo libre de todo gasto para el vendedor.

Por otra particular se levantó la sesión a las diecinueve horas de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padrón y Pabico, sustituto del Interoctural de fondos, de todo lo analizado el Secretario accidental don J. Entre líneas: parte =

N.º 18.
El Presidente,
Francisco J. J. J.

José J. J.
J. J. J.
J. J. J.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 27 de junio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Interinsular, bajo la presidencia de don Francisco de Peche y Aguilera, Presidente de dichas Corporaciones, con asistencia del superescrito Secretario interinsular y de don Matías Moloney Peal, sustituto del Interoctural de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de es-

te organismo, al efecto comunicada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se acuerda los señores Concejales don Juan Augusto Pimentel, don Francisco de la Posa Barreto, don Enrique Espinosa Sáez, don José María Rodríguez y don Wenceslao Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adopta, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión. Leída el día veinte de los corrientes.

Segundo. = Resolverse de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos de la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Abonar, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Impuestos" del presupuesto en arjos, al Caballero Matilde don Domingo Rodríguez Sica, la pensión alimenticia que determina el artículo onceenta y cuatro del Reglamento provisional del Ayuntamiento - Cuerpo de Militados y Oficiales de Guerra, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo últimos, a razón de noventa pesetas mensuales, y reintegrarse por todos los meses legales del Ayuntamiento de Santa Cruz de las cantidades que se desembolsen por este concepto.

Beneficencia y Caridad.

Cuarto. = Léase el expediente número ciento onceenta y tres, Expediente "Beneficencia", año mil novecientos treinta y dos, iniciado con motivo de oficio de la Alcaldía de la Piedad propiciando la construcción de pabellones para tuberculosos en el local que ocupa el Asilo de Ancianos de dicha Piedad, y dada cuenta del informe emitido por la Administración del Hospital de la Santísima Caridad, se resolvió en ejecutar las obras indicadas, teniendo en cuenta que el departamento para hospitalización de los enfermos enfermos existentes en el referido establecimiento Beneficencia, es suficiente en la actualidad.

Contabilidad.

Quinto. = Léase un escrito de la Intervención de fondos en el que deviene a resolución de este Cuerpo un crédito extraordinario por cincuenta mil pesetas, para abonar diversas atenciones, se acordó aprobarle provisionalmente y darle la tramitación legal prevenida.

Indeterminado.

Sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Municipalidad Provincial Tuxtla, relacionada con la Circular del



Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Valladolid, interesando la cooperación del Excelentísimo Cabildo en la obra del Santuario Nacional de la Soana Promesa.

Septimo. = Conceder a don Luis Linares Landero, Presidente - Delegado de la Obra Pija de la Provincia, un donativo de cien pesetas, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, con motivo de la "Fiesta de la Bandेरita" celebrada simultáneamente con arreglo a las instrucciones recibidas del señor Conde de Gallegos, Jefe Superior de las misiones.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del dia.

Octavo. = Pasar a informe de esta Comisión con respecto por el señor Consejo don Juan Augusto Pineda Alarcón, y del señor Interventor de fondos de esta Excelentísima Corporación, el escrito que elevó el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Insulares, cumplimentando lo dispuesto en el párrafo tres del acuerdo de esta propia Comisión, fecha dieciocho de abril del año en curso, sobre la procedencia de la indemnización interesada por don Alberto González Medina, contratista de las obras de terminación de la explotación del Acueducto de Ceresife.

Noveno. = Examinar la reclamación presentada por don Camilo Morales Socas, Maestro Nacional de Adiji, relativa al pago del importe de sus cédulas personales, correspondientes a los años de mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, alegando haberse perfeccionado en el frente de operaciones, y visto los informes favorables emitidos por la Sección del Presupuesto y por el corrector de este expediente, de acuerdo aplicarle los beneficios que previene el Orden del Excelentísimo Señor Gobernador del Estado de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, anulando las cédulas de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho entendidas a nombre del reclamante, dar de ellos dichos años en las respectivas cuentas de ejecución y devolver al interesado las cantidades que, en su caso, le hayan sido retenidas por el concepto aludido.

Décimo. = Devolver a don Claudio de Alejandría Basanes, previo pago de los derechos reales correspondientes, la cantidad de diez y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos, que en concepto de fianza, constituyó en la Caja Insular, para responder de la buena ejecución de las obras de "Exterminación del Carrizo" vicinal de Santa Cruz de Ceresife al Puerto de Los Carrizpos.

Décimo primero. = En cumplimiento de lo acordado de esta Comisión Soberana fechas seis de julio y treinta y uno de agosto del pasado año de mil novecientos treinta y nueve, se recibió librada a la abarroadora Sagorria de don Pac González la cantidad de quinientas pesetas, con el fin de que proceda atender a los gastos de

libros y de matrículas de Bachillerato, correspondiente al actual curso académico, cuya suma se satisficiera con cargo al Capítulo de "Impresarios" del siguiente presupuesto.

Décimo segundo. = Quedar enterado de un decreto del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Locomotoras, fecha veintinueve del mes en curso, participando haber formalizado las obras de terminación de la explanación del Acopetate de Exmerise, entre los perfiles vero, catones, aprobando y ratificando un decreto de la Presidencia, de la misma fecha, en cuya virtud se participó la conclusión de dichos trabajos a los Excelentísimos Señores Capitán General de Carracas, Gobernador civil de esta provincia y al señor Teniente Coronel Jefe de las Fuerzas Armadas del Atlántico.

Décimo tercero. = Vióse una instancia de don Jorge Suarez Melero, Comandador de los Exámenes Electivos Locales, suspenso de empleo, y se le por acuerdo de la Comisión Lectora de seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, que le declaró en tal situación a resultad de las responsabilidades en que habiéndose podido incurrir en abstracción o que fue detenido el movimiento de julio del expresado año, la Comisión teniendo en cuenta los informes rendidos por la Dirección del Servicio y el Negociado respectivo, acordó que el expresado señor se reintegre a su destino y que se le someta a expediente igual al segundo a sus demás compañeros, por la deparación de sus heteriudades político-sociales, designándose para que desempeñe el cargo de Jefe - Instructor en dicho procedimiento al señor Consejero don Juan Augusto Pizarro y Gardinero, con facultad para nombrar al Secretario del mismo.

Décimo cuarto. = Vióse un oficio del señor Director de los Exámenes Electivos Locales, fecha veintinueve del mes en curso, participando el fallecimiento del Conductor Manuel Torres Mendosa, a consecuencia de las lesiones que sufrió en el accidente ocurrido el día veintinueve del propio mes, la Comisión acordó:

Primero: Quedar enterado, con certificación, de la muerte del expresado Conductor y dar el pécunia a sus familiares;

Segundo: Conceder a doña Concepción Mallozguera, viuda del interfecto, un donativo de quinientos diez pesos que se encargará con cargo al Capítulo undécimo, artículo sexto, del siguiente presupuesto.

Décimo quinto. = De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos se resolvió abonar al Arquitecto don José Blasco Póles, sumanta por pesos dos mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta céntimos, importe de los honorarios devengados por el primer tercio de las obras de "Prolongación de la Avenida del General Sábido" (segundo trazo, desde el Plazón a San Teodoro), cuya suma se satisficiera con cargo al Capí.



de sus decisiones, en el cuarto, del agosto Encargamento.

Décimo sexto. = En atención a las especiales circunstancias económicas por que la Isla atraviesa en su actualidad, el Comisión acordó que continúe abierto el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, mientras la Corporación lo estime procedente.

Décimo séptimo. = Habida cuenta de comunicaciones del Excelentísimo Sr. Don Gobernador civil, Presidente de la Junta del Fero Ibico, todas de fecha anterior a la del actual, por las que participa a las presidencias de esta Excelentísima Corporación que, en sesión de aquella Junta, celebrada el día catorce de los corrientes, acordó la misma distribuir las cantidades de que dispone, en virtud de certificaciones de obras ejecutadas por distintas Entidades que lo han sido en dos días, entre varios Organismos Oficiales para la construcción por estos de obras que abocan el paro y de las que han correspondido a este Excelentísimo Cabildo, ascenda mil pesetas para la ejecución de las del camino vicinal de Las Hoga (de la Hoga a la carretera de Verd a Lina); trescientas mil pesetas para las de protección de la Avenida del General Franco hasta la carretera de San Andrés; ciento cincuenta mil pesetas para la construcción de las de la Universidad de La Laguna, y ciento cincuenta mil pesetas para las de la Comandancia de Marina, la Comisión acordó quedar enterada con aprecio, y referencias a la Junta Provincial del Fero Ibico en agradecimiento con tal motivo y pasar a la del presente acuerdo a la Intervención de fondos los procedentes efectos.

Décimo octavo. = Seguirse la conducta observada por la Corporación en los casos de sustitución de los cargos de Jefe, reflejada en sus acuerdos de trece de febrero de mil novecientos treinta y siete, dieciséis de enero y veintinueve de marzo del mil novecientos treinta y ocho, al acuerdo satisfacer, con cargo al Capítulo décimo octavo, "su presupuesto", al Jefe de Negociado de primera clase don Luis Pedrera Escaya, que sustituyó desde el veintinueve de mayo próximo pasado al veintinueve de junio actual, al Sr. Secretario de la Corporación, que estuvo en uso de licencia, la suma correspondiente al tiempo de sustitución ascendiendo a cuatro mil ochocientos pesetas anuales, diferenciada de su atribución de nueve mil seiscientos pesetas al haber de setecientos mil ochocientos a que asciende el del Secretario.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, de lo que se entendió la presente acta que autoriza, con su visto bueno, al Sr. Presidente y firmada por el Sr. Melchor y Feal, sustituto del Secretario de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 10:
El Presidente,
Francisco Labañera

Antonio Rodríguez
Sr. Substano

Sección ordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 4 de julio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco de la Peña y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Insular y de don Matías Moleony Real, presidente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Ferrera Ardison, don Fernando del Pozo Machado, don Francisco Antuño Hernández, don Francisco de la Peña Barreto y don Mercedes Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintidós de junio último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Conceder al Interventor de Arbitrios del Puerto de la Cruz don Teodoro Luez y Linares, un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Cuarto. = De conformidad con lo instado por el Oficial Interventor de los Asilos de esta capital, don José Manuel Cambuleg y Mazarín, se acordó concederle un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con arreglo a la legislación vigente.

Quinto. = Proponer al Poderesano Auxiliar don Juan Hernández Borrás, el derecho a percibir el primer quinquenio de docecientos cincuenta pesetas, con efectos al día ocho del mes de junio próximo pasado, en que cumpliera los cinco años de su servicio.

Sexto. = Vista una instancia suscrita por don Julián Ferrás Molo, solicitando se le encargue de la dirección y asesorar en la gestión de los seguros Sociales Obligatorios del personal de este Excmo. Cabildo, arrojándosele los retenciones que se considere justa, se resolvió desestimar dicha petición teniendo en cuenta



ta que el expresado servicio se cumpliera debidamente atendido por personal de la Corporación.

Septimo. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió abonar a cuatro nuevas Hijas de la Caridad, afectas al "Candile Tejaritell de la Sagrada Familia", a partir del día diez de mayo último, en que comenzaron a prestar servicios, la correspondiente dotación a razón de tres pesetas diarias a cada una, más quince pesetas mensuales por concepto de vestuario, satisfaciéndose dicho gasto con cargo al capítulo décimo octavo, "Impresarios", del Presupuesto en vigor.

Beneficencia y Caridad.

Octavo. = Palfiqueo de cuenta de la Presidencia de los diez del que cursa, por el que se dispone el abono a los señores "Castrocasas y Escosa, S. A.", de certificación de obra ejecutada en el mes de junio último, en la ampliación y reparación del costado Sur del "Candile Tejaritell de la Sagrada Familia" por importe de treinta y seis mil novecientas nueve pesetas cinco céntimos.

Constabilidad.

Noventa. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las atenciones del actual mes.

Diez y uno. = Aprobar las siguientes cuentas:

- a) Arbitrio sobre importación y exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de mayo último.
- b) Alcohol desde el primero al treinta y uno de mayo del corriente año.
- c) Gasolina desde el primero al treinta y uno de mayo próximo pasado.
- d) Agencias liquidadoras: Perillas de mil novecientos treinta y ocho cobradas en mil novecientos treinta y nueve, desde el primero de enero al treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve; y
- e) Agencias liquidadoras: Perillas de mil novecientos treinta y nueve cobradas en mil novecientos treinta y cuatro desde el primero de enero al treinta y uno de junio últimos.

Fomento.

Diez y uno. = En el expediente número doscientos noventa y tres, del año mil novecientos treinta y cuatro, inscrito para tramitar la aprobación y ejecución del proyecto de prolongación de la Puerta Dico de Fábrega, hoy Avenida del General Franco, hacia el Norte, hacia Fábrega, desde la calle de San Pedro hasta el dique Norte, se vio una certificación expedida por el Secretario que autoriza arceditoriales de que durante el plazo de ocho días corridos al efecto, mediante la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia número veintinueve, no se ha presentado



reclamación ninguna al acuerdo resolviendo contentarse mediante suabasta la ejecución de las citadas obras, acordando la Comisión por unanimidad:

Primero. = Afirmar la suabasta de las repetidas obras en el "Boletín Oficial" del Estado y en el de esta provincia, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el periódico provincial citado.

Segundo. = Aprobado el pliego de condiciones particulares económicas y facultativas formulado por la Intervención, el que deberá insertarse en los mencionados periódicos oficiales.

Tercero. = Designar al señor Consejero don Francisco de la Posa Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; y

Cuarto. = Designar al Sr. don José Pedro López de Argara, Secretario de esta Corporación, para el bastante de poderes.

Quinto acuerdo. = Nada cuenta de una comunicación de la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima", participando haberse terminado las obras del Arroyo de Eusebio, que le fueron encomendadas por acuerdo de esta Comisión, fecha dieciocho de abril último, el Consejero señor de la Posa Barreto (don Francisco), noticié que el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Trianales informó sobre las causas determinantes de la diferencia de cuatrocientos tres mil noventa y seis pesetas once céntimos, existiendo entre el coste real de las obras ejecutadas por la mencionada Compañía, ascendente a novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas ochenta y tres céntimos, y el presupuesto respectivo, importante quinientos sesenta y una mil trescientas noventa y cuatro pesetas secunda y once céntimos.

El mismo señor de la Posa expuso también la necesidad de que, en el propio dictamen técnico, se explicaran igualmente los motivos de la diferencia entre la oferta hecha por la Compañía aludida cuando accedió a la suabasta de las obras de que se trata y el coste real de las por ella ejecutadas ahora, diferencia que proporcionalmente representa un aumento de quinientas mil setecientos ochenta y seis pesetas treinta y tres céntimos o de quinientos ochocientos y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos sobre la base de aquella oferta, según se calcula o no el trece por ciento de aumento otorgado con posterioridad, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Manifestó, por último, el repetido Consejero señor de la Posa Barreto que instó recabar las aclaraciones antes mencionadas a fin de que, en el expediente de su causa, conste la justificación técnica de los aumentos de referencia, a lo que se accedió por el señor Presidente, dicié por ende además, que, una vez emitido el informe interesante,



se traigan a conocimiento de esta Comisión todos los antecedentes del caso para la ulterior resolución que fuere procedente.

Décimo tercero. = Acordando a lo interesado por el señor Delegado Provincial de Regiraciones Territoriales de Sabange Española Tradicionalista, y de las S. D. H. A., la Comisión acordó conceder, gratuitamente, a dicha Sostitución dos cosas y una jardinería que el día veintidós de junio próximo pasado, conduxeron de la Capital a Cacocante, y viceversa, a los Hacendados de la hacienda que participaron en la excursión que, en dicho día, tuvo lugar al interior de las Solas; asimismo se acordó que el gasto que, con tal motivo, se ocasionó, y que asciende a trescientas cuarenta y ocho pesetas, se satisface con cargo al Capital de dicho octavo, "Las perrieras"; artículo único, del siguiente presupuesto.

Décimo cuarto. = Acordando a lo interesado por el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, la Comisión acordó conceder al Fomento de dicho organismo, don Lázaro Morales Placería un pase de libre circulación en los Ferrocarriles Insulares y recorrido Santa Cruz - Laguna.

Décimo quinto. = Conceder a la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, un pase de libre circulación para los Examinados Electricos Insulares y recorrido Santa Cruz Laguna, que pueda ser utilizado por cualquier funcionario o empleado de dicho centro.

Décimo sexto. = Ante una instancia del ex conductor de los Examinados Electricos Insulares, don Cristóbal Sabina Alonso, solicitando se le reintegre en el ejercicio de cargo, la Comisión, teniendo en cuenta que el citado individuo fue destituido por resolución de la misma fecha veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete, aprobada por la Comandancia General de estas Solas, acordó hacer presente al mismo que no existe posibilidad legal de acceder a lo que interesa.

Hacienda de Tassalar.

Décimo séptimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha veintidós de junio último, disponiendo que por la Intervención de fondos insulares se constituya y eleva el oportuno informe, relativo a la posibilidad de aumentar en veinte céntimos el arbitrio sobre el gasolina y el de "al valor" sobre tejidos, en atención a la situación económica creada en las haciendas insulares con motivo del actual conflicto internacional, y requiriendo sugerencias hechas por tal causa por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Instrucción Pública.

Décimo octavo. = Histo un escrito de don José de Arce y Celaya, por el que se compromete a ejecutar las obras de fijado y pintura de la verja del solar donde se

halla la futura Universidad de Canarias, por el precio de seis pesetas el metro cuadrado, se acordó que pase el asunto al señor Arquitecto insular, con el fin de que confeccione el correspondiente presupuesto y pliego de condiciones.

Dictamen tercero. = Considerar al Caballero Militado don Antonio González y González sus donativos de cinco pesetas en concepto de ayuda para que pueda trasladarse al Valenciano de Sabirrosa, cuya compra habra de efectuarse con cargo al Capítulo primero, artiendo once, del referido presupuesto.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Regiónero. = Satisfacer el cuarto de la Presidencia de dos del que cursa, por el que se concede al funcionario insular don Pedro Simón Gutiérrez el correspondiente permiso para trasladarse a Madrid, según interesa la Jefatura Provincial de Talanga Española Cardenerista, y de las Ceras, en oficio de la indicada fecha.

Regiónero primero. = Visto un escrito de la Intervención de fondos insulares remitiendo el proyecto de pliego de condiciones particulares económicas y facultativas que, además de las quevedas de Obras Públicas de once de marzo de mil novecientos tres, han de regir en la subasta de las obras iniciales de construcción de un edificio para la Comandancia de Marina de esta capital, la Comisión acordó:

Primero: Aprobar el referido proyecto de pliego de condiciones.

Segundo: Asumir, con cumplimiento de todos los requisitos legales la subasta de las obras de que se trata; y

Tercero: Designar al señor Consejero don Francisco de la Posa y Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliego, y al Letrado (Capitular) don José Víctor López de Hagaray y Llerena para el bastante de poderes.

Regiónero segundo. = Aprobar la liquidación que lleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de junio último.

Regiónero tercero. = Se acordó autorizar al ex arrolado en la Casa de Huelgas don Juan Pavia Hernández, para ceder de la librería de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, que figura abierta a su nombre, la cantidad de doscientas pesetas.

Regiónero cuarto. = Autorizar al ex arrolado de la Casa de Huelgas Manuel Soler Velgado, para ceder de su librería de la "Caja General de Ahorros y Monte de Piedad" de esta capital, que figura abierta a su nombre, la cantidad de treinta pesetas.

Regiónero quinto. = Como aclaración al acuerdo de esta Comisión se



tera, de trece de junio último, en cuya virtud se concedió, entre otros beneficios, una subvención de ciento cincuenta pesetas mensuales para gastos de manutención, al estudiante en su calidad de los Establecimientos de Beneficencia, don Arturo Expósito Linares, se acordó que dicha subvención comience a percibirse desde el día primero del expresado mes de junio.

Exposición sexta. = Vista una instancia suscrita por don Alvaro J. Ferrández Lera, se acordó que se le conceda una subvención para atender a los gastos de estancias de las carreras de Maestro Nacional, se acordó concederle, por un mes, una dotación de trescientas pesetas para tales fines, cuyo gasto se cubrirá con cargo al Capítulo de "Suplementos" del presente presupuesto.

Exposición séptima. = Haber a la Delegación del Instituto Nacional de esta capital, la cantidad de doscientos setenta y seis pesetas y ochenta y ocho céntimos, importe de las cuotas e intereses del Real Censo de Hijos obreros perteneciente al jefe de familia don Florentino Figueras Pires, debiendo sufragarse este gasto con cargo al Capítulo de "Cinco años", "Suplementos" del presente presupuesto en rigor.

Exposición octava. = Vista una copia de la Intervención de fondos insulares remitiendo el proyecto de pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de terminación del camino local del barrio de La Vega a la carretera de Teulá a Linares, la Comisión acordó:

Primero: Aprobar el referido proyecto de pliego de condiciones.

Segundo: Autorizar, con sujeción al cumplimiento de todos los requisitos legales la subasta de las obras de que se trata; y

Tercero: Designar al señor Consejero don Francisco de la Peña y Barreto para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. (Capitular) don José María López de Heredia y Sarracino para el bastante de poderes.

Los otros particulares se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Peral, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario don J. P.

de R.º

El Presidente,
Francisco Linares

José María López de Heredia

Religiosos. = La redactó para hacer constar que la sesión ordinaria

de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy
hora de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente
de señores Concejales, ya que sólo lo hicieron don Francisco La Pocha y Apudita don
Juan Augusto Pimentel Gardinosa, don Mercedes Martínez Bascón, don Fernando
del Hoyo Machado y don Enrique Espinosa Sáez.

Lanta Cruz de Tenerife, a once de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

N.º 13.º
El Presidente,
Francisco La Pocha

Francisco La Pocha

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 27 de julio de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de mil no-
vecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y quince minutos, en el Salón de Actos de
este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha y
Apudita, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario
Interventor y de don Matías Molero y Feal, secretario del Interventor de fondos, y para
celebrar sesión extraordinaria, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los
requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Pa-
ra Barreto, don Francisco Arteaga Hernández, don Julián Sáez Godínez, don Enri-
que Espinosa Sáez, y don Fernando del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron par-
te todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos
siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión
Gestora el día cuatro de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la
legislación urgente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberarse y tomar acuer-
dos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Hacer una instancia suscrita por don Leopoldo López Loraña-
les, Médico Titular de 1.ª Clase de los Servicios de Patología de los Establecimientos
Insulares de Beneficencia de esta capital, solicitando una año de licencia para re-



haber asuntos propios, y el informe favorable emitido por los señores de los repetidos Asilos, se resolvió archivar en la intersección.

Quarto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha tres del que cursa, por el que se concedió una licencia de quince días al Médico farmacéutico y graduado de los Asilos de esta capital, don Francisco Barrera Barrera, y se designa para sustituirle al también Médico de dichos Establecimientos don Manuel Cruz González.

Quinto. = Aprobar decreto de la Presidencia de trece del mes en curso, por el que se acordó conceder al Médico del servicio de Guardias permanentes de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel Fernández Píllito, una mes de licencia por motivos de salud y se designa para que le sustituya al Médico de enfermedades del servicio de guardias residente de los propios Asilos don Fernando Quij Galartín, abarcándosele las correspondientes remuneraciones con cargo al crédito del asilo, que dejará de cobrar durante su ausencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases tercera y quinta de las que regulan este servicio.

Sexto. = De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Insular Provincial de Mutilados y Heridos del Ejército en oficio número 5550 de diecinueve del que cursa, de acuerdo con ordenes recibidas de la Superioridad, se resolvió modificar la sustitución del Caballero Mutilado don Antonio Picante Pérez González, actual Cobrador de este Excepcionario Consejo, por el también Caballero Mutilado don Emilio Sánchez Barrera, con el haber actual de cinco mil pesetas.

Cartas al Señor Concejero don Mercedes Martínez Barrera y se acuerda del Salvo de Reservas el señor del Hoyo Machado.

Séptimo. = Vista una instancia presentada por el Jefe de Negocios de segunda don Nicolás Torramarin Carrabero, solicitando se le conceda una gratificación como encargado de la venta de picos del Impuesto de tabaco, se resolvió otorgarle la gratificación de mil pesetas anuales, la cual se satisfará con cargo al Capítulo quinto, aplicando primero del vigente presupuesto.

Octavo. = Vista el informe emitido por la Administración de los Asilos de esta capital, se acordó denegar petición de don José Felles Frito, en la que solicita se le nombre Enfermero de dichos Establecimientos, por no existir en la actualidad plazas vacantes.

Noveno. = De conformidad con lo instado por el Enfermero de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Pérez Albelo, y teniendo en cuenta el resultado de la información telefónica obrante en el correspondiente expediente, se resolvió se entienda extinguida toda su documentación



con el nombre de José Alberto Pizar, a cuyo efecto se harán las necesarias rectificaciones.

Decimo = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha ocho del mes actual, por el que se concedió una licencia de dos meses para atender asuntos propios, al Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora, don Miguel Godínez Pizar.

Decimo primero = Aprobó decreto de la presidencia de ocho del actual por el que se acordó prorrogar hasta el treinta y uno del presente mes, la licencia que dispensa la Ley número de los Establecimientos Literarios de Profesiones de don Dolores Llobera Marín.

Decimo segundo = Se resolvió queda en la Mesa, escrito del señor Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Obras, don Juan La Parca e Izquierdo, renunciando a su cargo por haber sido nombrado para ocupar la plaza de Ingeniero afecto a la Dirección técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia.

Decimo tercero = Abarre los tres cuartos de su jornal al personal de los Exámenes Eléctricos Insulares que ha cotado profesores durante el pasado mes de junio, según propone la Dirección de la Explotación.

Decimo cuarto = Se resolvió pase a la Comisión designada para estudiar y proponer las plantillas del personal del Excelesísimos Cabildo que deban regir, e informarse sobre la aplicación de Ley dices: la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones referentes, el expediente iniciado con motivo de oficio del Delegado Sindical local de la ciudad de La Laguna, trasladando acto de la Comisión Provincial de Pienso poración de los Combustibles al Trabajo, en el que se ordena se nombre con carácter interino, Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha Ciudad, al excombustiente don Francisco Ferrández Méndez.

Contabilidad.

Decimo quinto = Faltó escrito de la Intervención de fondos elevando Proyecto de Presupuesto extraordinario para el actual año por pocas veintenas sesenta mil, se resolvió aprobarlo y darle la transmisión que la Ley señala.

Decimo sexto = Se aprobó la distribución formal que por la Intervención de fondos, para atender las atenciones del presente mes de agosto.

Decimo séptimo = Por me haberos presentado reclamaciones ni observaciones contra los mineros, durante el plazo que la Ley señala, se resolvió aprobar definitivamente un suplemento de crédito por pocas treintenas ochenta y seis mil y los créditos extraordinarios por pocas cincuenta y seis mil doscientas ochenta y cuatro mil quinientos



tiempo; cinco veintiocho mil trescientas, y un arillo de peetas.

Veisimo octavo = Aprobar las cuentas que desde la Depositaria de fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja Insular durante el primero y segundo trimestres del año en curso, las cuales arrojan los siguientes totales:

Primer trimestre.

Existencia en fin del trimestre anterior, dos millones trescientas noventa y tres mil ochocientos seis peetas noventa y cuatro céntimos.

Ingresos en el trimestre de dos millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve peetas dieciséis céntimos.

Cargos: cuatro millones cuatrocientas veintitres mil quinientas noventa y cinco peetas ochenta y cuatro céntimos.

Dota por pagos verificados en igual trimestre: dos millones veinte mil ochocientos ochenta y nueve peetas veintidós céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: dos millones cuatrocientas dos mil ochocientos dieciséis peetas cincuenta y tres céntimos.

Segundo trimestre.

Existencia en fin del trimestre anterior: dos millones cuatrocientas dos mil ochocientos dieciséis peetas cincuenta y tres céntimos.

Ingresos en el trimestre de dos millones ciento veintidós mil doscientas veintitres peetas noventa y tres céntimos.

Cargos: cuatro millones quinientas veintitres mil noventa y cuatro peetas ochenta y cuatro céntimos.

Dota por pagos verificados en igual trimestre: tres millones cinco mil ochocientos noventa y tres peetas ochenta y tres céntimos.

Existencia para el trimestre que sigue: uno millón quinientas diecisiete mil quinientas ochenta y nueve peetas ochenta y tres céntimos.

Veisimo noveno = Quedar entablada del acta de acuerdo correspondiente al veintinueve de junio próximo pasado.

Beneficencia y Caridad.

Veisimo = Aprobar y pagar verificación número cinco de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, por el carterista don Juan Fernández Oliva y Pérez, en el convenio de arrendamiento al Tercer Ayuntamiento de la Sagrada Familia, con un importe líquido a favor del mismo de seiscientos veintidós peetas y cinco céntimos.

Contar al señor Carajero don Juan Augusto Ferrer Ferrisón.

Veisimo primero = Particular al ex arrendado en la Casa de Aferrero

de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, Antonio Serrano Eche-
do Padua, para entrar la cantidad de doscientas pesetas de un librito de La Cruz Le-
onard de Honor y Monte de Piedad.

Legisimo segundo. = Se resolvió pasar a informe de la Aduana la solicitud
de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, suplicando con
motivo de oficio del Ayuntamiento de San Juan de la Puente interesando la hos-
pitalización del orfebre Juan Luis Alvarez, que carece de recursos.

Legisimo tercero. = Se acordó haber presente a la Sociedad "Balmario
Santa Cruz" las más expresivas gracias de la Corporación por haber autorizado a los
amigos y visitas asilados en los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capi-
tal para utilizar los servicios de dicha Balmario durante la época de batos.

Legisimo cuarto. = Se resolvió quede en la Mesa, inestancia suscita por do-
ña Encarnación García Masero, interesando el apoyo económico del Excmo. Cabildo
de para continuar viviendo en el pueblo de Lillo y poder atender al restablecimiento
de su salud.

Instrucción Pública.

Legisimo quinto. = Conceder al estudiante don Pedro Rodríguez Cruzillo, una
cantidad de trescientos cincuenta y nueve pesetas, para atender a los gastos de matricu-
las y libros necesarios para seguir sus estudios en la Universidad de La Laguna, en
el caso de abonarse con cargo al Capitulo de Suplementos del vigente presupuesto.

Legisimo sexto. = Vista el presupuesto y memoria - pliego de condiciones,
para la restauración de la verja de cercamiento del solar de la Universidad de
Canarias, sita en La Laguna, que remite el Arquitecto insular, se acordó facul-
tar a la Presidencia para que realice directamente, cerca de los contratistas, las
gestiones necesarias para la ejecución de las citadas obras.

Ahorros de Penales.

Legisimo séptimo. = Aprobar definitivamente los padrones del Impues-
to de cédulas personales, relativos al año en curso, correspondientes a los términos
municipales de Buenavista, La Matanza, San Miguel, Felipe Rojo, Candelario,
Felipe Alto, Travesía, Cueste, Los Lidos, Lillo y Lillo y Lillo de Acetijo.

Legisimo octavo. = Vista por esta Comisión la resolución del Tribu-
nal Económico Administrativo provincial, con motivo de recurso presentado
por el Ayuntamiento de La Laguna, contra acuerdo de este Excmo. Cabildo
referente a una posesión de créditos y débitos relativos a las cantidades que
está adeudada a dicho Ayuntamiento por la parte que le corresponde en la recauda-
ción de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento



es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estima dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Exposición novena. = Vista por esta Comisión la resolución del Eribunal Económico-administrativo provincial, con motivo de recurso presentado por el Ayuntamiento de El Pozo, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo referente a compensación de créditos y débitos relativos a las cantidades que está adeudada a dicho Ayuntamiento por las partes que le corresponde en la recaudación de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estima dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Exposición décima. = Vista por esta Comisión la resolución del Eribunal Económico-administrativo provincial, con motivo de recurso presentado por el Ayuntamiento de La Matanza, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo referente a compensación de créditos y débitos relativos a las cantidades que está adeudada a dicho Ayuntamiento por las partes que le corresponde en la recaudación de cédulas personales y parte de la que, a su vez, el referido Ayuntamiento es en deber a esta Corporación insular por contingente provincial e insular, por lo que se estima dicho recurso y se declara prescripta la deuda contraída por el citado Ayuntamiento, se acordó quedar enterada de la mencionada resolución.

Exposición primera. = Vista en escrito de la Intervención de fondos relativo a la concurrencia de efectos la revisión anual de los valores procedentes de la exacción del Impuesto de cédulas personales, en poder del Lector del tributo, se acordó, de conformidad con lo propuesto:

Primero: Ordenar al señor Lector del Impuesto concurren en esta capital el día quince de agosto próximo, los valores procedentes de cobro de los distintos pueblos de la isla.

Segundo: Dirigir al funcionario insular, don Secundino Gutiérrez Hernández, para que practique la alludida revisión, por cuyo servicio percibirá la comisión de quinientas pesetas, asignándosele comisión en su caso de gratificación de cincocientas pesetas en el caso de que dicho cometido (que completamente dicho) quede satisfactoriamente ultimado en el plazo de quince días; y

Tercero: Que mientras duren las operaciones de recuento quede suspendida la recaudación en toda la isla, excepto en esta capital.

Fdo. corto.

Exposición segunda. = Acordando a lo interesado por el Señor D. Joaquin de Velazquez, de esta capital, la Comisión acordó conceder el paso de línea de circulación por los Carreteros Públicos, y para el recorrido Santa Cruz - Encarnación, y reversión a favor del expresado señor y del Señor de línea del propio Centro.

Exposición tercera. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha once del que cursa, disponiendo se expediran por la Dirección de los Carreteros Públicos, a favor de los señores don Manuel y don Estanislao Castañeda Ferrales, los abonos, para viajar en los expresados Carreteros, que precisen para trasladarse de San Laguna a esta capital, con el fin de que sigan estudiando en las Academias de Idiomas que en ellas están establecidas, cuyo gasto se satisfará con cargo al Capítulo primero, artículo once del origen Presupuesto.

Exposición cuarta. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha diez del que cursa, ordenando se abone a don Pedro González y Díaz-Haro, la cantidad de veinte mil ciento tres pesetas ochenta y cinco céntimos, a que asciende el oculto y cinco por ciento del importe de la certificación número dos de las obras ejecutadas por el expresado señor durante el mes de junio próximo pasado en las de reforma y pavimentación del Camino vicinal de La Matanza.

Exposición quinta. = La Comisión acordó aprobar la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en el reconocimiento del terreno e informe correspondiente, para la edificación de un balneario en Santiago del Esilde y Loma de Lora, verificada por este Excelentísimo Cabildo y que viene de la Muestra de Obras Públicas de esta provincia; asimismo se acordó que dicha cuenta pase a Intersección para su plazo con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo veintiseis, del origen Presupuesto.

Exposición sexta. = Pagar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, escrito del Regido respectivo, en favor de uno promovido por don Pedro González y Díaz-Haro, adjudicatario de las obras de reparación de los caminos vicinales de Adeje a un Puerto, de la Ladera al Puerto de los Piques y Los Siles al Puerto, solicitando se le conceda sobre el presupuesto de dichas obras el aumento del tres por ciento de que hablan los Decretos del Ministerio de la L. debenación de fechas veintinueve de octubre y siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Exposición séptima. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados al destajo abierto por este Excelentísimo Cabildo para construir directamente las obras de terminación de la explanación entre los perfectos saleros y veintinueve del Arroyo de Encarnación, de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó



adjudicar provisionalmente el destajo al mismo licitador "Entrecanales y Casera, S. A.", y en ella, asimismo, una certificación expedida por el Secretario que autoriza, acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al referido acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, lo Comisión acordó:

Primero: Adjudicar definitivamente el destajo a "Entrecanales y Casera S. A.", por el precio de novecientos setenta mil ciento noventa y tres pesetas sinuenta y dos céntimos, y con ciertas objeciones a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigieron en el remate.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y comience en su día a formalizar el oportuno contrato de adjudicación de obra.

Tercero: = Vista el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de construcción del muelle local de la parroquia de Santa Cruz de Tenerife a Sagarrasa, tomo primero, de la que resulta que la Ofesa constituida al efecto acordó adjudicar, provisionalmente, el remate al licitador don Claudio Eljibertia Pasáres, por ser sus proposiciones las más ventajosas de las formuladas, y vistas, asimismo, una certificación expedida por el Secretario que autoriza, acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al referido acto no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, la Comisión acordó:

Primero: Adjudicar, con carácter definitivo, la ejecución de las obras de que se trata al licitador don Claudio Eljibertia Pasáres, por el precio de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesetas y con ciertas objeciones a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigieron en el remate.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y comience en su día a formalizar el oportuno contrato de obra.

Tercero: Devolver a los demás licitadores los requisitos de depósitos provisionales y el importe de las constituidas dichos; cantidades constituidas con tal carácter en la Caja Insular y los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Quinto: = Hacer a don Jacinto Díaz Piñero, como total indemnización de los daños causados, en sus propiedades, por los obsecos que han trabajado en las obras de explotación del Aeropuerto de Tenerife, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas que le será librada con cargo al Capítulo once, artículo octavo, del reglamento de Aeropuerto.

Quinto: = Aprobar la liquidación de las obras de prolongación

del camino vicinal de Santa Cruz de Esmeraldas al Barrio de los Campos, ejecutados por el destacista don Claudio Elizabetta Bassani, y abarca a este la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y seis picos doce centímetros que de la misma, resulta como saldo por la obra.

Cuadragesimo primero. = Aprobar el presupuesto general, confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, para la tercera contrata de las obras de terminación del camino vicinal del Barrial a la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a la Lavata, que asciende por ejecución material y contrato a veintidós mil ochocientos treinta y siete con veintidos centímetros, veintidós mil ochocientos ochenta y dos picos setenta y nueve centímetros, respectivamente, y encomendar su ejecución al destacista de las primera y segunda contrata del mismo camino don Claudio Elizabetta Bassani, en las mismas condiciones que rigieron para esta.

Cuadragesimo segundo. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, relativo a los gastos ocasionados en la construcción del Aeropuerto de Esmeraldas.

Cuadragesimo tercero. = Hacer un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, elevando inventario de los herramientas y material sobrante de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Esmeraldas entre los perfiles seis y catorce, cuya valoración asciende a treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro picos diez centímetros, la Comisión acordó ofertar en venta y por el indicado precio, las herramientas y material de que se trata a la Compañía "Cristianales y Cava, S. A." adjudicatario de las obras de terminación de la explanación entre los perfiles catorce y veintidós del referido Aeropuerto.

Cuadragesimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, elevando valoración de la terminación de las obras de explanación entre los perfiles seis y catorce del Aeropuerto de Esmeraldas.

Cuadragesimo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha cinco del actual, relacionado con el acuerdo que adoptó esta Comisión en veintidós de junio anterior sobre (revisión) dicho; reasignación al Erabajo del que fue Cobrador de los Escarros Eléctricos Insulares, don Jorge Saiz; animación a reanudar la indicada resolución ya que el expresado individuo habiendo sido destituido de su cargo por acuerdo de este Cuerpo de veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete aprobado por la Comandancia General de estas Islas en treinta y uno de julio siguiente.

Cuadragesimo sexto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores



Carajicoa, escrito del Agente respectivo relacionado con petición del Obispo de Canarias solicitando se le conceda el edificio construido por este Excelentísimo Cabildo para Fr. Narciso Telefonio, en la Villa de Sanmar.

Quadragesimo octavo. = Hasta una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Paso Verde, interesando que, de ser cierto que este Excelentísimo Cabildo adeuda al Ayuntamiento del Puerto de la Vera la cantidad de cincuenta mil pesetas por consecuencia de la subvención que le concedió para las obras del ensacadero de "El Pericuri" se libere la referida cantidad al dicho Ayuntamiento, para construir una encaesatel para la Suspendia Civil la Comisión acordó trasladar a dicha superior autoridad, un acuerdo de cuarenta y seis de agosto de mil novecientos trece y nueve contra el que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el citado Ayuntamiento, así como hacerle presente que el Excelentísimo Cabildo se propone cancelar en los próximos presupuestos un crédito para atender a la construcción en la isla de ensac-satel de la Guardia civil.

Quadragesimo noveno. = A instancia de don Eloy Joro González, Jefe de la Guardia Civil en solicitud de que por la Corporación se satisface los gastos que ocasionen la autorización judicial precisa para poder inscribir por el Registro de la Propiedad la permuta de terreno llevada a cabo con dicho señor por causa de las obras de prolongación de la Parulla Vera de S. Bruno, hoy, General Franco, ya que se trata del escribano, y vista la resolución adoptada por esta Comisión sobre el tema de suyo de mil novecientos trece y seis, se acordó pagar los expresados gastos con cargo al crédito consignado en presupuesto para la construcción de los bloques de enlace en consideración a ser el criterio que inspiró dicho acuerdo, satisfacer los gastos autorizados por la permuta de referencias.

Indeterminado.

Quadragesimo noveno. = A propuesta de la presidencia se acordó adquirir a don Francisco Borrero Guerrero, así acordado, de que es autor, por el precio de diez mil quinientas pesetas para ser colocadas en el despacho de la Presidencia del nuevo edificio del Palacio Insular, cuya suma deberá ser satisfecha a dicho señor, con cargo al Capítulo de "Presupuestos" del Presupuesto en vigor.

Quinquagesimo. = Recordar al señor Arquitecto don José Enrique Marco Regalado el informe interesante sobre las adquisiciones a don Manuel López Fdez, de un cuadro, de que se trata, para ser colocado en el edificio para Palacio Insular.

Quinquagesimo primero. = Archivar un escrito de don Juan Aguilar, del año mil novecientos trece y cuatro interesado de los Excelentísimos Corporación adquiera y cumplara de un obra "Historia de los Sotos Carrasino".



Quincuagésimo segundo. = De conformidad con la Intervención de gastos en salarios, se acordó conceder un crédito de setecientos cincuenta pesetas con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente, para gastos de uniformes de sus guardias y cuatro abrigos nuevos auxiliares de la Excelsísima Corporación, para los cuales se solicitó dotación alguna en el presupuesto expresado.

Quincuagésimo tercero. = Estar en conformidad a un escrito del Regente, acordándose pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor la suma de mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, la que accienden los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta isla del señor Comandante de la Compañía Aerea "Beria" y otros acompañantes, verificada el día once del actual, cuyo detalle se sigue:

Señor Hotel Enaro, pesetas ochocientos ochenta y seis con cincuenta céntimos.

Don Domingo Enaro, pesetas ochenta.

Don Joaquín Espósito, pesetas doscientos quince.

Total: mil ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Quincuagésimo cuarto. = Pagar el importe del alquiler de un coche - taxí para con jardinera, que condujo a los afiliados a las "Organizaciones Territoriales" desde esta capital a San Roque y regreso a esta capital, el día siete del actual, cuyo gasto asciende a la suma de ochenta y siete pesetas, que deberá satisfacerse a la Dirección de los Correos eléctricos mediante con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, partida cuarta del Presupuesto vigente.

Quincuagésimo quinto. = Dejar sobre la Mesa una comunicación de la Jefatura Provincial de S. D. E. y de las Jefe de esta capital, de fecha trece del actual, recordando de esta Excelsísima Corporación una oportuna intervención para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de los diversos actos que se preparan para la celebración del Aniversario de la iniciación del Movimiento Nacional.

Quincuagésimo sexto. = Contestar a la Comandancia de Marina de esta provincia, que por esta Excelsísima Corporación no hay dificultad alguna para autorizar la instalación de una antena en la parte superior de la torre del edificio en construcción para Palacio Territorial, a fin de facilitar el montaje de la estación radio telegráfica que, por orden superior, se está realizando en el edificio de la expresada Comandancia de Marina.

Quincuagésimo séptimo. = No acceder a lo interesado por don Estanislao de Lozada, ofreciendo sus servicios para la tramitación de asuntos cerca de los organismos oficiales de Madrid e provincias.

Quincuagésimo octavo. = Estar en consideración un oficio de la Jefa-



Junta Provincial de Artesanía, relacionado con la creación en esta capital de la "Casa típica Canariofeña".

Artículo primero. = De conformidad con lo solicitado por doña Florencia González y doña Dolores Afra, se acordó gestionar el traslado de su hijo y esposo, respectivamente, que han sido condenados a muerte.

Artículo segundo. = Aprobada la certificación de las obras realizadas en el edificio para Palacio Insular durante el mes de abril último, y pagas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, a don Teodoro Delgado Gamero, contratista de las mismas, la subvención liquidada de cuantía de mil ochocientos cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Artículo tercero. = A la vista de una comunicación de la Santa Administración de Obras Públicas de esta capital, instancando, en arrendamiento, el piso segundo del nuevo edificio para Palacio Insular, se acordó tenerse en cuenta y que la resolución de definitiva, que, en su día, haya de adoptarse, deberá estar sujeta a las necesidades de defensa militar de la ciudad.

Artículo cuarto. = De conformidad con escrito del Negociado, se resolvió pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, la suma de ciento veinte y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos al "Hotel Agnes" de La Laguna, por los gastos ocasionados con motivo de la reunión celebrada por la Comisión de Artesanía y los contratistas del Ayuntamiento de Tenerife el día veintidós de junio último.

Artículo quinto. = Suscribirse, por un año, a la "Revista de Lo Bueno y Administración Local" de Madrid, cuyo importe de treinta pesetas será satisfecho con cargo al Capítulo primero, artículo primero, del Presupuesto en vigor.

En esta parteicular, se levantó la sesión a las dieciocho horas, de la que se extiende la presente acta que antecede, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Melorany Feal, secretario del Ayuntamiento de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

José Luis Regal

N.º 10.

El Presidente

Francisco Lasso de la Vega

Dr. Don Juan...

Sesión ordinaria de la Comisión Gestora, celebrada

El día 8 de agosto de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Peche Izquierdo, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Interino y de don Matías Molero y Gil, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Juan Argueta Piñero, don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Arce y Aguirre, don José María Rodríguez y don Fernando del Pozo Machado.

Abierta la sesión y después de asequia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintidós de julio último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Pasar a informe de la Comisión de acuerdo escrito del Intendente Director de la Sección de Oficinas y Plas Insulares, don Juan La Peche Izquierdo, por el que solicita se le admita la renuncia que de dicho cargo presenta.

Cuarto. = Conceder a los Amos de Oficinas de este Excelentísimo Cabildo, doña Amalia Martínez Barona, una próroga de dos meses en la licencia que (disputa) dice; actualmente disfruta.

Quinto. = Acto segundo de die cuarenta de una comunicación del Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital, fecha ocho de junio próximo pasado, acordando la terminación del expediente y parte dispositiva de la sentencia dictada por dicho organismo en el pleito número seis del año mil novecientos treinta y seis, y oído el parecer del Intendente, como Sección Capital, según se decretó por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de veinte de junio de mil ochocientos veintinueve y cuatro, ejecutar el expediente de oficio, que por el Expediente de "Personal" de la Secretaría Insular se formen las propuestas que correspondan para que la renuncia de los resoluciones de esta Corporación, fecha veintidós y treinta y seis de enero del mencionado año mil no-



cientos treinta y seis, tengan el debido efecto, en cuanto fueran declaradas sin valor alguno por el albedrío Provincial, por lo que respecta a los señores Médicos a quienes afecta, sea, toda vez que sólo sobre dichos facultativos versó la reclamación decidida por el acurrente en el pleito de referencia.

Sexto. = Aprobar y pagar con cargo al correspondiente crédito, los cargos del Monte pío de Beneficencia insulares de los meses de mayo y junio próximos, por importe de siete mil ciento setenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, respectivamente.

Séptimo. = Satisfacer con cargo al Capítulo decimo octavo, Insuperantes del presupuesto insular siguiente, los gastos que ocasionó el traslado a Aguaita y las correspondientes estancias, de don Félix de la Cavadia de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Mercedes Garcia, según intereses de Superioridad de dichos Asilos, cuyo viaje efectuó por prescripción facultativa para tomar los baños termales en aquella localidad.

Octavo. = Proseguir, en sentido negativo, las consultas formuladas por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, sobre si ha meritado de las Oficinas de las mismas doña Magdalena Castro Pica y el Hijodalgo de la Casa insular de Apóstrofos don Florentino Castellanos y Castro-Marca, tener o no derecho a los beneficios de aumento de retribuciones otorgadas a los funcionarios insulares por acuerdos de esta Comisión de fecha veintinueve de marzo y dieciocho de abril últimos.

Noveno. = Acordando a lo interesado por la Presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Matildes y Heridos de Guerra de esta capital, se acordó pagar con cargo al Capítulo decimo octavo, Insuperantes del siguiente presupuesto, al Caballero Matilda don Narciso Rodríguez León el importe de su pensión alimenticia correspondiente a los meses de junio a agosto del actual año, ambos inclusive, a razón de tres pesetas diarias, y reintegrarse del Ayuntamiento de Santa Ursula, por todos los meses legales, del importe total del pago de referencia.

Décimo. = Aprobar decreto del señor Consejero - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que dispuso la cesantía de la Lavandera de estos, doña Juana León Torralba por faltas administrativas cometidas en dichos Asilos por su responsabilidad.

Decimo primero. = Conceder quince días de licencia para asuntos propios al Médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital don Carlos Escobedo Torralba, según solicita en instancia de dimisión de julio último.

Decimo segundo. = Pasar a informe del Secretario que antecede, carta

del Abogado don Fernando Fossi, solicitando se le designe para gestionar la buena marcha de cuantos asuntos tuviera pendientes en Madrid, esta Corporación.

Decimo tercer. = Dando efectividad al acuerdo de esta Comisión, Excmo. Sr. D. Juan de Arce, de veinte de noviembre del año anterior, sobre reconocimiento de quinquagenos al personal de investigadores de arbitrio de este capital, el Puerto de la Cruz, se acordó:

Primero: Reconocer a partir del día primero del año en curso al Agente Investigador de tercera que fué de la Administración del Puerto de la Cruz, don Francisco Pico Concepción, cuatro quinquagenos de quinientas pesetas cada uno, que se serán abonados sobre el haber anual de sesenta mil pesetas; y un quinquenio de quinientas pesetas que actualmente percibe.

Segundo: Reconocer igualmente, y desde la misma fecha a don Señor Godínez Añel, Investigador general - Jefe de arsenal, dos quinquagenos de quinientas pesetas cada uno, abonables sobre el haber anual de veinte mil doscientas; y un quinquenio de quinientas pesetas que en la actualidad disfruta.

Tercero: Reconocer desde de idéntica fecha a los Agentes investigadores de primera, don Señor Glorioso Estajivain y don Señor Brunetto Alonso, dos quinquagenos de quinientas pesetas cada uno; y abonables sobre el haber anual de seis mil pesetas que hoy perciben, seis quinquenios de quinientas pesetas que vienen disfrutando por otro quinquenio; y

Cuarto: Reconocer a los también Agentes investigadores de primera, don Esteban Hernández Godínez y don Teodoro Hernández Quezada, al partir de primer de enero de curso último, uno quinquenio de quinientas pesetas que les será abonable sobre el haber anual de seis mil pesetas que perciben actualmente; y quinientas pesetas que por su quinquenio ya reconocido vienen disfrutando.

Beneficencia y Caridad.

Decimo cuarto. = Esta mancomunada suscrita por don Encarnación Larcin Marrero, solicitando se le conceda una pensión que le permita continuar en Chalofor para atender al restablecimiento de su salud, se acordó otorgarle una dotación de doscientas cincuenta pesetas, por una sola vez, el cual se satisfará con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Decimo quinto. = Se resolvió pasar a informe de la Intervención de fondos, carta de don Señor, reiterada con pedido de resolver con destino a los Establecimientos Seculares de Beneficencia de este capital.

Decimo sexto. = Se acordó satisfacer a Estreñales y Carroza, S. A., con tratista de las obras de ampliación y reparación del costado Sur del Sanatorio Infantil de la Sagrada Familia, la cantidad de trece mil quinientas cincuenta y



dos pesetas con cuarenta y dos cuartos, importe de las ejecutadas en julio anterior, según certificación valorada número siete expedida por el Arquitecto señor Marcos Galabada.

Décimo séptimo. = Autorizar al ex arcedo en las Casas de Espiridiano, José Antonio Pérez, para entrega de un libreta de las Cajas General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de veintinueve pesetas.

Secretaría.

Décimo octavo. = Seguidamente se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento, los siguientes asuntos:

a) Escrito de la Sección de Fisco y Obras Insulares fecha treinta y uno de junio último, reconviniendo el proyecto del trazo acordado del Camisero local de las Escuelas al Portuñuelo, por El Socorro.

b) Informe del Ayuntamiento de Tercera rendido en expediente iniciado a instancia de la Alcaldía de Lirio en apoyo de la petición deducida por el Obispo de Tenerife solicitando se le conceda el edificio construido para Estación Eclosiaria en aquella Villa, a fin de instalar un Colegio de Religiosos de la Santa Casa de Nazareth.

c) Escrito de la Sección de Fisco y Obras Insulares reconviniendo la valoración de la terminación de las obras de reparación de los perfileros cero al catóico del Arco de Tenerife.

d) Informe de la propia dependencia con respecto a los gastos ocasionados en la construcción del Arco de Tenerife, entre los perfileros cero y catóico.

e) Informe del Ayuntamiento de Tercera sobre petición deducida por don Pedro González y Díaz Barro, arquitecto de las obras de reparación de los caminos vecinales de Adajácuara Puerto, la Carrera al Puerto de los Fogones y San Nilo al Puertito, solicitando el aumento del trazo por cinco sobre el presupuesto de las referidas obras, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de diciembre del año pasado.

Décimo noveno. = Acordado a la solicitud por don Antonio Espiridiano Martín, de conformidad con lo informado por el Arquitecto señor Blasco, se acordó cederle en venta la parcela de doscientos treinta y cinco con veintinueve metros cuadrados, de forma irregular que limita por el Norte con la parcelación de la Avenida del General Franco, antes Gran Vía de Tenerife; por el Sur, con las del propio señor Espiridiano; por el Este, con la parcelación de la calle de Mercedes Martínez, antes, Camino del Barrio; y por el Oeste con las parcelas procedente del mismo camino y otro de don Angel de los Rios, cuya cesión se hace teniendo en cuenta la totalidad de colindante del señor Espiridiano; y por el precio de cinco mil diez pesetas ochenta y cinco céntimos, o sea el precio unitario de ochenta pesetas el metro cuadrado, estando sujeta la referida parcela a contraer



ciencia especial por razón de las obras de prolongación de la calle de Miradas. Verdad, a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, el importe de las cuales deberá ser satisfecho por el adquirente señor Espinosa. Tambien se acuerda facultar al señor Presidente obra que otorga la correspondiente licitación de compra y venta, haciéndole constar que la parcela de venta, objeto de la licitación, pertenece al Cabildo por enajenación que, a su favor, le hizo el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital en virtud de enajenación de terrenos hecha al mismo, hallándose inscrita a favor de aquel en el Registro de la Propiedad de este Partido, en el libro ciento noventa y seis, folio ciento noventa y seis, finca setecientos mil noventa y nueve, inscripción primera.

Proposición. - Aprobar y ratificar decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de julio anterior, disponiendo se expida a favor del Oficial primero de este Excelentísimo Cabildo don Manuel Marrero Padilla, un par de libros de licencia en las Examinas Electivas Locales.

Proposición primera. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de julio anterior, disponiendo que por el Encargado del Abanico de Electificaciones, se facilite al señor Director de las Examinas Electivas Locales, y contra recibos, el material procedente de la J.ª Electrificadora Local que, en el mismo, se especifica.

Proposición segunda. - Pasar a informe de la Dirección del servicio escrito del señor Jefe de las Fuerzas Aereas del Atlantico, interesando se le ceda el barracón en que se halla instalada la Estación de las Examinas en Casco Viejo para utilizarlo en el Acopio de Comercio.

Proposición tercera. - Pasar a informe de la Sección de Obras y Obras Locales, oficina del Comisario Coronel Jefe de las Fuerzas Aereas del Atlantico interesando la construcción urgente de una carretilla que enlace la general del Norte con el camino de "El Medio".

Proposición cuarta. - Aprobar la liquidación de reparaciones de las obras de "Modificación y pavimentación de dos mil cuatrocientos cincuenta metros lineales del camino vicinal de Santa Cruz de Comercio al Barrio de Los Cuervos", y abonar al contratista de las mismas, don José de Arate y Olaya, la cantidad de dos mil setecientos sesenta y siete pesos trece céntimos que, de ella, resulte como saldo a su favor.

Proposición quinta. - Aprobar la relación valorada que eleva la Sección de Obras y Obras Locales con respecto al edificio y terrenos propiedad de don Juan Rodríguez Obeso, que ha de ocupar el Acopio de Comercio, y adquirir del expresado señor la obra y terrenos de que se trata, estos últimos señalados con número uno en la relación de propietarios consignada por la Sección de Obras y Obras Locales por el precio de dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos céntimos, que le será entregada una vez que la referida finca, libre de cargas, figure inscrita en el Registro



de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. Cabildo.

Reglamento sexto. = He acuerdo con lo informado por el Sr. Gerente Director de la Sección de Vías y Obras Insulares, la Comisión acordó desestimar la petición de licencia por "Entrecanales y Cascan, S. A." contratista de las obras de terminación de la explotación del Aeropuerto de Tenerife entre los perfiles número al veintidós, en lo que solicita la liberación del Presupuesto de las obras en un diecinueve treinta y cuatro por ciento como consecuencia del aumento de gastos que se originaron al cumplimiento de la Ley de tres de julio próximo pasado relativa al descaño de los caminos.

Reglamento séptimo. = Aprobar al Club Atlético de Tenerife, por la suma de diez pesetas los honorarios, y hasta el día en que el Cabildo los pague, en cuya fecha cesará el devencimiento, respecto a los honorarios de los asistentes en el Parque del Aeropuerto de Tenerife, procedente del material empleado en las obras de dicho Aeropuerto por don Alberto Siqueleros Medina.

Reglamento octavo. = Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, en la segunda costanera de los del camino vicinal del Saucal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife, por el contratista don Claudio Elizabertio Barañán y abonar a éste la cantidad del diez mil seiscientos ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos que, como líquido, se le acredite en la certificación de que se trata.

Reglamento noveno. = Aprobar la certificación número uno de las obras ejecutadas durante el mes de junio último, en las del Mejora y pavimentación del Camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, por el contratista don Ángel Pérez Martínez, y abonar a éste la cantidad de trece mil ciento cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos que, como líquido, se le acredite por la certificación de que se trata.

Reglamento diezmo. = Pasar a informe del Sr. Consejo - Inspector del servicio, escrito de la Dirección de los Excmos. Sres. Insulares, fecha treinta y uno de julio anterior, relacionada con los aumentos (de plantillas) días; a percibir en sus jornales, por el personal de la explotación, en cumplimiento de lo que dispone el Presupuesto para Industrias metalúrgicas, y referirse también a la colección de apéndice en proporción al número total de personal empleado.

Reglamento onceavo. = Hasta la comunicación número cuatro mil trescientos sesenta y tres, fecha dos del actual, del Sr. Comente Océano Cofe de las Sociedades Aéreas del Atlántico, relativa al empleo en las obras del Aeropuerto de Tenerife, de la cantidad de un millón mil seiscientos ochenta y seis pesetas, importe de la suscripción abierta en esta isla con destino a Arriçion, la Comisión acordó:

Quinceo = Quedar enterada del escrito de que se trata y acusar recibo al co-



comunicar;

Segundo: Que por el Negociado se libre copia de dicho escrito a la Intervención de fondos y a la Sección de Cuentas y Obras insularles para cumplimiento de lo que dicho escrito acordado.

Oficina Insular.

Exposición segundo. = Visto el informe de la Comisión de Hacienda de esta Excelentísima Corporación, relativo a petición de la Mancomunidad Interinsular, sobre incrementar los sueldos a sus funcionarios en igual proporción y con igual criterio que lo ha hecho este Excelentísimo Cabildo, que por Rey de treinta de diciembre de mil novecientos trece y nueve, insirió el Estado al mejorar los de las clases rivales actúan de su Administración, y en donde solicita igualmente que para atender a tal aumento sean incrementados las décimas de la aportación forosa de los Cabildos Insulares, correspondiendo a este Cabildo la cantidad de quinientos mil novecientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos se acordó que en el próximo presupuesto se incluyeran los correspondientes créditos al objeto de satisfacer a la Mancomunidad Interinsular, para el indicado fin, lo que corresponda por el actual año y por lo venidero de diez y seis, del modo, de conformidad con la cantidad solicitada.

Exposición tercera. = Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales correspondiente al término municipal de Arico, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas, y remitir al Jefe del Impuesto dichas reclamaciones al objeto de que revista el oportuno informe.

Exposición cuarta. = Aprobar la liquidación relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de julio último.

Exposición quinta. = Aprobar definitivamente el padrón de cédulas personales correspondiente al término municipal de Adeje.

Exposición sexta. = Visto este escrito de la "Comisión Electora de Canarias, S. A.", relativo a que se promueva por todo el año de mil novecientos catorce el censo que se tiene con dicha entidad sobre bonificación del arbitrio insular de importación sobre el fuel-oil que se consuma en la Fábrica de Electricidad de esta plaza, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Indeterminado.

Exposición séptima. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la Corporación Municipal de S. E. B. de las C. B. L. S. interesando la aportación económica de este Excelentísimo Cabildo para atender a los gastos que al ocurrir con motivo de la celebración del aniversario del Movimiento Nacional.

Exposición octava. = Pasar, asimismo, a informe de la Comisión de Hacienda



da un escrito de la Comisionaria Provincial de Escavaciones Arqueológicas de Tenerife solicitando una aportación de esta Excelentísima Corporación para atender a trabajos propios de dicho servicio.

Enjuiciamiento primero. = De conformidad con lo propuesto por el Regimiento se acordó aprobar y pagar, con cargo al crédito correspondiente del siguiente Presupuesto, a la Municipalidad Provincial interesada, la suma de dos mil ochocientos treinta y siete pesetas sesenta y dos céntimos, como consecuencia del parate llevado a cabo del gasto ocasionado en el primer semestre por la Comisión Insular Provincial de Monumentos de Guerra, y por la Oficina Provincial de Migración, cuya suma se descompone en la siguiente forma:

Comisión Insular Provincial de Monumentos de Guerra, quinientos setenta y ocho pesetas dos céntimos.

Oficina Provincial de Migración (meses de mayo y junio) dos mil doscientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Enjuiciamiento segundo. = Nada escrito de un telegrama del Presidente de la Diputación de Madrid, manifestando que el día seis del actual se celebrará en dicho hospital una Asamblea de Diputaciones, se acordó aprobar el Decreto de la Presidencia de esta Excelentísima Cabildo dirigiéndose al Presidente de la mencionada Diputación para que ostente la representación de esta Corporación en la referida Asamblea.

Enjuiciamiento tercero. = Para el informe de la Comisión de Hacienda un escrito del señor Obispo párroco de La Matanza interesando ha acordado como sucesor de este Excelentísimo Cabildo para la continuación de las obras de la iglesia de dicho pueblo.

Enjuiciamiento cuarto. = Aprobar decreto del señor Concejero Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que se designe Lavandera eventual de los mismos, con el salario de cien pesetas mensuales a partir del día primero del corriente mes, a donña Concepción Concejera, cuyo gasto había de sufragarse con cargo al Capítulo de cinco o seis, Imperiales, del siguiente presupuesto.

Enjuiciamiento quinto. = Aprobar decreto del señor Concejero Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que designe Lavandera de los mismos, con efectos al día primero del corriente mes, y con el salario de ciento veinte pesetas mensuales, a donña Cecilia Febrer Bruna, debiendo recaer en el cupo de Beneficencia que venia desahuciendo, sufragándose el gasto con cargo al crédito consignado para esta plaza en el presupuesto en vigor.

Enjuiciamiento sexto. = Aprobar decreto del señor Concejero Inspector de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, por el que designe Enfermera de los mismos, con efectos al primero del corriente mes, y con el salario de ciento

cuarenta pesetas mensuales, a donña Dolores Leon Rodriguez, susfragando el gasto con cargo al crédito consignado para estas finas en el presupuesto vigente.

Cuadragésimo quinto = Aprobar la certificación y relación de los recibos de obra y cuentas en los meses de mayo y junio próximos pasados, en la constitución del P. D. Luis Sarrat, que el Sr. D. Agustín Director de las minas, y pagar al contratista de dichas obras, don Severino Delgado Pardo, la cantidad de Veintiseis mil ochocientos noventa y una pesetas dieciocho céntimos a que asciende el importe de la mencionada certificación.

Cuadragésimo sexto = Pagar a los señores don Juan María Peláez, don Luis Quintana Pérez y Sucesores de Ferrnandez del Castillejo, por el pago de los derechos reales correspondientes a la constitución y cancelación, los depósitos que constan en la Caja insular por valor de ochocientos mil ochocientos sesenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos, y nueve mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos, en concepto de fianza para responder por don (Adalberto) dice así; Alberto Sanchez Medina de la buena ejecución de las obras de terminación de la explotación del Arroyo de Encruje.

Cuadragésimo séptimo = Orden, gratuitamente, al Ayuntamiento de Antequera número ocho, el material procedente de la Fed. Electrificadora Insular, especificando en la relación remitida por dicho Consejo que tiene fecha cinco del que cursa.

En otro particular se levante la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que anterior, con su noble acuerdo, el señor Presidente firmen el señor Melchor Feal, sustituto del Interventor de fondos, de lo de la cual se el Secretario de fe.

N.º 13.

El Presidente,
Francisco Latorre

Dr. Intermun

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 23 de agosto de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario interino, y de don Matías Melchor Feal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar



sesión ordinaria, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Ferrer Hernández, don Francisco de la Rosa Barreto, don Francisco Antón Argüelles, don Enrique Espinosa Sáiz y don Mercedes Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión a efectos el día ocho de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente necesidad a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Nada sujeta del informe remitido por la Comisión de señores Consejeros, designando por esta Dotoría de veinticinco de mayo últimos para proponer las plantillas que deberá regir y determinar sobre la ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco y demás disposiciones orgánicas y complementarias con el título de informe de fecha de ayer, se acordó por unanimidad:

Quinto. = Fijas las plantillas del personal de esta Corporación, así:

Personal técnico. = Especial:

Un Secretario con el haber anual de catorce mil seiscientos pesetas.

Un Interventor, idem idem catorce mil seiscientos pesetas.

Un Arquitecto, idem idem doce mil pesetas.

Un Arquitecto Auxiliar con la gratificación de seis mil pesetas.

Un Ingeniero con el haber anual de doce mil pesetas.

Un Aparajador idem idem ocho mil seiscientos pesetas.

Un Aparajador idem idem cuatro mil pesetas.

Un Auxiliar de Campo y Gabinete con el haber anual de ocho mil seiscientos pesetas.

Un Encargado de Archivo y Biblioteca, idem idem cuatro mil pesetas.

Personal administrativo. = Comisario:

Un Jefe Mayor con el haber anual de doce mil pesetas.

Dos Jefes de Negociado de 1.^o idem idem nueve mil seiscientos pesetas cada uno.

Un Jefe de Negociado de 2.^o idem idem ocho mil seiscientos pesetas.

Tres Jefes de Negociado de 3.^o idem idem siete mil doscientas pesetas ca-

da uno.

Seis Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas cada uno.

Seis Oficiales segundos, idem idem cinco mil pesetas idem idem.

Cuatro Oficiales terceros, idem idem cuatro mil pesetas idem idem.

Cuerpo de Auxiliares Perseverinos:

Seis Auxiliares Mayores con el haber anual de cuatro mil setecientas pesetas cada uno.

Cuatro Auxiliares primeros idem idem cuatro mil pesetas cada uno.

Seis Auxiliares segundos idem idem tres mil quinientas pesetas idem idem.

Especial:

Un Depositario con el haber anual de doce mil pesetas.

Un Jefe de Contabilidad idem idem trece mil doscientas pesetas.

Un Ayudante de Caja idem idem seis mil pesetas.

Personal subalterno:

Un Consejo con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas.

Dos Indehanzas idem idem cuatro mil pesetas cada uno.

Dos Indehanzas Auxiliares idem idem tres mil quinientas pesetas idem idem.

Una Indehanza Auxiliar idem idem dos mil ochocientas pesetas.

Una Auxiliar para las imprezas idem idem dos mil cien pesetas.

Un Guardavía diurno y nocturno con el jornal diurno de tres pesetas setenta y tres céntimos.

Un Guardavía nocturno con el idem idem nueve pesetas ochenta céntimos.

Un Encargado de la Centralilla telefónica con el haber anual de dos mil pesetas.

Dos Moheras con el jornal diurno de cuatro pesetas setenta y tres céntimos cada uno.

Un Cobrador de la Administración de Arbitros de esta Capital con el haber anual de cinco mil pesetas.

Personal de Investigación de Arbitros de la Capital:

Un Investigador general Jefe de Muelle con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.

Cinco Agentes investigadores de 1.º idem idem seis mil pesetas cada uno.

Dos Agentes investigadores de 2.º idem idem cinco mil pesetas idem idem.

Un Inspector del arbitrio sobre tabacos idem idem cuatro mil pesetas.

Servicio de Examinación Eléctrica:

Un Administrador con el haber anual de diez mil trescientas pesetas.

Un Subintendente idem idem diez mil trescientas pesetas.

Un Consejo de 1.º con el jornal diurno de doce pesetas noventa y ocho céntimos.



Un Consejo de 3.^o con el jornal diario de nueve pesetas diez céntimos.
Un Encargado de 1.^o idem idem doce pesetas setenta y tres céntimos.
Un Encargado de 1.^o de la Bateria idem idem diez pesetas treinta y siete céntimos.
Seis Magaceneros con el jornal diario de trece pesetas setenta y seis céntimos cada uno.

Un Jefe de Movimiento idem idem diecinueve pesetas noventa y dos céntimos.
Un Jefe de Estación de 2.^o idem idem dieciséis pesetas treinta y una céntimos.
Un Jefe de Estación de 3.^o idem idem doce pesetas noventa y ocho céntimos.
Un Jefe de Estación de 4.^o idem idem nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.
Seis Inspectores idem idem doce pesetas setenta y tres céntimos cada uno.
Un Inspector suplente idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.
Un Cobrador de 1.^o idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.
Un Conductor de coche idem idem diez pesetas noventa y ocho céntimos.
Un Conductor de coche idem idem nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.
Un Conductor de furgón idem idem ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de Santa Catalina

Personal técnico. - Gominas:

Un Médico - Director con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.
Dos Médicos numerarios idem idem cuatro mil quinientas pesetas cada uno.
Seis Médicos Auxiliares numerarios idem idem cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Dos Médicos Auxiliares numerarios afectos al "Cáncer Logaritel de los Sagrados Sacramentos" con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Cuatro Médicos del servicio de guardias idem idem tres mil trescientas sesenta pesetas cada uno.

Un Médico Jefe de los servicios de Ginecología con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Un Médico Auxiliar de los referidos servicios idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Seis Practicantes de cirugía idem idem tres mil setecientos cincuenta pesetas cada uno.

Especial:

Un Farmacéutico Jefe de la Farmacia idem idem mil quinientas pesetas.

Un Capellán idem idem dos mil ochocientos pesetas.

Un Barbero idem idem mil doscientas sesenta pesetas.

Una Empleado electricista para instalaciones de electro medicinas con mil cien pesetas.
 Una Empleado de la conservación del edificio con el jornal diario de ocho pesetas cuarenta céntimos.

Una costurera con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una costurera idem idem ciento diecinueve pesetas.

Personal administrativo. - Especial:

Un Administrador con funciones directivas con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Un Oficial Interventor con el haber anual de seis mil pesetas.

Un Oficial Ejecivo idem idem cuatro mil pesetas.

Personal subalterno:

Una Auxiliar de las Hijas de la Caridad con el salario mensual de ciento cinco pesetas.

Una Empleado de la Casa Expositiva de San Lorenzo con el salario (mensual) diario, anual de ochocientos cuarenta y dos pesetas.

Una Empleado de la Casa Expositiva de la Práctica idem idem doscientos cincuenta y dos pesetas.

Una modista interina en la Práctica salario anual de mil ciento setenta y seis pesetas.

Cinco Enfermeros con el salario mensual de doscientos cuarenta y cinco pesetas cada uno.

Dos Auxiliares de Enfermeros idem idem doscientos cuarenta y cinco pesetas, cada uno.

Seis Enfermeras con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas cada una.

Ocho Auxiliares de Enfermeras idem idem ciento cuarenta pesetas cada una.

Ocho Lavadoras de cocinas idem idem ciento cinco pesetas cada una.

Una Moza de oficio con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una Cocinera idem idem de ciento cuarenta pesetas.

Una Demandadera idem idem ciento cinco pesetas.

Dos Higienistas de la Casa de Hijos de la Práctica con el salario mensual de ciento treinta y cinco pesetas cada uno.

Una Portero con el jornal diario de ocho pesetas cuarenta céntimos.

Una Cocinera del Jardín Infante de la Sagrada Familia con el salario mensual de ciento cuarenta pesetas.

Una Demandadera con el salario mensual de ciento cinco pesetas.

Una Auxiliar del personal subalterno con el salario mensual de doscientos



diez pesos.

Una fregadora con el salario mensual de ciento cuarenta pesos.

Diez lavanderas idem idem ciento cuarenta pesos cada una.

Diez acompañantes de las Hijas de la Caridad con el jornal diario de dos pesos diez centimos cada una.

Administración de Archivos del Puerto de la Cruz. = Especial:

Un Administrador con el haber anual de cinco mil pesos.

Un Subsecretario idem idem cinco mil pesos.

Hospital de Heredera Señora de los Dolores de La Laguna.

Personal administrativo. = Especial:

Un Administrador con funciones directivas, con el haber anual de seis mil pesos.

Personal técnico. = Común:

Un Médico-Director con el haber anual de cuatro mil pesos.

Un Médico Reservario idem idem dos mil cien pesos.

Especial:

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil seiscientos cincuenta pesos.

Un Capellán idem idem mil seiscientos ochenta pesos.

Personal subalterno:

Un Enfermero con el salario mensual de doscientos veintinueve pesos.

Un Enfermero idem idem doscientos seis pesos.

Una Cocinera idem idem ochenta y cuatro pesos.

Una Lavandera idem idem ciento cuarenta pesos.

Un Portero con el jornal diario de seis pesos treinta centimos.

Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.

Personal administrativo. = Especial:

Un Administrador-Depositario con el haber anual de cuatro mil pesos.

Personal técnico. = Común:

Un Médico-Director con el haber anual de cuatro mil pesos.

Especial:

Un Capellán con el haber anual de mil seiscientos ochenta pesos.

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil seiscientos cincuenta pesos.

Personal subalterno:

Un Enfermero con el salario mensual de ciento veintisiete pesos cuarenta centimos.

Una birranta con el salario mensual de cincuenta y siete pesetas cuarenta centavos.

Una Lavandera idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Una Cocinera idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Una Portera, idem idem ochenta y cuatro pesetas.

Segundo: Considerar plazas vacantes, a los efectos de su precisi6n, las siguientes:

Personal t6cnico com6n y especial = Oficinas centrales:

Una Secretaria con el haber anual de catorce mil cuatrocientas pesetas.

Una Subsecretaria idem idem catorce mil cuatrocientas pesetas.

Una Arquitecta idem idem doce mil pesetas.

Una Arquitecta Auxiliar idem idem seis mil pesetas.

Una Ingeniera idem idem doce mil pesetas.

Una Aparajador idem idem cuatro mil pesetas.

Una Encargada Archiva y Biblioteca idem idem cuatro mil pesetas.

Establecimientos hospitalares de Beneficencia de esta Capital.

Una Médica numeraria Jefe de los servicios de Radiología con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas.

Una Médica Auxiliar numeraria de los idem idem con el idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Por Médicos numerarios con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Una Médica Auxiliar numeraria idem idem cuatro mil quinientas pesetas.

Los Médicos Auxiliares numerarios afectos al "Servicio Hospital de la Sagrada Familia" con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas cada uno.

Tres Médicos del Servicio de Licencias permanentes con el haber anual de tres mil trescientas sesenta pesetas cada uno.

Una Farmacéutica con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Una Encargada electricista para las instalaciones de electromedicina con el haber anual de dos mil cien pesetas.

Una Practicante de cirugía con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una Capellán idem idem dos mil ochocientas pesetas.

Una Barbero idem idem mil doscientas ochenta pesetas.

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna:

Una Capellán con el haber anual de mil quinientas ochenta pesetas.

Hospital de la Santísima Trinidad de La Pastora:



Un Capellán con el haber anual de mil seiscientas ochenta pesetas.

Un Médico-Director idem idem cuatro mil pesetas.

Un Practicante de cirugía idem idem tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Personal administrativo corriente y especial.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital:

Un Oficial Cajero con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Oficinas centrales:

Cuatro Oficiales Tesoreros con el haber anual de cuatro mil pesetas cada uno.

Cuerpo de Auxiliares Ferreteros:

Seis Auxiliares ferreteros segundos con el haber anual de tres mil quinientas pesetas cada uno.

Personal subalterno. = Oficinas Centrales:

Un Subsecretario Auxiliar con el haber anual de dos mil ochocientas pesetas.

Un Secretario nocturno con el jornal diario de nueve pesetas ochenta céntimos.

Un Encargado centralilla telefónica con el haber anual de dos mil pesetas.

Un Cobrador de la Administración de Arbitrios idem idem cinco mil pesetas.

Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital:

Seis Enfermeros con el salario mensual de doscientas sesenta y cinco pesetas cada uno.

Seis Auxiliares Enfermeros idem idem doscientas sesenta y cinco pesetas.

Un Vigilante de la Casa de Hierofaracos idem idem ciento setenta y cinco pesetas.

Hospital de Nuestra Señora de los Colores de San Roque:

Un Enfermero con el salario mensual de doscientas sesenta y cinco pesetas.

Un Enfermero idem idem doscientas seis pesetas.

Un Portero con el jornal diario de seis pesetas treinta y cinco céntimos.

Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora:

Un Portero con el salario mensual de ochenta y cuatro pesetas.

Personal de Investigación de la Capital:

Administración de la Capital:

Un Agente Investigador de tercera con el haber anual de cinco mil pesetas.

Un Inspector de Arbitrios sobre Cafaces, idem idem cuatro mil pesetas.

Personal del servicio de Examinas Eléctricas:

Un Administrador con el haber anual de diez mil trescientas pesetas.

Un Jefe de Estación de 2.^o con el jornal de diez reales diarios y ocho cen-
tinos.

Cursos: Señalar los turnos que a continuación se mencionan, para cubrir
en ellos las vacantes a que se refiere el número anterior:

Personal técnico común y especial:

Se excluyen de las vacantes, en el establecimiento, las plazas de Secretarios e Interven-
tores por solo abarcar los efectos de la Ley al ingreso en el Cuerpo Nacional a que pertene-
cer según esta provisión en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de subrogación
de ados de mil novecientos treinta y nueve, y en las letras f) del mismo convenio de la
Ley de treinta de octubre del mismo año.

A continuación y de conformidad con los preceptos de dichas disposiciones
se señalan los turnos en que deben ser provistos las vacantes de este grupo de personal con
la excepción indicada.

Número de vacantes: veintidós. = Cursos: ocho por ciento. Reservadas:
diecinueve. Detalle: Ocho por ciento, Mestizados cinco. = Diez por ciento, Oficiales pro-
visoriales o de complemento, cinco. = Diez por ciento, restaurantes combatientes, cinco. = Diez
por ciento, en cantinas, dos. = Diez por ciento, Oficiales, dos. = Total: diecinueve. =
Diez por ciento libre, cinco. = Total veintidós.

Distribuciones:

Curso de Mestizados: cinco plazas. =

Un Lagarero.

Un Médico Numerario Jefe de los Servicios de Fisiología en Estableci-
mientos benéficos de la Capital.

Un Médico Auxiliar Numerario idem idem.

Los Médicos numerarios de los propios Establecimientos.

Curso de Oficiales provisionales o de complemento: cinco plazas.

Un Médico Auxiliar Numerario de los Establecimientos benéficos de esta Ca-
pital.

Un Practicante de cirugía idem idem.

Enseñantes del servicio de Guardia permanentes de idem idem.

Curso de restaurantes en combatientes: cinco plazas.

Los Capellanes de los Establecimientos benéficos de esta Capital.

Un cura cura de idem idem.

Un Farmacéutico de idem idem (constante de servicios).

Un Capellán del Hospital de La Laguna.

Un Capellán idem de Destava.



Curso de ex carteros: dos plazas.

Un Médico Director del Hospital de la Santana.

Un Practicante de cirugía idem idem.

Curso de herójaros y otras personas: dos plazas.

Dois Médicos Auxiliares remunerados afectos al Sanatorio San Rafael de la Sagrada Familia.

Curso no restringido: cinco plazas.

Un Arquitecto (contrato de servicios).

Un Arquitecto Auxiliar (idem idem).

Un Aparejador de la Sección de Obras y Obras (idem idem).

Un Encargado del Archivo y Biblioteca (idem idem).

Un Encargado de electricidad para las instalaciones de electroterapia de los Establecimientos benéficos de esta Capital.

Personal administrativo auxiliar y especial.

Como el número de vacantes de este grupo es pequeño, a los efectos de reparto de cupo, resultará la facilidad concedida en la Ley (f) para apropiación por razón de su analogía de capacidad o de función, aplicándose la rotación prevista en la e), ambas de la Orden de treinta y octubre de mil novecientos treinta y once, en esta forma:

Número de vacantes: seis. = Cursos: rotación.

Distribución:

Ejemplar

Un Oficial Ejero de los Establecimientos benéficos de esta capital.

Un Oficial Tercero del Cuerpo administrativo común.

Un Oficial Tercero idem idem.

Un Oficial Tercero idem idem.

Un Oficial Tercero idem idem.

Cuerpo de Auxiliares Ferrerinos.

En consideración a que desde el seno de este Cuerpo, solo debe aplicarse el turno restringido de ex carteros y víctimas de la guerra, se sigue el sistema anterior fijado para el grupo anterior en fundamento de idénticas con las expresadas o aboradas, quedan de fijos así:

Número de vacantes: tres. = Cursos: rotación.

Curso de rotación.

Muñidos.

Oficiales provisionales y de complemento.

Peñales en combatientes.

En carteros y familias víctimas de la guerra.

No restringido.

Distribución.

<u>Empleos.</u>	<u>Forma de notación.</u>
Un Auxiliar femenino.	En cautivos y familias víctimas de la guerra.
Un Auxiliar femenino.	No restringido.
Un Auxiliar femenino.	En cautivos y familias víctimas de la guerra.

Personal subalterno.

En este grupo se tendrá presente lo dispuesto en el número undécimo de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, totalizándose las vacantes para dentro el veinte por ciento a cubrirse con solución de los empleos o destinos más apropiados a las condiciones físicas y a las funciones que aquellas puedan prestar. Por otra parte, como ya están previstos muchas plazas de este turno por la Comisión Inspectora Provincial de Militados, se recogerá precisamente esto para formar el turno respectivo.

A tenor de lo establecido en la Orden de dieciséis de agosto en curso (Boletín Oficial del Estado del día dieciséis) se consulta, en este grupo, el turno de Oficiales provisionales y de complemento, incrementándose en el cuarenta por ciento el de excombatientes.

Número de vacantes: catorce. = Excesos: ochenta por ciento. = Reservadas once. = Detalles: Diez por ciento, Militados, tres. = Cuarenta por ciento, Ex combatientes, seis. = Diez por ciento, Ex cautivos, uno. = Diez por ciento, Oficiales, uno. = Total, once. = Diez por ciento libre, tres. = Total, catorce.

Distribución.Turno de Militados: tres plazas.

Un Guardiamarina de turno, ocupada ya por José Navarro Artega, a virtud de nombramiento de la Comisión Inspectora el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve, posesionado el primero de marzo del mismo año según decreto de la Presidencia de señal fecha.

Un Portero del Hospital de Dolores de La Laguna, desocupada por Francisco Fernández Alencara, idem idem quince de enero de mil novecientos veintinueve, posesionado el mismo por idem de igual día.

Un Enfermero de los Establecimientos Beneficentes de esta capital, desocupada por Ramón Laguna Mecer, idem idem veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, posesionado en dicho día idem idem de señal fecha.

Como el número de nombramientos hechos por la Comisión Inspectora



Provincial de Partidados excede del grupo correspondiente a este turno se han escogido los años anteriores, es decir, los de no haber branquiento anterior, para cubrirlo, debiendo con los demás al ser designados los que deben ocuparlos al aplicar los restantes.

Curso de restantes Su combatientes: seis plazas.

Doa Enfermeras de los Establecimientos Seculares de Beneficencia de esta capital.

Doa Auxiliares de idem idem.

Una Vigilante de la Casa de Huérfanos.

Una Enfermera del Hospital de Dolores de La Laguna (Salario doscientos noventa y cinco pesetas).

Curso de Su castigos: una plaza.

Una Enfermera del Hospital de Dolores de La Laguna (Salario doscientos seis pesetas).

Curso de Huérfanos y otras personas víctimas de la guerra: una plaza.

Una Portera del Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria.

Curso no restringido: tres plazas.

Una Ordenanza Auxiliar.

Una Encargada Centralilla Estéfica.

Una Cobrador de la Administración de Arbitros de esta capital.

La plaza de Encargada de la Centralilla Estéfica está desocupada por Rafael López Pico, Multado de Amara y en calidad de la Casa de Huérfanos que cubría (por él) dicho; en él por reunir aquellas circunstancias que concuerdan con la promoción, según el artículo preceptuado de mil novecientos treinta y nueve. El del año en curso no contiene ninguna restricción.

Personal de Investigación de Arbitros.

En atención a su dos los vacantes se emplea la notación prevenida en la letra e) de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, del siguiente modo:

Número de vacantes: dos. = Curso: notación.

Distribución.

Ejemplos.

Una Agente investigador de arbitros de esta capital, de tercera clase.

Una Superlor de arbitros sobre Cabanos (Cuenta de servicios).

Curso de notación.

Partidados.

Oficiales provinciales y de complemento.

Se ha cobrado en primer lugar al Agente Investigador por que fue nombra-

do por la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados el día de veintinueve de mil novecientos treinta y nueve, Cezquiel González y Loayza, para esta plaza.

En vacante de Inspector si bien es Mutuado, quien lo desempeña, don Leandro de López Fernández, y nombrado en ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, lo fué directamente por la Corporación.

Personal del Servicio de Exámenes Elécticos.

En vacante de Administrador, no debe considerarse como tal hasta que no sea consumido para su posesión en propiedad el turno restringido previsto en el acuerdo de la Comisión Gestora fecha ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, que señala las normas para cubrir los empleos especiales de la Corporación.

Consumido dicho turno, si quedara desierto, deberá aplicarse el correspondiente señalado por la Ley de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y demás disposiciones complementarias.

La otra vacante de este grupo, que es, la de Jefe de Estación de segunda se halla cubierta por la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados, con Antonio Sánchez González, por lo que se respete el nombramiento atribuyéndola a su turno.

En consecuencia queda señalado el del grupo del epígrafe de este modo:

Número de vacantes: una. = Exceso notado.

Distribución.

Empleos.

Un Jefe de Estación de segunda.

Turno de rotación.

Mutuados.

De resultas desierto el concurso restringido entre funcionarios, de que se ha hecho mención anteriormente, deba cubrirse en el de "Oficiales provisionales", de complemento" que es el que sigue al de Mutuados, consumido en la vacante de Jefe de Estación.

Quinto: Publicar en el "Boletín Oficial" de la Provincia las vacantes y los turnos en que debe ser cubierta.

Sexto: Abrir concurso restringido entre el personal de la Corporación en la forma y condiciones previstas en el acuerdo de la Comisión Gestora de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno para proveer la plaza de Administrador de los Exámenes Elécticos, aplicándose, a la vacante, de quedar aquél desierto, el turno de "Oficiales provisionales" de complemento".

Séptimo: Confeccionar en esos empleos, nombrándolos en propiedad, y asignándoles el Cédulo administrativo correspondiente, consumiendo el turno de Mutuados, a los señores que se expresarán nombrados anteriormente por designación de la Comisión Inspectora Provincial de aquellos, cuyos vacantes han correspon-



dido al acreedor turno, y dar cuenta a dicha Comisión de los nombramientos:
Soñi Navarro Astaga, Guardacárcel nocturno, con el jornal diario de nueve pesetas ochenta céntimos.

Francisco Ferrández Abreuana, Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con el jornal diario de seis pesetas treinta céntimos.

José María Rojas Maseda, Enfermero de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, con el salario mensual de doscientos noventa y cinco pesetas.

Enrique Llaneras, Lourenço, Agente Investigador de Artículos de la Administración de esta capital, con el haber anual de cinco mil pesetas;

Antonio Sánchez Lora, Jefe de Estación de seguridad de Los Exámenes Electivos, con el jornal diario de doce pesetas noventa y ocho céntimos.

Septimo: Utilizar los procedimientos que se dictan para cubrir las plazas que también se citan a continuación:

El de concurso: para los vacantes que siguen:

Una Ingeniero = Una Capellán de los Establecimientos Beneficos de esta capital. = Una Harbaco. = Una Farmacéutico (contrato de servicios) = Una Capellán del Hospital de Sobro de La Laguna. = Una Capellán del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora = Una Arquitecto (contrato de servicios). = Una Arquitecto Auxiliar. = Una Aparejador. = Una Encargado de Archivo y Bibliotecas. = Una Encargado electricista para las instalaciones de electroterapia de los Establecimientos Beneficos de esta capital.

El de oposición: para los siguientes:

Personal Administrativo.

Una Oficial Cajera de los Establecimientos Beneficos de esta capital. = Cuatro Oficiales cobreros del Cuerpo administrativo común.

Auxiliares Ferrerinos.

Seis Auxiliares ferrerinos.

Empleos que requieren el Título de Licenciado en Medicina.

Una Médico Titular Jefe de los Servicios de Patología de los Establecimientos Beneficos de esta capital. = Una Médico Auxiliar Titular idem idem. = Dos Médicos honorarios de los propios Establecimientos. = Una Médico Auxiliar numerario de idem. = Seis Médicos del servicio de guardia permanente de idem. = Una Médico Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pastora. = Dos Médicos Auxiliares numerarios afectos al "Sancti Spiritus de la Sagrada Familia".
Servicio común.

Una Practicante de cirugía de los Establecimientos Beneficos de esta ca-

pital. = J un Practicante de cirugía del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad.

El de concursos, previo examen de aptitud: para estas: Dos Enfermeros de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital. = Dos Auxiliares idem idem = Un Vigilante de la Casa de Huérfanos. = Dos Enfermeros del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna. = Un Porter del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad. = Un Ordenanza Auxiliar. = Un Encargado de la Centralización Eléctrica. = J un Cobrador de la Administración de cobros de esta capital.

Sexto: Sobre el expediente a la Comisión de plantillas para que se sirva proponer los Embarcables a que se refiere su informe.

Suarto. = Remover un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a don Manuel Olivera y Ratera, Agente Investigador de Arbitros de tercera clase, con destino en la Administración de esta capital, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de división de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quinto. = Dejar sobre la Mesa el informe del Negociado emitido en el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por don Celestino Cobiella Lanza, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Piedad.

Seis. = Abonar con cargo al Capítulo de once octavo, Suplementos, del reglamento prescripto, al Sacerdote de la Comunidad de los Padres Santos de La Laguna, don Ricardo Pico Borrero, desde el veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve hasta el nueve de abril último, que desempeñó provisoriamente el cargo de Capellán del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, a razón de mil doscientos pesetas anuales los días del pasado año, y del primero de enero al nueve de abril último, a razón de mil seiscientos ochenta y cuatro al año.

Septimo. = Se resolvió abonar a don José Mederos Pizaro, la cantidad de cinco to setenta y tres pesetas importe de los gastos ocasionados con motivo del enterramiento de los Excmos don Manuel Rentería Mendoza, y al señor Administrador del diario "El Día" la suma de quince pesetas por inserción de la coque de dicho obrero, satisfaciéndose las referidas cantidades con cargo al Capítulo "Suplementos" del siguiente presupuesto.

Octavo. = Publíquese decreto de la presidencia fecha diez y nueve de los corrientes, se resolvió que el empleado intercalar don Domingo Pico Pizaro quede temporalmente, adscrito al servicio de inspección del arbitrio sobre el tabaco, como parte de su



de esta función con la que, en la actualidad, desempeña.

Asimismo se acordó ordenar al señor Inspector del expediente de servicio don Eusebio de López Hernández, que consulte, hábilmente, por la manera, los actos, positivos o negativos, y justificativos del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Perseverancia y Sinceridad.

Primero. = De cons. permitida con lo propuesto por la Administración de los Asilos de esta capital, se acordó realizar reparaciones en el austero Asilo "Mariano" número tres mil ochocientos ochenta y ocho, propiedad de los mismos, por un importe de pesetas quinientos ochenta y cuatro, quedando acreditado en este sentido el acuerdo de esta Comisión de seis de junio último, acordándose dicho gasto con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplemento, del Budgeto Insular.

Segundo. = Faltaba decreto de la Presidencia de mesre del que surya, por el que se dispuso el ingreso en el "Asilo Insular de la Legación Española" de los señores Estrella y Francisco Sánchez Pérez.

Tercero. = Quedar enterada del acto de ingreso correspondiente al treinta y uno de julio último.

Fuero.

Primero. = Dada cuenta del acta de apertura de pliegos presentada a la subasta de las obras de prolongación hacia el Norte de la Avenida del General Franco, entre Puerta Sur de Ebro, tercer tramo, desde la calle de San Jacinto hasta el duque Norte, se acordó:

Primero. = Declarar válido el acto de apertura de pliegos.

Segundo. = Hacer la adjudicación definitiva del contrato a favor de don José Araló y Eloya a quien se le adjudica provisionalmente por la cantidad de cuatrecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos y con ciertos sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas y que se le requiera, para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Tercero. = Quedar enterada de la devolución de resguardos de los depósitos de fianzas provisionales que constituyeron los demás licitadores y que consta hecha en el acta de apertura de pliegos;

Cuarto. = Remitir a la Presidencia para que se sirva señalar día para la formalización del contrato y para que celebre la representación de la Corporación en el otorgamiento de la escritura.

Quinto. = Confeccionarse con lo informado por el Regido respectivamente.

tes, se acordó denegar por improcedente la devolución de fianzas, en parte de ellas, al contratista de las obras de apertura y explanación de las vías de enlace, don Juan Fernández Oliva y Pérez, que ha solicitado en instancia fecha veinticuatro de julio último sin perjuicio de acudir a la recepción parcial de las obras que tiene ejecutadas, lo que también pidió en dicha instancia, de interesante no obstante aquella negativa, debiendo dar traslado de los fundamentos de hecho y de derecho del mentado informe al notificar este acuerdo al citado contratista.

Décimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha diecinueve de los corrientes, disponiendo se cedan en arrendamiento a don Esteban Medina Pico, por la suma de doscientas setenta y cinco pesetas mensuales, y plazo no inferior a un año, dos carruajes "B. L." de los que se encuentran en el Parque del Aero-club de Tenerife, en el bien entendido que dicho contrato sea rescindible por la sola voluntad del Excmo. Cabildo, y la renta ha de satisfacerse por adelantado.

La entrega de los vehículos de que se trata se llevará a efecto por el Encargado de la inspección insular, mediante acta que suscribiera éste y el arrendatario, y en la que se hará constar el estado de conservación en que dichos carruajes se encuentren para que en su día sean devueltos por el arrendatario en las mismas condiciones.

Décimo quinto. = Pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España con cargo al Hospital de San Mateo, Inspectores, artículo único, del vigente Presupuesto, la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, importe de la cuota de electricidad correspondiente a la instalación del teléfono del Ayuntamiento de Tenerife.

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha once del actual, designando al señor Conyelo don Mercedes Martínez Barona, para que, en sustitución del también Conyelo don Francisco de la Jota y Barreto forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras de construcción del camino local del Barrio de San Diego a la cañentera de Lodo a Ludio.

Décimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha ocho de los corrientes, disponiendo se libe a don Rafael Lorañales, empleado de la Notaría de don Mariano Martínez y Fernández Ejeiro, la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete pesetas diecinueve céntimos para que con ello atienda al pago de las liquidaciones de derechos reales giradas en los contratos de compraventa otorgados a favor de este Excmo. Cabildo por don Agustín Cabrera Díaz y don Andrés Godolques Rothemann, con un peso a fianza que quicere de la propiedad de éstos y que ha adquirido la Excmo. Corporación para el Aeropuerto de Tenerife, y cuyo liquidaciones ascienden a mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, respectivamente.



Décreto octavo. = Aprobar y calificar un decreto de la Presidencia, fecha nueve del mes en curso, designando al Sr. Concejero don Francisco Arturo Ferrández, para que en sustitución del también Concejero don Francisco de la Pava y Barreto, forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten a la subasta de las obras iniciales de construcción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital.

Indeterminado.

Décreto noveno. = Pasar a la Comisión de Fomento un escrito de la Federación de Urbanismo y de la Sociedad de la Afijación Intercomunal de las Excelentísimas Corporaciones de adhirer al Congreso Nacional que proyecta celebrar en el próximo mes de octubre.

Décreto décimo. = Pasar a la Comisión de Fomento un escrito del Arquitecto señor Mariano Pegalada informando las instancias del pintor don Manuel López Fajó relacionado con la adquisición de un cuadro para el Palacio Insular.

Décreto onceavo. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia del Colegio de Bellas Artes de esta capital solicitando una subvención para proseguir en la labor de enterrar que ha venido realizando.

Décreto doceavo. = Conceder un coche-tranvía con jardinería para transportar a los Cardetes que concurren al Campeonato "Reintegro de Solistas", en el recorrido Sanjurjo-Lagunas y otro para el recorrido Sanjurjo-Santa Cruz.

Décreto treceavo. = Dejar sobre la Mesa una instancia de don Erasmo Alfonso Ferrández, solicitando se le conceda el importe del pasaje en segunda clase hasta Cádiz y regreso a esta capital para obtener el Título de Practicante.

Hacienda Insular.

Décreto catorceavo. = A propuesta del señor Letor del Supuesto de cedulas personales, se acordó aprobar el Padrón de dicho tributo del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al año actual, exponerlo al público en la forma legal prescrita; admitir la designación de auxiliar para la recadación en dicho Territorio hecha a favor de don Francisco Mercedes Merced, y disponer la toma de razón y pago de costas sobre mil ciento cincuenta y tres con veinte céntimos a que ascienden los gastos de confección del padrón de que se trata.

Décreto quinceavo. = Se acordó anualmente cerrar el período voluntario de cobranza del Supuesto de cedulas personales correspondiente al año de mil novecientos treinta y nueve, a excepción de aquellas cedulas contra las cuales se hubiere presentado reclamaciones y éstas pendientes de resolución.

Décreto dieciséisavo. = Aprobar definitivamente los padrones del Supuesto de

cedulas personales de los Territorios municipales de Linares, Teul, Escobedo, y El Porvenir, al proceso de resolver en su día las reclamaciones contra los mismos presentadas.

Segundo septimo. = Aprobado definitivamente los padrones del Impuesto de cedulas personales sobrependientes a los Territorios municipales de Laredo y Puerto de la Cruz.

Segundo octavo. = Quedar enterada de la resolucio del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por el cual se catenra el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Linares contra acuerdo de este Cabildo compensando la participacion de aquella Corporacion en el Impuesto de cedulas personales con cargo al crédito por contribuyente provincial e insular, y por cuya resolucio se declara prescrita la deuda cobrada por el citado Ayuntamiento.

Asuntos presentados despues de cerrado el orden del día.

Segundo noveno. = Pagar con cargo al Capitulo segundo, articulo primero, del Presupuesto en vigor, a don Dionisio Gutiérrez su factura de ochocientos quince pesetas y a don Antonio Jimenez Hidalgo la suya de noventa pesetas cuyos importes corresponden a servicios prestados con los coches de su propiedad, durante la estancia en esta Isla del señor Comandante - Jefe de las Fuercas de Armiacion destinadas en el Campo de Los Jochos.

Segundo diezmo. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras adicionales de reconstruccion de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital, de las que resulta que los señores contratistas al efecto acordó adjudicar, provisionalmente, el contrato, al licitador don José Padon Añorbe, por ser el proponente la más ventajosa de las presentadas, y así la misma una certificación expedida por el Secretario que autoriza a acreditacion de que durante los cinco días hábiles siguientes al referido acto no se presento reclamacion alguna contra el mismo, la Comisión acordó:

Primero: Adjudicar, definitivamente, a don José Padon Añorbe, la ejecucion de las obras de que se trata, por la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientos nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, y con estenta sujecio a los requisitos (legales) dichos; y eliminados de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta.

Segundo: Seguir al adjudicatario para que, en el termino de diez días siguientes al documento que precede haber constituido la fianza definitiva y concurra en su día, a formalidad del oportuno contrato de obra; y

Tercero: Resolver a los demás licitadores los resguardos de depósito provincial y el importe de las cantidades ingresadas con tal sujecio en la Caja insular, y los



demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Exigencias primero. = Vista el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de terminación del camino local del Puerto de la Vega a la carretera de Lord a Lusa, de la que resulta que la Afua constituida al efecto acordó adjudicar provisionalmente el remate al licitador don Juan Fernández Lliva, y ser, por de la proposición más ventajosa de las formuladas y vista asimismo una certificación expedida por el Secretario que autoriza acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al referido acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, la Comisión acordó:

Primero: Adjudicar, definitivamente, la ejecución de las obras de que se trata al licitador don Juan Fernández Lliva, por la cantidad de ciento veinte mil pesetas y con ciertas modificaciones a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en la subasta.

Segundo: Pedir al adjudicatario para que, en el plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y convenida, en su día, a formalizar el oportuno contrato de obra; y

Tercero: Dabar a los demás licitadores los resguardos de depósitos provisionales y el importe de las cantidades ingresadas con tal carácter en la Caja insular; y los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Exigencia segundo. = Pagar la suma de cinco mil pesetas al bancario don José Aguilar Lanza, por el importe neto al óleo de su Excelesión el Jefe del Estado, abarcando un tercio del importe al recibo de dicho trabajo, un tercio en el año mil novecientos cuarenta y uno y un tercio en el año mil novecientos cuarenta y dos, con cargo a los Presupuestos insulares.

Exigencia tercero. = Aprobó un decreto del señor Presidente de veinte de agosto actual, dispusiendo el curio por mediación del Banco Español de Crédito de esta plaza a don H. Uva Herbellé, Correal de España en Ormaiztegui, de la suma de cincuenta y seis pesetas diez céntimos, importe de seis tubos de acero antipolímilitar, que interese la Jefatura Provincial de Sanidad con autorización del Excelesísimo Señor Gobernador civil de la provincia, y pagar dicha suma con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor.

Exigencia cuarto. = Adquirir a los señores Herederos de don Saturno Fernández Sarralde, una caja de caudales, con destino a la custodia de los preciosos para el arbitrio sobre el tabaco, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, cuyo pago se hará con cargo al Capítulo quinto, artículo primero, partida veintidós, del vigente presupuesto.

Enjuicio quinto. = Autoriza de manera expresa al señor Presidente para que, en nombre de esta Excelentísima Corporación otorgue las escrituras para adquisición de terrenos afectados por el Aeropuerto de Ezeiza, satisficando tal adquisición, en la ya otorgada.

Enjuicio sexto. = A propuesta del Consejo señor Ferrer Pedroni se acordó que, bajo la Presidencia del señor La Roche Aguilera, se cumplió con los señores señores Arango y de la Josa y con el señor Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, la pericia designada por esta Lectora, en su sesión de veintinueve de junio último, para informar el hecho que lleva el expresado término cumplimentado de acuerdo con el párrafo tercero del acuerdo de esta propia Comisión, fecha dieciocho de abril del año en curso, sobre la procedencia de la indemnización solicitada por don Alberto González Medina, contratista de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Ezeiza.

En otra particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con un voto brenco, el señor Presidente y firma el señor Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario do fe.

H. B.
El Presidente,
Francisco La Roche

Interventor de fondos,
Molowny Real

Secretario,
Don. [Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,

el día 5 de septiembre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Ezeiza, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de esta Excelentísima Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Francisco La Roche Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Matías Molowny Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de esta organización, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Francisco Arango Ferrández, don Fernando del Hoyo Machado, don Enrique Espinosa Sica, don José Pina Rodríguez y don Marcelo Martínez Barzana.

A breves las sesiones y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, tal Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:



Primero. = Aprobar el (último) dictamen, actu de la última sesión celebrada por la Comisión Asesora, el día veintidós de agosto último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deber careo y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Hacer oficio de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Provincia preguntando si el aumento de haberes concedido a los funcionarios insulares por acuerdo de esta Comisión de veintinueve de enero y dieciocho de abril del año actual, alcanza al Médico-Director y Practicante de dicho Establecimiento, por cuanto sus sueldos se les aborran en concepto de gratificación con cargo a "Los pericatos", y de la cuenta del informe emitido por el Regente, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por el anterior, resolver la consulta planteada, en el sentido de ser procedente el derrogo del aumento de que se trata, en consideración al principio que inspiró los acuerdos mencionados anteriormente.

Cuarto. = Pasar a informe del señor Consejero-Inspector de los Anos de esta capital escrito del Regente Personal relacionado con oficios de la Administración de aquellos Establecimientos consultando si el aumento de haberes concedido a los funcionarios insulares por acuerdo de esta Comisión de veintinueve de enero y dieciocho de abril del año actual, alcanza a don Marcos Ferrández Barreto, don Dolores Socas Rodríguez, doña Teres Socas García, Ajudante de cocina, Lavandera y Encargada de la limpieza de Payor X, y Terranova, respectivamente, los cuales perciben sus retribuciones con cargo al Hospital de "Pericatos".

Quinto. = Se resolvió contactar a la Comisión Inspectora Provincial de Militares y Oficiales de Guerra, que el plazo prescrito concierne a don Emilio Suárez Páez, designado Cobrador de este Excelesísimo Cabildo, en atención a hallarse movilizado, no concurrirá a cubrir hasta tanto cumpla sus actuales deberes militares.

Sexto. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Escuelas Eléctricas Insulares, se resolvió aborar los tres cuartos de su jornal al personal de la Explotación que ha estado enfermo durante el mes de julio último.

Séptimo. = De conformidad con lo interesado por don Esteban Olivera y Saldaña, Intendente de los Escuelas Eléctricas Insulares, se resolvió concederle dos meses de licencia por enfermo.

Octavo. = Conceder un mes de licencia por enfermo al Auxiliar de Campo y gabinete de la Sección de Línea, Días insulares, don León Morell Pelgald, según certificado en instancia de veintidós de agosto próximo pasado.

Decimo. = Conceder a don Luis Jimenez Escayn, Jefe de Reparto de primera clase del Excentrismo Cabildo, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con esta misma refusion a lo establecido en el Real Decreto de diciembre de diez y seis de mil novecientos veintinueve.

Decimo. = Rescatar asistencia suscrita por doña Domicia Martin Hernandez, en solicitud de que se le nombre con carácter honorario y gratuito, Profesora en Letras de los Años de esta capital, y a que para cubrir los vacantes y plazas de embudada precisa la Corporacion atender a las disposiciones de la Ley de ordenamiento de agosto de mil novecientos veintinueve y orden de treinta de octubre del mismo año.

Beneficencia y Sanidad.

Decimo primero. = Auto en oficio del Arquitecto señor Marcos Fegalade en el que manifiesta que con su conocimiento de las obras que se vienen realizando en el edificio del "Sancti Spiritus" de la sagrada Familia" ha habido que demoler e inhabilitar parte del predicho local en el que se hallaban instalados los W. C. y Baños de los asilados, y de urgente necesidad la construcción de dichos servicios, cuyo presupuesto asciende a veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas nueve céntimos, se resolvió por unanimidad aprobarlo y ordenar su construcción a la Compañía de Construcciones Industriales, S. A., por estar dentro del recinto de las obras de su contrato, siempre que se consiguiera a su costo con igual baja a lo hecho en la subasta de las obras de referencia y ampliación del edificio de referencia, que fueran adjudicadas a dicha Compañía en primer mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Decimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Jefe de los Años de esta capital, se resolvió instalar en el edificio que ocupan los servicios de las estancias telefónicas autómata propiedad del Excentrismo Cabildo; enseguida al Arquitecto señor Marcos Fegalade el proyecto y presupuesto de las obras precisas en el local de empalme y que por la Administración de los referidos Establecimientos, de acuerdo con el Arquitecto citado, se señale el lugar adecuado para la instalación del cuadro, se obtengan presupuestos de instalación del mismo, adiestramiento del personal que ha de atenderlo y cubierto juzgue pertenecer al objeto indicado.

Decimo tercero. = Autorizar al ex asilado en la Casa de Hicifanos de los Años de esta capital, Manuel Davila Hernandez, para extraer de su librería de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cinco pesetas, que dice necesita para adquirir algunas prendas de vestir para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Decimo cuarto. = Se acordó quedar enterada de oficio de la Administración de los Años de esta capital donde consta de que los comerciantes de esta plaza don



Don Fernando Domínguez y don Maximino Peas Ferrando han hecho entrega a la Superintendencia de dichos Establecimientos de un documento de mil quinientas pesetas, para que como en años anteriores se obsequie con una excursión a los ríos acaudalados en los respectivos ríos, repetidos Añilos, y que don Marcelino Polanco ha puesto un coche de turismo a disposición de los Hijos de la Cuidad, restituyéndose con las gracias a los indicados señores.

Décimo quinto. = Hasta una instancia suscrita por don Juan Fernández Pérez y Feix, combatiente de las obras del Camisero de acceso al Caudal Insular de la segunda "Tranvía", en la que solicita la elevación del presupuesto de las mencionadas obras en sus diecinueve treinta y cuatro por ciento a causa del aumento de gastos que ha de ocasionarle el cumplimiento de la ley relativa a Recargos de un millón de francos de julio próximo pasado, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Obras y Obras Sociales, que en tanto se dictara por la Superintendencia ordenes para compensar a los contratistas del aumento de gastos mencionado, se ha de votar a lo que determinara la Comisión Excursionista diecinueve por ciento del Presupuesto para dichas obras.

Contabilidad.

Décimo sexto. = Aprobar la distribución de fondos para el actual mes.

Décimo séptimo. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por pesetas ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con veinte céntimos, formado por la Intervención de fondos para atender diversas atenciones.

Tránsito.

Décimo octavo. = Pasar a informe del señor Ingeniero Director de la Granja Agrícola de esta capital, oficio de la Dirección Insular del Camisero interesando se plasmen palabras en la hoja de la Hacienda Marítima, para traslado de la mercancía.

Décimo noveno. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Carvajales, escrito del Sr. de las Alvernas Arce del Atlántico interesando el traslado de la Estación de los Exámenes Eléctricos Lanceleros, en Escocorte, para instalarla en el Aeropuerto de Emerife.

Décimo veinte. = Aprobar el presupuesto, por ochocientos noventa y siete pesetas, confeccionado por la "Unión Eléctrica de Canarias S. A.", para llevar a efecto el repuesto de la red para el suministro de energía eléctrica a las dependencias sanitarias instaladas en el Aeropuerto de Emerife, y hacer efectiva dicha suma a la Sociedad mencionada, con cargo al Capítulo diecinueve, Impuestos, artículo cinco, del siguiente presupuesto.

Décimo veintiuno. = Seguidamente se leyó el siguiente dictamen:

"A la Comisión Local. - La propuesta espectral que suscribe, es en ejecución

de la resuelta por ex. Consejo, en virtudes del actual, ha examinado el informe cursado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Minas y Obras Subterráneas, por virtud del acuerdo del Excelentísimo Cabildo, fecha dieciocho de abril próximo pasado, relativo a la procedencia de indemnizar a don Alberto González Medina contratista que fue de las obras de "Ex. construcción de la explanación del Aeropuerto de Ejercito", como consecuencia de la cesación de la expresada contrata, y después de un detenido estudio de los antecedentes del caso, ha decidido, por unanimidad, proponer a esa Comisión el pago al expresado señor González Medina de la suma de ciento dieciocho mil ochocientos nueve pesetas con dos céntimos, a que asciende lo invertido, sin compensación por el aludido señor González Medina, en las obras de referencias. = En relación con las instancias deducidas por el propio señor González Medina, en seis y veintinueve de los corrientes, la porvenir indefinida ha resuelto proponer a esa Comisión lo siguiente: = a) Abonar al repetido don Alberto las sumas de diecinueve mil veintiocho pesetas ochenta y nueve céntimos, importe de los impuestos de Derechos reales y de timbre correspondiente a la escritura pública de adjudicación definitiva de la obra de que se trata, previa justificación de haber sido satisfechos al Estado; de ciento sesenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos por una prima suplementaria del seguro de accidentes; y de ochenta y cinco pesetas por gastos de conducción de tracto onza; y = b) Desestimar las demás peticiones de pago formuladas por el mismo señor González Medina, toda vez que se refieren a gastos cuyo abono son, en todo caso, de cargo de dicho contratista. = Puede, pues, en consecuencia, satisfacer al indicado señor González Medina, mediante la fórmula económica que se habilite por la Intervención de fondos insulares, las cantidades siguientes: = Primero: Importe líquido comprobado por la Sección de Minas y Obras del Excelentísimo Cabildo, ciento dieciocho mil ochocientos nueve pesetas dos céntimos. = Segundo: Gastos aceptados de la instancia de seis del actual, diecinueve mil veintiocho pesetas ochenta y nueve céntimos. = Tercero: Gastos aceptados de la instancia del veintinueve del actual, sesenta y cinco pesetas. = Cuarto: ciento treinta y ocho mil ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos. = La Comisión, no obstante, resolverá lo que, en su elevado criterio, estime más procedente. = Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de mil novecientos once. = Francisco La Pocha. Fabricado. = Juan A. Ferrer. Fabricado. = Francisco Botero. Fabricado. = Francisco de la Poma Barrero. Fabricado. = Matías Melero. Fabricado. = Juan La Pocha. Fabricado.

La Comisión, por unanimidad, resolvió hacer suyo el transcripto de lo anterior y acordar como en el mismo se propone, con la aclaración de que la suma que haya de abonarse a don Alberto González Medina, por el concepto de Derechos



valos y de timbre, con motivo de la escritura pública de adjudicación definitiva de la obra de referencia, sea la que realmente resulte satisfecha al Estado por el señor Leonides Medina una vez notada por éste y resuelta por aquél la oportuna petición de devolución de dichos Impuestos que proceda con arreglo a derecho por causa de la rescisión de la contrata de la que se ha hecho mérito.

Segundo. = Aprobado y notificar un decreto de la presidencia, de fecha veintiocho de agosto último, disponiendo se abone a don Juan Herrera Bethencourt contratista de las obras de construcción del primer trazo de la pista de la carretera de Santa-Cruz de Esmeraldas a Buenavista, por Guisamar y Adije (Escebal), al Puerto del Collado, la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y siete pesos que, como líquido, se le acredita por la certificación número tres de las obras ejecutadas en las antes referidas durante los meses de junio y julio últimos.

Tercero. = Por los informes recibidos por el Legationario-Director de la Sección de Obras y Obras Insulares los escritos, uno del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial del Puro Obispo, trasladando el que le dirigen las Autoridades de Adije referente a los problemas sociales existentes en aquella localidad y manera de solucionarlos, otro del señor Legationario Jefe de Obras Públicas relacionado con obras a realizar en el indicado pueblo de Adije, la Comisión acordó:

Primero: que por la Sección de Obras y Obras Insulares se redacte el proyecto para construcción de la pista de Adije a las Aldeas de Escebal que, en el Plan General de Obras del Excmo. Sr. Cabildo, figura con la denominación de "Los Pinos a Escebal por Atáyoa y Meroso"; y

Segundo: que se traslade los informes referidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia e Legationario Jefe de Obras Públicas.

Segundo. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, escrito de la Alcaldía de Guisamar relacionado con reparaciones a realizar en el muelle de su muelle de aquella localidad.

Quinto. = Pasar a informes del señor Concejale-Inspector del Servicio, escrito de la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, fecha veintiocho de agosto próximo pasado, elevando el informe acordado por el técnico de dicha explotación don Fernando de Masoy, en relación con el material a adquirir del Ayuntamiento de Las Palmas con destino a la derivación de la vía número tres, en la Cuesta, frente a los garajes de Obras Públicas, así como de otro material de difícil adquisición en la Península y Ultramar.

Sexto. = De conformidad con lo interesado por Entrecana-

las y Favara S. A.", en escrito de veintidós de agosto anterior, se acordó vender a dicha Sociedad, y por los precios fijados, los herramientos y materiales, sobrantes de las obras de "Terminación de la explotación del Aeropuerto de Embaré", que quedan enterados.

Hacienda Insular.

Exigimiento séptimo. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales relativo al actual año, correspondiente al término municipal de Sanardilla.

Exigimiento octavo. = A propuesta del señor Letor del Impuesto de cédulas personales, se acordó aprobar el padrón de dicho tributo del Municipio de San Lorenzo, correspondiente al año actual, exponiéndolo al público en la forma legal presunta; aceptar la designación de auxiliar para la redacción de dicho término hecha a favor de Don Miguel Letor de Ovilo, y disponer la forma de rascos y pago de costas reales, salidas de oficio y tres con cuatro céntimos a que ascienden los gastos del padrón de que se trata.

Exigimiento noveno. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de cédulas personales relativo al actual año, correspondiente al término municipal de la Destina, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

Instrucción Pública.

Exigimiento. = Visto el informe del Arquitecto insular relativo a los precios presentados por el Contratista de las obras del edificio para la Universidad de Canarias, en el sentido de que pueden admitirse provisionalmente los mencionados precios, en tanto no ocurran las actuales circunstancias, se acordó de conformidad con lo informado.

Exigimiento primero. = Visto un escrito del estudiante don José Antonio Ferrer Real, dando cuenta del resultado de sus estudios preparatorios para el ingreso en la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se acordó quedar en todo de dicho escrito, y expresar a dicho estudiante el agrado y satisfacción de esta Corporación por su laboriosidad y aprovechamiento.

Indeterminado.

Exigimiento segundo. = Aprobar el Presupuesto que presenta el Arquitecto don José Ferrer Marrero Peghardo, por la suma de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas dieciséis céntimos, a que ascienden las obras de construcción de un nuevo acceso entre el edificio del Palacio Insular y el de Oficinas, y ofrecer su ejecución a don Severino Delgado Ferrer contratista del primero.

Exigimiento tercero. = Aprobar el presupuesto de arrendato de obra ejecutada



en el edificio para Palacio Insular, que presenta el Arquitecto don José Enrique Marco Pegalado, por la suma de ochenta mil novecientos cincuenta; dos pesetas treinta y una céntimos, que se satisfará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Enjuiciamiento sexto. = Decretar una petición de la Alcaldía de la Ciudad de La Laguna, por no existir crédito en el Presupuesto vigente, por la que interesa una ayuda económica para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la festividad del Santísimo Cristo de La Laguna.

Enjuiciamiento séptimo. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la Sociedad Anónima "El Sibi-dabo" de Barcelona, sobre adquisiciones de nuevas obras del notable pintor canario Víctor Martín Ferrnandez del la Torre.

Enjuiciamiento octavo. = Aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, las Memorias de honorarios que presenta el señor Arquitecto insular don José Enrique Marco Pegalado por la dirección de las obras realizadas durante los meses de julio de mil novecientos treinta y nueve hasta julio de mil novecientos cuarenta, en el edificio para Palacio Insular, cuya suma asciende a seis mil cinco pesetas.

Enjuiciamiento noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Gobierno civil remitiendo instancia suscrita por el señor Cura Párroco de La Matanza de Acentejo, que solicita la reconstrucción de la Iglesia del mencionado pueblo.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuiciamiento décimo. = Aprobar al Caballero Maritimo don Jesús Acila Costa, con cargo al Capítulo de cinco octavo, Presupuestos, del presupuesto en vigor, la pensión alimenticia de tres pesetas diarias desde el primero de mayo al treinta y uno de agosto del corriente año, y relevarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Pinar de las Yaguajayales que se descuenten por este concepto.

Enjuiciamiento undécimo. = Validar decreto de la presidencia por el que se dispuso el abono a los contratistas señores Cortezcarral y Carora, S. A. de certificación de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del estado libre del Jardín Infantil de la Lagrada Familiar; durante el mes de agosto último, por un importe de once mil trescientas ochenta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Enjuiciamiento doceavo. = Pasar una instancia suscrita por don Juan Ferrnandez de la Torre y Pérez, contratista de las obras de construcción del Camisero de acceso al Jardín Infantil de la Lagrada Familiar; en la que solicita certificación del acuerdo tomado por esta Comisión en curso de curso del corriente año, sobre au-

mento de los precios de las mencionadas obras, se resolvió desestimarlos, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Obras y Obras según el costo, debido al aumento de jornales en relación con los que figuraban en la cláusula de contrato del pliego de condiciones vigente para esta obra se acordó en caso de no haberse de pasar noventa y cinco por ciento, elevar los precios en un tercio veinte por ciento y posteriormente, al dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación, esta Comisión en caso de ser pasado resolvió aplicar a las obras el tercio por ciento ordenado, dejándose de aplicar en lo sucesivo el tercio veinte por ciento anterior, como consecuencia, pues esto lo que para evitar al Contratista los perjuicios que estaba obligado a soportar por debidos a realizar la obra a riesgo y sustrata, perjuicios que quedaron hechos a cargo por el posterior aumento concluido por el mencionado Decreto.

Cuadragésimo primero. = A propuesta de la presidencia se acordó adquirir una Copa-trofeo, al "Basar Reñites", por la compra de ciento noventa y cinco pesetas y ofrecerla como donativo con destino al terreno partido de foot-ball que se celebrará entre los equipos "Club Deportivo Eusebio" y "Sevilla F. C." en esta capital, cuyo sin poste será satisfecho con cargo al "Capítulo de "Suplementos" del Presupuesto en vigor.

Cuadragésimo segundo. = Ratificar decreto de la Presidencia de dieciocho de agosto último por el que se prorrogó hasta el treinta y uno del mismo (mes) dicho, las licencias que se han concedido a los Constructores de los Anillos de esta capital donas Dolores y María María, teniendo en cuenta su estado de gravedad.

Cuadragésimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente incoado con motivo de asistencia gratuita por don Celestino Cobella Lopera, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobación la liquidación que eleva la Intervención de Fondos insulares relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de agosto último.

Cuadragésimo quinto. = Aprobación y pagar la certificación número once de las obras ejecutadas durante el mes de agosto próximo pasado, por el contratista "Contratistas, Cárcova S. A.", en las de Terminación de la ampliación del Acopio del Eusebio (perfiles calce al cincuenta), y por lo que se le acredita un líquido de doscientos mil ochocientos treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos.

Cuadragésimo sexto. = Conceder un donativo de doscientos cincuenta.



ta puestas, con cargo al Capitulo primero, articulo undecimo del Presupuesto en vigor, a don Enrique Alfonso Hernandez, para contribuir a los gastos que ocasionen los estudios de la carpeta de Fructuante que realiza en Cadix, dicho señor.

Sea otro particular, se levantó la sesion a las diecisiete horas, de lo que se entendié la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo legal y el Secretario subscibe.

N.º 18;

El Presidente,

Francisco Lañabak

José Pedro Regal
Juan S. Romero

Sesion ordinaria celebrada por la Comision Sectora,
el dia 26 de septiembre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y veintiseis minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Peche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituible Secretario interino y de don Matias Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesion ordinaria de la Comision Sectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevchidos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Fico Martin, don Francisco de la Rosa Barreto, don Francisco Artergo Hernandez, don Juan Augusto Pizarro Hardisson, don Manuel Martorell Barona, don Fernando del Hoyo Machado y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesion el señor Presidente hizo resaltar que era la primera reunion del Organismo sector del Excelentísimo Cabildo que se celebraba en el nuevo Palacio Insular, al que comenzaron a trasladarse las oficinas de la Corporación, con fecha nueva de los horizontes, ocupando los locales designados de antemano, habiéndose al efecto, sin perjuicio de la continuation de las obras de dicho Palacio con el ritmo que permitan las actuales dificultades del ramo de la construcción; y los señores Concejales expresaron su satisfaccion por las reorganizaciones del señor La Peche y Aguilar, encargándose de la repetida institucion de las distintas de-
partamentos suscitados.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelesimo Señor Gobernador civil de la provincia, en la que participaba la designación de Sector de este organismo hecha por dicha superior autoridad a favor de don Carlos Pérez Martín, en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles, la Presidencia dio cuenta de haber dado posesión de su cargo al señor Pérez Martín con fecha diercio de los corrientes, expresándole, en este acto, la satisfacción del Excelesimo Cabildo por haber accedido tal nombramiento en persona de su volar y patriotismo, fcase que agradeció el nuevo Señor Consejero, expresando en entusiasmado concurso por el desarrollo de su labor que la Corporación tiene a su cargo.

También se acordó consignar en actas el sustituirlo de la Corporación dicho; Comisión por la imposibilidad en que se encuentra el acreedor don Fernando Lecuona, Larraín-Puelles de continuar prestando su volosa colaboración al Excelesimo Cabildo y agradecer a dicho actor la gratitud de esta Comisión por los meritorios trabajos que realizó al servicio de los intereses insulares durante su permanencia en el seno de la misma.

Asimismo se acordó:

- a) Falsificar, con carácter definitivo, la designación del señor Consejero don Juan Augusto Ferrer Hardisson para los cargos de Representante del este Excelesimo Cabildo en las Comités de Bnas del Puerto de esta capital y Administrativa de Bnas Públicas de esta provincia, que accidentalmente venia desempeñando en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.
- b) Acordar Vocal de la Comisión insular de Gobierno al señor Consejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor de la Jora Bante, que lo venia desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.
- c) Designar Vocal de las Comisiones insulares de Fomento e Instrucción Pública al señor Consejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor Ferrer Hardisson que lo venia desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles;
- d) Acordar Consejero-Inspector del Servicio insular de Escuelas, Representante del Excelesimo Cabildo en la Mancomunidad Provincial Interinsular, y en la Junta Insular de Ensino al señor Consejero don Carlos Pérez Martín, debiendo cesar en dicho cometido el señor Ferrer Hardisson que lo venia desempeñando accidentalmente en sustitución de don Fernando Lecuona y Larraín-Puelles.

Seguidamente, después de amplia deliberación, en la que tomaron parte lo



des los señores Concejales, ha Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primeros. = A probar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión la semana el día cinco de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo interesado por el Médico interino del Servicio de Guardias permanentes de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Manuel Encarnación Villalta, se resolvió proporcionar por una mes la licencia.

Cuarto. = Lista acerca de instancia suscrita por doña Mercedes Llorin Cupo, solicitando se le nombre Fregadora para atender a las diligencias de las de peralderías de este Excelesísimo Cabildo, se acordó contestarle que no es posible acceder a lo que interesa por no existir plaza en presupuesto.

Quinto. = Se resolvió que en la Meca, oficio del Médico-Director del Hospital de las Santísimas Trinidad de la Destaca, don Antonio Terrazades de la Cruz, solicitando dos meses de licencia y proporcionado para que le sustituya al Médico Auxiliar de dicha Villa don Celestino Cobella Lada.

Sexto. = Procede entienda de escrito del Asistente de Campo y gabinete de la Sección de Híos y Bos, don Juan Morell Pelgado, dando cuenta de que con fecha división del que cursa, comienza a hacer uso de la licencia de una mes que por enferme le ha sido concedida.

Séptimo. = De conformidad con lo requerido por la Administración de los Anales de esta capital, y aceptado por parte de los señores, se resolvió reconocer a la totalidad de los Conferenceros y Auxiliares de Conferenceros, que ya no lo tuviesen acreditado, el derecho a percibir una peseta cincuenta céntimos diarios por beneficio de sesión y cincuenta y cinco pesetas mensuales en concepto de indemnización por cama, abonándose el exceso que resulte, por razón de este acuerdo, con cargo al Capítulo décimo octavo, presupuestos, hasta que en el mes de Presupuesto se consiguen los créditos necesarios para satisfacer esta atención, debiendo tenerse en cuenta para fijar la cuantía del gasto que han de las plazas que no tienen tal beneficio.

Ochavo. = Participar de culto de la Presidencia fecha división del que cursa, por el que se concedió a don Salvador Fago Fago, Auxiliar de las Oficinas de los Excmos. Señores Senadores, un anticipo reintegrable de dos meses alidades de su

haber, de conformidad con los preceptos del Real Decreto de división de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo. = Dejar sobre la Mesa comunicación del Médico honorario y garante del Hospital de Nuestra Señora (de las) de las Santísimas Encarnación de la Costanera, don Miguel Rodríguez Cirma, renunciando dicho cargo.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por la Comisión Provincial de Mutilados y Heridos de Guerra se resolvió abasar al Caballero Mutilado don Pedro González Jimenez, con cargo al Capítulo décimo octavo, Insuficiente, del presupuesto vigente, la pensión alimenticia de tres pesetas diarias desde el primero de junio hasta el treinta y uno de agosto próximo, y reintegrarse por todos los medios legales del Ayuntamiento de Santiago del Estero, de donde dicho Caballero Mutilado es vecino, de las cantidades que se desembolsen por este concepto.

Décimo primero. = Gacificar decreto de la Presidencia, fecha diecinueve del que cursa, por el que se dispuso que durante el tiempo que el Intendente de los Estudios Eléctricos Traslados don Esteban Rivera y Vitero se encuentre disfrutando la licencia que se le tiene concedida, se confíen los servicios de Intendencia al Auxiliar don Salvador Gago Rojas, y los de Administración al Jefe interno del Mesinamiento don Manuel Pello Pérez.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Se resolvió quedar enterada de oficio de la Leprosaria Regional de San Juan Chiriquí comunicando que todos los enfermos naturales de Emergentes recibidos en dicho Establecimiento visen siendo tratados con el medicamento "Alfonso" de los Laboratorios Farmacéuticos "Unidos" de San Pablo (Brasil), y para los siguientes meses de agosto próximo, se establecerá nuevo turno, tan pronto llegue otra remesa del referido preparado sintético.

Décimo tercero. = Gacificar decreto de la Presidencia, fecha veintidós del que cursa, por el que se resolvió proceder en prójimo a la esposa don Emilia Herrera Concepción y don Esperanza Gómez Sabado, vecinas de San Palmas de Los Hornos, el mismo aislado en la Casa de Hospedaje de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta capital, Serafín de San Juan Barceña, de nueve años de edad, bajo la condición de que el curato de referencia deberá ser entregado o devuelto a los Aíslados de donde procede, tan pronto sea reclamado.

Contabilidad.

Décimo cuarto. = Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para anticipar las desviaciones del próximo mes de octubre.

Décimo quinto. = Esto es todo de la Intervención de fondos durante la di-



quidación del Presupuesto Insular Ordinario de mil novecientos treinta y nueve y las Glorietas de deudores y acreedores de la Corporación, se resolvió aprobar estas, y que dar entrada con satisfacción de los resultados económicos de la referida liquidación que arroja un superávit real de quinientas ochenta y tres mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

Decimo sexto. = Se resolvió aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la ley prescriba a un suplemento de crédito por pechos de cincuenta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas para atender a gastos de liquidación y otros cuya liquidación sabe precisa.

Hacienda Insular.

Decimo septimo. = Aprobar, definitivamente, el padrón del Impuesto de créditos personales para el año mil novecientos treinta y nueve, correspondiente al término municipal de Santiago del Oeste.

Decimo octavo. = Vista la reclamación formulada por el Agente de Aduanas don Ernesto Luinera Pargoso, se acordó devolverle dicha reclamación la cantidad de treinta pesetas, importe de los arbitrios pagados por el mismo, por el fardo de tejidos que cayó al mar, todo ello de acuerdo con los informes emitidos por la Administración de Arbitrios y por el señor Consejero - Inspector del servicio.

Decimo noveno. = Vista un oficio de la Unión Eléctrica de Canarias, S. A., solicitando sea prorrogado durante el año mil novecientos cuarenta y uno, el convenio que para la tributación sobre el consumo del fuel-oil tiene celebrado con esta Excelentísima Corporación, y visto asimismo el informe emitido por la Intervención de fondos insulares, se acordó acceder a lo solicitado.

Ferreiros.

Decimo diezmo. = Pasar a informe del señor Consejero - Inspector del servicio, en comunicación del Jefe de las Fugas Aereas del Atlantico interesando se le ceda el barracón de la Estación de los Escamios Eléctricos Insulares, en Escoraste, para instalarlo en el "Aeropuerto de Escoraste".

Decimo undécimo. = Pasar a informe de la Comisión de Ferrocarril emitido de la Atalaya de la Cilla de Guimar interesando la reparación del muelle desembarcadero de aquella localidad.

Decimo duodécimo. = Aprobar un decreto de la presidencia, fecha cinco del actual, referido a otorgar al contratista don Angel Fere Marten, la cantidad de novecientos mil novecientas treinta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos que, como segundo, se le acredita por la clasificación número cinco de las obras ejecutadas, por el expediente sobre, durante los meses de julio y agosto últimos en los de infra y

parlamentación del camino vicinal de San Andrés a Liguete de San Andrés.

Veigésimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha cuatro del actual, disponiendo se libre a don Agustín Cabrera Díaz, la cantidad de ochocientos mil trescientos ochenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, precio líquido de la compra-venta de la finca de su propiedad afectada por el Acuerpo de Encerife, y al Notario don Mariano Martínez y Ferrández-Ejército cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, importe de su minuta de fecha treinta y uno de agosto último, por honorarios y suplidos en la referida compra-venta.

Veigésimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha cuatro de los cuarenta, disponiendo se libre a don Andrés Godázar, Pottencourt la cantidad de diez y ocho mil seiscientos veintiocho pesetas noventa y cinco céntimos, precio líquido de la compra-venta de la finca de su propiedad afectada por el Acuerpo de Encerife, y al Notario don Mariano Martínez y Ferrández-Ejército doscientas noventa y tres pesetas, importe de su minuta de fecha treinta y uno de agosto último, por honorarios y suplidos en la referida compra-venta.

Veigésimo quinto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, un informe rendido por el Ingeniero-Director de las Sección de Vías y Obras Insulares, en instancia de "Ente central y Encomienda, S. A.", destinatario de las obras de terminación del Acuerpo de Encerife, entre los perfiles catere y veintinueve, en las que se trata la elevación de los puentes en el decimocho y noventa por ciento que señala el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio próximo pasado.

Veigésimo sexto. = Ensaladar a la Legatura y Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, el informe del Señor Ingeniero-Director de las Sección de Vías y Obras Insulares, rendido a escrito del Señor Jefe de las Escuelas Aéreas del Atlántico en que solicita la construcción de una capelera que enlace la derecha de Santa Cruz a La Laguna con el camino de "Sarrudía".

Veigésimo séptimo. = A probar un decreto de la presidencia, fecha quince del actual, disponiendo se libre a favor de don Javier Casaró, la cantidad de mil ochocientos ochenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos para que atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número dos mil quinientos treinta y tres en la escritura de compra-venta otorgada por don José Barrón Felipe a favor de este Excmo. Sr. D. D. Sabido y con respecto a una finca de su propiedad comprada dentro de los límites del Acuerpo de Encerife.

Veigésimo octavo. = A aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, su fecha diez y seis de los cuarenta, disponiendo se libre a don Rafael Barroja y Méndez, la cantidad de mil ciento treinta y ocho pesetas tres céntimos para que con ella atienda al pago de la



liquidación de derechos reales girada bajo número dos mil quinientos veintitres en la escritura de compraventa otorgada por don Sr. Posalva Barrion (Mendes) diense; a favor de este Excelentísimo Cabildo con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Exigencias novenas. = De conformidad con la propuesta por la Dirección de la Sección de Obras y Obras insulares, la Comisión recibió realiter, por administración, las obras de reparación del "Camino viejo de Las Mercedes" del de S. Carlos"; y dar comienzo a dichas obras en el mes de octubre próximo.

Exigencias décimas. = Participar al Excmo. Sr. Jefe del Departamento de la Laguna, de la redacción y una unidad de Excmos. Sres. para Asociación, que, por lo que respecta a esta Excelentísima Corporación recordado para el Aeropuerto de Tenerife, no existe posibilidad de ceder en renta el material procedente de la que fue Fed. Telefónica Insular que interese en su oficio de correo de los correos.

Exigencias onceavas. = Pasar a informe del señor Consejero-Inspector del Servicio, comunicaciones del Presbítero Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial instando se conceda un pase de libre circulación por los Excmos. Sres. Electores insulares al Agente judicial con destino en dicha Audiencia don Sr. Luciano Hernández Dora.

Exigencias doceavas. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha veinte del mes en curso, de por el que se abone a don Claudio Elguibulo Rascares, la cantidad de trece mil pesetas que, como líquido, se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de julio último, en el camino vicinal del Barrial a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pastora, segunda contrata.

Exigencias treceavas. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, fecha veinte del mes en curso, de por el que se abone al contratista don Claudio Elguibulo Rascares la cantidad de dos mil pesetas que, como líquido se le acredita por la certificación número tres de las obras ejecutadas durante el mes de agosto último, en el camino vicinal del Barrial a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pastora.

Exigencias catorceavas. = Que por la Sección de Obras y Obras insulares se acordase una relación referida al primero de octubre próximo de los propietarios afectados por el Aeropuerto de Tenerife a fin de pagarse la renta correspondiente a los terrenos ocupados; debiendo tener en cuenta al confeccionar dicha relación que el precio del terreno diense; compraventa de las fincas correspondientes a los señores don Agustin Cabreria Diaz y don Andrés Rodriguez Bethencourt les fue

ratifícale el día cinco de septiembre actual.

Enjuicio quinto. = Queda enterada la Corporación de oficio del Arquitecto señor Olasco, proponiendo la sustitución en el campamento don Enrique Pinar de Armas, durante su ausencia de esta capital, para atender los trabajos técnicos que se hallan a su cargo, aceptándose el dicha sustitución.

Enjuicio sexto. = La Corporación quedó enterada del informe al presupuesto adicional del proyecto de vía de enlace de las Avda. Maritima con la carretera de la Soledad, lo que primero, que existe la Subvención de fondos expresivos de que, agotado el crédito que para dicha obra figura en el presupuesto vigente, habrá de acordarse el referido adicional con cargo al presupuesto insular del día próximo.

Enjuicio séptimo. = Queda enterada, con satisfacción, de una comunicación telegráfica del Jefe de los Tránsitos Aéreos del Atlántico, participando haber sido aprobado el estudio de la línea aérea Las Palmas-Santa Cruz y que el día primero de octubre llegará una avión "Heagren" para efectuar vuelos de ensayo indispensable para establecer el servicio. Asimismo acordó la Corporación hacer expresivo, a dicho Jefe, un mayor agradecimiento por la valiosa gestión personal realizada en el establecimiento del servicio de que se trata.

Instrucción Pública.

Enjuicio octavo. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha dieciséis del actual, por el que se ordena el pago de pesetas cincuenta y seis mil doscientas sesenta y cinco con siete céntimos, al contratista de las obras de la Universidad de Canarias, don Hilario Anacleto Olaya, importe de la certificación de obras ejecutadas durante el mes de agosto último.

Enjuicio noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia suscrita por don Teodoro Álvarez Robreg, solicitando se le conceda una beca para continuar sus estudios de Medicina.

Indeterminado.

Cuadragésimo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por don Teodoro Pérez Guesada, vecino de Las Palmas, en nombre de don Francisco Galles Collantes, ofreciendo en venta, a su placer de la obra "Escudos de la gloriosa actuación de la Marina Nacional Española", de que es autor este último.

Cuadragésimo primero. = Prestar su conformidad a un escrito de la Delegación Provincial de las Seguridades Sociales de esta capital, instando a sus coches-tourner con jandimera para trasladar a Las Palmas el día veintidós del actual y regresar a esta capital el mismo día, al grupo de Playos de dichas de



garraciones, y pagar su importe con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en sujeción.

Cuadragésimo segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda a una comunicación de la Delegación Provincial de "Auxilio Social", solicitando que la Excelentísima Corporación insular suscriba una "Tarifa Anual".

Cuadragésimo tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda a una instancia de la Delegación Provincial de la Organización Nacional de Ciegos, solicitando el apoyo económico de la Excelentísima Corporación.

Cuadragésimo cuarto. = Aprobado un decreto de la presidencia, de división del actual, disponiendo el pago al arquitecto del Palacio Insular, don Ciriano Delgado Páramo, de la suma de veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesetas ochenta y tres cuartos, importe de la certificación de las ejecutadas en dicho edificio durante el mes de junio último.

Cuadragésimo quinto. = Pasar al señor Arquitecto insular una instancia suscrita por don Rafael, don Antonio Luciano y Padrisosa, relacionada con el seguro del Palacio Insular, para que se sirva emitir un informe, especialmente en lo que se refiere al valor por el cual debe ser asegurado dicho edificio.

Cuadragésimo sexto. = De conformidad con la propuesta del señor Arquitecto insular, y a la vista del presupuesto que presenta "Compañía Eléctrica de Canarias, S. A.", relacionado con la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento de la red de alta tensión y montaje de una sub-estación de transformación para el suministro de energía eléctrica al nuevo edificio del Palacio Insular, cuyo importe asciende a diecisiete mil trescientas diez pesetas, se acordó autorizar las referidas obras y que el abono de la misma se proceda a su efecto hasta que por dicho Arquitecto se verifique una reprobación técnica de dichas obras, una vez realizadas.

A asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Cuadragésimo séptimo. = De conformidad con lo informado por el Encargado de Personal, a instancia suscrita por don José Manuel Caraballero Madrazo, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo con sede en este Excelentísimo Cabildo, en situación de excusante forzoso por desempeñar la plaza especial de Oficial Interventor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, solicitando el reintegro a su expresado cargo de Oficial segundo, cesando en la plaza especial referida, se resolvió con el señor Caraballero y Madrazo en la plaza de Oficial Interventor de los dichos Establecimientos, pasando de la situación de excusante forzoso en que se halla, a ocupar, mediante el oportuno reintegro, la de Ofi-

cial segundo de que es titular, que se halla vacante, no computándose el término de tres meses desde la fecha en que se inscribió la solicitud de ingreso en el registro general de la Corporación, según previene el acuerdo de esta Comisión Lectora de veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, en consideración a no ocasionarse perjuicio al concurso, toda vez que las plazas de inferior categoría se hallan aún sin cubrir.

Cuadragésimo octavo. = Pagar a don Narciso de Vera Marco, adjudicatario, en virtud del correspondiente concurso, de la confección de impresos de cedulas personales para el actual año de mil novecientos cuarenta, la cantidad de tres mil pesetas, por cuya suma se resultó adjudicado el servicio;

Resolvió a dicho señor, previo el pago de los no correspondientes derechos scales, la cantidad de doscientas pesetas que, por concepto de fianza, tiene depositado en la Caja Municipal, por haber realizado el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en dicho concurso.

Cuadragésimo noveno. = Pagar con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor a don Anselmo García, las sumas de veinte ochenta y ocho pesetas, plus porte de sus trabajos de carpintería, desmontando y montando el mobiliario de las oficinas del Excmo. Cabildo, con motivo del traslado al nuevo edificio del Palacio Insular.

Quincuagésimo. = Pagar a don Félix Labrador (Girero) diez y ocho, con cargo al Capítulo de "Impresarios" del Presupuesto en vigor, una factura importante de cincuenta y cuatro pesetas, por sus trabajos de desmonte de los aparatos eléctricos y parte de la instalación en el edificio que ocuparon las oficinas y dependencias del Excmo. Cabildo.

Por otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se entiende la presente acta, que autorea, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Moloney Gal, sustituto del Excmo. de fondos, de todo lo cual go el Secretario de of.

H. B.
El Presidente,
Francisco Lambel

yo el Jefe de Negocios

Dr. J. J. Palma

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,

el día diez de octubre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de mil novecientos



los cuarenta, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Pinar de Guines, bajo la presidencia de don Francisco La Gache y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario Interino, y de don Matías Molinero Feal, sustituto del Intendente de fondos, y para allí se reunió ordinariamente de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Joverosa Gardinosa, don Francisco de la Poma Barco, don Carlos Pérez Martín, don José Juan Padroguer, y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día veintidós de septiembre último.

Segundo. - Poner en deliberación, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. - Hizo el expediente iniciado con motivo de instancias suscitadas por el cirujano de su ciudad don Eulal Morales Rosajo, solicitando se le nombre Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores por encontrarse el titular don Domingo Gutiérrez Rello en período de la visita, se acordó destartarlas por no ser legal la provisión de la plaza de referencias en la forma interesada por el solicitante.

Asimismo se resolvió terminada en cuenta lo manifestado por el Médico-Director del indicado Hospital, someter al Practicante del mismo señor Gutiérrez Rello a reconocimiento del oculista que designe el Director del Hospital de esta capital, a fin de que distinga si padeciere enfermedad ocular que le impida el ejercicio de la profesión.

Cuarto. - Abonar al Procurador don José Gutiérrez Espósito con cargo al Capítulo primero, artículo décimo, del vigente Presupuesto, minuta de honorarios por importe de pesetas veintinueve por sus derechos y sueldos en expediente R. 210 del año en curso, según auto la Magistral del Obispo de esta capital, por la Procuraduría de los Cabildos Insulares de Barroquisera, Luperón y San Ferrer contra del Excmo. Insular Cabildo.

Quinto. - Pateficiar decreto de la Presidencia, fecha veintidós de septiembre

ultimo por el mal, con motivo de haber fallecido don Bernardo Urevilly Aguirre, que por desgracia estaba encargado de los trabajos de oficina y biblioteca de la Cooperación, se designara para que realice el propio trabajo en igual forma y con la misma categoría de su antecesor, pagándole por devanos partes, mensualmente, mientras se busca el candidato, a don Carlos Urevilly de los Rios, quien reune las cualidades de ser hijo del fallecido, es combatiente y haber perdido un hermano en el frente.

Con este motivo se resolvió testimoniar a los familiares del señor Urevilly Aguirre el financiero de la Cooperación.

Sexto. = Quedar enterada con sentimiento de una comunicacion de la Administracion de los Asilos de esta capital, dando cuenta del fallecimiento de la Auxiliar de las Hijas de la Caridad señora Dolores Hella Maria.

Septimo. = Aprobar decreto de la Presidencia, fecha veintisiete de septiembre ultimo por el que se concede en dos meses la licencia que disfruta la Auxiliar de Oficina de este Excelentísimo Cabildo, señora Amalia Martiñaga Barona.

Contabilidad.

Octavo. = Aprobar la siguiente propuesta de Intervencion de fondos:

"El Banco de Crédito Local, en el subjunto escrito, da cuenta a esta Cooperación del alcance de las rebajas del tipo de interés en las operaciones que tiene concertadas.

"Tal rebaja ha tenido por base, la cooperacion de Cédulas de Crédito Local, acordada por el Consejo de Administración del expresado Banco.

"Por lo que a este Excelentísimo Cabildo se refiere, el préstamo de un millón cien mil pesetas que con dicha Institucion tiene formalizado a un interés del seis por ciento anual, tendrá ahora por base el cinco por ciento. La anualidad que actualmente viene satisfaciendo la Cooperación, asciende a noventa y tres mil ciento diecinueve pesetas sesenta y un céntimos, y la que le corresponde en lo sucesivo, manteniendo el mismo plazo de veintinueve años concertado en el contrato, asciende a noventa y un mil trescientas veintisiete pesetas diecinueve céntimos; responsabilidad por tanto una rebaja en la anualidad, de mil setecientos noventa y dos pesetas cuarenta y dos céntimos.

"Sinala el Banco otras anualidades a las cuales podría acogerse el Cabildo y que tienen por base ampliar la amortización a cincuenta años y acumular al vencido las porras de gastos de emisión de cédulas.

"Las cifras herecopondientes se detallan en la ficha que se acompaña al escrito objeto de este expediente, y a la vista de ellas podría acordar la Comisión Económica que existe más acertado, permitiéndosele proponer, no obstante, por mejor su parte de la situación económica del Cabildo, que el contrato continúe en los términos en que se formalizó, o sea, manteniendo en veintinueve años el plazo de amortización y acumu-



haciendo la provista de gastos de emisión de Cédulas, al capital pendiente de amortización.

Institución Pública.

Primer. = Hecho una instancia suscrita por don Pedro (Enrjilla) de los; Godoyguera Enrjilla, solicitando una subvención para cursar estudios en una Universidad de la Península, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Facienda Local.

Primer. = Aprobar la liquidación de las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de septiembre último; y que deva la Intendencia de fondos municipales.

Primer primer. = Hecho un escrito del Oficial Encargado de las cédulas personales, sobre entrega a la Papelera Española del papel inutil existente en el correspondiente departamento; relativo a matrices y papel fallado de los años mil novecientos mil novecientos treinta y cinco.

Primer segundo. = Aprobar, definitivamente, los padrones del Supuesto de cédulas personales, correspondientes a los términos municipales de El Estreño y Araya.

Primer tercero. = Hecho un escrito del funcionario municipal don Secundino Gutiérrez Ferrández, dando cuenta del resultado del servicio que le fue ordenado por acuerdo de esta Comisión Escolar, relativo a la revisión anual de los valores procedentes de la emisión del Supuesto de Cédulas Personales, en poder del Director del tributo, se acordó:

Primer. = Quedar enterada de dicho escrito.

Segundo. = A bonos al indicado funcionario señor Gutiérrez Ferrández, la retrocesión de quinientas pesetas, más una sobregatefacción de ciento cincuenta pesetas por el servicio realizado;

Tercero. = Peticion al Director del Supuesto para que entregue en la Caja Local, el importe de los saldos a favor de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo cuya suma asciende a la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesetas catorce céntimos.

Tercero.

Primer cuarto. = A propuesta de la Comisión de Termino se acordó aceptar la renuncia que, de su cargo de Segretario-Director de las Secciones de Obras y Obras municipales, hace don Saturno San Pacho Izquierdo, por escrito de tres de julio próximo pasado, en atención a haber sido designado por la Superioridad para ocupar la plaza de Segretario afecto a la Dirección técnica de las Obras Administrativas de Obras Públicas de esta provincia; intercesas del expresado señor constituir al frente de la aludida Sección hasta que la plaza de que se trata se provenga, a cuyo

efecto se tramitará con toda urgencia el oportuno concurso y que la adjudicación de los servicios del sector de la Facha se haga en forma compatible con los que ya existen en su nuevo destino.

Decimo quinto. = Aceptando propuesta de la de Fomento, esta Comisión acordó quedar enterada y que se uniese a sus antecedentes las valoraciones de las Ejecuciones de las obras de explanación (perfiles cero al catenar) del Acopuerto de Cervera, que el Sr. Jefe Director de la Sección de Obras y Obras Insulares eleva con un escrito de diez de Julio próximo pasado y el informe acordado por el propio funcionario en igual fecha, en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en sesión de cuatro de dicho mes, y con respecto a los gastos ocasionados en dicho Acopuerto, y en las obras especificadas.

Decimo sexto. = A propuesta de la de Fomento, esta Comisión acordó que, por el Sr. Jefe Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, se rinda informe, con urgencia, a la petición deducida por don Pedro González y Arca-Llanos, contratista de las obras de reparación de las caminos vecinales de "Alfaja a su Puerto", "Los Llanos al Puerto", y "San Lorenzo al Puerto de los Pozos", intercesando se le conceda el aumento del tope por ciento sobre el presupuesto de las referidas obras a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de Diciembre de mil novecientos trece y sucesivos.

Decimo septimo. = A propuesta de la Comisión de Fomento, y vista una comunicación de la Alcaldía de Guimar, número dos mil novecientos treinta y ocho de dos de agosto de mil novecientos treinta y nueve, intercesando se lleven a efecto reparaciones en el Embalsadero de aquella localidad; se acordó que por la Sección de Obras y Obras Insulares se formule propuesta con respecto a los trabajos que estime indispensables realizar para evitar los daños que se están causando, y sobre la posibilidad de que dicho "Embalsadero" pase a depender de la Junta de Obras del Puerto.

Decimo octavo. = A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó que, caso de permitirlo las disponibilidades económicas de la Hacienda Insular, se lleven a efecto las obras de construcción del Camino local de Las Escobas al Portuñuelo; y que por la Sección de Obras y Obras Insulares se formule una relación de las pistas y caminos vecinales construidos y en construcción, en ejecución, en estudio y con proyecto redactado, indicando el orden de prioridad que debe seguirse en la ejecución de las mismas y propuestas de obras nuevas a realizar.

Decimo noveno. = Aceptando propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó seguir en normal tramitación el expediente iniciado para realizar por subasta las obras de reparación de la explanación y firme del Camino local de las Canteras al Cantillo de Pedro Alvarez.

Decimo diezmo. = A propuesta de la Comisión de Fomento y visto el informe en



dido por el Negociado respectivo en relación con el proceder observado por el contratista de las obras de construcción del edificio para Estación Telefónica en la Villa de Lajas, se acordó la cesación de dicha obra y liquidación de la obra, con pérdida de la fianza constituida y las demás sanciones legales procedentes.

Legisimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó adhirirse por ser estatutariamente adoptadas resoluciones con respecto a los mismos, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del señor Ingeniero-Cefe del Distrito Forestal de esta provincia, número cuatro mil cuatrocientos setenta, de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, intercesando la reparación del Secretario telefónico de la Guardia Forestal en Lajas.

b) Solicitud del ocioso de La Laguna don Andrés Aporosa Santarosa, fechada en siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, por la que solicita se conceda a sus hijos abonos gratuitos para los Exámenes Electivos Traslados a fin de trasladarse a esta Capital para cursar estudios.

c) Escrito del señor Ingeniero-Director de la Sección de Hias y Fibras insulares, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, proponiendo los subsidios para la ampliación del Acopio de Esmeralda, en el sentido de que exista posibilidad de obtenerse en la división H. A. S. O.

d) Oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, fecha primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, intercesando una pape de libre circulación en los Exámenes Electivos traslados a favor del Vendedor de aquel Centro Vecinal Jorge Hernández.

e) Comunicación de la Alcaldía de La Laguna, número cuatro mil doscientos trece, fecha veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve, intercesando se establezcan abonos para estudiantes en los Exámenes Electivos Traslados.

f) Comunicación de la Mancomunidad Provincial Interinsular, número ciento ochenta y seis de dieciséis de enero del año en curso, remitiendo copia de la que se dirige la Escuela Superior Española de Agricultura de Arroyo de Mar (Barcelona) fechada en catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el curso a celebrar para la preparación de Exámenes Agrícolas.

Legisimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de la Sección de Hias y Fibras insulares, en escrito de veintidós de septiembre próximo pasado, la Comisión acordó abonar a los señores don Lorenzo, don José y doña Rufina Hernández Pérez, herederos de don Dolores Pérez y Pérez, la cantidad de dieciséis once pesetas setenta y cuatro céntimos, en concepto de renta de los terrenos

ocupados a los mismos por el Acapulco de Ensenife, correspondiente a la anualidad correspondida entre primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve e igual día y mes del año en curso.

Legisimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, su fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, disponiendo se expidasen, por el Ejecutivo respectivo, dos pases de libre circulación por los Carruajes Electricos Municipales y para el uso y uso de toda la línea a favor del Cabo Luis Benigno Lavada y del señalo Santiago Meléndez Sacta, ambos pertenecientes a las fuerzas de Aviación destinadas en el Aeropuerto de Ensenife, donde desocupaban, respectivamente, los conductores de Carter y En-laca.

Legisimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, su fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, disponiendo se libre al señor Notario de esta capital don Mariano Martinez y Ferrnandez Ejercio la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos para que con ella atienda al pago y gastos de cancelación de las cargas que pesan sobre la finca a adquirir por este Excelentísimo Cabildo de los herederos de doña Dolores Pizar y Pizar, con destino al Aeropuerto de Ensenife, cuya cantidad se entenderá librada por cuenta del precio de adquisición de la mencionada finca que asciende a cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos ochenta y cuatro céntimos, y cuyo resto se sea satisfecho a los acreedores en la forma acordada.

Legisimo quinto. = Vista el acta de precios contradictorios de la Sea de cultura entre la carnicería de Baruta Cerve de Ensenife a Tagararara y el Carruaje normal de San Andrés a Iguete de San Andrés, que, el Ingeniero Director de la Sección de Tránsito y Obras arruando, eleva con su decreto de veintinueve de septiembre último, la Comisión acordó aprobarla y fijar en once pesos noventa céntimos el precio de cada metro cúbico de excavación con aglomerado para cemento.

Legisimo sexto. = Aprobar la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado, en las de Ensenife de la explotación del Aeropuerto de Ensenife (perfiles catóces al veintinueve), por el destajista "Esteban Canales y Cívora S. A.", y aprobar a ínt la cantidad de seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis pesos noventa y ocho céntimos que, como líquido, se le acredite por su certificación de referencia.

Legisimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia, su fecha tres de agosto último, disponiendo se abora a don Eoi Parrio Felipe, como precio de la compra-venta de una finca que fue propiedad de íste y adquirida por este Excelentísimo Cabildo con destino al Aeropuerto de Ensenife, la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve pesos ochenta y cuatro céntimos.



Indeterminado.

Enjuicio octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas que radica en la ciudad de La Laguna, interesando el auxilio económico del Excelentísimo Cabildo para atender a los gastos que se ocasionen en distintos servicios de aquel organismo, encomendados por la Superioridad.

Enjuicio noveno. = Conceder una dotación de cincuenta pesetas, que sea satisfecha con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del presupuesto en vigor, a la Sociedad Colombófila de Tenerife, como premio con motivo del concurso de suelta de palomas mensajeras que tiene proyectado dicha Sociedad para la próxima temporada.

Enjuicio décimo. = Conceder una dotación de cien pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del presupuesto vigente, al Reverendo Padre Sebastián Bermejo, Superior de los Misioneros del Obisado de María, como Rector de la Iglesia del Pilar de esta capital y en nombre de la Junta Organizadora de las Fiestas de dicha Laguna, para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de dichos festejos, el día de hoy del actual.

Enjuicio undécimo. = Adquirir a la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife "oculto ejemplar del libro editado a expensas de dicha Sociedad en donde figurar los trabajos hechos en las meladas neocólicas celebradas en sus salones el día veintidós de marzo último, en memoria del santo patricio tinerfeño; y el mismo sacerdote don José Rodríguez Moya, y abonar el importe de pesetas cincuenta con cargo al Capítulo de "Previsión" del Presupuesto en vigor.

Enjuicio duodécimo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Félix de la Cruz, Presidente de la Asociación de Padres de Familia de Acción Católica de La Laguna, solicitando una subvención con destino al Instituto de Cultura Obrera de dicha ciudad, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la labor de difusión de la cultura que realice en favor de la clase popular.

Enjuicio decimo tercero. = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Caico" del Puerto de la Cruz la suma de ochocientos cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco rénticos, importe del abono ofrecido por la Excelentísima Corporación el día diecisiete de septiembre último, en honor del Excelentísimo Senador don Eugenio Morera, Consejero Nacional de Fomento Español, la Tradicionalista y de las Cortes y miembro de la Academia Española.

Recepción y Sanidad.

Enjuicio cuarto. = Pasar a informe de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda, una memoria suscrita por don Juan Ferrer Ferrillo de Estación, Presidente de la Santa Administración del Hospital de Niños, solicitando aumento en la subvención que disfruta dicho Establecimiento benéfico.

Enjuicio quinto. = De conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras Sociales se resolvió recibir provisionalmente las obras del Carruaje de acceso al Sarcófago Sarcófago de la Sagrada Familia, a cuyo efecto se designa una comisión integrada por la Presidencia, señor Corregidor don Carlos Pérez Martínez y el señor Ingeniero Director de la referida Sección.

Enjuicio sexto. = Pasar a informe del señor Corregidor - Inspector de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, expediente incoado con motivo de oficio de la Administración de los misioneros, cuando chequera de comparecencia hecha por don Fernando Real García, solicitando le sea entregada una cédula depositada en el Sarcófago Sarcófago de la Sagrada Familia por su esposa, Soledad González Pelgado.

Enjuicio séptimo. = Pido un oficio de la Alcaldía de San Juan de la Granja solicitando el ingreso en el Hospital de esta capital de los vecinos Peregrinos Españoles, se resolviera con lo posible que no es posible acceder a lo solicitado, ya que según certifica el facultativo de aquella Plaza, se trata de una enfermedad crónica, no prevenida por la tarifa hospitalaria en el referido Establecimiento benéfico por no permitirlo el Reglamento por que se rige.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Sociales, en fecha tres de septiembre próximo pasado, en relación con la instancia promovida por "Culturales y Carava S. R." de ajuste de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Embarque (edificios satélites al oriente), en la que solicita la elevación de los precios en el diecisiete por ciento que señala el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio anterior.

Enjuicio noveno. = Quedar enterada del acto de argües correspondiente al día diecisiete de septiembre próximo pasado.

Enjuicio décimo. = Librar, a justificar, al "Radio Club Cercense", con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo cinco, del reglamento presentado, la cantidad de cuatro mil pesetas con que este Excelentísimo Cabildo acuerda contribuir a los gastos que se ocasionen a dicha Sociedad con motivo de su asistencia al Congreso Nacional de Radio difusión que tendrá lugar en Madrid durante los días quince al dieciocho del mes en



1900.

Quadragesimo primero. - Acordando a la instancada por los esposos don Libal Manichal Nola y doña Beatriz Ferrásides Pedriquez, vecinos de esta capital, teniendo en cuenta el informe emitido por la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, se acordó concederles en prolijasimiente la renta asignada en el "Boletín Infantil de la Sagrada Familia", Arceval Martín Gutiérrez, que ingresó el día seis de abril de mil novecientos treinta y seis, en el referido departamento.

Quadragesimo segundo. - Autorizar a la Dirección de los Establecimientos Escolares de Beneficencia para que adquiera de las Casas Comerciales "Cerveza Casado Abasco", de Sevilla, "El Material Lechevital, S. A.", de la propia capital, y de la "Compañía Anónima de Ferrocarriles" de Pensión, el material especificado en su oficio número doscientos veinte, de fecha veinticinco de septiembre último, facultándose a la Presidencia para que, en casos análogos, ordene por decreto las cosas que sean necesarias.

Quadragesimo tercero. - Aprobar la siguiente propuesta de la Presidencia:

"Primero: Certificar la plantilla de personal aprobada en veintidós de agosto último, en el grupo de "Servicio de Exámenes Eléctricos", cuando en la misma se notan dos plazas que fueron emitidas no obstante estar cubiertas en propiedad:

"Un Jefe de Estación de primera, con el jornal diario de diecisiete pesetas cinco céntimos;

"Un Ayudante de Estación de primera, con el jornal diario de trece pesetas cincuenta y tres céntimos.

En este sentido deberá entenderse embarrado el error padecido, en dicho acuerdo, y en la publicación de él en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el día seis de agosto del veintidós de septiembre próximo pasado.

"Segundo: Abrir concurso restringido entre el personal administrativo de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el decreto de ocho de julio de mil novecientos treinta y seis, para cubrir la vacante de Oficial - Intendente de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, con el haber anual de seis mil pesetas y de quedar desierta cincuenta y cuatro con ella el grupo de Personal administrativo común y especial", subgrupo, Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, señalándose el turno de Multados, para cubrirla, requiriéndose al concurso por este grupo de personal, por ser el que le corresponde, con dicha publicación deberá entenderse ampliada la publicación llevada a cabo en el "Boletín Oficial" de la provincia referido en el particular anterior;

"Tercero: Publicar este acuerdo en dicho periódico oficial."

Quincuagésimo cuarto. = Pasar, de nuevo, a la Sección de Bienes y Obras sus relaciones, para que las incluya en las pertinentes relaciones de Obras de los mandados formular por acuerdo de esta Comisión de esta propia fecha, instruida de la Real Cédula de S. M. en solicitud de que se reanuden los trabajos de la explotación de aquel pueblo conduce a las Escuelas.

Sin otro particular se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 10.

El Presidente,
Francisco Sáenz

José Antonio Geal

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 24 de octubre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las diecinueve horas y sesenta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Ferrero de Jovera, bajo la presidencia de don Francisco La Fuente y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino, y de don Matías Molero y Geal, sustituto del Interventor de fondos, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Ferrero Hernández, don Francisco de la Posa Barreto, don Carlos Pizar Martínez, don Francisco Artero Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, y don Fernando del Hoyo Machado.

Abrió la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.



Personal.

Seis. = Ratificar decreto de la presidencia, fecha diecinueve del que cursa, por el que se resolvió conceder al Agente Investigador de Archivos de primera de este Excmo. Cabildo, don Esteban Ferrández Rodríguez, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Siete. = Sancionar decreto de la presidencia, de diecinueve del actual mes, concediendo a los Auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares Ferrández del Excmo. Cabildo, don Mateo Gutiérrez Quintero, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Beneficencia y Caridad.

Ocho. = Ratificar decreto de la presidencia de quince del que cursa, por el que se concede un subsidio mensual de las viudas acogidas en el Hospital de San Agustín de la Sagrada Familia, a los esposos don Domingo Bacallado Díaz y doña María Adela Gómez Sívico, vecinos de la ciudad de La Laguna.

Nueve. = Aprobar decreto de la presidencia de veinte del que cursa, en el que, a la vista de oficio del Arquitecto vecino Machado Miró y el informe y proyecto que al mismo se acompañan, se dispone se realicen por adjudicación las obras de sustitución del techo de la escuela principal del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Ciudad de La Laguna, teniendo en cuenta la urgencia de las mismas, debido a la proximidad de los época de lluvias y a haber sido ya derribado el techo y rajas del mismo en evitación del peligro que representa su desplome, y en las obras han de ser (y estrictas) de obra; contratada por la Administración de la Alcaldía de Establecimiento Ferrández.

Diez. = Hacer una comparecencia de don Concepción Ferrández Sánchez, vecina de Saanadilla, casada con don Manuel Socas Urbano, viuda accidental del Excmo. Cabildo, invitada por haberle asignado unas pensiones en el año mil novecientos veintinueve, solicitando se le aumente la indemnización de cuatro pesetas diarias que en la actualidad percibe y se le adquiera un nuevo cochecillo que ostentaba al que se donó la Corporación en el año mil novecientos treinta y tres y el cual se halla completamente inutil, de modo que se le asignen a cinco pesetas con cincuenta céntimos diarios la indemnización que percibe, a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y uno y facilitar a la Presidencia, para que adquiera el cochecillo que se interese, cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo último octavo, Suplemento, del presente presupuesto.

Once. = Pasar a la Comisión de Hacienda, para que proponga lo que estime

al determinar el Presupuesto insular ordinario para el próximo año de mil novecientos cuarenta y uno, instaría inscrita por Sr. Eusebio Sánchez, Superior de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, solicitando se acuerde desde ahora a cinco pesetas diarias la dotación que para sustentación y vestuario tiene asignada cada una de las Hijas de la Caridad que prestan sus servicios en los referidos Asilos.

Novena = A bonar con cargo al Capítulo "Imprevistos" del presente presupuesto la cantidad de ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos a que asciende la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado, por prescripción facultativa, al Palmar de Acafe (Gran Canaria), de la Hija de la Caridad que presta sus servicios en los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, Sr. Mercedes García.

Décimo = Autorizar al ex asilado en la Casa de Huérfanos de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, Santiago Bich Fernández, para entrar de un libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de ochenta y cinco pesetas que le es indistinto percusable, según manifiesta, para adquirir algunas prendas de vestir y atender otros gastos de su casa.

Décimo primero = Justificar decreto de la Gobernación fecha dieciséis del que cursa, por el que se aprueba certificación y relación valorada número nueve de las obras ejecutadas en la Ampliación y reforma del Costado Sur del Seminario Superior de la Sagrada Teología durante el pasado mes de Setiembre por los contratistas señores "Embucanales y Cámara, Sociedad Anónima"; y se dispone aborace a los mismos la suma de trece mil novecientos y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, líquida que se lee acredita en la referida certificación.

Contabilidad.

Décimo segundo = A probar la distribución de fondos formada por la Junta superior para satisfacer las obligaciones del próximo mes de noviembre.

Concursos.

Décimo tercero = Ceder en venta al Excmo. Sr. de Santeramo número treinta y ocho, y por precio de doscientas cuarenta pesetas, cuarenta metros de serral del castaño de el Parque del Arco de Tenerife, cuyo cobro se hará efectivo por el Encargado de la Magisterial Insular que oportuna acuerdo negociará así mismo por la Caja de la Excelsísima Corporación.

Décimo cuarto = Que por el Encargado de la Magisterial Insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las ochocientos noventa y siete pesetas noventa y cinco a que asciende el importe del material suministrado por el Cargado del Arco de Tenerife a la Comandancia de Ibra y Fortificaciones de Canarias mediante



valores de fecha cinco y diecinueve de septiembre último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Décimo quinto. = Que por el Encargado de la Magistratura insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las mil trescientas noventa y tres pesetas diez cuartos, a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Aeropuerto de Tenerife" al "Ajustamiento de la Pastora", mediante valores de fecha doce de septiembre último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Décimo sexto. = Que por el Encargado de la Magistratura insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las ocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Aeropuerto de Tenerife" a la "Sección de Trabajos estructurales de las Torres de Alcatraz del Atlántico", mediante valores de fecha veintidós de julio último, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Décimo séptimo. = Que por el Encargado de la Magistratura insular se proceda a hacer efectivo el cobro de las doce mil trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta y cuatro cuartos a que asciende el importe del material suministrado por el "Parque del Aeropuerto de Tenerife" a "Cantabricales y Barona S. A." mediante valores emitidos por el Ingeniero Director de la Sección de Pistas y Obras insulares con un importe de diecinueve del actual, y a ingresar con las formalidades oportunas la expresada cantidad en la Caja de esta Excelentísima Corporación.

Décimo octavo. = Vista una comunicación del Tesorero de Ferrocarril Sustancia de esta capital, interesando se conceda un pase de libre circulación por los Extranjeros Electivos Insulares, al Jefe de la Compañía de Ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Comisario - Inspector del Servicio, y que el estado económico de la explotación no lo permite, acordó hacer presente al peticionario que no es posible acceder a lo que intereja.

Décimo noveno. = Vista una comunicación del Ilustre Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, interesando se conceda un pase de libre circulación por los Extranjeros Electivos Insulares, al Agente judicial de dicho organismo don Feliciano Fernández de Pina; la Comisión, teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Comisario - Inspector del Servicio, y que el estado económico de la explotación no lo permite, acordó hacer presente al peticionario que no es posible acceder a lo que intereja.

Décimo décimo. = Aceptando propuesta de la Presidencia se acordó incrementar por la Comisión designada por esta Real Cédula el primitivo de febrero del año en

curso para la redacción de documentos con motivo de aplicar contribuciones especiales a la ejecución de las obras de la Avenida del General Guebara, entre Puente Sur de Febrero, tercer trazo, de San Isidro al dique Norte, en un sitio conyugue uno, designando así tal objeto a don Carlos Pizarro Martín.

Legisimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha once de los cobrentes, disponiendo se abone a don José Pardo Ajosso, contratista de las obras iniciales de construcción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital, la cantidad de ochocientos mil trescientas sesenta y seis pesetas ochenta y tres centésimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número uno, de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre próximo pasado en las obras referidas.

Legisimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo se abone a don Juan Herrera de Villaverde, contratista de las obras de construcción de la pista de la escuela de Santa Oña de Escosca o Buzanavia por Lirio y Adeje (Escosca) al Puerto del Establo (primer trazo), la cantidad de tres mil novecientos veinte pesetas nueve centésimos que, como líquido se le acredita por la certificación número cuatro de las obras ejecutadas, en las obras referidas durante el mes de septiembre próximo pasado.

Legisimo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha diecho del que cursa, disponiendo se libe a don Lorenzo Martínez Arost, Notario de esta capital, la cantidad de cuatrocientas maravedíes y siete pesetas ochenta y dos centésimos, respecto de sus minutos de honorarios números doscientos cincuenta y cuatro y doscientos sesenta y siete, y de la que formula la Agencia Norte, motivados todos por la comparecencia realizada a favor de este Excelentísimo Cabildo, por don José Ramón Arost, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Escosca.

Legisimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del que cursa, disponiendo se libe a don Lorenzo Hernández Abad, la cantidad de tres mil pesetas para que con ello atienda al pago y levantamiento de las cargas que pesan sobre la finca de su propiedad que el Excelentísimo Cabildo ha de adquirir con destino al Arrepuesto de Escosca.

Legisimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento cociente del señor Ingeniero Director del Centro de las Solas Camareras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en relación con el acuerdo adoptado por la Junta Insular de Escosca sobre plantación de palmeras a lo largo de la Avenida Ma-



última.

Agencia Insular.

Reglamento sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve del actual, por el que se dispone abonar la cantidad de trescientas pesetas al empleado auxiliar de esta Excelentísima Corporación don Nicolás del Pino González, como gratificación por el servicio realizado relativo al sellado de impresos de cédulas personales.

Reglamento séptimo. = Aprobar definitivamente el padrón del Impuesto de cédulas personales correspondiente al término municipal de esta capital, y relativo al año de mil novecientos cuarenta, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

Reglamento octavo. = Aprobar definitivamente el padrón del Impuesto de cédulas personales correspondiente al término municipal de La Laguna, y relativo al año mil novecientos cuarenta, a reserva de resolver en su día las reclamaciones contra el mismo presentadas.

Instrucción Pública.

Reglamento noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha once del actual, por el que se dispone el pago, al contratista de las obras de la Universidad de Canarias, don Victoriano Arcate Celaya, del importe de la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre último, cuya suma asciende a la cantidad de noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Expediente. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente incoado por motivo de oficio del Médico honorario y gerente del Hospital de la Santísima Trinidad de los Doctores, don Miguel Gallegos Giral, habiendo renuncia de ser cargo.

Expediente primero. = Buscar dos meses de licencia por enfermedad al Agente Subprotector de primera de la Administración de Arbitros de esta capital, don Vicente Rumbute y Alonso de Arceño, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el señor Administrador y señor Concejero - Inspector de Obras Insulares.

Expediente segundo. = Alto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno en el expediente número ciento cuarenta y nueve, Negociado Personal, del año en curso, incoado a instancia de don Joaquín Casanigo Fuentes en solicitud de que se le nombre Oficial Titular de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, con carácter interino, si es posible, de conformidad con lo propuesto, no estarean oportuno hacer el nombramiento solicitado, así exigiera con carácter interino, ya que en el

'Boletín Oficial' de la provincia fecha veintiocho de septiembre proximo pasado se han anunciado los vacantes de empleos de esta Corporación, entre las que se encuentran las plazas pedida.

Exigencia tercera = De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno a instancia de don Manuel Corina, en solicitud de que se le abonen las atribuciones de su trabajo como Mecanógrafo de la Oficina de Representación en Madrid hasta el mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis en que por los ataquos a dicha capital dejó de asistir a ella, se resolvió atenderse al acuerdo de esta Comisión de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, por el que se rescindió el contrato de servicio a las instancias y declarar que la solicitante no tiene derecho al percibo de las anualidades que pide.

Exigencia cuarta = Hasta la instancia suscrita por don Dolores de la Parreda Mercedes, en solicitud de que se modifique el acuerdo de esta Comisión de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve que le satisface las mensualidades de julio de mil novecientos treinta y seis hasta la indicada fecha, en que se le rescindió el contrato de carrera durante el servicio como empleada de la Oficina de Representación en Madrid, se resolvió, aceptando propuesta de la Comisión de Gobierno, atenderse al citado acuerdo de seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, y declarar que la solicitante no tiene derecho al percibo de las mensualidades que pide sin a su designación para la plaza de Mecanógrafa de las oficinas del Cabildo, sin que exista posibilidad legal de reconocerse el derecho preferente para ocupar vacantes de personal de su clase, todo ello sin perjuicio del que le asiste para optar en su día a las oposiciones que han de celebrarse para cubrir las plazas de Auxiliares ferroviarios por los turnos que señalan las disposiciones vigentes.

Exigencia quinta = A propuesta de la Escribanía se acordó adquirir, con destino a labores de repoblación forestal, por el precio de doce mil pesetas remitidas al efecto a esta Corporación por el Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Puro Vino, de cuya superior autoridad parte tan acertada iniciativa, las fincas siguientes siguientes:

- a) Una situada en el término municipal de Famiña, en el punto denominado "La Cumbre", con superficie de dos mil trescientas cuarenta y cuatro fanegadas de la comarca del país, equivalentes a mil dieciséis treinta hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta y siete centésimas y cuarenta y seis milésimas, lindando por el Sur, con camino que conduce a "Las Barraneras del Oeste"; por el Occidente con el barranco que divide la jurisdicción de Famiña de la de Arico, desde el camino citado a las inundaciones de la mayor tasa de Arico; por el Norte, con el barranco de Seguros o de Nachifera, este a la curva



los y que terminan en las Montañas Coloradas; y por el Naciente, con varias arroyos de particulares; y

b) Otra de riego con arriotes para pastos, situada en las cumbres del citado pueblo de Tansina, con extensión superficial de mil doscientas sesenta fanegadas, equivalentes a ochocientos setenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, doce centáreas y treinta y seis cuerdas, con el barranco que sirve de límite entre dicha jurisdicción y la de Arico; al Norte con camino que conduce a "Las Cañadas del Eide"; y al Suroeste, con varias arroyos de particulares.

Las anteriores fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona por escritura de don Miguel Fernández Pérez a nombre de su hija doña María del Carmen Fernández y Larrañaga; y por el fallecimiento de ésta se confesó el oportuno cuaderno particional señalado con el número doscientos diez del protocolo del año mil novecientos diecinueve, del Notario que fue de esta capital don Antonio Delgado y Castillo, en cuyo título se le atribuyeron los dos inmuebles precedentemente mencionados, al esposo de la causante don Teber Croft; Croft, fallecido este con sus herederos, don Miguel, don Francisco Sosa, doña Ana, y doña María del Carmen Croft Fernández, en unión de doña Marta de iguales apellidos, con los cuales celebró a su tiempo este Excelentísimo Cabildo, el oportuno contrato de compraventa, facultando a su Presidente don Francisco La Fosca y Aquilera para otorgar la correspondiente escritura pública.

Enjuicio sexto. - Hizo el expediente iniciado con motivo de inestancia suscitada por don Cristóbal Rojas Marrero, en la que intercedido en condición de excomulgado y herido de guerra, solicita se le reconozca definitivamente o en propiedad, para desamparar el empleo de Cobrador de la Administración de Arbolitos, cuya vacante publicada en el "Boletín Oficial de la provincia", se resolvió, terminando en cuenta lo informado por el Jefe de Personal, en el sentido de no ser posible acceder al mencionado empleo por estar ocupada en el mismo concepto la plaza de que se trata, y en cuanto al nombramiento en propiedad, que oportunamente se anunciara el concurso previo examen de aptitud, por cuyo procedimiento ha de cubrirse definitivamente la vacante, conforme a lo dispuesto en la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y acuerdo de esta Comisión de Arbolitos de agosto del año en curso, en tanto no restringido que correspondió al citado empleo.

Enjuicio séptimo. - Particular decreto de la Presidencia del día de ayer en el que a la vista de oficio de la Administración de los Exámenes Oficiales Insulares dando cuenta de que el sábado último a las veinte y nueve horas fue detenido por orden gubernativa el señor Director de la Explotación don Ricardo Torres y de Marsada, y de el pa-

señor del señor Concejico - Inspector del Servicio, se dispuso se haga cargo de la Dirección de aquellos, don Sicilio Simón Gutiérrez, Ayudante de Caja del Excmo. Cabildo.

Enigésimo octavo. = Se resolvió aprobar la siguiente moción de la Presidencia:

"Primer: Dirigirse al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en copia de la en consideración a lo apartado que se halla de la Ferrisula la región sanaria y a la especialidad de sus problemas en orden a la administración local de la misma, que al designar los cuatro Concejicos que por mandato del artículo doce de la Ley de seis de septiembre último han de formar parte del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, haya designación de esta atribuida, recaiga una de ellas en este Cabildo."

Segundo: Encarrecer igualmente al citado Ministerio como Presidente del Consejo de Patronato del mencionado Instituto, la creación en esta capital de un Centro de la Sección denominada Escuela Nacional de la Administración de Estudios Nobarras con cuyo objeto ofrece desde ahora el local que para ello sea necesario, teniendo en cuenta para dicha operación que en esta Sala funciona la Universidad de San Fernando, formada por la Facultad de Derecho, Filosofía y una Sección de Ciencias, hallándose además este Cabildo dispuesto a dar las facultades conducentes a lograr dicha creación, con independencia de las escuelas que obligatoriamente haya de contribuir."

Enigésimo noveno. = Visto un oficio del señor Médico - Director accidental de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la actitud observada por el Médico honorario y galano de los señores don Práxedes Basteros Larrosa con relación al procesado Salvador Salas Larraín, al cual dió ingreso en casa de septuagenario años que las lesiones que padece justifican su estancia en el Establecimiento referido, por lo que la expresada Dirección no se obligada a darle el alta en diciembre del mismo mes, se resolvió instruir expediente en designación de los hechos denunciados, actuando como Jefe el señor Presidente don Fernando La Gache y Aguirre con facultades para designar Secretario del mismo.

Quadragesimo. = Visto el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por don Matías Juan Fernández, Guardador nocturno de las Oficinas Sanitarias, en solicitud de que se le aumente su jornal, de siete peatas diarias, en consideración a ser un servicio de once horas, desde las veinte a las veinte, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Gobierno, pasé a la Comisión de Hacienda por si la orientación que siga la reunion al formular el Presupuesto para el año próximo permitiera dar satisfacción a la solicitud deseada.

Quadragesimo primero. = Visto el expediente número trescientos treinta y



uno, Negociado Personal, año en curso, inscrito para tramitar el concurso restringido entre el personal administrativo de la Corporación para cubrir la plaza de Administrador de los Exámenes Eléctricos Sularares, y dada cuenta del acta de la Junta de Jefes celebrada en el día de hoy en la que se acuerda elevar el referido expediente a esta Comisión haciendo constar que no siendo más que uno el concursante que aspira a desempeñar la citada plaza no se es posible formar la terna providencia en el acuerdo de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, se resolvió:

Primero: Nombrar a don Pedro Sinsócer Antúñez, Administrador de los Exámenes Eléctricos Sularares con el haber anual de diez mil trescientos pesetas, debiendo estar en el cargo de Apoderado de Ojja que actualmente desempeña, el día anterior al en que se posesione de su nuevo destino, encargándose además talmente de la Dirección de la Explotación, percibiendo además de la retribución de su cargo de Administrador un premio del cinco cincuenta por ciento sobre la recaudación bruta que se obtenga, y un uno por ciento de dicho ingreso para entregar a la persona designada Asesor Especialista;

Segundo: Que don Plácido Arceaga, de Mirandada en la Dirección accidental de los referidos Exámenes, con fecha anterior a la en que se posesione de aquella el señor Sinsócer Antúñez, reincorpóndose a las funciones del cargo de Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo, del que es titular.

Quadragesimo segundo: = Hecha una comunicación del Instituto Nacional Penitenciario de Encarnación a Media de La Laguna, y teniendo en cuenta el informe rendido por el señor Comisario-Inspector del Servicio, la Comisión en su deseo de prestar la necesaria ayuda a los estudiantes, acordó establecer una hora escolar, acoplada con los de comercio y terminación de las clases en los Centros oficiales de segunda Enseñanza de La Laguna; esta capital, durante los cuales, los alumnos que asistían a dichos Centros, satisficieron billete de igual precio que el que rige durante la llamada 'hora obrera'.

Quadragesimo tercero: = Hecha una comunicación del Director de los Exámenes Eléctricos Sularares relacionado con los aumentos a percibir en sus salarios por el personal de la explotación, en cumplimiento de lo que dispone el agente Paganamento para la industria metalúrgica a que se calcula en un total de cinco pesetas diarias; y con la colocación de aprendices, la Comisión, teniendo en cuenta el referido escrito, y el informe rendido por el señor Comisario-Inspector del Servicio, acordó que por la Dirección de los expresados Exámenes se de cumplimiento a lo legislado sobre dicho acto particular.

Quadragesimo cuarto: = Hechos los escritos producidos por los señores Asesor Técnico y Director de los Exámenes Eléctricos Sularares, relacionados con el material que puede adquirirse del Ayuntamiento de Las Palmas con destino a la desviación de la vía

número tres en la Cuestión, frente a los garajes de Obras Públicas, así como de otro material que en la actualidad es difícil conseguir en la Ferrocarril y entronjero, la Comisión de estudio en cuenta el importe rendido por el Carrojero Inspector del Servicio, acorde:

Primero: Alere a efecto, por ser de absoluta necesidad para las mejores explotaciones de los Exámenes, la desviación propuesta por el Asesor técnico, a que antes se alude.

Segundo: Adquirir, con toda urgencia, los ochocientos cincuenta hilos de hilo de troley de nueva manufactura de diámetro número cuatro mil ciento setenta que el citado Asesor técnico relaciona al final del escrito a que se ha hecho referencia, y el material que indica el anexo número dos de dicho escrito bajo el epígrafe "material de línea de repuesto para los tranvías subterráneos de Encarnación", por ser respectivo de tres mil quinientos ochenta y siete postes cincuenta centímetros y cinco mil trescientos treinta y tres postes ambos setenta.

Tercero: Que se adquiere, igualmente, el material relacionado en el anexo número uno, bajo el epígrafe "Material para el Examen número tres (Cuestión)" por su precio de cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos setenta y dos centavos, sin perjuicio de la rebaja que pueda obtenerse y que debe gestionarse en los carriles y carrubios de vía.

Cuarto: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Quinto: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Seis: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Siete: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Ocho: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Nueve: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Diez: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Once: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Doce: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Trece: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Catorce: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Quince: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Dieciséis: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Diecisiete: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Dieciocho: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Diecinueve: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veinte: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintiuno: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintidós: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintitrés: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veinticuatro: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veinticinco: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintiseis: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintisiete: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintiocho: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Veintinueve: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.

Treinta: Que por la Intervención de fondos se habilite la fórmula económica con para afrontar el pago del material de que se trata.



tado en esta propia sesión estableciendo la "hora escolar", resolvió manifestar al peticionario que no procede acceder a lo solicitado.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se entiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Feal, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de of.

N.º 18.º

El Presidente,

Francisco Isabel Du Saurat

José Rodríguez

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Escolar,
el día 14 de noviembre de 1940.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y sesenta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento Municipal, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Perrenu Hardisson, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Mateo Moloney Feal, secretario del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Escolar de esta corporación, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco Arteriza Hernández, don Carlos Pérez Martín, don Fernando del Hoyo Machado, don José María Godínez, don Enrique Espinosa Sáez y don Mercedes Martínez Barona.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Escolar el día veintinueve de octubre último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Aprobar y pagar los cargos de los meses de julio, agosto y septiembre del actual año, con presencia de las cantidades que corresponda satisfacer al Excmo.

hustionario Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de Emancipados Insulares.

Quarto = Satisfacer decreto de la Presidencia fecha treinta de octubre último por el que se designa al Sr. de Negocios de Terrenal clase don Juan Casariego Casparis, Encargado del Negociado de Antemóniles.

Quinto = Hubo un oficio del Arquitecto señor Blasco Poblos dando cuenta de que las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, segunda traza, desde la calle del Blanco a la de San Isidro, están próximas a terminarse, por lo que procede designar la comision que ha de intervenir en su recepción provisional, se acordó nombrar al señor Presidente, Corresponsales señores Pérez Martínez y La Posa Barreto y el referido Arquitecto señor Blasco para que formen la Comisión citada.

Sexto = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Arquitecto insular autor del proyecto, Director de las obras del edificio destinado a Palacio Insular, se resolvió crear el plaza de Encargado de la conservación y limpieza de mármoles, piedras de fachada, tuberías, herrajes e instalaciones de bóvedas abaco del Palacio Insular, con la dotación que juzgue oportuna la Comisión de Hacienda a quien pasará en las antecédentes para el que se otorga en cuenta al formular el nuevo Presupuesto, en el que debe ser incluido, provisionalmente, una vez fijada en la Ley económica insular para el año próximo, conforme a las disposiciones vigentes para cubrir los cupos de la Administración insular.

Séptimo = Esta vez instó a las autoridades por el Presidente del Colegio Oficial de Practicantes, solicitando que las plazas de Practicantes de la Periferia Insular que han de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 21 de agosto de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones vigentes, sean cubiertas del turno de Oficiales provisionales, se resolvió, aceptando dictamen de la Comisión que ha de proponer las plantillas de personal que debe regir en el Cabildo, contar al interesado el contenido de las consideraciones expuestas, sin perjuicio de insertar al mismo a que manifieste la disposición o precepto legal en que funda su petición, y la interposición de los recursos pertinentes contra las resoluciones de la Corporación por aquellos interesados que juzguen lesionados sus derechos.

Octavo = Igual acuerdo recayó con motivo de oficio del señor Delegado Provincial de un comprobante de S. E. y de S. A. B., relacionado con la provisión de los indicadas plazas de Practicantes.

Noveno = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Plantillas con



motivo de instancia suscrita por don José Hernández Aburto, solicitando se le designe Particular honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió no acceder al mismo por no haberse interesado, en su momento, en el carácter de honorario y gratuito, hasta que hayan sido subsanadas con arreglo a las disposiciones vigentes las irregularidades que en la actualidad existen, y se determine entonces por la Corporación el criterio a seguir con el referido personal Honorario y gratuito.

Decreto = Habiendo un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este Hospital proponiendo que las plazas de Auxiliares del personal subalterno, se designasen Subalternos de la Oficina Administrativa de los mismos, se resolvió, teniendo en cuenta lo informado por las Comisiones que ha de proponer las plantillas que deben regir en el Establecimiento Cabildo, estimar y que la propuesta de la Administración de los citados Establecimientos, no es oportuna por ahora.

Decreto primero = Enviado en cuenta el dictamen suscrito por la Comisión de Beneficencia, con motivo de instancia suscrita por don Celestino Gobiello Lopera, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de la Santísima Trinidad de la Destaca, se resolvió no acceder a lo solicitado por no existir posibilidad legal para ello ya que el Decreto de nombramiento de mil novecientos treinta y nueve dictado por el Ministerio de la Gobernación dando normas para la provisión de los empleos en los que se requiere Título de Licenciado en Medicina, dispuso, el procedimiento de oposición, para cubrir las plazas que se habrán en el supradicho caso y para de sustituir, fuesen o no retribuidas - artículo tercero y cuarto - entendiéndose por plazas de sustitución, cualquiera que con su categoría aque-
mas que no se precoren por adeudo dentro de un Cuestpo.

Decreto segundo = Este oficio del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia al que se acompaña instancia suscrita por los señores don José Pérez y Pérez y don Miguel Alfonso González, relacionada con la provisión de las vacantes de plazas de Médicos de la Beneficencia Terrenal, se resolvió, aceptando los fundamentos del informe de la Comisión de plantillas, lo siguiente:

Primero: Procede no acceder a formar grupo a parte con las plazas de Médicos por estar bien constituido el formado por las vacantes de dichas plazas y las demás de personal técnico, tanto común como especial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha veintiocho de septiembre último, en ejecución del acuerdo de la Comisión Lectora que lo resolvió en fecha veintidós de agosto del año actual.

Segundo: En caso prescrite en las convocatorias a oposiciones de plazas de Médicos, al conferenciar con los respectivos interventores, la especialidad o rama de la función que ha de desempeñar el respectivo empleo o cargo, a fin de dejar prepara-

de la reorganización en la reestructuración de plazas respondiendo a las necesidades del com-
 todo que ha de desempeñarse, en armonía, con las necesidades actuales de los Establecimientos
 los Beneficios irrogados.

Tercero: Resolvimos la pretensión de que, las vacantes se cubran por concurso
 so-poroso, por estar dispuesto transitoriamente en el Decreto de nueve de noviembre de
 mil novecientos treinta y nueve y la Orden de treinta de octubre del mismo año tengan
 establecidas respecto al funcionamiento de profesiones sanitarias, otra norma, que, la de
 ahora para su designación a las disposiciones dictadas para la provisión de em-
 plos de sueldos;

Cuarto: Todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que las
 leyes conceden a quienes se considere lesionados en sus derechos, siendo procedimiento
 adecuado y legal para impugnar el acuerdo de veintidós de agosto último que fijó las
 plantillas, determine los vacantes, y asigne los turnos de provisión, inserto en el Re-
 lator Oficial de la provincia de Santiago de septiembre próximo pasado.

Beneficencia y Sanidad.

Primer caso: = Re conformidad con lo informado por la Intervención de
 fondos en el expediente sobre adquisición de Padio para aplicaciones en los Estableci-
 mientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se resolvió, dada la actual situa-
 ción de la hacienda municipal y las aplicaciones que de los fondos destinados a tal fin se
 hizo por acuerdo de cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, aplazarse dicha com-
 pra hasta el momento en que las circunstancias lo permitan.

Segundo caso: = Visto el expediente número trescientos sesenta y cinco del
 año en curso, Negociado "Beneficencia", inscrito con número de asistencia inscrita por
 la Presidencia de la Junta Administrativa del Hospital de Niños, solicitando aumento
 en la subvención que disfruta, y el dictamen emitido por la Comisión de Benefi-
 cencia, se resolvió, teniendo en cuenta la deficiente situación económica por que atraviesa
 dicho Hospital, aumentar la subvención que disfruta a doce mil pesetas anuales, pa-
 sando a la Intervención de fondos y a la Comisión de Hacienda para que se incluya
 el crédito correspondiente en el Presupuesto actual, artículo primero, partida cuarta, del
 Presupuesto Anual para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno.

Tercer caso: = Ratificar Decreto de la Presidencia, fecha ocho del que sur-
 ty, por el que se dispone abonar a los señores "Castrocasas y Estima, S. A.", "Castroca-
 sas de las obras de ampliación y reforma del costado Sur del Jardín Infante de la
 Sagrada Familia", la suma de doce mil ciento veinte cuarenta y una pesetas, im-
 porte de certificación de las obras ejecutadas en el mes de octubre último.

Contabilidad.



Decimo sexto. = Se resolvió aprobar los cuentas de Caja que rinde la Depositaria de fondos, como consecuencia de las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el tercer trimestre del año actual y que arroja los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: un millar quinientos diecisiete mil quinientas noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

Ingresos en el trimestre de la cuenta: dos millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas noventa y nueve céntimos.

Cargo: sesenta millones cuatrocientos ochenta y siete pesetas trescientas noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos.

Saldo por pagos verificados en igual trimestre: dos millones doscientas sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos.

Existencia en poder de la Depositaria para el trimestre que sigue: dos millones dieciséis mil quinientos ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Decimo septimo. = Quedar enterada del hito de ingresos correspondiente al trimestre y uno de octubre siguiente.

Decimo octavo. = A probar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley prescribe a un suplemento de crédito formado por la Intervención de fondos por doscientas mil setecientos pesetas.

Decimo noveno. = Se resolvió aprobar provisionalmente un crédito extraordinario por pesetas ciento noventa mil formable por la Intervención de fondos, al cual deberá dársele la tramitación legal prevenida.

Decimo diezmo. = A probar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas trescientas sesenta mil doscientas pesetas.

Acuerdo Insular.

Decimo onceavo. = Aprobar y pagar a don Secundino Belgade Jaramo, la suma de mil trescientas cincuenta pesetas, importe de un factura por reparaciones, pintura y traslado de la cuenta (del) dicho; para recordación de arbitrio, que se ha resuelto en el mundo de este capital, cuyo pago se hará con cargo al Capítulo de "Impuestos" del vigente Presupuesto.

Decimo doceavo. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativos a las cantidades que por el arbitrio sobre el Tabaco se han recordado durante el mes de octubre siguiente.

Instrucción Pública.

Decimo treceavo. = A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública y de conformidad con lo acordado por la misma en su sesión de treinta y uno de octubre siguiente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar un escrito de la Santa Provincial de Primera Enseñanza, relativo a la construcción de locales escuelas y casa-habitación para los Maestros, en diferentes pueblos de la Isla, dada la importancia extraordinaria que dicho servicio requiere; que se tenga en cuenta el ofrecimiento hecho por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, relativo a afianzar directamente, dicha Autoridad, la realización de la expresada obra, y, caso de que, por circunstancias especiales, le sea imposible ejecutar dicho ofrecimiento, que se incluyesen las repetidas obras en el Plan general que proyecta esta Excelentísima Corporación.

Segundo: Solicitar referencia a los Señores Locales de Enríquez, relativos a un escrito del Patronato Regional del Museo Español, residente en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando la cooperación de este Excelentísimo Cabildo, con el fin de aportar temas típicos y tradicionales a los Salas permanentes de dicho Museo en Madrid.

Tercero: = Solicitar del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, si está dispuesto a prestar alguna ayuda económica, y en cuantía) decaes, que convenga, para auxiliar al costo de los Organismos Juveniles de S. E. E. de los S. V. R. L. Ángel Acosta Martes, en los estudios de Peñayo y Pinturas, en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, para en vista resolver lo procedente.

Cuarto: Conceder un auxilio económico de setecientos cincuenta pesetas a don Ricardo González Afonso, Pirito Aguilera, al objeto de que pueda concurrir a oposiciones en Madrid, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo de ^{1.º} Suplicantes del siguiente presupuesto.

Quinto: Hecho un escrito de don Manuel Luis Cobrea Gomar, vecino de La Laguna, solicitando una pensión mensual de setenta y cinco pesetas con el fin de dar un oficio, en el Colegio de Salesianos de Las Palmas de Gran Canaria, a un hijo de la misma, se acordó que por el citado Ayuntamiento de La Laguna se gestione el ingreso y estudio con carácter gratuito del indicado menor, y que, en su caso, este Excelentísimo Cabildo abone los gastos de viaje del repetido menor a Las Palmas.

Sexto: Archivar un escrito de don Jorge Montes de Dea, relativo a que se le autorice para continuar sus estudios, toda vez que con posterioridad a dicha petición, este Excelentísimo Cabildo ha auxiliado económicamente a dicho peticionario.

Séptimo: A abonar, con cargo al Capítulo de Suplicantes, los gastos de matrículas relativos a las carreras de Medicina, al estudiante don Teodoro Álvarez Piñero, y tener en cuenta en petición para el concurso para adjudicación de becas que se proyecta reglamentar.

Octavo: Enmar en cuenta para el concurso de becas que se proyecta reglamentar, una instancia de don Gerardo Ponceo Casco, relativo a que se le autorice en sus estudios.



Quinto: Responder a una instancia de don Claudio Afonso Medina, relativa a que se le continúe subvencionando para seguir los estudios de Medicina y Cirugía, en Madrid, toda vez que, existiendo un Conservatorio Regional de Medicina en Santa Cruz de Tenerife, con carácter académico reconocido por el Estado, en determinadas ramas de dicho arte, y en cuyo Centro puede realizar el señor Afonso Medina los indicados estudios, no ha lugar a conceder subvención alguna para practicar los mismos en otro Centro similar; apreciándose el abono de los gastos de libros y matrículas en el citado Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto: Abonar con cargo al Capitular de Suplementos los gastos de libros y matrículas, al estudiante de Medicina don Pedro Godíquez Enjillo, en tanto se refiriere el concurso para la adjudicación de becas.

Séptimo primero: Conceder a don Manuel Lora de la Posa, empleado de este Excmo. Cabildo, y por una sola vez, una dotación de docientos cincuenta pesetas para pago de los matrículas y libros de un hijo del mismo, justificando previamente el uso tener derecho a matrícula gratuita. En su caso, el gasto se hará con cargo al Capitular de Suplementos del presente Presupuesto.

Séptimo segundo: Conceder un pase gratuito en los Escuelas Insulares al estudiante de Bachillerato don Antonio Albino García.

Séptimo tercero: Dado un escrito de la Mancomunidad Provincial Insular, relativo a la creación de una Escuela Práctica Provincial de Agricultura se acordó que, antes de resolver, se oiga al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Séptimo cuarto: Contribuir con el importe de los pasajes marítimos, con el fin de que pueda concurrir a los exámenes de Directores de Barcas, en Madrid, don Antonio Serrano Ferrera, accediendo en esta forma a la ayuda económica que para dicho señor ha solicitado la Sociedad "Defensa del Faro", y cuyo gasto se hará con cargo al Capitular de Suplementos del presente Presupuesto.

Séptimo quinto: Manifestar a la Sociedad "El Ebidabo" de Barcelona que la actual situación económica no permite la adquisición de los cuadros del pintor canario Pedro Matías Ferrández de la Torre, lamentando por tal motivo no poder obtener las obras de tan eminente artista.

Séptimo sexto: Abonar, con cargo al Capitular de Suplementos del presente presupuesto, los gastos de matrículas, relativos a los estudios del doctorado de las Ciencias de don Antonio González Lora, y tener en cuenta su petición para el concurso de adjudicación de becas que se proyecta celebrar.

Séptimo séptimo: En vista de las numerosas peticiones que se hacen a este Excmo. Cabildo, relativas a auxilios económicos, subvenciones y becas, con el fin de

siguieran diferentes estadios, y al objeto de establecer un orden necesario en esta clase de asuntos, se acordó crear un número determinado de becas, consignando en el presupuesto inscribir las cantidades para tal fin, adjudicándose dichas becas mediante el correspondiente concurso, y que por el Negociado del servicio se redacta el oportuno proyecto de concurso para adjudicación de las mismas así como para su reglamentación.

Indeterminado.

Expósito cuarto. = Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor la suma de quince pesetas para abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de León por el importe de los trabajos suministrados por dicho Ayuntamiento a fbricas de la Hermandad Civil durante el tercer trimestre del año actual, de conformidad con la relación que presenta.

Expósito quinto. = De conformidad con un escrito de la Administración Principal de Correos de esta capital, se resolvió autorizar el anuncio que, según costumbre, se inserta mensualmente en la Gaceta Postal de Gerencia.

Expósito sexto. = Pagar sobre la Mesa un carrito del Arquitecto insular don José Enrique Marrero Regalado, con el que surtirá, para su ejecución, presupuesto y dibujos del artista transferido don Francisco Borja, con destino a la decoración del despacho de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, cuyo importe asciende a la suma de siete mil quinientas pesetas.

Expósito séptimo. = Aprobada la relación de gastos ocasionados con motivo de los viajes a esta Corte del Excelentísimo Señor Marqués del Espíritu General don José Varela Iglesias, que presenta el Negociado correspondiente, y pagar, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto vigente, a "Hacienda Hotel Tacor", "Hotel Marquesa" del Puerto de la Cruz y "Restaurant Casino" de esta capital, las sumas de dieciséis mil ciento treinta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, novecientos cincuenta pesetas y ochocientos noventa pesetas treinta y cinco céntimos, respectivamente, a que ascienden sus correspondientes facturas; a don Antonio Termino Hidalgo la cantidad de cinco mil novecientos diez pesetas, por su factura de catering coches; a don Rafael Marrero Padilla Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, Encargado del Negociado, la suma de mil trescientos diecinueve pesetas treinta y cinco céntimos, a justificar para satisfacer las facturas restantes que figuraran en la respectiva relación y, por último, dar los gastos al instrumental de esta Plaza don Bruno Rivero, por un donativo de flores para la alfombra que se confeccionó en honor del Excelentísimo Señor Marqués del Espíritu.

Expósito octavo. = A la vista de un escrito de la Alcaldía de esta capital relacionado con la instalación de un Parque de Atariscas en los terrenos próximos al edificio que ocupa el Palacio Troncal, se resolvió de conformidad con el dictamen de la Co-



misión de Gobierno, comunicar a dicha Alcaldía que la instalación de qui se trata ocasionará molestias por su proximidad a las oficinas insulares, con lo deseado, por otra parte, inadecuado el expresado lugar, a dicha finalidad.

Exigencias novena. = Pagar con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto el valor al señor Depositario de fondos insulares la suma de sesenta pesetas, importe de los habilitados adquiridos por el Excelentísimo Cabildo, para asistir a la Audiencia Pública del artículo adicional Municipal de Sorigora, celebrada en dicho Excmo el día dieciséis de octubre último.

Exigencias. = Pagar sobre la Mesa los cuantos de gastos ocasionados con motivo del traslado de las Oficinas del Excelentísimo Cabildo al edificio del Palacio Insular.

Concursos.

Exigencias primera. = Aprobar la valoración y pliego de condiciones confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, para proyectar en pública subasta el material y herramientas sobrantes de las obras del Aeropuerto de Eusebio designar al señor Gerenciero don Teodoro de la Posa y Barrio para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos que se presenten, y al Sr. D. Víctor López de Leguza y Larrañaga, para el sustituto de poderes.

Exigencias segunda. = Acordando a lo interesado por "Ente Carraluz y Cía. S. A.", adjudicataria de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Eusebio (perfiles entornos y definitivos), y de acuerdo con lo informado por la Sección de Obras y Obras Insulares, en escrito de dos de los concurrentes, la Comisión resolvió conceder a dicha Compañía una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de que se trata, hasta el día treinta del mes en curso.

Exigencias tercera. = De conformidad con lo informado por los técnicos de las obras de las Obras de enlace don José Enrique Marrero Pajalado y don Feliciano Lirio Marín y del Castillo Valero, en sesenta y cinco de octubre último, con motivo de instancia suscrita por don Adolfo Hernández García, solicitando se construyeran las cercas y retenes en la finca de los herederos de don Juan Hernández, afectada por las obras del trazo primero de la vía de enlace de la Avenida Maritima con la carretera del Pinar, se resolvió, dada la importancia de dichos servicios que debían terminarse con la mayor rapidez, ordenar al contratista, y junto con toda urgencia las obras de referencia.

Exigencias cuarta. = Vista una instancia suscrita por don Adolfo Hernández García, ha solicitado de autorización para entrar en unas parcelas propiedad del Excelentísimo Cabildo, expropiadas para las obras del trazo primero de la vía de enlace de la Avenida Maritima a la carretera del Pinar, se resolvió, de conformidad con lo informado por los Directores técnicos de dichas obras, no acceder a lo solicitado, pues

para la buena y ordenada marcha de los trabajos, es conveniente no cesar ningún día en una situación que pueda dificultar los mismos.

Enjuiciarse quinto. = Satisfacer decreto de la Presidencia, fecha nueve del presente mes, por el que se dispuso abonar, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de treinta y tres mil pesetas, a que asciende la transición de los edificios que tienen que desampararse del Cuartel de Alameda, con motivo de las obras de prolongación de la Puerta del General Trama hacia el Norte.

Enjuiciarse sexto. = Devolver a don Angel Pires Martini, contratista de las obras de nueva construcción del Carruaje general de San Andrés y Puente de San Andrés, la cantidad de catorce mil noventa y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos que, en concepto de fianzas constituyó para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, y una vez que el crédito ha sido satisfecho el Tesoro de Derechos reales correspondiente a la constitución y cancelación de la expresada fianza.

Enjuiciarse séptimo. = Facilitar a la Jefatura de Comunicaciones de las Fuerzas Armadas del Atlántico, mediante el oportuno pago de su importe, el material procedente de la Fd. Celofonios Telex (especificando el dicho; especificado en las relaciones de estado y división de septiembre último, suscritas por el Encicista Jefe del Destacamento de la novena y una Unidad de Transmisiones para Aviación.

El material de que se trata, que se cede para su empleo en el Acopuerto de Emerife, continuará abastecido por la Corporación hasta que debiese su entrega a las Fuerzas aeronáuticas.

Enjuiciarse octavo. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, escrito de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, suscribiendo el presupuesto de gastos que ha de ocasionar el estudio de la carretera de la transición de San Agustín al Acopuerto.

Enjuiciarse noveno. = Acudiendo a lo dispuesto por "Entrecanales y Carros, S. A.", destajista de las obras de terminación de la explotación del Puerto de Emerife (porfiles catenar al existente), la Comisión resolvió autorizar a dicha Compañía para hacer parte de las fianzas que tiene constituida en efectivo en la Caja de este Excelentísimo Corporación, y para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, por la que pesa sobre Luis Pae Carbó en valores de las Ruedas amortizables del Estado al cinco por ciento emisión de primero de enero de mil novecientos veintinueve, y en los siguientes títulos: uno serie C, número 245.696, por cinco mil pesetas, otro serie B número 062.743, por dos mil quinientas pesetas, y dos de la serie A números 163 mil 777 y 63.980, por quinientas pesetas cada uno.

Enjuiciarse décimo. = Aprobar y satisfacer un decreto de la Presidencia, fecha seis de los corrientes, disponiendo se abone a don José Pachón Afonso, adjudicatario de las



obras iniciales de construcción de un edificio para Comandancia de Marina en esta capital, la cantidad de dieciséis mil ciento ochenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos que, como líquido, se le acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas durante el mes de octubre anterior en las obras referidas.

Concepción número primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia en fecha ocho de los corrientes, disponiendo se abone a don Pedro González y Díaz-Saavedra, con cargo de las obras de reparación y pavimentación del Caserío de las Matanzas, la cantidad de doce mil doscientos ochenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos que es la que el Excelentísimo Cabildo corre por su cuenta, como seguidamente se le acredita por la certificación número tres de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último, en las obras referidas.

Concepción número segundo. = Aprobar el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas confeccionado por la Intervención de fondos para regir en la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme del Camino local de las Casetas al Castillo de Pedro Alvaraz, designar al señor Consejero don Francisco de la Rosa y Ortaño para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Letrado Capitular don José Víctor López de Legaza y Barracado para el sustantivo de poderes.

Concepción número tercero. = Aprobar la relación que, con fecha treinta de octubre próximo pasado, eleva la Sección de Pliego y Obras inscribirse a los efectos de pago de cuenta a los propietarios afectados por el Proyecto de Embarque, y abonar a los dichos señores las cantidades que en el indicado concepto se les señalan, con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo del vigente Presupuesto, exceptuando de dicho pago a los herederos de doña Dolores Pérez y Pérez, que bajo el nombre de ésta, se figuraron con un número cuatros en la relación referida, por haber percibido ya la cuenta en virtud de acuerdo de esta Comisión fecha diez de octubre anterior.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Concepción número cuarto. = Visto un escrito del Arquitecto señor Blasco Toboal en que se acompaña liquidación de las obras de prolongación de la Puercilla del General Franco, (antes Puerc de Ebrero) hasta el perfil veinticinco, correspondiendo las bocanillos de la R. Méndez Núñez y San Nicolás, debiendo hacer advertir que en ellas se obtiene un aumento sobre el presupuesto de tres mil setenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, que se debe a la diferencia producida por el traslado de alcantarillado para dotar de este servicio al Grupo Escolar de señor "Dobangji" y la disminución lograda en la ejecución correspondiente a la subvención de la calle A. incluida en el Proyecto de prolongación de la calle de Méndez Núñez, se

acordó aprobar dicha liquidación y abonar en importe de derecho mil quinientos diez pesetas setenta y siete céntimos al contratista de las referidas obras don Juan Escriván de Soria y Pizar.

Quincuagésimo quinto. = Aceptando propuesta de la Comisión de plantillas se resolvió designar los Tribunales que a continuación se relacionan, los cuales han de juzgar las oposiciones para cubrir las plazas que también se mencionan:

Uno. = Amuestrada y Empleados administrativos (Oposición).

Presidente o Corregidor en quien delegue, que actuará de Presidente.

Un Profesor de la Escuela de Comercio, designado por el señor Director.

Representante de la Comisión de Peincorporación designado por ella.

Representante Dirección General Administración, designado por el Gobierno civil para lo que está facultado.

Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

Dos. = Oficial Externo de los Establecimientos Beneficencios de esta Capital.

Igual al señalado anteriormente para los Auxiliares y empleados administrativos.

Tres. = Médicos.

Médico - Director Hospital Capital y en su defecto el de La Laguna, que actuará de Presidente.

El Médico que designe el Cuerpo de la Beneficencia insular de este Cabildo.

Dos Representantes de la Dirección General de Administración de entre los Médicos de la Beneficencia insular e provincial, designado por el Gobierno civil, de provincias distintas, uno actuará de Secretario.

El Jefe Provincial de Sanidad.

Un Representante designado por el Colegio de Médicos.

Un Colegiado de la Facultad de Medicina, designado por el Claustro del distrito Universitario de Sevilla.

Cuatro. = Facultantes.

Presidente o Corregidor en quien delegue, que actuará de Presidente.

Médico - Director del Hospital de esta Capital.

Médico - Director del Hospital de La Laguna.

Representante Dirección General de Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

Un Facultante de la Beneficencia insular dependiente del Cabildo, designado por la Comisión Gestora, que actuará de Secretario.

Cinco. = Legueros.



*Presidente o Consejo en quien delegue que actuará de Presidente.

*Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

*Ingeniero Jefe de la Junta Administrativa de Obras Públicas.

*Representante Dirección General Administración, designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

*Señ. = Capellanes Hospital.

*Presidente o Consejo en quien delegue.

*Dos Presbíteros designados por el Obispo.

*Representante Dirección General Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

*Señ. = Barbero Hospital.

*Presidente o Consejo en quien delegue.

*Un Practicante del Hospital de esta capital acordado por la Comisión Escelera.

*Representante de la Comisión de Fomento y Cooperación, designado por ella.

*Secretario o funcionario en quien delegue.

*Administrador del Hospital que actuará de Secretario.

*Señ. = Farmacéutico.

*El Médico-Director del Hospital de esta capital, en su defecto el de San Lorenzo, que actuará de Presidente.

*El Médico que designe el Cuerpo de la Perfección insular del Cabildo.

*Dos Representantes de la Dirección General de Administración de entre los Farmacéuticos de la Perfección insular o provincial de provincia distinta, que actuarán de Secretario.

*El Jefe Provincial de Sanidad.

*Un Representante del Colegio de Farmacéuticos designado por el mismo.

*Un Abogado de la Sección de Ciencias de la Universidad de La Laguna, designado por el señor Jefe.

*Señ. = Arquitecto y un Arquitecto Auxiliar.

*Presidente o Consejo en quien delegue.

*Dos Arquitectos designados por el Colegio Oficial.

*Representante de la Dirección General de Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario Cabildo o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

rio.

*Dec. = Un Aparajado.

*Presidente o Consejero en quien delegue.

*Dos Aparajados designados por su Colegio o en su defecto por el de su respectiva

*Representante Dirección General de Administración, designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario Obisildo o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario.

*Dec. = Un Encargado de Archivo y Biblioteca.

*Presidente o Consejero en quien delegue.

*Dos Archiveros del Cuerpo designados por la Comisión Letrada.

*Representante Dirección General de Administración designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario Cabildo o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario

*Dec. = Un Encargado Electricista.

*Presidente o Consejero en quien delegue.

*Médico Padre Ligo del Hospital de esta capital más caracterizado.

*Catedrático de Física del Instituto de esta capital.

*Representante Dirección General de Administración, designado por el Gobierno Civil para lo que está facultado.

*Secretario del Obisildo o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

*Dec. = Enfermeros y Auxiliares de Enfermeros de Hospitales.

*Presidente o Consejero en quien delegue.

*Un Catedrático del Instituto designado por el Director.

*Representante de la Comisión de Pensions.

*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

*Médico Director del Establecimiento respectivo o Médico del mismo en quien delegue.

*Dec. = Vigilante Casa de Aficionados.

*Presidente o Consejero en quien delegue.

*Un Catedrático de la Escuela de Comercio, designado por el Director.

*Representante de la Comisión de Pensions.

*Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.

*Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, que actuará de Secretario.

*Quince. = Porteros de Hospitales.



Presidente o Concejero en quien delegue.
Catedrático del Instituto de esta capital, designado por el Director.
Representante de la Comisión de Fomento.
Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.
Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, que actuará de Secretario.

Director = Cargado Centralilla Colegial.
Presidente o Concejero en quien delegue.
Vice Catedrático de la Escuela de Comercio, designado por el Director.
Representante de la Comisión de Fomento.
Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.
Vice funcionario designado por la Comisión Lectora que actuará de Secretario.
Director = Colaborador de la Administración de Arbitros de esta Capital.

Presidente o Concejero en quien delegue.
Vice Catedrático de la Escuela de Artes, del Instituto, designado por el Director.
Representante de la Comisión de Fomento.
Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario.

Administrador de Arbitros de esta Capital.
Director = Procurador Auxiliar.
Presidente del Cabildo o Concejero en quien delegue.
Catedrático de la Escuela de Comercio designado por el Director.
Representante de la Comisión de Fomento.
Secretario del Cabildo o funcionario en quien delegue.
Vice funcionario designado por la Comisión Lectora, que actuará de Secretario.

Asimismo se resuelve delegar en el señor Presidente la facultad de designar los siguientes funcionarios que han de formar parte de los referidos Tribunales:
Vice Representante de la Beneficencia Provincial para el Tribunal a plaza de Practicante.
Vice Practicante del Hospital de esta capital para el concurso a plaza de barbero.

Los Archiveros del Cuerpo, para el concurso de Cargado del archivo y

biblioteca.

Nro. funcionario para el concurso, previo examen, a plaza de Indicador Auxiliar

Nro. funcionario para el concurso del examen a Encargado de la Cuenta de la Es-
lefonica.

Quincuagésimo sexto. = Aprobar el presupuesto que presenta la Sociedad Anóni-
ma Unión Eléctrica de Casarica, para la instalación de la tubería general destinada
al abastecimiento de gas del edificio del Palacio Insular; autorizar la ejecución de las obras
por el importe de dicho presupuesto que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos siete
pesetas cuarenta y cinco céntimos, que se satisfará con cargo al Capítulo de "Impresio-
nes" del presupuesto vigente.

Quincuagésimo séptimo. = Vistas las cuentas de cédulas personales del año
mil novecientos treinta y nueve, correspondientes a los pueblos de Arico, Cardelario,
León, Paresanista, Cangre, Peralta-bajo, Peralta-alto, Puerto de la Cruz, La Insta-
na, Santa Cruz de Escobar, Los Silos, Tarrío, Arona, Arafo, Santos Úrsula, Sara-
chico, La Matanza, Sanjal, Eguesete, Santiago del Ceido, San Miguel, Liguera,
Adeje, en período voluntario que eleva la Intervención de fondos, se acordó:

Primero: Aprobar dichas cuentas.

Segundo: Aprobar y pagar las relaciones de pensiones que en las mismas
se indican;

Tercero: Que se estampe el cajetín de recargo del valor de una cédula de las
que no se han hecho efectivas en período voluntario, y se carguen de nuevo al Estado en
concepto de período ejecutivo, reduciendo los correspondientes pliegos.

Quincuagésimo octavo. = Pagar al Sr. Director de las Escuelas Profesionales la
sumas de San Palomas, con cargo al Capítulo de "Impresiones" del presupuesto en vi-
gor, la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesetas, importe de las actuaciones causadas
en dicho Centro, por el señor Miguel Trejil, Lujalba, natural de esta Isla, hasta
fin de julio próximo.

Quincuagésimo noveno. = Pateficar decreto de la Presidencia, fecha seis del
que usara, por el que se dispone abocar con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo,
del vigente presupuesto, la cantidad de dos mil novecientas cuarenta y nueve pesetas se-
tenta céntimos a que asciende el importe de la liquidación número doscientos ochenta y
nueve por el arbitrio de "Pase Julia" correspondiente a la compañía a don José Hernández Al-
faro de una fogaja de terreno que rodea el solar que el Excmo. Sr. Cabildo cedió a la
Comisión Provincial de Protección de Menores.

Quincuagésimo. = Pateficar decreto de la Presidencia, fecha once del que



anza, por el que se concedió a don Arturo Pires Peritei, Gobernador del Excelentísimo Gobierno un anticipo viable posible de dos mensualidades de su haber, con esta misma sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diciembre de diecinueve de mil novecientos veintinueve.

Quincuagésimo primero. - Como ampliación al acuerdo de esta Comisión Gubernativa de diez de octubre último, se resolvió abonar al Sr. Director de la Sección de Híes y Obras insulares, don Juan La Roche e Izquierdo, a partir del catorce de octubre último la gratificación anual de doce mil pesetas, la cual se librarán por doscientas partes con cargo al crédito que para remunerar dicho cargo figura en el presupuesto. Indisputable, suscritos constituirán al frente de dicha Sección.

Quincuagésimo segundo. - A propuesta de los señores Consejeros don Juan Augusto Guesen y Fredrieste y don Carlos Pires Martini, la Comisión resolvió que por el Sr. Director de Híes y Obras insulares se extendiera la instalación de un campo auxiliar de aviación en esta isla.

Quincuagésimo tercero. - Conceder una donativo de mil quinientos mil pesetas, con cargo al Capítulo de "Impresarios" del presupuesto en vigor para contribuir a la reconstrucción obviada para los damnificados por los últimos tempestades en Cataluña, en la cantidad debida en entregada al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Quincuagésimo cuarto. - Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancias sucesivas por don Andrés Puig Llorens, don Cequiñe Amigo Lacy y don Juan Moll delgado, Agudante, Apoyador y Auxiliario, respectivamente, de la Sección de Híes y Obras insulares, solicitando se les conceda el derecho al percibo de quinientos de quinientas pesetas anuales.

Quincuagésimo quinto. - Orden, gratuitamente, al Reparto de Actulencia número siete, el material procedente de la Real Estación de Tránsito, especificado en nota de dicho Reparto, fecha diez del actual.

En otra particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza, con un visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

N.º 13.
El Presidente,
y rano Labat

José Pedro Regal

Dr. J. J. J. J.

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora
el día 28 de noviembre de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de esta Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Jimena Harrison, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interior y de don Matías Melero y Gal, catedrático del Subescritorio de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Enrique Espinosa Díaz, don Fernando del Hoyo Machado, don Francisco de la Cruz Barreto, don Francisco Arango Fernández y don Carlos Pérez Martín.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día catorce de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Terco. = Pasar a informe del señor Concejero-Inspector de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, el expediente número trescientos cincuenta y tres, expediente "Personal" del año en curso, inscrito con motivo de instancia suscrita por doña Dora Hernández Carrero, Enfermera de dichos Asilos, solicitando se le aborcen sus haberes hasta que se constabara de la enfermedad que padece.

Cuarto. = De conformidad con lo informado por el Regidoro "Personal" en el expediente número trescientos ochenta del año en curso, inscrito con motivo de instancia suscrita por doña Catalina Pérez González, hija del fallecido don Narciso Pérez Concepción, Agente Investigador de Archivos del Puerto de la Cruz, solicitando se le aborcen los sueldos que dejó devengados su referido padre, se resolvió:

Primero. Salir a favor a doña Catalina, doña Luisa, doña Fomina, doña Concepción, doña Juana, don Pedro, don Domingo y don Jacinto Pérez González, hijos del difunto don Narciso Pérez Concepción, fallecido el día veintidós de abril del año actual, que por Agente Investigador de Archivos insubstanció de tercera clase, en concepto de herederos del mismo, según consta del testamento que otorgó el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, por haber fallecido la esposa del mismo don Narciso Pérez González Martín, en catorce de octubre



de mil novecientos treinta y seis, la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos a que acordaron los haberes y quinquenios de dieciséis días de dicho mes de abril.

Segundo: Acordar, antes del pago, el abono de los Derechos reales a la Hacienda.

Tercero: Satisfacer el pago sobre las copias de los siguientes documentos, obtenidos a costa de los interesados:

1.º Certificación de defunción del causante.

2.º Idem idem de su esposa.

3.º Idem del testamento.

Cuarto: Declarar que la solicitante no tiene derecho a las diferencias por aumento de sueldo concedido a los empleados así a la parte correspondiente a los sueldos quinquenios, porque no habiéndose pensionado de ellos el causante no los dejó ni pudo dejarlos devengados.¹⁰

Benevolencia y Caridad.

Primer = Se confiere al encausado por la Intervención de fondos, se resolvió aplicar y pagar con cargo al Capítulo de la Casa de Huelgas de San Juan de los Ríos, artículo primero del presupuesto los gastos por estancias causadas por enfermos naturales de esta Casa de Huelgas en la Hospedería de Lucas Barrera, durante el año de mil novecientos treinta y seis, que ascendieron a una total de treinta y seis mil doscientas noventa y nueve pesetas treinta y tres céntimos.

Segundo = Calificar decreto de la Presidencia de quince del que crean, por el que se autorizó al encausado en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Benevolencia de esta capital, José Francisco Tabera Barrera, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Tercero = Autorizar al encausado en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Benevolencia de esta capital, Luis Achero Bernal Godínez, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, la cantidad de doscientas pesetas que necesita para adquirir algunas prendas de vestir para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Cuarto = Se resolvió autorizar al encausado en la Casa de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Benevolencia, Arturo Expósito Linares, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cien pesetas que necesita para adquirir algunas prendas de vestir para su uso personal y atender otros gastos de su casa.

Quinto = Voto el encausado acordado con motivo de instancia suscrita por

el Contratista don José Padriñ Afonso dando cuenta de que ha traspasado a don Juan Escamanda Olmos las fincas que tiene depositadas en esta Excelentísima Corporación para su poder de la ejecución de varias obras, que ascienden a un total de siete mil novecientos dieciocho pechos setenta y cinco cuartos, se acordó de conformidad con lo informado por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, que por la Intervención y Depositaria de las rentas se tome cargo del traspaso mencionado, previa la ratificación de cédente y cesionario ante el Secretario de la Corporación del traspaso considerado por los señores Padriñ Afonso y Escamanda Olmos y Páez y el pago de los derechos reales correspondientes.

Décimo. - Se acordó pasar al señor Corregidor-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, para que adopte la resolución que estime oportuna, oficio de la Junta Provincial de Beneficencia trasladando otro de la Real Audiencia de San Juan de los Rios en el que los señores don Simón Sánchez Pérez insta a el ingreso en la Casa de Huérfanos de dichos Asilos de sus dos hijos, Gaspar y Alvaro, e informe de la Administración de los repetidos Establecimientos erigido en dicho asunto.

Décimo primero. - Faltó el decreto de la Presidencia de católicas del que se dispuso abocar al contratista don José Padriñ Afonso, certificación de las obras ejecutadas en el mes de octubre último en la sustitución de techos de las galerías del Pabellón Este del patio interior del Hospital Civil de esta capital, ascendente a siete mil novecientos dieciséis pechos doce cuartos.

Décimo segundo. - Vista la instancia presentada por don Domingo y don Alfredo Peña Rodríguez, hospitalizados en la Beneficencia Regional de San Juan de los Rios, cuyos familiares residen en esta capital y San Juan de los Rios, respectivamente, y en la que solicitan se les conceda al que donativo con que sufragar sus pequeños gastos, se resolvió solicitar informe de las Alcaldías de ambos poblados.

Décimo tercero. - Se resolvió admitir la renuncia que de su cargo de Médico honorario y portante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital ha ce don Fermín Morales Páez.

Contabilidad.

Décimo cuarto. - Se acordó ratificar decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de noviembre último, por el que se dispuso:

Primero: Se señala el día dieciocho de diciembre próximo y hora de las diez para que tenga lugar en el Salón de Actos del Excelentísimo Cabildo, el sorteo de la décima cuarta anualización de obligaciones de las series A. B. C. y D.; décima tercera de la E. y décima segunda de la F. del Emprestado de tres millones de pechas, según está pactado en el pliego de condiciones a que se ajustó la emisión.



Segundo: Dirijase al señor Corregidor don Francisco de la Rosa Puerto para que comunique a dicho acto;

Tercero: Publíquense los edictos de rigor, y el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, solicitando el arrendamiento por el término prescrito, del año 1915 público de toda capital que haya de autorizar el acta de las correspondientes amortizaciones.

Décimo quinto: Se resolvió, a propuesta de la Intervención de fondos, consignar en el Presupuesto de Gastos del año mil novecientos onceenta y uno la cantidad de once mil quinientas ochenta y seis céntimos que procede declarada fallida como consecuencia de la liquidación del crédito que por cuenta corriente, ostentaba este Excmo. Cabildo con el Banco de Cataluña.

Décimo sexto: = Queda enterada del acta de aqueza correspondiente al tomo del que surca.

Fomento.

Décimo séptimo: = Habiendo en virtud de la Intervención de fondos, en fecha veinte y tres de los corrientes, la Comisión acordado revocar y dejar sin efecto un acuerdo de dos de febrero del año próximo pasado, sobre enajenar mediante pública subasta los inmuebles propiedad del Excmo. Cabildo que se venían utilizando en el servicio telefónico insular.

Décimo octavo: = Seguidamente se resolvió aceptar en principio la propuesta formulada por la Dirección de los Exámenes Electricos Insulares sobre adquirir para los fines de dicha explotación una maquinaria "universal" de carpintería, serrar, y que por la citada Dirección se prepare un proyecto de pliegos de condiciones a que en el concurso que al efecto se convocará.

Décimo noveno: = Nada en cuenta de un crédito de la Dirección de los Exámenes Electricos Insulares, en fecha diecisiete del que surca, propiciado que al personal que por conveniencia del servicio se le haya encomendado o se le encomienda una misión superior a la que desempeña en plantilla se le abone la diferencia de retribuciones que exista entre la propia que le corresponde y la que devenga la plaza o servicio que se le encomienda; la Comisión resolvió que por dicha Dirección se amplíe la propuesta de que se trata con un proyecto de reglamentación.

Décimo diezmo: = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Exámenes Electricos Insulares, la Comisión acordó autorizable para que devuelva a los conductores y cobradores de la explotación las garantías en metálico que tienen depositadas para responder a posibles pérdidas de herramientas y útiles así como a desperfectos ocasionados por negligencia o descuido.

Décimo onceavo: = Acordando a lo interesado por don Cecilio Lencués delgado y don Arturo Expósito Gómez, la Comisión resolvió conceder a cada uno un par de

libre circulación en los Exámenes Electivos Locales, durante el actual curso académico, para que puedan trasladarse a la Laguna donde se encuentran estudiando, y teniendo en cuenta para concederles el beneficio de que se trata el ser los mismos en calidad de la Casa de Hijos Puros, y Desamparados de esta Capital.

Proposición segunda. = Hasta una instancia de don Juan Jarama, viuda de Bonilla, interesando se conceda una pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Locales a favor de sus hijos Clara y Apogot que cursan un estudio de Bachillerato en La Laguna, la Comisión resolvió hacer presente a la Petitioneria que por hallarse establecido el beneficio de "abonos" y de "hora escolar" en los pocos. Tallos tramarse no procedi acceder a lo que solicita.

Proposición tercera. = Aprobar y ratificar una decreto de la Presidencia, en fecha doce de los corrientes, disponiendo se expida una pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Locales, y para el trayecto Carta Cruz - La Cuesta a favor del Alguacil del Juzgado de esta Capital don Luis Luciano Casares.

Proposición cuarta. = Hecho un extracto de la Decisión de la Junta de Hijos y Torna Locales, fecha doce de los corrientes, la Comisión resolvió ratificar un acuerdo adoptado en sesión de ocho de agosto del año en curso, en el sentido de que la cantidad a satisfacer a don Juan Godínez Fobos como precio del edificio que ha de adquirirse del mismo el Excelentísimo Cabildo con destino al Acopuesto de Emergentes, se ha de veintitres mil seiscientos noventa y dos céntimos.

Proposición quinta. = Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme del Camino vecinal del Laurel a las cercanías de Santa Cruz de Emergentes a la Decana, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos, pasar el expediente a la Intervención de Jueces para que redacte el oportuno pliego de condiciones económicas, y una vez cumplimentado este trámite, y aprobado el referido pliego por esta Comisión ejecutar por subasta la obra de que se trata con cumplimiento de todos los requisitos legales procedentes.

Proposición sexta. = Aprobar la certificación número tres de las obras ejecutadas durante el mes de octubre próximo pasado por el destacamento "Entrocanales", Erivara S. A. en las de "Eriminación de la explanación del Acopuesto de Emergentes (perfiles catarse al veintinueve), y abonar al mismo la cantidad de veinte y nueve mil ochenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos que como seguidos se le acredita por la certificación de recepción.

Proposición séptima. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha doce del mes en curso, disponiendo se abone a don Claudio Elyabertá Ramírez,



contratista de las obras de construcción del Cammino vicinal del Suroeste a la carretera de Santa Cruz de Tenerife, tercera contrata, la cantidad de diez mil pesetas que, como seguidamente se acredita por la certificación número dos de las obras ejecutadas en las antes referidas durante los meses de septiembre y octubre anteriores.

Segunda octava. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha diez de los corrientes, disponiendo se abra a don Claudio Elobertita Baranero, contratista de las obras de construcción del Cammino total de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Enguanaco a Puerto de Anaga, trozo primero, la cantidad de quince mil pesetas que, como seguidamente se acredita por la certificación número uno de las obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre por encima pasado.

Segunda novena. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, en fecha diez de los corrientes, disponiendo se abra a don Juan Herrera Betherosant, contratista de las obras de nueva construcción del primer trozo de la pista de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Barrancón, por Guimar y Adeje (Escoborial) al Puerto del Ebbado, la cantidad de cinco mil ciento sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos que como seguidamente se acredita por la certificación de obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre anterior.

Segunda diez. = Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia, fecha dieciocho del mes en curso, disponiendo se abra a don Juan Fernández Hiri y Pérez, contratista de las obras de nueva construcción del cammino vicinal del Barrio de la Vega a la carretera de Trova a Guisa, la cantidad de seis mil ochocientos noventa y seis pesetas sesenta y cinco céntimos que, como seguidamente se acredita por la certificación de obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de octubre anterior.

Segunda once. = Hecho el informe remitido por la Comisión de Fomento, con fecha diecisiete de octubre anterior, se resolvió:

Primero: Partir por el Jefe Provincial del Seridialo Español Universitarios los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación para facilitar a los estudiantes un transporte en los Tranvías Eléctricos Locales, mediante los beneficios a los mismos otorgados.

Segundo: Conceder a la Sociedad "Entrecanales y Circo, S. A.", destajista de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Tenerife, por falta de obra al veinte cinco, el aumento del diecisiete por ciento establecido por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de treinta de julio del año en curso.

Tercero: Que por la Sección de Linas y Obras Insulares se incluya entre las obras a ejecutar con urgencia en el presente año las que indicara el Ayuntamiento del Pinar por comunicación de dieciocho de octubre pasado, o sean las de refuerzo del cammino vicinal

cial de la Laguna a la Esperanza, en el trazo correspondiente entre el Ayuntamiento de este pueblo y las Casas Consistoriales.

Cuarto: Aceptar la propuesta de dicha Comisión sobre la petición que formulan la Alcaldía de Lirioyana en secreto de veintinueve de septiembre último, o sea que por la Sección de Obras y Obras Insulares se preparen los trabajos que se estimen más convenientes realizar para evitar los daños que se están causando e informe sobre la posibilidad de que dicho Embalse pueda pasar a depender de la Junta de Obras del Puerto.

Quinto: Que se traslade al Excelentísimo Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial del Pazo Pazo, el informe rendido por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares con respecto a comunicación del Secretario de dicho organismo referenciado con la pida cédula que encarga las carreteras que desde San Lorenzo y Santa Cruz conducen a Capasana.

Sexto: A propuesta de la Comisión de Fomento, la Comisión resolvió que por la Sección de Obras y Obras Insulares se informe con respecto a las obras que es necesario ejecutar para impedir que el agua del mar se ponga en contacto con las palmas y raíces de las palmeras que se plantan en la Hacienda Municipal, así como que se interese del Ingeniero Director de la Granja Agrícola de esta capital, informe si es posible substituir las plantaciones de palmeras en dicha Hacienda por otras plantas a las que sea menos perjudicial la acción de las aguas del mar.

Igualmente se acordó que por los señores Concejales La Gosa y Barreto (don Francisco) y Peiro Martín (don Carlos), en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, precisó visita al terreno, informe con respecto a la restauración de puentes construidos intercomunalmente por "Cantabrosales" y "Cantabria, S. A." con respecto al desarrollo en roca de las obras de Enmienda de la Exploración del Acopio de Erenufe (perfilado sobre el veintinueve).

Séptimo: A propuesta de la Comisión de Fomento se resolvió aprobar el Plan de conservación de los Caminos vecinales (locales) e insulares a cargo de esta Corporación para el año mil novecientos veintinueve y uno, y que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte del Reglamento de Obras y Obras provinciales, se remitirá un ejemplar del mismo al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para informe.

Octavo: Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de los corrientes, disponiendo se libre al funcionario de esta Excelentísima Corporación don José Cayetano López, la cantidad de mil docientos setenta y siete pesetas noventa y un céntimos para que, con ella atienda al pago de las liquidaciones.



ciones de Derechos reales giradas bajo números tres mil ciento treinta y siete y tres mil ciento treinta y ocho en las escrituras de compraventa otorgadas a favor de este Excmo. Ilustre Cabildo por don Luis Ebarco y Ebarco y doña Vicenta Pérez, con respecto a fincas de la propiedad de los mismos afectados por el Acapostamiento de Ferruñigo.

Enjuésimos quinto = Aprobado y ratificado decreto de la presidencia, fecha veintinueve del mes en curso, disponiendo se libere a doña Vicenta Pérez y Pérez, la cantidad de trescientas pesetas en concepto del precio de la compraventa otorgada por la misma con respecto a unas fincas de su propiedad afectadas por el Acapostamiento de Ferruñigo, y a fines de que con dicha cantidad atienda al pago de contribuciones pendientes.

Instrucción Pública.

Enjuésimos sexto = Aprobado un decreto de la presidencia por el que se dispone se abone al contratista de las obras de la Universidad de Canarias, don Feliciano Anacleto Celaya, la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos en parte de la certificación relativa a las obras ejecutadas durante el mes de octubre último en dicho Centro.

Hacienda Insular.

Enjuésimos séptimo = Hecho un escrito de la Intervención de fondos relativo a la resolución del Excmo. Cabildo Económico Administrativo Provincial, declarando prescrita la deuda contractada por los Ayuntamientos de El Rosario, Güimar, Matanza y La Laguna, por contingente provincial e insular, con motivo de recurso que los mismos interpusieron contra la formalización que por cuenta de tales débitos se practicó por dicha oficina, se acordó que la prescripción solo alcanza al período que fue materia de los recursos.

Enjuésimos octavo = Aprobado definitivamente los padrones del Suplemento de censos personales relativos al año actual, correspondientes a los territorios numerados de Santo Urbano, El Sauzal, San Juan de los Rios, Acaña y Guancha.

Indeterminado.

Enjuésimos noveno = Pagar con cargo al Capítulo segundo, Artículo primero, del Presupuesto en vigor a "Luzan Hotel Cabo" del Puerto de la Cruz, la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas quince céntimos; al "Restaurante "Carino" de esta capital, la cantidad de quinientas cincuenta y tres pesetas ochocientos cincuenta y dos céntimos, y a don Antonio Serrano Hidalgo, la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesetas, cuyo importe corresponde a los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla, en apoyo de las autoridades de Las Tablas de Acrao Canaria, para corresponder a las que efectúan las autoridades de esta provincia, como intermediación del servicio de abastecimiento entre ambas islas.

Quadragesimo = Darse sobre las Obras un escrito del señor Ingeniero de la Sección de Obras y Obras insulares relacionado con objeto de don José Fuentetaja Delegado de un solar anexo a los terrenos propiedad de la Corporación sito en la calle de San Sebastián de esta capital en donde se halla enlazarado el Observatorio Meteorológico.

Quadragesimo primero = Aprobar un decreto de la Presidencia de veintinueve del actual, disponiendo el abono de la suma de doscientas ochenta y seis pesetas veintinueve céntimos a la Delegación en Canarias del Instituto Nacional de Previsión Social, importe de cuotas atrasadas correspondientes a la obrera María Dolores Hernández Curbelo que ha solicitado el subsidio de vejez.

Asuntos pretermitidos después de cerrado el orden del día.

Quadragesimo segundo = Designar una Comisión integrada por el señor Presidente de este Excelentísimo Cuerpo, el señor Corregidor don Carlos Pérez Martí, y el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares para que lleven a efecto la recepción definitiva de los diferentes trabajos realizados para la construcción de la prolongación del Cammino vicinal de Santa Cruz al Barrio de Los Campos.

Quadragesimo tercero = Aprobar la factura presentada por "Entrecanales y Círculo, S. A." por los trabajos de labrada de los terrenos próximos al Arroyo de Escureña y por la poda de árboles de las carreteras de aquella zona, y abonar a la misma, con cargo al Capítulo municipal, artículo octavo, del siguiente presupuesto la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de dichas facturas.

Quadragesimo cuarto = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, el Plan de Camminos vicinales vigente y preproyecto de Camminos insulares que eleva la Sección de Obras y Obras insulares en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de fecha diez de octubre próximo pasado, e informe de la propia Dirección sobre la sustitución del servicio de los Escuelas Eléctricas insulares.

Quadragesimo quinto = Votar en su favor a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de esta Plaza, y por un precio de seis mil pesetas, el material comprendido en el lote número dos del precedente del Puesto del Arroyo de Escureña, a que se alude en el escrito de la Sección de Obras y Obras insulares de fecha doce del actual, excluyéndolo por tanto del concurso acordado celebrar con respecto a dicho material en resolución de esta Comisión de catorce del que cursa.

Quadragesimo sexto = Que por la Intervención de fondos se habilite un crédito de treinta mil pesetas para adquisición de materiales, secales y babilaje del Arroyo de Escureña y autorizar a la presidencia, dados los presupuestos del caso, para que adquiera el material necesario y disponga, por administración, la realización de los



por sus trabajos.

Enadagiasimo septimo. = Aprobar, provisoriamente, y darle la tramitacion que la Ley prescribe a un Credito extraordinario formado por la Intervencion de fondos por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas.

Enadagiasimo octavo. = Patrocinar el ingreso efectuado en el Banco Hispano Americano de esta Plaza, por orden de la presidencia, que asciende a ciento ochenta y ocho pesetas quinientos cuarenta, por importe de seiscientas sesenta y cuatro francos franceses que figuran en la factura de herencias entera contra los Polismilitas pedidos a Bascharre por la Inspeccion Provincial de Caridad, cuyo gasto se abonara con cargo al Capitulo de "Imprecisitos" del Presupuesto en vigor.

Enadagiasimo noveno. = Adquirir al artista Francisco Boget, cinco dibujos de que es autor, con destino a la decoracion del despacho de la Presidencia del Excmo. Cabildo, y pagar el importe de siete mil quinientos pesetas con cargo al Capitulo de "Imprecisitos" del Presupuesto en vigor.

Enadagiasimo diezmo. = Dejar sobre la Mesa las cuentas de gastos ocasionados con motivo del traslado de las Oficinas del Excmo. Cabildo al edificio del Palacio Insular.

Enadagiasimo onceavo. = Dejar sobre la Mesa, para su estudio, un extracto de las Intervenciones de fondos relativo a que se acuerde abrir en el Banco de España o en otra entidad de credito, en donde el Jefe del Tesoro de Cédulas personales debiera ingresar las cantidades que recaude, desde que abaracen una determinada cantidad, propendiendo a las mismas para el funcionamiento de este servicio.

En otro particular se levanta la sesion a las diez y nueve horas, de la que se entienda la presente acta que autoriza, con su voto sueno, el señor Presidente y Jefe de la Mesa el señor Melchior Gal, secretario del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

El Presidente del Cabildo,

Dn.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision Lectora,
el dia 6 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de diciembre de mil novecientos

tos enarrolla, siendo las diez y seis horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de S. Sebastián, bajo la presidencia accidental de don Casar Augusto Ferrer Sordani, Jefe presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino, y de don Mateo Molero y Gal, substituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunió en los señores Consejeros don Francisco de la Josa Bañeto, don Francisco Antonio Fernández, don Carlos Pires Martín, don Enrique Espinosa Laca y don José Pías Rodríguez.

Actúa la sesión que aprobada el acta de la última reunión celebrada por esta Comisión Ejecutora el día veintiocho de noviembre último y se declararon de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Acto seguido se dio lectura al Anteproyecto de Presupuesto Ordinario Insular para el próximo año de mil novecientos veinticuatro y uno, formulado por la Intervención de fondos, así como del dictamen emitido acerca de dicho Anteproyecto por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Cabildo, cuyo tenor es el siguiente:

Se pasó por último, a estudiar el Presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos veinticuatro y uno, y después de un examen detenido del mismo, se resolvió hacer suyo, convirtiéndolo en Proyecto, el Anteproyecto de Solicitud, con las modificaciones a que dio origen la discusión, todos los que se consignaron a renglón seguido:

Costos.

Capítulo primero, Obligaciones generales; Artículo segundo, Factos y compromisos.

Se suprime la consignación de mil pesetas que figura para salta factos gastos en los territorios del Subsidio al ex Combateante, por así determinarlo la D. D. que, sobre formación de presupuestos, se inserta en el "Boletín Oficial del Estado", fecha veintinueve del pasado noviembre.

A la vista de lo dispuesto en la expresada Orden, se establece un crédito de cinco mil pesetas, como aportación de este Cabildo al capital fundacional y gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, creado por Ley de seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Artículo sexto, Cargo de justicia.

Se suprime el crédito de treinta y seis mil doscientos pesetas, para cubrirse



cción a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Capítulo sexto, Personal y Material; artículo primero, De las oficinas.

Se establece un crédito de cuatro mil quinientas pesetas, para satisfacer sus remuneraciones al personal auxiliar subalterno que, con el carácter de temporales está en la Corporación.

Artículo segundo, De los Establecimientos insulares.

Se aumentará a once mil pesetas, la dotación de la plaza de Administrador con funciones discretivas de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Artículo cuarto, Gastos generales de la Corporación.

Se establece un crédito de setecientos cincuenta pesetas, para vestuario del personal auxiliar subalterno, a razón de ciento cincuenta pesetas anuales cada uno.

Igualmente se establece una consignación de cinco pesetas, para atender a los gastos de vestuario de la Auxiliar para la limpieza.

Capítulo octavo, Beneficencia; artículo primero, Atenciones generales.

Se aumentará a los ríegos que seguidamente se dicen, las subvenciones a los Hospitales y Asilos siguientes:

Hospital de Lerd, cinco mil pesetas.

Idem Puerto Cruz, cuatro mil pesetas.

Idem Garachico, cuatro mil pesetas.

Idem de Flores, doce mil pesetas.

Asilo Victoria, cuatro mil pesetas.

Idem de Ancianos, cuatro mil pesetas.

Artículo tercero, Hospitalización de enfermos.

Se suprime por estar vacante y no ser necesaria, la plaza de Admisora sustitua en la Pastora, dotada con el salario anual de mil ciento setenta y seis pesetas, que figura entre el personal auxiliar y subalterno de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.

Se aumenta a cuatro pesetas veinte céntimos diarias, la dotación de cada una de las Hijas de la Caridad de los Hospitales de esta capital, La Laguna y la Pastora.

Capítulo undécimo, Obras públicas y edificios insulares; artículo primero, Atenciones generales.

Se establece un crédito de dos mil cuatrocientas pesetas, que se serán abonadas al Arquitecto, como subvención fija, en concepto de habidas fuera de su residencia.

Se establece, asimismo, una consignación de seis mil pesetas, para el con-

concepto siguiente: "Sobrevenido con carácter de gratificación, a la persona que ejerce el cargo de Ingeniero, si así lo acordase la Corporación."

Pido por la Comisión el informe verbal que hace el señor Interventor de fondos, sobre la conveniencia de repartir las partidas que ha consignado en el Anti-proyecto, con destino a la ejecución de obras en caminos vitales; construcción de carreteras de las incluidas en el convenio con el Estado; quipos cocoteros; cascos cuarteleros para la Guardia Civil; carbones, todas ellas con cargo al Erario público cuya emisión se proyectaba, en atención a estar estudiando otra fórmula que permita cubrir tales fiscalidades, sin recurrir al crédito público, la Comisión acordó anular tales consignaciones que figuran en el Capítulo mencionado del indicado Anti-proyecto, y que suman en total ocho millones de pesetas.

Regreso.

Capítulo octavo, Arbitrios insulares; artículo primero, Idiccionario y otras ordenanzas.

Se fija en (mil trescientas cincuenta y siete) pesos; sesenta y seis mil trescientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, el rendimiento del arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Ferreñafe.

Capítulo décimo tercero, Crédito insular; artículo único, Operaciones de crédito insular.

Por el motivo expuesto en el último párrafo de la Sección de Lastos, se suprimo el crédito de ocho millones de pesetas, con que se había fijado el Erario público que se proyectaba emitir."

Y la Comisión acordó aprobar, en todas sus partes, el procedimiento dictaminado, con las adiciones y modificaciones que a continuación se expresan, a saber:

Regreso.

Capítulo quinto, artículo segundo; se establece un crédito de dos millones quinientas mil pesetas para dar ingreso a lo que se calcula producir la aportación que se hace a este Excmo. Cabildo, sobre el producido de la deferencia en el precio de la gasolina.

Capítulo octavo, artículo primero; se fija en un millón trescientas sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas, lo que se calcula pueda producir el arbitrio sobre importación y exportación de mercancías en Ferreñafe, teniendo en cuenta la modificación que se proyecta en el sistema tributario.

En el último Capítulo y artículo se consignó un crédito de un millón de pesetas, por el mayor producto que se calcula obtenido en la recaudación del arbitrio



sobre Estados, ni la Superintendencia sancionase la modificación que de la concepción de este Poderesario se proyecta.

Costos.

"Capítulo octavo, artículo primero; Se establece un crédito de tres mil pesetas, como subvención a Auxilio Social"; por el concepto de Fichas Azul.

"Capítulo décimo, artículo décimo segundo; Se aumenta a veinte mil pesetas, la consignación de diez mil pesetas que figura en el Proyecto para subvención a las Organizaciones Cooperativas de S. E. El de las Torres.

"Capítulo undécimo, artículo primero; Se eleva a trece mil doscientas pesetas la dotación de las plazas de Ingeniero de la Sección de Minas y Obras.

Se reduce a cinco mil pesetas el siguiente concepto establecido por la Comisión de Hacienda: "Subvención con carácter de gratificación a la persona que ejerza el cargo de Ingeniero, ni así lo acordase la Corporación".

"Capítulo undécimo, artículo segundo; Se concede un crédito de quinientos mil pesetas, para invertir en caminos insular, con cargo a los fondos ultraordinarios de la diferencia en el precio de la gasolina.

"Capítulo undécimo, artículo cuarto; Se establece un crédito de dos millones de pesetas, para auxiliar la construcción de las obras de carreteras incluidas en el convenio con el Estado, con cargo a los fondos ultraordinarios de la diferencia en el precio de la gasolina.

"Capítulo undécimo, artículo octavo; Se crea una consignación de una millón de pesetas, para atender a los gastos de todas clases que se produzcan con motivo de la ejecución de obras hidroeléctricas en las Islas, ni la Superintendencia aprobar la modificación de la Ordenanza que regula el arbitrio sobre Estados, que para tal finalidad se proyecta."

En consecuencia, queda fijado el importe de los distintos Capítulos de Gastos del Poderesario Insular, para el presente año de mil novecientos veintidós, que, en las cifras siguientes:

Ingresos.

"Capítulo primero = Puntos; veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

"Capítulo segundo = Rentes insulares; treinta y dos mil pesetas.

"Capítulo tercero = Subvenciones y donativos; veinte noventa y cuatro mil trescientas y tres pesetas veintinueve céntimos.

"Capítulo quinto = Contribuciones y ultraordinarios e indemnizaciones; dos millones quinientos noventa y una mil quinientos ochenta y dos pesetas ochocientos cincuenta

¹Capítulo octo. = Contribuciones especiales; doscientas diez mil pesetas.

²Capítulo séptimo. = Derechos y tasas; seiscientos noventa y tres mil seiscientos pesetas.

³Capítulo octavo. = Arbitrios insulares; seis millares novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesetas ochenta y siete céntimos.

⁴Capítulo noveno. = Impuestos y recursos cedidos por el Estado; quinientas treinta y seis mil pesetas.

⁵Capítulo undécimo. = Pezajes insulares; ciento diez mil cuatrocientas treinta y una pesetas cincuenta y seis céntimos.

⁶Capítulo décimo segundo. = Gastos de obras y servicios públicos; ochocientos veinte mil quinientas pesetas.

⁷Capítulo décimo tercero. = Crédito insular; ciento cincuenta mil pesetas.

⁸Capítulo décimo séptimo. = Pezaje por; cincuenta y tres mil pesetas.

⁹Reservar los ingresos: dos millares trescientos ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

Gastos.

¹Capítulo primero. = Obligaciones generales; seis millares ciento sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

²Capítulo segundo. = Representación insular; treinta y dos mil pesetas.

³Capítulo cuarto. = Bienes insulares; mil pesetas.

⁴Capítulo quinto. = Gastos de recaudación; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas noventa y cinco céntimos.

⁵Capítulo sexto. = Procedural y material; quinientas ochenta y tres mil quinientos cinco pesetas siete céntimos.

⁶Capítulo séptimo. = Salubridad e higiene; quince mil pesetas.

⁷Capítulo octavo. = Beneficencia; un millar ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y una pesetas veintidos céntimos.

⁸Capítulo noveno. = Asistencia social; ciento sesenta y dos mil quinientos siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

⁹Capítulo décimo. = Instrucción pública; noventa y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

¹⁰Capítulo undécimo. = Obras públicas, edificios insulares; ocho millares doscientas noventa mil doscientas setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.

¹¹Capítulo décimo tercero. = Montes y pesca; quince mil pesetas.

¹²Capítulo décimo cuarto. = Aguas pluviales y gázaradas; dieciocho mil quinientas pesetas.

¹³Capítulo décimo quinto. = Crédito insular; quinientas veintiocho mil ochenta



ta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

"Capítulo décimo séptimo. = Devoluciones; cincuenta mil pesetas.

"Capítulo décimo octavo. = Impuestos; cincuenta mil pesetas.

"Capítulo décimo noveno. = Pensiones; cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas.

Importan los gastos: doce millones trescientos ochenta y un mil treinta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos."

A propuesta de la Comisión Insular de Hacienda se adoptaron los acuerdos que siguen:

a) Denegar, por no poder atenderse, dada la situación económica de la hacienda insular, las peticiones siguientes:

"Del Secretario - Intendente de la Secretaría Insular de Ferrerero, solicitando aumento en la retribución de la citada Secretaría.

"De doña María Soana Delgado, encargada de la limpieza de las oficinas de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento de sueldo, comunicándole además, que ya gozaba aumentados sus haberes desde el mes de enero del año actual.

"De don Fernando Witherspoon y Hijos, socios del impuesto de Cédulas personales, solicitando sea satisfecha por el Excelentísimo Cabildo, el impuesto de Cédulas pendientes que goza los premios que permite.

"B) Dada cuenta de un escrito de don Manuel Moya, Agente investigador de arbitrios de esta Corporación, instándole le sea concedida una gratificación de mil quinientas pesetas por los trabajos que realiza en la Administración de arbitrios, durante las horas de la mañana, se acordó denegar la referida petición, por cuanto en cargo de Agente investigador Moya aparejado el prestar servicios en las indicadas horas.

"c) Enterada la Comisión, de un escrito de don Eusebio Manuel Carrasquero, Jefe auxiliar de este Excelentísimo Consejo, en solicitud de que le sea concedida una gratificación de mil quinientas pesetas, en atención al exceso de trabajo y a los servicios especiales que presta, se resolvió no acceder a la instancada por no hallarse justificada la referida petición.

"d) Por último, ha instancado que proveya don Juan Ferrero de Campos, en concepto de Presidente de la Junta Local de la Federación de Agrícolas Católicos de España, solicitando un importante donativo que incremente los fondos que se están recolectando para adquirir un edificio en la Villa de Güimar, donde tiene su cuartel un Colegio religioso; la Comisión acordó constarle en el resultado de que, dada la situación económica de la hacienda insular, no es posible de momento, acceder a lo que instancó,

6) Excede a la vista la comunicacion que con fecha nueve del pasado mes de octubre, dirige a esta Excelentisima Corporacion, la Junta Provincial de Fomento Pecuario, trasladando el acuerdo adoptado por la misma en sesion de ocho del presente mes, y solicitando en consecuencia una subvencion para la obra de fomento pecuario, la Comision acordó consignar en el Presupuesto, las siguientes partidas:

- "Para la formacion de establecimientos y estudios ganaderos, mil pesetas.
- "Para divulgacion de conocimientos de la industria animal, mil pesetas.
- "Para organizacion de certámenes pecuarios, cinco mil pesetas.
- "Para abono de la informacion comercial pecuaria, quinientos pesetas.
- "Para ensayos de la explotacion ganadera e industrial pecuaria, dos mil quinientas pesetas.

"Total: diez mil pesetas.

Por ultimo se acordó:

a) Aumentar en mil pesetas anuales, pagaderas con cargo al Capitulo de "Impuestos" del correspondiente presupuesto ordinario a partir de primero de enero proximo, la subvencion que, en la actualidad, percibe el Farmaceutico don Lorenzo Gonzalez Pita, encargado del suministro de medicamentos a los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

b) Destinar, por ahora, tal solicitud de la Comisionaria Provincial de Excavaciones Arqueológicas, que radica en la Ciudadad de La Laguna, interesando el auxilio economico del Excelentisimo Cabildo para atender a los gastos que se ocasionen en distintos servicios de aquel organismo.

c) Destinar, igualmente, por ahora, una instancia de don Felix de la Cruz, Presidente de la Asociacion de Padres de Familias de Accion Catolica de La Laguna, solicitando una subvencion con destino al Instituto de Cultura Obrera de dicha ciudad, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la labor de difusion de la cultura que realiza en favor de la clase popular.

Esta otra particular se levantó la sesion a las diecinueve horas, de la que se autorea la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Feal, secretario del Intervenidor de fondos, de todo lo cual go el Secretario del J. P.

El Pres. *[Signature]*
El Sec. *[Signature]*

[Signature]

[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 12 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y cinco horas y veintinueve minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Obispo Teófilo Tanco, sito en la Archidona de San Antonio Prieto de Perera, bajo la presidencia accidental, de don Juan Augusto Gámez Gordicón, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario municipal, y de don Matías Polchomy Feal, presidente del Interconcurso de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Rosa Barreto, don Francisco Arcego Hernández, don Carlos Félix Martín, don Santiago Espinosa Sáez, don Fernando del Hoyo Machado y don José Frías Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día seis de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a libre discreción y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se resolvió desestimar petición de don Matías Casar Ferrnández, Encargado asistente de las Oficinas Insulares solicitando se le aumente su jornal.

Cuarto. = De conformidad con el informe remitido por la Comisión de Lo mismo con motivo de instancia suscrita por el Ayudante, Auxiliar y Auxiliares de la Sección de Híes y Obras Insulares, solicitando se les reconozca el derecho a pensión quinquenal de quinquenta pesetas anuales cada uno, se resolvió concederles el derecho interesado a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ello, ajustándose en lo demás a las Bases que para otorgar el cupulado de subsidio a los funcionarios administrativos y subalternos aprobó el Comisión. Pensemos. No es sustitución de marco de mil novecientos veintidós.

Quinto. = Aceptando informe de la Comisión de Beneficencia se resolvió aceptar la renuncia que hace de su cargo de Médico honorario y jefe del Hospital de la Santísima Trinidad de la Ostava, don Miguel Polchomy Feal, conde-

ante la imposibilidad, alegada por el interesado, para seguir atendiendo los servicios del cargo, y darle las gracias por los distinguidos servicios que como tal Médico ha venido prestando.

Sexto. = Concede el derecho a percibir quinquenio de descuentos sucesivos por los Padrenames de los oficios de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital don Sebastián Páez Rogajo a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ella, ajustándose en todo lo demás a las Bases que para otorgar el correspondiente beneficio a los funcionarios administrativos y subalternos de la Corporación, aprobó la Comisión Permanente el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

Séptimo. = Vista el informe emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancia suscrita por los funcionarios subalternos de la Corporación, pidiendo se fije en quinientos pesetas la cantidad que deben percibir por quinquenio al igual que los demás funcionarios insulares, y en lugar de las doscientas cincuenta pesetas que tienen asignadas, y considerando los antecedentes del caso y las excepciones que en sus principios sirvieron para establecer distinta cuantía entre el personal administrativo y el subalterno, por cuanto las diferentes condiciones de vida y exigencias sociales, no sería no acceder a lo pedido, ni por consiguiente, alterar la cuantía establecida actualmente para quinquenios del personal subalterno de la Corporación.

Octavo. = Se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Plantillas, conceder el derecho a percibir quinquenio de quinientos pesetas al personal de distintos funcionarios de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de pendientes de este Cabildo, a partir de esta fecha y sin computar el tiempo servido con anterioridad a ella, ajustándose, en todo lo demás, a las Bases que para otorgar el correspondiente beneficio a los funcionarios administrativos y subalternos de la Corporación, aprobó la Comisión Permanente en veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.

Noveno. = Vista el informe emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancia suscrita por don Eloy Pizarro Salcedo, Padrename de este Cabildo, en solicitud de que los provisionales de plaza de Cobradores de Arbitrios, el ingreso en el Cuerpo de Aguas y Trazas y el acceso a cualquier otro empleo de carácter subalterno, bien sea directamente si se sirvió, o por la base de entretalla si forma Cuerpo, se cubran mediante concurso restringido, entre el de dichas plazas el acceso de la Corporación, aplicándose desde luego este criterio a la vacante de Cobrador de Arbitrios y considerando que por hallarse ya anunciada la vacante de Cobradores de Arbitrios en el "Boletín Oficial" de la Gobernación para cubrir en el turno que le correspondiera con



arreglo a las disposiciones de la ley de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden de treinta de octubre del mismo año, no es posible acceder a lo pedido, ya que los preceptos de aquellas lo impiden, se resolvió no acceder a ninguna de las dos peticiones presentadas por el Pedernera don Elío Pico Salgado, sin que esta resolución perjudique para el futuro el procedimiento para cubrir los vacantes de subalternos, y sin perjuicio del derecho del interesado de acudir a los exámenes y concursos si reúnen las condiciones exigidas.

Decisión. = De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Plantillas en el expediente número doscientos diecinueve del año en curso, Regociado Personal, incoado con motivo de comparecencia de don José García Lorañeta, Médico Gradado de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, al objeto de reintegrarse al expresado cargo facultativo, se resolvió:

"Primero: Reintegrar en el empleo de Médico Honorario Jefe de los Servicios de Patología de los Beneficencia insular, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don José García Lorañeta, con el mismo carácter interino que desamparó la plaza de Médico Honorario Gradado hasta que por acuerdo de la Comisión Gestora de este de junio de mil novecientos treinta y siete fue destruido, y suspendido después de reunirse ante la Supersindical, con un año de empleo, y sueldo, con efectos, el expresado reintegro, al seis de enero del año en curso, fecha siguiente al día (que ocurrirá) deceso; en que término la suspensión con que fue sancionado.

Segundo: Destacar al expresado facultativo, en comisión de servicio, y hasta nueva orden, el Hospital de la Santísima Trinidad de los Posteros, en atención a la necesidad existente en dicho Establecimiento, en el que existen Payos X, de organizar sus servicios de Patología, y a la especialidad de cirugía que también practica el señor García Lorañeta; y

"Tercero: Designar a don Leoncio López Lorañeta con carácter interino y provisional Médico Auxiliar de los Servicios de Patología de los Beneficencia insular, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, entendiéndose que la descesión desde el día seis de enero del año en curso, fecha del reintegro del señor García Lorañeta, a la de Médico Honorario Jefe de los Servicios, id. cual ocupaba, y en la que cesará con efectos al cinco de enero, día anterior al del repetido reintegro. El mismo vacante a favor del citado señor López Lorañeta subsistirá hasta tanto se cubra la plaza con sujeción a las disposiciones vigentes u otra cosa ordena la Corporación."

Decisión primera. = Ante el expediente número doscientos cuatro del año mil novecientos treinta y nueve, Regociado Personal, incoado a instancia de don Julián Lorañeta Díaz y don Domingo Pico Pico, Jefe y Ayudante de Estación de los Tran-

oras Electivos, respectivamente, en solicitud de que se les designe en propiedad para Agente Investigador de Arbitrios, cuyas funciones cesasen desocupándose en comisión de servicio, se resolvió, aceptando en forma de la Comisión de Plantillas emitido en dicho expediente, y considerando que esta Letora el día cinco de abril del año en curso resolvió crear dos plazas de Inspector de Arbitrios y que se abriera para su posesión el correspondiente concurso restringido entre el personal del Cabildo, para el asunto a costados del señor Letado Capitalar por lo que respecta al concurso, de si preceden ser anunciadas con sujeción a las disposiciones reglamentarias que resulten vacantes luego de efectuado el concurso restringido de que se ha hecho mención.

Dictamen segundo. = De conformidad con lo informado por la Comisión de Plantillas con motivo de oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Muestreos en relación con el Caballero don Guenderraso López, y considerando que el expresado Guenderraso López, invocando la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de veintidós de septiembre de mil novecientos veintiocho (Boletín Oficial del Estado del veintinueve) por la que se dispuso, con carácter general, que se entendiera por todos los Centros Ministeriales y Corporaciones, que al posesión de vacantes con Muestreos, tiene el carácter definitivo y la consecuencia de ello con el fin de que se le conceda dicha propiedad al referido señor López en el desempeño del cargo de Inspector del Arbitrio de Embarcos para el que fue designado por la Corporación el día cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, se resolvió conferirle al don Guenderraso López en la inspección del citado arbitrio, ratificándose en el expresado sentido el anuncio de vacantes y distribución de turnos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha veintiocho de septiembre último, excluyendo la plaza de referencia por considerarla como desocupada en propiedad.

Dictamen tercero. = Visto el dictamen emitido por la Comisión de Plantillas con motivo de instancia presentada por los Auxiliares provinciales don Bernardo Acuña Bosta y don Gregorio López Ejeira, en solicitud de que se les reconfire en propiedad en los empleos administrativos que desempeñan y en fundamento de la Circular del Ministerio del Trabajo inserta en los libros de esta localidad por la Comisión Provincial de Reintegración de los ex Combatientes al trabajo, por llevar, como en la misma se establece, más de tres meses en la Corporación, y considerando que la referida Circular es de aplicación solamente a las Empresas y Entidades, y que a las Corporaciones como posteriormente se ha hecho público por la referida Comisión de Reintegración, se resolvió, en atención a la designación que perdiera crear entre los ex Combatientes el precepto de que se ha hecho mención, llevar a consulta a la Dirección General de Administración Local con exposición de los antecedentes respectivos.



Décimo cuarto. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha cinco del que se usa, por el que se proroga en cuatro meses la licencia que disfruta la Auxiliar de Oficina de este Cuerpo, señora Amalia Martínez Barand.

Décimo quinto. = Conceder un anticipo intransferible de una mensualidad de su haber al Subdirector nocturno de la Corporación, don José Navarro Antoja, con esta sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de división de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo sexto. = Se resolvió dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado al Padeciente de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Eulalio Simón Lizaso.

Décimo séptimo. = De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal se resolvió conceder el tercio quinquenio de quinientas pesetas, a partir del primer de julio próximo, al Oficial primero del Cuerpo administrativo auxiliar de esta Corporación don Rafael Martínez Padilla, cuyo quinquenio percibirá sobre el haber de seis mil pesetas que en la actualidad disfruta, más dos quinquenios que tiene con crédito, entendiéndose la misma Entidad administrativa.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo octavo. = Dijo un oficio del Arquitecto señor Mariano Figalado al que se acompaña certificación y relación valorada número once de las obras ejecutadas en la ampliación y reforma del Estado que del Sardin Hospital de la Sagrada Familia durante el mes de noviembre próximo pasado por los Contabilistas señores Anticamara y Enrera, S. A., con un importe líquido a favor de los mismos de pesetas doce mil novecientos diecinueve con cuarenta y siete céntimos, se resolvió aprobarlas y autorizar su importe con cargo al crédito correspondiente.

Décimo noveno. = Autorizar al en adelante en la Casa de Hijos de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, José Navarro Cabrera García, para entrase de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital la cantidad de noventa pesetas que le es indispensible para adquirir ropa de vestir.

Contabilidad.

Décimo. = Aprobó la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las obligaciones del actual mes de diciembre.

Décimo primero. = Queda enterada del acta de aque correspondiente al treinta de noviembre próximo pasado.

Décimo segundo. = Aprobó pasivamente un suplemento de crédito por pesetas cinco mil ochocientos veintinueve (pesetas) con veinte céntimos al cual se dará la

transmisión legal prevista.

Agéndoa tercera. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se acordó aprobar provisionalmente, y darle la transmisión que la Ley prescribe, un crédito extraordinario por pesetas trescientas ochenta mil.

Agéndoa cuarta. = Aprobar las cuentas rendidas por la Administración de Archivos de sobre capital, de las cantidades recordadas durante los meses de junio a noviembre del actual año, ambos inclusive, por los arbitros de Inspección y Exportación de mercancías, derechos y recargos sobre Alcoholes y Sencosinas.

Agéndoa Terceera.

Agéndoa quinta. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el adestío sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de noviembre último.

Agéndoa sexta. = Adherirse a la petición dirigida por la Diputación Provincial de Ponce, al Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en respuesta de que se conceda a cada Diputación la gestión recordatoria de la Inscripción respectiva, mediante el preaviso de cobranza que proceda, reservando además un porcentaje de partición en los ingresos globales procedente de Plato Viejo y Subvillas al en combatiente.

Agéndoa séptima. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos insulares teniendo en cuenta el hecho que, en reciente favor de la misma, ha expresado el Excmo. del Excmo. de Obras personales, se acordó abrir en el Banco de España una cuenta bajo el título de "Cobros Insulares de Encomienda de Cobros Personales", en donde el Excmo. deberá ingresar las cantidades que recaude desde que abansen las cifras de pesetas dos mil, presentando el mismo día en la Intervención de fondos insulares el resguardo acreditativo, a cuyo fin deberá solicitarse del Excmo. de Ponce la correspondiente apertura de cuenta y la remisión a este Cabildo de los correspondientes folios, que a los efectos de las intervenciones serán autorizados por los Excmos. de la Corporación.

Agéndoa octava. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó archivar, por no ser asunto de urgente resolución, un escrito de la Diputación provincial de Valladolid, relativo a la coordinación de los servicios de identificación de Ciudadanos Personales.

Intervención Pública.

Agéndoa novena. = Vista la relación de gastos de matriculas para el curso mil novecientos once-cuenta y uno, y los balances acreditativos de las calificaciones obtenidas por el estudiante de la Pasión Ináncas Acosta, y en relación con el



aviso de esta Comisión Gestora de un año de nombramiento de mil novecientos treinta y uno, se acordó abasar a dicho estudiantado la cantidad de doscientos dos pesetas cincuenta céntimos, a que asciende el importe de los mencionados gastos, cuyo pago se hará con cargo al Capítulo de Inscripciones del vigente presupuesto.

Exposición. = En relación con el acuerdo de esta Comisión Gestora de trece de junio del año actual, se acordó abasar al estudiantado don Arturo Expósito Gómez, la cantidad de treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, importe de los gastos de matrículas del presente curso, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo de Inscripciones del vigente Presupuesto.

Exposición peruviana. = Hasta una instancia suscrita por don Jorge Mosto de Oro y Huerfano, solicitando sus pases gratuitos en los Exámenes Electivos, y en su apoyo el mencionado, por una sola vez, al cinco pesetas, con el fin de adquirir libros para continuar sus estudios, se acordó, a petición de la Comisión de Instrucción Pública, concederle el descuento de cinco pesetas que interesa, y manifestarle la imposibilidad de acceder en lo relativo al pase en los Exámenes suscitados, dada la situación actual de dicho servicio.

El pago de la indicada cantidad se hará con cargo al Capítulo de Inscripciones del vigente Presupuesto.

Instrucción Pública.

Exposición segundo. = Esto es escrito de don José Antonio Torres Real, manifestando que por deberes militares se ha visto obligado a suspender momentáneamente los estudios que venía realizando en Madrid, y en consecuencia solicita una interrupción en la matriculación que le ha concedido este Excmto. como Excmto. ha- ta que, desaparecida la causa alegada, pueda retornar a la citada capital, para continuar dichos estudios, se acordó quedar enterada de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Comercio.

Exposición tercero. = Constar a la Alcalde de esta capital, con referencia a un escrito interesando algunas bonificaciones en el transporte por los Exámenes Electivos suscitados, de los once alumnos permitidos por el Excmto. Ayuntamiento, que la reciente reducción establecida en el billete para ecobares, cincuenta y cinco céntimos de peseta, y el poderse disponer de abasar de noventa y ocho céntimos de peseta por viaje, hacen de todo punto imposible realizar ninguna otra reducción.

Exposición cuarto. = Quedar enterada de una comunicación de la Alcaldía de la Habana participando haber concedido una próroga de veinte meses, al contrato de las obras de "Arreglo y pavimentación" del camino de dicho pueblo, don Pedro González y Diaz-Laros, cuya próroga vencerá el día veintidós de marzo del

año venidero.

Enjuicio quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha siete del mes en curso, ordenando se libre al empelado de la Notaría de don Mariano Pacheco y Ferrández Espino, don Rafael Benítez, la suma de sesenta y cinco pesos, dos reales y treinta céntimos, para que proceda al pago de los derechos reales en la escritura de compraventa de una finca otorgada a favor del Excelentísimo Cabildo, por los herederos de dona Dolores Pico y Pico, afectada por el Acopiamiento de Emerife.

Enjuicio sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de noviembre último, por el que se designa al funcionario insular don Losé Enrique Lope, para que en nombre del Excelentísimo Cabildo, concursa a la subasta de una quinta parte de la finca, (por la) dice; porción de la asente número cinco, del Poda de la Laja, afectada por el Acopiamiento de Emerife, haciendo oferta de siete mil quinientos cincuenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Enjuicio séptimo. = Publicar y aprobar otro decreto de la Presidencia, del día siete del mes actual, ordenando se haga efectiva a don Luis Cabanes y Cabanes, la suma de diecisiete mil novecientos diecisiete pesetas cincuenta y siete céntimos, y ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y cinco, importe de la finca propiedad de dicho señor afectada por el Acopiamiento de Emerife, y la reembolso de los gastos de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Enjuicio octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha primero del mes en curso, ordenando la expedición de un pase de libre circulación por los Exarcas Electivos insulares a favor del Oficial Mayor del Excelentísimo Cabildo don Ricardo Armas y de Miranda.

Enjuicio noveno. = Desde en la Mesa hasta la próxima sesión, el informe emitido por la Sección de Obras y Obras Insulares sobre un proyecto de instancia del contratista don Juan Ferrández Oliva y Pico, solicitando se le abonen conjuntamente los aumentos del tercio veinte por ciento y del tercio por ciento sobre los precios que figuraran en el presupuesto del Camisero de acceso al Tardío Infante de la Magdalena Ferrández.

Undécimo. = Conceder autorización a don Esteban Cruz Brito, para establecer una servidumbre de paso de aguas en el Camisero occidental de las Lagunas a las cañadillas de Caralt Cruz de Emerife a Poncearristas, con sus flecos a las condiciones señaladas por la oficina de Obras y Obras, en un escrito de cinco del que consta, y debiendo correr todo un depósito de sesenta y cinco pesetas, para garantizar el buen estado del pavimento a la terminación de la obra.

Doceavo. = Hacer devolución a don Antonio Capote L.



miera, de la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, previa la justificación de haberse pagado el importe de derechos reales, y a que acciende el depósito constituido con motivo de servidumbre de paso de aguas realcadas en el Carruaje vicinal de La Laguna a la Carretera de Santa Cruz de Tenerife a Reusarriata.

Quadragesimo segundo. = Sada cuenta de una instancia de don Isidoro Barrio Gira, de la que solicita se le indemnice en las sumas de siete mil cuatrocientas veintinueve y dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas por estancias bajo el precio del terreno de tal propiedad afectado por las obras del Recuerdo de Tenerife, por los daños sufridos en las cosechas, y por la parte de edificación en arrendada, y visto el informe cursado por los Jefes de Obras y Obras Insulares, la Comisión acordó desestimar la mencionada petición teniendo en consideración los fundamentos invocados en el presente informe, que habrán de comunicarse al comunicarse a la instancada esta resolución.

Quadragesimo tercero. = Designar a los señores Carraseros don Fernando del Hoyo Machado, don Carlos Pérez Martín, y al Sr. Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares, para llevar a cabo la recepción provisional de las obras de terminación del Carruaje vicinal de El Sausal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Prata.

Quadragesimo cuarto. = Aprobar la certificación número tres de obras ejecutadas, durante el mes de noviembre próximo pasado, en las de Terminación de la explotación del Recuerdo de Tenerife (perfiles catorce al veintinueve), abonar al diseñador de las máquinas "Cubicasardos y Górriz, S. A.", la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, que como liquidado se le acredita por la certificación de que se trata.

Quadragesimo quinto. = Aprobar el proyecto de anuncio, de Compras redactado por la Sección de Obras y Obras Insulares, para la construcción de dos hangares en el Recuerdo de Tenerife, fijándose en un mes, el plazo para su resolución.

Quadragesimo sexto. = Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Carraseros, el expediente invocado para llevar a efecto las obras de reparación de los Carruajes vicinales de "Adeje a su Puerto", de "San Ferra al Puerto de los Peques", de "Los Biles al Puerto".

Quadragesimo séptimo. = Queda enterada de dos informes del señor Carrasero Jefe de la Sección de Exámenes Esclerosos, don Carlos Pérez Martín, relativos con las fallas de administrativas de flujido durante corto tiempo, por la "Unión Eléctrica de Canarias" los días dieciocho, veintinueve y treinta y uno de octubre últimos, cuyos

nivo de que dicha falta no es reclamable de conformidad con lo establecido en el contrato.

Indeterminado.

Cuadragesimo octavo. = Aprobar y pagar con cargo al Capitulo de "Impresitos" a don Sebastian Delgado Pardo, y don Enrique Loubeles Espinosa, sus facturas respectivas de mil ochocientos setenta y siete pesetas, (respectivamente, por los gastos ocasionados con motivo del traslado de las oficinas del Excmo. Cabildo) dice: setenta y siete pesetas y sesenta y cinco pesetas, respectivamente, por los gastos ocasionados con motivo del traslado de las oficinas del Excmo. Cabildo al edificio del Palacio Teatral.

Quadragesimo noveno. = Adquirir por el precio de ochocientos (ochenta y ocho) pesetas, siete pesetas ochenta y cinco céntimos, libros de cargas, a don José Pimentel Delgado, sus solar anexo a los terrenos propiedad de la Corporación, sito en la calle de don Sebastián de esta capital, en donde se halla enclavado el Observatorio Meteorológico, cuya compra se hará con cargo al Capitulo de "Impresitos" del Presupuesto vigente.

Quinquagesimo. = Pagar con cargo al Capitulo de "Impresitos" del Presupuesto en vigor, la suma de tres mil quinientas diecisiete pesetas ochocientos ochenta y cinco céntimos, importe de la Pelación que presenta el Negociado correspondiente por varios facturas por diferentes gastos, que se expresan a continuación:

Al "Hotel Puro de Oro", pesetas mil novecientas treinta y cinco y cinco céntimos.

A don Sebastian Alonso, cinco marcos y ocho pesetas.

Al Restaurant Casino, doscientos diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos.

Al Restaurant Casino, seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Al Restaurant Casino, sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

A don M. Pardo Suarez, cincuenta pesetas.

A don Domingo Estévez, cinco pesetas.

A don Domingo Torres, cinco marcos y seis pesetas.

Al Restaurant Molina, ochenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

A don Ramon Brea, cinco pesetas.

Quinquagesimo primero. = Prestar en conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, rebajando con el apoyo economico interesado para contribuir a la reconstrucción de las Iglesias Parroquial de la Matanza de Acertijo, concediéndole una dotación de mil pesetas a tal fin, que será satisfecho al dicho Cura Parroco con cargo al Capitulo de "Impresitos" del Presupuesto en vigor.

Quinquagesimo segundo. = A la vista de un escrito de la Delegación Pro-



vincial de la Inspección Nacional de Ciegos, solicitando el apoyo económico de la Corporación para atender a sus más perentorias necesidades, se acordó, prestas en conformidad al dictamen de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que dicha petición no tiene objeto ya, toda vez que dicha Institución se encuentra organizada.

Quincuagésimo tercero. = Consecuente con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó significar a don Cecilio Ruiz Quezada, vecino de Las Palmas, la imposibilidad de adquirir los ejemplares de la obra "Esbozos de la gloriosa actuación de la Marina Nacional Española", de que es autor don Francisco Galles Collantes, por no existir crédito en el Presupuesto insular para acometer el gasto que supone la adquisición interesada.

Quincuagésimo cuarto. = Aceptando propuesta de la Comisión de Hacienda se resolvió no otorgar la plaza de Encargado de la conservación y limpieza de arboles, plantas de fahada, tuberías, herrajes e instalaciones de todas clases del Palacio Sumbler, quedando en tal sentido suscitado el acuerdo de esta Comisión de catere de promoverse interno, y facultar a la Presidencia para utilizar los servicios de personal competente en los casos necesarios y que se consigne en el Presupuesto la cantidad que se crea del caso, para tal fin.

Asuntos pendientes después de cerrado el orden del día.

Quincuagésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito del Círculo de Bohío Antea de esta capital, solicitando una ayuda económica con el fin de intensificar los labores de la Escuela Libre de Pintura y Dibujo que viene funcionando en dicho círculo.

Quincuagésimo sexto. = Aprobar y pagar sumas de gastos que eleva el Arquitecto señor Marcos Pegalado correspondientes al personal y tratados en los trabajos de decoración del edificio del "Círculo Insular de la Sagrada Familia" así como en los demás trabajos pertenecientes a la Corporación Sumbler durante los meses de julio a diciembre en curso, arribos inclusive, tal cual importa cuarenta y tres pesetas.

Quincuagésimo séptimo. = De conformidad con lo interesado por los enfermos naturales de esta Isla de Tenerife hospitalizados en la Hospedería Regional de San Sebastián, se resolvió conceder a cada uno de ellos, como Aguinaldo de Pasacas, cinco pesetas de tabaco y que por la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia se cumpla este acuerdo.

Quincuagésimo octavo. = De conformidad con lo informado por el Letor del Presupuesto y por el cese presdiental negociado, se acordó aprobar definitivamente el plan de nóminas personales relativo al Territorio municipal de Sanja de Socá.



tes, mediante los correspondientes pliegos.

Suplicación séptima = A probar las censuras y expedientes de los pueblos que a continuación se expresan, por recordación de ciertos personales en periodo jurídico:

Año de mil novecientos veintidós. - Liria.

Año de mil novecientos veintiocho. - Santa Cruz de Tenerife.

Año de mil novecientos veintinueve. - Liria, Egrestes, La Laguna, Enrique, Arafo, La Matanza, Abaflor, La Guancha, Sarachico, San Miguel, Los Riles, La Trinidad, P. Galje Alto, Carreteras, Puerto de la Cruz, Acora, Teod, Escocote, La Pastora y Santa Cruz de Tenerife.

Año de mil novecientos treinta. - Liria, Egrestes, La Laguna, Enrique, Arafo, La Matanza, La Guancha, Abaflor, Sarachico, San Miguel, Los Riles, La Trinidad, P. Galje Alto, Carreteras, Puerto de la Cruz, Acora, Teod, Escocote, La Pastora, Santa Cruz de Tenerife, P. Galje Bajo, Escoria, Arico, Sausal, San Juan de la Parulla, Santa Ursula, La Victoria, Adeje, Remedios, El Pinar, Santiago del Este y San de Lora.

Suplicación octava. = A propuesta del señor de la Casa Carrero, se acordó conceder, con cargo a las gacetas de recordación del Arbitrio del Tabaco, las retenciones anuales siguientes:

a) A don Guadalupe López Hernández, Inspector de dicho tributo, un aumento de sueldo de mil pesetas, desde primero de enero de mil novecientos veintita y cinco;

b) A don Domingo Fico Fico, funcionario irregular en comisión de servicio en la Oficina Subordinada de Arbitrios de esta Capital, mil quinientas pesetas de gratificación, a partir del cincuenta y agosto último.

Suplicación novena = En relación a la plantación de árboles en los hozos abiertos al efecto en las fincas situadas entre el "Carril de San Juan de la Laguna" y el Cementerio Municipal de Santa Lucía, de esta Capital, así como a las acciones de las obras necesarias para el riego de aquellas, para ser verificadas dicha plantación, el Consejo de esta Casa Carrero rogó a la Presidencia la adopción de las medidas convenientes al efecto y urgente cumplimiento de los acuerdos de esta Comisión acerca del particular, y el señor Parrotero Hernández ofreció realizar, personalmente, las gestiones pertinentes en el sentido supuesto por el mencionado señor Consejo.

Suplicación décima. = Conceder a la Delegación Provincial de las Regaciones Subvenciones de esta Capital el donativo de tres mil pesetas, para la construcción

a la inscripción abierta para la adquisición de juguetes con destino a obsequiar a los niños necesitados, en las próximas tardadas, cuya suma se satisface con cargo al Capítulo de los previos del presupuesto en vigor.

Septuagésimo primero. = Los Concejales señores de la Mesa Barreto, Pedro Martín, proponen y así se acordó que, por el Negociado de Personal de la Secretaría Comunal, se formule una relación de todos los empleados al servicio del Excmo. Sr. Cabildo, que, en la actualidad, no disfruten sueldo quinquenal, con expresión de las fechas de sus respectivas antigüedad, a fin de que, por la Secretaría y a la vista de tales datos, se deliberé y resuelva sobre la concesión de quinque años a dichos funcionarios.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta, que autorea, con su voto bauso, el señor Presidente, firmada el señor Melorany Real, secretario del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Catorce líneas: y cinco = vale.

N.º 13.
El Presidente Municipal.
[Firma]
Junto al Sr. Real
Jn. Melorany

Diligencia. = La intendida para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Excmo. Sr. Cabildo convocada para el día de hoy, día de las quince, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, ya que solo lo hicieron don Juan Augusto Gurrea y Larrea, don Enrique Echeburua Sáez, don Francisco de la Mesa Barreto, don Anastasio Martínez Barredo y don Carlos Pérez Martín.

Santa Cruz de Tenerife, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.
El Secretario,

N.º 13.
El Presidente Municipal.
[Firma]
Junto al Sr. Real

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,

el día 23 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de



en el momento en que, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, en el despacho presidencial del Cabildo Insular, sito en los Alcázar de San Antonio Fuero de Páez, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Piquero Gordiano, Vicepresidente de dicha Excelentísima Corporación, con asistencia del Sr. Fiscal interino y de don Mateo Melero y Peal, sustituto del Intendente de Fomento, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pérez Martín, don Francisco de la Posa Barrio, don Francisco Antonio Hernández, don Enrique Espinosa Lera y don Marcelino Martínez Barrera.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobado el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diez de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Se resolvió pasar de nuevo al señor Concejales Sr. Intendente con el fin de que cumpla las diligencias, el expediente instruido al Practicante Tesorero interino de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Eulalia Chirre Amara.

Cuarto. = Abonar a doña Isabel de los Pinos Abreuvarra, viuda del que fue Encargado de los trabajos de archivo y biblioteca del Excelentísimo Cabildo don Pío de Morillo Hernández, la cantidad de ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, con cargo pendiente a su remuneración durante sesenta y cinco días del mes de agosto del último, que dejó devengada y no percibida.

Quinto. = Auto el expediente incoado con motivo de instancias suscitadas por el Practicante honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Teodoro López González, solicitando se sea aumentada la gratificación que viene percibiendo, se acordó que por la Administración de dichos Dptos se propugna la cantidad del aumento interesado.

Sexto. = Leídas las instancias deducidas por doña Eulalia Rodríguez González y doña Antonia García Hernández, con fechas ocho y diecinueve de noventa y siete, solicitando determinadas mejoras, en relación con su situación administrativa, como

empleados del Excelentísimo Cabildo, y dada cuenta de una comunicación de la Asociación de Funcionarios Insulares a propósito de dichas solicitudes, así como del dictamen emitido acerca de las mismas por la Comisión Especial de Planta. Mas, se acordó, con efectos desde primero de enero del próximo año, en suscientos noventa y uno, lo siguiente:

a) Las Auxiliares Mayores y Perreras que, en la actualidad, constituyen el Cuerpo de Auxiliares Ferrerías del Excelentísimo Cabildo, quedará incorporadas al Personal Administrativo Común de la Corporación, las Mayores con la categoría de Oficiales segundos y las Perreras con la de Oficiales terceros.

b) Las interesadas a quienes afecta el acuerdo consignado en el párrafo (a) que precede serán incluidas en el Escalafón del expuesto Personal Administrativo Común, a continuación del último de los actuales Oficiales segundos que al presente figurare en el mismo, por igual orden al en que hoy se hallan colocadas en el Escalafón del citado Cuerpo de Auxiliares Ferrerías.

c) Por consecuencia de los acuerdos que anteceden se declara extinguido el Cuerpo de Auxiliares Ferrerías de la Corporación.

d) Una vez incorporadas al Personal Administrativo Común, la antigüedad de las interesadas, a los efectos de sus ascensos dentro del mismo, solo se contará a partir de la fecha de tal incorporación.

e) A todos los demás efectos legales la expresada antigüedad se computará, como ahora, desde el día en que las interesadas hayan comenzado a prestar sus servicios al Excelentísimo Cabildo.

f) Los sueldos de las actuales Auxiliares Mayores se elevarán a cinco mil pesetas anuales.

g) Queda, expresamente, reconocida la aptitud de las empleadas comprendidas en los anteriores apartados, para disfrutar de los beneficios (concedidos) desde, consignados en los artículos, sin necesidad de examen previo especial para ello, en atención a sus antigüedad en el servicio del Excelentísimo Cabildo.

h) En cumplimiento de lo ordenado en el primero de los párrafos siguientes de los Ordenes del Ministerio de la Gobernación, fecha quince de noviembre próximo pasado, se suprimen de las plantillas del personal insular, aprobadas por esta Comisión Gestora en veintidós de agosto último, las cuatro plazas de Oficiales terceros del Personal Administrativo Común y las tres plazas de Auxiliares segundos del ya extinguido Cuerpo de Auxiliares Ferrerías.

i) Por la Intervención de fondos del Excelentísimo Cabildo se formularán las propuestas que, a efectos presupuestarios sean precisas para la debida ejecución



de las resoluciones que anteceden.

Beneficencia y Caridad.

Séptimo. = Se resolvió que en la Mesa, asistencias suscrita por don Juan Ferrnández de Irujo, relacionados con el abono del toco por ciento en las obras del Camino de acceso al "Sanctus Spiritus de la Sagrada Familia".

Octavo. = Hecha una carta de la Comisión Local de los Preciosos del Puro, Sección de Santa Cruz de Tenerife, comunicando acuerdo de la misma de donar tres libretos de abono, de dicha Asociación, libros de derechos de cartada y con las cuotas pagadas totalmente, e sean las correspondientes a los veinte años, de forma que transcurrido este tiempo pudiera corresponder a percibir la pensión, sin desgravos de ninguna clase, los veinte años accedidos que ingresen en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, señalando las fechas de reintegro del que cursa, por uno y otro de uno del tanto por ciento, para la concesión de tal beneficio al año o años que ingrese al partir de las doce horas de cada uno de estos días, y de no ingresar ninguno, se concederá igual beneficio ampliándose la fecha hasta el primer recibio que se reciba recogido en dichos Asilos dentro de los cuatro días siguientes a las fechas señaladas, se resolvió quedar enterada y dar las gracias más expresivas a la Comisión Local de beneficencia pasando dicha carta a la Administración de los repetidos Establecimientos de Beneficencia, a los efectos oportunos.

Noveno. = Palfique de la Presidencia de diecinueve del que cursa, por el que se dispuso el abono a las Compañías de "Construcciones Industriales y Civiles, S. A." la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas en concepto de la certificación de obra ejecutada por la misma, durante el actual mes, en la instalación de duchas en el "Sanctus Spiritus de la Sagrada Familia", y abonos a la referida Compañía la cantidad de tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas correspondientes a que accede la factura correspondiente de diferentes trabajos realizados en el edificio de dicho Establecimiento benéfico.

Fomento.

Décimo. = Sejar sobre la Mesa para estudio de los señores Carreteros el expediente de impulso para llevar a efecto las obras de reparación de los caminos vecinales de Adeje a San Puerto, de San Lorenzo al Puerto de los Pozos y de Los Lidos al Puerto.

Décimo primero. = Aprobó las relaciones valoradas referidas al toco y uno de julio del año en curso, así como los Presupuestos generales reformados y adicionales de las obras a cargo de la Sección de Jiras y Obras vecinales, que luego se indicaron, asegurados por el cumplimiento del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de los de noventa y tres pasado;

Uno. - Forta de la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Buenavista, por Liguera y Adeje (Excepcional al Puerto del Gallo, primer trazo).

Do. - Reforma y pavimentación del Camino de la Matanza.

Tres. - Hecho el enlace entre la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Espargarras y el camino vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés.

Cuatro. - Cammino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Buenavista (kilómetros cinco y seis).

Cinco. - Cammino vicinal de Puente de Candelaria al Embarcadero del Pozo, reparación y pavimentación.

Sis. - Cammino vicinal de San Andrés a Puente de San Andrés.

Siete. - Camminos vicinales de Adeje a su Puerto, de Lanza al Puerto de los Pozos y Los Siles al Puertito.

Ocho. - Cammino vicinal de El Canal a la carretera de Santa Cruz de Escamefe a la Ostara.

Nueve. - Cammino vicinal del Barrio de Los Segos de Sevilla a Ligua.

Diez. - Acopuesto de Escamefe, terminación de las obras de explanación (perfiles del camino al veinticinco).

Once. - Cammino local de la carretera de Santa Cruz de Escamefe a Espargarras a Puente de Araya, primer trazo.

Decreto segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diez del mes de mayo, ordenando se abone al Contratista de las obras de reparación, de explanación y firme de los caminos vicinales de Adeje a su Puerto, de Lanza al Puerto de los Pozos y Los Siles al Puertito, la cantidad de diez mil novecientas setenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de la certificación número uno.

Decreto tercero. = Abonar a don Juan Luis Garza y González, contratista de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, la cantidad de tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, a que asciende la certificación de las ejecuciones durante el mes de noviembre último.

Decreto cuarto. = Haber efectiva al Notario de esta capital don Fermín Ejiro Fernández, la suma de veinte noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de sus honorarios en la autorización de las escrituras de compraventa otorgadas por don Legilio Martín Rodríguez y demás sucesores de don José Camargo Rodríguez y Pedregal, de una finca afectada por el Acopuesto de Escamefe.

Decreto quinto. = Conceder un pase de libre circulación por los Embarcaderos Electivos Tumbados y para el recorrido de toda la línea al Médico don Luis San



nis Pinaros.

Décimo octavo. = Abonar al contratista de las obras de la carretera de Santa Cruz de Escriff a Buzarranista, por Luciano y Adje (Contratista al Puerto del Embudo) don Juan Herrera Retenault, la suma de nueve mil cincuenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, importe de las certificaciones correspondientes al mes próximo pasado.

Décimo séptimo. = Autorizar a la Dirección de las Trasmisiones Eléctricas Insulares para que proceda a realizar el pedido del material consignado en su comunicación fecha doce del mes en curso, y que accienda a la suma de diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos.

Décimo octavo. = Aprobando el presupuesto de las Comisiones de Fomento se accede a interesar de la Superintendencia de Obras Públicas del servicio de Trasmisiones Eléctricas Insulares por una línea Escobedo, debiendo procederse por la Sección de Línea y Obras Insulares a las confecciones del oportuno proyecto, y por el Negociado a la redacción de las correspondientes propuestas.

Décimo noveno. = Que para lo necesario se se disponga del material sobrante del servicio telefónico insular, que conviene convenientemente si puede ser utilizado para las instalaciones del Aeropuerto de Escriff.

Décimo décimo. = Hacer efectiva al Contratista don Angel Pico Martín, la suma de diez mil trescientas ochenta y tres pesetas diez céntimos a que asciende la certificación número seis, de las obras ejecutadas en las de mejora y pavimentación del camino principal de San Andrés al Puerto de San Andrés.

Décimo undécimo. = Facilitar gratuitamente a las Comandancias de Obras y Fortificaciones de Canarias una maquinaria o maquinaria con destino a las obras que están realizando en el Camino viejo de Las Mercedes, del término municipal de La Laguna.

Décimo duodécimo. = Abonar a don José Federico A. Jasso, contratista de las obras del edificio para Comandancias de Marina de esta Capital, la suma de dieciocho mil dieciséis ochenta y tres pesetas tres céntimos, importe de las cuentas dadas durante el mes de noviembre próximo pasado.

Décimo trece. = Hacer efectiva al Retiro de esta Capital, don Lorenzo Martínez Trasl, la suma de ciento setenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, importe de sus honorarios como motivo de la correspondiente otorgada por don Luis Edrues y Encarnación, de una finca de su propiedad adscrita por el Aeropuerto de Escriff.

Décimo catorce. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó:

Primero: Que por la Sección de Línea y Obras Insulares, y trascurrido como

base el informe del Ingeniero Director, fecha cinco de noviembre último, relativo al ad-
quiriendo de la entrega de los Exámenes Eléctricos, se redacta el proyecto definitivo de
dicha clase de obras, a ejecutar en la designación de la línea indicada, que ha de
llevarse a cabo en La Ouesta, y que partiendo del cruce llamado del Castillo ter-
minará frente a los garages de Obras Públicas.

Segundo: Que por el Repetido de Censo de asociado por el Letrado
Capitular, se rinda informe respecto al contenido de la Ley de cinco de octubre del
año en curso, por la que se regulan las concesiones administrativas de líneas de tran-
sito por vías férreas, formulando proyecto de escrito interviniente de se transcribe las
concesiones de los Exámenes Eléctricos Transmisores por obra equivalente de telegra-
fia.

Segundo punto = Aceptando propuestas de la Comisión de Tron-
to se resuelve que por la Sección de Obras Públicas se elabore una re-
lación que las peticiones de Obras que se hayan formulado durante el presente
año por entidades oficiales y particulares, hechas procedidas en el informe re-
dactado por acuerdo y a propuesta de dicha Comisión de fecha veintidós de septiembre
último pasado.

Tercer punto = Conceder un mes de próroga al Contratista de
las obras de la pista de las carreteras de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista (Es-
cobernal a Puerto del Caballo), don Juan Ferrer Betancourt, para la termina-
ción de las mismas.

Cuarto punto = Conceder un mes de próroga a la Sociedad "Ente-
carnales y Chorro" Sotera de las obras de terminación de la explotación del Ace-
rante de Tenerife (perfiles cables al orientismo), para dejar concluidas aquellas.

Quinto punto = Se resuelve de conformidad con lo interesado por la Mun-
cipalidad Provincial Interinmular, apoyada cerca del Presidente Señor Director
General de Administración Local, la consulta hecha por dicho Organismo, en re-
lación con la obligación que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno
de la Ley de diez de septiembre del mil novecientos veintena, impone a las Corpora-
ciones Locales la Orden del Ministerio de la Gobernación de quince de noviembre pró-
ximo pasado (R. D. del Estado del 31), de consignar en dos Presupuestos para mil
novecientos veintena y uno, las cantidades que les correspondan para constituir el
capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto
de Estudios de Administración Local, conforme a escala que se fija, y que sea dicha
Municipalidad de Cabillos, el organismo provincial que asuma por este grupo de
Obras la obligación de referencias, quedando entendido directamente de ella las



Cabildos Insulares, teniendo por base para fijar la aportación, sea el Presupuesto de la Mancomunidad, sea la suma de los presupuestos de la Mancomunidad y de los cuatro Cabildos Insulares de la Provincia.

Seguimo noveno. = Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo que la Ley señala, se resolvió a posteriori definitivamente un suplemento de crédito por costas decientas mil setecientas.

Seguimo. = Aprobó definitivamente un Crédito extraordinario por costas ciento noventa mil, contra el cual no se han presentado reclamaciones durante el tiempo que la Ley señala.

Instrucción Pública.

Seguimo primero. = Ordenó a cuenta de un oficio de la Presidencia de la Ciudad "Ayuntamiento de Canarias", instando al Excmo. Sr. Director del Excmo. Sr. Cabillo para poder desarrollar, con la mayor amplitud, las altas finis artísticas que dicha Ciudad viene realizando en esta Isla, acordó conceder a la expresada Dignidad una subvención de quinientas pesetas, por cada uno de los concursos celebrados y que celebre, a partir de su presente tiempo, de mil novecientos noventa a mil novecientos ochenta y cinco, hasta un máximo de noventa mil pesetas anuales, con independencia de la subvención fija de tres mil pesetas que, a su favor, viene consignándose en los presupuestos insulares ordinarios, a cuyo efecto se anplanchurara el correspondiente crédito por la Intervención de fondos, librándose esta suma en subvención mediante certificación expedida por el Sr. Presidente de la referida Ciudad, previa al programa correspondiente, por cada concurso, bien entendido que este auxilio se otorga con la especial finalidad de que, por la referida Dignidad, se intensifique, de acuerdo con las sugerencias de este Excmo. Sr. Cabillo, su actual actividad labor de divulgación musical."

In de terminis a. d. o.

Seguimo segundo. = Pagar, con cargo al Cabillo de "Imprevistos" del presupuesto vigente, el contratista don Sr. Ciriano Delgado Ramos, la suma de ciento ochenta y cinco pesetas, respecto de su factura por un hueco de puertas para el muro de obra levantado entre el edificio del Palacio Insular y el de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Seguimo tercero. = Pagar al contratista don Sr. Ciriano Delgado Ramos, con cargo al Cabillo de "Imprevistos" del presupuesto vigente, la suma de ciento mil quinientas setenta y dos pesetas diecisiete céntimos, a que asciende su factura por un muro de obra entre el edificio del Palacio Insular y el de la Delegación de Hacienda, según el presupuesto que presentó el Arquitecto don Sr. Enrique Marrero

Pegada, aprobada por la Comisión Superior, en sesión de cinco de septiembre último.

Exigéncias cuarto. = Pagar, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, la relación que presenta el Regocio correspondiente, en portada y en setecientas cincuenta y ocho pesetas, cuyo detalle es como sigue:

Al "Señor Hotel Ercó", por abonos recibidos al Encarcelado General de Aviación señor Novena, setecientas cincuenta y cinco pesetas; a don Adalberto Benito, por varias fotografías de la llegada a esta Isla del Excelentísimo Señor Ministro del Ejército, trescientas sesenta y cinco pesetas; a don Domingo Ercó, por servicios de tanquis relacionados con la visita de honor señores aviadores y del señor Juan de Ercó, quinientos cincuenta y cinco pesetas; y a don Benito Ercó, por una corona de flores y varios ramos, con motivo del fallecimiento del señor padre político del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y de la visita a esta capital de los señores Juan de Ercó y Director General de Arquitectura, respectivamente, ciento cincuenta y cinco pesetas.

Exigéncias quinto. = Suscribirse a un ejemplar de la revista mensual de cultura y letras que se publica en Madrid "Esorial", cuyo importe de cincuenta pesetas anuales, se satisfará con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del presupuesto vigente.

Exigéncias sexto. = Usar al expediente que se tramita, sobre concesión de becas, un escrito de la Mancomunidad Provincial Interinsular, trasladando otro de la "Escuela Oficial y Superior Especial de Agricultura", de Arroyo de Mar (Barcelona), instando que el Excelentísimo Cabildo constituya una o dos becas para jóvenes mayores de diecisiete años de edad, que, sintiendo afición por la agricultura, puedan asistir a los cursos oficiales que, habitualmente, celebra el Ministerio de Agricultura, para la preparación de Técnicos Agrícolas.

Exigéncias séptimo. = No acudir a la petición del vecino del Puerto de la Liza (Las Palmas), don Francisco González Padua, sobre adquisición de un dibujo de que es autor, titulado "Los Heroes de España".

Exigéncias octavo. = Pagar al contratista don Gerónimo Pelgado Garrut, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, la suma de dieciséis cincuenta y seis pesetas treinta y seis centimos, importe de su factura por el traslado de un bulto de caudales desde la Sestera a esta Capital, con destino a las oficinas del Excelentísimo Cabildo.

Exigéncias noveno. = Pasar a informe del señor Arquitecto insular, una comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas de anterior del actual, trasladando de dicho Organismo, sobre arrendamiento de piso tercio.



no del edificio del Palacio Insular, para instalar en él las oficinas de los expresados Santa y de la Superintendencia Regional de Bienes Públicos, por el precio de quince mil seiscientos pesos anuales.

Cuadragesimo. = Pasar a informe del señor Arquitecto insular, un oficio de la Jefatura de Bienes Públicos de Sta. Gertrudis, de fecha del actual, intercedido, en acublamiento, parte del piso segundo del edificio del Palacio Insular, por el precio de seis mil quinientos pesos anuales, para instalar en él las oficinas de dicho organismo.

Cuadragesimo primero. = De conformidad con un escrito del Excmo. Sr. de Antequerra del Excmo. Sr. Obispo, sobre reparaciones del techo milnoventa y cinco mil novecientos sesenta y seis, marca "Ord.", se acordó llevar a cabo dicha reparación y que presente el correspondiente presupuesto para su aprobación.

Cuadragesimo segundo. = Aprobar un decreto de la Presidencia de fecha del actual, sobre distribución de Aguas de las Jarcas del año actual, que ascienda a la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto vigente.

Cuadragesimo tercero. = Contribuir con la suma de cinco pesos, que así se satisface a las "Masas Coral Etnográficas", con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto vigente, al honorario que ha acordado recibir el socio fundador de la misma, don Clemente de los Ríos, Modesto de Vidarte Ortega, que consiste en ofrecer, por suscripción pública, las insignias de la Medalla Militar individual, que le fue conferida, en atención a los relevantes servicios prestados por el expresado señor Vidarte, en la pasada campaña española.

Cuadragesimo cuarto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de fecha del actual, sobre dote al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, de la suma de veinte cincuenta y cinco pesos, imputable a las localidades adquiridas a las empresas del "Centro Etnográfico", para que puedan concurrir las fuentes de Asociación de esta Isla, con motivo de la festividad de su Patrona, a la función que se celebró en dicho coliseo el mismo día.

Cuadragesimo quinto. = Pasar a informe del señor Letado Capitular una instancia de la Sociedad Anónima "Etnográficas y Etnógrafas", de fecha de octubre último, solicitando la devolución de los resguardos que reserva en la misma, que sirven para la constitución de la firma definitiva de las obras del edificio de la Delegación de Hacienda de la Provincia del cual es contratista.

Cuadragesimo sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de fecha de noviembre último, sobre licita al contratista del Palacio Insular, don Cecilio Delgado Pa-

mas, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, la suma de veinticuatro mil seiscientos diez y siete pesos diez centavos, en parte de la certificación de las obras ejecutadas en dicho edificio, durante el mes de agosto último.

Reclamación

Cuadragésimo séptimo. = Vista una reclamación presentada por don Antonio Segura Rodríguez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó aceptar dicha cédula de la tarifa tercera, clase séptima.

Cuadragésimo octavo. = Vista la reclamación presentada por el conde Arzobispo don José María Ortega, vecino de La Laguna, solicitando le sea descubierto el importe de treinta pesetas de su cédula personal del año mil novecientos treinta y nueve, que pago no debió hacerle, ya que empezó a disfrutar de un sueldo en el año mil novecientos cuarenta, se acordó de conformidad con la solicitud.

Cuadragésimo noveno. = Vista una reclamación presentada por don Angel Sarabotó Toranzo, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, se acordó aceptar dicha reclamación y inscribirle cédula de la tarifa tercera, clase novena, por valor de veintidós pesetas cincuenta centavos y variar la clasificación de don Víctor Lozano delgado a la clase que corresponde, anuenteándole la contribución de las propiedades que fué del señor Sarabotó Toranzo.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de lo que se ratificó la presente acta que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente accidental y firma el señor Molero y Gal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13.
El Presidente accidental.
M. M. M.

José Pedro Regal
J. M. M.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Local,
el día 31 de diciembre de 1940.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Fuero de Güicrva, bajo la presidencia accidental de don Juan Augusto Ferrer Haddisson, Presidente de dicha Corporación,



con asistencia del infrascripto secretario interino y de don Mateo Melero y Real, secretario del Intendente de Goceados, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de esta organización, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pérez Martínez, don Francisco Antonio Hernández, don Fernando del Pozo Machado, don Enrique Espinosa Sáez y don José Frías Rodríguez.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la séptima sesión celebrada por la Comisión de esta organización el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Leída un escrito de don Bernardo Acuña Berla y don Lago-rio López Ejeica, Auxiliares provisionales de este Excmo. Terrero Cabildo, pidiendo reintegro del actual, solicitando la reposición del acuerdo que se dice adoptado por esta Comisión, en veintidós de este mismo mes, sobre concesión a los auxiliares del extinguido Cuerpo de Auxiliares Ferreriles de esta Corporación, del derecho a ocupar las vacantes que se produjeran en el personal administrativo comarcal del Excmo. Terrero Cabildo, e, en caso contrario, que tal concesión se extendiera a los recurrentes como Auxiliares provisionales insulares, se resolvió desestimar ambas peticiones, en primer lugar, por no ser procedente contra los acuerdos de este acuerdo de reposición interurbana por los reclamantes, a pesar de la declaración contenida acerca del particular en la expedición del vigente Estatuto Provincial de veinte de marzo de mil novecientos veintinueve; en segundo término, por no haberse adoptado por esta Comisión el acuerdo que se alega por los señores Acuña Berla y López Ejeica, y, en definitiva, porque los recurrentes, con arreglo a la norma general a) del mencionado precepto del concurso, en virtud del cual, desempeñan los cargos auxiliares provisionales aledaños, no tienen la consideración ni los derechos de los funcionarios insulares por donde ser separados, en cualquier momento, del servicio, sino que los prestados serán base fundamental para la adjudicación posterior de destinos en propiedad.

Cuarto. = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, a don Ramón Regín Méndez, Empleado de los Establecimientos

Salarios de Beneficencia de esta Capital.

Quinto. = Se resolvió aprobar y pagar con cargo al crédito correa pendiente, los pagos correspondientes a los meses de octubre y noviembre últimos, como porvenir de las cantidades que corresponde satisfacer al Excelentísimo Cabildo por su parte, con que contribuye al Municipio de funcionarios.

Sexto. = De conformidad con lo interesado por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Obras, don Juan La Roche e Seguicillo, se resolvió concederle un mes de licencia por enfermo, encargándose provisionalmente de dicha dependencia, mientras dure la ausencia del señor La Roche, el Ayudante, don Andrés Prieto González.

Séptimo. = De conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con motivo de instancias suscitadas por el Licenciado General - Jefe de Muelle de los Arbitrios Luchaneros, don José Rodríguez Riquelme, se resolvió concederle el sueldo quinquenio de quinientas pesetas a partir del cincuenta y siete de septiembre último, el cual percibirá sobre el haber anual de siete mil doscientas pesetas que en la actualidad disfruta más tres quinquenios que viene percibiendo, extendiéndose al nuevo Estable Administrativo.

Octavo. = Trató una escrito de don Matías Molosany Geal, de reintegro de los cincuenta, haciendo presente la conveniencia de recibir en sus funciones de Interventor sus titulos de la Excelentísima Corporación y de reintegrarse a las del cargo de Jefe de Contabilidad, con el fin de abdicar a estas la atención que en importancia de cargo, se acordó que, desde primero de enero próximo, se encargue dicho señor Molosany de la referida Jefatura, de la que es titular en propiedad, cesando, con fecha de hoy, en la referida institución.

También se acordó que el Jefe de Negociado, don Celso Padrón Cubelo, asuma, interinamente, desde dicho día primero de enero próximo, los abdicadas funciones de Interventor del Excelentísimo Cabildo.

Asimismo se resolvió que, desde el indicado día primero del próximo mes, deje el señor Molosany Geal de percibir la diferencia de sueldo y la gratificación que se constituye el sueldo de esta Corporación de cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Igualmente se acordó que el referido señor Padrón Cubelo perciba desde el propio día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con cargo al Crédito sueldo, artículo primero, del presupuesto en vigor, la suma de cuatro mil ochocientas pesetas anuales, distribuidas entre un sueldo de Jefe de Negociado y el que corresponde al cargo de Interventor que ocupa interinamente, así como la gratificación



ción anual de tres mil pesetas que figura en el expresado presupuesto para la Intercurrencia de arbitrios.

Tercero. = Leido un escrito del señor Secretario de los fondos insulares dando cuenta de las dificultades con que tropezó en el cumplimiento de las distintas resoluciones que tiene a su cargo, por la falta de personal a sus órdenes, la Comisión acordó quedar enterada de las manifestaciones de dicho funcionario, más adepitar ninguna resolución especial acerca del particular, por cuanto caso la provisión de arbitrios, naturalmente en transición, habrán de resultar debidamente atendidos los distintos servicios de la Cooperación.

Recepciones y Gastos.

Primo. = Se recibió/continúa en la Mesa instancias de don Juan Teófilo Sánchez Oliva y Sierra, relacionadas con el abono del tres por ciento en las obras del Camisero de arcos al Excmo. Intendente de los Sagrados Trámites.

Contabilidad.

Primo primero. = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley señala a un suplemento de crédito formado por la Intercurrencia de Fondos, por pesetas cincuenta y dos mil novecientas.

Fomento.

Primo segundo. = Poner sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, el expediente incoado para llevar a efecto las obras de reparación de los Camiseros vecinos de Adeje a San Puerto; de San Lorenzo al puente de "Los Pequeños"; y de Los Llanos al Puerto.

Primo tercero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós del mes en curso, declarando se abtenega al Centralista de las Obras de explotación de la Avenida del General Franco, tercer tramo, don José de Arce de Olaya, la suma de diecinueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta y una céntimos, a que asciende el importe de las ejecuciones durante el mes de noviembre último.

Primo cuarto. = Conceder un billete de libre circulación por las Tranvías Electrícos insulares, a favor del Subinspector Regional del Centro de Colegrafos, don Alfredo Blanco Arce.

Primo quinto. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, para llevar a cabo las obras del "Camisero local de Las Torres al Puerto", por el sistema (segundo fase), cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, designando al Sr. D. Esteban Capitulán, don José D. López de Legaza para el bastante de poderes, y al señor Concejero don Carlos Fernández, para formular el

de la Mesa que tendrá a su cargo la apertura de los pliegos que puedan presentarse.

Oficienda Secular.

Decreto sexto. = Visto un decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, de veintiseis de diciembre actual, por el que, acordado a petición hecha por la Comisión Inspectora Provincial de Militados y Heridos de Guerra, relativo a que se le aplique a los Caballeros Militados los beneficios que otorga la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se dispone que a dichos Caballeros Militados se les asigne además personal de la tarifa primera, clase décima tercera, esta Comisión Inspectora acordó ratificar dicho decreto siempre que los beneficiarios solo deban cobrar sueldo por las remuneraciones que con arreglo al Reglamento de cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho a un número de disposiciones posteriores disfrutase por su condición de militados.

Presupuesto.

Decreto séptimo. = Leído un escrito de los Ilustrísimos Señores Presidente y Fiscal y de los señores Magistrados, Escribiente Fiscal y Secretario de la Audiencia Provincial de esta capital, solicitando, fundadamente, la renovación del acuerdo de esta Corporación, fecha seis del actual, en cuya virtud, al aprobar el Presupuesto insular ordinario para el año mil novecientos veintinueve, y a propuesta de la Comisión Secular de Hacienda, se eliminó de dicho presupuesto las partidas segunda de gastos treinta y un mil doscientos, que sería figurando en el Capítulo primero, "Obligaciones generales"; artículo sexto, "Gastos de Construcción", del presupuesto de hoy vigente, para subsumir a los subsumidos, en concepto de gastos de representación a los dos primeros, y de gratificaciones para casa habitación a los restantes, el señor Presidente dio cuenta de que el Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia, al autorizar, en el día de hoy, el presupuesto insular ordinario para el próximo año y a requerir de lo que se decidiese por la Superioridad acerca del particular, había ordenado el restablecimiento de el mismo de las mencionadas partidas, a tenor de lo resuelto por este Excelentísimo Cabildo en un sesión de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en la misma forma establecida en dicha resolución, cuya obligatoriedad para la Corporación se advirtió por el autorizando, y en su consecuencia, se acordó: a) Probar el acuerdo de esta Comisión, de seis de los corrientes, en cuya virtud se suprimió del presupuesto insular ordinario para mil novecientos veintinueve, como, las partidas de que se ha hecho mérito, restableciendo en la forma de propuesta por el mencionado Excelentísimo Señor Gobernador civil; b) Ratificar, por tanto, el acuerdo de esta Corporación de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, antes mencionado; y c) Quedan enterados de

cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron en la octava Sesión con don Carlos Fierro Martín, don Francisco de la Josa Barreto, don Francisco Arturo Hernández don Enrique Espinosa Sáez y don Wenceslao Martínez Barcoia.

Abierta la sesión, el señor Quirque Hardisson dirigió un cordial saludo a los demás señores Concejales presentes, con motivo del Nuevo Año, haciendo votos por la prosperidad de El Cuzco, y exhortándolos a perseverar en la secretaría habida que viene desarrollando en fe de los intereses de la Isla.

Seguidamente, después de cumplir deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por los Comisionarios el día Tuesday y uno de diciembre último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, los asuntos figurados en el orden del día sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Se resolvió quede en la Mesa, propuesta sobre reajuste del personal administrativo del Excelentísimo Cabildo.

Cuarto. = En atención a los servicios extraordinarios especiales que, aparte los ordinarios del consultorio que, con tal carácter, desempeñan en esta Corporación, vienen prestando en la misma los excoñitados de la Casa de Oficinistas Santiago Ríos Fernández, Antonio Esteban Padua, Manuel Soler Delgado, Benigno de la Josa Díaz y Cirilo Barco Armas, se resolvió concederles, con carácter transitorio, una calificación especial, a cada uno de ellos, de cincuenta pesos, a partir del primero del corriente mes y sucesivos otros como se resuelva por esta Comisión, cuya calificación será satisfecha con cargo al "Capítulo de Impresarios" del presupuesto, sirviendo en su favor.

Quinto. = De conformidad con lo informado por la Administración del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió desestimar instancia susrita por el vecino de dicha ciudad don Francisco Fariña Lozano, solicitando se le califique como los servicios que como barbero ha prestado en dicho Establecimiento benéfico.

Beneficencia y Sanidad.

Sexto. = Se resolvió conceder un honorario de cincuenta pesos a doña Francisca Rodríguez Fierro, residente en Calle Colón (Sancta María de Inacia), madre de don Alfredo Fierro Rodríguez, y a doña Magdalena Bello Barco, veci-



na de esta Capital, calle de Tránsito número seis, espesa de don Domingo Fera Padri-guez, ambos enfermos de forisicaco naturales de este islo, hospitalizados en la Lepros-eria Regional de Santa Camaria, cuyos desahucos se satisficran con cargo al Capitulo primero, articulo undecimo del vigente presupuesto.

Septimo. = Justificar decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de di-ciembre ultimo por el que se resolvió conceder al ex arbolado en la Casca de Apérfarros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, don Altonio Leonardo Toledo Padrión, la necesaria autorización para entrase de un libelo de las Cajas General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de se-scuenta pesetas.

Octavo. = Se dio una instancia de don Juan Fernández Urua y Pées, contratista de las obras de construcción del Camino de acceso al "Carrizal Pasafantol de la Laguna Carrizal" en esta Capital, solicitando la renovación de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora, en sus sesiones de once de enero y cinco de sep-tiembre de mil novecientos veintenta, en cuya virtud se derogaron las peticiones del expresado señor Fernández Urua y Pées, relativas a que se le continuara abo-rando el tres veinte por ciento de descuento sobre el presupuesto de las obras de re-ferencia, según así le concedió esta propia Comisión, en caso de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se resolvió acceder a lo interesado, y en su consecuen-cia, dejar sin efecto los citados acuerdos de once de enero y cinco de septiembre de mil novecientos veintenta y mantener, en todos sus pactos, el también mencio-nado de once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Noveno.

= Abonar al Contratista de las obras de prolongación de la Parra-lla Once de Febrero, hoy General Franco, tres segundos, don José de Rosalé Ceta-ga, la suma de ochenta y dos mil ciento dieciocho pesetas diez céntimos, a que ascien-den las ejecutadas durante el mes de noviembre último.

Diecimo. = Hacer efectiva la suma de veintitres mil seis pesetas doce cén-timos, a don José Padrión Aguiar, contratista de las obras iniciales de un edificio para Comandancia de Marinas en esta Capital, como importe de las ejecutadas du-rante el mes de diciembre próximo pasado.

Diecimo primero. = Aprobar y hacer efectiva la certificación número dos, por un valor de ochenta mil setecientos ochenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos, de las obras ejecutadas en el Camino local de las Carreteras de Santa Cruz de Fe-reñe a Chiguanara a Puerto Anaga, de que es Contratista don Claudio Eljedi-tián Barco.

Decimo segundo. = Pagar un débito de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, ordenando se abone a don Juan Ferrnandez Silva, la suma de doce mil setecientos cuarenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas en el camino vicinal del Barrio de La Lega a la carretera de Leod a Esmeraldas.

Decimo tercero. = Salir a don Claudio Elizabetta Pasanen, contratista de las obras del camino vicinal del Canal a la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a la Pastaza, (Tercera centena), la suma de cinco mil pesetas, importe de las ejecutadas durante los meses de noviembre y diciembre anteriores.

Decimo cuarto. = Abonar al Rotario de esta capital don Ferrnando Esquivel Ferrnandez la cantidad de veintiseis pesetas, importe de sus honorarios como notario de la comparencia otorgada por doña Sebastiana Lozales Ferrnandez, de una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Esmeraldas.

Decimo quinto. = Pagar un débito de la Presidencia, fecha cuatro del mes en curso, disponiendo se libere al funcionario don José Enjuelle Lopez, la cantidad de mil novecientos treinta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, con destino a pagar el importe de Derechos reales en la escritura de compraventa otorgada por los herederos de doña Dominga Rodriguez y Rodriguez, de una finca afectada por el Arrepentido de Esmeraldas.

Decimo sexto. = Conceder una prórroga de diez meses en el plazo de ejecución de las obras de una vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Esmeraldas a Esmeraldas y el camino vicinal de San Andrés a Puerto de San Andrés, a don Claudio Elizabetta Pasanen, contratista de tales obras, la que debe terminarse en mes de septiembre del año en curso.

Decimo séptimo. = Devolver a la Sociedad Anónima "Entrocanales y Esmeraldas", la suma de ochenta y cuatro mil seiscientos pesetas de la fianza de cuarenta mil seiscientos pesetas que constituyó en la Caja municipal para responder de la devolución de los recibos que le fueron expedidos por el servicio de autoconstrucción de la Capitanía General de Guayaquil.

Decimo octavo. = Orden a la Delegación de la Compañía Aerea "Bolivia", ciento cincuenta metros de cable de cinco conductores, para la instalación de alumbrado eléctrico subterráneo, desde la carretera del Puente hasta la caseta del Arrepentido de Esmeraldas.

Decimo noveno. = Pagar efectiva a la Sociedad "Entrocanales y Esmeraldas", la suma de ciento treinta y cuatro mil seiscientos (seiscientos) pesos; cincuenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre próximo pasado, en las de



terminación de la Exploración del Aeropuerto de Tenerife (perfiles catóicos al veinticinco).

Segundo. - Vista la instancia de don Pedro Lorañales y Díaz Llanos, contratista de las obras de reparación, exploración y firme de las barrancas vecinas de la Lanza al Puerto de los Pozos, "Los Allos al Puertito" y "Adejo a un Puerto", por la que interesa del Excelentísimo Cabildo renuncie un acuerdo de once de abril de mil novecientos once, derogatorio de la petición que formuló, en escrito de veinticinco de febrero anterior sobre que se le concediera, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve el aumento del tercio por ciento sobre el presupuesto de las referidas obras, encaminado al informe favorable a dicha solicitud emitido por el correspondiente Negociado de las Secretarías Insular, y oído el parecer emitido, "in voce", por el anterior, en su carácter de Letrado Capitulado, en el sentido de ser procedente la petición del señor Lorañales y Díaz Llanos, por hallarse convalidado el caso planteado por el mismo, dentro de las normas del Decreto susodicho, se resolvió, en el citado acuerdo de once de abril de mil novecientos once, dejándolo sin ninguna valor ni efecto, y conceder al interesado el aumento del tercio por ciento de que antes se ha hecho mención.

Tercero. - Enunciados los antecedentes relacionados con la instancia de elevada por la Sociedad Anónima "Enteconsultas y Enjeres", contratista de las obras de Encomienda de la Exploración del Aeropuerto de Tenerife (perfiles catóicos al veinticinco) en solicitud de que se formule precio contradictorio para el momento en que y vista la propuesta formulada acerca del particular por la Comisión Local de Fomento, se acordó desestimar dicha petición, a tenor de lo prescrito en el Real Decreto de trece de marzo de mil novecientos tres. - No obstante, teniendo en cuenta el contenido del informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares, con fecha dos de los corrientes, a conocimiento del acuerdo de aquella Comisión del diecinueve de diciembre último, y apreciando la decisión favorable prestada a obra de tan gran interés Insular e Insular por la mencionada Sociedad Anónima que, patéticamente, de fecho a los requerimientos que al efecto se le hicieron, visto que las subastas de dichas obras quedasen desiertas por el consiguiente retraso y daño efectivo para el interés público, se resolvió, de conformidad con la indicada propuesta de la referida Comisión, conceder a dicha Empresa un auxilio económico extraordinario de setenta y cinco mil pesetas para facilitar la más rápida ejecución de los trabajos susodichos, sin que ello constituya ninguna obligación de carácter legal para la Corporación

y con la precisa condición de que las obras de que se trata se hallen totalmente concluidas el día veintiocho de febrero del corriente año, sin excusa, prórroga ni pretexto alguno.

Segundo requerido: = A propuesta del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras, se resolvió conceder a dicha Vandalaria Gonzales Peal, propietaria de la finca número quince de las afectadas por las obras del Aeropuerto de Guayaquil, una indemnización de veinticuatro mil quinientos pesos, con cargo al crédito correspondiente, por los daños causados en los plantíos existentes en dicho predio al tiempo de ser ocupado por este Excelentísimo Cabildo.

Contabilidad.

Segundo tercero: = Se resolvió quedar enterada de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, fecha trece de mayo de dieciocho mil noventa y tres, al que se adjunta, debidamente aprobado, el Presupuesto anual ordinario para el actual año, y cumplimentar lo mandado por dicha superior autoridad a cuyo efecto pasará el respectivo oficio a la Intervención de fondos.

Instrucción Pública.

Segundo cuarto: = Habiendo en un escrito de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, en donde solicita de este Excelentísimo Cabildo una aportación económica al objeto de atender a la construcción del edificio que ocupa dicho Centro, se acordó manifestar a la respectiva Dirección que en el Presupuesto Insular no existe crédito para la realización de las obras de que se trata.

Haricada Tronchar.

Segundo quinto: = Habiendo en un escrito que eleva la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, en donde manifiesta que en el presupuesto que publica la Municipalidad Intercomunal de esta provincia, en el "Boletín Oficial" de la misma número veinte y cuatro, correspondiente al veintiocho de diciembre último, se consignó un ingreso extraordinario de quinientos siete mil pesos noventa y cinco céntimos a cargo de los Regamentos Insulares, cuya mayor parte gravita sobre este Excelentísimo Cabildo, y como quiera que tal ingreso, según la vigente legislación, necesita la conformidad del jefe, por exceder del límite permitido por dicha legislación, y se remite a dicha Superior Autoridad que al aprobar el Presupuesto de referencia lo haga con la reserva de que el ingreso de que se ha hecho mención, al momento por lo que respecta a la Tala del Comercio, se cubra cada año por el pago que a sus pagos pte corresponden este Excelentísimo Cabildo, se acordó quedar enterada de dicha reclamación y ratificar la gestión realizada por la Presidencia.



Indeterminado.

Legisimo sexto = Suscribirse a un ejemplar de la Gaceta de Gobierno y Administración Local que se publica en Madrid, cuyo importe de treinta pesetas anuales se satisface con cargo al Capítulo primero, artículo primero del Presupuesto siguiente.

Legisimo séptimo = Pagar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto siguiente, al Casino de esta capital, la cantidad de mil pesetas cincuenta céntimos y al Restaurant "Casino", la suma de ciento cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos, cuyos gastos han sido ocasionados con motivo de la visita efectuada a esta isla por el Sr. Excmo. Coronel de Aviación don Federico Herrera.

Legisimo octavo = Aprobar el Presupuesto que presenta el industrial de esta Plaza don Pablo Palencia, que importa la suma de mil ciento ochenta y nueve pesetas setenta céntimos, por el arreglo de la tipografía y copista del taller número "Ford" número cinco mil seiscientos ochenta y dos, propiedad de la Corporación.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Legisimo noveno = Se da cuenta de un oficio del Sr. Comandante Sede Regional de Obras, afecto a la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, trasladando otro del Sr. Director General de Infraestructuras con el que se devuelve, sin aprobar el proyecto de expropiación de terrenos para la ampliación del Campes de Los Podos" por estimar que tal proyecto de expropiación de terrenos para la ampliación del Campes de Los Podos" por estimar que tal proyecto ha de ejecutarse solo con cargo a este Excmo. Cabildo, la Comisión acordó quedar enterada de dicha resolución, y, en su vista, elevar al Gobierno nacional las exposiciones de los motivos que aconsejan, no solo en servicio del interés público, sino en justa retribución del esfuerzo realizado por esta Isla, que el Estado contribuya con la cesión de su poderoso auxilio económico a la ejecución de obras de tanta transcendencia Nacional, que hasta ahora han sido costeadas únicamente con recursos insulares, suscripción hecha de las noventa y ocho mil pesetas que, al efecto, fueran remitidas por el Ministerio del Aire a este Excmo. Cabildo.

Legisimo = Se resolvió quedar enterada con satisfacción de oficio de la Administración de los Asilos de esta capital, dando cuenta que el ex asilado de la Casa de Afueras don Cecilio González Delgado, subvencionado por este Excmo. Cabildo para nuevas estudios de Ciencias Químicas en la Universidad de La Laguna, de acuerdo con el artículo para el Magisterio, logrando un Estable de Maestros, obteniendo seis

sobresalientes y cuantos notables, continuando ahora en preparacion del presente curso de Ciencias Químicas.

Enigésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por el Negociado acerca pordiente, y en virtud de lo establecido en la Ley de Abolición de octubros cédulas, y Decreto de los de noventa y tres requerido, se resolvió, que en las obras de reparacion de explanacion y firme del camino local de Las Cañetas al Castillo de Pedro Abasco, las fianzas se constituyan por los licitadores a la subasta para las indicadas obras, sean el siete por ciento del presupuesto de contrata para la provisional, y el cuatro por ciento del mismo para la definitiva.

Enigésimo segundo. = Vista la cuenta de recaudacion voluntaria de dichas personas, correspondiente al año de mil novecientos treinta y nueve y termino municipal de La Laguna, se acordó aprobar dicha cuenta; apérase y pagar el premio de seis mil trescientos setenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos que en la misma se indica; y que se colampe el objeto de recargo del valor de una cédula de las que no se han hecho efectivas en período voluntario, y se carguen de nuevo al Estado en concepto de período ejecutivo, mediante los cobros pendientes pléguos.

Enigésimo tercero. = Aprobar las cuentas y expedientes de recaudacion ejecutiva del año mil novecientos treinta y uno correspondientes a los terminos municipales de La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, Santiago del Ceido, Los Hilos, Pualto Alto, Pinaro, Pualto Bajo, Guirican, Tancias, Terol, Llanucha, Pastava, San Juan de la Parroquia, Arona, Barreal, Santa Cruz de Tenerife, Candelarias, Arafo, Adeje, Abaflor, Puerto de la Cruz, Luis de Lora, Buenavista, Anico, Lanchico, Llanadilla, San Miguel, Escorozo, La Laguna y Casque.

Enigésimo cuarto. = Conceder a don Gregorio Nunez Marrero, una paza para viajar por los Examinas Electivos Insulares, entre La Laguna y esta capital, en virtud de un convenio prestado por sus servicios en la Organizacion de Establecimiento Examinatorio, y de los Exos.

Enigésimo quinto. = Se resolvió conceder al Jefe de Negociado, don Luis Pinaro, Arcaiza, una licencia de un mes, a partir de la fecha en que participe con licencia a utilizarla.

Enigésimo sexto. = Aprobar la liquidacion de las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de diciembre último, y que abora se subvencionan de fondos irregulares.

Enigésimo séptimo. = Aprobar el acta de peceros contadivielivos para las obras de Encomienda de la Explanacion del Acopuerto de Tenerife, por files



catore al presidente, que eleva el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras irrregulares.

Organismo octavo. - Habiendo un escrito de la Jefatura Provincial del Sindicato Espectral Bauxiterario, solicitando se instalara una Compañía de Fibras de Algodón de reciente creación, en el Palacio Insular, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

En otra particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos, de lo que se entienda las presentes actas que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Pedro Pablo, sustituto del Interventor de fondos, de toda la legal que el Secretario de fe.

El Presidente sustituto
[Firma]

[Firma]
[Firma]

Sección ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 16 de enero de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Gestora, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Juan Argandoña Pomeroy Marchena, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del interino Secretario sustituto y de don Pedro Pablo, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Peña Barreto, don Fernando del Hoyo Marchena, don Carlos Pérez Martín, don Enrique Tejedor Liza y don Manuel Martínez Barona.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día once de los corrientes.

Segundo. - Deberá ser de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. - Se resolvió continuar en la Mesa, propuesta relacionada con el punto

del personal administrativo del Excmo. Cabildo.

Conato. - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos en asunto del cabildo del que cursa, se resolvió adoptar las siguientes medidas, que tendrán efecto a partir del primero del mes actual, con sujeción de la vigencia del Presupuesto Transitorio ordinario para sus sucesivos aumentos y uno:

Reconocer al Administrador con funciones directivas de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital, don Secundino Estévez Fernández, el habere anual de once mil pesetas.

Reconocer al Ingeniero de la Sección de Obras y Obras insulares, don Juan Los Poches e Izquierdo, la gratificación anual de tres mil doscientas pesetas;

Reconocer al Inspector de los Exámenes Externos Sanitarios, don Guillermo Páez Estévez, el jornal diario de doce pesetas con ochenta y tres céntimos.

Disputa. - Se resolvió abonar durante el actual ejercicio, con cargo al Capítulo de dicho cabildo, Suplementos, artículo único, Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto, los siguientes atenciones:

"A don Francisco Capia Lashin, Médico de eventualidades de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de tres mil trescientas sesenta pesetas anuales.

"A don José Seo Egeiza, Conserje del Cabildo, la gratificación de ciento cincuenta pesetas mensuales, por sus trabajos en la cobranza de deudores.

"A don Bernando Delgado Alarza, Encargado del vivero de Ferezqueira en los terrenos anexo al Asanatorio Anti-tuberculoso, la gratificación de ciento cincuenta pesetas mensuales.

"A don Bernando Delgado Alonso y don Genaro Delgado Niza, Encargados de la finca de "El Cardenal", por su gratificación de ochenta pesetas y cincuenta pesetas mensuales, respectivamente.

"A don Matías Juan Fernández, Guardia nocturna de este Excmo. Cabildo, un jornal de siete pesetas diarias.

"A don Corruvino Rodríguez López, Médico honorario de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de mil pesetas anuales.

"A doña Susana Lopez Izquierdo, Enfermera de la Sala de Maternidad de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificación de treinta pesetas mensuales.

"A doña Carmen Delgado González, Cocinera de los mismos Establecimientos, la gratificación de treinta pesetas mensuales.

"A doña Julia Soledad Garcia, Encargada de la limpieza del Departamento



to de Papeo X, Ferrnacia de dichos Aailes, el salario de cinco pesetas mensuales.

A don Magdalena Castro, Meritoria de los papeos Establecimientos, la gratificacin de cinco pesetas mensuales.

A don Sara Curry Chahla, Meritoria de los mismos Aailes, la gratificacin de setenta y cinco pesetas mensuales.

A don Domingo Ferrnandez Concepcin, Lavandera de los expresados Establecimientos, el salario de cinco pesetas mensuales.

A don Marcos Ferrnandez Barreto, Ayudante de Cocina de los mismos Aailes, la gratificacin de cuatro pesetas diarias.

A don Florentino Castellano, Segidante interino de la Casa de Ferrnandez, de los indicados Establecimientos, la gratificacin de veinte y cinco pesetas al mes.

A don Federico Lpez Sorzales, Practicante sustituto de dichos Establecimientos Benficos, la gratificacin de veinte y cinco pesetas mensuales.

A don Lorenzo Sorzales Ortiz, Encargado del suministro de medicamentes a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, la gratificacin de mil pesetas anuales.

Sexto. = Se acordó pasar a informe de los Sacerdotales de fondos, el expediente numero cuatrocientos cincuenta y ocho, Expediente "Personal" que mil novecientos cincuenta, iniciado con motivo de licitaciones suscritas por el obrero de los Escuelas Crticas don Guillermo L. Ferrnandez Toledo y otros, admitiendo a los concedidos autorizados reintegrables.

Beneficencia y Caridad.

Septimo. = De conformidad con lo interesado por el contratista don Juan Ferrnandez Olmos, Peca en licitacin de siete de octubre del pasado ao, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Direccin de la Seccin de Obras y Obras Territoriales, se resolvi restituir comprendidas las obras del "Curso de acceso al " Jardn Infantil de la Sagrada Familia" en el Decreto del Ministerio de las Labraciones de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta, que ampara para las Corporaciones provinciales y municipales el Decreto de licitacin de julio del indicado ao, teniendo en cuenta un curso pendiente en la liquidacin que actualmente se recluta de las obras de referencia.

Octavo. = Se resolvi aprobar el proyecto, presupuesto y planos del acceso al pabelln del Jardn Infantil de la Sagrada Familia, que recluta el Arquitecto Sr. Marcos Regalado, desmenuando la ejecucin de dicha obra a cincuenta y tres mil seiscientos y nueve pesetas setenta y ocho centimos, y ofrece la misma a las Compaas de Construcciones Industriales y Civiles, siempre que se comprometan a ejecutarlas con

igual bajo a la hebra en la rebasta de las obras de reforma y ampliación del edificio de referencias, que se fueron adjudicadas en primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Contabilidad.

Noveno. = Guardar custodiados del acta del sorteo de obligaciones del Compañero de Laredo de tres milleros de peotas, efectuado el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintenta, ante el Notario de esta capital don Lorenzo Martinez Truel.

Hacienda Terrenal.

Decimo. = Prolificando decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de agosto del año anterior, se acordó asignar a don Manuel Lacia Fice, las contribuciones especiales, repartidas, con motivo de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, antes Parrilla Fice de Ebro, trazo segundo, correspondido entre el Blanco y San Lázaro, a la casa número ciento veintinueve del gobierno de dicha vía, figurada al número doce en los documentos de reparto, impositantes, dichas contribuciones dos mil doscientas tres peotas ochocientos de las cuales corresponden setecientos noventa y tres peotas ochocientos a aumento de valor, y mil cuatrocientas diez peotas la especial beneficio que reportan las obras, las cuales se hablan a nombre de don Alfonso Domínguez Martín por resolución de este Consejo fecha trece de junio milnoventa y primer año, y anterior poseedor, don A. Refofo. También se recuerda aceptar el ingreso que, de una sola vez por la expresada suma, consupto, ha hecho el señor García Fice, en areas similares, el treinta y uno de agosto del presente pasado año.

Anuncios presentados después de cerrado el orden del día.

Decimo primero. = Prolificar decreto de la Presidencia, fecha catorce del que curso, por el que se dispuso abonar a la Sociedad "Entrecanales y Ebro", la cantidad de mil quinientos veintinueve peotas treinta y un centavos, a que asciende la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre del presente pasado, en las de ampliación y reforma del costado Sur del Casco del Salsaril de la Sagrada Familia."

Decimo segundo. = Este oficio de la Administración de los Ariles de esta capital, dando cuenta de que con motivo de la pasada festividad de los Santos Pedro y el comerciante de esta Plaza don Maximiano Azevedo hizo un donativo de ciento noventa y ocho piezas de juguetes con destino a los niños y niñas arilados en la Casa de Beneficencia de dichos Establecimientos, se resolvió quedase enterada y dar sus gracias a dicho señor.

Decimo tercero. = Se resolvió aprobar y pagar con cargo al crédito correspondiente.



diante, esta financiación expedida por el Arquitecto señor Machado Méndez de las obras ejecutadas por el contratista don José Federico Afonso en el Hospital Civil de esta capital, la cual asciende a mil trescientas ochenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa el presupuesto que presenta el industrial de esta plaza don Gregorio García, por importe y colocación de tres relojes eléctricos automáticos para ser instalados en las galerías escaleras y otros servicios en el edificio del Palacio Insular.

Décimo quinto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha tres del mes en curso, ordenando se libre al ferrocarril de esta Excelentísima Corporación don José Enajillo López, la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas con destino a abonar los derechos de inscripción en el Registro de la Hipoteca de la escritura de compraventa otorgada por doña Arrieta Pérez y Pires, de una finca de su propiedad afectada por el Aero puerto de Tenerife.

De la cantidad referida corresponde satisfacer a la sociedad a efectos y para pagar dichos cincuenta y siete pesetas que se habrán de ser descontadas al hacer efectivo el pago.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Intervención de fondos relacionado con el pago de haberes al personal del extinguido Cuerpo de Administradores y Tenientes del Excelentísimo Cabildo.

Décimo séptimo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se resolvió que las remuneraciones que perciben don Antonio Ferrández de la Cruz y don Felipe Sosa Ferrández, por el desempeño para interinas en este Hospital de Médico y Practicante del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctores, respectivamente, se pague a partir del primero del que cursa, con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios en lugar de con cargo al Capítulo de Suplementos, como se venía efectuando.

Décimo octavo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, se resolvió librar al Administrador con funciones directivas del Hospital de Asistencia Sanitaria de los Dolores de La Laguna, con cargo al Capítulo de "Suplementos", el importe de nómina comprensiva de los gastos que se han originado con motivo de una pequeña obra, de carácter sanitario, llevada a cabo en el edificio destinado a Casa-Cuadra de dicha Ciudad, que asciende a pesetas noventa.

Décimo noveno. = Conceder a don Cequiél Larralde y Lonzales, Agente Investigador de Arbitrios de tercera de esta capital, un anticipo muy probable equivalente al importe de dos mensualidades de su haber, con cargo

a la legislación vigente.

Reglamento primero = Pasar a informe de las Intervenciones de fondos, oficina de la Santa Cruzada de Encarnación, tras el haberse acordado de las comisiones por el que se solicita la habilitación de un crédito de diecinueve mil novecientos ochenta y dos pesos, que importan el aumento de haberes del personal de dicha Santa Cruzada en los trece mil novecientos ochenta y cuatro y uno.

Reglamento primero = Autorizar a la Dirección General de los Exámenes Electivos Insulares, para que confeccione un proyecto de uniformes para el personal de tráfico, así como de otras bases de consumo para la adquisición de aquéllos.

Reglamento segundo = Interesar respetuosamente del Excelentísimo Sr. Capitán General de Canarias, Gobernador Civil de la Provincia, y Letada de Tabanaje Española Extradonacionista, resten las ordenes e instrucciones de su autoridad para que los individuos del Ejército, Policía Armada y afiliados a Tabanaje se abstengan de hacer uso de los Exámenes insulares sin disponer de la precedente autorización como al presente ocurre, con perjuicio para la buena marcha del servicio; estando, como siempre, la Excelentísima Corporación dispuesta, a dar cuantas facilidades sean necesarias dentro de las exigencias de los expresados Centros Organismos.

Reglamento tercero = Dada cuenta del expediente número ciento veintinueve del año mil novecientos veintiocho (Negociable Indeterminado) relativo a los arrendamientos de los pisos primero, segundo y tercero de la casa número doce de la calle de San Pedro, de esta Capital, donde estuvieran instaladas las oficinas insulares, se acordó, en uso de las correspondientes facultades contractuales, rescindir los mencionados arrendos, publicándosele a fin, antes del día primero de febrero próximo, a la parte arrendadora, a fin de hacerle entrega de los repetidos pisos por treinta de abril del año en curso.

Reglamento cuarto = El Consejero Sr. de la Posa, en su carácter de Inspector de Rentas insulares, expuso que a diversos rindes reales se le habían ocupado distintas labores de tabacos sin los correspondientes precintos del Excelentísimo Cabildo, según así se le había comunicado el Sr. Administrador de arbitrios de la Corporación, y la Gestora, teniendo en cuenta la no existencia de multa en los casos de que se trata, acordó, a propuesta del propio Sr. de la Posa, devolver a los interesados las mercancías involucradas, sin poderse a un desahucio, por el pago de los precintos omitidos y con la advertencia a los infractores de que si reinciden en su falta serán necesariamente sancionados.

Las personas a quienes afecta el precedente acuerdo son las siguientes:



Diecinueve septiembre mil novecientos cuarenta. = Juan Suarez = Diez paquetes puros o tabacos.

Dieciséis octubre mil novecientos cuarenta = Antonio Mendez = Diez y tres paquetes picadura a cuatrocientos gramos cada uno. Cuatro cajas de tabacos a setenta y cinco tabacos cada una. Diez marcos de tabaco a diez tabacos cada uno.

Dieciséis octubre mil novecientos cuarenta. = Juan Santana = Seis paquetes picadura de media libra cada uno.

Diecinueve agosto mil novecientos cuarenta. = Candido Artega = Doce tabacos.

Diecinueve agosto mil novecientos cuarenta. = Arturo Molina = Seis y cinco tabacos.

Dieciséis y uno agosto mil novecientos cuarenta. = Maria Martin = Diez y cuatro paquetes de cigarrillos.

Tres septiembre mil novecientos cuarenta = Constantino Torres = Cinco paquetes tabacos.

Dos octubre mil novecientos cuarenta. = Angel Fernandez = Seis y cuatro paquetes cigarrillos a cuarenta cigarrillos cada uno. Diecinueve paquetes tabacos a setenta y cinco tabacos cada uno.

Dos octubre mil novecientos cuarenta. = Manuel Gonzalez = Dieciséis cigarrillos de cigarrillos.

El quince quince = Aprobar el orden de preferencia a observar en la ejecución de obras de canchinos vitícolas e insularas durante el año en curso, propuesto por la Comisión de Fomento, en un escrito fecha nueve del corriente, con un gasto aproximado de un millón cuatrocientos treinta y seis mil pesetas; y que por la Comisión de Fitos y Obras insularas se realice con sujeción a un estudio de los proyectos presentados para proceder a la realización de las obras.

Dieciséis junio = Se acuerda ratificar el acuerdo de diez de diciembre último en el sentido de que, el haber asignado a la plaza de Médico Jefe de los Servicios de Patología de las Dependencias insularas, con el que se reemplaza a don José García González, es de cinco mil quinientas pesetas anuales en lugar de cuatro mil en aquel figurado; y el de Médico Auxiliar de los mismos, para el que se acordó a don Alejandro López González, el de cuatro mil quinientas pesetas, en vez de tres mil quinientas.

Igualmente se acuerda/decide; acuerda se consideren a ambos funcionarios pensionados de sus respectivos empleos, el día diez del actual, por ser la de presentación

del señor García Serrano al Secretario anterior, lo que se hace constar en la diligencia que se otorga en las respectivas credenciales.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas, de lo que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Pedro Pablo Salda, presidente del Interventor de fondos, de todo lo verbal y el Secretario de fe.

N.º 23.
 El Excmo. Sr. Presidente
 M. García Serrano

Interventor de fondos
 Pedro Pablo Salda

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 30 de enero de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de Don Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Gota y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Pedro Pablo Salda, presidente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preverificados, se reunieron los señores Concejales don Francisco de la Posa Barreto, don Francisco Artergo Hernández, don Mercedes Martínez Parana, don Enrique Espinosa Láz y don José María Rodríguez.

Abierta la sesión y después de cumplir deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día dieciséis de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos procedidos en la legislación siguiente, todos los asuntos sobre los cuales sea de deliberarse y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Ejercicio. = A propuesta de los Presidencia y para dar satisfacción a lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de Funcionarios de los de noventa



de de mil novecientos veinticinco y Quil Orden de castores de arroyo de mil novecientos veinticinco diez; veintiocho, otorgando al personal administrativo cesarse a nivel las categorías y haberes de sus asalariados de la Administración Central, se acordó por unanimidad:

Primero: Conferir a los funcionarios asalariados que integran el mencionado personal y que a continuación se expresan, las categorías y sueldos que también se indican, con efectos desde el día primero de los convenientes, a saber:

Oficial Mayor, Jefe de Sección de segunda clase, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, a don Ricardo Herrera y de Alacanda.

Jefe de Sección de tercera clase con el haber anual de diez mil pesetas, a don César Padron y Galbis.

Jefe de Sección de tercera clase con la gratificación anual de diez mil pesetas, a don Luis Pazmino y Arceaga.

Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de nueve mil novecientos pesetas, a don Nicolás Bernabéu Carabreleg.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Fernando Torres Ferrero, Don César Casimiro Caprario y don Anselmo Ferrández Mator.

Jefe de Negociado de tercera clase, con la gratificación anual de siete mil doscientas pesetas a don Gerardo de Perera Peláez.

Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de siete mil doscientas pesetas, a don Rafael Marcos Padilla y don José Batista Rojas.

Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas a don Eduardo Gibot Larraín, don José Manuel Carabreleg y Madari y don José Enrique López.

Segundo: La Intervención habilitará los créditos necesarios para el debido cumplimiento y efectividad de lo acordado.

Quinto: En ejecución de lo resuelto por esta Comisión Gestora, en su sesión de veintiocho de diciembre último, se acordó conferir a los funcionarios asalariados que a continuación se expresan, las categorías y sueldos que también se indican, con efectos desde el día primero de los convenientes, a saber:

Oficiales segundos, con el haber anual de cinco mil pesetas, a doña Amparo Díaz Sanabria, doña Clotilde Rodríguez González y doña Dolores Artales Lirio.

Oficiales terceros, con el haber anual de cuatro mil pesetas a doña Concepción Pascara Carballe, doña Antonia García Ferrández, doña Encarnación Iglesias Ferrández y doña María Antierres Quinteiro.

Asimismo se resolvió que por la Intervención se habiliten los créditos nec-

varios para el debido cumplimiento y efectividad del presente acuerdo.

Quinto. = Aprobar decreto de la Presidencia, fecha dieciséis del corriente, por el que se concedió al Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Penales de Pinar del Río, licencia de esta capital, don Juan Vidal Ferrer, un mes de licencia.

Sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno expediente número milnoventa y cinco, Negociado "Personal", del año en curso, incoado con motivo de acuerdo de esta Comisión sobre que se formule una relación de todos los empleados al servicio del Excelentísimo Cabildo, que, en la actualidad, no disfruten de sueldo quinquenal.

Séptimo. = Poner a cuenta del escrito del señor Concejero - Intendente del expediente número de don Esteban Simón Serrano, Practicante de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital, fecha veinte del actual, en el que solicita un anterior precepto de sobrecumplido, se decide por unanimidad:

Primero: Sobrecumplido el expediente incoado al citado funcionario con motivo de denuncia formulada contra el mismo por doña Consuelo Serrano Pérez, hospitalizada en aquellos Archivos, en consideración a no resultar debidamente justificado el hecho denunciado, del expediente gubernativo, ni de la causa incoada por la jurisdicción ordinaria para el esclarecimiento de la denuncia de referencia que fue sobrecumplida.

Segundo: Levantar la suspensión de empleo, sueldo de dicho Practicante, señor Simón Serrano, debutada por la Presidencia en veintidós de mayo de mil novecientos once, restituyéndole a su empleo con efectos a dicha fecha y abono de haberes y jubilaciones de todas clases dejadas de percibir;

Tercero: Destacar al referido funcionario a prestar los servicios del empleo de que es titular, al "Luz de Infante de la Sagrada Familia".

Octavo. = Visto el expediente incoado con motivo de instancia manuscrita por don Leonardo Cabrera León, Concejero de los Excmos. Eclesiásticos Penales, solicitando se le conceda el derecho a percibir quinquenios, se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno.

Noveno. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia manuscrita por don Pedro Jimenez Larceta, Depositario de fondos de esta Corporación, en solicitud de que sea cubierta la plaza de Ayudante de Caja, que se encuentra vacante.

Décimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno escrito del Negociado "Personal" relacionado con la provisión de la plaza de Ayudante de Caja.

Décimo primero. = De conformidad con lo interesado por el Excelentísimo Señor Gobernador - Jefe - Presidente de la Junta Provincial de Pinar del Río, se



resolvió designar al señor Vicepresidente de esta Corporación don Juan Augusto Ferrer y Hardisson, Representante de la misma en dicha Junta.

Decimo segundo. = De conformidad con lo interesado por los señores de esta Corporación don Manuel Rito Garcia, y don José Pedriquez de León, teniendo en cuenta lo informado por la Intervención de fondos, se resolvió que al partir del próximo Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y dos de consiguiente la redistribución de dichos señores en concepto de sueldo, en lugar del de jornal como en la actualidad figura.

Beneficencia y Caridad.

Decimo tercero. = Notifícamos a la Administración de los Asilos de esta capital dando cuenta de que los señores Presidente de la Junta de Damas de Niños de Híjar y Desamparados, donña Jona Fortell, ha hecho un donativo de ochenta y cuatro pares de zapatos para los niños asilados en la Casa de Híjar, con motivo de la parada festividad de Reyes, y que de un importe de dos mil ochocientos noventa y una pesetas los señores don Pedro Porta, y Ferrerías, hicieron una bonificación de pesetas trescientas setenta y tres, se resolvió quedar enterada y dar las gracias a dichos donantes.

Decimo cuarto. = Aprobar Decreto de la Presidencia, fecha quince del que cursa, por el que se dispuso abonar a los contratistas de la ampliación y reforma del Hospital de San Juan el Cardén Insular de la Sagrada Familia, veinte de Entrecanales y Caraca, S. A., certificación de obra ejecutada por un valor de cuatro mil novecientos y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Decimo quinto. = Autorizar al ex asilado en las Casas de Híjar de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Antonio Pedriquez Garcia, para extraer de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de seiscientos pesetas, que le es indispensable para adquirir ropa de vestir.

Contabilidad.

Decimo sexto. = Quejar enterada de los ramos de arqueo correspondientes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco de checo de mil novecientos cuarenta y seis.

Agencia Pruebas.

Decimo séptimo. = Poner en conocimiento del señor Alcalde Presidente del Excmo. Cabildo Ayuntamiento de la Destaca, solicitando que por este Excmo. Cabildo se lleve a los Ministerios de Gobernación, y Hacienda y Trabajo, una acuerdo del expresado Ayuntamiento, relativo a establecer unas oficinas de

que la contribución territorial e industrial en dicho término municipal, al objeto de remediar el paro involuntario que existe en el mismo, conforme con lo dispuesto en el Decreto de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, se acordó de conformidad con la solicitud, elevar dicha instancia a la Superintendencia, rogando que por parte de este Excelentísimo Cabildo no hay ninguna reparo que poner a la petición de que se trate.

Indeterminado.

Decimo octavo. = Suscribir, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por diez ejemplares a la Biblioteca del Instituto de Estudios Económicos en la Universidad de La Laguna, a partir del día primero del mes actual.

Decimo noveno. = Pasar a uniforme de la Comisión de Gobierno un escrito de las Asociaciones de funcionarios del Excelentísimo Cabildo interesando se concedan, en alquiler, a los funcionarios inquilinos las viviendas existentes en el edificio del Palacio Trujillo (piso segundo y tercero), para ser habitadas por los mismos.

Fomento.

Decimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del actual, disponiendo se libere a don José Enrille López, funcionario de este Excelentísimo Cabildo, la cantidad de ciento diecisiete pesetas cinco céntimos, para que con ella, atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de esta provincia, bajo número ochenta y ocho, en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Salvador Melián Alahos, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepente de Emergje.

Decimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libere a don José Enrille López, funcionario de esta Excelentísima Corporación, la cantidad de dos mil quinientos veintidós pesetas setenta y dos céntimos, para que con ella atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de esta provincia, bajo número ochenta y nueve, en la escritura de compraventa otorgada a favor de esta Excelentísima Cabildo por don Lorenzo Fernández Abad con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepente de Emergje.

Decimo segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libere a don José Enrille López, funcionario de esta Excelentísima Cabildo la cantidad de doscientos noventa y ocho



pesetas treinta y seis céntimos, para que con ella, atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de ésta Provincia, bajo número noventa, en la escritura de comparecencia otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Esteban Rodríguez Ferrández con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo tercio. = Aprobar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libere a don José Enxijillo López, funcionario de esta Excelentísima Corporación, la cantidad de setenta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada por la Abogacía del Estado de ésta Provincia, bajo número noventa y tres, en la escritura de comparecencia otorgada a favor de esta Excelentísima Cabildo por don Ignacio Arevalo Pinedo, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libere a don José Enxijillo López, funcionario de esta Excelentísima Cabildo, la cantidad de noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos para que con ella, atendida al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número noventa y dos, en la escritura de comparecencia otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Casimiro Lomasca Peral, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veinte del que cursa, disponiendo se libere a don José Enxijillo López, funcionario de esta Excelentísima Cabildo, la cantidad de cincuenta pesetas treinta y cinco céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales girada bajo número noventa y uno en la escritura de comparecencia otorgada a favor de esta Excelentísima Corporación por don Martín Salazar Marrero con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife.

Segundo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiendo se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Terrazas el Ejero, la cantidad de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos importe de sus derechos y gastos sufridos con motivo de la autenticación y expedición de copia de las escrituras de comparecencia otorgada con fecha dieciséis de diciembre último y bajo número ochocientos ochenta y nueve, por don Salvador Melián Alonso con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Emerife, la quiera se deba contar al haberse efectuado el

precio de la compraventa, la cantidad de setenta y siete pesetas cincuenta y cinco que de la suma antes indicada corresponde abonar al mismo.

Veigésimo séptimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiéndose se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de milnovecientos treinta y siete pesetas, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización, expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha diecisiete de diciembre próximo pasado y bajo número ochocientos noventa y tres por don Lorenzo Ferrnandez Abad, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopuesto de Ensenife, a quien se descontará al hacerlo efectivo el precio de la compraventa, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco que de la suma antes indicada corresponde abonar al mismo.

Veigésimo octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiéndose se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de cien pesetas cincuenta y cinco importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización, expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha catorce de diciembre último bajo número ochocientos ochenta y ocho, por don Esteban Rodríguez Ferrnandez con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopuesto de Ensenife, a quien se descontará al hacerlo efectivo el precio de la compraventa, la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta y cinco que de la suma anteriormente indicada corresponde abonar al mismo.

Veigésimo noveno. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha quince de los corrientes, disponiéndose se abone al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de doscientos ochenta y una pesetas cincuenta y cinco, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización, expedición de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha trece de diciembre último y bajo número ochocientos ochenta y seis, por don Candlancia Ferrnandez Feal, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopuesto de Ensenife, a quien se descontará al hacer efectivo el precio de compraventa, la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas que de la suma antes indicada corresponde abonar a la misma.

Veigésimo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós del actual, disponiéndose se abone al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Ferrnandez Ejeiro, la cantidad de doscientas noventa y ocho pesetas, importe de sus derechos y gastos suplidos con motivo de la autorización, expedición



de copia de las escrituras de compraventa otorgada con fecha dieciséis del actual, y bajo número cuarenta y tres, por don Rafael Cabares y Cabares, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepentido de Ensenife, a quien se decretará por el Excmo. Cabildo del precio de las compraventa, la cantidad de ciento cuarenta pesetas cincuenta céntimos que de la suma antes indicada se corresponden abonar al mismo.

Enjuicio primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós del actual, despagando el abono a don Diego, don Casado, don Remón, don Eusebio y don Esteban Martín Rodríguez, y a don Manuel Esteban Alcaraz, propietarios de las sucesiones de don Antonia María y don María Soledad Esteban Martín, del precio de la compraventa correspondiente a una finca que fue propiedad de los mismos y que el Excmo. Cabildo ha adquirido con destino al Arrepentido de Ensenife.

Enjuicio segundo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós de los corrientes, despagando el abono a don Juan Baró la suma de dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, importe de los gastos ocasionados en el arreglo de la finca instada en el Arrepentido de Ensenife para la delegación de la Compañía "Pavía".

Enjuicio tercero. = Aprobar el proyecto de pliego de condiciones económicas y facultativas redactado por la Intendencia de Jandros para realizar por subasta las obras de "Reparación, explanación y firme del camino vicinal del Suroccidental a la carretera de Santa Cruz de Ensenife a la Destron", cuyo presupuesto asciende a veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas setenta y una céntimos, despagar al señor Concejal don Francisco de la Espa Barrellé para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al Letrado del Capitular don José Víctor López de Algara y Larracabelu, para el bastantamiento del poder.

Enjuicio cuarto. = Devolver a don Angel Fico Martín, previo pago del impuesto de derechos reales correspondiente, la cantidad de tres mil trescientas pesetas que, en concepto de fianza de depósito para responder de la buena ejecución de las obras de construcción de la Estación de Benifio, segundo tomo, de las que era constitutivo.

Enjuicio quinto. = (Devolver a don Angel Fico Martín) dicho: "Hacer constar en el pliego de condiciones económicas y facultativas aprobado para realizar por subasta las obras de "Reparación, explanación y firme del camino local de Las Canteras al Castillo de Pedro Alcaraz", y en aquellas obras en que se haya crum-

plimentado dicho trámite y cuya subasta o destajo no se haya anunciado, que conde cuenta del adjudicatario el pago de las remuneraciones que para el personal facultativo señalará el Decreto de nueve de marzo del próximo pasado año mil novecientos cuarenta y la Orden Ministerial de veintinueve del mismo mes y año.

Exigencias sexta. = Acudiendo a lo intercedido por don Juan Rodríguez Páez, propietario de una finca adquirida por el Excelentísimo Cabildo, con destino al Arroyo de Encerife, la Comisión, teniendo en cuenta las facilidades proporcionadas por dicho señor para la pronta ocupación de la finca de que se trata, acordó donar al mismo Sr. Páez para elevación de aguas y la sembradura de unos cereales para cabras en la citada finca existente.

Exigencias séptima. = Hecho el expediente tramitado por la Dirección de los Exámenes Científicos Similares a consecuencia de haberse entrado en dichos Exámenes un saco conteniendo ropas propiedad de don Amos Larrea; y la Comisión teniendo en cuenta los informes rendidos por la Dirección del Servicio y el Regimiento correspondiente, respectivo, por unanimidad, hacer presente al Ilustre Cabildo señor, que la explotación no es responsable del entrado de que se trata ya que el referido saco no fue facturado como equipaje en caso de mercancía.

Exigencias octava. = Acudiendo a lo intercedido por la Junta Técnica del Pab. Puro la Comisión resolvió que por el Regimiento de Fomento de esta Excelentísima Corporación se tramite la subasta de las obras de pavimentación y mejoría de la calle del Sol, del Poblejo Alto, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos y al cuyo efecto procede que por la Sección de Obras y Obras Insulares e Intervención de Obras, se formulen los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Exigencias novena. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Fomento, Sección de la Presidencia, relacionada con el Convenio de carreteras.

Exigencias décima. = Hecho un escrito del Jefe del Regimiento Fomento de esta Excelentísima Corporación participando haber quedado desierta la subasta anunciada para adjudicar el material y herramientas sobantes del Arroyo de Encerife, la Comisión resolvió por unanimidad, vender parcialmente el material y herramientas de que se trata a los precios, para los mismos fines, por la Sección de Obras y Obras Insulares.

Exigencias onceava. = Conceder a don Julián Alberto Gonzalez, centralista de las obras de construcción del camino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Encerife a Pasaquina. (kilómetros cinco y seis)



una próroga de tres meses para la terminación de las obras de que se trata, que se constará a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo.

Ahorros practicados después de cerrado el orden del día.

En el día quince de agosto. - Vista instancia suscrita por el Particular de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don José Casarueva Lera, solicitando se le conceda el derecho a percibir quinquenios a partir de la fecha de su ingreso al servicio de la Corporación, se resolvió pasarlo a informe de la Comisión de Gobierno.

En el día quince de agosto. - En consecuencia de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Juan Rodríguez Asador, y con destino al Arrepentido de Escorial, parte de la finca de que es propietaria, con parcelada dentro de los límites de éste y asentada con número setenta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Minas y Obras Insulares, cuya medida superficial es de siete mil doce cincuenta y cuatro cuadrados, por precio de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas y dos cuartos que le será entregado mediante la oportuna acta, suma que dicha finca, libre de cargas, figura inscrita sin reserva alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a la medida de las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se instruyó en el Colegio respectivo la delegación del Señor Notario a quien en tanto corresponda la autorización del expresado documento.

En el día quince de agosto. - En consecuencia de lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Juan Rodríguez Asador, y con destino al Arrepentido de Escorial, parte de la finca de que es propietaria, con parcelada dentro de los límites de éste y asentada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Minas y Obras Insulares con el número setenta y nueve, cuya medida superficial es de ocho mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, por precio de siete mil ochocientos sesenta y siete pesetas y cuarenta y cinco cuartos, que le será entregado mediante la oportuna acta, suma que dicha finca, libre de cargas, figura inscrita sin reserva alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a la medida de las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. - A los fines de otorgamiento de la escritura de com-

presente se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien en turno corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del pasado año, se resolvió adquirir de don Esteban de Ferrnández González, y con destino al Arcoporteo de Ensenife, parte de la finca de que es propietario, comprada dentro de los límites de ésta, y señalada con número trece en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Obras Paralelas, cuya medida superficial es de dos mil cuatrocientos veintinueve con cincuenta y siete cuadrados por precio de dos mil noventa y cinco pesetas ochenta y cinco, que se hará entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita sin reserva alguna, en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perdieren peso, en un día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de los señores don Antonio Ferrnández O'Elife, y con destino al Arcoporteo de Ensenife, la finca de que son propietarios, comprada dentro de los límites de ésta, y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Bías y Obras Paralelas con el número cuarenta y ocho, cuya medida superficial es de dos mil ochocientos diez con veintinueve metros cuadrados, aun que de la titulación resulta ser de tres mil doscientos ochenta y siete también cuadrados, por precio de dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos, que se hará entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita sin reserva alguna en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perdieren peso, en un día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Cuadragésimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Co-



Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don José Alejandro Lugo Lutzardo, y con destino al Arrepente de E. Ensenfe, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número ochenta y nueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Ríos y Obras Insulares, cuya medida superficial es de seis mil trescientos noventa y siete con noventa y siete cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de cinco mil doscientos sesenta y ocho varas también cuadrados, por precio de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos que se será entregado, mediante la oportuna nota, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita, sin recarga alguna, en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesen, cuyas cantidades, en su día, se compensarán al haber efectuado el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interconviene del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en su caso, corresponda la autorización del expresado documento.

Compraventa octava. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don José María Peraldo Tobías, y con destino al Arrepente de E. Ensenfe, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número ochenta y seis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Ríos y Obras Insulares, cuya medida superficial es de cinco mil ochocientos sesenta y cinco con cuarenta y cinco metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de tres mil doscientos ochenta y siete también cuadrados, por precio de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos, que se será entregado, mediante la oportuna nota, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita sin recarga alguna en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesen, cuyas cantidades, en su día, se compensarán al haber efectuado el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interconviene del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, corresponda la autorización del expresado documento.

Compraventa novena. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Carlos Pira y Pira, y con destino al Arrepente de E. Ensenfe, parte de la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número

dos en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Linderos y Bordes insulares, cuya superficie superficial es de cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, por precio de cuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, figure inscrita, sin reserva alguna, en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Esteban Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiera pesara, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de los herederos de don Juan Acarador Rojas, con destino al Aeropuerto de Barcelona, parte de la finca de que son propietarios, comprendida dentro de los límites de éste, señalada con número treinta y seis en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Linderos y Bordes insulares, cuya superficie superficial es de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, por precio de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesetas quince céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Sr. D. Esteban Cabildo, sin perjuicio de adelantar a los vendedores las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudiera pesara, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondiera la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo primero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de don Cirilo Hernández, la finca de que es propietario comprendida dentro de los límites del Aeropuerto de Barcelona, y con destino a éste, señalada con número cincuenta y cinco en el plano (superficial) dice: parcelario confeccionado por la Sección de Linderos y Bordes insulares, cuya superficie superficial es de veintinueve mil trescientos doce metros cuadrados, por precio de dieciocho mil ciento quince pesetas veinte céntimos, que se será entregado mediante la oportuna acta una vez que dicha finca libre de cargas figure inscrita, sin reserva alguna, en



al Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesa, cuyos cantidades, en su día, se comparentarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se intercesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondía la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo segundo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Soledad Pardo Arredondo, y con destino al Arroyo de Encarnación, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta y cuatro en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Línea y Obras irregulares, cuya medida superficial es de seis mil trescientos tres ochenta y siete cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de siete mil ciento veintidós cuadrados, también cuadrados, por precio de cinco mil trescientos sesenta y siete pesos noventa y siete cuartos, que se será entregado mediante la oportuna acta para que dicha finca, libre de cargas, y sin recusa alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesa, cuyos cantidades, en su día, se comparentarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa se intercesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien, en turno, correspondía la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Gregoria Pérez y Pérez, con destino al Arroyo de Encarnación, parte de la finca de que es propietaria comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Línea y Obras irregulares, cuya medida superficial es de cinco mil quinientos ochenta y tres ochenta y siete cuadrados, por precio de cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos noventa y siete cuartos que se será entregado mediante la oportuna acta, para que dicha finca, libre de cargas, y sin recusa alguna, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesa, cuyos cantidades, en su día, se comparentarán

al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta se intercesará del Colegio respecto la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Superior en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Domingo de Arceas Ferrero, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites del Recuerdo al Emperador, y con destino a este, señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Híos y Híos insulares con el número 1011111111, cuya medida superficial es de diez mil novecientos noventa y tres con diez milésimos cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de diez mil novecientos noventa y seis milésimos cuadrados, por precio de una veintidós mil trescientas sesenta y tres reales, que le será entregado, mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca libre de cargas, y sin reserva alguna, se haga inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el libramiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta se intercesará del Colegio respecto la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo quinto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Superior, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Teresa Sorribas Domínguez, y con destino al Recuerdo de Emperador, la finca de que es propietario, comprendida dentro de los límites de este y señalada con número 1011111111 en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Híos y Híos insulares, cuya medida superficial es de cinco mil novecientos sesenta y nueve milésimos cuadrados, por precio de cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho reales, que le será entregada mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna, se haga inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el libramiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta, se intercesará del Colegio respecto, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.



Quincuagésimo sexto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Lisara Padriera y Padriera, y con destino al Arrepentido de Emerijfe, la finca de que es propietario, con parcelada dentro de los límites de este y señalada con número 11611111 en el plano parcelario confeccionado por la Dicción de Pica y Ibraa insulares, cuya superficie superficial es de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de diez mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta y ocho metros, también cuadrados, por precio de diez mil seiscientos once pesetas ochenta céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, para que dicha finca libre de cargas y sin reserva alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. D. D. Cabildo, sin perjuicio de adelantarlo al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perduran pesas, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interpondrá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en tierra correspondida la autorización del expediente de compraventa.

Quincuagésimo séptimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Ambrosio Ilustre Belgado, y con destino al Arrepentido de Emerijfe, la finca de que es propietario, con parcelada dentro de los límites de este y señalada con número 11611112 en el plano parcelario confeccionado por la Dicción de Pica y Ibraa insulares, cuya superficie superficial es de dos mil setecientos tres con veintidós metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de dos mil novecientos veintidós metros, también cuadrados, por precio de dos mil trescientos noventa y tres con veintidós céntimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, para que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Sr. D. D. Cabildo, sin perjuicio de adelantarlo al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca perduran pesas, cuyas cantidades, en su día, se consignarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interpondrá del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en tierra correspondida la autorización del expediente de compraventa.

Quincuagésimo octavo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de donña Caselaria González Amador, y con destino al Arrepentido de Emerijfe, la fin-

ca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Lías y Obras Insulares, cuya medida superficial es de cinco mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de cinco mil doscientos cuarenta y ocho metros, más bien cuadrados, por precio de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas y sin reserva alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Quincuagésimo noveno. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Pedro Carlos Rojas, y con destino al Resguardo de Escuelas, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número treinta y cinco en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Lías y Obras Insulares, cuya medida resulta ser de mil ochenta y nueve metros cuadrados y la edificación en los muros existentes, por un precio de mil quinientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos que se será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca, libre de cargas y sin reserva alguna figure inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyas cantidades, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en turno, corresponda la autorización del expresado documento.

Sexagésimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora, en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de Rafael Hinoja Rodríguez, y con destino al Resguardo de Escuelas, la finca de que es propietaria, comprendida dentro de los límites de éste y señalada con número veintinueve en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Lías y Obras Insulares, cuya medida superficial es de seis mil ciento noventa metros cuadra-



dos, aunque de la liquidación resulte ser de siete mil doscientos noventa y cinco reales, también cuadrados, por precio de cinco mil doscientos sesenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos que le sea entregado mediante la oportuna letra una vez que dicha finca, libre de cargas, y sin reserva alguna fuese inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantar al vendedor las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre la finca pudieran pesar, cuyos costos reales, en su día, se computarán al hacer efectivo el precio convenido. = A las firmas de otorgamiento de la escritura de compraventa, se interpuso del Colegio respectivo, la designación del señor Notario a quien, en su caso, correspondiese la autorización del expresado documento.)

Asuntos presentados de parís de cerrado el orden del día.

Enagajamiento primero. = Por el informe de la Comisión de Hacienda en una petición de la Sección Territorial de F. E. E. de las Seas relativa a que por parte de este Excelentísimo Cabildo se pudiese hacer una ayuda económica mensual para el sostenimiento de la Escuela del Hogar de reciente creación.

Enagajamiento segundo. = Visto en oficio del Arquitecto señor Blanco Pablos el que se acompaña certificación y relación valorada de las obras ejecutadas en la restauración de la Antena del General Franco, tercer trazo (desde la calle de San Pedro al Puiguet Norte), durante el mes de diciembre último, por el Arquitecto don José del Arate y Celaya, con un importe liquidado a favor de dicho señor de treinta y nueve mil ochenta y dos pesetas noventa y un céntimos, se resolvió aprobarla y otorgar un importe a cargo al crédito cobro por cuenta.

Enagajamiento tercero. = El señor don Pablo Aguilar dió cuenta de la reciente creación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Canarias y la Corporación acordó hacer constar en actas un especial congratulacion por mejora de tanta importancia para el expresado Centro docente y felicitar, al propio tiempo, al Sr. D. Juan García Pinar del mismo, Doctor don Julián Boveda y González Albeir, por el interés que en este aspecto, han tenido las mencionadas gestiones que, desde hace largo tiempo, viene realizándose en pro del engrandecimiento cultural del Archipiélago.

Adicionalmente se resolvió que, por la Presidencia, se adopten las medidas que seare procedentes, a fin de que las obras del edificio que el Excelentísimo Cabildo construye en la nueva ciudad de San Cristóbal de La Laguna, con destino a la

instalación de la mencionada Universidad, adquiere en el acta que surge la necesidad de ser más rápida y urgente terminación.

Por último, deseando la Corporación contribuir al afianzamiento de los recursos económicos precisos para que la repetida Universidad pueda desarrollarse, cumplidamente, los altos señores que le están encomendados, se acordó otorgarle una subvención anual fija y permanente de treinta mil pesetas, a partir de primero de los corrientes, que se abonarán al Ilustrísimo Sr. Rector antes indicado, por lo que respecta al actual ejercicio, con cargo al Capítulo de "Tercerías" del Presupuesto de gastos ordinarios en rigor, y en lo que concierne a los años sucesivos con cargo a los correspondientes que, especialmente, habrá de incluirse en los respectivos presupuestos insubvencionados, con destino exclusivo al cumplimiento de dicha obligación.

Exposición cuarta. = El señor Presidente dio cuenta de la inauguración oficial del servicio aseo en las Salinas y esta capital, y la Comisión acordó que fuesen recibidas con satisfacción y consignar en acta el agradecimiento de la Ilustrísima Corporación por todas aquellas personas que han contribuido al establecimiento del citado servicio, y fuesen presente a la Corporación "Bera" la gratitud de este Cabildo por la destacada labor realizada con tal motivo por el D. legado de la misera en esta capital señores Campos.

Exposición quinta. = A probar la relación de cuentas y expedientes de cédulas personales de todos los terrenos municipales de la Sala, correspondientes al año mil novecientos treinta y dos.

Exposición sexta. = Visto el expediente número cuatrocientos sesenta y ocho, Regulado Personal, año mil novecientos sesenta y seis, incoado con motivo de instancias suscitadas por varios obreros de los Extranjeros Eléctricos Sursalares, solicitando múltiples mejorables, se resolvió conceder los siguientes:

A don Guillermo L. Parasc, Cobrador, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinte y cinco céntimos diarias.

A don Julián Peña Padilla, idem idem idem.

A don José Pelgado Melcior, idem idem idem.

A don Ignacio Castro Pizar, Conductor idem idem.

A don Francisco Melcior Ferrández, idem idem idem.

A don José García Izquierdo, idem idem idem.

A don Guillermo Anacleto Pizar, idem idem idem.

A don Vicente Larrañeta Afonso, idem idem idem.

A don Félix Bertrando Melcior, idem una mensualidad idem idem.



A don José Rodríguez Martínez, idem idem idem.

A don Domingo Melián Ferrández, Feón de cerchas, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Barrasa López Afonso, idem idem idem.

A don Carlos Córdoba León, Jefe del Taller de Bobinado una mensualidad de su jornal, a razón de dieciséis pesetas con dieciséis céntimos diarias.

A don Lisardo García Oliva, Feón de Fallero, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don José Leontales Afonso, Feón de Hias, dos mensualidades de su jornal a razón de seis pesetas diarias.

A don Nicolás Eguía García, idem idem idem.

A don Manuel González de la Forca, Encargado de abaracar, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarias.

A don Lisardo Melián Rodríguez, Feón, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Miguel Leguendo Acevedo, Ayudante de brisa a aérea, dos mensualidades de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don Manuel Llanche Rodríguez, Feón de Estación, dos mensualidades de su jornal, a razón de seis pesetas diarias.

A don Francisco Expósito Marsico, Ayudante de Bobinador, una mensualidad de su jornal a razón de nueve pesetas con veinticinco céntimos diarias;

A don Manuel Álvarez Aldeas, Carpintero, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesetas diarias.

Señalaciones especiales. - Esta nueva instancia suscitada por la Asociación patronal del Cuerpo de Asistencia ferroviaria de la Corporación, don Sr. Ferrández Iglesias Ferrández, solicitando se le qualifique su trabajo durante el tiempo que asistió al Ayudante de Caja don Sr. Leontales Ferrández, con respecto de hallarse éste cumpliendo sus deberes militares o se acuerde abaracarle mensualmente la diferencia de haber, entre la plaza de que es titular y la de Ayudante de Caja, se resolvió conecederle, por los servicios prestados con abstracción de su gratificación de mil pesetas, por una sola vez, con cargo al Capítulo de Ingresos octavo, Suplementos del Presupuesto en rigor, y por los que viene desempeñando a partir del reintegro de nombramiento militar, por que la expresada plaza de Ayudante de Caja quedó vacante, la diferencia entre el haber que disfrutó y el que tiene asignado el cargo cuyas funciones asistió, lo cual se satisficó al Capítulo octavo, artículo primero, del vigente presupuesto.

Septuagésimo octavo. = Pagar a "Philipo Ibarra S. A. C." de esta plaza, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientas quince pesetas cincuenta centavos, importe de sus facturas por suministros de material eléctrico al Sr. Delegado en esta capital de las líneas aéreas "Ibarra", con destino al Acopio de Emergencia.

Septuagésimo noveno. = De conformidad con lo informado por la Administración de los Ariles de esta capital, se resolvió aumentar a trescientas pesetas mensuales, a partir de esta fecha, la gratificación que viene disfrutando el Practicante honorario y gratuito de dicho Establecimiento, don Federico López González, y mientras sobre la sustitución que en la actualidad viene desempeñando, la cual se satisficiera con cargo al Capítulo decimo octavo, Imprecisos, del Presupuesto en rago.

Septuagésimo. = Dió el oficio de la Junta de Emergencia, dando cuenta de las propuestas del escritor alemán señor Christmann, sobre publicación de su libro de Emergencia ofreciéndole la ayuda de este Cabildo, comprando para él se a comprar mil ejemplares, a un precio especial, se acordó certificar a la citada Entidad que esta Corporación está dispuesta a contribuir a dicha publicación adquiriendo un número de ejemplares pero despus de conocer el importe de cada uno de ellos.

Septuagésimo primero. = Dispensar a la Delegación Provincial del Tráfico de Subvenciones de S. E. E. y de las S. D. N. A., del pago de las ciento veintiseis pesetas a que asciende el precio del coche-tranvía que jardinería que utilizó el Sr. Director de los Cocineros para una excursión de la Sección Telemecánica al pueblo de Escoraste, y abarca a la explotación el expresado gasto con cargo al Capítulo decimo octavo, Imprecisos, artículo único, del presupuesto presupuesto.

Septuagésimo segundo. = Autorizar al Administrador de Arbitrios Sanitarios del Puerto de la Cruz, para arrendar un local, en la calle de San Mateo de dicho Puerto, y por el precio de cincuenta pesetas mensuales, con destino a los servicios de la citada Administración.

Septuagésimo tercero. = Se resolvió autorizar a don David Garriga Acosta, vecino de Las Palmas de Las Canarias, para adoptar a las niñas precedentes de la Casa Cuna, por "Ludín Infanzuel de las Lagunas Familia", María del Pilar e Isabel Lucía Peraza, las cuales le fueron entregadas en fecha fijada en quince y veintiseis de febrero de mil novecientos veinte y ocho, respectivamente.

Septuagésimo cuarto. = Se resolvió ratificar decreto del Sr. Consejo



re-Inspector de los Anales de esta capital, por el que se dispuso entregar a don Fernando de Real Garcia, la misma Antelera Leoncater Delgado, anclada en el "Casco San Juan de la Sagrada Familia".

Septuagésimo quinto = A la vista del (Resolución) viene: informe del Resolucioado resuelto en cumplimiento de la resolución de este Cuerpo, fecha ocho de agosto del año próximo pasado, de ejecución del fallo del Tribunal contencioso-administrativo por el cual se declaró con sus valles los acuerdos de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, mandando en propiedad de determinados Médicos y Practicantes de las Reseferencias Seccas, por lo que respecta a los Médicos a quienes afectaba dicha resolución, se acordó por sujeción dand:

Primero: Publicar, respecto de los Practicantes don Esteban Serrano de marzo y don Teodoro Castro Toledo, el acuerdo de la Comisión Letrada de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por cuya resolución y a la vista del oficio del Gobierno civil, fecha nueve de marzo del mismo año revoatorio de la providencia del propio Centro de catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, respectivo de los acuerdos de la citada Comisión de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, se terminara por fuerza estas resoluciones, e insertadas en los correspondientes respectivos a los citados Practicantes, en la misma forma y condiciones que lo fueron en las fechas en que se adoptaron aquellos acuerdos suspendidos y convalidados luego, considerándoseles en sus respectivos cargos como funcionarios en propiedad, y con valles, los títulos administrativos y mandos respectivos expedidos, todo lo que se hacia constar en los indicados documentos mediante la oportuna diligencia, conformase lo fue concurriendo a dichos mandados por oficio número novecientos ochenta y nueve, fecha cuatro de junio del año próximo pasado.

Segundo: Pesar el repetido acuerdo de la propia Comisión fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y conquisitivamente los del propio Cuerpo de veinticuatro y treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis que aquel convalidado, en cuanto afectara a los señores don Luis Zabala Cifra, don Cirilo Aparicio Suarez, don José Garcia Gonzalez, Médicos numerarios, don Guzmán de Pobayana Zubair, don Miguel Mascareño Ferrández, don Diego Lirio y Costa, don Teodoro Ferrández Gonzalez, Médicos auxiliares numerarios; don Miguel Melo Benito, don Manuel Ferrández Villalta y don Enrique Salcedo y Polero, Médicos del servicio de guardias, en ejecución del fallo del Tribunal contencioso-administrativo provincial contenido en la sentencia dictada por di-

cho tribunal en el pleito número seis del año mil novecientos treinta y seis, acordado por don Gerardo Cerda Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley de sueldos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, en el acuerdo de la referida Comisión Lectora fecha ocho de agosto último de ejecutar dicho fallo, y

Enero: Comunicar las resoluciones que se adopten a los interesados y a la Administración de los Establecimientos beneficiados de esta capital.

Septuagésimo sexto. = Dijar sobre la Meca oficio del señor Arquitecto don José Enrique Marcos Peralado, sobre adquisición de relojes eléctricos con destino al edificio del Palacio Municipal.

Después de leerse, se levantó la sesión a las dieciocho horas, treinta minutos, de lo que se entiende la presente acta, que autenticas, con su acatamiento, el señor Presidente y firmas el señor Pedro Pablo Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13:
El Presidente,
Francisco Lavado

José Pedro Peralado
Pulido

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 13 de febrero de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de esta Excelentísima Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Puerto de Ponce, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha, Aguiar, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, con asistencia del suscritor Secretario interino y de don Celso Padón Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Ponce Rodríguez, don Carlos Pérez Martín, don Indracio Antergo Hernández, don Manuel las Martines Barana y don Enrique Espinosa Ríos.

Abierta la sesión y después de cumplir debidamente en la que tomase parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:



Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión de esta el día treinta de mayo último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente los asuntos sobre los cuales se va a deliberarse; y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Consejo. = Publicar decreto de la Presidencia de primero del que surca, por el que se concede un anticipo susceptible de dos mensualidades de sus haberes, al Oficial primero del Excelentísimo Cabildo, don Rafael Marrero Padilla.

Comisaría. = Dejar sobre la Mesa, en esta ciudad, para el Ayuntamiento de la Sección de Hnas y Hnos don Andrés Quintanilla, solicitando se le abone la deficiencia en los reintenciones y la de la plaza de Tesorero de dicha Oficina, mientras le sustituya en el desempeño de sus cometidos.

Hospital. = De conformidad con el informe emitido por el señor Consejero-Inspector de los Establecimientos sanitarios de Herrería de esta capital, en el expediente número trescientos cincuenta, Expediente Personal; año mil novecientos noventa y cinco, susado con motivo de instancia suscrita por don Ciria Ferrández Barroca, Enfermera de los repetidos Establecimientos, solicitando se le abone sus haberes hasta que se restablezca de la enfermedad que padece, se resolvió se conceda el nuevo permiso con sueldo, administrado del derecho que tiene a ser sustituido como enfermera distinguida en los mencionados Asilos, en caso de que subsista la incapacidad que padece.

Letra. = En el expediente susado con motivo de oficio de la Administración de los Asilos de este hospital, preguntando si el aumento de haberes concedido a los funcionarios nombrados por acuerdos de esta Comisión de veintinueve de enero y diecho de abril del pasado año mil novecientos noventa y cinco, a don Marcos Ferrández Barroca, doña Dolores Lora Pedriquez y doña Julia Lora García, Ayudantes de Cocina, Lavanderas y Encargadas del la limpieza del departamento de Payer X y Farmacia, respectivamente, los cuales perciben sus reintenciones con cargo al Capítulo de Tránsportes, se resolvió, de conformidad con lo informado por el señor Consejero-Inspector de los referidos Establecimientos sanitarios de Herrería, lo siguiente:

Primero. = Proseguir a don Marcos Ferrández Barroca, Ayudante de cocina, a partir del día primero de enero del corriente año el nuevo jornal diario de cinco pesetas sesenta centísimos, que se satisface con cargo al Capítulo décimo octavo, Tránsportes, del presupuesto vigente.

Segundo: Pasa a ser igualmente a don^a Julia Soza Larraín, Encargada de la Limpieza de las Farmacias, con cargo al propio Capitulo y a partir de la misma fecha, el nuevo salario de veinte cuarenta pesetas mensuales.

Tercero: En cuanto a don^a Dolores Soza Rodríguez, no procede concederle aumento alguno pues ya fue beneficiada con el mismo al designarse Enfermera de plantilla;

Cuarto: Continúa en sus anteriores atribuciones con efectos al treinta y cinco de diciembre del pasado año mil novecientos cuarenta.

Séptimo = Se resolvió conceder a los empleados de los Excmos. Electores que a continuación se relacionan, los aumentos reintegrables que también se de talan:

A don Pedro Rodríguez Labraán, Pico de cocheras, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesetas diarias.

A don (Soc.) de los; Nicolás Carrasco León, Cobrador, una mensualidad de su jornal a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarios.

A don José García Páez, Conductor, dos mensualidades de su jornal a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarios.

A don Felipe Muñoz Prieto, Cobrador, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarios.

A don Francisco Pérez Larraín, Pico de cocheras, una mensualidad de su (haber) diario; jornal a razón de siete pesetas diarias.

A don Sebastián Pérez Rodríguez, Conductor, dos mensualidades de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarios;

A don Gaspar Habraa Dorta, Cobrador, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesetas con veinticinco céntimos diarios.

Octavo = Se resolvió aprobar el siguiente decreto de la presidencia, fecha seis del que cursa, dictado en el expeditivo número veintinueve, N.º de "Personal"; Tercero mil novecientos cuarenta y cinco, inscrito con número de oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Matelados y Hechidos de Guerra, designando al Caballero Matelado don Fernando Mora Polblán, para desempeñar el cargo de Médico Numerario - Jefe de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital:

"Visto el oficio que antecede de la presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Matelados, fecha seis del actual, por el presente designo:

"Primero: Con don José García Larraín, en el empleo de Médico numerario Jefe de los Servicios de Ginecología de los Establecimientos insulares de bene.



sumaria de esta capital, con el haber anual de cinco mil quinientos pesetas, que desampaña con carácter interino, en el que fue reintegrado por esta Comisión. Esta, fecha diez de diciembre último y consiguientemente en la comisión por la propia resolución para prestar servicios en el Hospital de la Santísima Encarnación de la Habana.

Segundo: Comisión, con carácter interino, y el haber anual de cinco mil quinientos pesetas, en el citado empleo de Médico numerario Jefe de los servicios de Radiología de los citados Establecimientos, al Excmo. Médico Caballero Apudado por la Patria, don Ferrnando Mora Polanco, en conformidad de la designación hecha a su favor para la citada plaza por la presidencia de la Comisión Inspectora Provincial de Montalao, en oficio de esa del actual.

Tercero: Carramos las órdenes sobre pendientes a los Administradores de los respectivos Establecimientos para su correspondiente y el de sus direcciones facultativas; comunicase a los interesados, y a la Comisión Inspectora de Montalao.

Quero. = Vista una instancia suscrita por los Funcionarios insulares don César Casariego Caparaso y don Antonio Ferrnández Matos, en la que se expone que con motivo del reajuste de las plantillas del personal administrativo común de la Excelsiorísima Corporación, a la que pertenecen, se ha entendido a nuevo Estado administrativo, debiendo lo reajustar debidamente, y al comenzar a distribuir otro quinientos el ocho de julio y veinte y siete de agosto próximos, respectivamente, habiéndose expedido el otro Estado que llevarán consigo nuevos reajustes, por cuyo motivo solicitan que al cubrir dichos en Estado con motivo del cambio de sus categorías se les ponga en el propio tiempo de los quinientos que han de percibir en las indicadas fechas, con lo que se evitará el doble desembolso que en caso contrario tendrían que hacer, se resolviera contestarles que se existe posibilidad legal de acceder a lo solicitado.

Beneficencia

Quero. = Vista una carta suscrita por los enfermeros naturales de esta isla hospitalizados en la Leprosaria Regional de Las Palmas, solicitando se lleve a cabo la construcción de un establecimiento análogo en esta isla de Tenerife, se resolviera contestarles que esta Excelsiorísima Corporación hace gestiones para poder satisfacer sus deseos.

Quero primero. = Vista un oficio de la Diputación provincial de Murcia fecha diecinueve de enero último, en el que solicita se realicen gestiones acerca de las Diputaciones provinciales, con el fin de que se solicite de los Ayuntamientos Públicos que por parte de los muelles que se imponen por las Escalas de Casos se apliquen a los

atenciones de beneficencia en las provincias en que aquellas fueren impuestas, se resolvió apoyar las expresadas peticiones.

Decreto segundo. = Se resolvió entregar al excedente en los Censos de Aprobación de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, Don Pedro Juan Garcia, su Libreta de la Caja general de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, ya que, según comunica la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia referidos, el interesado ha justificado documentalmente tener más de sesenta y tres años de edad.

Decreto tercero. = Asisto un crédito de la Sección de Fincas y Obras insulares al que se acordó para liquidación de las obras de construcción del Cammino de acceso al "Sardis Insular de la Sagrada Familia" la cual accajo un saldo a favor del contratista de las mismas don Juan Ferrnandez Pizaro, de pesetas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta y cinco céntimos, se acordó aprobar dicha liquidación y abonos al contratista el saldo resultante.

Decreto cuarto. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha seis del que cursa, por el que se aprobó y mandado pagar certificación de las obras ejecutadas por "Entrecañales y Eboral S. A." en las de ampliación y reforma del Cimiterio Sur del "Sardis Insular de la Sagrada Familia", con un importe de pesetas diez mil doscientas ochenta y cinco con setenta y ocho céntimos.

Contabilidad.

Decreto quinto. = Justificar decreto de la Presidencia fecha siete del que cursa, por el que se aprobó provisionalmente un crédito extraordinario por pesetas setenta mil y se dispuso se diese al mismo la tramitación que los Reglamentos.

Decreto sexto. = Quedar autorizada del acta de anexo efectuado el treinta y uno de enero último.

Facienda Insular.

Decreto séptimo. = Aprobar la siguiente propuesta de la Intervención de fondos insulares:

Primero: Que se acuerda imponer un arbitrio especial sobre la gasolina que se importa en Tenerife, consistiente en veinticuatro céntimos de peseta por litro, con destino a acelerar la construcción de carreteras de las del Plan del Estado y a la construcción de caminos insulares.

Segundo: Que a tales efectos se consideren como importados, los productos que de las Oficinas de Petróleos salgan para el consumo de las islas;

Tercero: Que se tramite el correspondiente expediente para obtener la superior aprobación conforme a lo prescrito en el artículo tercero del Decreto de cuatro



de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Asimismo acordó aprobar el siguiente proyecto de Ordenanza para la ejecución de dicho arbitrio:

Artículo primero. - Están sujetos al pago del arbitrio, las entidades empesadas o particulares que importen gasolina en la isla de Tenerife, considerándose a estos efectos como importación los productos que salgan de la Refinería de Petróleos para ser consumidos en la Isla.

Artículo segundo. - La base de percepción será el litro, y el tipo de tributación ministerial correspondiente de pesetas por cada uno de ellos que se importe.

Artículo tercero. - El arbitrio se recaudará en los puertos de Tenerife determinados por la Corporación, al ser esto decidida la mercancía objeto del gravamen, percibiendo su importe directamente de los capitales, armadores, consignatarios o agentes de los buques que efectúen operaciones sujetas al arbitrio.

Artículo cuarto. - Los consignatarios estarán obligados a presentar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrada de los buques, una declaración firmada en la cual harán constar el número de litros de gasolina sujetos al pago del arbitrio.

Artículo quinto. - Si en las declaraciones se cometiesen falsedades, los consignatarios aborazarán doble derecho por el total de la mercancía traidida por el buque. En igual igualdad numeraria si no presentaran las declaraciones en el plazo señalado.

Artículo sexto. - Los consignatarios estarán obligados a pagar el importe de cada recibo, dentro de los diez días siguientes a la entrada del buque. En caso contrario de este término sin haberlo hecho efectivo, se procederá contra ellos sin más trámites, por vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Artículo séptimo. - La gasolina que sea exportada para las demás Islas Canarias y para la Costa de Africa, será beneficiada con el importe de los arbitrios aduanales a su importación, en la forma y requisitos que determine el Excmo. Sr. Cabildo.

Artículo octavo. - Esta Ordenanza entrará en vigor desde el momento de ser aprobada por el Ministerio de la Gobernación, y regirá en caso necesario en tanto no sea acordada su modificación.

Decreto octavo. = Resolver al Sr. Sr. del Impuesto de cédulas personales la cantidad de veinte pesetas veinte céntimos que ingresen de más por recaudación en período ejecutivo de los pueblos de la Matanza y Laredo, como

pendiente al año mil novecientos treinta y cuatro, y que por dicho presupuesto se reintegre a la Caja General la suma de cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos que por premio del cincuenta por ciento se le libró. De la referida cantidad corresponden sesenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos por recaudación del pueblo de la Matanza, treinta y seis pesetas por el de Cacachiro. Del reintegro por premio del cincuenta por ciento corresponden treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos por el primero de dichos pueblos y dieciocho pesetas por el segundo.

Deciso noveno = Hecha una instancia de don Nicolás Fedecilla, el que, en funciones de Delegado del Gobierno en la Sala de la Cámara y Presidente de la Sub-Delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, solicita se le abonee el importe de los trasbordos pendientes de admisión, que en dicha instancia relaciona y que ascienden a la suma de seis mil ochenta y dos pesetas treinta y tres céntimos, se acordó hacer la devolución que se interesa.

Deciso décimo = Aprobar la liquidación de las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado en el mes de enero último, y que devan la Intervención de fondos.

Instrucción Pública.

Deciso onceavo = Hecho el correspondiente escrito del estudiante don Pedro Fedecilla Chujillo, y en relación con el acuerdo de esta Comisión Estora de catorce de noviembre último, se acordó abonar a dicho estudiante la cantidad de ochenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, sumas a que asciende el importe del segundo plazo de las matrículas referentes a los estudios que cursa, luego que se le hará a su cargo al crédito correspondiente del presupuesto en cargo.

Fomento.

Deciso segundo = La Comisión de Fomento formula propuesta en el siguiente tenor:

Por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, se estableció un Convenio entre el Estado y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, para la terminación y construcción de carreteras en dichas islas, anticipando el Cabildo los fondos necesarios y reintegrándole por el Estado el anticipo, con cargo a la anualidad que para tal fin se fijó en los Presupuestos del año once, con arreglo a las condiciones que se establecieron en dicho Real Decreto.

Pasado el tiempo transcurrido desde que se estableció el convenio, se ha realizado un notable avance en la construcción de las carreteras en la isla de Tenerife, aunque el constante aumento del costo de los materiales y jornales y la



diminución de los créditos anuales aprobados para este servicio durante los años de la guerra de liberación, ha sido determinado que el ritmo de la ejecución de los trabajos haya sido menor que el previsto, y quedan aun por ejecutar aproximadamente ochenta y siete kilómetros de las carreteras comprendidas en el convenio.

Ha sido la importancia que en la Isla de Tenerife tienen las comunicaciones por carretera, ya que el carece de ferrocarriles, constituiría unida para este Cabildo. Serían una de sus pocas pasiones preferentes el procurar disponer en el menor plazo posible de los medios de comunicación adecuados a las necesidades de la isla, y por ello no duda en imponerse un nuevo sacrificio económico a fin de lograr tan primordial aspiración.

Según el cálculo aproximado verificado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, el coste de la totalidad de los trabajos de carreteras comprendidos en el Convenio que faltan por ejecutar ascienden a diecisiete mil quinientos mil pesetas, y se asegura que dando a los obra el máximo impulso posible se necesitará un mínimo de diez años para terminar dichas obras. Entiendo en cuenta que en el primer año sería imposible alcanzar el ritmo necesario, los créditos necesarios sobrean de tres millones de pesetas en el ejercicio de mil novecientos noventa y cinco, de cuatro millones de pesetas en los de mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y tres, y mil novecientos noventa y cuatro, y un millón quinientas mil en el de mil novecientos noventa y cinco.

La obligación actual del Cabildo Insular es de consignar anualmente un millón de pesetas en sus Presupuestos, por lo que para alcanzar el ritmo de ejecución antes indicado sería necesario que el Cabildo Insular de Tenerife aumentara sus consignaciones anuales hasta completar las anualidades antes mencionadas.

Dispuesta esta Corporación insular a adquirir este nuevo compromiso, sin solicitar por su parte ninguna aseguración en la consignación que el Estado continúa obligado a suministrar en sus presupuestos anuales para el reintegro de los anticipos que haga el Cabildo, entendiendo necesario que por el Ministerio de Obras Públicas se diera la disposición oportuna modificando en este sentido el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veinticinco.

Por otro lado, la división de las carreteras en dos grupos ya no tendría objeto, puesto que ya no existen en el grupo B) esas que las de las Puntillas a Chibraflores (desde la Base del Cerde al General), y la de Chibraflores a la general del Mar, y para poder ejecutar todas las carreteras comprendidas en el Convenio en cinco años es necesario empezar todas ellas desde el comienzo del desarrollo del

plan. Por lo tanto deberá quedar sin efecto la base cuarta del artículo tercero del Convenio.

Como consecuencia de lo expuesto, los que suscriben miembros de la Comisión de Fomento someten el asunto a la consideración de la Junta, pidiendo la acción de solicitar del Ministerio de Obras Públicas se dé la disposición oportuna encaminada a recoger los propósitos expresados mediante el oportuno aumento de la aportación del Estado, en consideración al coste de la Cooperación y gran peso sobre no existente, encontrándose esta Cooperación transcurriendo la implantación de un arbitrio destinado a la construcción de carreteras y caminos vecinales, apelándose las siguientes modificaciones al Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintinueve, por el que se estableció un convenio entre el Estado y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife:

A) La base primera del artículo tercero se entenderá redactada como sigue: "El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife figurará en su Presupuesto la cantidad de tres millones de pesetas en el año mil novecientos veintinueve; en el año mil novecientos treinta y dos, tres millones de pesetas los años mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro, y una millón quinientos mil pesetas, el año mil novecientos treinta y cinco. Se para esta última fecha aun no estuvieran terminadas todas las carreteras, el Cabildo Insular seguiría figurando un millón de pesetas anualmente en sus Presupuestos hasta la completa terminación de todos los tramos de las carreteras incluidas en el artículo segundo de este Convenio. Si en algunos ejercicios no se pudiesen invertir en las obras ejecutadas por la Junta Administradora de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, la suma total figurada en el Presupuesto del Cabildo, el remanente se imputará a la corrección del año siguiente".

B) Queda sin efecto la base cuarta del artículo tercero del Convenio en la que se establecía un poder de pelearse en la ejecución de las obras.

C) La base novena del propio artículo tercero quedará redactada así: "El Estado obliga a destinar de las cantidades correspondientes a cada año para obras de nueva construcción de carreteras de Tenerife, un canon fijo no inferior a un millón quinientos mil pesetas, con cargo al cual seguirán abonando al Excelentísimo Cabildo Insular las certificaciones de obra ejecutada que se vayan presentando por orden riguroso de fechas y aun cuando estas pertenezcan a ejercicios precedentes. La efectividad de estas certificaciones no producirá por que haga transcurrir el plazo que para que tal obra determinó la Ley de Contabilidad. El Cabildo por su parte queda obligado a declarar a la ejecución de las obras



las cantidades señaladas en la base primera, en la forma establecida en la misma, en la insubordinación de que el Estado se reservará desligado de todo compromiso en caso de incumplimiento de esta condición.

La Comisión resuelve, por unanimidad, hacer suya en todas sus partes las transacciones propuestas.

Reglamento nuevo. = Se acordó aprobar y pagar los sueldos de honorarios, insubordinados mil quinientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, a buen sueldo el asegurado título de los honorarios devengados por el Arquitecto-Director de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta Sur de Toledo, asegurado título, desde el Barco a San Lúcar, donde se abre Puerta Sur, correspondiendo a su oficio fecha exacta del que cursa.

Reglamento actual. = Aprobada a la Dirección de los Tranvías Eléctricos Santander en relación a su escrito fecha siete del que cursa, que se es posible facilitar otros pasos de libre circulación a los familiares de los empleados, que los comparecidos en el apartado décimo quinto, del artículo décimo segundo, de las Bases de trabajo.

Reglamento quinto. = Venturana abansando un jornal al Conductor de los Tranvías Eléctricos insubordinados, Gregorio Casanova Estévez, mientras continúe hospitalizada como enferma de tuberculosis pulmonar, quedando obligada a su esposa Manuela Rodríguez Garrido, a ocuparse con trabajos de limpieza en las oficinas y Estación de la explotación el beneficio concedido.

Reglamento sexto. = Dejar la solicitud producida por doña Evangelina López para que se le sean concedidos billetes de libre circulación a dos de sus hijos que cursan estudios en el Instituto de San Lúcar, en atención al rechazo que actualmiente tienen los billetes para escolares, y la actual situación económica del servicio.

Reglamento séptimo. = Acabar el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por las Secciones de Obras y Obras Insulares, que, además de las generales de Obras Públicas de tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve, han de regir en la subasta de las obras de pavimentación y reparación de la calle del Sol del pueblo del Galejo Alto con la aclaración de que se cobrará el derecho de tanteo al Ayuntamiento del indicado pueblo y de que las importes de las certificaciones de obras sean antes de los tres pasados como se realice por la Junta Provincial del Puro Obroso, el importe de la cantidad correspondiente en la Caja Insular, anunciada la subasta convocando para la presentación de pliegos con plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; designar al sector Donato don Carlos Pérez Martín para que forme parte de la Mesa

que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Excmo. Cabildo de don José de los Ríos de Segura, y Sarraceno, para el bastante de poderes.

Exposición octava. = Conceder un billete de libre circulación en los Exámenes Electorales insulares al Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, don Claudio Pérez Macías Acevedo.

Exposición novena. = Acceder a lo interesado por la Magistratura del Trabajo en esta provincia, otorgando billete de libre circulación por los Exámenes Electorales insulares a favor del Alguacil de la misma don Narciso Córge Hernández.

Exposición diez. = Pateficar cuatro decretos de la presidencia ordenando se libren al funcionario de esta Excelentísima Corporación don José Enrique López, las respectivas cantidades, a los fines que a continuación se expresan:

Mil cinco pesetas diez céntimos, para realizar el pago de la liquidación de derechos reales con motivo de compraventa otorgada a favor del Cabildo por don Gabriel Embares; Embares, de una finca de su propiedad afectada por el Acapuesto de Encarnif.

Sieteenta y siete pesetas tres céntimos, para igual atención, con motivo de la compraventa otorgada por don Fermín González Hernández, con respecto a finca de su propiedad afectada por el Acapuesto de Encarnif.

Seiscientas ochenta y siete pesetas, con igual destino, con ocasión de la compraventa otorgada por doña Juana Rodríguez Hernández, de una finca de dicha señora, afectada por el Acapuesto.

Dieciocho pesetas y dos pesetas cincuenta céntimos, para atender al pago del cobrado impuesto con motivo de otra compraventa otorgada por don Loides Gamallo Tebes, a favor del Cabildo de una finca de su propiedad afectada por el Acapuesto.

Exposición primera. = Aprobar un decreto de la presidencia ordenando se libere al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Fernández Ejero, la cantidad de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos, importe de honorarios y sueldos devengados en la escritura de mandato a favor del Procurador, a fin de que la Corporación en nuestra parte en los recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra los acuerdos sobre traspaso de la Red Telefónica Insular, y liquidación de aportaciones para la construcción del Embarcadero "El Ferrocarril", en el Puerto de la Cruz.

Indeterminado.

Exposición segunda. = Aprobar el presupuesto que presenta el arquitecto de esta plaza don Gregorio García, por el importe y colocación de tres sellos eléctricos automáticos para ser instalados en las galerías, escaleras y otros servicios en el edificio del Palacio Insular; y pague a dicho señor, con cargo al crédito antes por-



de este del presupuesto en vigor, la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos a que asciende el referido presupuesto.

Asuntos presentados de curso de cerrado el orden del día.

Enjuicio tercero. = Aprobar las cuentas y expedientes de viduales personales, período quinquenal, de todos los términos municipales de la isla, correspondientes a los años de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro.

Enjuicio cuarto. = Honrar a "Entrecanales y Círculo, S. A.", la suma de sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas ochenta y siete céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el curso de dicho ejercicio pasado, en las de terminación de la ampliación del Aeropuerto de Tenerife (perfilado colore al occidente).

Enjuicio quinto. = Desaguar al doctor Wladimir de esta Excelentísima Corporación, don Juan Augusto Spurrer y Hardisson, Concejales don Carlos Pico Martín y el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras nuevas, para que llorase a cabo la recepción definitiva de las obras de construcción de malecones en el camino vicinal de Santa Cruz de Tenerife, al Carrío de Los Carrizpos.

Enjuicio sexto. = Nombrar para constituir la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de ampliación del Aeropuerto de Tenerife (segunda categoría), a los señores don Juan Augusto Spurrer y Hardisson, don Carlos Pico Martín y el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras nuevas.

Enjuicio séptimo. = Desaguar la petición que formula el conplado de los Excmos. Electivos insulares, don Juan Augusto Spurrer y Hardisson, de la Corporación insular sobre su acuerdo por el que se le retiró el servicio de conducción de coches, con motivo del choque ocurrido en la "Carretera de Parisco", en el mes de febrero del año próximo pasado.

Enjuicio octavo. = Quejar entera de cose a precio de la conducción obsequiada por los conplados de los Excmos. Electivos insulares, condeutor Fermín Hernández del Pico, y Cobrador Agustín Melián Ferrández, quienes el día veintiseis de enero último, estiraron, merced a la seguridad y pericia de un aterrador se hubieran producido un grave accidente por encuentro de los coches, y conceder a cada uno de dichos conplados la gratificación de cincuenta pesetas, que será sufragada con cargo a los fondos de la Corporación.

Enjuicio noveno. = Aprobar un decreto de la Presidencia, ordenándole se ingresen en la Caja insular por don Termino Selgado Pantoja, la suma de tres mil novecientos pesetas como producto obtenido en el venta de hierba del Aeropuerto

de Ferrisfe.

Quadragesimo = Aprobar la siguiente propuesta de la Intendencia de fondos insulares:

"En la sesión de Ingresos del Presupuesto insular del año actual, se paguen un millón de pesetas a que se calcula ascenderán en más, el rendimiento del arbitrio sobre Tabacos, si la Suficiencia naciera de la modificación de las tarifas que vienen rigiendo en euación.

"A proveer el correspondiente expediente tirado el presente escrito, y del resultado que del mismo se obtenga, dependerán las inversiones de los contribuyentes que en la Sección de Gastos se pagaron para la ejecución de obras hidráulicas en los islas, con lo que, aparte de reutilizar el paso obroso en las pueblas del Sur, servirán a tener actividad el comercio anhelado de los habitantes de aquella región de crear riqueza en aquellas zonas, transformando en tierras cultivos los esteros y actuales riales.

"El estudio efectuado por esta Intendencia para conseguir la finalidad expresada, aconseja duplicar las actuales tarifas, por cuyo medio, las nuevas habrían de establecerse como siguen:

"Cajetillas de diez o dieciséis cigarrillos que su precio no exceda de cuarenta céntimos de peseta, precio de diez céntimos.

"Cajetillas de dieciséis o treinta cigarrillos que su precio no exceda de pesetas cero cuarenta, precio de veinte céntimos.

"Cajetillas hasta dieciséis cigarrillos que su precio exceda de pesetas cero cuarenta, precio de veinte céntimos.

"Cajetillas de dieciséis o treinta cigarrillos que su precio exceda de cuarenta céntimos de peseta, precio de cuarenta céntimos.

"Puros que su precio no exceda de cincuenta céntimos, precio de pesetas cero diez.

"Puros que su precio exceda de cincuenta céntimos, precio de pesetas cero veinte.

"Picadura cada diez gramos, precio de pesetas cero veinte.

"En los precios se entenderán sin impuesto alguno.

"Dicho que hace presente esta oficina, que el arbitrio sobre tabacos que se trata de modificar, fue autorizado por la Sección de Ingresos de la Junta Gubernativa del Estado, en un Orden de fecha del mes de abril novecientos treinta y siete, a base de extenderse a todos los Ayuntamientos del Archipiélago, la Carta Municipal que tenía concedida el Ayuntamiento de esta capital, y como el aumento que se pro-



proporcione tendrán su inversión fija y determinada en las obras hidráulicas a que se hace mención, estremo de ellas, por ser en consecuencia de la citada Expropiación, la modificación de que se trata.

Cuandoagésimo primero. = Pagar con cargo al Capitulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, a "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de cinco mil ochocientos diez pesetas treinta y cinco céntimos; al "Hotel 'Pino de Oro'" de esta capital, la cantidad de trecientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos; al "Hotel 'Agua'" de Sta. Inés, mil quinientas cuatro pesetas; al "Restaurante 'Casino'" de esta capital, sus facturas importantes, trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos y ochocientos ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos; a don Angel Gutiérrez, del "Círculo Golf Club", siete ochenta pesetas treinta y cinco céntimos; a don S. S. Alonso, de la "Masa Coral Esmeralda", sus facturas importantes trescientas sesenta pesetas y trescientas noventa pesetas; al "Casino de Tenerife" la suma de ochocientos pesetas; a don Antonio Linares, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas; a don Bruno Pico, pesetas noventa y cinco y a don Adalberto Benítez las facturas de sesenta pesetas, cuyos importes corresponden a los gastos ocasionados durante la visita a esta isla de la Comisión Naval y de la del Ilustre Sr. Director general de Provincias Civiles, con motivo de la inauguración del Servicio Aéreo entre esta isla y la de Gran Canaria.

Cuandoagésimo segundo. = Pagar con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, a "Gran Hotel Euro", la suma de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos; al "Hotel 'Pino de Oro'" la cantidad de quinientas una peseta treinta y cinco céntimos; al "Restaurante 'Casino'" sus facturas importantes quinientas pesetas ochenta y cinco céntimos y seiscientos cuarenta y cinco céntimos; a don S. Martín, don A. Muñoz, de la "Masa Coral Esmeralda", sus facturas importantes ochocientos cincuenta y tres pesetas y cinco pesetas respectivamente; a don Antonio Linares, la suma de quinientos ochenta y cinco pesetas; a don Bruno Pico, la cantidad de sesenta pesetas y a don A. Carrillo, Tabaguerías "La Flea", la suma de ciento veinte pesetas, cuyos gastos han sido ocasionados durante la visita a esta isla de la Comisión de Ingenieros Acosticomicos.

Cuandoagésimo tercero. = Pagar, con cargo al Capitulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de cuatrocientas sesenta y seis pesetas noventa y seis céntimos, importe del almuerzo ofrecido en el honor del Ingeniero Naval don Sardin con motivo de su estancia en esta isla.

Enadragésimo cuarto = Aprobar decreto de la presidencia de crisis del que suena, por el que se autorizó al ex asilado en la Casa de Oficiosanos, Luis Torrens Montilla, para que pueda salir de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de cinco pesetas.

Enadragésimo quinto = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la "Real Sociedad Colombófila de Ferriñe" solicitando una subvención o donativo para mejorar su instalación social y entender y abaratar los frutos por means de viajes de palestras.

Enadragésimo sexto = Pagar con cargo al Capítulo de Suprimentos del agente por supuesto la subvención que, por acuerdo de esta Comisión Sector de vicentinos de diciembre de mil novecientos veintenta, se concedió a la entidad "Asociación de Caranias".

Enadragésimo séptimo = Como consecuencia de los acuerdos adoptados por esta Comisión en vicentinos de diciembre de mil novecientos veintenta y treinta de curso último, se resolvió amortizar las siguientes plazas:

Mrs. Jefe de Administración de Terceza, con el haber anual de doce mil pesetas.

Mrs. Jefe de Negociado de primera con el haber anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Mrs. oficial segundo con el haber anual de cinco mil pesetas.

Excs. Auxiliares Mayores ferreiros con el haber anual de cuatro mil seiscientos pesetas cada uno, catóce mil cinco pesetas; y

Cuatro Auxiliares primeros ferreiros a cuatro mil pesetas anuales cada uno, dieciséis mil pesetas.

Transportar las expresadas amortizaciones cincuenta y seis mil ochocientos pesetas.

Enadragésimo octavo = Satisfacer con cargo al Capítulo de "Suprimentos" del presupuesto del agente la cantidad de trescientos treinta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos que importan el curso vicente por ciento y treinta del libramiento de vicentinos mil, extendido a favor del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por lo que contribuye este Cabildo a la suscripción para los damnificados por los terremotos en Cataluña, acuerdo de calor de noviembre de mil novecientos veintenta.

Enadragésimo noveno = Esta una reclamación presentada por don Manuel Alvarez Torrens contra la clasificación que se le ha hecho de un crédito personal correspondiente al curso mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo de



conferencia con lo informado por el Regociado respectivo y Excmo del impuesto, anular la clasificación de la tarifa primera, clase tercera, y clasificarla con cédula de la tarifa primera, clase décima.

Primer agüero = Vista la reclamación presentada por don Fermín González Rodríguez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, correspondiente informes, ratificar el padrón y asignarle cédula de la tarifa tercera, clase décima tercera.

Primer agüero primero = Vista una reclamación presentada por don Feliciano Hernández Páez, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, para el año mil novecientos cinco, se acordó, de conformidad con los correspondientes informes, acceder en parte a lo solicitado, y asignarle cédula de la tarifa tercera, clase sexta y la correspondiente de conyuge.

Primer agüero segundo = En consideración a la necesidad de trasladar los asilados en la Casa de Hijos de Dios, hoy instalados en el edificio donde también lo está el Hospital, al nuevo, sito en el Jardín Sanfanel de la Sagrada Familia, donde ya se encuentran los procedentes de la Casa Cueva, se acordó, a propuesta de la Gobernación, encargar del Encaballamiento Señor Gobernador civil, un anticipo de doscientas mil pesetas, a cuyo cargo ascenderá el importe de las obras de indispensable realización en el citado nuevo edificio, a fin de que puedan quedar instalados allí aquellos asilados y desterrarse los locales ocupados por ellos a la indispensable ampliación de los servicios hospitalarios, cuyo anticipo será reintegrado todo pronto se dirige así al jefe de la citada autoridad.

Primer agüero tercero = Concedido en concordancia con arreglo a las condiciones que se estipularon, por la reserva de ochocientos pesetas necesarias, a la Delegación Provincial del Tráfico de Carreteras de esta capital, el edificio, propiedad de la Encaballamiento Corporación que existe en la Villa de Los Remedios.

En otro particular se levantó la sesión a las diez y nueve horas, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con su voto bausero, y firmada el señor Padrón Pardo, sustituto del Intendente de fondos, de todo lo cual yo el Secretario certifico. Entre líneas: mil pesetas = se = el señor Presidente = ratos.

H: B.
El Presidente
Francisco Ladrón

Justo Perrotega

Antonio Parán

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora
el día 27 de febrero de 1941.

En la Ciudad de Sabta Cruz de Escoriza, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo la hora de las quince, se reunió en el (Salón) de despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Pinar de Jivoca, los señores don Francisco La Fache y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, don Ceasar Augusto Pizarrón y Hernández, don Carlos Pérez Martín, don Ferrnando del Pozo Machado, don Francisco de la Jona Barco, don Francisco Arce y Fernández, don Marcelino Martínez Barco, don Enrique Espinosa Sáez, y don José Trías Rodríguez, con sus asistencia como Oficial Mayor en funciones de Secretario, por incompatibilidad del titular anterior don José Víctor López de Legaza, y la del Interceptor de fondos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora, convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la ordenaria anterior, verificada el día tres del que cursa, que es aprobada por unanimidad.

Personal.

Trato el expediente número diez y seis del año actual, Regociado Personal, sobre provisión en propiedad de la plaza de Secretario de esta Corporación, y el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó elevar a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil de esta provincia, que teniendo en cuenta los méritos alegados por los concursantes y la mejor aptitud y experiencia acreditada en el ejercicio del cargo, circunstancias preferente con las demás establecidas en el artículo quinto de la Ley de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, establezca el siguiente orden de prelación entre los concursantes, con sujeción al criterio que ha formado en presencia de los méritos aportados por cada uno:

Primero. = Don José Víctor López de Legaza y Lacarcedo.

Segundo. = Don Hipólito Fumagallo Medina.

Tercero. = Don Leopoldo de la Jona Sáenz.

Cuarto. = Don Lorenzo Morilla Calatayud.

Quinto. = Don José Layosa Sáez.

Sexto. = Don Salvador Casas Lozano.

Séptimo. = Don Carlos Juan Campuzano.

Octavo. = Don Antonio Melazo Martín.

Noveno. = Don Manuel Guerra Cortés.



Décimo. = Don José María Feltes Suárez.

Décimo primero. = Don Eloy Martínez Solilla.

Décimo segundo. = Don Juan Mosquera Amador.

Décimo tercero. = Don Francisco González Campoy.

Décimo cuarto. = Don Valentín Loriga Solás.

Décimo quinto. = Don Manuel Fabrico Ferrández.

Décimo sexto. = Don Francisco Pichel Santos.

Décimo séptimo. = Don Cecilio Sarrá Larrea.

Décimo octavo. = Don Pedro Sazalegui Pizar.

Décimo noveno. = Don Angel Feliciano Sarrá Herrera Becerra.

Décimo décimo. = Don Gaspar Alcaraz Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo de las horas de las diez y seis, de todo lo cual yo el Oficial Mayor en funciones de Secretario certifico.

R. Armas de Quiroga

N.º D.º

El Presidente,

L.º Paul Laborda

Don Admín

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 2.º de Febrero de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas y diez minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco Díaz Peche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del interino Secretario interino, y de don Celso Fariñas Solás, sustituto del Intendente de Juntas, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, verificada con cumplimiento de todos requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pérez Méndez, don Francisco de la Peña Barceló, don Francisco Arístide Hernández, don Juan Augusto Ponce Hernández, don Marcelino Martínez Racorra, don Ferrnando del Hoyo Machado, don Casimiro Espinosa Sáez y don José María Rodríguez.

Acreditada la sesión y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuer-

dos siguientes.

Primero. = Aprobado el acta de la última sesión celebrada el día de hoy.

Segundo. = Declarar de urgente resolución a los efectos precedidos en la legislación urgente todos los asuntos sobre los cuales va a deliberarse y formar acuerdo en la presente reunión.

Tercero. = Consignar en acta el sentimiento del Excelentísimo Cabildo por el fallecimiento de don Francisco Maffioletta Sa. Goche, honorario político del Excmo. Sr. de la Corporación Señor Sa. Goche y Aguilar.

Personal.

Cuarto. = Se resolvió conceder al personal de los Exámenes Electivos que en relación, los anticipos reintegrables de su haber que también se citan:

A don Agustín Aguirre Abarrca, Jefe de Cochetas, una mensualidad de su jornal a razón de siete pesos diarios.

A don Pablo Hernández Pérez, Conductor, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesos veinticinco centavos diarios.

A don Santiago Pérez Hernández, Jefe de Vías, una mensualidad de su jornal a razón de diez pesos diarios.

A don Santiago Meléndez Hernández, Jefe de Cochetas, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesos diarios.

A don Pascual Hernández Pérez, Conductor, una mensualidad de su jornal, a razón de ocho pesos veinticinco centavos diarios; y

A don Pablo Ferrero Hernández, Jefe de Cochetas, una mensualidad de su jornal, a razón de siete pesos diarios.

Quinto. = A este fin oficio del Gobierno civil de esta provincia por el que se trasladó otro del Ministerio de la Gobernación comunicando la resolución recaída en el expediente de recurso de abradado interpuesto ante dicho Ministerio por don Sebastián Giza del Castillo, Practicante del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, contra acuerdo de este Excelentísimo Cabildo Llanar, destituyéndolo de su cargo, y en la que se nombra estimar el recurso interpuesto por el señor Giza y sea replegado en su cargo de Practicante honorario y gestor del respectivo Establecimiento benéfico, se acordó quedar enterada y cumplimentada la dicha resolución necesario loable.

Sexto. = A este fin oficio del señor Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla, en el que manifiesta haber designado al Catedrático de Patología general, don Don Juan Arriaga, para que representando a dicha Facultad actué como Vocal en los Excmos. que juzgaran las oposiciones para cubrir distintas



plazas de Médicos vacantes en los Establecimientos de Beneficencia a cargo de este Excelentísimo Cabildo, y que el desplazamiento de dicho sector a esta isla tendría que efectuarse durante los meses de julio o agosto, una vez terminados los exámenes del mes de junio, pues irremediablemente en período de vacaciones es posible abandonar la Sábana durante el tiempo necesario para este desplazamiento, pudiendo entenderse, para la confección de programas, por correspondería el sector Presidente del Eribernal con el referido Cabildo, y fijando por último los gastos de viaje y estancia y las dietas a razón de seis pesetas diarias.

Suplente = De conformidad con lo interesado por el Colegio Oficial de Arquitectos, se resolvió que hay plaza vacante de Arquitecto auxiliar del Excelentísimo Cabildo de este municipio de Arquitecto suplente.

Dotación = Acordado a lo interesado por el Colegio Oficial de Arquitectos se resolvió que del Eribernal de concurso a las plazas de Aparejador de este Excelentísimo Cabildo, formen parte un Arquitecto y un Aparejador, habiéndose designado a don Felipe López y Martín Gorrero y a don Alberto Álvarez Fernández, respectivamente.

Curso = Se resolvió proceder a formar parte como locales de los Eribenales de oposición para cubrir plazas de Médicos vacantes de las Beneficencias Insulares, tanto los Médicos propietarios como los interinos que prestan sus servicios en los Hospitales dependientes del Excelentísimo Cabildo.

Dotación = Acobrar y pagar el cargo de las cantidades que debe satisfacer el Excelentísimo Cabildo de Tenerife de Eribenales, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Dotación personal = Justificar dentro de la Presidencia, fecha veinte del que cursa, por el que, en vista de la urgencia del caso, resolvió conceder a doña María Pizarra Pérez, costurera de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, un sueldo por veinte y dos mensualidades de un haber.

Beneficencia y Sanidad.

Dotación personal = De conformidad con lo informado por la Admisión de los Aytes. Beneficencia de esta capital, y atendiendo a petición de la Asociación de Beneficencia de San Vicente de Paul, se resolvió que las señoras María y Manuela Pizarra Pérez, actualmente anidadas en la Casa de Españoles, no sean acogidas a su madre María Pérez Escaró, acogida en el Manicomio Provincial, mientras ésta no esté en el pleno goce de sus facultades mentales, y si a los familiares de la misma que garantizando su subsistencia y cuidado puedan reclamarlas con derecho.

Décimo tercero. = Esta una comunicación del Delegado Provincial de Seguridades Sociales, solicitando que las misas y misas acogidas en la Casa de Hospicio de los Establecimientos Penales de este capital, sean suscritos al Frente de Trabajadores, y el informe emitido por el Administrador de los mismos, se resolviera acceder a lo solicitado, siempre que sean compatibles las horas de clase y comida, así como las demás obligaciones que tienen que cumplir dichos acogidos, con los ejercicios y posetinas a que han de ser sometidos por aquella Segurización.

Décimo cuarto. = Aprobar decreto de la Presidencia de diecisiete de febrero pasado por el que se dispuso el abono de diecisiete mil dieciséis pesos noventa y ocho céntimos, a la Compañía de Construcciones Hídricas y Civiles, en parte de las obras ejecutadas por la misma durante el expresado mes, en el "Sanatorio Infantil de la Sagrada Familia", según certificación del Arquitecto don José Enrique Marrero Peralado.

Décimo quinto. = Habiendo el presupuesto remitido por "Entrecanales y Enovara S. A." de los trabajos que faltan por ejecutar en las obras de "Ampliación y reforma del centro del Sanatorio Infantil de la Sagrada Familia", y el informe emitido por el Arquitecto Señor Marrero Peralado, se acordó aprobar dicho presupuesto por su importe total de ciento ochenta y siete mil trescientas ochenta y seis pesetas setenta y dos céntimos y ofrecerle a dicha Sociedad la gestión de las obras de referencia, debiendo su darse a las resoluciones que en cada ocasión se hiciera para la correspondiente liquidación, y siempre que se comprometa a ejecutarlas con igual baja a la hecha en las habidas que para obras de esta misma índole se fueran adjudicadas en montos de noventa y seis mil novecientos treinta y nueve.

Décimo sexto. = Conceder a cada uno de los enfermos acogidos en la Leprosaria de San Lázaro (Gran Canaria), una quince que sea por naturaleza, un desahorro consistente en cinco pesetas de tabaco, resolviéndose al propio tiempo que por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, se dé cumplimiento a este acuerdo, a cuyo efecto habrá de librarse la suma correspondiente del Capítulo diecinueve octavo, suscritos, del presupuesto de insular en vigor, para que de cuenta del número de defunciones acogidos.

Contabilidad.

Décimo séptimo. = Se resolvió que dar enterada con satisfacción del resultado de la liquidación del Presupuesto insular del año mil novecientos cuarenta y tres, que eleva la Intervención de fondos con crédito de veinticinco del que cursa.



Décimo octavo. = Se resolvió aprobar las siguientes cuentas formadas por la Administración de Arbitrios de esta capital:

De las cantidades recordadas por el concepto de derechos y recargos del Arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Importación y Fabricación de alcoholes durante igual período.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre gasolinas durante el indicado mes.

Quintitas de mil novecientos cuarenta.

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías desde el primero al treinta y uno de enero último.

De las cantidades recordadas por la importación y fabricación de alcoholes durante el mismo mes;

De las cantidades recordadas por el arbitrio sobre Gasolinas en el mismo período de tiempo.

Oficina Insular.

Décimo noveno. = La Comisión acordó quedar enterada con satisfacción de escrito de la Administración de Arbitrios de esta capital, fecha veintidós de enero, y de informe emitido con tal motivo por el señor Comisario - Inspector de Puertos Insulares, dando cuenta de haber quedado en treinta y uno de enero último completamente terminadas las liquidaciones e ingresos de todas las operaciones contabilizadas durante el pasado año de mil novecientos cuarenta, no quedando más que ordenar pendiente de sobre, resolviéndose comunicar este acuerdo a los referidos señor Comisario - Inspector y Administrador de Arbitrios, para su conocimiento y el del personal de la referida Administración, y aceptando propuestas de los mismos, conceder al Agente Investigador don Manuel Olivera y Horta, una gratificación anual de mil quinientas pesetas, debiendo prestar tres horas extra de servicios por los mismos.

Inspección Pública.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por don Cecilio Lorañales Delgado, en calidad de Abogado de los Establecimientos Insulares del Beneficencios de esta capital, se acordó ser pagable los gastos de obtención del título de Maestro de Escuela Insular, cuyo importe accionado a la suma de ciento cincuenta pesetas, abonándose dichas cantidades con cargo al Capítulo primero, artículo segundo del vigente presupuesto.

Requisito primero. = Hacer un escrito de don Andrés de Lorenzo Cicero y de Cerro, Director del Instituto de Estudios Carrasinos en la Universidad de La Laguna, solicitando una subvención para el referido Instituto, en acuerdo pasado dicho acuerdo a sus fines de la Comisión de Hacienda.

Tercerito.

Requisito segundo. = Librar a doña Arcista Pérez y Pérez, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, a cuenta del precio de los correspondientes otorgada por la misma con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Acopio de Escorife, y a fin de que con dicha cantidad atienda al pago de ineludibles obligaciones.

Requisito tercero. = Pasar a informe de la Comisión de Terremoto, el expediente iniciado a instancia de doña Rosalía Barriviera, en solicitud de una indemnización por estimar bajo el precio en que se valoró el terreno de su propiedad afectado por las obras del Acopio de Escorife, así como por las pérdidas sufridas en las cosechas.

Requisito cuarto. = No acceder a lo intercedido por don Lorenzo Ferrnandes Abad, en solicitud de que le sea vendida la vid sobrante de las obras del Acopio de Escorife, ya que el precio ofrecido es inferior al fijado en el inventario.

Requisito quinto. = Denegar las peticiones de don Pedro García Pedraza, desahucio de adquisición heterorreservada cantidad de vin sobrante de las obras del Acopio de Escorife, por ser inferior en oferta al precio fijado para la misma en inventario.

Requisito sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Terremoto el expediente iniciado a virtud de instancias de don Francisco Izquierdo Pedraza, como Presidente de la comunidad "Acueducto general del Bar. San-Isidro" en solicitud de pago de los daños y perjuicios causados en el tubo afectado por las obras del Acopio de Escorife.

Requisito séptimo. = Autorizar a don Fermín Cruz Delgado, para que lleve a cabo la construcción de una nueva en el camino vicinal de San Lorenzo al Puerto de Los Peques, con sujeción a las condiciones señaladas por la Sección de Obras y Obras instaladas en sus fines.

Requisito octavo. = Conceder una subvención, proporción de un mes, en el plazo fijado para la terminación de las obras, a la Sociedad "Entepecanales y Encomendados S. A." para que dé terminadas las de explotación del Acopio de Escorife (perfiles sobre el viento sur).



Petición primera. = Cede en venta a don Gerardo Ferrández Abad, cuarenta y cinco metros lineales de cables para repareta, al precio de cinco pesetas el metro, del material procedente de las obras del Aeropuerto de Escalife.

Petición segunda. = Denegar la petición formulada por don Cristóbal Pedri-guer Albrós, interesando le sean vendidas suarenta y siete arcobaldes metálicos procedentes de las obras del Aeropuerto de Escalife, por ser el precio de su oferta muy inferior al valor del material.

Petición tercera. = Designar una Comisión integrada por los señores Consejeros don Juan A. Guzmán y Hardinosa, don Carlos Pérez Martín y el señor Regenero, Directores de las Sección de Obras y Obras Insulares, para que lleven a cabo la recepción definitiva de las obras de construcción de malecones en el camino vicinal de San Bartolomé a Laredo de San Bartolomé.

Petición cuarta. = Hacer sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros Decreto de la Sección de Obras y Obras, suscritando los señores don las necesarias concertas para el desarrollo de la comisión interesada por el Señor Secretario General de la Junta de Defensa Pasiva Civil contra Aviones.

Petición quinta. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando la concesión de determinado transporte por los Examinados Eléctricos a la Agrupación Local "Infante La Paz" de La Jiguera, satisfecho el gasto que asciende a trescientos cuarenta y ocho pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo once del reglamento presupuestal.

Petición sexta. = Desestimar la petición formulada por el obrero de los Examinados Eléctricos insulares, Benito Pérez y Escal, interesando se le permita ser admitido en el trabajo por un hijo suyo, a causa de no poder continuar prestando sus servicios, por hallarse enfermo.

Petición séptima. = Desestimar la oferta formulada por don José Pérez Rey, de Málaga, para que los señores cedidos en venta los dos coches-tranvía que fueron adquiridos de la Casa Siemens, sean devueltos a la Explotación Insular, por ser necesarios a la misma.

Petición octava. = Conceder un billete de libre circulación por los Examinados Eléctricos insulares, al Practicante en Medicina, don José Osanoya Trías, con la obligación de continuar prestando sus servicios al personal de la Explotación.

Petición novena. = Abonar al contratista don Claudio Elizabert Barrios, la suma de quince mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y

nste ciento sesenta, a que asciende la certificación de obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado en las obras del camino local de la carretera de Santa Cruz de Escamez a Sagarrana, a Santa de Arago.

Trigésimo octavo. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando se abone al contratista don Juan Fernández Rivera y Perez, la cantidad de dieciocho mil quinientas cinco pesetas ochenta y un céntimos, como importe de las obras ejecutadas por dicho señor durante el mes de enero último, en las de nueva construcción del camino vicinal del barrio de La Vega a la carretera de Tord a Lanza de Lora.

Trigésimo noveno. = Hacer efectiva la certificación número cuatro, por un importe de diecisiete mil novecientas ochenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos con motivo de las obras de reformas y pavimentación del camino de La Matarrana por el contratista don Pedro Borrás y Juan Llano.

Cuadragésimo. = Abonar la suma de cinco mil novecientas ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, al contratista don Juan Herrera Beltrancourt, como importe de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado en las de nueva construcción de la pista de la carretera de Santa Cruz de Escamez a Reneravista por Guimar y Alje (Escobal) a Puerto Caballo.

Cuadragésimo primero. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia ordenando se libere al fisco el importe de don José Enjillo Lopez, la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, para abasar al pago de los liquidación del derechos reales en la escritura de compra-venta otorgada por don Antonio Hernández Alvarez, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Escamez.

Cuadragésimo segundo. = Abonar al Notario de esta capital, don Fermín Eijiro Fernández, la cantidad de noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, como importe de sus honorarios y gastos, en el acto de entrega a don Sergio Martín Rodríguez, obra, de parte del fisco de una finca propiedad de los mismos adquirida por don Esteban al Arrepuesto de Escamez.

Cuadragésimo tercero. = Salir favorecida doña Aurea Gamero la cantidad de cien pesetas, por trabajos necesarios y específicos de certificaciones de acuerdos, deslindes y otros relativos a las fincas que son Excelsitísima Corporación adquirida con destino al Arrepuesto, la que se hará efectiva, con cargo al presupuesto de dichas obras.

Cuadragésimo cuarto. = Adquirir de don Luis Braun, el número de globos de cristal necesarios para los cálculabros del Puerto de la Avenida Mari-



tenas, al precio de siete pesetas cincuenta céntimos cada una.

Indeterminado.

Cuadragesimo quinto. = Contribuir con la suma de ochocientos mil pesetas, que se satisfarán con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente, al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para encargarse de las suscripciones abiertas para socorrer a los damnificados con motivo de los recientes temporales de San Andrés.

Cuadragesimo sexto. = Abonar a don Ataulfo S. Baeza, redactor en jefe de especial del periódico "Las Formaciones" de Madrid, las sumas de mil pesetas a raíz de la crónica publicada en el mismo que lleva por título "De Madrid a Evreife"; y las demás crónicas de esta Isla que proyecta publicar dicho periódico, han de ser satisfechas previamente a la aprobación del Excelentísimo Cabildo.

Cuadragesimo séptimo. = Hacer cuenta de una comunicación del señor don Sebastián Bráser León instando la aportación económica de este Excelentísimo Cabildo para desplasarse a esta isla con el fin de celebrar ciertos actos en el Sarcófago Anatómico y Leprosario Papeonal, y vista la imposibilidad de acceder a tal petición, por que los Aytos que indican no están a cargo de esta Corporación insular, se acordó significarle así a dicho señor, transcurrido no poder hacer factible, por la inexistencia de personas, la aportación de referencias.

Cuadragesimo octavo. = A la vista de un escrito de la Administración de Propiedades y Contabilidad Escritural de esta provincia, relacionado con la petición de la Sociedad Anónima "Carracales y Carros", contratista de las obras del edificio de la Delegación de Hacienda en esta capital, reclamando para dichas obras la obtención del beneficio que determina el Decreto de tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se resolvió remitir dichos antecedentes al expediente de un millón, reiterando que el Excelentísimo Cabildo tiene sujeta toda su obligación con relación a este asunto y encarecer del Ministerio de Hacienda o de proceder al desalojo del antiguo edificio de la Delegación de esta capital, por antiestético y atentado a la salubridad pública, y dado el estado mismo y de abarcarlo que afece el mismo inmueble.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Cuadragesimo noveno. = Satisfacer al contratista don José León Alfonso, la suma de treinta y cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas ochocientos céntimos, a que acrece la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado, en las de construcción de un edificio para Comandancia de Marina de esta capital.

Quincuagésimo. = Vista una instancia, sobre la Mesa, suscrita por el Ayudante de la Sección de Minas y Obras insulares, don Andrés Quintó Lozano, solicitando se le abonen las diferencias de sueldo existente entre el que percibe y el asignado a la plaza de Ingeniero Director de las referidas Sección, durante el tiempo que lo ha sustituido, se resolvió acceder a la solicitud debiendo abonarse dicho diferencial, con cargo al crédito correspondiente, desde el mes de enero último hasta el cinco de febrero en curso, que duró la licencia que por enferme le fué concedida al abolido señor Ingeniero.

Quincuagésimo primero. = Se resolvió que por la Comisión Lectora se establezca la reglamentación de las sustituciones de ausentados por el personal insular, y se fije las cuantías de las retribuciones que deban percibir los sustitutos en relación con las cuantías del haber con que figure dotada la plaza sustituida.

Quincuagésimo segundo. = Aprobóse los censales y expedientes de cédulas personales, en período y dentro, correspondientes a los pueblos y años que a continuación se expresan:

Año mil novecientos treinta y cinco. = Santa Cruz, Llacachico, Luján de Lora, Eguesete, Luján, Los Silos, Pailajo Alto, Latorra, Santa Cruz, San Lorenzo de la Gambla, Tasmia, Santiago del Este, Llacachico, Eguesete, Escandella, Luján, La Matanza, La Pastora, Enaque, La Llanura, El Porcino, Arafo, Adje, Saural y San Miguel.

Año mil novecientos treinta y seis. = Casdelarias, Adje, La Laguna, Arafo, Los Silos, Enaque, Llacachico, Pailajo Bajo, Puerto de la Cruz, Pailajo Alto, Cruz, Luján, Santa Cruz, Santiago del Este, Llacachico, Eguesete, Escandella, Luján de Lora, Arafo, San Miguel y La Pastora.

Quincuagésimo tercero. = Se resolvió proceder a la recepción definitiva de las siguientes obras realizadas en los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, por el desahogado de las mismas don José Pabón Afonso: Construcción de la galería de trabajo y comedores de niños; pavimentación con cemento del patio de recreo; y reforma de los locales anexos al antiguo Instituto de Hijos, asignándose al indicado fin una comisión integrada por la Presidencia, Sindico señor La Fara y Arquitecto de la Corporación señor Marrero Pego. Sado.

Quincuagésimo cuarto. = Vista un escrito del Ingeniero Presidente de la Comisión de Exportación de esta provincia, relativo a envío de bonos como donativo para la población de San Juan, se acordó, asimismo, hacer un donativo igual al importe de los arbitrios que devengue dicho conyugente, con



el fin de contribuir a los gastos de su envío.

Quincuagésimo quinto. = Aprobado y pagado con cargo al crédito del edificio del Palacio Insular al industrial de esta plaza don Gregorio Larcia Domínguez el importe de su factura de materiales doscientos cincuenta y cinco reales, por un interseñalar tres pábico con destino al alumbrado de dicho edificio.

Quincuagésimo sexto. = Facilitar un depósito al Club Náutico de Cervera, nueve carritos de cinco metros del material procedente de las obras del Acapulceto, y que dicha Sociedad necesita para las de nueva construcción que viene realizando, así como los seculares metros de cable que interese en su carrito.

Quincuagésimo séptimo. = Se acordó pasar a informe de la Comisión Insular de Hacienda esta propuesta formulada verbalmente por los señores Comisarios de la Fosa Barrell y Pico Martín, para que, al igual que se ha hecho con el resto de los funcionarios adscritos al Cuerpo de la Corporación en virtud de un acuerdo anterior, se aumenten las actuales retribuciones del personal fernandés afectado por el acuerdo de esta Corporación de veintidós de diciembre último, sobre el fin de la Comisión del Cuerpo de Asesores Fernandés del Excmo. Cabildo.

Quincuagésimo octavo. = Aprobado el presupuesto que presenta el contratista don Sr. Fabián Alfonso, de las obras de reparación que son necesarias realizar en el edificio que ocupó la Excmo. Corporación, sito en la calle de San Pedro, número doce, para proceder a su entrega al propietario, cuyo importe que asciende a la suma de siete mil trescientos veintidós reales cincuenta y cinco céntimos, se satisfaga a dicho contratista con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor.

Quincuagésimo noveno. = Vista la propuesta que hace a esta Corporación don Eusebio Gil ofreciendo en venta un cuadro del que es autor titulado "La risa" por el precio de dos mil quinientos reales, se acordó pasarlo a informe del Arquitecto insular.

Sextagésimo. = Que dar entrada de que, aceptada la planilla iniciada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en orden a aumentar en sus cincuenta por ciento los actuales arbitrios de este Excmo. Cabildo, sobre la importación de mercancías por el concepto de derechos y de cargas del cien por cien para destinar el mayor rendimiento que se obtenga a mitigar el grave problema del paro sobre el Empleo, y a afrontar los enormes gastos que viene ocasionando la Recaudación Insular, desde el primero de marzo próximo, admitiendo esta Corporación el ingreso voluntario del cuprado anexo, hasta tanto hoy no desparecido las excepcionales circunstancias determinadas

de la suprema iniciativa al principio aludido.

Los otros particularmente se levantó la sesión a las dieciocho horas, de las que se cuenta de la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Padriñ Pabido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual se el Secretario del fe.

N.º 10.
El Presidente,
Francisco Labella

Josefina Padriñ

El Secretario

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 13 de marzo de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino, y de don Celso Padriñ Pabido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, habiendo terminado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Augusto Jimenez Padriñosa, don Carlos Pérez Martín, don Francisco de los Pozos Barreto, don Francisco de los Pozos Barreto, don Francisco Arango Fernández, don Enrique Espinosa Sáez y don José Torres Rodríguez.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión, celebrada por esta Comisión Lectora el día veintidós de febrero último.

Segundo. = Delibere de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se oya a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Aprobar propuesta formulada por el Excmo. Sr. Jefe de juzgado el concurso reemplazado para proveer las plazas de Ingenieros Distinguidos de la Sección de Obras y Obras auxiliares pero reservando a aquellas, una quinta parte correspondiente al



no restringido; y anunciar la correspondiente convocatoria.

Quinto. = Conceder los siguientes auxilios reintegrables al personal de las Escuelas Escuelas insulares, que se celebraron:

A don Lucas Pérez Hernández, Feís de vía, una mensualidad a razón de seis pesetas diarias.

A don Clemente Feís Alvarez, Feís de vía, una mensualidad (de su haber) diés; a razón de seis pesetas diarias.

A don García Alejandro Marrero Rodríguez, Conductor, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos diarias.

A don Agustín Melián Hernández, Cobrador, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos diarias.

A don Juan García Martín, Feís de Cochera, una mensualidad a razón de siete pesetas diarias.

A don Francisco Rodríguez Cuevas, Feís de Cochera, una mensualidad a razón de siete pesetas diarias.

A don Juan Torres Goyo, Conductor, una mensualidad a razón de ocho pesetas veinticinco céntimos diarias.

A don Emilio Hernández Rodríguez, Feís de Vía, una mensualidad a razón de seis pesetas diarias.

A don Juan Alvarado Poyas, Trazador, dos mensualidades a razón de nueve pesetas mensuales y cinco céntimos diarias.

A don Domingo Hernández Hernández, Feís de vía, dos mensualidades a razón de seis pesetas diarias.

A don Juan Gamus Alvarez, Feís de vía, dos mensualidades a razón de seis pesetas diarias; y

Don Anselmo Morales Marrero, Feís de Cochera, dos mensualidades a razón de siete pesetas diarias.

Sexto. = Aprobar decreto de la Presidencia, fecha tres de febrero último, por el que se proroga en un año la licencia que disfruta la Amaliba de oficina de este Excelentísimo Cabildo, suscrita Ana María Matute Parera.

Séptimo. = Aprobar dictamen de la Comisión de Gobierno por el que se propone deben considerarse quince quieros al personal con carácter de funcionario que en la actualidad no les tienen concedidos, computándoles el tiempo de servicios prestados a la Corporación.

Octavo. = Se resolvió aprobar propuestas formuladas por el Excmo. Sr. que ha de juzgar los ejercicios para proveer en turno libre el servicio de Carraga de del. Ac.

shiro y Biblioteca pero añadiendo a aquella una cláusula que diga: "De conformidad con lo previsto en la letra c) en relación con la B) del apartado primero de las Ordenes de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen oportunamente al licitador libro que ha correspondido a la provisión de esta plaza, o no se hubiesen observado dicho apartado", y proceder a poder pública la correspondiente convocatoria.

Delator. = De conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Gobierno se resolvió abrir concurso restringido, previsto en el acuerdo de ocho de julio de mil novecientos treinta y uno, para la provisión de la plaza de Ayudante de Caja del Excelentísimo Sr. Baldo, y nombrar interinamente hasta la resolución de aquél a don Sr. Eusebio Iglesias Ferrández.

Forma. = Falsificar decreto de la Presidencia, fecha diez del que cursa, por el que se concedió una mesada de licencia por enfermo al Médico Director del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, don Manuel Cobrea Díez.

Beneficencia

Décimo. = Se acordó adquirir a don Esteban Pastor, un carnet ortopédico, con arreglo a medidas, con destino a la enfermera Dolores Escarbal Pérez, natural de La Alcañal, asistida en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, por un precio de hasta quinientos pesetas, susfragándose el gasto correspondiente con cargo al Capitulo décimo octavo, Suplemento, del vigésimo presupuesto de recaudar.

Décimo primero. = Prácticamente se resolvió por la Intervención de fondos en el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el contratista de las obras del "Camino de acceso al Jardín Infantil de la Sagrada Familia", don Juan Ferrández Pizarro, Pérez, solicitando que se a las disposiciones del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducción de fianzas, se resolviera rebajar la de nueve mil pesetas, constituida a su nombre en fecha de junio de mil novecientos treinta y nueve por don Juan Martí Pechera, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las referidas obras a la cantidad de tres mil novecientos dieciséis pesetas noventa y cinco céntimos, a que asciende el exáctos por ciento de su presupuesto actual, devolviéndole el exceso resultante de cinco mil ochenta y tres pesetas, cinco céntimos al señor Martí Pechera, cuya vez justificó el pago de las correspondientes deudas reales, el cual debería formalizarse lo necesario para que quede constituida la expresada suma, y que se la fianza primitiva se halla depositada en valores, y esto no son susceptibles de devolución, todo ello a reserva de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.



Décimo segundo = Pasar a donña Francisca de Rojas Olerajo, ex asilada de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, con motivo de su finiquito en el matrimonio los suma de quinientos pesetas, facultando a los Presidentes para ordenar, este pago, con cargo al Capítulo decimo octavo, Suplementos, del (presupuesto) de este siguiente presupuesto insular, una vez acordado convenientemente el matrimonio canónico de la referida.

Décimo tercero = Ratificar decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, fecha seis del actual, por el que se resolvió autorizar al ex asilado en la Casa de los Oficiantes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Don Narciso Cabrera Garcia, para extraer de sus libretos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la cantidad de seis pesetas.

Décimo cuarto = En el expediente incoado con motivo de oficio de la Junta Provincial de Beneficencia, adjuntando instancia presentada por Doña Maria Fernandez Barrera, en la que solicita el ingreso de dos hijos en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se resolvió desestimar tal petición por no existir en la actualidad plazas disponibles.

Décimo quinto = Entre los informes emitidos por el Arquitecto Señor Narciso Méndez y la Substitución de fachada en el expediente incoado con motivo de restauración autorizada por don José Pallón Afonso, Destajista de las obras de "Restauración del piso de la Enfermería de las Hijas de la Caridad y galería aneja", y otros en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se acceda a los beneficios del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducciones de fianzas, se resolvió derogar al mismo como destajista de las obras que se detallaban, previo abono de los correspondientes derechos reales, las siguientes cantidades:

Reforma en la erujía del corredor de miras y sustitución del techo, trescientas noventa y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

Sala de distinguidos, quinientos ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Reforma y sustitución de escalera de servicio en la parte sur del patio anterior izquierdo, quinientas noventa y cinco pesetas tres céntimos.

Sustitución del piso de enfermería de las Hermanas y galería aneja, quinientos ochenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos.

Ampliación de los reformados de la erujía del corredor de los miras en la sala de distinguidos, noventa y siete pesetas setenta y siete céntimos.

Reforma y sustitución de la escalera de servicio en la parte sur del patio anterior izquierdo, noventa y siete pesetas noventa y siete céntimos.

Distribución de dependencias en tres pisos de la erujía sur del patio anterior in-

quiendo quinientas once pesetas noventa y cuatro céntimos.

Distribución de dependencias en tres pisos de la cruzja sur del patio anterior izquierdo, novecientos treinta pesetas.

Distribución de dependencias en tres pisos de la cruzja sur del patio anterior izquierdo, novecientos pesetas.

Sustitución de techos en galerías del pabellón este del patio izquierdo, doscientas noventa pesetas.

Sustitución de techos en galerías del pabellón este del patio izquierdo, doscientas treinta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos.

Décimo sexto. = Se acordó que el gasto del agua que se adquiriera con destino al riego de los terrenos anexos al edificio del Sanatorio Antituberculoso, se satisface, por lo que al actual año se refiere, con cargo al Capítulo décimo octavo, Ingresos, del presupuesto insular venidero.

Décimo séptimo. = Esto sur o fidei del Arquitecto señor Marraco Peralado, dada de cuenta de haberse terminado las obras de urbanización y jardines de acceso al "Garden Infanzobil de la Sagrada Familia" y de la necesidad de proceder a la plantación de árboles y flores, existiendo el inconveniente de la falta de agua, se resolvió que por la Comisión de Obras y Obras insulares se redacta el correspondiente proyecto para completar dicha urbanización con diversas tocas de presión que permitirán el riego con mangueras de aquellas plantaciones.

Décimo octavo. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por pesetas doscientas cincuenta mil.

Décimo noveno. = Aprobar definitivamente un crédito extraordinario por pesetas trescientos ochenta mil.

Decimosexto. = Aprobar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas cincuenta y dos mil novecientos.

Decimoséptimo. = Se resolvió aprobar definitivamente un suplemento de crédito por pesetas veinte tres mil ochocientos setenta y seis céntimos.

Decimooctavo. = Aprobar la cuenta de Caja formulada por la Depositaria de fondos insulares, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el presente trimestre de mil novecientos noventa y seis, ha habido los siguientes totales:

Existencia en fin del trimestre anterior: dos millones doscientas veintinueve mil novecientos ochenta y una pesetas diez céntimos.

Ingresos en el trimestre del noventa y seis: tres millones noventa y siete mil setecientos noventa y cinco, treinta y dos céntimos.

Cargo: cinco millones trescientas ochenta y dos mil novecientos veinte.



seis pesetas sesenta y dos céntimos.

Dada por pagar verificadas en igual trimestre: tres millones trescientas treinta y dos mil setecientas sesenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos.

Existencia (en el tri) diese, para el trimestre que sigue: un millón novecientas treinta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos.

Regiónimo tercero. = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley prescribe a un crédito extraordinario por pesetas doscientas noventa y dos mil.

Regiónimo cuarto. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, se acordó aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley prescribe a un presupuesto de crédito por noventa mil pesetas.

Regiónimo quinto. = Quedar enterada del acta de argüo verificado el veintiocho de febrero último.

Regiónimo sexto. = Hecho el informe emitido por la Intervención de fondos con motivo de carta del Banco de Crédito Local de España relacionada con el acuerdo que debe adoptar este Excmo. Consejo para reducir el interés del préstamo anteriormente concertado con dicha entidad bancaria, conforme a las condiciones de la nueva emisión de créditos y según los datos expresados por esta Corporación, se resolviese quedar enterada y cobrar con esta Comisión a sesión celebrada para adoptar el presente acuerdo.

Tramonto.

Regiónimo séptimo. = Pasar a informe de la Comisión Insular de Tramonto un escrito de la Dirección de la Sección de Bosques y Obras relacionado con comunicación del Secretario general de la Junta Paroquial Civil contra acausados.

Regiónimo octavo. = A bonar la cantidad de ciento diez pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto, el gasto ocasionado con motivo del transporte a esta capital en dos coches tranvía de los elementos que componen el "Oficio San Juan" de la ciudad de San Roque.

Regiónimo noveno. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia; dispuesto se facilite a la Sección Económica del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, para su traslado a San Roque, cuyo gasto de cincuenta y cinco pesetas, se cargará con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Regiónimo diez. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia; fecha en el día de hoy en suero, prorrogando por diez días naturales el plazo concedido por la presentación de proyectos al concurso abierto para la construcción de dos hangares en el Acoparcito de Escorpión.

Enjuiciamo primero. = Faceder a la venta del edificio que la Excelentísima Corporación vino comprando en la Villa de Guisasa, que hubiera sido destinada a Santa Catalina Elefantina, a cuyo efecto debería tramitarse el oportuno expediente.

Enjuiciamo segundo. = Satisfacer decreto de la Presidencia, de seis del que cursa, por el que se le hizo abasar a don José de Areate y Celaya, contratista de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, trece tocos, la cantidad de setenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesetas diez centavos, líquida de la certificación de las obras ejecutadas por el mismo durante el mes de marzo último.

Enjuiciamo tercero. = Abonar a don Angel Perea Martín, los sumas de once mil ochocientos treinta y nueve pesetas setenta y seis, importe de las obras ejecutadas durante los meses de Diciembre y enero último, en los de mejora y pavimentación del camino vicinal de San Andrés a Igüeste de San Andrés.

Enjuiciamo cuarto. = Satisfacer a don Juan Rodríguez Fobos, la cantidad de ochocientos y cinco pesetas setenta y cinco, importe de sus derechos de casa que habita, con motivo de haberle sido ocupado el edificio de que habla, sito en las fincas número uno de las afectadas por el Arreglo de Ensenife, y hasta tanto le sea satisfecho por la Corporación, el precio de la compraventa del mencionado inmueble.

Enjuiciamo quinto. = Abonar al Notario don Lorenzo Martínez Escob, la cantidad de ciento noventa y tres pesetas quince céntimos, importe de sus derechos y gastos sufridos con motivo de la compraventa otorgada por don Pedro Melián Rodríguez con motivo de una finca de su propiedad afectada por el Arreglo de Ensenife.

Enjuiciamo sexto. = Librar al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Escob, la cantidad de ochocientos y siete pesetas ochenta y cinco, importe de sus derechos y gastos sufridos con motivo de la compraventa otorgada por don Antonio Hernández Alarcón a favor del Excelentísimo Cabildo de esta finca de su propiedad afectada por el Arreglo de Ensenife.

Enjuiciamo séptimo. = Entregar a doña Concepción Anador García, la cantidad de mil quinientas veinte pesetas, para que atienda al pago de las contribuciones que adeuda en la Prolongación de Guisasa, cuya rebuena le será computada al hacerse efectivo el precio de la compraventa de las propiedades que el Excelentísimo Cabildo ha de adquirir de la misma, con destino al Arreglo de Ensenife.

Enjuiciamo octavo. = Librar al funcionario municipal don José Enjuillo López, la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta pesetas noventa y cuatro.



mas, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de comparecencia otorgada por don Pedro Melina Pedriquez, con respecto a finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo primero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de comparecencia otorgada por don Antonio Ferrnandez Alvarez, con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo segundo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de mil doscientas diez pesetas, setenta y cinco céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de comparecencia otorgada por don Estan Pedriquez Gibero, con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo tercero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de setenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de comparecencia otorgada por don Ferrnandez Loraales Ferrnandez con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo cuarto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos, para abonar la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de comparecencia otorgada por don Juan Pedriquez Ferrnandez, con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo quinto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de veinte y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales, devengados en la escritura de comparecencia otorgada por don Lúcio Gamallo Telle, con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo sexto. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas treinta y uno céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación de derechos reales en la escritura de comparecencia otorgada por don Sebastián Loraales Ferrnandez, con respecto a una finca afectada por el Arrepuesto de Escenifé.

Cuadragesimo séptimo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de ochenta y cinco pesetas quince céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa, por abono fuera de plazo

de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Arias Rodríguez Hernández, con respecto a una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quadragesimo sexto. = Librar al funcionario insular don José Enrillo López, la cantidad de once pesetas veintinueve céntimos, para que atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa, por abono fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Salvador Melbiri Alamo, con respecto a una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quadragesimo séptimo. = Librar al funcionario insular don José Enrillo López, la cantidad de ochenta y nueve pesetas ochocientos y cinco, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por doña Candelaria Lombales Feal, de una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quadragesimo octavo. = Librar al funcionario insular don José Enrillo López, la cantidad de doscientas ochenta y seis pesetas ochocientos y cinco céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Socorro Hernández Abad, de una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quadragesimo noveno. = Librar al funcionario insular don José Enrillo López, la cantidad de siete pesetas veintidós céntimos, para que abone la liquidación girada en concepto de multa por pago fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Ignacio Arevalo Ferrero, con respecto a una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quincuagesimo. = Librar al funcionario insular don José Enrillo López, la cantidad de dos pesetas diez céntimos, para que con ella atienda al pago de la liquidación girada en concepto de multa por abono fuera de plazo de los derechos reales devengados en la escritura de compraventa otorgada por don Martín Salvoir Marrero de una finca afectada por el Arrepentido de Eusebio.

Quincuagesimo primero. = Dadas las instancias emitidas en el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por el Constituyente de las obras de Enfloración de las áreas de acceso al puerto al efecto de esta Capital, don Juan Fernández Ojeda y Cien, actuando acogerse a las disposiciones del Decreto de dos de noviembre último, sobre reducción de fincas, se resolvió rebajar la de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas que tiene constituida para responder del cumplimiento del



contrato de ejecución de las referidas obras, a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, devolviéndose el exceso consistiente de tres mil quinientos treinta y cuatro pesetas y ocho céntimos, una vez justificada el pago de los correspondientes derechos reales, y hechas las oportunas formalizaciones en escritura para que la misma garantía quede constituida en la escritura expresada, toda vez que la previsible fianza está depositada en títulos de la Deuda amortizable.

Primer agenciero segundo = Contrato a don Juan Abrante Garcia, con respecto a sus peticiones instando de se conceda rebaja en los billetes de los Exámenes Eléctricos para los obreros que trabajen en el Ayuntamiento de Escarife, que no es posible acceder a lo que solicita, ya que dichos obreros pertenecen al personal de los beneficiarios de las Maestranas "Obreros", siendo las garantías del Billete sobre Los Lagunas y el Ayuntamiento de veinticinco céntimos de pta.

Primer agenciero tercero = Abocar al contratista "Cristóbal y Carras, S. A.", la cantidad de sesenta y tres mil novecientos pesetas sesenta y siete céntimos, a que asciende las obras ejecutadas durante el mes de febrero próximo pasado, en las de terminación de explanación del Ayuntamiento de Escarife.

Primer agenciero cuarto = Pagar a informe del señor Comisario Inspector de los Servicios de los Exámenes Eléctricos Tribuaries, instancia del Cobrador don Francisco Días Sánchez, instando de se le designe para desempeñar el cargo de Inspector suplente.

Primer agenciero quinto = Contrato a don Cipriano Lirilla, miembro del Cuerpo de la Policía Armada, que por las circunstancias económicas en que se encuentra se le exhorta a los Exámenes Eléctricos Tribuaries, no es posible accederle el pago de dicho recibo que solicita para bajar en los coches de la misma.

Primer agenciero sexto = Conceder un aumento del tres por ciento, a las obras de total terminación del camino vecinal de Santa Cruz de Escarife al Barrio de Los Campos, ejecutadas con posterioridad al mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y de las que el contratista don José Eljabinha Pasanes.

Primer agenciero séptimo = Devolver al contratista don Claudio Eljabinha Pasanes, la cantidad de dieciséis mil novecientos cincuenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos, importe de la fianza que para responder de las obras de prolongación del camino vecinal de Santa Cruz de Escarife al Barrio de Los Campos tiene depositada, previa justificación de haber satisfecho el correspondiente impuesto de derechos reales.

Primer agenciero octavo = Adjudicado al Ayuntamiento del Poblado Alto la ejecución de las obras de pavimentación y mejora de la calle del Sol de dicho ter-

misma municipal, por el hilo que sirvió de base a la arborescencia que ha quedado desierta, debiendo realizarse dichas obras bajo la inspección de la Sección de Áreas y Obras irregulares y su abono por certificaciones de las ejecutadas.

Se sugiere primero. = Devolver a don Eustaquio Cruz Rosta, la suma de diezcientos cincuenta pesetas, que depositó para garantizar el buen estado del pavimento, con motivo de las obras realizadas de cerramiento de paso de aguas en el camino principal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, previa justificación de abonar el correspondiente impuesto de derechos reales.

Se sugiere. = En el expediente que se tramita para la presentación de proyectos con destino a la construcción de hangares en el Aeropuerto de Tenerife, y al objeto de realizar la selección fijada en las bases del concurso, se acordó designar para que constituyera la Comisión el dicho fin, a la Comisión de Fomento, el señor Ingeniero Director de la Sección de Áreas, Obras irregulares, don Juan La Poche Leguendo, el señor Arquitecto don José Enrique Marrero y el señor Ingeniero Militar don Francisco Armenta.

Instrucción Pública.

Se sugiere primero. = Aprobar la certificación número cuatro, relativa a las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, en el edificio de la Universidad de Canarias, y pagar al contratista de las mismas, don Victoriano de Arante, Celaya, el importe de dicha certificación, que asciende a la suma de novecientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Se sugiere segundo. = En relación con el acuerdo de esta Comisión Superior de diez de junio del pasado año, se acordó abonar al estudiante don Arturo Expósito Linares la cantidad de treinta y tres pesetas quinientos céntimos importe de los gastos de estender y aguarde plomo de matriculas del presente curso, cuyo gasto se satisfará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

Indeterminado.

Se sugiere tercer. = Repartir entre todas las compañías de Seguros españolas que obediendo al Manuscrito del Excelentísimo Obispo, se han aceptado por la Corporación, el seguro contra incendios del edificio ocupado por el Tribunal Superior.

Se sugiere cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito del Sr. de Madrid a loaxar "interior" ante el apoyo de la Excelentísima Corporación para llevar a cabo la edición de un número extraordinario dedicado a Pochabal.

Salte el Consejo Superior de la Posa.



Sextagésimo quinto = Se envían a la Presidencia para que aneada por el señor Arquitecto sitúe las correspondientes gestiones en relación con el arrendamiento de los locales de los pisos primeros y segundo del edificio del Palacio Insular a la Jefatura de Obras Públicas, Secretaría Administrativa y Jefatura de Minas que se ha solicitado de un alquiler.

Sextagésimo sexto = Conceder a la sociedad "Club de Golf de Tenerife" las sumas de quinientos pesetas con cargo al Capítulo de Ingresos del Presupuesto en vigor, importe de un trofeo para premiar los terrenos que se celebraron en el Campo de Golf en la presente temporada.

Sextagésimo séptimo = Pasar a informe de la Comisión de Fomento, la relación de los ramos sueltos para la Guardia Civil que en la actualidad se están consumiendo y que consulte el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Sextagésimo octavo = Que dar cuenta con apercio de una comisión del Sr. de las Financas Aíreas del Atlántico, don Antonio Lorente y Sobr., participando de haber estado en el mando de la Zona Aírea de Canarias y África Occidental, por pasar a prestar sus servicios a Baleares.

Sextagésimo noveno = De conformidad con un escrito de la Alcaldía de Las Palmas, se acordó elevar solicitud al Ministerio correspondiente sobre ampliación de su ley de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (Ley del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro) reacionada con las reservas de plazas para los aspirantes del Archipiélago en todas las operaciones del Estado de subalternos y Cuerpo Auxiliar que no tengan exigencias de titulación de Escuelas Superiores, cuyos ejercicios para dichas plazas reservadas se celebraran en esta capital, Las Palmas.

Septuagésimo = Conceder tres meses de prerrogativa, a partir del día de febrero próximo pasado, al contratista de las obras municipales para la construcción de las Casernas de Marina en esta capital, don José Fabrice Aguirre.

Artículo procedido de posesión de cerrado el orden del día.

Septuagésimo primero = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, reunión del señor Presidente relacionado con la provisión de una plaza de Médico Farmacéutico y otra de Médico Auxiliar Farmacéutico, afijido al "Servicio de la Sagrada Familia", de los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta capital.

Septuagésimo segundo = De conformidad con lo propuesto por el Gobernador, en consecuencia a la reserva de papel y el costo anexo de impresos de Estilos administrativos existentes, se resolvió, suscribir con carácter provisional la aplicación de la Base octava de las aprobadas por la Comisión Permanente el reintegro de un millón de mil novecientos treinta y dos, para la concesión de quinientos, por la que se despo-

me la expedición de nuevo Estable administrativo a la concesión de cada uno de ellos, ha
ciéndole constar en lo sucesivo, dicha concesión, en la correspondiente diligencia de por
ción de él, en el mismo Estable que pesa el empleado a quien se refiere, y reinstaurado
se aquella con arreglo a las disposiciones (anexas) de las Leyes del Esp. Libre.

Septuagésimo tercero. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Sobres
no instancias suscritas por los funcionarios don José Manuel Crumbeleng, Madari;
don Eduardo Gótz-García; don José Cruzillo López; don Juan Blasol Estipian; y
don Fabian González Delgado, solicitando el reconocimiento de quinquenios.

Septuagésimo cuarto. = De conformidad con lo solicitado por el Jefe de Re
gociado de tercera clase, don Bernardino Ferrera López, se resolvió concederle el derecho
a percibir el tercer quinquenio de quinientas pesetas a partir del primero de julio
de mil novecientos cuarenta, el cual percibirá sobre las gratificaciones de siete mil dos
cientas pesetas anuales, más dos quinquenios que viene percibiendo.

Septuagésimo quinto. = Publicar Decreto de la Presidencia, fecha siete
del que cursa, por el que se resolvió abasar a los señores Estecanuales, Ferrera, S.
A. Escobarista de las obras de ampliación y reforma del costado Sur del Jardín La
Fuerza de la Sagrada Familia; la cantidad de once mil ciento treinta y cuatro pe
setas ochenta y seis céntimos, a que asciende el líquido de la certificación número ca
tónce de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último.

Septuagésimo sexto. = Orden en escritura don Agustín García Llanche, y
por la cantidad de setenta y cinco pesetas, las habérselas de realcitas que se hallan en el
Parque del Acopuerto de Guayaquil.

Septuagésimo séptimo. = De conformidad con la propuesta de la Comisión
de Instrucción Pública, se acordó conceder este cargo al Capellán de "Emprentistas" del pre
sente en su lugar a la Real Sociedad Colombiana de Guayaquil un donativo de quinien
tas pesetas.

Septuagésimo octavo. = Dijo un oficio de la Santa Administración de Obras
Públicas de esta Provincia, solicitando se designe al señor Consejero que ha de representar
al Excelentísimo Cabildo en dicha Santa, por un periodo de cuatro años a contar des
de el presente, se resolvió nombrar al señor Presidente don Francisco La Roche y Aguilar
para que ostente la representación de este organismo.

Septuagésimo noveno. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de So
crucito propuesta de la Presidencia sobre que se encargue al Jefe don José Cruzillo
López de la tramitación que requiere la liquidación del Presupuesto de Derechos
reales e inscripción en el Registro de la Propiedad, de las escrituras de compraventa que
se otorgan a favor del Excelentísimo Cabildo de fincas afectadas por el Acopuerto de



Excmo. Sr.

Delogación. = Pasar a la Comisión de Gobierno escrito del Oficial primero, don José Manuel Carrobleeng y Madari, solicitando se le gratifiquen los servicios especiales que realiza referentes a la Junta Provincial del Territorio Electoral.

Delogación primera. = Lido el informe del Arquitecto insular, sobre el ofrecimiento de bronce hecho por don Eudoro Pijo relativo a un cuadro titulado "La leña", del que este señor es autor, se acordó adquirir dicho cuadro por la cantidad de mil pesetas, cuyo gasto se hará con cargo al Hospital de Insaneables del ingente presupuesto.

Delogación segunda. = Lida comunicación del Gobierno civil de la provincia, fecha diez del que cursa, en la que se acompañan los expedientes de los concursos abiertos a los pliegos de Secretaría de esta Corporación, y se ordena se exponga el juicio que merecen los méritos alegados por los interesados y que han recurrido de base al orden de prelación establecido, entre los mismos, por acuerdo de veintidós de febrero último, se resolvió significar a dicho Gobierno para su constatación ante la Dirección general de Administración Local, que esta Comisión Superior fijó el expresado orden de preferencia, fundándose en las razones siguientes:

a) El concursante don José Félix López de Bazaga y Larronde, sobre quien se celebró pliegos de la Corporación, que, por su antigüedad le ha propuesto en primer lugar, reúne como mérito destacando, heterónimamente de su preferencia, el señalado en el apartado e) del artículo quinto de la ley de veintidós de noviembre de mil novecientos veintiseis, toda vez que, por desempeño en propiedad, durante más de tres años, ha Secretariado de las Mancomunidades Provinciales Interinsulares de San Juan de Tenerife, y, cesando, por mandato superior, ha de este Excmo. Cabildo, desde fecha de mil novecientos veintiseis y seis, acreditado su mejor aptitud y suficiencia en el ejercicio del cargo, teniendo en cuenta su especialización en orden al régimen administrativo peculiar de estas Islas, esto aparte de haber ingresado en el Cuerpo por oposición, con una de las más altas puntuaciones, y de obtener el Título de Licenciado en Derecho, merecido de toda nota desfavorable, lo que puede ser, también a su favor, la concurrencia de las condiciones preferentes señaladas en los apartados b), c) y d) del citado precepto legal.

b) La propuesta formulada, en segundo lugar, a favor del concursante don Hipólito Tinmazallo Medina, respalda sus demás méritos méritos plenamente justificados en su expediente personal, al muy relevante del apartado a) del precepto legal antes mencionado, por ocupar el número veintinueve del correspondiente escalafón provincial.

c) Don Leopoldo de la Rosa Rivera, a quien esta Comision ha asignado el tercer lugar de su propuesta, ha desempeñado cargos en la Administracion Municipal de este Archipiélago, y en cierto modo, se coloca en situacion mas ventajosa respecto de los restantes concurrentes, si bien, por su reciente ingreso en el Consejo y por el inferior numero que ocupa en el escalafon correspondiente, no puede sufragar la preferencia de preferencia del propuesto en primer termino.

d) Los concurrentes don Salvador Cárdenas Linares, don Carlos Juan Campuzano, don Antonio Velasco Martin, don Manuel Cuevas Cortes, don Don Martin Peláez Barrios, don Blas Martinez Melillo, don Juan Norzuega Arroyuelo, don Juan Pardo Gonzalez, don Blas Martinez Sotillo, don Manuel Antonio Fernandez, don Francisco Pichel Sanchez, don Carmelo Barra Niza, y don Felix Larralde que Pineda, reunidos, en conjunto, merecen de aproximada igualdad entre si; pero han sido propuestos al aspirante propuesto en primer lugar, no solo por no ofrecer condiciones de preferencia superiores al mismo, sino por ocupar todos ellos en el respectivo escalafon, puestos inferiores a los del repetido señor Lopez de Vergara. y

e) Don Lorenzo Morillas Calatrava, don José Bayoso Loeb, don Francisco Alcaraz, y don Angel Francisco Javier Herrera Aniverel no han desempeñado cargos accesorios, ni, exclusivamente, en Ayuntamiento de escasa importancia, y ello les coloca, en cuanto a aptitud y suficiencia, en situacion de inferioridad respecto del aspirante propuesto en primer lugar por esta Corporacion, que solo ha tenido plenas de organico de las diversas categorias que las Diputaciones Provinciales y de idónticas Naturales y especialidad Administrativa que el de la plaza concurrida.

Las otro particular se levanta la sesion a las diez y cinco minutos, de lo que se entiende la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente y firma el señor Pedro Pablo, secretario del Interceptor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 18.

El Presidente,

Francisco Larralde

por el señor de la Rosa

Antonio

Diligencia. = La estienda para hacer constar que la sesion ordinaria de las Comisiones Directoras de este Excelentísimo Cabildo convocada para el día de hoy y hora de las sesiones, no ha podido celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de señores Consejeros, ya que solo lo hicieron don Francisco La Pocha y



Aguilar, don Carlos Pizar Martínez, don Francisco Antón Hernández, don Enrique Espinosa Sáez y don José Trías Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, veintidós de marzo de mil novecientos vea-
ta y uno.

El Secretario,

no. 13.
El Presidente,
Francisco Llanusa

Antonio de Regajo

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 3 de abril de 1911.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de mil novecientos
veaenta y uno, siendo las diez y seis y treinta minutos, en el despacho presiden-
cial del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Acibada de José
Antonio Pizaro de Pizarra, bajo la presidencia de don Francisco La Pocha y Aguilar,
Presidente de dicha Corporación, con asistencia del resguardo sustituto interino y de
don Celso Padilla Pulido, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión
ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cum-
plimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Conseje-
ros don Carlos Pizar Martínez, don Cristian Augusto Pizarra Padilla, don Francisco
Antón Hernández, don Mercedes Martínez Barona y don Enrique Espinosa Sáez.

Abierta la sesión, y después de cumplir delibación, en la que tomaron parte
todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos si-
guientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión, celebrada por esta Comi-
sión Gestora, el día trece de marzo último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la le-
gislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acor-
dos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Se acordó aprobar propuesta formulada por el Excmo. que
ha de juzgar el concurso para la publicación de una obra de Reglante de la Casa
de Afueras y Pesas, parados de los Establecimientos Insulares de Beneficencia
de esta capital, y proceder a anunciar el concurso de referencia.

Cuarto. = Se resolvió conceder un anticipo indispensable de dos mensualida-

dados de un haber a razón de diez pesetas mensuales, ochocientos cincuenta, al Cobrador de los Exámenes Electivos Traslados, don Manuel Cabrera Godoy, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Quinto. = Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su salario a razón de ciento cuarenta y cinco pesetas cada mes, a los Traslados de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta Capital, don Emilianina Jacca Quintana, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Sexto. = Se resolvió que por la Intervención de fondos se habilite el correspondiente crédito, con el fin de abasar al Médico Resumario interino Sr. de los Servicios de Patología de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta Capital, don José García González, la suma de cinco mil cuatrocientos veintidós pesetas mensuales y sus céntimos.

Séptimo. = Se acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Portero del Hospital de la Caridad, una Encomienda de la Carteira, y proceder a anunciar el correspondiente concurso.

Octavo. = Se resolvió conceder el quinto quinquenio de quinientos pesetas a partir del sueldo de su sueldo último, al Administrador con funciones directivas de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta Capital, don Leonardo Gutiérrez Hernández, cuyo quinquenio percibirá sobre el haber anual de once mil pesetas, más sueldo quinquenio que viene disfrutando.

Noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su remuneración, a razón de ocho pesetas ochocientos cincuenta dineros, al Cobrador de los Exámenes Electivos Traslados don Antonio Puerta Pérez, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo. = De conformidad con lo interesado por el Sr. de cocheros de los Exámenes Electivos Traslados, don Francisco Montes de Oca Pérez, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de su remuneración, a razón de siete pesetas dineros, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Décimo primero. = Acordando a lo solicitado por la Cocinera de los Establecimientos Traslados de Beneficencia de esta Capital, donña Carmen Delgado González, se acordó concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a razón de ciento cuarenta y cinco pesetas al mes, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.



Beneficencia y Sanidad.

Décimo segundo. = Justificar Abceto de la Presidencia, fecha veintiocho de marzo anterior, por el que se dispuso el abono de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, la cantidad de tres mil doscientos veintinueve pesetas con veintiseis céntimos, importe de los trabajos realizados fuera del presupuesto en las obras destinadas al "Asilo Infante de la Sagrada Familia".

Décimo tercero. = Justificar decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo anterior, por el que se autorizó al ex-abogado en los Casos de Huelgas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Antonio Leonardo Esteban Padellín, para entrar de su libreta de la Caja General de Ahorros, la cantidad de diez pesetas.

Décimo cuarto. = Justificar asimismo decreto de la propia Presidencia, fecha veintinueve de marzo anterior por el que se dispuso el abono de ocho mil ochocientos diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos a la "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", importe de las obras ejecutadas por la misma en febrero y marzo últimos en el "Asilo Infante de la Sagrada Familia".

Porrecto.

Décimo quinto. = De acuerdo con lo propuesto por la Dirección del Servicio, se acordó retribuir al personal de los Exámenes Eléctricos, como Pón de vista a José María Martínez, dada su condición de ex-combatiente y haber prestado su servicio desde el mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Décimo sexto. = Dijo sobre las Meas, en copia de los gestiones que se realizaron por el señor Consejero Jefe del servicio, escrito de la Dirección de los Exámenes Eléctricos, relacionando con las peticiones que formuló el señor Concejal de los Servicios de Intendencia de Canarias, intercediendo el transporte de mercancías por los vehículos de la Central.

Décimo séptimo. a) = Librar a la Dirección de los Exámenes Eléctricos Insulares, la suma de mil ochocientos once pesetas a que ascienden los abonos y servicios realizados por órdenes de este Consejo, durante los años mil novecientos treinta y nueve y cuarenta.

Décimo séptimo. b) = Librar al Director de los Exámenes Eléctricos Insulares, con cargo al crédito sobre pendiente, la cantidad de dos mil doscientos noventa y seis pesetas, importe de los servicios prestados por la explotación durante los años mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, y que se rescriben en escrito de la Gerencia de diecho de marzo anterior.

Décimo octavo. = Ampliar en dos pliegos las de apuración afectos a los

Examinas Chibchinos Insulares, con destino a los aspirantes Manuel Busto Larrea y Anatolio Navarro Sagast.

Segundo número. = Pagar al cobro a la Comandancia de Armas y Fortificaciones de Canarias la suma de tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas noventa y siete marcos, importe del material y herramientas procedentes del Parque del Arrepuesto de Tenerife.

Tercero. = Potestivas decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo próximo pasado, por el que se dispuso fueran reanudadas las obras de explotación, de fábricas y accesorios de las minas de urdace, cuya ejecución fue suspendida por acuerdo de este Cuerpo de trece de junio de mil ochocientos ochenta, hasta el límite de doscientas mil pesetas por ahora.

Segundo primero. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de doce pesetas noventa y siete marcos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales con motivo de la compraventa otorgada a favor del Cabildo por don Sebastián González Hernández, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Segundo segundo. = Librar al funcionario insular don José Enxijillo López, la cantidad de trece mil ochocientos setenta y cinco marcos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don Felipe Fernández González, de una finca afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Segundo tercero. = Librar a don Carlos Pérez y Pérez, la cantidad de tres mil ochocientos pesetas, para que cancele los cargos que pesan sobre una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife; que el Encabezador que el Cabildo ha de adquirir, visto de lo acordado ha cumplido su suma cuando se le haga el defectivo el precio de la compraventa.

Segundo cuarto. = Librar al funcionario insular, don José Enxijillo López, la cantidad de veintidós pesetas noventa y siete marcos, para la adquisición de una finca con destino al acortado de las escrituras de compraventa otorgada por don Antonio Hernández Álvarez, de una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Segundo quinto. = Librar a doña Virginia Pérez y Pérez, la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, para que cancele los cargos que pesan sobre una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife, la que se verá sus costas cuando se haga efectivo el precio de la compraventa.

Segundo sexto. = Librar a don Lorenzo Hernández Abad y Hernández



Abad, la cantidad de treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesetas diez céntimos, más ciento sesenta pesetas setenta y cinco céntimos, que dicho señor abare por derechos y arrendamientos, con motivo de una finca de su propiedad afectada por el Arrepuesto de Tenerife, adquirida por el Cabildo.

Reducir de la expresada suma la cantidad de tres mil pesetas que le fueron anticipadas a dicho señor para el levantamiento de las cargas que pesaban sobre dicha finca; más doscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que fueron abonadas al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Ferrández Ejeiro, por cuenta del señor Ferrández Abad.

Y abasar al mencionado señor con independencia de la suma al principio señalada, la cantidad de ochocientos treinta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, importe de los ochocientos arrendamientos y una cosa cincuenta y cuatro arrendamientos, inscritos en virtud de la ley de prelación en el artículo veinte de la Ley Hipotecaria, si llegado el día quince de marzo de mil novecientos veintenta y tres, se hubiere consumado la inscripción de que se trata a favor de esta Excelentísima Corporación.

Agisimo septimo = Librar a don Rafael Ebarco y Ebarco, la cantidad de diecisiete mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, más ciento treinta y una pesetas cincuenta céntimos, que dicho señor abare por derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, con motivo de la finca que vendió al Cabildo afectada por el Arrepuesto de Tenerife.

Reducir de la expresada suma, la cantidad de ciento sesenta pesetas cincuenta y cinco céntimos, que la Excelentísima Corporación abare por cuenta de dicho señor al Notario don Mariano Martínez y Ferrández Ejeiro.

Y que, con independencia de la suma antes referida se abare al señor Ebarco y Ebarco, la cantidad de mil seiscientos setenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, que corresponde al precio del exceso de cabida inscrito en virtud de la ley de prelación en el artículo veinte de la Ley Hipotecaria, si llegado el día diez de marzo de mil novecientos veintenta y tres, se hubiere consumado la inscripción de que se trata.

Agisimo octavo = Dijo un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Sanitarias, fecha diecisiete de marzo de noventa y tres, en el que participó que el proyecto de las obras del ramaje local de "Las Escosas al Puerto de los Hornos", cuya primera subasta quedó desierta, fue redactado en doce de julio de mil novecientos veintenta y tres, por lo que no se tuvo en cuenta la Ley de tres de igual mes y año sobre desamortización, y procede, en consecuencia, reanudar en un diecisiete cincuenta y tres por ciento de plusa.

La Comisión resolvió por unanimidad, anunciar la segunda subasta

de las obras de que se trata, con arreglo a las condiciones que rigieron para la primera pero teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

Primero: Que los nuevos presupuestos de ejecución material, y de contratos se cifran en cinco treinta mil trescientos cuarenta y siete pesetas setenta y dos céntimos y cinco cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

Segundo: Las cantidades a depositar como fianza provisional, definitiva y de los mil novecientos noventa y siete pesetas noventa y nueve céntimos y cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, respectivamente.

Tercero: La cantidad de metros a realizar es de dos mil quinientos treinta y uno con sesenta y ocho en lugar de dos mil setecientos cincuenta noventa y dos como figura en el proyecto.

Cuarto: Se suprime el artículo veintinueve del pliego de condiciones facultativas.

Veintiésimo noveno. = Hecho un escrito del Señor Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en fecha diecisiete de marzo anterior, expresando de que el proyecto de las obras de "Separación de la explotación y firme del camino lateral de las Canteras al Caserío de Pedro Albarrán", cuya primera subasta quedó desierta, fué redactado en veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que de conformidad con lo que dispone la Ley de trece de julio del mismo año sobre desahucio dominical procede aplicar al presupuesto de los noventa y siete del diecisiete cuarenta y siete, por ciento que fija el Decreto de dos de noviembre del propio año; y la Comisión, teniendo en cuenta lo informado por el referido Señor Ingeniero acordó autorizar la segunda subasta de las obras de que se trata, por el nuevo presupuesto de treinta y seis mil novecientos sesenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos, con sujeción en su todo a las condiciones que rigieron en la primera, excepción hecha del importe de las fianzas provisional y definitiva que será de setecientos treinta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos, y de un mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas noventa y ocho céntimos, respectivamente, igual al dos y cuatro por ciento del referido presupuesto, designado, para formar parte del total que ha de tener a su cargo la apertura de pliego, al Señor D. Domingo don Francisco de la Rosa Barreto.

Veintidésimo. = Hecho un escrito del Señor Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en fecha diecisiete de marzo anterior, significando que no procede modificar los precios del proyecto de las obras de "Separación de la explota-



nación, fuese del camino vicinal del Sausal a la barcatera de Santa Cruz de Es-
crucesfla Va. Tratará, cuya primera subasta queda desierta; la Comisión resolvió
anunciar la segunda subasta de dichas obras con los mismos requisitos y condicio-
nes que exigieron para la primera, y designando para que fuese parte de la Misa
que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al dicho Concejero don Carlos Pérez
Martín.

Exigencias primero. = Veder en visita a don Antonio Bauta Espes, cui-
rentes metros de carriles, a cinco pesetas metro, de los existentes en el Parque del Reco-
punto de Escrucesfla.

Exigencias segundo. = Se acordó pase a informe de la Comisión de Fo-
rmento, el expediente incoado con motivo de restauración suscrita por doña Matilde
de Rosa Rodríguez y otros, solicitando que la expropiación de las casas del Barranco
de Alburicia, afectadas por las obras de prolongación de la Avenida del General
Francisco, antes Puente de Febrero, tercer tramo, debe hacerse con separación
de lo edificado del fundo por ser esta propiedad de los peticionarios.

Exigencias tercer. = Fize el hito en forma requerido por la Comisión de
regulación para la redacción de los documentos que conforme a las disposiciones del
Real Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos veintidós, deben exhibirse
al público con motivo del establecimiento de cuatro tercios especiales en la gene-
ral de las obras de prolongación de la Gran Vía de Febrero, hoy, del Sausal al
Tercero, tercer tramo, desde San Lázaro al dique Norte.

Y la Comisión acordó prestar su conformidad a los particulares compren-
didos en la sucesionada esta informe de los que se da en publicidad durante trein-
ta días en la forma reglamentaria.

Exigencias cuarto. = Se resolvió aprobara decreto de la Presidencia de revisi-
onario de Banco último, por el que se acepta la oferta formulada por doña Beatriz
Pérez Cabrera, viuda de Manuel Alonso Rodríguez, por su propio derecho, y en representa-
ción de sus hijos menores Manuel de diechocho años, y Isaac de quince; y sus parientes
hijos María casada con Felix González y González; Dolores, soltera, mayor de edad;
Cristóbal, mayor de edad, casado; Concepción, casada con José Pérez y Pérez; y Ana
debarra casada con Manuel Barreto González, propietario del solar enclavado en
el Barranco de Alburicia, afectado por las obras de prolongación de la Avenida del
General Francisco, antes Puente de Febrero, tercer tramo, desde San Lázaro al Dique Nor-
te; fiquiendo en la relación salvada de expropiaciones al número cinco, por el precio
de mil trescientos cuarenta y nueve pesetas, incluida en el la afición, cuya suma
se abonará a los expresados subastados con cargo al respectivo crédito del presupuesto.

to en vigor.

Exigémosse quinto. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha diecinueve de marzo próximo pasado:

Primero: Se acepta la oferta formulada por Angel Alonso Mederos, propietario del inmueble enclavado en el Barrio de Ateneida, y afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta del Sol de Febrero, tercer trazo, desde San Lázaro al Parque Norte, que figura al número siete de la relación de expropiados, por el precio de cinco mil novecientos setenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos, incluidos en el la afeción, cuya suma se abonará a dicho interesado con cargo al respectivo crédito del presupuesto en vigor.

Segundo: Líbrese a don Angel Alonso Mederos la suma de que se ha hecho referencia.

Tercero: Comúndase al citado, la devolución del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que se conzuegan aprovechar, dándole un plazo anterior al vencimiento del que cursa siempre que recibiera la suma expresada, para que deje libre el inmueble, demuestrándole en otro no superior a cinco días.

Exigémosse sexta. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha once de marzo próximo pasado:

Primero: = Se acepta la oferta formulada por doña Antonia Vera Sánchez, viuda, doña Casadebarrio Sobres Vera, don Manuel Suárez Vera y doña Isabel Suárez Vera, casadas con don José Rodríguez y Rodríguez, propietarios del inmueble enclavado en el Barrio de Ateneida, y afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Puerta del Sol de Febrero, tercer trazo, desde San Lázaro al Parque Norte, que figura al número cuatro de la relación de expropiados, por el precio de cuatro mil cuatrocientos cuatro pesetas noventa y seis céntimos, incluidos en el la afeción, cuya suma se abonará a los expresados interesados con cargo al respectivo crédito del presupuesto en vigor.

Segundo: Líbrese a los citados, la suma de que se ha hecho referencia.

Tercero: Comúndase a los mismos la devolución del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que se conzuegan, dando les un plazo de cuatro días a partir del siguiente al en que reciban la suma expresada para que dejando libre el inmueble, lo demuestran.

Exigémosse séptimo. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de marzo próximo pasado:

Primero: Se acepta la oferta formulada por doña Carmen Trecho Pías, viuda de don Juan Expósito Rodríguez, por su propio derecho, en representación



de un hijo de veintitrés años de edad, Marrador Mercedes, y en nombre de un hijo suyo, mayor de edad, empleado en el Hospital Barceló, en Madrid, de quien se recabó por conducto de la Dirección del citado Establecimiento, en radiogramas fecha doce del actual, autorización a su favor para aceptar, y cobrar la cantidad que luego se dirá, la cual fue otorgada según copia de aquella del día diecisiete del corriente, y a las Expósitos Directos, mayor de edad, hijo transición de los citados conseres, propietarios del inmueble enlazado en el Barranco de Abasco, afectado por las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, entre Espinillo Sur de Tebeo, térle tres, desde las lindas al Dique Rojo, figurado en la relación valorada de expropiaciones al número seis, e quinientos ochenta, a nombre de Carmen Esté, en lugar de Carmen Escobar Pizar, como oportuno a este fin constata en su escrito de oferta, fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta, el derecho de propiedad a cuyo fin se basa, lo mismo, de un esposo y padre, respectivamente, por el precio de cuatro mil ciento veinte pesetas, incluido en el la oferta, cuya oferta se otorgará a los expresados interesados con cargo al respectivo crédito del presupuesto en vigor.

Segundo: Libres a los citados, la muestra de que se ha hecho referencia.

Tercero: Concedo a los mismos la derivación del inmueble de referencia, a cambio de los materiales que le correspondan, dándoles un plazo de cinco días a partir del siguiente al que recibiera los mismos expresados para que dejando libre el inmueble, lo demuestren.

Enigésimo octavo. = Aceptando propuesta de la Presidencia, que formula después de un cambio de impresiones por el señor Alcalde de esta capital, señores Sefas de Corcos y Elegrafos, y Jefe de Obras Públicas, se resolvió destinar para la construcción del edificio de Obras Públicas en esta capital, el solar que estaba señalado para las oficinas de Correos y Elegrafos, y el de éste para las oficinas de Obras Públicas, debiendo procederse a la ejecución de los mismos a necesidad para la ejecución de este acuerdo.

Oficina de Trabajar.

Enigésimo noveno. = Aprobando el proyecto de pliego de condiciones que eleva la Intervención de fondos, relativo al cobro que ha de celebrarse para la adjudicación del suministro de impresos de circulars personales con destino a la creación del tributo correspondiente al año actual, y designar al señor Concejero don Carlos Pizar Martín, para ejercer parte de las obras que habrán de tener a su cargo las respectivas y afectar a los pliegos para dicho cobro.

Para dar cumplimiento = Aprobando la legislación que eleva la Intervención de

forados, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado en el mes de febrero último.

Cuadragesimo primero. = Lido un escrito de la Intendencia Provincial de Explotación del Platano de esta capital, relativa a hacer un derrama de platanos a la población de Santander, se acordó, hacer asimismo un derrama igual al importe de los arbitrios correspondientes a los platanos que se exporten para tal fin.

Instrucción Pública.

Quadragesimo segundo. = Aprobar las siguientes propuestas de la Comisión de Instrucción Pública.

Primera: A una petición del Colegio de Bellas Artes de esta capital, solicitando una ayuda económica para la labor que desarrolla la Escuela libre de Dibujo y Pintura que viene funcionando en dicho Colegio, se acordó proponer a la Honorable Junta de Instrucción Pública de real pteas.

Segunda: A un escrito del Decanato Español Universitario, solicitando que la Facultad de Filosofía y Letras se instale en local adecuado del edificio insular sito en la Aduanquilla de Losi Anterior en esta capital, se acordó proponer el archivo del referido escrito, toda vez, que este asunto ha sido resuelto por la Comisión de Instrucción Pública en sesión celebrada el día trece de enero último, quedando dicha Facultad instalada en local de la Ciudad de La Laguna que es donde radica la Universidad de Canarias.

Tercera: Lido el expediente relacionado con la creación de una Escuela práctica provincial de Agricultura, se acordó sobreseer a reunir esta Comisión, con asistencia del Ingeniero Jefe de la División Agraria don Cege Mercedes Rodríguez, y una vez sido esto, proponer a la Comisión Directora lo que se considere procedente.

Quadragesimo tercero. = Lido un escrito del Decanato Español Universitario, instando para una subvención para afrontar los gastos relativos a un curso sobre Historia de Canarias, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Indeterminado.

Quadragesimo cuarto. = A la vista de un escrito del Excmo. Sr. D. N. de los señores de Antequeros del Excelentísimo Cabildo Insular, proponiendo se adquiriera una caja de volanderas completa en una "Ford" con motor a los antequeros de la Cooperación por el precio de mil setecientos cincuenta pesetas, se acordó de conformidad con el Negociado expresado, adquirirse dicho material a don José Marcos Belgado por el precio indicado con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto,



del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo quinto = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia del señor Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la ciudad de La Laguna, solicitando del Excelentísimo Cabildo una subvención con destino al Instituto de Cultura Popular de dicha ciudad, por la labor que realiza una de las clases o brevas.

Cuadragesimo sexto = Conceder, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda Insular, a la Jefatura Provincial de la Sección Financiera de S. E. E. y de las S. D. N. E. de esta capital una subvención anual de seis mil pesetas que se satisfaga con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en vigor, para la Escuela del Hogar de dicha organización.

Cuadragesimo séptimo = Pagar al Ayuntamiento de los Rios de Lina una suma de novecientos noventa y cinco céntimos, importe de los bagajes suministrados a la Guardia Civil, desde el año mil novecientos veinte y siete al año mil novecientos treinta y nueve, cuya suma se satisfaga con cargo al Capítulo primero, artículo octavo, del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo octavo = Pasar a informe del señor Arquitecto Insular una comunicación del señor Comisario Provincial de Encargos Agrícolas, instando a que se le conceda una dependencia en el edificio del Palacio Insular con destino a instalación del despacho de dicha Compañía.

Cuadragesimo noveno = Pagar al señor Depositario de los dos insulacos la suma de treinta pesetas, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en vigor por importe de diez cubiertas para el rental celebrado en la "Marina Real Cisneros" por el contrato de Luis Tabares don Juan Hernández.

Asuntos poco concluidos después de cerrado el orden del día.

Quincuagesimo = Facilitar a la Junta de Honor del "Ateneo Histórico" de esta capital un salón del piso bajo del edificio del Palacio Insular para celebrar, a partir del día tres del actual, "Fiestas de Solidaridad de Famosos de Emigración", fiestas a beneficio de dicha entidad.

Quincuagesimo primero = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito del señor Presidente de la Mancomunidad Provincial Interinsular, tras la lectura de la "Pegadora Central de la Hermandad de la Ciudad" y el Campo (Industrias Puercas - Delegación Nacional de la Sección Financiera de S. E. E. y de las S. D. N. E.), relacionado con el nuevo Servicio de Distribución del correo de mara, e instando a que el Excelentísimo Cabildo disponga de una cantidad en metálico que se dedicará a las atenciones del referido Servicio.

Quincuagésimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Establecimientos Escolares, en atención de los dificultades que actualmente se presentan para la compra de material de repuesto, se acordó adquirir el de líneas aéreas y más que actualmente posee el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la suma de veinte escudos y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, siempre que el pago se efectúe en varios pagos.

Quincuagésimo tercero. = Ratificar decreto de la Presidencia de veinte y cinco de marzo último, por el que se concedió una licencia de dos meses por ausencia, a partir del primero del que cursa, al Médico Director de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, don Luis Larcia Famos y Mejías.

Quincuagésimo cuarto. = Aprobó decreto de la Presidencia de veintinueve de marzo pasado, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con expresa sujeción a lo establecido en el Real decreto de desvinculación de diez y siete de abril anterior, a don Luis Larcia Famos y Mejías, Médico-Director de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital.

Quincuagésimo quinto. = Aprobó un decreto de la Presidencia de seis de marzo último, disponiendo se dote al señor Depositario de fondos insulares la suma de veinte pesetas con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, importe de sus gastos para el señor Coronel-Lefe de la Base Aérea de Gran Canaria y demás derivados que le acompañaron, que existieron al Comiso a beneficio de Santander, celebrado por la Cogueta de Cámara de Gran Canaria en el Teatro Linceo el día cinco de dicho mes y patrocinado por el Excmo. Gobernador Civil de la provincia.

Quincuagésimo sexto. = Pagó, con cargo al Capítulo de "Imprecisos" del Presupuesto en vigor, a los aboraceros Las Erbes Muscudo la suma de treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de un Salón H que se adquirió con destino a los aislados en la Casa de Oficio y de desaparecidos de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, por orden de la Presidencia del Excmo. Cabildo.

Quincuagésimo séptimo. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno propuesta de la Presidencia, sobre aumento de las contribuciones que percibe el personal subalterno de la Corporación, Auxiliares temporeros y Meritoria procedente de la Casa de Oficio y de desaparecidos de los Seils de esta Capital.

Quincuagésimo octavo. = Se resolvió calificar el acuerdo de esta Comisión



de veintiséis de febrero último, en el sentido de que la gratificación anual de sesenta y cinco pesetas concedida al Agente Investigador de Arquitectos de esta capital, don Manuel Olvera y Natera, ha de ser por servicios especiales, ya que el mismo cumple la jornada legal de ocho horas de trabajo, debiendo percibir dicha gratificación a partir del primer día de enero del actual año.

Quincuagésimo noveno. = Pagar, con cargo al Capitulo de "Tercerarios" del Presupuesto la suma de diez pesetas a don Antonio Mesa por reparte de siete copias de caricaturas de los miembros que integran la Comisión Lecto-ministerial pro Exposición Canaria en Madrid, de que es autor.

Los otros particulares, se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de la que se celebró la presente acta que autoriza, con ese visto bueno, el señor Presidente y firmen el señor Pedro Pablo, arquitecto del Laboratorio de fondeo, de todo lo suso y el Secretario don J. Entre particular: el = no sale

N.º 1.º
El Presidente,
Francisco Laroche

Antonio Mesa

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 17 de abril de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, en el despacho judicial del Palacio de esta Excelentísima Cabildo Insular, sito en la Anunciación de don Antonio Larios de Jirera, bajo la presidencia de don Francisco San Pedro y Aguilera, Presidente de dichas Corporaciones, con asistencia del insigne Sr. secretario interino y de don Celso Padrón Pabido, arquitecto del Laboratorio de fondeo y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Lectora de este organismo al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales preteridos, se reunieron los señores Consejeros don Carlos Félix Martín, don Teodoro Artaza y Hernández, don Juan Augusto Ferrer y Hernández, don Mercedes Martínez Ramos, don Enrique Espinosa Sáez y don Luis Frías Rodríguez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primer. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comi-

ciar la sesión el día tres de los corrientes.

Segundo = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente todos los asuntos sobre los cuales se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad.

Tercero = Dada cuenta de los antecedentes relacionados con una comunicación del Banco de Crédito Local de España, sobre reducción del tipo de interés del préstamo que este Excelentísimo Cabildo tiene concertado con dicho establecimiento, y teniendo en consideración que no asiste a la presente reunión el número de señores Locales de esta Comisión la estora que legalmente corresponde para adoptar acuerdo acerca del particular, se resolvió celebrarse, con dicho fin, nueva sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, el día veinticuatro de los corrientes a las quince horas.

En esta particular se levantó la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se entiende la presente acta que autoriza, con su voto suero, el señor Presidente, y firma el señor Pedro Pablo Fichido, sustituto del Interceptor de fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

Yo D.:

El Presidente,

Francisco Lauroche

Justo Rodríguez

Antonio

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Local, el día 17 de abril de 1941.

En los Cuarenta y cinco de Ensenya, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Torrelac, sito en la Avenida de Soci Anterior Fermo de Ferrera, bajo la presidencia de don Francisco Los Peche y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Substituto interino, y de don Celso Pabón y Fichido, sustituto del Interceptor de fondos, y para celebrarse sesión ordinaria convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Carlos Pico Martín, don Francisco Artergo y Ferrández, don Lucas Augusto Ferrero Harbison, don Mercedes Martínez Barcoera, don Enrique Espinosa Sáez y don José María Rodríguez.



Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Excmo el día 16 de hoy.

Segundo. = Disponer de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se van a deliberar, y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Visto el expediente sobre reglamentación de las substituciones de profesores por el personal interino y fijación de los excedentes de las retribuciones que deban percibir los substitutes, se resolvió, acordando dictamen de la Comisión de Gobierno, que las substituciones de Profesores de dependencias varias obligatorias para los funcionarios a quienes correspondan en el orden jerárquico, han retribuciones de quinientos reales, salvo en el caso de vacante de las plazas substituidas, estableciéndose para esta contingencia que el substitute percibirá la diferencia de sueldo existente entre el que perciba, y la dotación de aquella, y cuya diferencia se abonará con cargo al crédito de la misma.

Cuarto. = Visto el expediente iniciado con motivo de interinidad suscrita por el Oficial primero del Cuerpo Administrativo común, don José Manuel Edmundo y Madrid, solicitando se acuerde reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, y dada cuenta de informe del Negociado correspondiente, dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el abono de quinientos pesetas, por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como base para el de servicios igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar interino, constando de los recibos de esta clase, no computándose, por consiguiente, los pesetas con carácter temporero.

Quinto. = Dada cuenta del expediente iniciado con motivo de interinidad suscrita por el Oficial primero del Cuerpo Administrativo común del Excmo Ayuntamiento de San Sebastián, don Eduardo Fábos Labia, interinando se acuerde reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, y visto el informe del Negociado correspondiente, y dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el abono de quinientos pesetas, por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas que en la actualidad percibe, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como base para el de servicios



igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar interino, constándole los servicios de esta clase, puesto que sus interrupciones de los mismos pasó a desempeñar cargo en propiedad.

Sexto. = Visto el expediente incoado con motivo de instancia del Oficial primero del Cuerpo administrativo común del Excelesísimos Cabildo, don José Emilio López, solicitando se acuerde reconocerle el derecho a percibir el primer quinquenio, dada cuenta de informe del Negociado correspondiente y dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas pesetas por el primer quinquenio, que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas que en la actualidad percibe, a partir del día de mayo de mil novecientos treinta y nueve, tomándose como arranque de servicio igual día y mes del año mil novecientos treinta y cuatro, fecha de posesión del empleo de Auxiliar interino, constándole los servicios de esta clase, puesto que sus interrupciones de los mismos pasó a desempeñar cargo en propiedad.

Séptimo. = Visto el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el Agente Investigador de Arquitectos de primera de la Administración de esta capital, don Isaac Clariso Estepirado solicitando el reconocimiento de quinquenios, el informe emitido en el mismo por el Negociado de Personal y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas por el cuarto quinquenio que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, más mil quinientas pesetas por tres quinquenios que viene percibiendo, a partir del doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, tomándose como arranque de servicio igual día y mes del año mil novecientos veinte, en que con carácter de propiedad ingresó en el Cuerpo, no constándole, por consiguiente, los servicios de temporero.

Octavo. = Visto el expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el Agente Investigador de arquitectos de primera de la Administración de esta capital, don Fabiano González Delgado, solicitando el reconocimiento de quinquenios, el informe emitido en el mismo por el Negociado de Personal y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se resolvió concederle el ascenso de quinientas pesetas, por el segundo quinquenio que devengará sobre el haber anual de seis mil pesetas, más quinientas pesetas por uno quinquenio que viene percibiendo, a partir del veintitres de enero último, tomándose como arranque de servicio igual día y mes de mil novecientos treinta y uno, fecha de posesión del empleo de Agente Investigador interino.

Noveno. = Visto el escrito del Oficial primero de la Corporación, don



Don Manuel Cambrera y Madariaga, en el que solicita se le gratifiquen los servicios especiales que realizó al adherirse a las Juntas Provisionales del Cuerpo Electoral, y el dictamen emitido por los Comisarios de Gobierno, se resolvió concederle una gratificación de mil quinientas pesetas, pagadera por doceavas partes, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año actual, en atención a los trabajos que viene realizando en las Juntas Provisionales del Cuerpo Electoral, sin perjuicio de su continuidad si subsistieran tales trabajos, aboniándose el gasto correspondiente con cargo al Capitulo décimo octavo, Presupuestos, del Presupuesto en vigor.

Décimo. = De conformidad con lo propuesto por la Presidencia de este Excelentísimo Consejo, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió conferir al personal auxiliar que se succiona, los haberes que también se irrodaban, los cuales percibirán con efectos al primero de enero próximo, debiendo habilitarse por la Intervención de fondos los créditos necesarios para atender el aumento de gastos que ocasiona la modificación de tales remuneraciones:

Al Consejo don José Pío Ejeica, seis mil pesetas anuales; a los Doctores don Elío Fier Salcedo, don Arturo Pérez Benítez, cinco mil pesetas anuales; a los Ordenanzas Auxiliares don Ramón Dorla Benítez y don Juan Hernández González, cuatro mil pesetas anuales; al Ordenanza Auxiliar don Nicolás del Pino González, tres mil quinientas pesetas anuales; a la Auxiliar para la limpieza doña María Geronor Delgado, dos mil quinientas pesetas anuales; al Guardián don Juan González Rodríguez el jornal de quince pesetas diarias; al Guardián nocturno don Matías Juan Fernández García el jornal diario de ocho pesetas; a las Auxiliares temporeras doña Carmen Sánchez Tejedor, doña Lanza Armas Talco, y doña Anselma Martínez Barona el haber anual de tres mil pesetas, y a la Meritoria doña Magdalena Castro Pérez, mientras pade los acci-dios del su empleo en las Oficinas centrales, la gratificación mensual de cincuenta pesetas.

Décimo primero. = De conformidad con lo propuesto de la Presidencia y el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, se resolvió abonar al Afiliado primero don José Ezequiel López por la transacción que requiere la liquidación del Presupuesto de Derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad, de las escrituras de compraventa que se obtienen a favor del Excelentísimo Cabildo, de personas afectadas por el Presupuesto de Enchufe, la cantidad de quince pesetas por cada escritura tramitada.

Décimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión



de Hacienda, en catorce del que cursa, se resolvió:

Conferir a las funcionarios insulares que se continuaron se expresen las categorías y sueldos, que también se indican, con efectos desde el día primero de curso de abril novecientos ochenta y uno, a saber:

Oficiales primeros, con el haber anual de seis mil pesetas, a doña Amparo Díaz Sansón, doña Estrella Rodríguez González, y doña Dolores Artiles Lillo.

Oficiales segundos, con el haber anual de cinco mil pesetas, a doña Concepción Percha Caballo, doña Antonia García Hernández, doña Eusebia Jofre Hernández y doña María Antónex Guintera.

Por la Intervención de fondos, se habilitarán los créditos necesarios para el debido cumplimiento y efectividad del prescrito acuerdo.

Decimo tercero. = Vista en materia solicitada por la funcionaria doña Pilar Benítez de González, en la que solicita, por encontrarse en el octavo mes de embarazo, acogerse a los beneficios que a las mujeres-funcionarias concede la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de quince de septiembre de mil novecientos veintitrés, que dispone se hagan efectivos los beneficios que establece la Real Orden de cinco de enero de mil novecientos veintidós, se resolvió acceder a lo intercedido debiendo comunicarse el día en que dé a luz a los efectos del cómputo del tiempo de la licencia.

Decimo cuarto. = Paliar decreto de la Presidencia, fecha siete del que cursa, por el que se concedió al Teje de Reyriando de tercera clase don José Ralón Rojas, un anticipo resultante de una necesidad de su haber.

Decimo quinto. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se resolvió anualmente en una peseta diaria el beneficio de ración que en la actualidad tiene asegurado cada uno de los siete Alfaros de Enfermeros de los referidos Asilos y treinta pesetas mensuales al Auxiliar del personal auxiliar don Sebastián Pardo Magayo, acordándose dichos aumentos, por lo que al presente año se refiere, con cargo al Capítulo decimo octavo, Presupuesto insular.

Decimo sexto. = Aprobó decreto de la Presidencia, fecha doce de marzo último, por el que se dispuso que el Oficial primero don Eduardo Gibot García cesase en la comisión que por decreto de veintidós de enero de mil novecientos veintitrés y siete, le fue conferida para prestar los servicios de un empleo en la Oficina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, pasando a desempeñar dichos servicios en la Sección primera de la Secretaría del Excelentísimo Cabildo.



Quinto sétimo. = Particular decreto de la Presidencia, fecha nueve del que suena, dictado con motivo de oficio del Señor Médico Director de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, al que acusa parte del Médico encargado del Servicio de Varicela y angiolia don Sotero Vidal Torres cuando resalta de faltas cometidas en su servicio por el Practicante don Domingo Rodríguez Arevalo, y por el que se dispuso:

Primeros. Instruir expediente en depuración de su responsabilidad en que haya podido incurrir el referido Practicante.

Segundo: Depurar a don Instructores al Correo don Pascual Ponce y a don J. J. de los Ríos, facultándolos para el reconocimiento de Secretarías; y

Tercero: Al reserva de las resoluciones definitivas del expediente, suspendiendo de empleo y sueldo al Practicante don Domingo Rodríguez Arevalo.

Quinto octavo. = Se resolvió aprobar y pagar los cargos de los sucesos de enero y febrero últimos, comprendidos de las coberturas que corresponde satisfacer al Excmo. Sr. Cabildo por la parte con que contribuye al Martirio de Terceceros años.

Quinto noveno. = Se resolvió conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber) diés; jornal a razón de ocho pesetas veintinueve céntimos diários, al Cobrador de los Excmos. Sr. Cabildo don Domingo Hernández Leguendo, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos los veintinueve.

Quinto diez. = Se acordó conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber) diés; sus remuneraciones a razón de tres pesetas setenta y seis céntimos diários, al Cobrador de los Excmos. Sr. Cabildo don Rafael López Jara, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos los veintinueve.

Beneficencia y Sanidad.

Quinto once. = A propuesta de la Administración de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital y con objeto de evitar el acceso a los mismos a las personas que merecen corrección de robos en los baraderos, se acordó elevar a una altura conveniente el muro que limita por el Oeste de dichos Anillos con el camino público, o sea por el sitio que hoy ocupa la sala mortuoria y estufa, facultando a la referida Administración para que acordada por el Arquitecto de esta Corporación don Marcos Pegalarte, ejecute las obras necesarias, abarcando el gasto con cargo al crédito de Reparaciones de los referidos Anillos.

Quinto doce. = Se resolvió entregar a doña Petra Loualbe Pe-



donde los señores Marcela y María Guadalupe Fera, viudas de la misma, actual y presente
 casadas en la Casa de Hijos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia
 de esta capital.

Reglamento tercero. = Ratificar decreto de la Presidencia, de ocho del actual, por
 el que se dispuso el abono de ochocientos cuarenta y ocho pesetas cincuenta y
 cinco céntimos a "Entreanales, S. A.", contratista de las obras de am-
 pliación y reparación del costado Sur del Jardín Infante de la Sagrada Fam-
 ilia", cuyo importe corresponde a las giuntadas de los mismos, durante el mes
 de marzo anterior.

Reglamento cuarto. = Ratificar decreto de la Presidencia de ocho del corriente
 por el que se dispuso el abono de diecisiete mil diecisiete pesetas ochenta y cinco céntimos a la
 Compañía de Construcciones Hidráulicas, S. A., contratista de las obras del
 Jardín Infante de la Sagrada Familia, importe de las giuntadas por la mis-
 ma en el mes de marzo próximo pasado.

Reglamento quinto. = A propuesta de la Dirección facultativa de los Estable-
 cimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió adquirir a la
 Casa "Industria Sanitaria, S. A." de Barcelona, con destino a los mismos,
 una mesa de operaciones ortopédicas para la cirugía ósea y de articulaciones, tipo
 "Patti" por el precio ofertado de seis mil quinientas pesetas, con arreglo a modo
 de lo ya aceptado por la propia Dirección, con cargo al crédito de Mobiliario de los
 respectivos Artículos.

Reglamento sexto. = Pasar a informe del Arquitecto de la Corporación se-
 ñor Marcos Pegalado, comunicación del Ayuntamiento de Madrid, Sr. Don
 José, en la que solicita la sea abonada al número de tres mil cuatrocientas do-
 ce pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los trabajos prestados por el mismo en las obras
 del "Jardín Infante de la Sagrada Familia".

Contabilidad.

Reglamento séptimo. = Se resolvió aprobar provisionalmente y dar fe de la tra-
 mitación que los señores perciben, ese crédito extraordinario por pesetas cuatrocien-
 tas treinta y tres mil trescientas noventa y ocho con ochenta y cinco céntimos.

Reglamento octavo. = Quedar enterada del acta de argüer cosas pendientes
 al treinta y uno de marzo próximo.

Hacienda Insular.

Reglamento noveno. = Hizo un escrito del Cabildo Insular de San Ca-
 rlos en donde se hacía cuenta de dicha Corporación relativo a aumento de
 los arbitrios sobre el Cabase, se acordó dejar el asunto sobre la Mesa para su



numero estudio por los señores Consejeros.

Exigencias = Fagar con cargo al crédito correspondiente del Tesorero en rigor una factura inscrita por don Sebastián Párraga relativa a los gastos suaridos en la investigación de nuestras descargas de piedras de cal, verificadas en el Puerto de La Anchicó durante el pasado año de mil novecientos noventa, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa pesetas.

Exigencia primera = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre tabacos se han recaudado durante el mes de marzo último.

Tercero.

Exigencia segunda = Para a informes del Letrado Capitular, el expediente suscrito a virtud de instancia de don Pascual Izquierdo Rodríguez, como Presidente de la Comunidad "Ayuntamiento general del San Pedro Portichuelo", en solicitud de pago de los daños y perjuicios sufridos en el arrendato, en el terreno afectado por las obras del Acopio de Tenerife.

Exigencia tercera = Ofrecer a don Pío Barrios Díaz, como total indemnización por expropiación del terreno en que se le habilita el terreno de su propiedad afectado por las obras del Acopio de Tenerife, y daños sufridos en las cosechas, la suma de dos mil pesetas, y para el caso de no ser aceptada dicha indemnización, que pase el asunto a conocimiento del Letrado Capitular, para que dictamine con respecto al procedimiento a seguir para ocupar el inmueble de referencia.

Exigencia cuarta = Aprobar el dictamen emitido por la Comisión especial encargada de resolver el concurso de proyectos y construcción de hangares en el Acopio de Tenerife, fecha nueve del mes de abril, por el que se propone la adjudicación de las obras a las Abundades "Castrocañales y Garoat" y "Alfarda", previa la realización de las observaciones y requisitos que el expediente dictamen contiene.

Exigencia quinta = Hacer la certificación de las obras ejecutadas en el mes de marzo último, por el Contratista don Juan Hernández Morales, por importe de dieciocho mil ochocientos pesetas treinta y siete céntimos, en las de la carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Llanuzza y Adije (trece kilómetros (13) de trazo entre los perfiles evaluados ochocientos y sesenta y cinco al quinientos veinte), certificación que se halla expedida por el respectivo Señor Ingeniero Encargado, con el visto bueno del Abogado Técnico de del Junta Provincial del Paso de Anzo, por acuerdo de cuyo organismo se elevan a cabo las expresadas obras, se resolvió aprobar el decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, fecha ocho de



las corridas, ordenando el pago del indicado importe y satisfacer este con cargo al Capítulo mencionado, artículo veinte, partidas segundas del vigente presupuesto ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre, por el Estado a la Caja Real, el repetido importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintinueve, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Enjuicio sexto. = Abonar a don Claudio Eljibitia Rosales, la suma de veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, en las de construcción del camino local de la carretera de Santa Cruz de Escamez a Enga-nueva a Santa Araya.

Enjuicio séptimo. = Abonar al contratista don Julián Sebastián Borrás, la cantidad del sueldo anual de ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, con un importe de las obras ejecutadas durante el mes de marzo próximo pasado, en las de construcción del camino local de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Escamez a Percevanitas.

Enjuicio octavo. = Librar a doña Gregoria Pires y Pires, la cantidad de noventa y cinco pesetas, a cuenta del precio de la compra-venta de una finca que el Excmo. Cabildo adquiere de dicha señora, con destino al Aeropuerto de Escamez.

Enjuicio noveno. = Calificar un decreto de la Presidencia, ordenando se faciliten a la "Masa Social Escamezera" dos coches-taxis para trasladarse a La Laguna, sufragándose el gasto que asciende a la cantidad de ciento diez pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Enjuicio décimo. = Librar al Notario don Ferrnando Espino Ferrández, la cantidad del honorario de dos pesetas quince céntimos, importe de una honoraria en la escritura de compra-venta otorgada por doña Gregoria Pires y Pires, respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Escamez.

Enjuicio undécimo. = Librar al Notario de esta capital don Mariano Martínez, la cantidad de ciento diez pesetas, importe de sus derechos, con motivo de la escritura de compra-venta otorgada por don Antonio Ferrnandez Felipe, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Escamez.

Enjuicio duodécimo. = Librar al Notario don Mariano Martínez, la cantidad de veinte reales y nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de sus derechos, con motivo de la escritura de compra-venta otorgada por doña María de la Candelaria Rodríguez Amador, de una finca de su propiedad afectada



por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento tercero. = Libras al Notario de esta capital, don Mariano Martínez, la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios con motivo del auto de embargo a don Lorenzo Ferrández Abad, del pago de la compensación de una finca que el Excmo. Sr. D. Eusebio Cabildo adquirió del mismo caso destino al Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento cuarto. = Libras al Notario don Mariano Martínez, la cantidad de ciento veintidós pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios con motivo de la escritura de compensación otorgada por don Juan González Ferrández, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento quinto. = Libras al Notario don Lorenzo Martínez Trucé, la cantidad de setenta y nueve pesetas quinientos céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura de compensación otorgada por doña María del Carmen Rodríguez Amador, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento sexto. = Libras al funcionario insular don José Enrillito López, la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, girada en la escritura de compensación otorgada por don Juan González, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento séptimo. = Libras al funcionario insular don José Enrillito López, la suma de ciento treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, girada en la escritura de compensación otorgada por doña Ana Antón Arce, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento octavo. = Libras al funcionario insular don José Enrillito López, la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas, para atender al pago de la liquidación de derechos reales, en la escritura de compensación otorgada por doña María del Carmen Rodríguez, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Eressifé.

Encomendamiento noveno. = Para a informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Obras Subsancionadas, comunicación del Sr. Jefe de la novena y una Unidad de Encomendaciones para Aviación, Destacamento de esta capital, instaurando se le facilite un local en el Almacén de los Godeos, para alojamiento.

Encomendamiento décimo. = Justificar un devoto de la Presidencia, ordenando se faci-

litas tres transcurra a la Jefatura de la obra Educacion y Recreacion, para celebrar una reunion a Encanto, abarcandose el gasto, que asciende a la suma de trescientos treinta pesetas, con cargo al Capitulo primero, articulo once, del vigente presupuesto.

Quincuagesimo primero. = Fijar un arrendo de este campo, adaptado en su caso de diezcho de abril del año proximo pasado, en el sentido de que la finca señalada con el numero sesenta y ocho en el plano parcelario del Arroyuelo de Encanto, cuya medida correspondida es la de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta metros cuadrados, se adjudicara en cuanto a una porcion de mil trescientos ochenta y ocho metros, a doña Eusebia Rodriguez Hernandez, y en cuanto al resto de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta metros, de las expuestas acciones, y de su hermana doña Dolores Rodriguez Hernandez, por el precio total de cuatro mil seiscientos noventa y siete pesetas ochenta y tres centimos, del que corresponde a la primera finca mil ciento ochenta y nueve pesetas ochenta centimos, y a la segunda las tres mil seiscientas dieciocho pesetas dos centimos.

Quincuagesimo segundo. = Ceder en venta a la Sociedad Nacional de Obras Publicas y Maritimas, S. A. por la suma de mil quinientas pesetas, dos camiones "Perles" sin camiones A. S. por diferencial completo con los ejes traseros del material existente en el Arroyuelo de Encanto.

Quincuagesimo tercero. = Enajenar por el precio de cinco pesetas el suelo el resto de los carriles que existen en el Parque del Arroyuelo de Encanto, a don Joaquin Lopez Sanchez.

Quincuagesimo cuarto. = De conformidad con la propuesta por el señor Ingeniero Director de las Secciones de Obras y Obras Insulares, en un escrito fecha siete del mes en curso, se acordó:

Primero: Que se proceda a la reparacion del camión insular de Arroyuelo.

Segundo: Que por lo que hace referencia al referido escrito a las necesidades de los productos del presupuesto sobre la granja, para el suministro a la Comisaria de Encanto.

Tercero: Que se de traslado del particular segundo del propio escrito, respecto al estudio del terreno trazo del camino insular de Encanto al Puerto de Santiago, a la Alcaldia de Santiago del Eido.

Quincuagesimo quinto. = Conceder autorizacion a doña Carmen Rodriguez Gonzalez, para establecer una servidumbre de paso de aguas en el camino vicinal de La Laguna a la carretera de Santa Cruz de Encanto a Buenavista, cuya autorizacion queda supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en escrito de las Secciones de Obras y Obras Insulares, y debiendo darse tras



lado al Ayuntamiento de la citada ciudad, de la advertencia que señala la propia Sección en el referido escrito.

Quincuagésimo sexto. = Obeder en cuenta a don Francisco Carlos Merdoza, reanunciar nobilitos de carril al precio de cinco pesetas el metro, del existente en el Aeropuerto de Tenerife.

Quincuagésimo séptimo. = Conceder al contratista don Angel Perez Martini, seis meses de prórroga para la terminación de las obras de riego y pavimentación del carril principal de San Andrés a Tigueta de San Andrés.

Quincuagésimo octavo. = Que por la Dirección del Servicio de los Exámenes Eléctricos Insulares, se favorezca por presuntas de nueva traza de precios para los transformadores, en comparación con las catálisis por la competencia.

Quincuagésimo noveno. = A base al Estado de Madrid serios J. Ferrandi Forci, los sumos de cincuenta pesetas por los honorarios devengados en las gestiones realizadas cerca del Ministerio de Hacienda, con motivo del expediente incoado por esta Excelentísima Corporación y a virtud de instancia fecha diecinueve de Julio del año veintinueve pasado. El mencionado gasto se cubrirá con cargo al Capítulo primero, artículo décimo, del vigente presupuesto.

Sexagésimo. = Potestificar un decreto de la Presidencia, ordenando un servicio de transportes en los Exámenes Eléctricos Insulares, para el Tránsito de Lavaredos, sobre justificando el gasto que ocasiona a la suma de ciento setenta y cuatro pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente presupuesto.

Sexagésimo primero. = Signifique a la Dirección General de los Exámenes Eléctricos Insulares que en la expedición de pasos de libre circulación para los hijos del personal que estudian en el extranjero, deberá hacerse para todos los centros de enseñanza, siempre que resulte debidamente justificada la situación.

Trámites de trámite.

Sexagésimo segundo. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Insular de Tenerife, en relación con el escrito del señor Delegado de Actuación de los Insulares Nacionales, con referencia a la próxima Exposición de las Letras Canarias en Madrid, se acuerda, se oiga a la Comisión Insular de Tenerife, antes de resolver lo procedente.

Sexagésimo tercero. = Apesar exclusivamente a los distintos Ayuntamientos de las islas para llevar a efecto las construcciones de las Casas-cuadritas para la Guardia Civil, una vez sean conocidas las aportaciones que a tal fin hagan los mismos, se acordó inclusive a concertar con los municipios una operación de crédito a solabar con el respecto de los alquileres que los edificios a construir devenguen a cada

hacido otro crédito que esta Corporación acepta.

Enagajime cuarto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión insular de Fomento relacionada con un escrito del duque de Madrid "Alcazar", interesado al apoyo de la Excelentísima Corporación para llevar a cabo la edición de un número extraordinario dedicado a Portugal, se acordó dar a la Comisión insular de Hacienda.

Enagajime quinto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión insular de Hacienda referente a un escrito de la Marcesmunicipalidad Provincial Insular, trasladando otro de la Regiduría Central de la Afueras de la Ciudad y el Campo, relacionado con el servicio de la distribución del censo de casas, se acordó consignar en el próximo Presupuesto insular la cantidad de quinientas pesetas con destino a subvencionar el servicio de referencia.

Enagajime sexto. = Aprobar un decreto de la Presidencia de veintiocho de marzo último, sobre adquisición de una insignia de escribir marca "Figueroa-Bisette", por el precio de dos mil pesetas con destino a los efectos siguientes de Secretaría, cuyo importe se satisficiera con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, concepto "Gastos" del presupuesto en vigor, al industrial de estas plazas don Santiago Carral-Bonnes y confección de una mesa para los mismos con destino a dicha Sección por el precio de ciento ochenta pesetas que se abonará al industrial don Juan Vega con cargo al expresado Capítulo y artículo, concepto "Mobiliario" del presupuesto vigente.

Enagajime séptimo. = Pagar con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del presupuesto en vigor al señor Administrador de la Editorial "Mapa Municipal de España y Mapa general de España" de Madrid, la suma de noventa pesetas importe de un ejemplar del Mapa municipal de España remitido a esta Excelentísima Corporación.

Enagajime octavo. = Aprobar y pagar la certificación que presenta el señor Arquitecto insular don Juli Enriquez Marcos Peglado de las obras ejecutadas en la planta baja del edificio del Palacio Insular para la instalación de la Compañía Aérea "Iberia", que importa la suma de noventa y seis mil trescientas noventa y siete pesetas ochenta y dos céntimos que se satisficiera al contratista de dichas obras don Sebastián Delgado Parro con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor; y que por el expresado Arquitecto se formule propuestas sobre el abultante que debe satisfacer la Compañía aérea de referencia.

Instrucción Pública.

Enagajime noveno. = A propuesta de la Comisión Histórica se acordó aprobar el siguiente Proyecto de concurso para la adjudicación de becas:



Las becas se dividirán en los siguientes grupos:

a) Una beca para cursar los estudios del Doctorado, correspondiente a las carreras que se sigan en cualquiera de las Facultades de la Universidad de La Laguna, dotada de la pensión anual de pesetas mil ochocientas.

b) Una beca para cursar los estudios de cualquiera de las carreras de Ingenieros civiles, dotada de la pensión anual de pesetas mil ochocientas.

c) Tres becas para cursar estudios en Universidades de la Península y en Facultades distintas de las que consta la Universidad de La Laguna, o en Escuelas especiales distintas de las existentes en el Archipiélago, dotadas de la pensión anual de mil ochocientas pesetas cada una.

d) Cuatro becas para seguir estudios en la Universidad de La Laguna con la pensión anual de los mil ochocientos pesetas cada una.

e) Seis becas para seguir estudios en cualquiera de los Centros oficiales de enseñanza de esta isla, dotadas de la pensión anual de mil ochocientas pesetas cada una.

La beca del grupo a) será concedida para un maximum de dos años, prorrogable por otros dos, con objeto de dar tiempo al becario a redactar el trabajo de la tesis doctoral. El alumno deberá comenzar durante el primer año el trabajo desde ha de realizar su trabajo y nombre del Profesor bajo cuya dirección efectúe el mismo.

Adjudicación de las becas

La condición indispensable para los aspirantes a cualquiera de las becas citadas, el haber nacido en la isla de Tenerife, o que sus padres sean naturales de la misma y residentes en ella.

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de dicho beneficio.

2.º Partida de nacimiento del Registro Civil, correspondiente al lugar de nacimiento del aspirante, y en su caso, las de los padres del mismo.

3.º Certificación de pobreza de sus padres, o en defecto de ésta, del interconado, expedida por la Alcaldía del término municipal del que sean vecinos.

4.º Certificación de la Administración de Puertos Puéblcos de la Delegación de Hacienda, su constitución de la contribución que satisface sus padres, o obligados, en su caso.

5.º Certificación u otra demostración auténtica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.

La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará de la siguiente forma y orden:

Primeros: Mayores méritos, en relación con los estudios.

Segundo: La igualdad o superioridad de méritos, se tendrá en cuenta, y por el siguiente orden, el ser hijo de familia de guerra, en caso baliente y en castro.

El Excmo. Cabildo podrá acordar la verificación de examen ante un Tribunal, si de la igualdad o superioridad de méritos y condiciones que conciernan en los aspirantes a becas de uno determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dicha prueba.

En todo tiempo y para cualquier clase de becas, además de la declaración oficial de pobreza, esta Excmo. Corporación se reserva el derecho de investigar directamente la situación económica de los interesados, entendiéndose que, si dicha circunstancia de pobreza no resultara comprobada por tal procedimiento, la Corporación podrá rechazar por este motivo la petición presentada, o en su caso, suspender las becas correspondientes.

La pérdida de un curso por cualquier beca sin una motivo muy justificada no perjudica las suspensiones del beneficio concedido.

Además de esta Excmo. Corporación, podrá suspender dicho beneficio, si de las calificaciones obtenidas y de la conducta observada, se desprende que los estudios del curso correspondiente no los ha realizado con el debido aprovechamiento.

Cada becaño estará obligado a presentar al finalizar cada curso, una certificación expedida por el Centro donde realice sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas y de la conducta observada.

Se adjudicará directamente las siguientes becas a los estudiantes que se indican, los cuales se encuentran subvencionados por este Excmo. Cabildo, y siempre que a un debido tiempo se acredite el buen aprovechamiento y conducta del becaño:

La beca comprendida en el grupo b) a don José Antonio Ferrer Real, que estudia la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Dos de las becas del grupo c) a don Arturo Expósito Lázaro, don Pedro Rodríguez Trujillo, respectivamente, que estudian el curso preparatorio de la carrera de Medicina.

Dos de las becas del grupo d), a don Cecilio Anselmo González Delgado y a don Fermín Suárez Arostegui que estudian la carrera de Ciencias Químicas.

El resto de las becas se sacarán a concurso para comenzar a ser disfrutadas en el curso mil novecientos cuarenta y uno - mil novecientos cuarenta y dos.

Entre las becas que se han adjudicado directamente, como las que se saca-



rán a concurso, comenzarán a ser disfrutadas por los becarios el primero de octubre del año actual.

Septuagésimo. = A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó otorgar una subvención al Arzobispado Español Marinerostario, con el fin de atender a los gastos que ocasionen los cursos de conferencias sobre Historia de Canarias cuya subvención, será la de cinco pesetas por cada una de las dichas conferencias, durante el presente año, hasta un máximo de mil doscientas pesetas.

Septuagésimo primero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, se acordó conceder al Instituto de Estudios Canarios una subvención de cinco mil pesetas, por lo que reste del presente año, procediéndose a reunir esta subvención en el próximo presupuesto sucesivo.

Ramos presentados después de serido el orden del día.

Septuagésimo segundo. = De conformidad con lo propuesto por la Subcomisión de Fideicomisos se resolvió aprobar por el Ayuntamiento, y doble las transacciones que la Ley prescribe, un suplemento de crédito por pesetas doscientas mil.

Septuagésimo tercero. = Aprobar y pagar, previa habilitación del correspondiente crédito por la Subcomisión, los recibos de fluido eléctrico consumido por el Grupo de Electricidad correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, años mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve y enero a julio de mil novecientos cuarenta que hacen un total de pesetas cuatro mil doscientos diecinueve con cinco céntimos.

Septuagésimo cuarto. = Hizo un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos, Transportes, relativo a petición de los consumidores distribuidores de productos petrolíferos en Canarias en cuya petición instan que se les faculte para disminuir el precio de los gasolina a fin de hacer frente al aumento de éste derivado del impuesto sobre importación de mercancías, se acordó, de conformidad con lo informado por la Subcomisión de fondos exceptivos del aumento del circulante por cuenta de las importaciones del petróleo, los gasolinas y el gas-oil.

Septuagésimo quinto. = De conformidad con lo propuesto de la Comisión de Hacienda Provincial, se acordó conceder a los Asociados de Padres de Familia de la escuela de La Laguna una subvención mensual de ciento cincuenta pesetas hasta el fin del presente año, con cargo al Capítulo de "Suplementos" del Presupuesto en vigor, con destino al Instituto de Cultura Popular de dicha ciudad, por la labor que realiza cerca de las clases obreras.

Septuagésimo sexto. = Fijar el día primero de febrero próximo pasado, pa-

ca dar comienzo a tasar las indemnizaciones de cuarenta y cinco pesetas mensuales que por acuerdo de este Consejo de obra de marzo último, se ha de satisfacer a don Juan Poliquero Goveo, para pago de la casa que habita, con motivo de haber sido ocupado el edificio en que vivía, éste en las fincas número uno de las afectadas por el Acopuesto de Ferriñe.

Septuagésimo séptimo. = Aprobar el decreto de la Presidencia, fecha tres de abril actual, disponiendo el pago a don Severino Delgado Páramo, contratista de las obras del edificio del Palacio Insular, de quince mil seiscientos noventa y tres pesetas ochenta y cinco, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de la certificación de las ejecutadas en el mes de diciembre último, en el expresado edificio.

Septuagésimo octavo. = Satisfacer al destajista "Entrecanales y Caracol", la suma de veintidós mil novecientas treinta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, a que ascienden las obras ejecutadas durante el pasado mes de marzo, en las de terminación de la explotación del Acopuesto de Ferriñe.

Septuagésimo noveno. = Hacer presante a la Comandancia de Obras y Certificación de Carrasias, que alude a haber sido enajenado todo el material de obra que existía en el Acopuesto de Ferriñe, no se es posible al Excmo. Sr. D. D. Sabido, lamentándose mucho, atender la petición que sobre dicho material interesa dicha Comandancia, por su oficio fecha nueve del mes en curso.

Octogésimo. = Conceder al Cabo del Grupo independiente de Artillería Antiaérea, Juan Torres Torres, con destino en la Plaza Mayor, una pase de libre circulación por los Excmos. Sres. Insulares y para el tránsito comprendido en éste esta capital, La Laguna.

Octogésimo primero. = Conceder una nueva próroga, que finalizará en treinta y seis de mayo próximo, a la Sociedad "Entrecanales y Caracol", para dar por finalizadas las obras de terminación de la explotación del Acopuesto de Ferriñe.

Octogésimo segundo. = Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Las Escobas al Portezuelo, por El Socorro, tres primeros, y abonar al contratista la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, a que asciende el saldo a su favor.

Octogésimo tercero. = Dado el expediente número trescientos treinta y cinco, Negociado Ferrocarril, año mil novecientos cuarenta, sobre Presupuesto adicional al proyecto de vía de enlace de las Riberas Marítimas con la carretera de la Dársena, tres primeros, y el acuerdo de esta Comisión de veintidós de septiembre último, se resuelve aprobar dicho Presupuesto adicional, cuyo importe de contrata



aciendo a ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos, y ofrece al contratista de dicha obra don Juan Ferrnandez-Mora la ejecución de las mismas, con la baja de subasta y los aumentos autorizados del tres por ciento y diecisiete céntimos por ciento.

Delogándose cuarto. = Se resolvió aprobar los siguientes cuentos que eleva la Administración de Arbitrios de esta capital:

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos del arbitrio sobre Importación y Exportación de mercancías durante los (cuatro) meses; meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos sobre Sacalinas durante los meses de febrero y marzo siguientes;

De las cantidades recaudadas por el concepto de derechos y recargos sobre Alcohol durante los meses de febrero y marzo del actual año.

Delogándose quinto. = Donde a la Delegación Provincial de Sindicatos de S. E. C. y de los S. D. N. S. de esta capital, dos pladanos electivos que se hallaban instalados en el Salón de Banquetes del antiguo edificio ocupado por el Cuarentenario Cabildo, con destino a ser colocados en el mismo local, que va a ser ocupado por la Delegación de referencia.

Delogándose sexto. = De conformidad con unas propuestas de la Presidencia, se acordó conceder, con cargo al Capitulo de "Inspeccionistas" del presupuesto en vigor, una dotación de quinientas pesetas al "Club de Escrima" de esta capital, con el fin de adquirir un local para presenciar el Concurso que se celebrará con motivo de las producciones "Fiestas de Mayo".

Delogándose séptimo. = Aprobar la relación que presenta el Regociado, de los gastos ocasionados por las eternas en esta isla de distintas persochalidades epistolares Mayadas de la Presidencia hasta el día dieciocho de marzo siguiente, y pagar con cargo al Capitulo respectivo, artículo primero del Presupuesto en vigor, la suma de siete mil seiscientos noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, que importan los facturas que a continuación se expresan:

"Hotel Fabre", pesetas diecinueve con ochenta céntimos.

"Casino de Escrima", pesetas cincuenta y dos con cincuenta céntimos.

"Hotel Esora" (Subsecretario Escobedo), pesetas mil setecientos seis con once céntimos.

"Comedor Casino" (idem), pesetas doscientas sesenta y dos con cincuenta céntimos.

"Idem" (idem), pesetas ochenta y tres con diez céntimos.



"Idem" (idem), pagtos cin con cincuenta y cinco cinsturos.

"Idem" (Anisida), pagtos quiericentas cincuenta y seis con diez cinsturos.

"Angel Gutiérrez (Golf), pagtos cuatrocientas setenta y ocho con ochenta cinsturos.

"José Barco" (República), pagtos dos mil seiscientos veintinueve con setenta cinsturos.

"Angel Gutiérrez (Golf), pagtos seiscientos dos con cincuenta cinsturos.

"Osar Carreras" (María Coral), pagtos mil doscientos cinco con noventa cinsturos.

"Total pagtos: siete mil seiscientos noventa y tres con veintinueve cinsturos.

Requerimiento octavo. = Hste una reclamación presentada por don Fernando Suárez Lloa, reclamando contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula personal, para el año de mil novecientos veintena y siete, en virtud de las informaciones emitidas por el Excmo del Jefe de Personal y por el correspondiente Negociado, se acordó de conformidad con dichos informes, acordar a lo solicitado y archivar la cédula de la clase segunda, según se acuerda.

Requerimiento noveno. = Se acordó aplazar la resolución del expediente número ochenta y dos, del año en curso, Negociado Personal (área de trabajo), inscrito con número de instancia sucesiva por doña Matilde Díaz Rodríguez y otros, solicitando que la expropiación de las cosas del Barro de Alameda, afectadas por las obras de rehabilitación de la Avenida del General Franco, antes Paralelo Sur de Sobremonte, tener trazo, se haga con separación, el fondo, de lo edificado, por ser aquel propiedad de los peticionarios, hasta que decidan estos sobre sus respectivos derechos. Así las jurisdicciones no se peticionan (para constar) dice; por constar en el expediente que, sobre el solar, el importe de suya expropiación se trata de percibir por los solicitantes se hallan constituidas varias cosas.

Requerimiento décimo. = Hste el expediente número noventa y cinco, del año en curso, Negociado Personal, inscrito con motivo de jubilación por imposibilidad física que habra solicitado la Elefónica de la Fed. Paralar, trasladada a la Compañía Telefónica Nacional de España, doña Pilar Borrador Navarro, el informe emitido por la Comisión de Sobremonte, se acordó que por la intercedida se promuevan el expediente de jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes, a fin de acreditar debidamente el derecho a la expresada situación, ya que aquella formuló su primera petición con anterioridad a la formalización de la inscripción de venta a la Compañía Telefónica, de la Fed. Paralar, que tuvo lugar el quince de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Requerimiento onceavo. = Sobre una plaza de Cirujano de los Establi.



minutos Lunares de Beneficencia de esta capital, con el haber o gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas, enplegando el procedimiento de concursos para cubrirla, con cuyo objeto se utilizarán las excepciones prevencidas en el artículo quinto del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, solicitándose del Ministerio de la Gobernación la autorización correspondiente.

Resolución segundo. = Leído un oficio de don Ezequiel González Peral, Comandante en Jefe de Estado Mayor de esta Capitanía General, en el cual, con auctoridad de su paso a la obtención de retiro, expresa su reconocimiento por las atenciones recibidas de esta Corporación durante el tiempo que ha desempeñado el referido cargo, se acordó consignar en estas la gratitud del Excmo. Excmo. Ayuntamiento Cabildo, por el patriótico celo con que el referido señor Comandante Peral ejerció en todo momento cuantos asuntos de interés insular fueron encomendados a su salimiento y gestión.

Resolución tercero. = A horas a don Pedro Ferraldé la suma de dos mil pesetas por cuenta del crédito de cinco mil acordado, con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios que realice en esta isla la Comisión Interministerial pro Exposición de Canarias en Madrid.

Resolución cuarto. = Destinar hasta la suma de cinco mil pesetas que, en su caso, se pagará con cargo al Capítulo de "Impuestos" del Presupuesto en vigor, para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparatorios que realice en esta isla la Comisión Interministerial pro Exposición de Canarias en Madrid.

Resolución quinto. = A propuesta de la Presidencia se acordó afianzar, avalándolas, desde los Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, hasta la misma cantidad, por ahora, de cinco mil pesetas, las operaciones de crédito que, con fines benéficos, realice el "Club Náutico" de esta capital, con objeto de obtener efectivo para la terminación de un edificio social e instalaciones anexas al mismo, a base de las garantías ofrecidas a esta Corporación por la expresada Sociedad sobre el integro de sus ingresos ordinarios y sobre todos sus demás bienes, facultando al señor Presidente don Francisco La Roche y Aguilas, para suscribir los documentos precisos para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Resolución sexto. = Aceptando propuesta de la Presidencia encaminada a facilitar la realización de exposiciones en las Cajas de Ahorro a fin de que pueda continuar las obras de ejecución de las mismas, se acordó intercesar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital aumentando la concesión de cr-



dito otorgada en resolucion de su Junta de Gobierno de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por importe de ciento cincuenta mil pesos, para atender al pago de la mitad del precio de enajenacion de las heredades de don Abelardo Miranda a quinientos mil pesos, en igual concepto de deuda flotante, para cubrir las otras mitades del estado peticion; las restantes enajenaciones de dichas cosas de entrase en cuanto alcance la expresada cifra.

En otro particular, se levanto la sesion a las dieciocho horas y treinta minutos, de lo que se estiendo la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Padroin, Fiscal, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Entre parentesis: soli Causa = no val.

N.º 13.
El Presidente,
Francisco La Roche

Justo Padroin

Don Padroin

Diligencia. = La estiendo para hacer constar que la sesion extraordinaria de la Comision Gestora de este Excelentisimo Cabildo convocada para el dia de hoy y hora de las quince y treinta minutos, no ha podido celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de señores Concejeros, ya que solo se hizo don Francisco La Roche y Aguilar.

Santa Cruz de Encarnacion, veintitatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

N.º 13.
El Presidente,
Francisco La Roche

El Secretario,
Justo Padroin

Diligencia. = La estiendo para hacer constar que la sesion ordinaria de la Comision Gestora de este Excelentisimo Cabildo convocada para el dia de hoy y hora de las dieciocho, no ha podido celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de señores Concejeros, ya que solo se hizo don Francisco La Roche y Aguilar.



Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

N.º 13.
El Presidente,
Francisco Laborda

El Secretario,
Joaquín Rodríguez

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora, el día 1.º de mayo de 1941.

Con la asistencia de Santa Cruz de Tenerife, a primeros de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diecisiete horas, en el despacho posesidenciarial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Ruiz Piñero de Pérez, bajo la presidencia de don Francisco Los Peche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del susodicho Secretario interino y de don Celso Padilla Parido, sustituto del Interventor de fondos y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Juan Augusto Ponce de León, don Francisco Antergo Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don José María Rodríguez, don Pedro Machado y González de Chávez, y don Nicolás Oliva Bladony.

Abierta la sesión, la Comisión quedó enterada de las comunicaciones siguientes:

- a) Oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia por el que se dispone el cese en el cargo de Lector de este Excelentísimo Cabildo de don Manuel Martínez Rozema y se nombra para igual cometido a los señores don Andrés Lorenzo Cáceres de Torres y don Pedro Machado González de Chávez; y
- b) Oficio de la Alcaldía de esta capital dando cuenta de acuerdo de la Corporación Municipal por el que se nombra representante de la misma en este Excelentísimo Cabildo al Lector don Nicolás Oliva Bladony.

En su vista el señor Presidente dio posesión de sus cargos de Lectores de esta Corporación a los señores Machado y de la Oliva, a quienes dirigió frases de cordial salutación, correspondidas por los interesados con sus más felicitantes votos de colaboración en los trabajos de la Comisión.

Seguidamente, después de amplia deliberación en la que tomaron parte

todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Local el día diecisiete de abril último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Se resolvió designar al señor Consejero don Pedro Machado y Lorañales de Thüres, para desempeñar los siguientes cargos:

Local del Comité Organizador del Banco de Fomento.

Consejero-Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctura.

Local de la Comisión de Repreceda y de la de Beneficencia.

Asimismo fue nombrado el señor Consejero don Nicolás Silva Plasdeny para ocupar los cargos siguientes:

Local de la Comisión de Fomento.

Consejero-Inspector de Rentas Tamariticas.

Representante en la Junta Provincial de Economía, y en el Patronato de Paques y Cardines.

Quarto. = De conformidad con lo que dispone el Real Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve y con sujeción al mismo, se acordó conceder los siguientes anticipos reintegrables al personal de los Exámenes Electivos Tamariticos que se relaciona:

A don Domingo Yanes Afonso, obrero, una mensualidad de su haber, a razón de ocho pesetas diarias.

A don Federico Suárez Lorañales, Cobrador, una mensualidad de su haber, a razón de ocho pesetas con veintinueve centavos diarios;

A don Sixto Cabrera Ferrasides, Peon de Cochinos, dos mensualidades de su haber, a razón de siete pesetas diarias.

Quinto. = A la vista de oficios de la Delegación Provincial de ex Combatientes de T. E. y de las Juntas y de la Comisión Provincial de Incorporación de los Combatientes al Empleo, designando al ex combatiente don Antonio Martínez Casañas, para desempeñar, interinamente y mientras no se cubra su propiedad, la plaza de Médico-Director del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctura, los cual se encuentra sustituido legalmente por el Médico más antiguo de la plantilla de dicho Centro Benefico, de conformidad



con los acuerdos de este Excelentísimo Cuerpo de veinticuatro de noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco de diciembre al mil novecientos treinta y seis, y hasta tanto la misma no se cubra en propiedad con arreglo a las disposiciones referidas, se resolvió consultar a la Dirección General de Administración Local, si el Cabildo viene obligado a hacer los desembargos propuestos por los organismos mencionados citados.

Beneficencia y Caridad.

Leche. = Dejar sobre la Mesa, oficio del Aparijador don Andrés Fruter Lanzas elevando minuta de honorarios devengados por el mismo en las obras de construcción del "Ladrón Infanzuelo de las Sagradas Familias", e informe emitido con tal motivo por el Arquitecto señor Marrero Fegaldado.

Alpargatas. = En atención a las especiales circunstancias que concurren en las ventas de esta capital desde Marzo del Corusero Reyes de la Guardia, se resolvió de conformidad con lo solicitado por la misma, sea operada en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, como enfermas distinguidas, satisfaciendo solo el importe de las estancias que hauez y uso de las intervenciones quirúrgicas a que puedan ser sometidas.

Albará. = A fin de con cargo al Capítulo décimo noveno, artículo segundo del vigente Presupuesto, ha caridad de pesetas dos mil setecientos ochenta y ocho con treinta y cinco céntimos a que asciende el importe de las comisiones devengadas por los Médicos y Practicantes de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, por las intervenciones quirúrgicas de pago efectuadas durante el mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, las cuales no han podido satisfacerse por hallarse agotado el correspondiente crédito.

Alquiler. = De conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto don José Enrique Marrero Fegaldado se resolvió aprobar el proyecto de "Ampliación y reforma del costado Sur del Ladrón Infanzuelo de las Sagradas Familias" y el presupuesto del mismo que asciende a pesetas veintenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con cinco céntimos, considerando tales obras como una ampliación de las contratadas y en ejecución en la actualidad.

Alquiler. = Acopiando propuestas del Arquitecto señor Marrero Fegaldado, contenidas en informe emitido por el mismo en el expediente número doscientos setenta y nueve del Regimiento de Beneficencia, otro mil novecientos treinta y tres, celebrando con el mal estado en que se encuentra la casa número dieciocho de la calle del Progreso de esta capital, se resolvió proceder a la demolición de dicho inmueble, encargando de la misma a los arquitectos Ariles, así como de la venta



de los materiales resultantes del derribo.

Contabilidad.

Décimo primero. = Aprobar provisionalmente y darle la tramitación que la Ley prescribe a una suplementación de crédito propuesta por la Intervención de fondos, por importe de cincuenta y seis mil setecientos pesetas.

Porcentaje.

Décimo segundo. = Examinado el proyecto parcial de modificación en el encargo número del Barrocas de Alameda de las obras de prolongación del túnel número 20 de la Avenida del General Franco, antes, Pasadizo de la Torre, con miras a evitar el consorcio de los treinta y siete toneladas de hierro, necesarias, según el proyecto, y cuya difícil adquisición entorpecería el normal desarrollo de las obras, operación que supone un aumento en la cantidad líquida de remate de veinte mil ciento noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos; se acordó por unanimidad aprobar el citado proyecto y someterlo a la conformidad del Contratista, a efectos de aceptación del precio contradictorio fijado para la nueva unidad que en las obras interviene.

Décimo tercero. = Pasar a la Dirección General de los Exámenes Electivos Insulares, el expediente incoado con motivo de instancia de don Daniel Pico Cabrera, interesando la adquisición de determinada partida de hilo de cobre existente en el Almacén de Emergencia, por si dicho material fuese de utilidad para la Explotación.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Consejeros, propuesta de la Dirección General de los Exámenes Electivos Insulares, relacionada con la imposición de sanciones al Inspector suplente don José María Padilla y don Caballero.

Décimo quinto. = Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Hacienda el escrito que el Secretario-Interventor de la Junta de Emisivo, elevó a la Presidencia del Cabildo el día ocho de abril próximo pasado, relacionado con la situación económica de dicha Junta y al cual acompaña estado numérico expusivo de aquél.

Décimo sexto. = Dejar sobre la Mesa un escrito de la Dirección de los Exámenes Electivos Insulares, fecha veintinueve de abril último, relacionado con propuesta de mejoras económicas al personal de la Explotación.

Décimo séptimo. = Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia, fecha quince de abril próximo pasado, por los que se dispuso el abono del importe de las certificaciones que se habían expedidas por el respectivo señor Ingeniero en carga.



do, con el visto bueno del Jefeal Técnico de la Junta Provincial del Paso Obra, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo municipal, artículo cuarto, partida segunda, del vigente presupuesto ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre, por el Estado a la Caja General, el respectivo importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificación del convenio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintitrés, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y con las siguientes:

Del mes de marzo, ejecutadas por el Contratista don Antonio García Díaz, en las de las carreteras comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Ponce de León y Adeje, trece décimas octavo, destajo entre los perfiles uno al ciento cincuenta por los ochocientos noventa y cinco metros ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

Y de igual mes, realizadas por el mismo contratista en el tres décimo noveno de idéntica carretera, destajo entre los perfiles uno al sesenta y seis por los mil quinientos ochenta y cinco metros ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

Décimo octavo. = Aprobar el decreto de la Presidencia, fecha catorce de abril próximo pasado, por el que se dispuso el abono de pesetas mil ochocientos y dos a don José de Arate y Celaya, destajista de las obras ejecutadas, en el mes de marzo anterior, en el "Acuerdo general entre Igüeste de Candelaria, Anaga y Biximar", según certificación expedida por el respectivo señor Ingeniero encargado, con el visto bueno del Jefeal Técnico de la Junta Provincial del Paso Obra, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo municipal, artículo cuarto, partida segunda, del vigente presupuesto ordinario.

Décimo noveno. = Se ratifica decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de abril anterior, ordenando el abono al Contratista don José de Arate y Celaya de la suma de diecinueve mil novecientos veintitrés pesetas ochenta y ocho céntimos a que asciende la certificación de obra ejecutada en los meses de febrero y marzo del año en curso, en las de prolongación de las Avencidas del General Franco, tercer trazo.

Décimo. = Se ratifica un decreto de la Presidencia ordenando se abone al contratista don José Palón Afonso, la suma de catorce mil trescientas dieciocho pesetas noventa y ocho céntimos, a que asciende el importe de las obras ejecutadas durante los meses de febrero y marzo últimos, en el edificio para Comandancia de Marina de esta capital.

Legislación primera. = Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones que eleva el Arquitecto Secundario don José Enrique Moreno Fajalido, para llevar a efecto las obras de terminación del seminario en el edificio en construcción para la Comandancia Militar de Maricao (primera contratada) y ofrece su ejecución por la cantidad de maravedíes y nueve mil cuatrocientos tres pesetas cincuenta y cuatro centavos, importe de dicho presupuesto al actual contratista de las mencionadas obras don José Padrón Aguiar.

Legislación segunda. = Librar al suministrario insular don José Enxijillo López, la cantidad de cuatrocientos cinco pesetas setenta y cinco centavos, para atender al pago de la liquidación de derechos reales en la escritura de compraventa otorgada por doña Casadellana Rodríguez Anadot, de una finca del su propiedad afectada por el Aeropuerto de Tenerife.

Legislación tercera. = Satisfacer al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Trujet, las sumas que seguidamente se expresan como importe de sus derechos y gastos sufridos con motivo de las escrituras de compraventa que a continuación se expresan:

Ciento once pesetas treinta y cinco centavos, con motivo de la compraventa otorgada por doña Isaura Rodríguez Hernández, de una finca afectada por el Aeropuerto de Tenerife. De la expresada suma será de cuenta de la vendedora la cantidad de setenta y siete pesetas quince centavos que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Dieciocho cincuenta pesetas treinta y cinco centavos, con motivo de la finca adquirida, con igual objeto de don Cirilo Hernández Hernández, de la que coexisten por ende ciento maravedíes y una peseta ochenta y cinco centavos, al referido vendedor, la que le será descontada al satisfacerse el precio.

Ciento ochenta y ocho pesetas quince centavos, con motivo del acta de apertura de pliegos en la abstracción de las obras de construcción de hangares en el Aeropuerto de Tenerife.

Ciento ochenta y dos pesetas ochenta y cinco centavos, con motivo de la compraventa otorgada por don Teodoro Pascual Tejero, de una finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto. De la expresada cantidad, por concepto de satisfacer ciento dos pesetas ochenta y cinco centavos, a dicho señor que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Legislación cuarta. = Satisfacer al Notario don Ferrnando Enrique Ferrnández, las sumas que seguidamente se expresan por sus derechos y gastos sufridos, con motivo de las siguientes adquisiciones:



Distinta de pesetas sesenta y cinco céntimos, por la finca adquirida a don
Diego de Elgado con destino al Arreglo de Las Poesas.

En suma y resulto pesetas sesenta y cinco céntimos, con motivo de la compra
venta otorgada por don Carlos Ferré, de una finca adquirida con igual objeto.

Cinuenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, con motivo de la escritura
de compraventa otorgada por don Rafael Thayer, de una finca de su propiedad
afectada por el Arreglo.

Veintinueve céntimo = Aprobar al Notario don Mariano Martínez, las con-
diciones que seguidamente se expresan importe de sus derechos y gastos amplidos
con motivo de las siguientes autorizaciones:

Pesetas siete veintinueve por la compraventa otorgada por don Felipe Fer-
nández González, de una finca de su propiedad afectada por el Arreglo. De la
expresada manera corresponde abonar a dicho señor (setenta y cinco pesetas cincuenta
céntimos que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Pesetas doscientas cincuenta y nueve con ochenta y cinco céntimos con motivo
de la compraventa otorgada por don Torcuato Rodríguez Pabos de una finca de
su propiedad adquirida con igual objeto; debiendo abonar al vendedor ciento se-
senta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos que le será descontada al satisfacer
el precio.

Veintinueve céntimo = Aprobar y ratificar los siguientes decretos de la Presi-
dencia: Aprobar a don Hilarión Rodríguez Ferrández, la cantidad de tres mil
trecientas treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, que resulta de deducir de los tres
mil cuatrocientos veinte pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de los tres mil cuatro-
cientos sesenta y seis pesos cuadruplicados de los perjuicios de la finca que se le
ha adquirido e inscrito sin reserva alguna, los ochenta y dos pesetas cincuenta
céntimos abonadas por el Cabildo y por cuenta de dicho señor, por gastos de la
escritura, y quedando pendiente de pago setecientos noventa y seis pesetas ochenta y cinco
céntimos que corresponde al exceso de cabida inscrita en virtud de lo que prescribe en
el artículo veinte de la Ley hipotecaria, que se abonará al vendedor si llegado el día
cuatro de abril de mil novecientos veintinueve y tres, se hubiere cancelado la ins-
cripción.

Igualmente deberá librarse al expresado señor la cantidad de cincuenta
y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de los gastos de inscripción de la
escritura que son de cargo del Cabildo y adelante el vendedor.

Ordenando se libre a doña Juana Rodríguez Ferrández, la canti-
dad de mil novecientos sesenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que

resulta de deducir del precio total de la compra venta, la de setenta y siete pesetas quince centavos importe de la minuta satisfecha por esta Corporación y por cuenta de la vereda dora al H. Ayuntamiento de la escritura.

Se abonará también a la referida vereda la cantidad de veintiseis pesetas setenta y cinco centavos, importe de los gastos de inscripción de la escritura, que son de cuenta del Cabildo y adelanto la veredadora.

Induciendo de libre a don Pedro Molina Rodríguez, la cantidad de veintiseis mil novecientos treinta y una pesetas noventa y cinco centavos, importe de la finca de su propiedad adquirida por el Cabildo. Igualmente se librará al indicado señor la suma de ciento ochenta pesetas cuarenta y cinco centavos, importe de los gastos de inscripción de la escritura que son de cargo del Cabildo y adelanto el vendedor.

Legislación séptima. - Aprobó un Decreto de la Presidencia, ordenando se trasladó a Las Palmas para gestionar compra de material, el Director de los Estudios Científicos Insulares don Teodoro Sánchez Gutiérrez, a quien, además de los gastos de viaje, se le abonará en concepto de dietas, la cantidad de noventa pesetas, por cada día que permanezca en dicha ciudad, sufragándose el gasto con cargo al Capítulo Insular, artículo sexto, del original preinserto.

Legislación octava. - Expedir pase de libre circulación por los Excmos. Eclesiásticos Insulares, para toda la Ilesia a favor del Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo, don Fernando Vargas Sureda.

Resolución Insular.

Legislación novena. - Visto de nuevo el escrito del Cabildo de San Canaria en donde traslada acuerdo del mismo relativo al aumento del arbitrio sobre el consumo de tabaco, se acordó que continúe el acuerdo sobre la Mesa para su estudio.

Legislación diezma. - Dijo sobre la Mesa para su estudio las siguientes reclamaciones consultó la clasificación que se ha hecho de sus respectivos cedulas personales, presentadas por los contraventores que a continuación se expresan: don Teodoro Blanco Sánchez, don Gerardo Ferrández, don Emilio Sánchez de Arriba, don Sebastián Delgado Famos, dona Nieves Vivera Cifra, don Juan y don José Marcos Delgado, don Domingo Pérez Fierro, don José Palomares Suabó, don Andrés Pastor González, don Alberto Cervio Robledo, don Ferrnán Díaz García, dona Evarista Carbas Castro, don Manuel Rodríguez Díaz, don Marcelino Rodríguez Marrero, don Miguel Estanislao Enríquez, don Juan Pollegre James, don Adolfo Rodríguez Álvarez, don Francisco Rodríguez Diaz, don Manuel Encarnación Escobar, don Matías Molina Hernández, don Emilio González Linares.



ra, don Esteban Pérez Cruzillo, don Narciso Carreras Roda, don Domingo Llanero Pardo,
don Cristóbal Pérez Nobe, doná Emerista Ferrásides Rodríguez, don Alfonso Pérez
Niza, don Antonio Encarnosa Medina, don Félix Abrarado González, doná María del
Carmen Salas, don Angel Pérez Martín, don Fermín Miller Fey, don Leonardo Gil
Marichal, doná Felisa Torres viuda de González Corvo, don Victor Escrito, Soler,
doná Mellarosa Barbarranal, doná María y doná Concepción Pizarro Sierra, doná
Liberia Ferrásides Casanova, don Manuel Ejedo, don Emilio Lutiérrez Ponceira,
don Eduardo Larabito Rodríguez, doná Susana Marrero Rodríguez y don José Llan-
eros Martín.

Instrucción Pública.

Enigésimo primero. = Hasta una instancia suscrita por el estudiante pensiona-
do por este Excmo. Cabildo, don Arturo Expósito García, solicitando se le conceda
la cantidad de docientas pesetas con destino a las obtenciones de descuentos y pa-
go de matrículas relativas a este curso de Nuestra Realidad, se acordó acceder a lo in-
teresado, cuyo gasto se hará con cargo al Capítulo décimo, artículo décimo segundo,
del Presupuesto en vigor.

Enigésimo segundo. = A propuesta de la Inspección, se acordó hacer una
donación de trescientas pesetas a los Inspecciones provincial de primera Enseñanza,
para atender a necesidades relacionadas con la "Trineta del Libro", cuyo gasto se sa-
tisfacía con cargo al Capítulo de "Inspecciones" del vigente Presupuesto.

Indeterminado.

Enigésimo tercero. = Conceder a la Junta Interparroquial de las "Unión de
Mujeres Católicas de España" en esta capital, el donativo de diez pesetas como premio pa-
ra la Exposición de labores y postas que se celebrará durante las tradicionales fiestas de
la Trinitaria, cuyo importe se satisficará con cargo al Capítulo de "Inspecciones" del pre-
sупuesto en vigor a don Juan Carrabanda Escalé, Presidente de la referida Junta.

Enigésimo cuarto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve
de abril último, por el que se dispuso se date al señor Depositario de fondos insulares,
con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, por servicios
de coches, con los miembros de la Comisión Interinsular para Exposición de Ca-
maritas en Madrid, la suma de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, para abonar
a las personas siguientes:

A don Antonio Marrero, pesetas ciento cinco.

A don Domingo Torres, pesetas mil doscientas nueve.

A don Fidel Armas, pesetas mil doscientas cincuenta.

Ótotal pesetas: dos mil quinientas sesenta y cuatro.

Enjuicio quinto. = No acceder a la petición de doña María del Carmen Alvarez, Maestra Nacional de Ferruquia (Tola de la Lacruera), instando su donativo para las niñas de su Escuela, por corresponder dicho asunto al Cabildo Insular de aquella Tola.

Anuncios procedidos después de cerrado el orden del día.

Enjuicio sexto. = En el expediente número ciento nueve del año actual, negociado Personal, sobre fijación de sueldos del Secretario, Interventor y Depositario, conforme a las disposiciones del Decreto de Gobernación de veintinueve de febrero del año en curso, y a la lista del informe de la Sección respectiva, acordó:

Primero: Oficiar al Ayuntamiento de esta capital instándole se sirva comunicar el sueldo mínimo acordado al Secretario e Interventor Municipal conforme a las disposiciones del Decreto de veintinueve de febrero del año en curso, expresando al hacerlo si tuvo en cuenta lo ordenado en el artículo ciento treinta y cuatro de la vigente Ley Municipal, correspondiente por consiguiente el de la clase especial acordada en el artículo segundo del referido Decreto que es la misma de al menos a la primera categoría donde se halla incluido;

Segundo: Dejar el expediente sobre los Meses por lo que respecta a la cuestión que plantea la fijación del haber del Depositario.

Enjuicio séptimo. = Aprobado definitivamente un crédito extraordinario por pesetas descuentas noventa y dos mil, que fue aprobado provisionalmente por esta Comisión a fecha en trece de marzo último.

Enjuicio octavo. = Se resolvió aprobar definitivamente un Suplemento de crédito por pesetas noventa mil, que fue aprobado provisionalmente por esta Comisión Gestora en trece de marzo próximo pasado, no habiéndose presentado contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, reclamaciones ni observaciones por escrito.

Enjuicio noveno. = De conformidad con lo que propuso por la Intervención de fondos, se resolvió que la gratificación anual de mil quinientas pesetas, por servicios especiales, correspondida al Agente Investigador de Arqueología don Manuel Rivera Tatera, por acuerdos de esta Comisión de veintinueve de febrero (de) diez; y tres de abril del corriente año, se satisfaga con cargo al Capítulo de dicho octavo, presupuestado, del presupuesto en vigor.

Enjuicio décimo. = Se resolvió pasar a informe de la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, la intermedia suscitada por don Fernando Mora Faldán, Médico Titular de los Servicios de Radiología de dichos Establecimientos, en solicitud de que se sea con-



cedida ha indispensable colaboración económica con que poder subvenir a sus gastos de a Santidad para obtener una perfecta capacitación en la Casa de Salud Halden-lla.

Enadragésimo primero. = Vuelvan al Excelentísimo Señor Capitán General de Canarias, por respecto a la solicitud sobre cesión posesional del local que ocupaba el Club Náutico para instalar la base de Esports de Fútbol del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que el Cabildo está dispuesto con todo interés a apoyar dicho propósito, dada su trascendencia que cubre para la Isla, facilitando de cuanto medios estén de su parte.

Enadragésimo segundo. = A la vista de una comunicación del señor Presidente de la Comisión de Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, instando un donativo de tres mil pesetas, para pagar el probable déficit que ocasionarán los conciertos que se celebrarán en el Teatro Liniencia a cargo del ensamble concertista de piano José Carbide, organizado por dicha Comisión se acordó acceder a la referida petición, en caso preciso.

Enadragésimo tercero. = De conformidad con un escrito del señor Presidente de la Federación Española de Clubs de Fútbol se acordó concederle con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto en vigor, la suma de quinientos pesetas, para pago de la mitad del valor de un título que se adquirirá para pedirse en el primer campeonato de Liga Inter-regional de fútbol que se está celebrando entre las provincias de Las Palmas y la de Santa Cruz de Tenerife, cuyo importe será satisfecho entre los respectivos Cabildos Insulares.

Enadragésimo cuarto. = Aprobó un decreto de la Presidencia de veintinueve de abril último, disponiendo el pago de veintinueve pesetas, importe de un pabe para la Luchada Regional que se celebró en las Plazas de Eros de esta capital, con motivo de las Fiestas de la Primavera, cuyo gasto se satisficará con cargo al Capítulo de "Impuestos" del presupuesto vigente.

Enadragésimo quinto. = Aprobó un decreto de la Presidencia, de veintinueve de abril último, por el que se dispone se admita en la Caja del Excelentísimo Cabildo Insular, la suma de trescientas pesetas que entregará el ocioso de esta capital don Juan F. Alonso, propietario del inmueble que ocupó dicha Corporación, recientemente.

Enadragésimo sexto. = Aprobó un decreto de la Presidencia, de veintinueve de marzo último, disponiendo se abone con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del presupuesto en vigor, a don Antonio Sánchez Hidalgo, su factura por servicios prestados por once autoconstruidos, con el Excelentísimo

mico Subsecretario de Trabajo y otras personalidades que han visitado esta Sala desde el día veintidós de febrero último hasta el veintidós de marzo último, cuyo importe asciende a la suma de mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Quadragesimo séptimo. = Pasar a informe de la Intervención de fondos en relación a una instancia suscrita por los Alcaldes de Sanadilla de Abasco, solicitando una anticipación de veintidós mil pesetas con destino a las obras que son necesarias realizar en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de dicha villa.

Quadragesimo octavo. = A propuesta del señor Doctor del Presupuesto de Cédulas personales, se acordó aprobar los padrones de dicho tributo relativos a los municipios de Cardelana, Acora, Lancel, Santiago del Ceide, Sanadilla, Lhirmar, Arico, Lilaflor, Larchero, Adaje, Flaminia, Santa Ursula, Fealijo Bajo, Sanjara, Puerto de la Cruz y Fealijo Alto, correspondientes al año actual; exponerlos al público en la forma legal prevenida; aceptar las designaciones de auxiliares para la recudación, en cada uno de los términos, hechas a favor de las personas que en dicha propuesta se indican, y disponer los tomos de recuo y pago de las censas de las que ascienden los gastos de confección de los padrones de que se trata, y que en las repetidas propuestas se consignaron.

Quadragesimo noveno. = Seguidamente se resolvió abonar con cargo al Capítulo de este octavo, Suplemento, del presupuesto en vigor, a partir del primero de enero del corriente año, las siguientes retenciones acordadas por esta Comisión Gestora en diecisiete de Abril último:

Al Guardián nocturno don Matías Lucas Fernández Garcia, el jornal diario de ocho pesetas;

A la Meritoria donña Magdalena Castro Pérez, procedente de las oficinas de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de este capital, mientras pade el servicio de su empleo en las Oficinas centrales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la gratificación mensual de cincuenta pesetas.

Quinquagesimo. = Satisfacer al Licenciado don Carlos Haddisson, con cargo al Capítulo de este octavo, artículo séptimo, del vigente Presupuesto, la suma de cuatro mil setecientos noventa pesetas, importe de los gastos de confección y redacción del proyecto de autarqía de Santa Cruz a San Agustín.

En otro particular, se levantó la sesión a las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se entiende la presente acta que antecede, con su voto bueno, el señor Freniarte y firma el señor Padena Pulido, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe, en Santa Cruz



de Tenerife a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

N.º 18:

El Presidente
Francisco Sánchez

Prototipo de Regalá
Juan Padua

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 1.º de mayo de 1941

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y ocho horas y sesenta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Aduana de San Antonio Parera de Güirca, bajo la presidencia de don Francisco de la Rocha y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario interino y de don Celso Padua Fábila, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto citada en segunda convocatoria, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunió con los señores Concejales don Cecilio Augusto Ferrero Hernández, don Francisco Antonio Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don José Teófilo Rodríguez, don Pedro Machado y González de Guzmán y don Nicolás Llivera Bardeu.

Resuelta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primerº. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día de hoy.

Segundº. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ora o debiera y tomar acuerdos en la presente sesión.

Contabilidad.

Tercerº. = Como consecuencia de la carta circular que, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, ha remitido a este Cabildo el Banco de Crédito Local de España, en la que se comunicaba que, como resultado de la comisión reciente el tipo de interés que regia para la operación concertada entre ambas Entidades se recluía al de cinco por ciento anual como interés base de la operación, la Corporación se da por enterada de que con referencia a dicha operación de crédito

pendiente con el Banco de Crédito Local de España que fue concertada en escritura pública de treinta de marzo de mil novecientos veintidós, ante el Notario de Madrid don Luis Saguerá y Ciudad, por importe de pesetas una millon e cien mil, al seis por ciento de interés tan bien anual, como las comisiones estatutarias del cero cuarenta por ciento, el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en treinta de marzo de mil novecientos veintidós, es de pesetas setecientos cuarenta y cinco mil quinientas noventa y ocho con setenta y nueve céntimos, y que la parte por satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobre-interés anual, tan bien estipulado es de pesetas veintidós mil ciento ochenta y seis con treinta y ocho céntimos.

Transcurre así de hoy en adelante de que, los intereses y comisiones sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado, hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato ascenderán a pesetas ciento treinta y nueve con noventa y cinco céntimos cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesas por la Corporación para pago de vencimientos posteriores a primero de abril de mil novecientos veinticuatro, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre, y treinta y uno de diciembre de cada año.

Quisiera tener a vista de que, el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al cuatro por ciento libras de impuestos con lotes, emisiones de veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, por un nominal de pesetas setecientas noventa y una mil quinientas con dieciséis céntimos, para que, al cambio de noventa y siete por ciento se obtenga un efectivo de pesetas setecientas noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco con dieciséis céntimos, que es el importe de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el tres por ciento, por lo cual el número capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España esta Corporación será de pesetas setecientas noventa y una mil quinientas con dieciséis céntimos.

En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de nuevo interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación, resuelve:

Primero: Dar por enterada de que se aplican al reembolso de los intere-



... y comisiones intercaladas antes indicadas que ascienden a pesetas ciento treinta y nueve con noventa céntimos, las cantidades resultadas para pago de vencimientos posteriores al de treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, último que se satisface con arreglo al tipo de interés y comisión establecidos en el contrato primitivo, a los efectos de reembolso de vencimientos a que antes se alude.

Segundo: Que se proceda a acumular al capital pendiente la expresada cifra de pesetas veintidos mil ciento ochenta y seis con treinta y ocho céntimos, a que abriendo las partes no satisfechas de los citados gastos de emisión, más pesetas veintidos mil setecientos cuarenta y cinco que importan el tres por ciento de cesión pendiente a los gastos de emisión de las bonificaciones del nuevo capital en Bilbas de Crédito Local de España por ciento con los, y que el capital resultante de pesetas setecientos noventa y cinco mil quinientas con diecisiete céntimos, se amortice en el término de doce años que son los que faltan según el contrato, contados desde el primero de abril de mil novecientos veintinueve. Por tanto, la anualidad a satisfacer con el número de años del cinco por ciento y comisión estatutaria del cero cuarenta por ciento será de pesetas noventa y cinco mil trescientas veintinueve con diecinueve céntimos.

Tercero: Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito Local de España pesetas setecientos noventa y cinco mil quinientas con diecisiete céntimos, se forme un cuadro de amortización por doce años a base del interés del cinco por ciento anual y comisión estatutaria del cero cuarenta por ciento anual, en fin de el cinco cuarenta por ciento también anual, en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas noventa y cinco mil trescientas veintinueve con diecinueve céntimos, en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartos partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, por cualquier concepto, lo sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha treinta de marzo de mil novecientos veintinueve; que el estado liquidado una vez confeccionado por el Banco se comunicará por éste a la Corporación para su conocimiento y efectos correspondientes;

En cuarto: Que todas y cuantas obligaciones se contraigan en el contrato de referendia, debiendo remitirse certificaciones autorizadas de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su inserción a la escritura de contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento como complementario de la misma.

Las otro particular, se levanta la sesión a las veinte horas, de las que se entiende de la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firma el señor D. León Pardo, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual



yo el Secretario de J.º

N.º B.º

El Presidente,

Francisco Sabal

Francisco Sabal

Manuel

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 15 de mayo de 1941.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce y tres minutos, en el despacho presidencial del Palacio de esta Excelentísima Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Prieto de Ponce, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario interino y de don Vito Padrón Padiso, arquitecto del Interocteto de fondeos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Consejeros don Juan Angulo Pons, don Francisco Antequero Ferrández, don Enrique Espinosa Sáez, don José María Rodríguez, don Pedro Machado y González de Haro y don Carlos Pizar Martínez.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día primero de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ha deliberado y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con lo interesado por el Médico Numerario Jefe de los Servicios de Pedagogía de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Fernando Mora Faldán, y teniendo en cuenta el informe emitido por el señor Médico-Director de los repetidos Anilos, se resolvió concederle una licencia de tres meses para ausentarse a la Península.

Cuarto. = Como ampliación al acuerdo adoptado por esta Comisión en tres



de abril último, sobre provisión de una plaza de Regidor de la Casa de Hospicio y Benéficos de los Establecimientos Saneadores de Beneficencia de esta Capital, se resolvió añadir a la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, una cláusula que diga: "De conformidad con lo prevenido en la letra a) en relación con la B) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen aspirantes al turno de "restante en comprobante" que ha correspondido a las provisiones de esta plaza, e no ocurriese las condiciones exigidas, se traspasará de nuevo a otros cuerpos, siguiendo el orden que en su enmienda observa dicho apartado."

Quinto. = Se resolvió aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer en turno de "comprobante" tres plazas de Capellanes de los Establecimientos Saneadores de Beneficencia, afectas a los de esta Capital, Hospital de Nuestra Señora de la Salud de San Juan y Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de los Doctores, la Santísima Trinidad de la Cartuja, para acordando a aquella una cláusula que diga: "De conformidad con lo prevenido en la letra a) en relación con la B) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, si no se presentasen aspirantes al turno que ha correspondido a las provisiones de estas plazas, e no ocurriese las condiciones exigidas, se traspasará de nuevo a otros cuerpos, siguiendo el orden que en su enmienda observa dicho apartado", y proceder a hacer pública la correspondiente convocatoria.

Sexto. = De conformidad con lo interesado por el Conductor de los Tranvías Eléctricos Saneadores, don Gregorio Casanova Estévez, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de sus remuneraciones, a razón de ocho pesetas con cincuenta céntimos diarios.

Séptimo. = Hasta una remuneración mensual, por la Superiora de las Hijas de la Caridad de los Establecimientos Saneadores de Beneficencia de esta Capital, exponiendo la conveniencia de que se designe un Capellán para que comience a prestar sus servicios en la fecha en que sea inaugurado oficialmente el "Santuario Sagrado de la Sagrada Comunidad", se resolvió acordar que cuando llegue el momento la Corporación resolverá sobre el particular.

Octavo. = Se resolvió elevar consulta a la Dirección General de Administración Local, acerca de la fijación del haber que corresponderá al Depositario de Fondos del Excelentísimo Cabildo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de veintinueve de febrero del actual año (Boletín Oficial del Estado del doce de marzo), que regula los sueldos mínimos de Secretarías, Interventores y Depositarios de la Ad-

Administración Local.

Beneficencia y Caridad.

Decimo. = Se resolvió desestimar instancia suscita por la señora doña capital, doña Atelina Rodriguez Alvarez, por la que solicita sea sufragada en la Casa de Huérfanos varones, su hijo José Covarrubias Alvarera, por razón de existir en la actualidad gran exceso de asilados en dicho departamento.

Decimo. = De conformidad con lo solicitado por la Administración del Hospital de Dolores de La Laguna, se resolvió elevar a dos mil pesetas el crédito de trescientas cincuenta pesetas que para ropas de cama y recuperación de los enfermos tiene asignado habitualmente dicho Establecimiento, debiendo iniciarse por la Intervención de fondos el correspondiente expediente de suplemento.

Decimo primero. = A propuesta de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió nombrar a cabo la instalación de un teléfono con línea directa con el "Sardis Insular de la Legada Familia", sobre fondeo en importe, a ser dos mil quinientas pesetas, con cargo al Capítulo de Ingresos ordinarios, del presupuesto insular en vigor.

Decimo segundo. = Aprobado decreto de la Presidencia, de ocho del actual, por el que se dispuso el abono de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas treinta y nueve céntimos a "Entrecanales y Carova, S. A." contra nota de las obras de ampliación y reforma del costado Sur del "Sardis Insular de la Legada Familia" importe de las ejecutadas en abril último por dicha Sociedad, según certificación expedida por el Arquitecto de las mismas.

Decimo tercero. = Justificar decreto de la Presidencia, de doce del actual, por el que se ordena la entrega al en asilado en la Casa de Huérfanos varones, José Narciso Cabrerá García, del saldo de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad.

Contabilidad.

Decimo cuarto. = Queedar enterada del acta de arqueo correspondiente al treinta de abril último.

Tormento.

Decimo quinto. = Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Concejales, oficio de la Sociedad "Entrecanales y Carova", relacionado con la partida de las obras de construcción de hangares en el Aeropuerto de Tenerife.

Decimo sexto. = Autorizar al don Lucio Lombalé Ferrás, vecino de La Laguna, para llevar a cabo determinadas obras de refuerzo en el Camiño



de San Miguel de Sereto y que lindara con finca de su propiedad, con referencias a las consideraciones señaladas por la Sección de Obras y Obras Literarias.

Décimo séptimo. = En el expediente iniciado con motivo de insinuación del Presidente de la Comunidad "Acueducto General del Sr. D. Pedro de Sereto", solicitando se sean abonadas determinadas sumas con motivo del agua perdida en el nuevo trazo de acueducto establecido en el Arroyo de Sereto, y a propuesta de la Sección de Obras y Obras, se acordó:

Primero: Abonar a la expresada Comunidad las sumas de ocho mil doscientas pesetas más de las ochenta y dos mil pipas perdidas al ponerse en servicio la nueva conducción.

Segundo: Que de dicha cantidad se carguen a las obras trescientas pesetas más importe de las tres mil pipas perdidas al efectuarse el corte para realizar el trayecto.

Tercero: Aquellas restantes siete mil novecientas pesetas, sean abonadas por "Entrecanales y Toros, S. A.", adjudicatarios de las obras;

Cuarto: Que en lo que se refiere a las restantes peticiones se está a lo que resulte del expediente iniciado.

Décimo octavo. = Que por la Sección de Obras y Obras Literarias, se redacte un proyecto y presupuesto para llevar a cabo la reparación del camino vecinal de Las Alpujargas a Las Mercedes.

Décimo noveno. = Abonar a la Sociedad "Entrecanales y Toros", la suma de diecinueve mil novecientas y seis pesetas noventa y cinco céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en caso de terminación de la explotación del Arroyo de Sereto.

Decimosegundo. = Aceptando la propuesta del Negociado correspondiente, se acordó devolver a don Juan Sebastián de Oliva y Pérez, la cantidad de seis mil novecientas noventa y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, que consisten en concepto de depósito provisional, para obras a la usanza de las obras del camino vecinal del Barrio de La Vega a la carretera de Lord a Sierra, y que por dicho señor se depositó la fianza depositaria para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

Decimotercero. = Liberar al Notario de esta capital don Mariano Martínez y Fernández Tejedor, las sumas que seguidamente se expresan y por los conceptos que a continuación se indican:

Pesetas cinco sesenta y cuatro con treinta céntimos, importe de sus derechos con motivo de las escrituras de compraventa otorgada por don Lisárrico Pedraza y Pedraza, a favor de este Cabildo, con respecto a una finca afectada por el Arroyo de

Enunciado. De la expresada suma corresponde abonar a dicho señor cinco pesetas cincuenta céntimos, las que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Pentas veintá y dos con cincuenta céntimos, por los honorarios con respecto de entrega de entrega de cantidad a don Lorenzo Ferrández Abad.

Pentas veinte diecinueve, por sus derechos con motivo de la escritura de compraventa otorgada por don José Alejandro Lugo Sureda, de una finca afectada por el Ayuntamiento de la expresada cantidad corresponde abonar a dicho señor cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Legisimo segundo. = Abonar al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Tasset, las sumas que seguidamente se expresan por los motivos que a continuación se señalan:

Pentas noventa y ocho con ochenta céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura otorgada por don Eduardo Ferrández González, con respecto a una finca afectada por el Ayuntamiento de Ensenife; de la expresada suma deberá satisface dicho señor la cantidad de veintá y dos pesetas veintá y cinco céntimos, que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Pentas ciento doce con treinta céntimos, importe de sus derechos con motivo de la escritura de compraventa otorgada por doña Concepción González Amador, con respecto a una finca afectada por el Ayuntamiento de Ensenife. De la expresada suma corresponde abonar a dicha señora veintá y ocho pesetas veintá y cinco céntimos que le serán descontadas al hacer efectivo el precio.

Pentas ciento veintá y cinco con treinta céntimos, importe de los honorarios con motivo de la escritura de compraventa otorgada por doña Soledad Ferrández Amador, con respecto a una finca de su propiedad afectada por el Ayuntamiento de Ensenife. De dicha cantidad corresponde abonar a la vendedora la cantidad de veintá y nueve pesetas quince céntimos, que le será descontada al hacer efectivo el precio.

Legisimo tercero. = Abonar al Notario de esta capital don Arcenio Espinosa Carrasquilla, la cantidad de treinta y dos pesetas veintá y cinco céntimos, importe de los derechos devengados en la escritura de compraventa otorgada por don José Paredes, con respecto de una finca de su propiedad afectada por el Ayuntamiento de Ensenife.

Legisimo cuarto. = Librar al funcionario municipal don José Enxillo López, las sumas que seguidamente se expresan, para atender al pago de liquidaciones de derechos reales, en las escrituras de compraventa otorgadas a favor del Cabildo con respecto a fincas afectadas por el Ayuntamiento de Ensenife:



Perlas quinientas cuarenta y cinco con ocho céntimos por la finca adquirida a don Severo Godoy y Polaque; ciento ochenta y siete con dos céntimos por la adquirida a don Eduardo Ferrás y de los Rios; doscientos setenta y nueve perlas noventa y cinco céntimos, por la perteneciente a don Alejandro Hugo Gutierrez; doscientas cuarenta perlas ochenta y cinco céntimos de las dices; quince céntimos de la adquirida a doña Vandalaria Rodriguez Amador; novecientos veintinueve perlas ochenta y seis céntimos por la adquirida a don Cirilo Ferrás y de los Rios; ciento diecinueve perlas quince céntimos, por la adquirida a don Ambrosio Pizarro Delgado Martin; doscientas noventa y nueve perlas ochenta y cinco céntimos, por la adquirida a don Rafael Saverio Rodriguez; ciento cinco perlas quince céntimos, por la adquirida de don Martin Salvador Marrero; ciento treinta y cuatro perlas ochenta y seis céntimos, por la adquirida a don Antonio Ferrás y de los Rios; ochenta y dos perlas, por la adquirida a don Ignacio Anselmo Pizarro; noventa y cinco perlas, ochenta y ocho céntimos, por la adquirida a doña Virginia Pérez y Pérez; noventa y cinco perlas ochenta y siete céntimos, por la perteneciente de la adquirida a don Carlos Pérez y Pérez; doscientas veintiseis perlas veintinueve céntimos, por la adquirida a doña Virginia Pérez y Pérez; y ciento ochenta y cinco perlas ochenta y cinco céntimos, por la adquirida a doña Soledad Pizarro Amador. Perlas ochenta y cinco con cincuenta y cinco céntimos para el repaño de la escritura de compraventa otorgada por don Juan Anselmo Pizarro. Veintidos perlas cincuenta y cinco céntimos, para iguales efectos tenidos para el reintegro de la escritura otorgada por don Juan Torres y Pérez.

Veiginete quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, designando al señor Corregidor, don Carlos Pérez Martin, para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos en las subastas de las obras de reparacion del camino local de las Cartas al Obispo de Pedro Alvarez.

Veiginete sexto. = Ratificar un decreto de la Presidencia, ordenando se libren dos mil novecientas veintiocho perlas ochenta y cinco céntimos a don Ferrnando Llorales Palermuela, y setecientos ochenta y dos a don Arturo Escudé, del depósito que tiene constituido la Sociedad Entrecarras y Carora en calidad de fianza para responder de las escrituras para autorizarlas que le fueren facilitadas por el servicio de Autorizaciones de la Capitanía General de Canarias.

Veiginete séptimo. = Librar al Ayuntamiento del Pajalillo Alto, la suma de mil ochenta y tres perlas ochenta y nueve céntimos, en parte de las obras ejecutadas durante el mes de abril en las depuraciones y mejora de la calle del Sol de dicho pueblo.

Veigésimo octavo. = Abonar a don José Padoin Agosue, contratista de las obras del edificio para Comandancia de Marina en esta capital, la cantidad de dieciséis mil quinientas noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de las ejecuciones ^{por el mes de} durante el mes próximo pasado.

Veigésimo noveno. = Abonar a don Pedro González y Juan Llanao, la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas dos céntimos, importe de las obras ejecutadas durante el mes de abril último, en las de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales de Adije a su Puerto, de La Zarza al Puerto de La Piqueta y Los Siles al Puertito.

Veigésimo. = Satisfacer a don Pedro González y Juan Llanao, contratista de las obras de reforma y pavimentación del camino de La Matanza, la cantidad de quince mil quinientos setenta y siete pesetas noventa y tres céntimos, importe de las ejecutadas durante el mes de abril próximo pasado.

Veigésimo primero. = Satisfacer a don Claudio Eljabeitia Basarres, la cantidad de diecinueve mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, importe de las obras ejecutadas durante los meses de marzo y abril en las del camino local de las carceleras de Santa Cruz de Euzarri a Euzarri a Puerta de Arago.

Veigésimo segundo. = Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia fecha siete del que cursa, por los que se dispuso el abono del importe de las setenta y cinco mil quinientas y noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos que se dirán expedidos por el respectivo señor Secretario Encargado, por el Sr. D. Benigno del Local Técnico de la Junta Provincial del Fomento, por acuerdo de cuyo organismo se llevan a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capítulo subalterno, artículo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto de Ingresos ordinario, sin perjuicio de que en su día se acredite, por el Estado a la Caja General, el referido importe, conforme a las anteriores aborras del proyecto de modificación del presupuesto a que se contrae el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, y por conducto de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y con las siguientes:

Del mes de abril, ejecutadas por el Contratista don Antonio García Díaz en las de carcelera comarcal de Santa Cruz de Euzarri a Berruarrista por Guimar y Adije, tres dieciséis, destajo entre los perfiles uno al ciento veintidós, por la cantidad líquida de treinta y una mil quinientos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Idem al propio contratista en la misma carcelera, tres dieciséis, por el importe tres mil ochocientos pesetas.

Y de igual mes, realizadas por el Contratista don Juan Fernández



Morales en el trescientos de idéntica carretera, destajo entre los perfiles enalteciéndose cincuenta y cinco al quinientos veinte, por la suma ligera de de quinientos mil docientos cincuenta y cinco pesetas setenta y siete céntimos.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Enjuicio tercero. = Paso a informe de la Comisión de Hacienda, escrito del Arquitecto señor Mariano Regalado a efecto y minuta de honorarios que presenta el Apoyador don Andrés Pastor González.

Enjuicio cuarto. = En el expediente iniciado con motivo de escrito del Director del Servicio de los Exámenes Eléctricos Insulares, señalando determinadas irregularidades observadas en la cobranza, se acordó:

Primero: Suspender al cobrador don José Pina Padilla, la sanción de inhabilitación para cumplir los servicios de Inspección acordado por su antigüedad pueda serle perderlo.

Segundo: Suspender la sanción de una multa igual al importe de cinco días de haber a los cobradores don Rufino Cabrera Solís, don Leopoldo Lomas Moreno y don Domingo Hernández Quiñero, cominándolos con ser despididos en caso de reincidencia.

Enjuicio quinto. = Dada cuenta de una propuesta de la Dirección de los Exámenes Eléctricos Insulares, en fecha veintinueve de abril proximo pasado, así como del informe resuelto por el señor Comisario-Inspector del Servicio, la Comisión acordó aceptar los aumentos de jornales señalados en la misma; fijar en ocho pesetas el jornal diario mínimo para aquellos empleados que actualmente tienen retención inferior a dicha cantidad, y que tal aumento comience a devengarse a partir del primero de enero del año en curso.

Enjuicio sexto. = Visto de nuevo un escrito del Cabildo Insular de Lasar Canarias, en donde se trata de acuerdo de dicha Corporación, expresando el criterio de la misma, consistió al aumento del arbitrio sobre el tabaco, se acordó reiterar la petición relativa al aumento del arbitrio de que se trata.

Enjuicio séptimo. = Vistas las siguientes contestaciones y peticiones relativas al impuesto de cedulas personales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Otorgar los beneficios de familia numerosa a don Antonio Bermejo García, asignándole cédula de la tarifa primera, clase décimo sexta.

Segundo: Anular las diligencias de embargo, practicadas a don Francisco Blanco Trujillo, Mateo Trujillo de Barranco Arriba, relativo a la cédula del año mil novecientos treinta y ocho, y que dicho contribuyente abase solamente el importe de la referida cédula sin rebaja, señalándosele la diferencia después de descontar

siempre de la misma.

Quero: Asignar a don Juan de Ferrnandez, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa primera, clase undécima; y conservar la clasificación hecha por el Sector del Presupuesto para el año mil novecientos treinta y nueve, anulando el recargo que se ha hecho al reclamante, devolviéndole las cantidades que por este concepto se le hayan retenido.

Quarto: Asignar a don Guillermo Sureda Arvelo, cédula personal de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos treinta y nueve.

Quinto: = Fijar la clasificación hecha de la cédula de don Porfirio Pelgado Jarama para el año mil novecientos treinta y nueve, y asignarle cédula de la tarifa segunda, clase tercera, por valor de seiscientos pesetas.

Sexto: Asignar a dones Riegos Rivera de Rojas, y para el año mil novecientos treinta y nueve, cédula de la tarifa tercera, clase septima.

Septimo: Asignar, para el año mil novecientos treinta y nueve, a don Lucas y don José Marrero Pelgado, cédulas de la tarifa tercera, clase trece.

Octavo: Asignar a don Barrinjo Pico Jara, cédula de la tarifa segunda, clase once.

Noveno: Asignar a don José Palomares Suro, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Décimo: Asignar a don Andrés Pintos Lorañales, cédula de tarifa primera, clase octava, por valor de noventa pesetas.

Décimo primero: Asignar a don Antonio Escobó Reinales, vecino de Lissimar, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Décimo segundo: Asignar a don Fermín Seoane Lacia, vecino de Lissimar, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Décimo tercero: Asignar a don Encarnio Tubao Castro, vecino del Escobonal (Lissimar), para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Décimo cuarto: Excluir del padrón de cédulas, de mil novecientos cuarenta, a don Juan Patrocinio Caso, por haber fallecido en el año mil novecientos treinta y siete, de conformidad con lo solicitado por su esposa, dona Marcela Rodríguez Díaz, vecino del Porsapo.

Décimo quinto: Asignar a don Macelino Rodríguez Maceo, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa primera, clase doce.

Décimo sexto: Asignar a don Miguel Estanislao Emillita, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase sexta.



Decimo septimo: Asignar a don Juan Felgue Jasso, vecino de Tercel, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Decimo octavo: Asignar a don Adolfo Waldpust Horner, vecino de La Laguna para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase octava, por valor de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Decimo noveno: Asignar a don Francisco Dominguez Diaz, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase dieciséis, concediéndole los beneficios de familia numerosa.

Decimo: Conceder a don Manuel Carreras Pascual, los beneficios de familia numerosa, asignándole cédula de la tarifa primera, clase dieciséis.

Decimo primero: Asignar a don Emilio González Llerena, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase doce, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo segundo: Asignar a don Matías Nohora Ferrazides, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase quinta, y a los señores la correspondiente de correspondencia.

Decimo tercero: Asignar a doña Pilar Tejer Erujillo, vecina de Encarnate, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo cuarto: Asignar a don Narciso Llanzábal Rada, vecino de Encarnate, cédula de la tarifa segunda, clase trece, por valor de dos pesetas veinticinco céntimos, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo quinto: Asignar a don Carrizosa Pérez Pavolo, vecino de Encarnate para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo sexto: Asignar a don Cristóbal Pérez Flores, vecino de Arico, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Decimo séptimo: Asignar a doña Covadonga Ferrazides Podriguez, vecina de la Postava, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo octavo: Asignar a don Alfonso Pérez Díaz, vecino de la Postava, cédula de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo noveno: Asignar a don Antonio Encinosa Medina, cédula de la tarifa tercera, clase octava, por valor de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Decimo: Asignar a don Félix Blomendo Llanzábal, vecino de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Decimo primero: Asignar a doña María del Carmen Salas, vecina de esta capital, cédula de la tarifa tercera, clase trece, para el año mil novecientos cuarenta.

Decimo segundo: Asignar a don Angel Pérez Martín, vecino de La Laguna.

na, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase octava.

Enjuicio tercero: Vista una reclamación presentada por don Ezequiel Miller Pey, hecha a nombre de Gladys Frost, Edith Leborgne Spanghain, Alejandro St. Pierre y Señora Kathleen Wallen, Kate Owen Lamy, Frederick Geddel y Señora Edith B. Geddel, Edward K. Pedferu y Señora Mabel Pedferu, se resolvió, anular, desvirtuándose, los valores entendidos a nombre de los reclamantes, por vecinos de un pueblo natal, desde hace más de año y medio.

Enjuicio cuarto: Asignar a don Fernando Lel Marichal, vecino de Tacacento, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase trece.

Enjuicio quinto: Asignar a doña Felisa Torres viuda de González Corvo, vecina del Puerto de la Cruz, y para mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase novena.

Enjuicio sexto: Conceder a don Hilario Loraite y Soler, los beneficios de familia numerosa, asignándole cédula de la tarifa primera, clase decimois.

Enjuicio séptimo: Devolver a don Ullarcani Harbaranzal, la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos, importe de las cédulas de los años mil novecientos treinta y nueve, y mil novecientos cuarenta, correspondientes, al emplea- do de la Casa Ibaraki, don Theodoros Dacklani Marichal, que se encuentran en el extranjero, y cesó des de el siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Enjuicio octavo: Asignar a doña María y a doña Concepción Páez Ferro, vecinas de esta capital, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce, a cada una.

Enjuicio noveno: Asignar a doña Estoria Hernández Casanova, vecina del Puerto de la Cruz, para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa segunda, clase doce.

Quadragesimo: Devolver a don Manuel Epilo Lacerreco, Marcho Nacional del Escobchal, Guimar, la cantidad de sesenta pesetas, cantidad a que asciende, la que le fue retenido por el Agente Ejecutivo, con motivo del cobro de las cédulas personal del año mil novecientos treinta y ocho, a causa de encontrarse dicho contribuyente prestando sus servicios militares.

Quadragesimo primero: De conformidad con la solicitud por don Emilio Gutiérrez Osuna, se resolvió asignar a su esposa doña Dolores Rojas de Sosa, cédula de la tarifa tercera, clase trece.

Quadragesimo segundo: Asignar a don Eduardo Sacabito Rodríguez, cédula de la tarifa primera, clase novena, por valor de sesenta y siete pesetas vein-



tercero rebuena.

Cuadragesimo tercero: Asignar a doña Susana Marrero Rodriguez, vecina de La Laguna, y para el año mil novecientos cuarenta, cédula de la tarifa tercera, clase tres.

Cuadragesimo cuarto: Asignar a don José González Martín, vecino de esta capital, cédula de la tarifa primera, clase tres.

Quingésimo octavo. = Se resolvió aprobar y pagar el cargo del mes de marzo próximo pasado, con su preaviso de las cantidades que corresponden satisfacer al Excmo. Sr. Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de Empeñados.

Quingésimo noveno. = Conceder un anticipo reintegrable de dos meses salidas de su haber a razón de cinco pueros al mes, a la Ayudante de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, doña Servanda de los Pozos González, con esta condición y lo establecido en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Cuadragesimo. = Visto un escrito del Administrador de Arbitrios insulares del Puerto de la Cruz, manifestando que con motivo del traslado de la oficina de dicha Administración a otro local, solicita se le den instrucciones relativas a si se deja o no un sáculo de madera que fue costado por esta Excmo. Corporación, en el local que ha venido ocupando dicha oficina; y que el propietario del mismo manifiesta que, aunque no exista contrato, se le hizo el abastecimiento de que cuarenta pueros se hicieron en la finca que darían a favor de esto, se acordó dejar dicho sáculo en el mencionado local.

Cuadragesimo primero. = Visto un escrito del Negociado de Hacienda Insular, dando cuenta de la Orden del Ministerio de las Gobernaciones de catorce de abril último, dispone que "a partir del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, las Diputaciones provinciales conciben a las fuerzas que integran el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, el beneficio de posesión de cédulas personales de clase décima quinta, tarifa primera, siempre que solo deban contribuir por el sueldo que como miembros de tales Cuerpos disfrutaban", a propuesta del referido Negociado se acordó:

Primero: Otorgar los beneficios concedidos por la citada Orden Ministerial para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno;

Segundo: Ofrecer a quienes dichos Beneficios a las cédulas correspondientes a los años de mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, recibidos de así la petición que, con anterioridad a dicha Orden, tenía presentado el mencionado personal de policía,

Quadragesimo segundo. = Pagar al industrial don Narciso de Vera Marrero, la cantidad de quinientas veinte pesetas, por confección de treinta mil cigarros de cilindros personales, que, por decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de diciembre último, se fueron encargados.

Quadragesimo tercero. = Aprobar una propuesta de la Intervención de fondos insulares, relativa a librar a los Hombres Liberales de Palma, Llanera, y Júcar las sumas que con arreglo a las relaciones de consumos facilitadas por los Compañeros distritales de gasolinas, tengan derecho a percibir en la deferencia en el precio de venta de dicho producto.

Quadragesimo cuarto. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de abril último.

Quadragesimo quinto. = Hasta una instancia manuscrita por don Festiñó Ferrer Coto, solicitando se le conceda una beca para cursar estudios de la carrera de Ingeniero de Caminos, se acordó asignarle a dicho solicitante que elvase su petición en el plazo que se concederá para presentación de instancia en el curso correspondiente que tiene acordado este Excelentísimo Cabildo.

Quadragesimo sexto. = Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino insular de Aliflor a la Escalera (trazado primero), que asciende a las sumas de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos; autorizar la subasta de dichas obras y dirigirlas al Estado Capitalista para el bastante de poderes y al señor Concejil don Carlos Ferrer Martín para que tome parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Quadragesimo séptimo. = Permitir al Ayuntamiento de la Ciudad de Laredo, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de cincuenta pesetas, importe de los gastos suministrados por dicho Ayuntamiento a favor de la Guardia Civil, de conformidad con los justificantes que presenta.

Quadragesimo octavo. = De conformidad con lo solicitado por doña María Barbera Rodríguez, Lavandera de los Establecimientos Liberales de Beneficencia de esta capital, se resolvió concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su retención, a razón de ciento cuarenta pesetas cada mes, con esta condición a la que se estableció en el Real Decreto de distribución de mil novecientos veintinueve.

Quadragesimo noveno. = Orden al Estado para la constatación por cuenta del mismo de la Casa de Correos, Edificios en esta capital, el solar libérrimo al Palacio Insular, enclavado en la calle más importante de la ciudad y frente a



su punto.

Quincuagésimo. = Expresar al Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria la gratitud de esta Corporación por el acuerdo adoptado por aquel organismo haciendo público el agradecimiento del mismo con motivo de la abstenencia del señor Presidente don Feliciano La Roche, y Aguilar que representó a este Cabildo en el acto de la inauguración oficial del nuevo edificio de del Casa Palacio de aquella entidad, que tuvo lugar el día veintinueve de abril último, festividad de San Pedro Mártir, Patrono de dicha isla.

Quincuagésimo primero. = Pagar con cargo al Capítulo de Suplementos del vigente presupuesto, durante el presente año la remuneración anual de mil pesetas, que por acuerdo de esta Comisión Gubernativa, se fue concedido a la Escuela Libre de Dibujo y Pintura del Circulo de Bellas Artes, de esta capital.

Quincuagésimo segundo. = Abonar a don Antonio Hernández Abrasa, la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas novata y cinco céntimos, en parte de la finca de su propiedad afectada por el Aeropuerto de Exercise y que ha sido adquirida por el Excelentísimo Cabildo.

Quincuagésimo tercero. = En el expediente acordado con motivo del escrito del Señor Coronel Director de los Servicios de Intendencia de Canarias, interpuso se entendera hasta "Casalillo" el servicio de los Encomiados Eléctricos con objeto de utilizar el transporte de mercancías hasta los almacenes situados en dicho lugar, se resolvió afectar el consumo de las obras hasta tanto la autoridad militar comunicare sus aceptación, como resultado de las gestiones que vienen practicándose.

Quincuagésimo cuarto. = Con motivo del primer aniversario de la toma de posesión del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia, don Javier Soler Sanjurjo, se acordó significar a dicha superior autoridad la gratitud del Excelentísimo Cabildo por el alto y moral y económico que reiteradamente, ha venido prestando a esta Corporación.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas, de la que se entienda la presente acta que autoriza, con su voto bueno, el señor Presidente, y firmen el señor Federico Pablos, presidente del Intendencia de fondos, de todo lo cual goberna el secretario de oficio.

Justo P. de la Rocha

N.º 13:
El Presidente,
Francisco Zuloaga

Alto Larin

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
 el día 29 de mayo de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Prieto de Rivera, bajo la presidencia de don Francisco La Roche y Aguilar, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario interino y de don Pablo Padilla Padillo, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevereados, se reunieron los señores Concejales don Francisco Astorga Hernández, don Enrique Espinosa Sáez, don Andrés de Lorenzo Cárceles y de Torres, don Pedro Machado y Sociosales de Mañera y don Nicolás Sierra Blando.

Abierta la sesión el señor Presidente dio posesión de su cargo al nuevo miembro de esta Comisión señor de Lorenzo Cárceles, a quien designó la mesa vocal saliente, correspondida por el interesado con un agradecimiento de colaboración colocadamente a la labor que viene desarrollado el Excelentísimo Cabildo en pro de los intereses insulares.

Seguidamente y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Lectora el día quince de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevereados en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = Designar al señor Concejales don Andrés de Lorenzo Cárceles y de Torres, para desempeñar los siguientes cargos:

Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Procurador en la Junta Insular de Turismo.

Jefe de los Comisarios de Farmacia y Beneficencia.

Personal.

Cuarto. = Hacer el informe emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por don Fernando Mora Polanco, Médico Titular de San Felipe de los Servicios de Patología interina, solicitando el apoyo económico del Exce-



Anteriormente habiendo para poder trasladarse a Santander, y asistir a un curso de especialización en la Casa de Salud Habilitada, se resolvió aprobar la resolución de este Consejo hasta que se resuelva la reclamación presentada, contra la designación de dicho señor, ante el Ministerio correspondiente, por don José García González.

Segundo. = En cuanto al informe favorable emitido por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, se acordó conceder al Médico de los mismos don Tomás León Fuentes un mes de licencia por tener que ausentarse a la Península, debiendo mantenerse el Médico honorario y gaudente don Francisco Enjillo Castro.

Tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Asilos de esta capital, se resolvió abonar al Particular don Carlos Martínez de Arca, con cargo al Capítulo décimo octavo, Impresitos, del Presupuesto en vigor, una gratificación de doscientas cincuenta pesetas mensuales, a partir del ocho de abril último, mientras desaparece las funciones que tenía encomendadas el Particular mencionado sustituto de los referidos Asilos, don Domingo Rodríguez Arvelo, que se encuentra suspendido de empleo y sueldo.

Quinto. = Se resolvió aprobar propuesta formulada por el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre a plaza de Encargado de Clínica para las instalaciones de clínicas de Medicina de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, con las siguientes modificaciones:

Primera: Añadir una Base que diga: "De conformidad con lo previsto en la letra c) en relación con la b) del apartado noveno de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se no se presentaran aparatos al turno libre que ha correspondido a la población de esta plaza, o no se cubriese la misma, se trasladaría de turno a otros centros, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado".

Segunda: Sustituir el plazo de siete o veinte días designado en la Base primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por el de un mes, fijado por esta última disposición".

Tercera: Redactar el inciso a) de la Base primera en esta forma: "Certificación de nacimiento, debiendo el interesado ser español y tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cincuenta".

Asimismo se resuelve hacer pública la correspondiente convocatoria del concurso.

Sexto. = De conformidad con lo propuesto por la Administración de los Es-

Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió dar a ciento cincuenta pesetas mensuales la participación de albita y cinco que viene percibiendo de las accionistas de las Oficinas de dichos Asilos, señoría Sara José Mallo, la cual disfrutará a partir del primero de enero próximo, con cargo al Capítulo décimo octavo Presupuesto, del presupuesto en vigor, cuando en la que hoy tiene asignada con efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos vearenta.

Segundo. = Igualmente se acordó, aumentar hasta ciento cincuenta pesetas mensuales, la remuneración que tiene asignada la señoría meritosa de las referidas Oficinas de los Asilos de esta capital, señoría Magdalena Castro Pico, la cual percibirá a partir del primero de enero del corriente año, con cargo al Capítulo décimo octavo Presupuesto, del Presupuesto vigente, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos vearenta, en el disfrute de la que tiene asignada en la actualidad.

Tercero. = De conformidad con lo interesado por el señor Diputado don Juan Augusto Puygen Spardoso, se resolvió concederle una mes de licencia para ausentarse a la Península.

Decimo primero. = Vista una instancia movida por el Administrador de arbitrios del Excelentísimo Cabildo en el Puerto de la Cruz, don Francisco Melchior y Pico, se resolvió concederle una licencia de un mes por tener que ausentarse a la Península por motivos de salud.

Beneficencia y Sanidad.

Decimo segundo. = Abohar con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuesto, del presupuesto en vigor, factura por trescientos ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos que deba la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, del industrial don Manuel Herrera, importe de los materiales adquiridos y recibidos a los enfermos acogidos en la Hospitallería de San Ginés en Gran Canaria, cuyo devanillo se ha efectuado en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Consejo en su sesión de veintinueve de febrero último.

Decimo tercero. = Aprobar el siguiente decreto de la Presidencia de decisión de mayo actual, inserto en el expediente número cuatrocientos vearenta y siete, Regencia Beneficencia y año de mil novecientos vearenta:

Primer: Adquisición del equipaje don Miguel Berulloch, domiciliado en Salencia, calle de Cuarte, número noventa y nueve, el cochecito modelo número uno, de su objeto, las misiones a cadena, con todos los accés a bolas, asiento tapizado, ruedas metálicas la de delante de cincuenta centímetros de diámetro, y las traseras de vearenta y cinco, charis de tubo reforzado, pintado al agua fino y rayado y sus partes



miqueladas, por mil doscientas pesetas, más cincuenta pesetas de embalaje y acarreos, bien empapelado y puesto dentro de una jaula, conforme a su presupuesto.

Tercero: Dicha importe de mil doscientas pesetas, se satisface, doscientas anticipadas al hacer el encargo, y el resto, incluso las cincuenta pesetas de embalaje y acarreos al ser terminada el embargo en fábrica.

Cuarto: Libros por dato al señor Depositario la suma de doscientas pesetas, más gastos de giro, para recabar al citado Fabricante don Miguel Berullo, con cargo al Capítulo décimo octavo, Impresitos, del presupuesto vigente con imputación al cual resolvió la Excmo. abonar los gastos de referencias;

Quinto: Dice cuenta a la Comisión Excmo. citada para que se viva ratificando el acuerdo mencionado de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, respecto al pago de que se trata en el presupuesto vigente, por igual Capítulo décimo octavo, Impresitos, más los gastos de giro, y demás que ocasionase la puesta del cobecito en esta plaza y sucesivamente en todos del intercomido.

Sexto cuarto: = Pagarle decreto de la Tesorería de veinte de mayo actual, por el que se dispuso el ingreso en la Casa de Hijosanos, de los señores Andúe y Cristóbal Aguirre Socorro.

Séptimo quinto: = Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fecha veinte de mayo actual, a la que se acompañan, escrito del Colegio Oficial de Médicos y Abogado de la Delegación Provincial de Sanidad relacionados con la reorganización sanitaria, se acordó tomarla en consideración, facultando a la Presidencia para iniciar las gestiones conducentes al indicado fin.

Comercio.

Primer artículo: = Vista el expediente número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta, acordada para tramitar el concurso de construcción del Bosque en el Aeropuerto de Tenerife, la Comisión resolvió por unanimidad:

Primero: Adjudicar definitivamente a la Sociedad Anónima "Entrevistas y Esparzo", las obras de fábrica del bosque de cuarenta, seis por cuarenta, por ocho metros en las condiciones señaladas, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientas noventa y nueve pesetas, y a "Arriba, S. A." la ejecución de las construcciones de la parte actual de puertas, frente y cubierta articulada (pabellón) para el mismo bosque, y también en las condiciones señaladas por el precio de quinientas treinta mil quinientas setenta y cuatro pesetas treinta centésimas;

Segundo: Pagarle a los adjudicatarios para que en el término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido las fianzas definitivas para responder de la buena ejecución de las obras de que se trata.

Décimo séptimo. = Vea sobre la Mesa para estudio de los señores Directores, carta que el señor Presidente de esta Cuchcheríana Corporación dirige don Florentino Núñez invitándole a se le conceda un pase de libre circulación por los Exámenes Electivos Suntuarios para el recorrido Arete. Cruz - de truco.

Décimo octavo. = De conformidad con lo propuesto por los señores autores del Proyecto de urbanización de la Avenida Mexicana en esta capital, la Comisión resolvió continuar las obras de pavimentación de dicha Avenida, utramque primero, que fueron adjudicadas en mes de junio de mil novecientos treinta y ocho a don Juan Luis Páez González, pero adaptándolas a las nuevas líneas que determinan la plaza circular que se proyecta, recalando a consecuencia de ello para dichas obras la cantidad de quinientos mil novecientos cuarenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, que resultan de autorizar al primitivo de ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, los aumentos determinados por diferencias de jornales a los señalados por el P. C. Obco y por los Valores Ministeriales de año de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y de cuyo presupuesto ha de deducirse la baja de rebaja que es de cinco mil quinientos cuarenta y seis quinientos cuarenta y ocho y fijando como plazo de ejecución el de ocho meses.

Décimo noveno. = De conformidad con lo propuesto por el Director de los Exámenes Electivos Suntuarios, se resolvió abarcar el desplazo de los mismos don Manuel Padrón Hernández, la cantidad de mil setecientos ochenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos, en concepto de retrocesión entre lo asignado a su empleo de Cobrador y la correspondiente al cargo de Ayudante de Estación que desempeña sustituyendo a don Domingo Pérez Fierco, de cuatro mil seiscientos (seiscientos) dólares, ochenta y siete céntimos.

Décimo. = De conformidad con lo propuesto por el Director General de los Exámenes Electivos Suntuarios, la Comisión resolvió no enajenar el hilo de cobre existente en el Parque del Aeropuerto de Escamela por prestarlo dicha Explotación.

Décimo primero. = Atendiendo a la explotación de los Exámenes Electivos Suntuarios, con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del vigente presupuesto, la cantidad de ochocientos y cinco pesetas noventa y tres céntimos, importe de los orientados para que por afijados del "Fondo de Incentivos" de art. 5.º E. y de las L. D. N. S., fueran expedidos para dicho Examen, en cumplimiento de órdenes de la presidencia de esta Cuchcheríana Corporación.

Décimo segundo. = Que por la decisión de Páez y Páez, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y conociendo las necesidades e inconvenientes de la Plaza de José Antonio y alrededores, se entienda el enlace adecuado de las líneas del Examen



ascendentes y descendentes de esta población y cuyos culcos han quedado interrumpi-
dos por consecuencia de las obras que se ejecutan en la referida plaza.

Decimo tercero. - Admitir como aparceri en la explotación de las Trasmis Ele-
ctivas Suburbas, al joven Antonio Riera Mallorquina, hijo del que fui empleado de
la citada explotación, y fallar en acto de servicio don Manuel Riera Mercedes.

Decimo cuarto. - Aprobar decretos de la Presidencia, ordenando que, como
consecuencia de haberse cumplido todos los trámites exigidos para ello, se libere las con-
dicionadas que se expresan en concepto de pago del precio fijado para las fincas adquiridas
con destino al Recuerdo de Escorial, de los señores don, siguientes señores:

Doña Candelaria Rodríguez Amador, siete mil cuatrocientas maracas y
una peseta ochenta y cinco céntimos.

Don Juan Rodríguez Pabero, noventa y seis mil quinientos ochenta y
dos céntimos.

Don Felipe Fernández Loraales, cinco mil novecientos cincuenta y seis pes-
tas ochenta y cinco céntimos.

Don Ignacio Arvelo Pizarro, mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta
y cinco céntimos.

Doña Vicenta Pico y Pico, cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas
ochenta y cinco céntimos.

Decimo quinto. - Aprobar y ratificar decretos de la Presidencia, ordenando
se libere al Notario de esta capital don Lorenzo Martínez Ferret, y por autorización
de las escrituras de compra de terrenos para el Recuerdo de Escorial a los señores
que se expresan, las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Vicenta Pico y Pico, ciento cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Doña Victoria Leobaltes Rodríguez e hijos, doscientas ochenta y una pesetas
ochenta y cinco céntimos.

Don Pedro Molina Rodríguez, cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

Decimo sexto. - Aprobar, ratificar decretos de la Presidencia, disponiendo se
abone a don Lorenzo Martínez Ferret, Notario de esta capital, la cantidad de cincuenta
y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, por cada una de las actas de entrega del precio de la
compraventa de las fincas adquiridas con destino al Recuerdo de Escorial de don Pedro
Molina Rodríguez y don Victoria Rodríguez Hernández.

Decimo séptimo. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veinte
de los corrientes, en el que, con relación a la segunda subasta de las obras de reparacion
de la explanación y firme del camino total de Las Canteras al Castillo de Pedro
Abreu, se dispone lo siguiente:

Primero: Adjudicados definitivamente a don Fermín del Poldar, Fermiados del Castillo, la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, con esta sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rijeron en la subasta.

Segundo: Que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra; y

Tercero: Devolver a los demás licitadores los resguardos del depósito provisional constituido para tomar parte en esta subasta, el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en la Caja municipal, así como los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Segunda oferta. = Concede a doña Eugenia Enjillo, vecina de La Laguna, un pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Triebares, para el recorte de Santa Cruz - Ojagura, mientras continúe sometida al tratamiento de cardiopatía que sigue en los Exámenes médicos similares de Dependencia de esta capital, lo que debe acordarse en el expediente.

Segunda reserva. = Hasta los oportunos expedientes, y las informes resueltos por la Subcomisión de fondos, se resolverá de nuevo a los señores que luego se expresan, las cantidades que han de ser iguales a la diferencia existente entre la fianza que tienen constituida para respaldar de la buena ejecución de las obras de que se trata, y las que actualase la Ley de veintidós de octubre de mil novecientos cuatro, aplicable a las cantidades provisionales y municipales, por decreto de dos de noviembre siguiente:

A don Angel Luis Martín, contratista de las obras de mejoras y pavimentación del camino original de San Andrés a Lqueste de San Andrés, trescientos setenta y tres pesetas noventa y siete céntimos.

A don José Elyabertia Rosario, como Apoderado de su hermano don Claudio de los mismos apellidos, contratista de las obras de la vía de enlace entre los carreterales de Santa Cruz de Tenerife a Ojagura, y el Camino original de San Andrés a Lqueste de San Andrés siete mil novecientos cincuenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

A Embecassala y Casera S. R., contratista de las obras de terminación de la explanación del Aeropuerto de Tenerife (perfiles catorce al veinticinco), veinte mil quinientas pesetas en valores y treinta y dos mil trescientas veinte pesetas tres céntimos en metálico.

A don Juan María Debeas, como propietario de la fianza constituida por don Pedro González y Días - Blancas, contratista de las obras de reparación de la explanación



ción y firme de los caminos vecinales de Adeje a su Puerto, de la Laguna al Puerto de los Pequeños, y Las Vías al Puerto, siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos. Esta cantidad puede ser entregada al señor Becerra y Díaz-Llanos caso de que presente documento bastante en que el señor Martí Debera preste su conformidad para ello.

Erigimio. = Escarabalar al Emérito - Jefe de la obra y una Unidad de Comisarios para Aviación, destacamento de esta capital, el importe rendido por el Oficial encargado del Negociado de Fomento con respecto a las fincas urbanas que ha de adquirir el Excelentísimo Cabildo por hallarse afectadas por el Arreglo de Emérito.

Erigimio primero. = Véase lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó hasta el fin en su totalidad, a don Martín Salvador Marrero y don Antonio Hernandez Alvarez el precio de las fincas que de los mismos adquirió este Excelentísimo Cabildo con destino al Arreglo de Emérito.

Erigimio segundo. = Pafefias de voto de la Presidencia, fecha veintidós del que cursa, por el que se dispuso abonar al contratista de las obras de prolongación de la Avenida del General Franco, tercer tramo, don José de Arce y Colayo el importe de certificación correspondiente al expresado mes que asciende a diecisiete mil quinientos veintidós pesetas tres céntimos.

Erigimio tercero. = Se resolvió aprobar decreto de la Presidencia, fecha doce de mayo, por el que se dispuso el abono de la certificación de la obra ejecutada por el contratista don José Berata Colayo en las del Arredondo general entre Puerto, Bandelania, Araoz y Llaneros para las conducciones de sobrantes costeros de salicidas enlazadas con el Arredondo del Escoboral (primeros destajo) durante el mes de abril anterior, por la cantidad líquida de treinta mil trescientas treinta y seis pesetas ochenta y dos céntimos.

La indicada certificación ha sido expedida por el respectivo señor Ingeniero encargado, con el visto bueno del Local técnico de la Junta Provincial del Paso Obispo, por acuerdo de cuyo organismo se tienen a cabo las obras de que se trata, y su importe se ca librado con cargo al Capítulo undécimo, artículo cuarto, partida segunda, del presupuesto invariable ordinario, sin perjuicio de que en su día se reintegre por el Estado a la Caja municipal el referido importe, conforme a las nuevas necesidades del proyecto de modificación del comercio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintidós, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Erigimio cuarto. = Aprobar y ratificar decretos de la Presidencia en que se dispuso el abono a don Claudio Elizabitar Basarice, contratista de las obras de la vía de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Caguas, y el camino de

circal de San Andrés a Puente de San Andrés, de la cantidad de treinta mil pesetas noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, cuyo líquido se le acredita por las certificaciones que se han hecho de las obras ejecutadas en el pasado mes de abril, y a don Sebastián Martínez también contratista de las del camino circal de San Andrés a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, y por el mismo concepto, la cantidad de doce mil quinientas noventa y seis pesetas dos céntimos.

Enjuicio quinto. = Vista la comunicación de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Puro (Ministerio del Trabajo), acerca del Camino circal de las Campanas a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pradera, por los Salles de Sinesera y Cabares, y teniendo en cuenta el extraordinario interés de la construcción del citado camino, pues además de dar comunicación a distintos pueblos urbanos, cierra un circuito cuya importancia turística y agrícola es manifiesta, se acordó continuar los trabajos de referencias hasta la total terminación, significándole así a la indicada Junta, a quien deberá además expresarse que este Excelentísimo Cabildo no renuncia al percibo de la subvención otorgada por aquel organismo para dichas obras.

Enjuicio sexto. = Pidiendo las reparaciones que precise para un buen funcionamiento la machacadora número dos, que tiene alquilada la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias, de gabiese se reclamará el pago de los alquileres devengados.

Enjuicio séptimo. = Vista la comunicación de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Puro (Ministerio del Trabajo), acerca del Camino circal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Pradera al Sal de Guerra, y teniendo en cuenta el extraordinario interés de la construcción del citado camino, pues además de dar comunicación a distintos pueblos urbanos cierra un circuito cuya importancia turística y agrícola es manifiesta, se acordó continuar los trabajos de referencias hasta la total terminación, significándole así a la indicada Junta, a quien deberá además expresarse que este Excelentísimo Cabildo no renuncia al percibo de la subvención otorgada por aquel organismo para dichas obras.

Enjuicio octavo. = Aprobar el proyecto reformado de las obras de construcción de la estructura en las del edificio para Comandancia de Marina de esta capital, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de docecientas sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, y ofrecer la ejecución de las citadas obras al oficial contratista de las que se realizarán en el citado edificio, don José Pedro Alfonso, a los precios consignados en el cuadro que se incluye en el indicado proyecto.

Enjuicio noveno. = Aprobar y ratificar los decretos de la Excmo. Junta, fecha veintinueve de los corrientes, disponiendo se abuse al Notario de esta capital don M.



misma Martínez y Fernando Ejiro, la cantidad de setenta y dos peatas cincuenta centimos por sus honorarios y suplidos en cada una de las acts de calificación de cantidad a don Casado Basca y Pedriquez Amador y don Felipe Ferrnandez Sorozá, por el precio de compra y venta de las fincas adquiridas de los mismos con destino al Asuero de Eneuro.

Quadragesimo = Aprobado y ratificado decreto de la Presidencia, fecha veinte del que curso, en el que, con referencia a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme del camino vicinal del Casual a la carretera de Santa Cruz de Eneuro, se dispone:

Primero: Adjudicarse definitivamente a don José Loraules del Barren la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de veintidós mil novecientos noventa y nueve peatas sesenta y tres centimos, y con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigieron en la subasta.

Segundo: Ponerse al adjudicatario para que en el término de diez días presen- te el documento que acredite haber constituido su fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

Tercero: Devolver a los demás licitadores los resguardos del depósito previo- rial constituido para tomar parte en esta subasta, el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en la Caja insular, así como los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Instrucción Pública.

Quadragesimo primero = Como ampliación del acuerdo de esta Comisión G-neral, de diecisiete de abril último, relativo a concursos para adjudicación de becas para estudios, se acordó que el plazo de admisión de solicitudes, se cierre el quince de agosto próximo venidero.

Oficina de Sueldos.

Quadragesimo segundo = Pagar a don Narciso de San Marrero, la suma de cinco ochenta y tres peatas, importe de su factura relativa al trabajo realizado en la inspección de tanificación y precio en cédulas personales, suceso del permiso de escarzo hecho al individuo individual.

Quadragesimo tercero = Visto por esta Comisión G-neral, un escrito de la Diputación Provincial de Valladolid, fecha treinta de abril último, en el que traslada aco- do de la misma de veintidós de dicho mes, sobre oficio dirigido a la expresada Corporación, por el Jefe de los Servicios (de) Económicos de Idntificación y Lectura del Supuesto de Cédulas Personales, don Demasio S. Reguerucha, y en donde peticionan la ayuda económica para ser pagos los gastos que se ocasionen, a fin de que dicho ser- vicio pueda realizar en su totalidad los gastos que se fueron obligados relacionados con dichos servicios, se acordó:



Quedar contestada del indicado escrito; interesar de la mencionada Diputación de Valladolid, manifieste que cantidad corresponde abonar a este Cabildo por el expresado concepto; y luego llegar, por medio de la expresada Corporación, al señor Reguero, la más sincera felicitación por la meritoria labor realizada, digna de los mejores elogios, y apoyo.

Quarta de quinceiro cuarto. = Visto el expediente incoado con motivo de concurso para el suministro de impresos de cédulas personales, con destino a la ejecución del tributo correspondiente al actual año de mil novecientos cuarenta y uno, y visto asimismo el acta de apertura de pliegos, en donde ha sido manifiesto al efecto adjudicada provisionalmente al industrial don Narciso de Vera Navarro, la ejecución de dicho servicio, por la suma de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas, por ser el que ofreció realizar el mismo en mejores condiciones económicas, se acordó adjudicar, definitivamente, el servicio al subscritor industrial señor de Vera Navarro, por el precio aquí indicado, y condiciones que rigen en el concurso.

Indeterminado.

Quarta de quinceiro quinto. = Aprobar un decreto de la Presidencia, fecha veinte de mayo actual, por el que se dispone el abono a don Gregorio Pérez Sánchez, de la suma de noventa y siete pesetas como doctorado para atender a sus necesidades, y que dicho gasto se satisficiera con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del Presupuesto en vigor.

Quarta de quinceiro sexto. = Aprobar un decreto del Presidente, de catorce del actual, dispusiéndose se abone a don Domingo Torres y varios más, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto vigente, la suma de siete mil trescientas pesetas, importe de seis cheques por sesenta y tres pesetas con recibo de la misma a cargo de la Comisión Interministerial de la Experiencia de Carreras en Madrid.

Quarta de quinceiro séptimo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de catorce del actual, por el que se dispone el pago a don Porfirio Peraldi con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto en vigor, de la suma de tres mil pesetas, cuyo importe deberá ser satisfecho del crédito de cinco mil pesetas aprobado por la Comisión Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento en sesión de diecisiete de abril último, para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos preparativos que realice en esta villa la Comisión Interministerial por Expositores de Carreras en Madrid.

Quarta de quinceiro octavo. = Aprobar la relación que presenta el Regente, de los factores que se adjudicaron hasta el treinta de abril último, por diferentes partes ocasionadas con motivo de la visita a esta Villa de varias personas aledaños, cuyo detalle es como sigue:

"Luz de Hotel Euro", pesetas cuatro mil trescientas setenta y tres con cien



uenta centésimos.

"Hotel Pinar de Oro", pesetas mil ochocientos nueve con cuarenta centésimos.

Don Antonio Mesa, pesetas cien.

Bar "La Nación", pesetas novecientos sesenta y siete con cuarenta centésimos.

Don Manuel S. Vera, pesetas setenta y cinco.

Don M. Ramos, pesetas quinientos treinta y dos.

Don Domingo Ferrer, pesetas doscientas dieciséis.

Don M. Llamas, pesetas ciento siete con cincuenta centésimos.

Estas pesetas: seiscientos ochenta y siete con ochenta centésimos.

Cuando giremos a cargo = Pagar a la Empresa "Transportes de Tenerife", con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de trescientas cincuenta pesetas, importe de un servicio al Hotel de la Isla con dos autobuses para la excursión de los profesores y alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas con destino de su oficina a esta capital.

Quinceavo inciso = Aprobar un decreto de la Presidencia, de veintinueve de mayo actual, por el que se autoriza a don Juan Pablo Piñero, Maestro Nacional del Grupo Escolar "Ergio Ochaviano" para que adquiere ropas y zapatos con destino a los niños pobres de dicho Grupo, por valor de doscientas pesetas, que serán satisfechas a dicha oficina, con cargo al Capítulo de "Impresos" del Presupuesto en vigor.

Dieciséimo inciso = Aprobar el presupuesto que presenta el industrial de esta plaza, don Pablo Palmero, por la reparación y chapado del automóvil "Ford" número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco al servicio de la Presidencia, cuyo importe asciende a mil ochenta y cuatro pesetas dos centésimos, que será satisfecho con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, del Presupuesto en vigor.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

5.2. = En una finca de lo acordado por esta Comisión se colata en sesión de catorce de marzo del pasado año, se recibió adquisición de donas Margarita Rodríguez Ferrández y con destino al Acopio de Tenerife la finca de que es propietaria comprendida dentro de los límites de éste y señalada en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Plas y Obras insulares con el número 211, cuyo contenido superficial es de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados aunque de la titulación resulta ser de mil ochocientos dieciséis con cincuenta metros cuadrados, por precio de mil quinientos ochenta pesetas setenta y cinco centésimos, que le será entregado mediante la oportuna acta, una vez que dicha finca libre de cargas se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se in-

interesará del Colegio respectivo la designación del Notario a quien en turno correspondiera la autenticación del supradicho contrato.

Quincuagésimo Tercero. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo próximo pasado, se resolvió adquirir, de donña Concepción Amador García, y con destino al Arrepentido de Encarnación, las fincas de que es propietaria, comprendidas dentro de los límites de éste, y cuyas características son las siguientes:

Número treinta y dos del plano parcelario, con medida real de seis mil trescientos ochenta y cuatro con veinticinco metros cuadrados, siendo la que resulta de la titulación de cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados por precio de cinco mil cuatrocientos veintidós pesos veintita y un céntimos.

Número cuarenta y cuatro del propio plano, su medida real quince mil setecientos diecinueve metros cuadrados y la de la titulación tres mil novecientos noventa y cinco con siete metros también cuadrados, por precio de trece mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta céntimos.

Número setenta y cinco, su medida real cuatro mil trescientos nueve con setenta y siete metros cuadrados, y según la titulación igual cantidad, por precio de tres mil seiscientos sesenta y tres pesos veintinueve céntimos. De esta finca solo se toma la porción cuya medida se ha indicado.

El precio de las indicadas fincas se les entregado a la vendadora, tan pronto como las mismas, libres de cargas, se inscriban en el Registro de la Propiedad a favor de este Excelesísimos Obispo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno correspondiera la designación del oportuno contrato.

Quincuagésimo Cuarto. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Lectora en sesión de catorce de marzo del año próximo pasado, se resolvió adquirir de doña Manuela González Amador, y con destino al Arrepentido de Encarnación, las fincas de que es propietaria, comprendidas dentro de los límites de ésta, y señaladas en el plano parcelario correspondiente por la Sección de Minas y Obras Subterráneas, con el número veintinueve, cuya medida superficial es de seis mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, por precio de cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco céntimos, que se les entregará mediante la oportuna acta en la que dichas fincas libres de cargas se inscriban en el Registro de la Propiedad a favor de este Excelesísimos Obispo.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa se interesará del Colegio respectivo la designación del señor Notario a quien en turno



corresponda la autorización del expresado contrato.

Proposición quinta. = Con cumplimiento de la acordada por esta Comisión Letrada, en sesión de catorce de marzo del año presente pasado, se reservó adquisición de dos Casas Pédregas Hernández, y con destino al Puerto de Encarnif, la finca de que es propietario, comprada dicha dentro de los límites del lote y señalados en el plano parcelario confeccionado por la Sección de Fincas y Obras Insulares, con el número siete, cuya medida superficial es de mil setecientos sesenta metros cuadrados, aunque de la titulación resulta ser de mil ochocientos diez con cincuenta metros cuadrados, por precio de mil cuatrocientos noventa y seis pesetas que se será entregada mediante la oportuna acta sura ve que dicha finca libre de cargas, y sin reserva alguna, se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Cabildo.

A la finca de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, se interpondrá el Copie respectivo la designación del señor Notario a quien en tierra correspondan las autorizaciones del oportuno contrato.

Proposición sexta. = Arrendar a la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta provincia, con destino a las oficinas de la misma y de la Inspección Provincial del Puerto, los locales del cuarto y del quinto piso del Palacio Insular, interesados, con tal fin, por dicho organismo, en arreglo a las condiciones siguientes:

- a) La parte arrendataria abonará en concepto de renta la suma de quinientos ochocientos pesetas anuales.
- b) El pago del alquiler se verificará por trimestres vencidos.
- c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirlo cualquiera de las dos partes avisando a la otra con tres meses de anticipación.
- d) Será de cuenta del arrendatario la conservación del interior de los locales arrendados, obligándose a devolverlos sin otro deterioro que el producido por su uso normal.
- e) Correrá a cargo del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética de los locales de referencia.
- f) La fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.
- g) Las condiciones generales por las que se regulan los contratos con el Estado, regirán en el arrendado de que se trata.
- h) Del arrendamiento mencionado están excluidos los locales de los referidos cuarto y quinto pisos ya comprometidos en arrendamiento para las Oficinas de Obras Públicas y del Distrito Norte de esta provincia, y los actualmente ocupados por las viviendas del Excelentísimo Señor Gobernador Civil y del Consejo del Excmo.

tercero Cabildo) con la Sección de Arquitectos insulares.

i) Las modificaciones que sean necesario ejecutar en los locales arrendados para la instalación de las oficinas de que se trata, no podrán llevarse a cabo sino la expresa aprobación del señor Arquitecto insular.

Quincuagésimo séptimo. = Arrendar al Estado, con destino a las oficinas de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, los locales del quinto piso del Palacio Insular, situados, con tal fin, por dicho organismo con arreglo a las condiciones siguientes:

a) La parte arrendataria abonará en concepto de renta la suma de seis mil quinientas pesetas anuales hasta el día treinta y cinco de diciembre de mil novecientos vea y dos, y la de ocho mil pesetas también anuales a partir del primero de enero de mil novecientos vea y tres.

b) El pago del alquiler se verificará por trimestres vencidos mediante libranzas que expedirá la Gobernación de Pagos por Obligaciones del respectivo Ministerio a favor del Ejecutivo Insular y cargo de la Tesorería - Pagadería de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirle cualquiera de las partes avisando a la otra con tres meses de anticipación.

d) Será de cuenta del arrendatario la conservación del interior de los locales arrendados, obligándose a devolverlos sin otro deterioro que el producido por uso normal.

e) Correrá a cargo del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética de los locales de referencia.

f) La fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.

g) Las condiciones generales por las que se regularán los contratos con el Estado, regirán en el arriendo de que se trata.

h) Del arrendamiento mencionado están excluidos los locales del quinto piso que se componen de los en arrendamiento con la Jefatura Administrativa de Obras Públicas y las Jefaturas del Distrito Militar de estas provincias.

i) Las modificaciones que sean necesario ejecutar en los locales arrendados para la instalación de las oficinas de que se trata, no podrán llevarse a cabo sino la expresa aprobación del señor Arquitecto insular.

Quincuagésimo octavo. = Arrendar al Estado, con destino a las oficinas de la Jefatura del Distrito Militar de esta provincia, los locales del quinto piso del Palacio Insular, situados en el círculo forestal del mismo e intercomados, con tal



sin, por dicho organismo, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) El tipo de arrendamiento será de seis mil pesetas al año.
- b) El pago del alquiler se verificará por trimestres vencidos mediante libranzas que expedirá la Federación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Industria y Comercio a favor del Excelentísimo Cabildo, y cargo de la Tesorería-Pagadora de la Delegación de Haciendas de esta provincia.
- c) El tiempo de duración del arrendamiento será indefinido, pudiendo rescindirle cualquiera de las dos partes avisando a la otra con tres meses de anticipación.
- d) Será de cuenta del arrendatario el mantenimiento y conservación del interior del edificio, obligándose a devolverlo sin otro deterioro que el producido por su uso normal.
- e) Serán de cuenta del propietario todas las demás obras de reparación que afecten a la seguridad, estabilidad y estética del edificio.
- f) Su fecha de entrada en vigor del arrendamiento se fijará en el oportuno contrato.
- g) Las condiciones generales por las que se regulan los contratos con el Estado, regirán en el sentido de que se trata.

Proposición número once. = De conformidad con un escrito del señor Cefe Provincial de Artesanía, don Damián María Padrós, se acordó autorizarle para instalar temporalmente en el local del piso bajo derecho del edificio del Palacio Insular, una feria-exposición de productos típicos de artesanos de esta provincia, en calidad de ensayo para llegar en su día a otra instalación o central de ventas, de tipo más importante, como es propósito de la C. I. S. por mediación de dicho servicio.

Proposición número doce. = Aprobar la factura que presenta doña Elizabeth Willis acomprada de oficio del Arquitecto don José Enrique Marrero Regalado cuyo importe de mil pesetas corresponde a la adquisición de una mesa de escritorio estilo americano, con destino a la Secretaría de la Excelentísima Corporación.

Proposición número trece. = De conformidad con un oficio de don Francisco Aguilas y Paz, Cefe Provincial de Propaganda y Secretarías de la Exposición de las Islas Canarias en Madrid, se resolvió concederle un local para la oficina de la misma en el piso primero del edificio del Palacio Insular; designar con carácter eventual a la señorita María Luisa Marrero Lanzales para Memoria a cabo los trabajos de mecanografía que sean necesarios en dicha oficina mediante la retención mensual de ciento cincuenta pesetas que se aborran con cargo al Capítulo de "Imprenta" del presente presupuesto en vigor, a partir del día dieciséis del actual, y adquirir con destino a dicho ser-

sicio, a don Julián Herráiz Malo, una máquina de escribir marca "El Estreñido" por el precio de mil novecientas pesetas que se subastarán a dicho señor, con cargo al Cabillo correspondiente del presupuesto en vigor.

Supuesto segundo. - Aprobare y ratificare tres decretos de la Presidencia, de fecha veintidós del que curso, en los que se ordena se libre al funcionario insular don José Enxijillo López, las cantidades de trescientas cincuenta pesetas cincuenta y ocho cuartos, veintidós pesetas cinco cuartos, y doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa y cuatro cuartos, para que atienda al pago de las liquidaciones de derechos reales giradas en la escritura de compraventa otorgada a favor de este Excelentísimo Cabillo por doña Victoria González Rodríguez, doña María del Carmen Rodríguez Aranda, don José María Garralto con respecto a fincas afectadas por el Alcabala de Enrique.

Supuesto tercero. - Aprobare y ratificare un decreto de la Presidencia, en fecha veintidós de los corrientes, en el que con relación a la subasta de las obras de construcción del camino local de las Escasas al Fortuado por el Socorro (trazo segundo), se dispone:

Primero: Adjudicase, definitivamente, a don José González del Carmen, las obras de que se trata, por la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas doce pesetas noventa y cuatro cuartos, y con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones correspondientes y facultativos que regieren en la subasta.

Segundo: Preguntar al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido las fincas definitivas, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

Tercero: Disponer a los señores licitadores los resguardos del depósito precatorio constituido para tomar parte en esta subasta, el importe de las cantidades ingresadas con tal motivo en las Cajas insular así como los demás documentos que no hayan de quedar unidos al expediente.

Supuesto cuarto. - De conformidad con lo solicitado por la Auxiliar de esta Corporación, doña Angélica Martín Pérez, se resolvía concederle un anticipo reintegrable de una mensualidad de su retribución, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Supuesto quinto. - Accediendo a lo interesado por el Oficial primero del Excelentísimo Cabillo, don José Enxijillo López, se acordó concederle un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Supuesto sexto. - Hasta una comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital en la que da



cuenta de que ya se halla funcionando la cámara frigorífica, cuya instalación fué adjudicada por la Comisión Gestora de trece de julio de mil novecientos treinta y nueve al industrial de esta plaza don Cayetano Vega Sarracino, se acordó designar al señor Correo don Nicolás Dima Bardany, para que en unión del Ingeniero de las Sección de Vías y Obras y el Arquitecto de la Corporación don Maximo Figalade, procedan a recibir dicha instalación, de concertarla con arreglo a las condiciones estipuladas en los Bases que rigieron en el correspondiente concurso obrando en la mencionada Administración.

Surgimiento séptimo. = Desotimando instancia suscrita por la vecina de esta capital, doña Candelaria Porta Martín en la que solicita ingresar a su hijo Ferrnando en la Casa de Huelvas, por existir en la actualidad gran exceso de asilados.

Surgimiento octavo. = A la vista del expediente número ciento cincuenta y cuatro, Negociado Beneficencia y año actual, incoado con motivo de oficio de la Al. caldín de Trasadilla solicitando el ingreso en la Casa de Huelvas del menor Daniel Sánchez González, se resolvió no acceder a lo solicitado, toda vez que actual- mente existe un gran exceso de asilados en dicho departamento.

Surgimiento noveno. = Aceptando propuesta formulada por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, obrando en el expediente número ciento cincuenta y seis, Negociado Beneficencia del corriente año, incoado con motivo de oficio de la Alcaldía de San Lorenzo solicitando el ingreso en dichos Asilos de los menores, Angelita, Sacara, Melagros, Carmen y Antonio Suárez Abrazado, hijos de doña Miedela de los menores apellidos, se resolvió admitir en el Sardin Insular de la Sagrada Familia a los tres últimos por razón de tener menos de seis años de edad, desotimando las solicitudes de ingreso de los dos primeros por existir actualmente gran exceso de asilados en la Casa de Huelvas.

Surgimiento décimo. = Dejar sobre la mesa instancia suscrita por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras insular don Juan José Polche e Liguero, solicitando se le conceda a partir del primero de enero próximo, el cobro de los derechos de gratificación, de cinco mil pesetas anuales, que figura consignado en el Presupuesto regular.

Surgimiento onceavo. = Negociar una Comisión integrada por el señor Presidente de esta Excelentísima Corporación, el Correo de las mismas don Carlos Feix Martín, el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras insular, para que lleven a efecto las recepción definitivas de las obras de "Total terminación del camino vicinal de Santa Cruz de Escarife al Barrio de Los Campos".



Septuagésimo segundo. = Hacer presente al Señor Sargento Director de la Sección de Vías y Obras insulares que por no permitirse las disponibilidades correspondientes de la explotación, no es posible conceder un pase de libre circulación por los Exámenes Electricos Insulares a la encargada de la limpieza del local del Acopuesto de Euzenaga.

Septuagésimo tercero. = Ratificar decreto de la presidencia, fecha diecisiete del que cursa, mandando a don José Ponce Espinosa, para efectuar trabajos a destajo en la Intervención de fondos de este Puerto, con las remuneraciones de dos mil pesetas anuales con cargo al Capítulo diecinueve octavo, Suplementos, artículo único, del Presupuesto vigente, que percibirá a partir del indicado día diecisiete en que comenzó a prestar servicios, y cuya designación se hace para sustituir al Auxiliar provisional de dichas dependencias, don Bernardo Acuña Norta, que ha tenido que reincorporarse al Parque de Antonomarilizero, donde se encontraba movilizado.

Septuagésimo cuarto. = Leído el dictamen que ha Comisionado de Hacienda ha emitido en el día de hoy, sobre el expediente número ciento cincuenta y dos de mil novecientos en cuenta, y una, se acordó elevar en treinta y cinco mil ochocientos dieciséis pesetas reales, durante el año actual, la subvención consignada en el Capítulo octavo, artículo cuarto, parágrafo diecisiete del vigente presupuesto ordinario del Excelentísimo Cabildo con destino a la Junta Insular de Euzenaga.

Septuagésimo quinto. = Se acordó por unanimidad aceptar el aumento de los cuéltos en mil pesetas de la aportación del Cabildo, sobre el millero a que viene obligado por el Convenio con el Estado de seis de febrero de mil novecientos veintiseis, a fin de que puedan ejecutarse las obras del trece diecinueve octavo de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, y como contrapartida de esta cantidad el aumento de la anualidad de quinientos mil pesetas con que reintegra el Estado, en el cincuenta por ciento de aquella cifra, o sean, ciento treinta mil pesetas; y apruebe la propuesta del Plan de Vías y Servicios de la Junta Administrativa de Vías Públicas para el ejercicio corriente de mil novecientos cuarenta y uno, de la que la cuenta ha sufragado totalidad en oficio de veinte de mayo en curso al que no en parca estado comprensivo de las obras de nueva construcción en que actualmente se propone, todo ello siempre que el Convenio de carreteras con el Estado aprobado por Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiseis se cumpla en sus propios términos, ajustándose la ejecución del mismo a sus letra y espíritu.

Septuagésimo sexto. = Ratificar decreto de la Presidencia, fecha de hoy,



por el que se designa a don Sr. León Montevideo Díaz, con carácter temporero, para que abdicite los trabajos de la Sección dependiente de la Secretaría de la Corporación, deviendo prestarse la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales pagaderas mensualmente con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, artículo único del Presupuesto vigente.

Septuagésimo séptimo. = Aprobar la cuenta que presenta el contratista don Sr. Padrón Ajaero, por los obra realizados en el edificio que ocupa la Escuela Técnica Corporación Local, sito en la calle de San Padrón número doce, cuyo importe del contrato asciende mil trescientas veintinueve y cinco reales céntimos se satisface a dicho contratista con cargo al Capítulo de Presupuestos del Presupuesto vigente, según acuerdo de la Comisión Gestora de veintinueve de febrero del presente año.

Septuagésimo octavo. = Hasta una instancia inscrita por don Sr. Manuel Díaz Samsón, Jefe principal del Excelentísimo Cabildo, solicitando se le qualifique de tener idoneidad para trabajos extra ordinarios de oficina que lleva a cabo en la Red Telefónica en virtud del traspaso de la misma a la Compañía Telefónica Nacional de España, se resolvió considerarle, por una sola vez, una qualificación de mil pesetas, la cual se satisficiera con cargo al Capítulo décimo octavo, Suplementos, del Presupuesto en vigor.

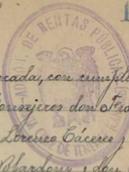
Después particular, se levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se levantó el presente acta, que autoriza, con su voto baste, el señor Presidente, y firmas el señor Padrón Partido, presidente del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe. Este paréntesis: de - no vale.

N.º B.º
El Presidente,
Manuel Díaz

por el Sr. Manuel Díaz
Manuel Díaz

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 13 de junio de 1941.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, en el despacho presidencial del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Local, sito en la Avenida de San Antonio Ponce de Herrera, bajo la presidencia de don Francisco de la Pocha y Aguilera, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del inscrito Secretario interino y de don Sr. Padrón Partido, presidente del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extra-



ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto concurrido, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Francisco Avelar Hernández, don Santiago Espinosa Lleras, don Andrés de Herrera Cáceres, y de Ferrer don Pedro Machado y González de Chávez, don Nicolás Oliva y Obando y don Carlos Pérez Martínez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, las resoluciones siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la séptima sesión celebrada por esta Comisión Lectora, el día veintinueve de mayo último.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = A propuesta de la presidencia, se acordó aconsejar en acta el cumplimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Pedro Machado y Ferrer de Luengo, padre del Concejale de este Excelentísimo Cabildo, señor Machado y González de Chávez.

Personal.

Quarto. = Se resolvió designar al señor Concejale don Nicolás Oliva Obando, Sr. Secretario del expediente referido al Practicante de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital, don Santiago Rodríguez Arvelo, en sustitución del también Concejale don Juan Augusto Ferrer Harrison, que se encuentran ausente de esta capital en uso de licencia.

Quinto. = Habiendo un oficio del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de Oficial-Bojeros de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital, al que se acompaña el proyecto de Bases que han de regir en los mismos, se resolvió aprobarlas y anunciar la correspondiente convocatoria con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sexto. = Habiendo un oficio de la Comisión Inspectora Provincial de Militados y Heridos de Guerra, solicitando la revocación del acuerdo de esta Comisión de veintidos de agosto último, dando posesión a los Caballeros Militados que prestan sus servicios en este Excelentísimo Cuerpo, y dando cuenta del correspondiente informe emitido por el Negociado respectivo, se resolvió:

Primero: Poner en la parte correspondiente el acuerdo de este Cuerpo de veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta.

Segundo: Confiar en propiedad a los Caballeros Militados que a continuación se mencionan, en los empleos que también se indican:



A don Porfirio Pantojas Suárez en el de Auxilios de Enfermeros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital con el salario mensual de doscientas cuarenta y cinco pesetas, cincuenta y cinco pesetas adicionales de indemnización por cama y doce pesetas cincuenta céntimos diarias por beneficio de ración, para cuyo empleo quedó nombrado por la Comisión de Mutuos de tres de abril de mil novecientos veintena.

A don Beltrán Álvarez Cabares, en el de Enfermeros de los propios Asilos, con las mismas retribuciones y nombramiento de la propia Comisión de Mutuos de cinco de abril de mil novecientos veintena.

A don Emilio Suárez Carrera, en el de Cobradores de la Administración de Arbitrios de esta capital, con la retribución de cinco mil pesetas anuales, por tener nombramiento de la misma Comisión de Mutuos de diecinueve de julio de mil novecientos veintena; y

A don Rafael López Pico, en el de Encargado de la Centralilla de las Oficinas de la Corporación, con la retribución anual de tres mil pesetas designadas íntegramente por este Excmo. Cabildo teniendo en cuenta su condición de Caballero Militado y su calidad de su Casa de Apóstrofes.

Tercero: Con respecto de más las plazas de Auxiliares de Enfermeros y Enfermeros de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital en el turno de "restantes en correspondientes" que corresponden a las previsiones de las mismas y en el "no restringido" de los de Cobradores de las Administraciones de Arbitrios de esta capital y Encargado de la Centralilla Telefónica, dándose los de sucesos en futuras vacantes al turno de "Mutuos"; y

Cuarto: Suscribir el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Septimo. - Se resolvió pasar a la Comisión de Gobierno los antecedentes relacionados con oficio del Gobierno civil resultando instancia que ha dirigido a la Dirección General de Administración Local, el Médico-Farmacólogo don José Larcia Serrano, sobre un caso en dicho cargo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Octavo. - Se resolvió aprobar las Instrucciones y Programas que han de regir en las oposiciones para cubrir los plazas de Practicantes de las Beneficencias Insulares, debiendo anunciarse la correspondiente convocatoria con arreglo a las disposiciones vigentes.

Noveno. - He conformidad con lo solicitado por el Oficial primero, don Amparo Díaz Sarrasa, se resolvió concederle dos meses de licencia por enfermedad.

Décimo. - Dado el expediente iniciado con motivo de instancia suscrita por don Fernando Beltrame y Viqueo, en concepto de Lector para la readmisión

del Repartimiento insular de las cuotas del Instituto de Higiene, y los ingresos resultados por la Intervención de fondos y el Reajuste correspondiente, se acordó:

Primero: Ser por terminado el contrato de discernimiento del cargo de Jefe para la recaudación del repartimiento insular de las cuotas del Instituto de Higiene.

Segundo: Declarar totalmente liquidadas e ingresadas las cantidades que por el concepto de que se trata le correspondía recaudar y por consiguiente, cumplidas necesariamente todas las obligaciones pertenecientes a él.

Tercero: Atribuir y devolver a don Nicolás Martí Ribera, la fianza que depositó en la Caja Secular para responder de la gestión del referido señor Bethencourt y hijo bueno, por importe de cinco mil pesetas, en Estíbulos de la Deuda insular número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la serie E. del empréstito de tres millones de pesetas, por no existir responsabilidad de clase alguna que ejercita sobre la misma y haber acreditado el abono de los correos pendientes de los reales por la constitución y devolución de la indicada fianza.

Cuarto: Abonar a don Eusebio Bethencourt y hijo bueno las cantidades que se le adeudan por concepto del cumplimiento y efectos del contrato de Historia indicado y cuya liquidación ha sido practicada por las Intervenciones de fondos insulares;

Quinto: Expedir certificaciones del presente acuerdo al interesado.

Séptimo primero. = Patifícar decreto de la Presidencia de cinco del que surgen, por el que se designa a doña Carmen Mendosa Pedriquez, Acompañante de las Hijas de la Caridad, en el servicio de vistas, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con el salario mensual de ciento treinta y cinco pesetas, que se abonará con cargo al Capítulo séptimo octavo, Suplemento, del Presupuesto en vigor.

Percepciones y Seguridad.

Séptimo segundo. = Patifícar decreto de la Presidencia de dos del actual por el que se dispuso el pago a Entrocarriles y Esora, S. A. de la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, importe líquido de las obras ejecutadas en mayo último en las de ampliación y reparación del estado S. m. del Sardinero San Bartolomé de la Sagrada Familia, según certificación número diecisiete expedida por el Regidor insular.

Séptimo tercero. = Poner cuenta de una comunicación de la Dirección facultativa accidental de los Establecimientos Terrestres de Percepciones de esta capital, relacionada con adquisiciones de irrobadoras para muestreo permaturos o dobles del Sardinero San Bartolomé de la Sagrada Familia, así como de la adquisición de leche condensada con destino a los niños y alimentación de las ma-



des que se preten a labrar a los hijos que en aquel Departamento tengan necesidad, se resolvió que por la susodicha Dirección se formule propuesta concreta acerca de talos extruor.

Decimo cuarto. = Nada cuenta del expediente iniciado con motivo de instancia presentada por don Balboa Martín Gutiérrez, solicitando se sea devuelta la suma de seiscientos Maravedís que deposito en el tesoro de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, así como del informe emitido en dicho documento por la Administración de los mismos, del cual resulta que la susodicha suma fue concedida en privilejamiento en derecho de octubre de mil novecientos cuarenta a los vecinos de esta capital don Thómas Marichal Teda y su esposa doña Berisela Hernández Rodríguez, se resolvió: Anular el privilejamiento referido y acordado por la Comisión Gestora del día diez del propio mes y año, facultando a la Administración para que reclame del citado matriculado la aludida suma, entregándola seguidamente con los debidos formalidades, a la que dice ser su marido, don Balboa Martín Gutiérrez.

Verdadabilidad.

Decimo quinto. = Quedar enterada del acta de acuerdo correspondiente al treinta y uno de mayo último.

Decimo sexto. = No habiéndose presentado reclamaciones ni objeciones por escrito contra un crédito extraordinario por cuatrocientas treinta y tres mil trescientos noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, se resolvió aprobarlo definitivamente.

Decimo séptimo. = Se resolvió aprobar definitivamente, un suplemento de crédito por doscientas mil pesetas, contra el cual no se presentaron reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Comercio.

Decimo octavo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de veinte del actual, por el que se impone la devolución a la Sociedad Anónima "Carterasales y Círculo" de las requeas de la finanza definitivamente consolidada por dicha Sociedad para garantizar, como constructista la buena ejecución de las obras de construcción del edificio para Delegación de Oficina de esta capital, mediante recibo que deberá suscribir su representación legal en esta plaza, dejando copia literal de los mismos en el respectivo expediente autorizada por el señor Secretario del Excelentísimo Cabildo, con el visto bueno de la presidencia.

Decimo noveno. = Pasar a informe de las Comisiones de Comercio cocido del señor Director de la Escuela Oficial de Artes de esta capital, instancando que por este Excelentísimo Consejo se adopte acuerdo sobre la pronta construcción del torso de acer que se corresponde en la Avenida de San Antonio con el frente del edificio en que se halla enclavada la referida Escuela.

Decimo diezmo. = De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Director de la



Sección de Vías y Obras insulares, se resolvió hacer presente a la Comunidad Real del Canal del Sur "Pie Portuñelo" que la reclamación de perjuicios por los daños que se le han causado con motivo de las obras del Acueducto de Escerife ha de formularse al distinguido de dichas obras, señores "Entrecanales y Cárcera, S. A." por así disponer el pliego general de condiciones de tres de marzo de mil novecientos tres.

Segundo. = Vista la solicitud formulada por don Emilio Mora Crijiño intercediendo que por el Excelentísimo Cabildo se sea reparada una atarjea en el camino vicinal del Canal a la carretera de Santa Cruz de Escerife a la Victoria, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero - Director de la Sección de Vías y Obras insulares, la Comisión resolvió hacer presente al indicado señor que al Excelentísimo Cabildo no son imputables los daños que se reclaman, pues la causa determinante de los mismos han sido las cosechamientos de tierra producidos probablemente por las lluvias, pero no por las obras ejecutadas en el indicado camino vicinal.

Tercero. = Hacer presente al señor Ingeniero - Director de la Sección de Vías y Obras de este Excelentísimo Cabildo, que por no permitirse las dispensabilidades económicas de la Explotación, no puede concederse el pago de dicho canonación en los Exámenes Eléctricos Insulares, que interesa por escrito de nuevo del actual, a favor del Examinador de día del Parque del Acueducto de Escerife.

Cuarto. = Adquirir de los Talleres municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la Explotación de los Exámenes Eléctricos Insulares, por la cantidad de ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, el segundo lote de material a que se refiere la comunicación de los citados talleres, fecha veintiocho de mayo anterior.

El pago de la referida cantidad se hará efectiva aborreciendo el metalero en el acto de la firma del convenio suscrita, dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos y el resto de ciento cincuenta mil pesetas, mediante la negociación de giro en el Banco Exterior de España por importe no superior a cinco mil pesetas mensuales, acuerdo de cuenta de este Excelentísimo Cabildo el pago de los gastos de negociación.

Quinto. = Abonar a don Fernando de Torres, con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo único, del vigente Presupuesto, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de los trabajos efectuados por el mismo en la medición y deslinde de los terrenos que en la zona de Sta. Inés, ha de ocupar los Señores - Escuela Práctica de Agricultura.

Sexto. = Prolongar decretos de la Presidencia, fecha diez del que cursa, por los que se dispuso aborrecer al Contratista de las obras de la carretera de ter-



en orden del Realjo alfo a la Encomienda, tomo primero, don Fernando Borrallas Medina, el importe de certificacion correspondiente al mes de mayo ultimo, que asciende a diez mil novecientos noventa y cinco cuarentas, y al tambien Constituido de las obras de la carretera de tercer orden (tercero comarcal) de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Guimar y Adeje, tomo decimo septimo, don Alberto Borrallas Medina la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas quince cuarentas en parte de certificacion del mes de mayo proximo pasado.

Legislacion sexta. - Se resolvió aprobar Decreto de la Presidencia, fecha cinco del actual, por el que se dio pose al abono de la certificacion de la obra ejecutada por el destajo de don Don Anate Olajay en las del Acueducto General entre Tejete, Candelaria, Pinar y Guimar para la construccion de sobrestantes continuos de galerias cubiertas con el Acueducto del Escobal (primer destajo) durante el mes de mayo anterior, por la cantidad ligada de ciento treinta mil ochocientas noventa y cinco pesetas.

La indicada certificacion ha sido expedida por el respectivo señor Ingeniero en cargo, con el visto bueno del Local tecnico de la Junta Provincial del Puro Obere, por acuerdo de cuyo organismo se llevara a cabo las obras de que se trata, y un importe acordado con cargo al Capitulo medico, articulo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto insular ordinario, sin perjuicio de que en su dia se reintegre por el Estado a la Caja insular el respectivo importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificacion del convenio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiocho, hoy pendiente de la aprobacion del Ministerio de Obras Publicas.

Legislacion septima. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, de fecha cuatro del que cursa, disponiendole se abone a don Juan Ferrnandez Oliva, Pinar, la cantidad de treinta y tres mil ochocientas noventa y seis pesetas veinte cuarentas que como ligada se le acredita por la certificacion numero cuatro de las obras ejecutadas durante los meses de febrero y marzo anteriores en las de nueva construccion del camino ocasional del Barrio de La Vega a la carretera de Teul a Guia de Teora.

Legislacion octava. - Se resolvió aprobar los decretos de la Presidencia, fechas treinta y uno de mayo ultimo y tres y seis del que cursa, por los que se dio pose al abono del importe de las certificaciones que se daran expedidas por el respectivo señor Ingeniero en cargo, con el visto bueno del Local tecnico de la Junta Provincial del Puro Obere, por acuerdo de cuyo organismo se llevara a cabo las obras de que se trata, con cargo al Capitulo medico, articulo cuarto, partida segunda, del vigente Presupuesto Insular ordinario, sin perjuicio de que en su dia se reintegre, por el Estado a la Caja Insular, el respectivo importe, conforme a las nuevas normas del proyecto de modificacion del convenio a que se refiere el Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiocho.



lisis, hoy pendiente de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, y con las siguientes:
 Del mes de mayo, ejecutadas por el Perito don Julián García González, en las de carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Lúcia, trescientas, por la cantidad líquida de cuarenta mil novecientos veintiocho pesetas ochenta y cinco.

Del mes que cursa, realizadas por el Contratista señores Gutiérrez y Cárdenas, S. A. en las de Fiesta Melillo, prolongación de la carretera de San Agustín al Fortiño de los Pella por las Esperanzas e Lúcia, por la suma líquida de setenta mil cuatrocientas pesetas.

De igual mes por el Contratista don Juan Fernando Morales, tres mil y veintinueve de la Carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Buesarrieta por Lúcia y Adje, por treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos.

De dicho mes, realizadas por el Contratista don Beltrán García Díaz, en el tramo décimo octavo de la carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Buesarrieta por Lúcia y Adje, debajo entre los perfiles uno al ciento veintiocho, por la cantidad líquida de sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Y del indicado mes, por el mismo Contratista en el tramo décimo noveno de la carretera comarcal de Santa Cruz de Escamez a Buesarrieta por Lúcia y Adje, debajo entre los perfiles uno al sesenta y seis, por la suma líquida de cinco mil setecientos noventa y nueve pesetas noventa y dos céntimos.

Décimo noveno. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, de fecha treinta y uno de mayo último, disponiendo se abone al Notario de esta capital, don Mariano Martínez y Fernández-Figueroa, la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de sus honorarios y gastos arrojados en la autorización y expedición de copia del acta de entrega de cantidad a favor de don Juan Godoy y Robo, por el precio de la compraventa de una finca de su propiedad afectada por el Arco puente de Escamez.

Décimo. - Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha treinta de mayo último, por el que se dispone lo siguiente:

Primero: Que por la Dirección del Servicio se ordene lo procedente a fin de que el próximo día primero de junio, se encuentre en la Estación de Escamez a las seis de la mañana un coche para que traslade del citado pueblo a esta capital los elementos de la indicada Organización y otro en la Estación de San Agustín, a las ocho de la mañana, con el mismo fin y para requerir igual itinerario que el anterior, así como los necesarios para el regreso de las citadas personas a los referidos pueblos; que se hará desde esta ciudad en las siete de la tarde.

Segundo: Despensar del pago de dichos servicios que asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas a la referida Organización y abonar al mes.



mo a la explotación de los Excurios Públicos Insulares, con cargo al Capítulo primero, artículo once, del vigente Presupuesto.

Indeterminado.

Erigésimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento el expediente relacionado con la adquisición de un macho de que es autor don Manuel López Pini, la que deberá determinarse sobre dicho asunto, a cargo del señor Arquitecto Insular.

Erigésimo segundo. = Pagar, con cargo al Capítulo de 'Impuestos', la suma de dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas y treinta céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla de varias personalidades durante la primera quincena del mes de mayo último, cuyo detalle es como sigue:

Factura de la Delegación de Ennis, pesetas doscientas.

Idem de don Basilio Lara, pesetas cuatrocientas setenta y cinco.

Idem "Concedor Casino", pesetas ochenta y dos con cincuenta céntimos.

Idem don Domingo Castellano, pesetas sesenta.

Idem don Domingo Torres, pesetas ciento cincuenta.

Idem "Gran Hotel Caico", pesetas mil trescientas noventa y seis con ochenta.

Idem don D. Lara, pesetas quinientas treinta y cinco.

Total pesetas: dos mil ochocientas ochenta y tres con cincuenta.

Erigésimo tercero. = Pagar, con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita a esta Isla de varias personalidades durante la primera quincena del mes de mayo último, cuyo detalle es el siguiente:

Factura de "Concedor Casino", pesetas ciento cincuenta y nueve con cincuenta céntimos.

Idem, idem, idem, pesetas cuatrocientas noventa con quince céntimos.

Idem, "Hotel Agüero", pesetas quinientas noventa y seis.

Idem, "Fosterias Canario", quinientas noventa y cinco con sesenta y cinco céntimos.

Idem "Gran Hotel Caico", pesetas mil ciento cincuenta y siete con ochenta céntimos.

Total pesetas: dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas diez céntimos.

Erigésimo cuarto. = Dejar sobre la mesa una instancia del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, referenciada por la Intervención de fondos, solicitando un anticipo con destino a las obras del edificio para Casa Cuartel de la Guardia

Ciudad de dicha Villa.

Enjuicio quinto. = Aprobar el proyecto de sueldo para la Secretaría de la Excmo. Real Corporación, que remite el señor Arquitecto circular, don Don Enrique Marrero Figarado y pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, el presupuesto de sueldos para un año entregado dicho sueldo, cuya suma es de dos mil pesetas.

Enjuicio sexto. = Pasar a informe de la Comisión de Fomento un escrito del señor Ingeniero-Cefe Agrónomo de esta capital relacionado con la designación del Botánico don Sr. P. Lovesson para que preste sus servicios en el Jardín de Aclimatación de la Urbana.

Enjuicio séptimo. = Aprobar un decreto de la Presidencia, de día del actual, disponiendo el abono a doña María Lourdes Pias, con cargo al Capítulo de Suplementos del Presupuesto en vigor, de la suma de ciento setenta y cinco pesetas, importe de su factura por los gastos de pericia de varios mecánicos de aviación, que estuvieron en esta Isla durante las fiestas de mayo, con motivo de la visita del Excmo. Sr. Gobernador Militar de estas Canarias, General don Francisco García Escamez.

Enjuicio octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un oficio de don Manuel Pomarín, Cefe del Departamento Central de Escuelas de Hogar de la Sección Terrestres de C. E. E., y de la S. D. N. S. remitiendo presupuesto del gasto mensual para el sostenimiento de una Escuela de Hogar en la Ciudad de La Laguna, primera de las que tiene en proyecto montar en todas las ciudades de la provincia.

Enjuicio noveno. = No acceder a la petición formulada por don Abraham Wänders, relacionada con la adquisición de un trabajo consultórico, de que es autor, representando la figura de José Antonio Pizarro de Pizarra, por cuantos otros proyectos acerca del particular.

Enjuicio décimo. = Hacer un escrito del Encargado del servicio de Subditos Militares, elevando fichas de los obreros que trabajaron durante los meses de abril, mayo y junio de este noventa y cuatro en las obras del Acopio de Escoria, así como la nómina correspondiente que abarca la suma de cuatro mil ciento doce pesetas con cuarenta y tres céntimos, cuyo importe total representa el aumento por ciento de retroactividad que corresponde percibir a los obreros por aquel concepto, se acordó:

Primero: Pagar por dato al señor Depositario, con cargo al Capítulo undécimo, artículo octavo, la suma de cuatro mil ciento doce pesetas cuarenta y tres céntimos, importe de la referida nómina, para que a su vista satisfaga a los interesados las cantidades que corresponden.



tidades acreditadas en la misma.

Segundo: Satisfacer con cargo al mismo crédito la suma de ciento cincuenta pesetas a don Pablo Cruz Pérez, por razón de los trabajos de liquidación de fichas y otros efectuados por el mismo en el servicio de Subsidios Territoriales;

Tercero: Elevar petición a la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Territoriales por si teniendo en cuenta las especiales circunstancias de urgencia que han concurrido en la construcción del Acabante, obras que se llevaron a cabo con suma rapidez y en la que trabajaron en jornada permanente unos dos mil obreros, tiene a bien reintegrar a este Excelentísimo Cabildo la cantidad que ahora acusa de desembolsos, pues en tiempo oportuno era difícil o casi imposible diligenciar las respectivas documentaciones o Declaraciones de Hacienda.

Hacienda Territorial.

Cuadragésimo primero. = Vista un escrito del Ayuntamiento de La Matanza, en la que se solicita se deje sin efecto la compensación efectuada con fecha veinte de mayo pasado por la suma de setecientos y nueve pesetas ochocientos y seis céntimos, importe de la participación que al referido Ayuntamiento ha correspondido por cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, las que se han ingresado en arcas insulares con aplicación a lo que la expresada Corporación acuerda por Departamento provincial del año mil ochocientos setenta y dos - setenta y tres, se acordó desestimar la indicada petición.

Cuadragésimo segundo. = Vista una instancia verbal por don Antonio Gómez Páez, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lázaro, en la que solicita se deje sin efecto la compensación efectuada con fecha veinte de mayo pasado por la suma de seiscientos ochenta y nueve pesetas, importe de la participación que al referido Ayuntamiento ha correspondido por cédulas personales del año mil novecientos treinta y nueve, las que se han ingresado en arcas insulares con aplicación a lo que la expresada Corporación lo acuerda por Departamento provincial del año mil ochocientos setenta y tres - setenta y cuatro, se acordó desestimar la indicada petición.

Cuadragésimo tercero. = A propuesta del señor Jefe del Impuesto de Cédulas personales, se acordó aprobar los padrones de dicho tributo relativos a los municipios de La Zarzuela, Leod, La Parilla y Egueste, correspondientes al año actual; exponerlos al público en la forma legal prevenida; aceptar las designaciones de asesores para la recaudación en cada uno de los terminos, hechas a favor de las personas que en dichas propuestas se indican, y disponer la toma de razón y pago de las cantidades a que ascienden los gastos de confección de los padrones de que se trata, y que en las referidas propuestas se consignaron.

Cuadragésimo cuarto = Aprobada la liquidación que eleva la Intervención de fondos irregulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre tabaco, se ha recaudado en el mes de mayo último.

Otros asuntos.

Cuadragésimo quinto = Particular a don Ildefonso Simas, que por no permitírselo las disponibilidades económicas de la Explotación no existe posibilidad de concederle el pase de libre circulación por los Exámenes Escléticos Secundares que interese en un carta de fecha veintinueve de mayo anterior.

Cuadragésimo sexto = Trata la siguiente propuesta del señor Consejero don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres, que dice:

El Consejero que suscribe, habiendo examinado el escrito de la Comisión de Instrucción Pública relativo al concurso para la adjudicación de Becas, aprobado por la Comisión de Estora de diecisiete de abril pasado, tiene el honor de elevar la siguiente propuesta:

A las becas establecidas en los grupos a), b), c), d) y e) deben añadirse:

- f) - Dos becas para cursos estudios en el Seminario Conciliar de La Laguna, dotadas con la pensión anual de seiscientas setenta y cinco cada una; mil trescientas cincuenta pesetas.
- g) - Una beca para seguir estudios de Pintura en un Centro de la Península, dotada de la pensión anual de cuatro mil ochocientos pesetas.
- h) - Una beca para seguir estudios de Escultura en un Centro de la Península, dotada de la pensión anual de cuatro mil ochocientos pesetas.
- i) - Dos becas para seguir estudios en el Conservatorio Regional de Música dotadas de la pensión anual de cuatrocientas pesetas cada una; ochocientos pesetas.
- j) - Dos becas para realizar investigaciones en cualquiera de los Archivos Nacionales tocantes a las Historias de Canarias, dotadas con la pensión anual de tres mil cuatrocientas pesetas cada una; seis mil ochocientos pesetas.
- k) - Una beca para un Profesor o especialista nacional o extranjero, destinado en la investigación y estudios de Canarias, para profesar un curso en la Universidad de La Laguna, dotada de la pensión anual de siete mil pesetas.

La beca del grupo a) será concedida en las condiciones establecidas en la propuesta a que se refiere este escrito.

Las del grupo f) atendiendo a la especial naturaleza de los estudios señalados y a los mayores beneficiarios que con su dotación se obtendrían, serán otorgadas como subvención al Seminario.

Las del grupo j) serán otorgadas, para ser disfrutadas durante el ve-



rario y tiempo de cuatro meses, una para Profesores y especialistas y otra para alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna, la que designará el becarío en sesión de Facultad, previa el anuncio de éste que se leerá y pasará a disco; denominará "Premio Escuelas para estudiantes universitarios".

La adjudicación de becas se efectuará según las bases contenidas en la propuesta referida, salvo lo establecido anteriormente y la necesidad de materialidad para los becarios profesores y especialistas de los grupos j) y k) en los que sin embargo deberá acreditarse un culmen cultural de los postulantes culturales inherentes al Archipiélago, así como el estatus ordinario respecto de sus aportaciones.

Los becarios de los grupos anteriores quedará celebrados de hacer demostración de su estado económico, el que no obstante podrá ser tenido privadamente en cuenta por el Excelentísimo Cabildo en el momento de otorgarles las becas, pudiendo ser propuestas para las mismas por las sociedades públicas de cultura.

En cualquier caso se continuará para la clasificación de los aspirantes un conducto privada, social y política, y entre los méritos reseñados en la Corporación se considerará en primer término el de ser herijeros de guerra, dada la índole de estos pensiones, siguiendo el orden establecido por el Departamento de Guerra, y otorgándose preferencia especial a los voluntarios que además sean combatientes.

En igualdad de condiciones, el Excelentísimo Cabildo, dará preferencia a los aspirantes procedentes de la Casa Insular de Hijos de guerra.

Se acordó aprobar la anterior propuesta, y que por la Intervención de fondos insulares, se habilite el crédito necesario para tal fin.

Quadragesimo septimo. - Conmutar en acta la satisfacción del Excelentísimo Cabildo por el señalamiento del señor Comisario don Francisco Arcego Herceides para Delegado Regional de Trabajo y expresarle así a dicho señor.

Quadragesimo octavo. - La Corporación quede enterada de no haberse presentado reclamaciones contra el señalamiento de ciertos buñuelos especiales como motivo de la ejecución de las obras de prolongación de la Puente de Febrero, hoy, General Franco, tercer trazo, desde la calle de San Pedro al dique Norte, los documentos de cuyo señalamiento han estado expuestos al público según consta todo ello de certificaciones obrantes en el expediente respectivo, habiendo quedado por consiguiente firme el expresado señalamiento.

En este momento se ausenta del Salón el señor Presidente don Francisco La Peña y Aguilera, y pasado la presidencia el Consjero de más edad, don Félix Luis Pérez Blasdony.

Quadragesimo noveno. - De conformidad con la solicitud por el señor

Luzernero-Director de la Sección de Neg. y Obra invariables, don Juan José Poché y Sa-
guinido, se resolvió abonarle, a partir del primero de enero último, fecha de la vigencia
del Presupuesto Mensual ordinario para el año en curso, la cantidad de cinco mil pes-
tas anuales, importe de la siguiente partida que figura en el Capítulo undécimo, ac-
tualizado primero de dicho presupuesto: "Subvención con carácter de gratificación a la per-
sona que ejerce el cargo de Luzernero, si así lo acordase la Corporación".

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas, cuarenta y cin-
co minutos, de las que se contiene la presente acta que autoriza, con su visto bueno,
el señor Presidente y firma el señor Padros y Paldo, secretario del Interventor de fien-
dos, de todo lo cual lo el Secretario doy fe.

N.º 13.

El Presidente,

Francisco Sabido

José Joaquín Poché

Eusebio Padros y Paldo

Deliberación. = Comprende el presente libro las actas de las sesiones ordina-
rias y extraordinarias de la Comisión Gestora, celebradas desde el dieciocho de abril
de mil novecientos cuarenta (acuerdos trigésimo séptimo al cuarenta y cinco y
último) hasta el tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ambas inclusive,
anulándose y dejándose leer uno el resto del presente folio y los siguientes a este o sea
el ciento noventa y nueve, doscientos.

Sancti Cruz de Tenerife, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

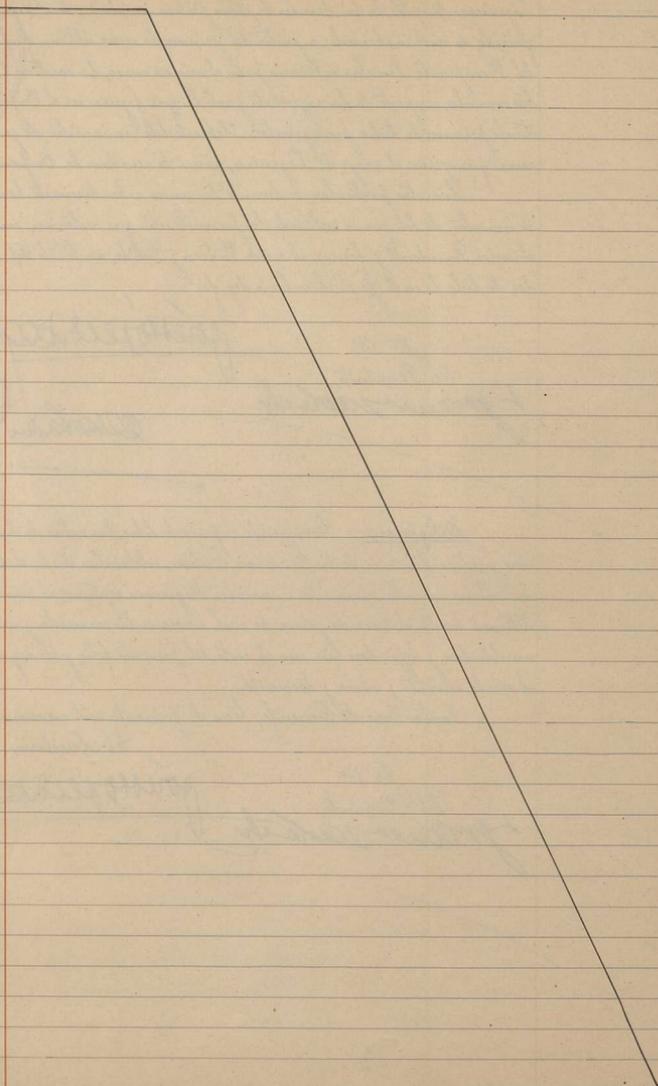
El Secretario,

N.º 13.

El Presidente,

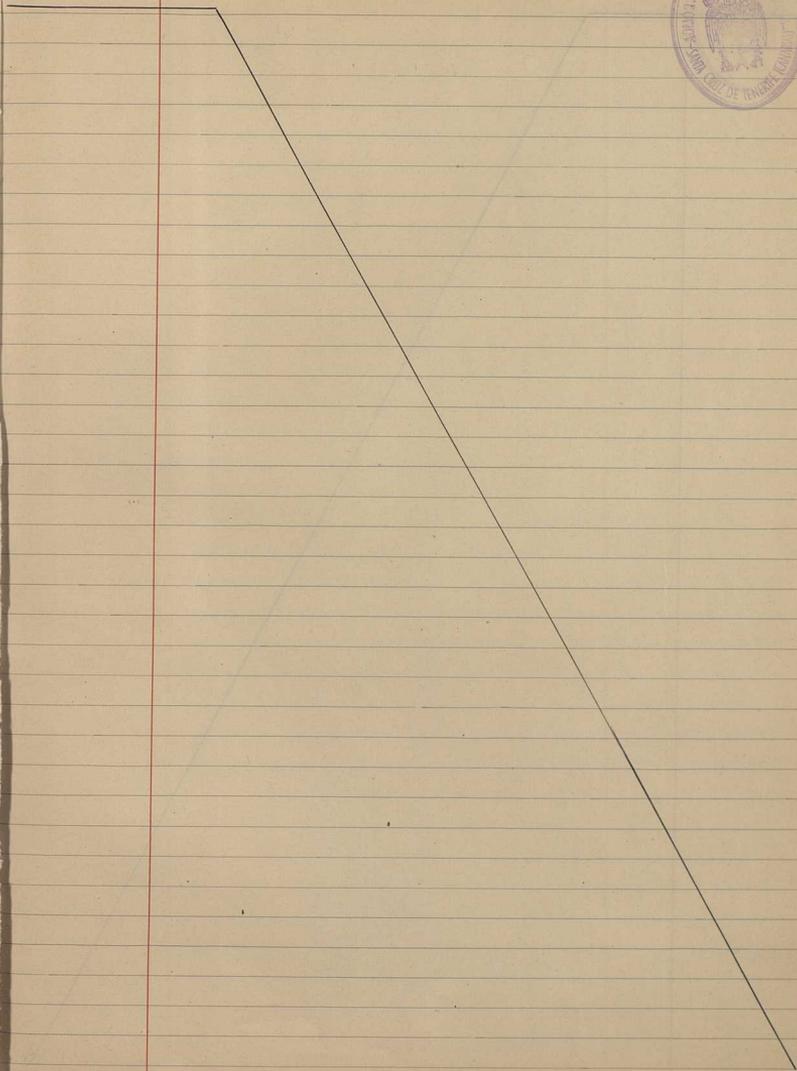
Francisco Sabido

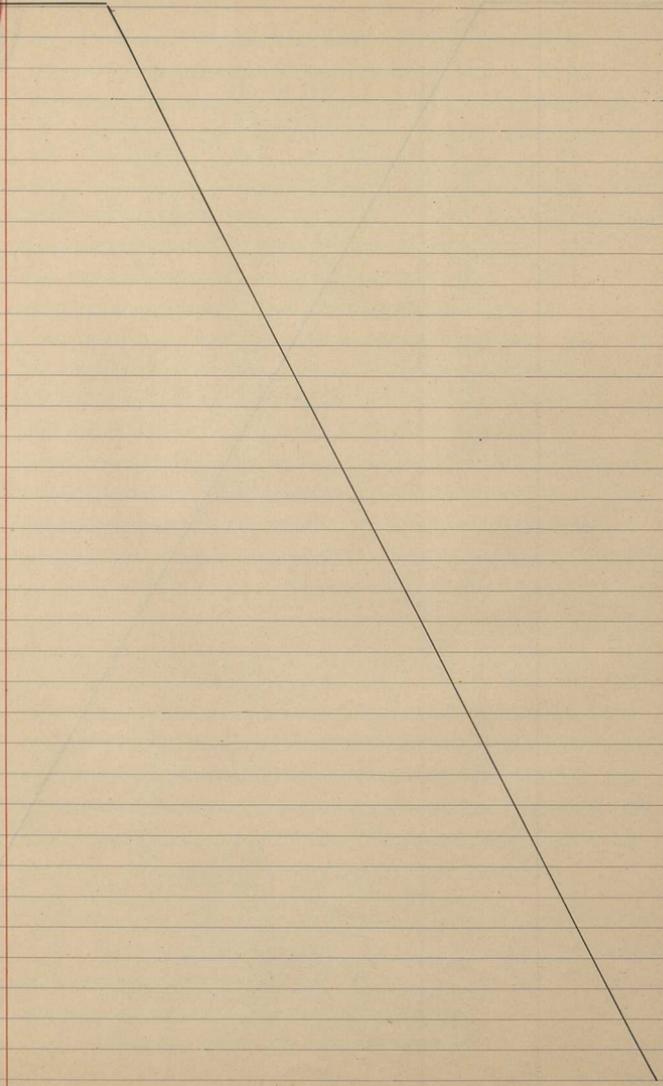
José Joaquín Poché





[Handwritten signature]







[Handwritten scribble]

